

INDICE**PRIMERA SECCION****PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA UNION**

Decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	2

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2005-2006	2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas	12

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán	16

Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado	21

Oficio mediante el cual se autoriza a Assurant Vida México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Caribbean American Life Assurance Company, institución	

financiera del exterior, a través de Assurant Holding de Puerto Rico, Inc., sociedad relacionada, ambas entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	23
Oficio mediante el cual se autoriza a Assurant Daños México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Caribbean American Property Insurance Company, institución financiera del exterior, a través de Assurant Holding de Puerto Rico, Inc., sociedad relacionada, ambas entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	24

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada	25

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores	48

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla de Bahuises, con una superficie aproximada de 4-74-73 hectáreas, Municipio de Navojua, Son.	63

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	63
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	64

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días	64

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días	64

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección)	65

AVISOS

Judiciales y generales	99

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. (Continúa en la Tercera Sección)	1

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto para la Aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 61, suscrito entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos	85

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 32/2004	110

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

301204-18.00

Esta edición consta de cuatro secciones

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único.- Se reforma el artículo 3, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 3o.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

2. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- En tanto cada una de las Cámaras del Congreso expide su propio reglamento, seguirán siendo aplicables, en lo que no se opongan a esta Ley, las disposiciones en vigor del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbrica.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 9, 12 y 27 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

3, 4, 5, 10 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 fracciones V y VIII y 17 fracciones III y VI de la Ley de Planeación; 13 y 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 3, 6 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10 y 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracciones I, XXVI y XXVII, 6, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 9, 15, 16 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; primero y tercero del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica y 78 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo prevé la obligación de la Administración Pública Federal de informar de manera oportuna sobre sus principales acciones, explicando las razones a las que responden y los valores que las inspiran y que para cumplir dicha obligación es imprescindible contar con una estrategia de comunicación social del Gobierno Federal que difunda las políticas públicas e involucre a la población en la consecución de los objetivos definidos por el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

Que la política de comunicación social tiene como uno de sus sustentos la estrategia, los programas y las campañas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mismos que contribuirán a que la ciudadanía esté mejor informada, de manera que pueda evaluar el desempeño de su gobierno, participar en la solución de los problemas nacionales y exigir la rendición de cuentas a las autoridades federales;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece la instrumentación de una política dirigida a dar transparencia al gasto en comunicación social del Gobierno Federal;

Que resulta necesario mejorar los mecanismos que permiten dar racionalidad al gasto en materia de comunicación social, entre ellos, disponer del tiempo necesario para la planeación de los programas anuales de comunicación social, incorporar criterios para la contratación de medios y evaluar la efectividad de la difusión de los temas prioritarios del Gobierno Federal, y

Que resulta indispensable una adecuada coordinación de los mensajes que emiten las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORIENTACION, PLANEACION, AUTORIZACION, COORDINACION, SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS ESTRATEGIAS, LOS PROGRAMAS Y LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2005-2006

OBJETO DEL ACUERDO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2005-2006.

Este Acuerdo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal comprendidas en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República.

A las entidades referidas en el artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito y las instituciones nacionales de seguros y fianzas, sólo les son aplicables los artículos 6 y 8 del presente ordenamiento.

GLOSARIO

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos generales, se entenderá por:

Cabeza de sector: Las enunciadas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República.

Campaña: Conjunto de mensajes basados en un concepto rector, cuya difusión es a través de los medios de comunicación.

Circulación gratuita: Cifra total de ejemplares de medios impresos de circulación periódica, distribuidos por el editor con una periodicidad regular y sin costo.

Circulación pagada: Cifra en número de ejemplares. Comprende las ventas directas y las ventas a través de canales de distribución (personas físicas, empresas o entidades), más las suscripciones, menos las devoluciones sobre las ventas.

Cobertura geográfica: Localidades específicas o regiones en donde circula un medio impreso, se difunde la programación de un canal de televisión o estación de radio y/o se exponen los medios complementarios.

Coemisor(es): Dependencias o entidades que con base en sus atribuciones, son corresponsables de la comunicación de un tema en común, para ser difundido como campaña o mensaje extraordinario.

Concepto rector: Eje conductor de comunicación para el desarrollo de los programas.

Dependencias: Las enunciadas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República.

DGMI: La Dirección General de Medios Impresos de la Secretaría, adscrita a la Subsecretaría.

DGNC: La Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría, adscrita a la Subsecretaría.

Entidades: Las enunciadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Erogación: Todo recurso presupuestario ejercido, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en servicios que sean susceptibles de ser registrados en las partidas de gasto del concepto 3700 (servicios de comunicación social y publicidad) del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Estrategia anual de comunicación: Planeación que llevan a cabo las oficinas de comunicación social en su ámbito de competencia, como parte de un proyecto integral anual, cuyo objetivo es la difusión coordinada de los planes, logros y retos del Gobierno Federal.

Medios complementarios: Cine, encartes, espectaculares, parabuses, tarjetas telefónicas e Internet, entre otros.

Medios públicos: Medios de comunicación masiva administrados y operados por el Gobierno Federal o por gobiernos estatales con recursos públicos. No persiguen fines de lucro. Entre éstos se identifican a las emisoras del Instituto Mexicano de la Radio, las emisoras del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, Radio Educación, Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, Televisión Metropolitana Canal 22 y la red integrada por los sistemas de radio y televisión ubicados en los diferentes estados de la República Mexicana, así como los que operen y surjan bajo este modelo u otro semejante.

Mensaje extraordinario: Aquel que se difunde a través de medios de comunicación, con el fin de dar a conocer información no constituida como una campaña y no prevista en el programa anual de comunicación social, pero en relación directa con la estrategia anual de comunicación de la dependencia o entidad.

Meta a alcanzar: Indicador cuantificable del objetivo de comunicación de la campaña.

Objetivo de comunicación: Propósito que se persigue con las diversas acciones de comunicación.

Perfil del lector: Características demográficas, socioeconómicas y psicográficas de los lectores.

Perfil de Audiencia: Características demográficas, socioeconómicas y psicográficas de las personas susceptibles de ser alcanzadas por los medios de difusión.

Plan de medios: Mezcla de medios de difusión e inversión necesaria para lograr el objetivo de comunicación de una campaña en un periodo de tiempo.

Población-objetivo primaria: Conjunto de individuos con características comunes a quienes se dirige un mensaje, los cuales son destinatarios de acciones, planes y programas efectuados por las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Población-objetivo secundaria: Conjunto de individuos con características comunes a quienes se dirige un mensaje y que no son destinatarios directos de acciones, planes y programas efectuados por las dependencias y entidades del Gobierno Federal y que son susceptibles de ser informados.

Programa anual de comunicación social: Conjunto de campañas derivadas de la estrategia anual de comunicación, encaminadas hacia el objetivo que persigue la dependencia o entidad, determinando la secuencia óptima de eventos en el tiempo con relación a los recursos disponibles.

Recursos presupuestarios: Monto total anual disponible en el concepto 3700 (servicios de comunicación social y publicidad) del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Para las entidades paraestatales es el monto total anual que comprende los servicios de comunicación social y publicidad.

RTC: La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría, adscrita a la Subsecretaría.

Secretaría: La Secretaría de Gobernación.

Sistema de distribución de señal con tecnología de transmisión digital: Circuito cerrado mediante el cual RTC podrá transmitir una señal de audio, video y datos, vía satélite.

Subsecretaría: La Subsecretaría de Normatividad de Medios, adscrita a la Secretaría.

Tiempos de Estado: Los referidos en la Ley Federal de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Tiempos fiscales: Los referidos en el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 10 de octubre de 2002.

Tiempos oficiales: Los tiempos fiscales y los tiempos de Estado.

ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS ANUALES DE COMUNICACION SOCIAL

Artículo 3.- Cada dependencia o entidad deberá elaborar su estrategia y programa anual de comunicación social bajo la directriz de los programas sectoriales. Las campañas que se deriven de los programas anuales de comunicación social deberán desarrollarse específicamente para la población-objetivo a quien van dirigidas, seleccionando los canales de comunicación adecuados para la consecución de los objetivos programados.

Estrategia anual de comunicación

Cada dependencia y entidad deberá elaborar su estrategia anual de comunicación y presentarla en los formatos que para tal efecto establezca la DGNC, conteniendo los siguientes elementos:

- a) Misión y Visión;
- b) Concepto rector, y
- c) Acciones gubernamentales prioritarias, temas específicos que derivan de éstas y objetivos generales de comunicación.

Programa anual de comunicación social

Las dependencias y entidades desarrollarán sus programas anuales de comunicación social de manera que garanticen el cumplimiento de la estrategia prevista. Cada programa deberá enlistar las campañas a desarrollar durante el ejercicio fiscal e indicar aquellas que serán objeto de evaluación sobre su pertinencia y/o efectividad, con base en su jerarquización, en los formatos que para tal efecto establezca la DGNC, conteniendo cada uno los siguientes elementos:

- a) Nombre de la campaña;
- b) Tema específico que aborda;
- c) Objetivo específico de comunicación;
- d) Población-objetivo primaria y, en su caso, secundaria;
- e) Periodo de vigencia por campaña;
- f) Medios de difusión, y
- g) Porcentaje de recursos programados por tipo de medio.

Jerarquización de temas del sector

Una vez realizadas las estrategias y programas anuales de comunicación social, las cabezas de sector tendrán la obligación de evaluar y jerarquizar, conjuntamente con sus entidades coordinadas, los temas generales de comunicación que se abordarán y presentarlos en el formato establecido por la DGNC, con las firmas de autorización correspondientes.

Procedimiento de autorización

Para presentar ante la DGNC las estrategias y los programas anuales de comunicación social, así como la jerarquización de temas generales del sector, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. Las áreas de comunicación de las dependencias y entidades serán responsables del desarrollo de su estrategia y programa anual de comunicación social. Dichos documentos deberán contar con la autorización del titular de la dependencia o entidad.

Cada entidad deberá entregar su estrategia y programa anual de comunicación social a la cabeza de sector en el mes de septiembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda.

Los recursos que se consignen en los formatos deberán ser calculados con base en el presupuesto del ejercicio fiscal en curso y en la presupuestación del año fiscal de que se trate. En el momento que se conozcan los recursos presupuestarios aprobados en la materia, deberá remitirse el formato actualizado a la cabeza de sector, quien enviará a la DGNC.

2. La cabeza de sector enviará a la DGNC, en una sola exhibición, las estrategias anuales de comunicación, la solicitud de autorización del programa anual de comunicación social propio y de sus entidades coordinadas, así como el formato de jerarquización de temas del sector, en forma electrónica e impresa.

El plazo límite para que cada cabeza de sector entregue los documentos antes mencionados a la DGNC es el mes de octubre del año anterior al ejercicio fiscal de que se trate.

3. La DGNC emitirá las observaciones pertinentes sobre las estrategias y los programas anuales de comunicación social, así como sobre la jerarquización de mensajes del sector.
4. Una vez que la cabeza de sector remita a la DGNC la solventación de las observaciones y la información relativa a los recursos presupuestarios aprobados en la materia, la DGNC emitirá la resolución correspondiente en un plazo de 15 días hábiles a partir de su recepción.

Si transcurrido el lapso mencionado no se ha emitido la resolución por parte de la DGNC, los programas anuales de comunicación social se darán por aprobados. En este caso, la DGNC deberá emitir el oficio de autorización correspondiente en los 5 días hábiles siguientes.

No se podrán realizar modificaciones a los programas anuales de comunicación social aprobados, salvo en circunstancias extraordinarias, previa evaluación de la DGNC.

CAMPAÑAS POR MEDIOS COMERCIALES Y MEDIOS PUBLICOS

Artículo 4.- Las campañas cuya difusión considere la compra de espacios en radio y televisión (medios comerciales y medios públicos), medios impresos certificados y medios complementarios, requerirán autorización de la DGNC.

Las dependencias y entidades deberán desarrollar mensajes acordes a la población-objetivo primaria y secundaria, así como al tipo de medio a utilizar.

La solicitud de autorización de cada campaña deberá presentarse de manera integral y en una sola exhibición, por cada periodo de vigencia, en forma electrónica e impresa, en el formato de presentación de campañas que para tal efecto emita la DGNC.

El formato de presentación de campañas deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre de la campaña con sus versiones;
- b) Coemisor(es);
- c) Objetivo de comunicación;
- d) Meta a alcanzar;
- e) Periodo de vigencia;

- f) Población-objetivo primaria y, en su caso, secundaria;
- g) Cobertura geográfica;
- h) Muestras de materiales:
 - i) -Medios electrónicos: Guiones radiofónicos o visuales, especificando su duración;
 - ii) -Medios impresos: Boceto y medidas;
 - iii) -Medios complementarios: Boceto;

- i) Plan de Medios informando, en su caso, el uso de tiempos oficiales, y
- j) Información sobre el diseño, producción, postproducción, copiado y estudios.

Procedimiento de autorización

Para la autorización de campañas por medios comerciales y medios públicos, medios impresos certificados y medios complementarios se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las áreas de comunicación social de las entidades deberán remitir a su cabeza de sector, para visto bueno, los elementos antes mencionados en el formato de presentación de campañas.
2. Una vez que la cabeza de sector otorgue el visto bueno, ésta solicitará la autorización de difusión a la DGNC, en un plazo mínimo de 15 días hábiles previos a la contratación de medios de difusión.
3. La DGNC emitirá la resolución correspondiente a la cabeza de sector en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, siempre y cuando se hayan presentado en tiempo y forma los elementos considerados en el formato de presentación de campañas.
4. La DGNC proporcionará la clave de autorización para la identificación de las campañas, misma que deberá utilizarse en los informes para la Secretaría de la Función Pública.
5. Una vez obtenida la autorización de la DGNC, la dependencia o entidad podrá iniciar la producción de los materiales y efectuar las contrataciones que correspondan.

En ningún caso la DGNC autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión.

En caso de incumplimiento del plazo establecido en el numeral 2 de este artículo, las cabezas de sector sólo podrán iniciar este procedimiento, previa autorización por escrito de la Subsecretaría.

Una vez terminado el periodo de vigencia de las campañas y en caso de existir ajustes resultado de las contrataciones realizadas, las dependencias y entidades tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles para remitir a la DGNC, en una sola exhibición, las aclaraciones y las correcciones en los formatos correspondientes.

Mensajes extraordinarios

Para obtener la clave de registro de mensajes extraordinarios, deberá observarse el procedimiento descrito anteriormente. En este caso, el plazo para remitir los documentos correspondientes a la DGNC será de 5 días hábiles posteriores a la difusión del mensaje, para lo cual, la dependencia o entidad deberá acreditar que la difusión obedeció a una coyuntura específica.

Medios públicos

Con la finalidad de aprovechar la oferta programática y de servicios de los medios públicos, las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción y/o de espacios en radio y televisión con medios comerciales, deberán atender la información de los medios públicos sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencia, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado.

Disposiciones sobre la contratación de medios de difusión

Las dependencias y entidades únicamente podrán destinar recursos para la difusión de campañas a través de empresas comerciales de radio y televisión, una vez que se hayan agotado los tiempos oficiales y se haya considerado la difusión de la campaña a través de los medios públicos.

La compra de espacios en radio y televisión deberá sustentarse en criterios de calidad que aseguren congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática, así como ceñirse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En los términos del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la contratación de espacios y/o servicios de medios públicos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con entidades del sector público, no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Por lo que se refiere a la contratación de medios impresos, deberá observarse que éstos cuenten con la certificación a que hace referencia el artículo 6 del presente Acuerdo y sustentarse en la afinidad de la campaña con el perfil del lector y el contenido de la publicación.

Vinculación

Las dependencias y entidades que contemplen campañas con temas afines a otras instituciones del Gobierno Federal, deberán vincularlas durante el proceso de planeación, a efecto de evitar duplicidad en la emisión de mensajes. La DGNC apoyará y dará seguimiento a la vinculación de esfuerzos comunicacionales, con base en los programas de comunicación social recibidos.

CAMPAÑAS POR TIEMPOS OFICIALES

Artículo 5.- Las campañas que requieran el uso de tiempos oficiales deberán contar con la autorización de RTC. La solicitud de aprobación correspondiente deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre de la campaña con sus versiones;
- b) Coemisor(es);
- c) Objetivo de comunicación;
- d) Meta a alcanzar;
- e) Periodo de vigencia;
- f) Población-objetivo;
- g) Cobertura geográfica, y
- h) Guiones radiofónicos o visuales, especificando su duración.

Sólo las campañas que aborden temáticas prioritarias podrán acceder a tiempos fiscales.

Para el uso de tiempos de Estado, de conformidad con la Ley Federal de Radio y Televisión, los mensajes deberán contener información de interés general en los ámbitos educativo, cultural y de orientación social.

Procedimiento de autorización

Para la autorización de las campañas por tiempos oficiales se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las áreas de comunicación social de las entidades deberán remitir a su cabeza de sector, para visto bueno, los elementos antes mencionados, en los formatos correspondientes.
2. Una vez que la cabeza de sector otorgue el visto bueno, ésta solicitará a RTC la autorización para la difusión de la campaña por tiempos fiscales o de Estado, considerando un plazo mínimo de 20 días hábiles previos al inicio de periodo de vigencia tratándose de tiempos fiscales y de 30 días hábiles para tiempos de Estado.
3. RTC remitirá la resolución correspondiente a la cabeza de sector, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Al autorizar la difusión de la campaña, RTC proporcionará la clave respectiva, misma que deberá utilizarse en los informes de las erogaciones de diseño, producción, postproducción, copiado y estudios para la Secretaría de la Función Pública. Simultáneamente, dichos gastos deberán remitirse por las cabezas de sector a la DGNC, para que lleve a cabo el registro correspondiente.

Las campañas por tiempos oficiales que también se difundan a través de medios comerciales, utilizarán la clave otorgada por la DGNC.

4. Una vez obtenida la autorización sobre el uso de los tiempos oficiales, la dependencia o entidad directamente responsable de la campaña podrá iniciar la producción de la misma.

5. La dependencia o entidad responsable deberá presentar a RTC, para su visto bueno, el material producido.
6. Una vez obtenido el visto bueno sobre la producción, RTC enviará los oficios y los materiales correspondientes a los medios electrónicos ubicados en el Distrito Federal. Asimismo, entregará a la dependencia o entidad solicitante, los oficios para los medios ubicados en las demás entidades federativas.
7. Las dependencias y entidades deberán entregar oportunamente a las emisoras ubicadas en las entidades federativas los oficios de transmisión y los materiales correspondientes, debiendo obtener acuse de recibo y remitir copia de este último a RTC y a su cabeza de sector.

Lo anterior sin perjuicio del sistema de distribución de señal con tecnología de transmisión digital que, en su caso, llegue a ser instrumentado por RTC.

Las solicitudes de autorización de campañas que no se remitan a través de su cabeza de sector no serán tramitadas por RTC.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a los formatos y requisitos de calidad técnica de los materiales que pretendan difundirse en los tiempos fiscales y/o de Estado, señalados por RTC.

CERTIFICACION DE MEDIOS IMPRESOS

Artículo 6.- Para la contratación de medios impresos, las dependencias y entidades deberán consultar con la DGMI que éstos le hayan presentado los siguientes elementos:

- a) Estudio sobre el perfil del lector, y
- b) Certificación de su circulación pagada y cobertura geográfica vigentes.

La DGMI actualizará de manera permanente la información sobre los medios impresos que cumplan con las disposiciones previstas en este artículo.

El perfil del lector deberá determinarlo cualquier persona moral, ajena al medio de difusión, con la experiencia para realizar los estudios correspondientes.

Las certificaciones de circulación y cobertura geográfica deberán ser expedidas por cualquier persona moral ajena al medio de difusión cuya capacidad técnica y conceptual le permita emitir los dictámenes correspondientes sobre la contabilidad y los controles de producción y distribución de los ejemplares vendidos.

Dicha certificación deberá comprender la circulación del medio impreso de que se trate y contener, por lo menos, los siguientes elementos:

1. Cifras totales y promedios de la circulación pagada.

Fórmula para calcular el promedio de la circulación pagada de un medio impreso (cifras en número de ejemplares)
$[v + s - dv = cp] / n = pcp$
Ventas (v) Comprende las ventas directas y las ventas a través de canales de distribución (personas físicas, empresas o entidades) siempre y cuando la redistribución se lleve a cabo mediante un procedimiento estable, definido y verificable que garantice la entrega a los destinatarios finales.
más Suscripciones (s)
menos Devoluciones sobre las ventas (dv)
igual Circulación pagada (cp)
entre Número de ediciones evaluadas (n)
igual Promedio de circulación pagada (pcp)

La certificación deberá considerar al menos, la quinta parte o equivalente de los números publicados en el ejercicio fiscal anterior al que esté en curso, de forma aleatoria.

2. Datos sobre la cobertura geográfica.

Para la contratación de medios de comunicación impresos de nueva creación, publicaciones periódicas gratuitas y publicaciones con valor informativo o cultural de circulación no masiva, éstos deberán contar con el perfil del lector a que hace referencia el presente artículo, observando las siguientes disposiciones específicas para la certificación y otros elementos adicionales requeridos:

- a) Los medios de comunicación impresos de nueva creación deberán realizar la certificación de circulación y cobertura geográfica sobre la quinta parte o equivalente del total de números a publicar en un año.
- b) En el caso de publicaciones periódicas gratuitas, la certificación antes mencionada estará basada en las cifras totales de distribución, así como en la cobertura geográfica.
- c) Las publicaciones con valor informativo o cultural de circulación no masiva, además del perfil del lector y la certificación en términos del numeral 1 de este artículo, deberán contar con datos sobre sus suscriptores y el calendario editorial del año en curso.

EVALUACION SOBRE LA PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS CAMPAÑAS

Artículo 7.- Las dependencias y entidades deberán llevar a cabo estudios que permitan evaluar la pertinencia y/o efectividad de sus campañas prioritarias definidas en el programa anual de comunicación social y realizarlos mediante la contratación de personas físicas o morales que posean los suficientes y probados conocimientos teóricos y técnicos en la materia.

La clave que emita la DGNC o RTC para la autorización de campañas será la misma que las dependencias y entidades deberán utilizar para los gastos relacionados con los estudios.

Los estudios se llevarán a cabo apegándose a los criterios metodológicos que emita la DGNC.

La remisión de los resultados a la DGNC se hará a través de la cabeza de sector, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la obtención de los resultados de la investigación, en los formatos que para tal efecto emita la DGNC.

La DGNC emitirá sus observaciones y recomendaciones, mismas que deberán considerarse en la conformación de la estrategia, programa, campañas y estudios posteriores.

RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 8.- Los recursos presupuestarios deberán estar previamente autorizados y asignados a las partidas de gasto del concepto 3700 (servicios de comunicación social y publicidad), por las instancias facultadas para esos efectos.

Las erogaciones de dichos recursos deberán sujetarse a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables. Las contrataciones que se realicen, se llevarán a cabo bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad contratante.

El titular de comunicación social de cada dependencia, en acuerdo con el titular del ramo, evaluará la pertinencia de centralizar los recursos presupuestarios del concepto 3700 correspondientes a sus órganos administrativos desconcentrados, para jerarquizar la difusión de las campañas.

El titular de comunicación social de cada dependencia buscará que en la contratación de medios de difusión se apliquen las mismas tarifas a todas las entidades coordinadas en su sector.

No se podrán utilizar recursos presupuestarios con fines distintos a los de la estrategia y el programa anual de comunicación social.

No se podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos a las actividades de comunicación social. Los medios públicos podrán convenir con los del sector privado, la prestación recíproca de servicios de publicidad, observando en el caso de medios impresos que éstos cumplan con lo establecido en el artículo 6 de este Acuerdo.

No podrán realizarse traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al concepto de servicios de comunicación social y publicidad de los presupuestos de las dependencias y entidades, ni podrán incrementarse, salvo en el caso de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, sujetos a la

aprobación presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia.

Los recursos provenientes de créditos externos, donaciones o patrocinios, cuya aplicación se destine a sufragar los gastos en servicios de comunicación social y publicidad de las dependencias o entidades, deberán someterse al visto bueno de la DGNC, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable. Estos recursos, no se consideran como parte de la planeación de erogaciones del programa anual de comunicación social.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación de cada mes, la información desglosada y por partida de gasto sobre las erogaciones en el concepto 3600 que se refieran exclusivamente a periódicos y revistas, así como a la totalidad de las erogaciones del concepto 3700. A su vez, dicha dependencia, con base en las atribuciones conferidas por las disposiciones legales aplicables, proporcionará a la Secretaría la información consolidada en los 5 días naturales subsecuentes, para la presentación de los informes y evaluaciones procedentes.

En cada informe a la Secretaría de la Función Pública las dependencias y entidades deberán reportar:

- a) Partida de gasto afectada;
- b) Fecha de la erogación;
- c) Clave de identificación de la campaña proporcionada por la DGNC o RTC para las erogaciones del concepto 3700. Aplica exclusivamente a las instituciones sujetas en lo general a este Acuerdo;
- d) Póliza o número consecutivo o referencia de la operación;
- e) Descripción del servicio contratado (rubros de la planeación de erogaciones);
- f) Unidad de medida;
- g) Cantidad (número de unidades de medida contratadas);
- h) Costo, tarifa o cuota unitaria contratada;
- i) Monto total erogado (incluido el IVA);
- j) Nombre de la persona física o moral y su RFC, y
- k) Observaciones que se estimen convenientes.

INTERPRETACION

Artículo 9.- La Secretaría en el ámbito de su competencia será la instancia facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo.

Las consultas que deriven de la clasificación de recursos presupuestarios destinados a sufragar los gastos en servicios de comunicación y publicidad, así como las relativas a la interpretación de las normas presupuestarias, son competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los procedimientos para la autorización de campañas que atiendan situaciones de carácter emergente serán definidas por la Subsecretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003, así como las demás disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Con relación al artículo 3 de este Acuerdo, para la autorización de las estrategias y programas anuales de comunicación social correspondientes al ejercicio fiscal 2005, se deberá observar el siguiente procedimiento y plazos:

1. Las áreas de comunicación de las dependencias y entidades serán responsables del desarrollo de su estrategia y programa anual de comunicación social. Dichos documentos deberán contar con la autorización del titular de la dependencia o entidad.

Cada entidad deberá entregar su estrategia y programa anual de comunicación social a la cabeza de sector, a más tardar el 15 de enero de 2005.

Los recursos presupuestarios que se consignen en los formatos deberán corresponder al monto anual disponible para el ejercicio fiscal 2005, de conformidad con el Presupuesto de Egresos.

2. La cabeza de sector enviará a la DGNC, en una sola exhibición, las estrategias anuales de comunicación, la solicitud de autorización del programa anual de comunicación social propio y de sus entidades coordinadas, así como el formato de jerarquización de temas del sector, en forma electrónica e impresa.

El plazo límite para que cada cabeza de sector entregue los documentos antes mencionados a la DGNC es el 31 de enero de 2005.

3. La DGNC emitirá la resolución correspondiente sobre las estrategias y los programas anuales de comunicación social, así como sobre la jerarquización de mensajes del sector, en un plazo de 20 días hábiles a partir de que se hayan recibido los documentos correspondientes.

Si transcurrido el lapso mencionado no se han emitido observaciones por parte de la DGNC, los programas anuales de comunicación social se darán por aprobados. En este caso, la DGNC deberá emitir el oficio de autorización correspondiente en los 5 días hábiles siguientes.

CUARTO.- Para las campañas que inicien su periodo de vigencia durante los meses de enero y febrero de 2005, no aplican los plazos de remisión de solicitudes de autorización de campañas establecidos en los artículos 4 y 5 de este Acuerdo. En estos casos, únicamente, deberán presentarlas previo a la contratación de medios de difusión.

QUINTO.- La certificación y el estudio del perfil del lector a que se refiere el artículo 6 de este Acuerdo, que hayan sido presentadas utilizando el procedimiento establecido en el artículo 7 del Acuerdo que se abroga, serán válidas para el ejercicio fiscal de 2005.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Gobernación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 10 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chiapas tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus acuerdos modificatorios y sus anexos, se considera procedente que las entidades federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado de Chiapas han acordado suscribir el presente Anexo al propio Convenio, adicionando a éste las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, convienen en que éste asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, en relación a los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus acuerdos modificatorios y sus anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría al Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, el Estado se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes.

Las promociones que presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que al efecto autorice el Estado, las cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

- a) Relación de los créditos fiscales determinados o autodeterminados por o ante el Estado.
- b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales del Estado, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas y su actualización.

- c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: **(i)** autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; **(ii)** determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; **(iii)** liquidadas por la autoridad, o **(iv)** determinadas por la autoridad y que derivaron en una autocorrección.
- d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada de la copia del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal para ello.

- f) Escrito libre firmado por el contribuyente o por su representante legal en el cual, bajo protesta de decir verdad, se manifieste que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V, inciso d), de esta cláusula.
- g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes.

El Estado, una vez integrado el expediente con toda la documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente contra los registros del Estado.
- b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas el Estado, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda, para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.
- c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con el requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.
- d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, en un plazo de cinco días hábiles, se elaborará el proyecto de convenio correspondiente conforme a lo dispuesto por la fracción III de esta cláusula.

La resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio será emitida y notificada por la autoridad facultada del Estado para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales.

III. Proyecto de convenio.

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

- a) Porcentaje de recargos y multas a condonar.

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al inciso e) de la fracción I, y la información del inciso b) de la citada fracción I se acredita la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago.

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, o aquéllos en los cuales no existe adeudo a cargo del contribuyente distinto de recargos y multas, el monto a condonar de recargos y multas será de 100%.

2. Cuando se solicite autorización para cubrir el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9-10	50	100
11-12	40	100
13-14	30	100
15-16	20	100
17-24	10	100

b) Condiciones para el pago del remanente de los créditos fiscales.

Se establecerán los términos y plazos de pago, el plazo que se otorgue no excederá de 24 meses, en ningún caso el monto de la primera parcialidad deberá de ser inferior al 20% del total del crédito parcializado y el pago se registrará según lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.

c) Otras condiciones.

1. Señalamiento de que el Estado se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
2. Apercibimiento al contribuyente para que en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio y las autoridades fiscales competentes del Estado iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.
3. Apercibimiento de que la resolución se emite con base en la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal del Estado se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.
4. Señalamiento de que, la solicitud de condonación no constituye instancia y que la resolución que dicte la autoridad fiscal del Estado, no podrá ser impugnada por los medios de defensa.
5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Suscripción de convenios.

La resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio y dos ejemplares del proyecto serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación:

a) Presente los siguientes documentos:

- 1.** Escrito donde manifieste la aceptación incondicional a la resolución que contiene el proyecto de convenio.
- 2.** En su caso, acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.

b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si el contribuyente no cumple con el requerimiento en el plazo establecido se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio, debidamente firmados, así como los escritos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de 40 días hábiles establecido en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con firma autógrafa del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales.

- a)** La resolución que se emita deberá realizarse con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.
- b)** La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, no dará lugar a devolución o compensación alguna.
- c)** El Estado deberá rescindir el convenio cuando, durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- d)** No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - 1.** La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Se considera que existen agravantes cuando:
 - 1.1** Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - 1.2** Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
 - 1.3** Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - 1.4** Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
 - 1.5** Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
 - 1.6** Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados

en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.

1.7 Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.

1.8 La comisión de la infracción sea en forma continuada.

2. Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.

3. Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.

4. Se trate de impuestos retenidos o recaudados, salvo el caso de créditos fiscales derivados exclusivamente de multas por incumplimiento de obligaciones formales.

5. Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 31 de diciembre del 2002.

6. Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.

e) No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.

CUARTA.- El Estado informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2004.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Pablo Salazar Mendiguchía**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rubén F. Velázquez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jesús Evelio Rojas Morales**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 10 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos, se considera procedente que las entidades federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado de Michoacán han acordado suscribir el presente Anexo al propio Convenio, adicionando a éste las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, convienen en que éste asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, en relación a los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría al Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, el Estado se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes

Las promociones que presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que al efecto autorice el Estado, las cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

- a) Relación de los créditos fiscales determinados o autodeterminados por o ante el Estado.
- b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales del Estado, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas y su actualización.

- c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: **(i)** autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; **(ii)** determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; **(iii)** liquidadas por la autoridad, o **(iv)** determinadas por la autoridad y que derivaron en una autocorrección.
- d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada de la copia del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal para ello.

- f) Escrito libre firmado por el contribuyente o por su representante legal en el cual, bajo protesta de decir verdad, se manifieste que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V inciso d) de esta cláusula.
- g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes

El Estado, una vez integrado el expediente con toda la documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente contra los registros del Estado.
- b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas el Estado, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda, para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.
- c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con el requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.
- d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, en un plazo de cinco días hábiles, se elaborará el proyecto de convenio correspondiente conforme a lo dispuesto por la fracción III de esta cláusula.

La resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio será emitida y notificada por la autoridad facultada del Estado para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales.

III. Proyecto de convenio

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

- a) Porcentaje de recargos y multas a condonar

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al inciso e) de la fracción I, y la información del inciso b) de la citada fracción I se acredita la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, o aquellos en los cuales no existe adeudo a cargo del contribuyente distinto de recargos y multas, el monto a condonar de recargos y multas será de 100%.
2. Cuando se solicite autorización para cubrir el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9-10	50	100
11-12	40	100
13-14	30	100
15-16	20	100
17-24	10	100

b) Condiciones para el pago del remanente de los créditos fiscales

Se establecerán los términos y plazos de pago, el plazo que se otorgue no excederá de veinticuatro meses, en ningún caso el monto de la primera parcialidad deberá de ser inferior al 20% del total del crédito parcializado y el pago se registrará según lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.

c) Otras condiciones

1. Señalamiento de que el Estado se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
2. Apercibimiento al contribuyente para que en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio y las autoridades fiscales competentes del Estado iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.
3. Apercibimiento de que la resolución se emite con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal del Estado se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.
4. Señalamiento de que, la solicitud de condonación no constituye instancia y que la resolución que dicte la autoridad fiscal del Estado, no podrá ser impugnada por los medios de defensa.
5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Suscripción de convenios

La resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio y dos ejemplares del proyecto serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación:

a) Presente los siguientes documentos:

- 1.** Escrito donde manifieste la aceptación incondicional a la resolución que contiene el proyecto de convenio.
- 2.** En su caso, acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.

b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si el contribuyente no cumple con el requerimiento en el plazo establecido se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio, debidamente firmados, así como los escritos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con firma autógrafa del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales

- a)** La resolución que se emita deberá realizarse con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.
- b)** La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, no dará lugar a devolución o compensación alguna.
- c)** El Estado deberá rescindir el convenio cuando, durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- d)** No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
- 1.** La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Se considera que existen agravantes cuando:
 - 1.1** Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - 1.2** Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
 - 1.3** Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - 1.4** Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
 - 1.5** Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
 - 1.6** Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en

discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.

1.7 Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.

1.8 La comisión de la infracción sea en forma continuada.

2. Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.

3. Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.

4. Se trate de impuestos retenidos o recaudados, salvo el caso de créditos fiscales derivados exclusivamente de multas por incumplimiento de obligaciones formales.

5. Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2002.

6. Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.

e) No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.

CUARTA.- El Estado informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2004.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/125/2004

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-632 de fecha 5 de abril de 1994, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado, denominada "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito del 8 de noviembre de 2004, presentado por la licenciada Lorenza K. Langerica O'Hea, en representación de esa sociedad financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el primer testimonio de la Escritura Pública número 50,868 de fecha 29 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de septiembre de 2004;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" acordó, entre otros temas, aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$35'000,000.00

(treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y, en consecuencia, modificar la cláusula novena de sus estatutos sociales.

4. Mediante oficio UBA/DGABM/1217/2004 de fecha 12 de noviembre de 2004, esta Unidad Administrativa aprobó, entre otros, la reforma a la cláusula novena de los Estatutos Sociales de "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo;

3. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia, del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

5. Que se requiere impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, realizada a través de intermediarios que se encuentren debidamente autorizados para tales efectos, los cuales deberán estar previamente calificados por una institución calificadoradora de valores; la obtención de recursos provenientes de entidades financieras del país o del extranjero, en términos de las disposiciones legales aplicables, y el otorgamiento de créditos al sector inmobiliario.

TERCERO.- El capital social de "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", será variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

La parte variable del capital social será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 206544)

OFICIO mediante el cual se autoriza a Assurant Vida México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Caribbean American Life Assurance Company, institución financiera del exterior, a través de Assurant Holding de Puerto Rico, Inc., sociedad relacionada, ambas entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 01166.- 731.1/326479.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se les otorga autorización para funcionar con ese carácter.

Assurant Vida México, S.A.

At'n.: Lic. Yves Hayaux-du-Tilly Laborde.

Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-446 del 19 de julio de 2004, expresó su conformidad para que se procediera a organizar y constituir la institución de seguros a denominarse Assurant Vida México, S.A., como filial de Caribbean American Life Assurance Company, institución financiera del exterior, a través de Assurant Holding de Puerto Rico, Inc., sociedad relacionada, ambas entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el licenciado Yves Hayaux-du-Tilly Laborde, con escrito del 26 de julio de 2004, sometió a consideración de esta dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 92,174, otorgada el 22 de julio de 2004, ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25, con ejercicio en el Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74, con ejercicio en el Distrito Federal, en donde se contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de Assurant Vida México, S.A.

Toda vez que Assurant Vida México, S.A., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o. fracciones I y II incisos a) y b), 8o. fracciones I, III y IV, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les manifiesta que ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A ASSURANT VIDA MEXICO, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE CARIBBEAN AMERICAN LIFE ASSURANCE COMPANY, INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVES DE ASSURANT HOLDING DE PUERTO RICO, INC., SOCIEDAD RELACIONADA, AMBAS ENTIDADES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Assurant Vida México, S.A., para organizarse y funcionar como Institución de Seguros Filial de Caribbean American Life Assurance Company, institución financiera del exterior, a través de Assurant Holding de Puerto Rico, Inc., sociedad relacionada, estas últimas dos entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, así como la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma,

a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Assurant Vida México, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$37'954,000.00 (treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100) moneda nacional.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible."

México, D.F., a 24 de septiembre de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.

(R.- 206545)

OFICIO mediante el cual se autoriza a Assurant Daños México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Caribbean American Property Insurance Company, institución financiera del exterior, a través de Assurant Holding de Puerto Rico, Inc., sociedad relacionada, ambas entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 01165.- 731.1/326478.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se les otorga autorización para funcionar con ese carácter.

Assurant Daños México, S.A.

At'n.: Lic. Yves Hayaux-du-Tilly Laborde.

Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-453 del 19 de julio de 2004, expresó su conformidad para que se procediera a organizar y constituir la institución de seguros a denominarse Assurant Daños México, S.A., como filial de Caribbean American Property Insurance Company, institución financiera del exterior, a través de Assurant Holding de Puerto Rico, Inc., sociedad relacionada, ambas entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en los términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el licenciado Yves Hayaux-du-Tilly Laborde, con escrito del 26 de julio de 2004, sometió a consideración de esta dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 92,175, otorgada el 22 de julio de 2004, ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25, con ejercicio en el Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74, con ejercicio en el Distrito Federal, en donde se contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de Assurant Daños México, S.A.

Toda vez que Assurant Daños México, S.A., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o. fracción III inciso g), 8o. fracción XII, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les manifiesta que ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A ASSURANT DAÑOS MEXICO, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE CARIBBEAN AMERICAN PROPERTY INSURANCE COMPANY, INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVES DE ASSURANT HOLDING DE PUERTO RICO, INC., SOCIEDAD RELACIONADA, AMBAS ENTIDADES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Assurant Daños México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Caribbean American Property Insurance Company, institución financiera del exterior, a través de Assurant Holding de Puerto Rico, Inc., sociedad relacionada, estas últimas dos entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de diversos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Assurant Daños México, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$24'341,000.00 (veinticuatro millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100) moneda nacional.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible."

México, D.F., a 24 de septiembre de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 206546)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 26 y 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción III, 4o. primer párrafo, 22, 128 y 129 de la Ley General de Bienes Nacionales y, 1o., 4o. y 5o. fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que elevar la calidad del servicio público para garantizar la eficacia del quehacer gubernamental, así como dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Federal, son los objetivos trazados en materia de desarrollo administrativo por el Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

Que como estrategias para alcanzar dichos objetivos se tiene prevista la instrumentación de normas y procedimientos dirigidos a prevenir la discrecionalidad de los servidores públicos, así como el impulso de una mejora regulatoria que al mismo tiempo que facilite la actividad gubernamental garantice para éste la aplicación de controles indispensables;

Que conforme a dichas premisas, el 21 de mayo de 2004, entró en vigor la Ley General de Bienes Nacionales, misma que prevé la emisión de normas generales a que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles al servicio de las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

Que por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir las siguientes:

NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes Normas establecen las bases, criterios y procedimientos de carácter general para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles de propiedad federal que estén al servicio de las dependencias de la Administración Pública Federal.

La aplicación de estas Normas se llevará a cabo sin perjuicio y en lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen de manera específica los actos de que se trate.

Las atribuciones que en las presentes Normas se confieren a los Oficiales Mayores o equivalentes de las dependencias, se entenderán conferidas a los Titulares de los Organos Desconcentrados.

La Secretaría será la dependencia facultada para interpretar las Normas para efectos administrativos.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas Normas se entenderá por:

- I. Acuerdo administrativo de desincorporación: el documento a través del cual el Oficial Mayor o equivalente de las dependencias desincorporan del régimen de dominio público los bienes y por lo tanto pierden su carácter de inalienables;
- II. Afectación: la asignación de los bienes muebles a un área, persona y/o servicio determinados;
- III. Avalúo: Es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es asimismo un dictamen técnico en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado;
- IV. Baja: la cancelación del registro de un bien en el inventario de la dependencia, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado;
- V. Bienes: los bienes muebles de propiedad federal que estén al servicio de las dependencias.
Se ubican también dentro de esta definición los bienes muebles que por su naturaleza, en los términos del artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen;
- VI. Bienes instrumentales: los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las dependencias, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- VII. Bienes de consumo: los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las dependencias, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- VIII. Bienes no útiles: aquéllos:
 - a) Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio;
 - b) Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;
 - c) Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;
 - d) Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable;
 - e) Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento, y
 - f) Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas;
- IX. CABM: el Catálogo de Bienes Muebles;
- X. Comité: el Comité de Bienes Muebles en cada dependencia;
- XI. Dependencias: las que integran la Administración Pública Federal Centralizada a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los Organos Desconcentrados;
- XII. Desechos: Entre otros, los residuos, desperdicios, restos y sobras de los bienes;
- XIII. Desincorporación patrimonial: la separación de un bien del patrimonio del Gobierno Federal;
- XIV. Dictamen de no utilidad: el documento en el que se describe el bien y se acreditan las causas de no utilidad en términos de la fracción VIII precedente;
- XV. Disposición final: el acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial (enajenación o destrucción);
- XVI. Enajenación: la transmisión de la propiedad de un bien, como es el caso de la venta, donación, permuta y dación en pago;
- XVII. Ley: la Ley General de Bienes Nacionales;
- XVIII. Lista: la lista de valores mínimos que publica bimestralmente la Secretaría en el **Diario Oficial de la Federación**;

- XIX.** Normas: las presentes Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada;
- XX.** Procedimientos de venta: los de licitación pública, subasta, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa;
- XXI.** Responsable de los recursos materiales: el servidor público con rango no inferior a Director General o equivalente en dependencias y órganos desconcentrados, que tenga a su cargo la administración de los almacenes, y la distribución de bienes e insumos;
- XXII.** Secretaría: la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal;
- XXIII.** Valor para venta: el valor específico, asignado por el responsable de los recursos materiales, para instrumentar la venta de bienes, con base al valor mínimo;
- XXIV.** Valor mínimo: el valor general o específico que fije la Secretaría o para el cual ésta establezca una metodología que lo determine, o el obtenido a través de un avalúo, y
- XXV.** Vehículos: los vehículos terrestres.

TERCERA.- Los Oficiales Mayores o equivalentes de las dependencias emitirán los lineamientos y procedimientos institucionales específicos, manuales, instructivos y formatos que se requieran para la adecuada administración y control de los bienes muebles, almacenes e inventarios, con apego, en lo relativo al registro, afectación, disposición final y baja de dichos bienes, a lo previsto por las Normas.

Respecto de los órganos desconcentrados, la función a que se refiere el párrafo anterior podrá ser realizada por quienes desempeñen en ellos las tareas equivalentes a las de Oficial Mayor.

CAPITULO II REGISTRO Y AFECTACION

CUARTA.- Para efectos del registro de los bienes en inventarios, éstos se clasifican en “instrumentales” y “de consumo”, conforme a las definiciones contenidas en las fracciones VI y VII de la norma segunda, respectivamente.

QUINTA.- La Secretaría emitirá y mantendrá actualizado el CABM. Las dependencias deberán solicitar a la Secretaría que determine la clasificación e incorporación de los bienes que adquieran, y que no estén considerados en dicho catálogo.

Para tales fines, las dependencias, cuando sea necesario, remitirán a la Secretaría la siguiente información por escrito o utilizando tecnologías de la información, siempre que se garanticen los principios de fiabilidad, integridad e inalterabilidad:

1. Solicitud de inclusión;
2. Indicación de si son de propiedad federal;
Se encuentran excluidos del CABM los bienes que se encuentran en arrendamiento puro o financiero, así como aquellos que no forman parte del título quinto de la Ley;
3. Señalamiento de que no fueron localizados en el CABM;
4. Nombre del bien sin marca, modelo, tamaño u otra especificación ya que en el CABM no contempla este tipo de especificaciones;
5. Uso específico del bien y descripción física. Traducción al español de la denominación del bien;
6. Partida presupuestal con la cual se debe adquirir el bien de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal;
7. Datos de algún contacto para proporcionar información adicional, tales como nombre, cargo, correo electrónico y teléfono;
8. Fotografía de los bienes en aquellos casos en que no son fácilmente identificables;
9. Propuesta que de acuerdo a la estructura del CABM (grupo, subgrupo, etc.) se puede incluir para la clave del bien, y
10. Otra que la dependencia estime apoyará a la identificación del bien.

La Secretaría informará sobre la procedencia del registro en el CABM, así como la clave asignada a los bienes en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de que se recibió la información mínima necesaria; en su caso, comunicará la clave identificada del CABM con la cual debe registrarse en el inventario de la dependencia.

Cuando los bienes se encuentren dentro de algún grupo que no les corresponda conforme al CABM, las dependencias deberán proceder únicamente a su reclasificación.

SEXTA.- A los bienes instrumentales debe asignárseles un número de inventario integrado por los dígitos del ramo presupuestal o la denominación o siglas de la dependencia, la clave que le corresponda al bien de acuerdo con el CABM, el progresivo que determine la propia dependencia y, en su caso, otros dígitos que faciliten el control del bien, tales como el año de adquisición y la identificación de la entidad federativa donde se localice. Los controles de los inventarios se llevarán en forma documental o electrónica y los números deberán coincidir con los que aparezcan etiquetados o emplacados en los bienes.

Respecto de los bienes de consumo se llevará un registro global.

SEPTIMA.- Los bienes deben ser dados de alta en los inventarios a valor de adquisición.

Los bienes que, en su caso, produzcan las dependencias se registrarán de acuerdo con su costo de producción y los semovientes al valor que se cotice en el mercado en la fecha de su adquisición, captura o nacimiento, según se trate.

En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines administrativos de inventario por el responsable de los recursos materiales, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

OCTAVA.- En el caso de que la dependencia carezca del documento que acredite la propiedad del bien, el responsable de los recursos materiales procederá a levantar acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.

Cuando se extravíe la licencia, permiso o cualquier otra documentación necesaria para el uso o aprovechamiento del bien, se deberán realizar las gestiones conducentes a su reposición.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de los Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias el establecer los controles que permitan la guarda y custodia de la documentación que ampare la propiedad de los bienes, los registros correspondientes y la que por las características de cada bien, se requiera, de conformidad con las disposiciones legales respectivas.

NOVENA.- El responsable de los recursos materiales determinará a los servidores públicos encargados de operar los mecanismos de control de los bienes que se ingresen a la dependencia a través de áreas distintas del almacén.

DECIMA.- La afectación de los bienes deberá determinarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio de que se trate, y se controlará a través de documentos respectivos, en los que se indicará el área, persona y/o servicio de asignación del bien.

Los bienes deberán utilizarse exclusivamente para el servicio al que estén afectos.

Para cambiar la afectación de un bien deberán modificarse los documentos correspondientes, dejando constancia del cambio.

DECIMA PRIMERA.- Los bienes instrumentales serán objeto de resguardo individual, medida que también podrá adoptarse en relación con los bienes de consumo en los casos en que esto sea factible y conveniente a juicio de las dependencias.

DECIMA SEGUNDA.- Los Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias establecerán las medidas necesarias para realizar inventarios físicos totales cuando menos una vez al año y por muestreo físico cuando menos cada tres meses, cotejando los bienes contra los registros en los inventarios.

Cuando como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados, se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se levantará el acta administrativa a que se alude en el primer párrafo de la norma décima tercera y se notificará al Órgano Interno de Control a efecto de que, en su caso,

se determinen las responsabilidades a que haya lugar, considerando para tal fin lo dispuesto en la norma quincuagésima segunda.

DECIMA TERCERA.- Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, la dependencia deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir con los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso, procediéndose a la baja.

En los casos de bienes robados, extraviados o siniestrados en los que se requiera la transmisión de dominio en favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación del régimen de dominio público, a través del acuerdo citado en la norma décima sexta.

DECIMA CUARTA.- En todos los casos de transferencia o donaciones en especie que reciban las dependencias se deberán cotejar el inventario indicado en los documentos respectivos con el físico. De encontrar diferencias éstas se harán constar en el acta administrativa de recepción.

Asimismo, el responsable de los recursos materiales verificará que se entreguen los documentos legales que acrediten la propiedad de los bienes y, en su caso, los permisos que permitan su uso.

DECIMA QUINTA.- En términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley, la contribución del comodato de bienes al cumplimiento de metas y programas del Gobierno Federal, así como los términos del control y seguimiento correspondientes, deberán hacerse constar en el contrato respectivo, el cual deberá ser suscrito por el Oficial Mayor o equivalente en las dependencias u órganos desconcentrados.

CAPITULO III

DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACION

DECIMA SEXTA.- El acuerdo administrativo de desincorporación se hará constar por escrito. Este acuerdo debe ser autorizado de manera indelegable por el Oficial Mayor o equivalente en las dependencias o el Titular del Organo Desconcentrado.

Dicho Acuerdo podrá incluirse en:

- a). En el Programa anual de disposición final de los bienes muebles. En este caso el citado acuerdo surtirá efectos en el momento de su disposición final. Para la formulación del programa en el anexo 1 se presenta un formato, así como el instructivo respectivo, mismos que pueden ser utilizados en su formulación.
- b). Tratándose de la donación, en la autorización que, en su caso, otorgue el Oficial Mayor o equivalente en las dependencias.

Cuando se trate de los casos de donación que deben ser sometidos a autorización del Comité o Subcomité de Bienes Muebles, el acuerdo deberá obtenerse una vez que dichos órganos colegiados la autorizaron, salvo que se encuentre en el Programa a que se refiere el inciso a) de la presente Norma.

Para fines del acuerdo a que se refiere esta Norma, podrán utilizarse los modelos que se presentan en los anexos 2A y 2B.

Dicho acuerdo podrá referirse a uno o más bienes debidamente identificados de manera individual.

DECIMA SEPTIMA.- El acuerdo administrativo de desincorporación, únicamente es de aplicación en las dependencias. De igual forma la expedición del acuerdo sólo debe realizarse en los casos de enajenación o destrucción.

DECIMA OCTAVA.- También será necesario expedir el acuerdo administrativo de desincorporación en los casos a que se refieren el cuarto párrafo del artículo 131 de la Ley.

DECIMA NOVENA.- El acuerdo deberá formar parte del o los expedientes en los que se contenga la información relativa a la desincorporación patrimonial de los bienes, cuya documentación será conservada por el tiempo que establezcan las disposiciones legales.

CAPITULO IV

DISPOSICION FINAL Y BAJA

VIGESIMA.- El responsable de los recursos materiales debe establecer las medidas que sean necesarias para evitar la acumulación de bienes no útiles, así como desechos de los mismos.

VIGESIMA PRIMERA.- Las dependencias procederán a la enajenación, transferencia o destrucción de sus bienes sólo cuando hayan dejado de serles útiles.

El dictamen de no utilidad y la propuesta de disposición final del bien estarán a cargo de:

- a). La elaboración del dictamen de no utilidad.- Por el servidor público con rango no inferior a Subdirector adscrito al área técnica o a la encargada de los inventarios o almacenes, y
- b). La autorización del dictamen de no utilidad y la propuesta de disposición final.- Corresponderá de forma expresa al responsable de los recursos materiales, o al servidor público de la misma jerarquía en el que se delegue tal función en las delegaciones o representaciones en alguna entidad federativa o región, distinta a aquella en la que se encuentre la sede principal de la dependencia de que se trate.

El dictamen de no utilidad contendrá cuando menos:

- 1). La identificación de los bienes no útiles. En este caso podrá anexarse una lista en la que se identifiquen dichos bienes; así como, en su caso, el número de inventario correspondiente;
- 2). La determinación de si los bienes aún no son considerados como desecho, o bien se encuentran con esta característica;
- 3). La descripción de manera clara y contundente de porqué los bienes no son útiles, en términos de la norma segunda fracción VIII;
- 4). En su caso, la determinación de si se ubican en los supuestos del cuarto párrafo del artículo 131 de la Ley;
- 5). Fecha de elaboración, así como el nombre, cargo y firma de quien elabora y autoriza el dictamen de no utilidad, y
- 6). En su caso, otra información que se considere necesaria para apoyar el dictamen de no utilidad, tales como las normas emitidas conforme la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; estudio costo beneficio, dictámenes elaborados por peritos, etc.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Oficial Mayor o equivalente en las dependencias, autorizarán de manera indelegable, a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, el programa anual de disposición final de bienes. Este programa sólo podrá ser modificado por dichos servidores públicos y, las adecuaciones correspondientes podrán realizarse antes de concluir el ejercicio que corresponda.

Las adecuaciones, podrán referirse, entre otros, a cambios en la disposición final o en la eliminación o adición de bienes o desechos.

Una vez autorizado el programa debe difundirse, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización, en la página en internet de la dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Las dependencias procurarán efectuar la venta de sus bienes dentro de la circunscripción territorial o regional en donde se encuentren, por lo que para determinar el procedimiento de venta aplicable en cada circunscripción, deberán tomar como referencia únicamente el monto del valor mínimo de dichos bienes, sin que la mencionada venta sea considerada como una acción para evitar la instrumentación de una licitación pública.

VIGESIMA CUARTA.- Corresponderá a las dependencias verificar la capacidad legal y profesional de los valuadores distintos al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, instituciones de crédito y corredores públicos que pretendan contratar.

La vigencia del avalúo será determinada por el valuador de acuerdo con su experiencia profesional, sin que en ningún caso pueda ser menor a ciento ochenta días naturales. En su caso, se incluirá una fórmula o mecanismo para actualizar el avalúo.

Las dependencias no deberán ordenar la práctica de avalúos respecto de los desechos de bienes comprendidos en la lista. Cuando se considere que el valor incluido en dicha lista no refleja las condiciones prevalecientes en el mercado, el responsable de los recursos materiales debe comunicarlo a la Secretaría.

En los avalúos que se emitan debe establecerse únicamente el valor comercial el cual se define como el valor más probable estimado, por el cual un bien se intercambiaría en la fecha del avalúo entre un comprador

y un vendedor actuando por voluntad propia, en una operación sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión.

Cuando se demuestre que los avalúos no fueron emitidos en los términos establecidos en el contrato respectivo o se incurrió en prácticas indebidas, los valuadores serán sancionados en términos de las disposiciones legales correspondientes.

VIGESIMA QUINTA.- El valor mínimo considerado deberá estar vigente cuando menos hasta la fecha en que se difunda o publique la convocatoria o en la fecha en que se entreguen las invitaciones a cuando menos tres personas, según sea el caso.

En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el valor mínimo deberá estar vigente en la fecha en que se formalice la operación respectiva.

VIGESIMA SEXTA.- Para determinar el valor mínimo de venta en el caso de vehículos, las dependencias deberán:

- I. Aplicar la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana), edición mensual o trimestral que corresponda, a fin de establecer el valor promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de venta y el precio de compra dividido entre dos;
- II. Verificar físicamente cada vehículo llenando el formato que para tal efecto se presenta en el anexo 3 a las presentes Normas, con la finalidad de obtener el factor de vida útil de los vehículos, mismo que resultará de la aplicación de las puntuaciones respectivas de cada uno de los conceptos de dicho formato, y
- III. Multiplicar el factor de vida útil por el valor promedio obtenido.

Cuando se trate de vehículos cuyos valores no aparezcan en la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana), o bien de aquellos que debido al servicio al cual fueron afectos hubieren sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificadas en el mencionado documento, como pueden ser, entre otros, camiones con cajas de carga, pipas-tanque y ambulancias, su valor será determinado mediante avalúo.

Cuando los vehículos, por su estado físico, se consideren como desecho ferroso, la determinación de su valor mínimo deberá obtenerse con base en la lista.

En el supuesto de que los vehículos se encuentren con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas, o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de avalúo, salvo que se encuentren en el estado físico que se indica en el párrafo precedente.

El responsable de los recursos materiales designará a los servidores públicos encargados de obtener el valor mínimo de los vehículos, conforme a lo dispuesto en esta Norma.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las dependencias podrán vender bienes mediante los procedimientos de:

- I. Licitación pública incluyendo la subasta,
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Para fines de estas Normas, la licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en los términos indicados en el presente documento y la invitación a cuando menos tres personas con la entrega de la primera invitación; ambas concluyen con el fallo.

La donación, la permuta, la dación en pago, la transferencia y el comodato inician con la presentación al Comité o Subcomité y, en su caso con la autorización del Oficial Mayor o equivalente en las dependencias y, concluyen con la entrega de los bienes, a excepción del comodato, en el que termina con la restitución de los bienes a la dependencia.

VIGESIMA OCTAVA.- Con el objeto de que la selección de los procedimientos para la venta de bienes se realice con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, las dependencias podrán llevar a cabo la venta de bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa cuando el valor de los bienes no sea superior al equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Asimismo, cuando el valor de los bienes no rebase el equivalente a cuatro mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, las dependencias, bajo su responsabilidad, podrán convocar a una invitación a cuando menos tres personas, por considerarse actualizado el supuesto de excepción de situación extraordinaria, debido a los costos que implicaría su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, sin requerir autorización de la Secretaría.

VIGESIMA NOVENA.- Las convocatorias públicas para la venta de los bienes deberán difundirse por un solo día en el **Diario Oficial de la Federación**, en la respectiva página en Internet y, en su caso, en los medios electrónicos que establezca la Secretaría.

Por causas justificadas, las dependencias podrán difundir en otras publicaciones la venta de los bienes muebles, siempre que ello no sea motivo para aumentar el valor de las bases de tener éstas un costo.

Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones y contendrán como mínimo los siguientes datos:

- I. Nombre de la dependencia convocante;
- II. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes;
- III. Valor para venta de los bienes;
- IV. Lugar(es), fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, precio y forma de pago de las mismas.

Las dependencias podrán libremente determinar si las bases se entregarán en forma gratuita o tendrán un precio, en cuyo caso podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación;

- V. Lugar(es), fechas y horarios de acceso a los bienes;
- VI. Forma y porcentaje de la garantía de sostenimiento de las ofertas;
- VII. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo y, en su caso, de la junta de aclaraciones a las bases;
- VIII. Plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes, y
- IX. Señalamiento de que se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El acto de presentación y apertura de ofertas deberá celebrarse dentro de un plazo no inferior a diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRIGESIMA.- Las bases que emitan las dependencias para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado al efecto como en la página electrónica de la convocante, a partir del día de inicio de la difusión, hasta inclusive el segundo día hábil previo al del acto de presentación y apertura de ofertas.

Las bases deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre de la dependencia convocante;
- II. Descripción detallada y valor para venta de los bienes;
- III. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, como son la acreditación de la personalidad del participante, la obligación de garantizar el sostenimiento de la oferta, de presentar la oferta en un solo sobre cerrado y, en su caso, de exhibir el comprobante de pago de las bases.

Las dependencias podrán incluir otros requisitos, siempre y cuando se indique en las bases el objeto de ello y no limiten la libre participación de los interesados, como sería el caso, entre otros de que sólo pueden participar en una partida;

- IV. Señalamiento de la obligatoriedad de una declaración de integridad, a través de la cual los licitantes, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se abstendrán de toda conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida;
- V. Instrucciones para la presentación de las ofertas;
- VI. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y emisión de fallo;
- VII. Plazo para modificar las bases de la licitación. Solamente podrán efectuarse modificaciones hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión de la convocatoria, salvo que celebren una junta de aclaraciones en la que comuniquen las modificaciones. Será obligación de los interesados en participar en obtener la copia del acta de la junta de aclaraciones, misma que también será colocada en la página en Internet de la convocante y formará parte de las bases de la licitación.

A la junta de aclaraciones podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión;

- VIII. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el valor para venta fijado para los bienes. También será motivo de descalificación si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros establecer condiciones para provocar la subasta u obtener una ventaja indebida.

Los licitantes cuyas propuestas se ubiquen en el supuesto referente a que no cubran el valor para venta fijado para los bienes podrán participar en la subasta, salvo los que se compruebe que establecieron acuerdos para provocarla u obtener alguna ventaja indebida.

- IX. Criterios claros para la adjudicación, entre los que se encuentra si la adjudicación se realizará por lote o por partida;
- X. Indicación de que la garantía de sostenimiento de las ofertas se hará efectiva en caso de que se modifiquen o retiren las mismas, o el adjudicatario incumpla sus obligaciones en relación con el pago;
- XI. Establecer que de presentarse un empate, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la dependencia en el propio acto de fallo. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada y depositados en una urna transparente y vacía, de la que se extraerá el boleto del participante ganador;
- XII. Fecha límite de pago de los bienes adjudicados;
- XIII. Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes;
- XIV. Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta;
- XV. Las reglas a las que se sujetará la subasta de los bienes;
- XVI. En su caso, la fórmula o mecanismo para revisar el precio de los bienes cuando se trate de contratos que cubren el retiro de bienes o sus desechos y ello corresponde a un periodo al menos superior a dos meses, y
- XVII. En su caso, las instrucciones para participar utilizando tecnologías de la información y comunicación, a través del sistema que establezca la Secretaría o el que desarrollen las propias dependencias, siempre y cuando se garanticen los principios de fiabilidad, integridad e inalterabilidad.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, las dependencias exigirán a los interesados que garanticen el sostenimiento de sus ofertas mediante cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación, cuyo monto será del diez por ciento del valor para venta, documento que será devuelto a los interesados al término del evento, salvo el del participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes.

Corresponderá a las dependencias calificar y, en su caso, registrar, conservar y devolver las garantías que los licitantes presenten.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de las bases tendrá derecho a participar.

En la fecha y hora previamente establecidas, la dependencia convocante deberá iniciar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el que se dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que se desechen por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas en cada caso.

No será motivo de descalificación el incumplimiento a algún requisito que haya establecido la convocante para facilitar la conducción del procedimiento, tales como: la utilización de más de un sobre, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadradas, varias copias de las propuestas, entre otros, y en general cualquier requisito cuyo propósito no sea esencial para la venta de los bienes;

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base del fallo, pudiendo dar a conocer éste en el mismo acto o bien en acto público posterior, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.

Las dependencias levantarán acta a fin de dejar constancia de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo, la cual será firmada por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los licitantes pueda invalidar su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas; así como cualquier persona aun sin haber adquirido las bases, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

TRIGESIMA TERCERA.- En el caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, la dependencia hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicarlos a la segunda o siguientes mejores ofertas que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio del ejercicio de la garantía aludida en el párrafo precedente, aquellos licitantes que por causas imputables a los mismos no retiren los bienes en al menos dos ocasiones durante un año, contado a partir del día límite que tenía para el primer retiro, estarán impedidos para participar en procedimientos de venta de bienes que convoque la dependencia durante dos años calendario a partir de que le sea notificada dicha situación por la dependencia correspondiente.

TRIGESIMA CUARTA.- Las dependencias declararán desierta la licitación pública en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, según sea el caso, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ninguna persona adquiera las bases;
- b) Nadie se registre para participar en el acto de presentación y apertura de ofertas;
- c) Cuando los licitantes adquirieron las bases, cumplieron con los requisitos para su registro, pero incumplieron con otros requisitos esenciales de la licitación, entre los que se encuentran, el no presentar oferta para la licitación o ésta fue inferior al valor para venta o, no presentaron garantía de sostenimiento. En este supuesto en el acta del fallo se debe indicar que se procede a la subasta.

En los casos de los incisos a) y b), se debe asentar en el acta que se levante para dichos supuestos que también se declara desierta la subasta.

TRIGESIMA QUINTA.- La realización de la subasta se sujetará a lo siguiente:

- a) Se señalará en la convocatoria y en las bases de licitación, que una vez emitido el fallo, se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto de las partidas que se declararon desiertas en los términos del inciso c) de la norma trigésima cuarta, precisando que será postura legal

en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda;

- b) Debe establecerse en las bases el procedimiento que se describe en la presente Norma;
- c) Sólo podrán participar quienes hubieren adquirido las bases de la licitación; cumplido con requisitos de registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en el caso del ganador.

El valor de la garantía de sostenimiento será del diez por ciento del valor para venta de la partida o partidas en las que pretenda adquirir y podrá ser presentada en las formas que se establecen en la trigésima primera de las presentes Normas;

- d) En primera almoneda se considerará "postura legal" la que cubra al menos las dos terceras partes del valor para venta fijado para la licitación;
- e) Las posturas se formularán por escrito conteniendo:
- El nombre y domicilio del postor;
 - La cantidad que se ofrezca por los bienes, y
 - La firma autógrafa del postor o representante registrado;
- f) Iniciada la subasta se revisarán las posturas, desechando las que no cubran por lo menos la legal;
- g) Se procederá, en su caso, a la lectura de las posturas aceptadas. Si hubiere varias se declarará preferente la mayor y, en caso de empate, se celebrará sorteo manual sólo para efectos de dicha declaración, en los términos señalados en la norma trigésima fracción XI;
- h) Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se realizará enseguida una segunda, deduciendo en ésta un diez por ciento de la postura legal anterior;
- i) Declarada preferente una postura, se preguntará a los postores si alguno desea mejorarla en el porcentaje o suma mínimos que al efecto determine previamente la convocante en las reglas respectivas establecidas en las bases. En el caso de que alguno la mejore antes de que transcurran cinco minutos de hecha la pregunta, se interrogará a los demás sobre si desean pujarla y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan. Pasados cinco minutos sin que se mejore la última postura o puja, se declarará fincada la subasta en favor del postor que la hubiere hecho.
- En cuanto a la formulación de las pujas, le será aplicable lo dispuesto inciso e) anterior;
- j) Si celebrada la segunda almoneda no se hubiese presentado postura legal, se declarará desierta la subasta;
- k) La dependencia resolverá, bajo su responsabilidad, cualquier cuestión que se suscite relativa a la subasta, y
- l) La dependencia, en el acta que levante con motivo de la subasta, deberá registrar todas y cada una de las posturas y pujas que se presenten, así como el desarrollo del evento.

Serán aplicables a la subasta, en lo que no contravengan su regulación específica, las disposiciones relativas a la licitación contenidas en las bases respectivas.

En caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes, la dependencia hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores posturas o pujas aceptadas.

La subasta no debe incluirse en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa.

TRIGESIMA SEXTA.- Cuando se declaren desiertas la licitación y la subasta en una, varias o todas las partidas, la dependencia, sin necesidad de autorización alguna, podrá venderlas a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa a valor de segunda almoneda.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Las dependencias, bajo su responsabilidad, y previa autorización de la Secretaría, podrán vender bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, celebrando los de

invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según resulte más conveniente al interés del Estado, cuando se esté en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o situaciones de emergencia, o
- II. No existan por lo menos tres posibles interesados capacitados legalmente para presentar ofertas.

Para fines de la presente Norma la solicitud de autorización deberá efectuarse por escrito acompañando al menos lo siguiente:

- 1). Solicitud firmada por el responsable de los recursos materiales;
- 2). Indicación y acreditamiento del supuesto que se invoca para la excepción a la licitación;
- 3). Identificación del procedimiento que se aplicará, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y, acreditamiento de al menos dos de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que fundamentan la selección del procedimiento de excepción;
- 4). Identificación de los bienes y su valor;
- 5). Copia del avalúo respectivo o referencia del valor mínimo, los que deberán encontrarse vigentes tanto en la solicitud, como en lo dispuesto en la norma vigésima quinta;
- 6). Copia del dictamen de no utilidad;
- 7). Copia del acuerdo administrativo de desincorporación;
- 8). Constancia del dictamen favorable del Comité o Subcomité respectivo, en términos de lo dispuesto en el artículo 141 fracción IV de la Ley, y
- 9). Tratándose de adjudicación directa, la identificación de quién es el adjudicatario, salvo que se trate del caso contemplado en el artículo 31 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, la responsabilidad será del Secretario Ejecutivo del Comité o Subcomité, correspondiente, así como de la veracidad de la información remitida a la Secretaría.

TRIGESIMA OCTAVA.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La invitación debe difundirse entre los posibles interesados, de manera simultánea vía fax, correo electrónico, entre otros; a través de la respectiva página en Internet y en los lugares accesibles al público en las oficinas de la convocante.
- II. En las invitaciones se indicará, como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes a enajenar, su valor para venta, garantía, condiciones de pago, plazo y lugar para el retiro de los bienes y fecha para la comunicación del fallo;
- III. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes a enajenar, así como a la complejidad de su elaboración;
- IV. La apertura de los sobres que contengan las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia respectiva, y
- V. Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas serán:
 - a). Cuando no se presenten propuestas, y
 - b). Cuando ninguno de los participantes satisfaga los requisitos esenciales establecidos en la invitación.

TRIGESIMA NOVENA.- Tratándose de la venta de desechos generados periódicamente, su desincorporación patrimonial debe realizarse de manera oportuna a través del procedimiento que corresponda, sin fraccionarlos, mediante contratos con vigencia de hasta un año. Para el caso de una vigencia mayor se requerirá la previa autorización del Comité o Subcomité, sin que pueda exceder de dos años.

En su caso deberá pactarse la obligación de ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones que presente la lista o el índice que se determine. La falta de retiro oportuno de los bienes podrá ser motivo de rescisión del contrato.

CUADRAGESIMA.- Las dependencias harán el entero del producto de la venta a la Tesorería de la Federación, y posteriormente podrán solicitar su recuperación, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

En el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados.

En ningún caso procederán donaciones para su posterior venta por el donatario, al menos durante un año posterior a la firma del contrato.

En los casos en que la donación requiera de la autorización de la Secretaría, se remitirá al menos lo siguiente:

- 1). Solicitud por escrito;
- 2). Identificación del donatario y la determinación de que se ajusta a los sujetos señalados en el artículo 133 de la Ley. Cuando se trate de asociaciones de beneficencia o asistencia, educativas o culturales, así como las que prestan algún servicio asistencial público, copia simple del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas.

En ningún caso procederán donaciones a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, del o los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en la donación;

- 3). Copia del dictamen de no utilidad de los bienes;
- 4). Constancia del dictamen favorable del Comité o Subcomité respectivo;
- 5). Copia de la autorización del Oficial Mayor o equivalente en las dependencias o del Titular del Órgano Desconcentrado;
- 6). Copia del acuerdo administrativo de desincorporación, y
- 7). Relación de los bienes a donar y su valor (indicando si se llevará a cabo a valor de adquisición o de inventario, uno u otro).

En todo caso, la responsabilidad será del Secretario Ejecutivo del Comité o Subcomité correspondiente, así como de la veracidad de la información remitida a la Secretaría.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- La transferencia de bienes no entraña transmisión de dominio, por lo que operará exclusivamente entre dependencias.

CUADRAGESIMA TERCERA.- Las dependencias podrán llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:

- I. Por sus características o condiciones entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente;
- II. Exista respecto de ellos disposición legal o administrativa que la ordene;
- III. Exista riesgo de uso fraudulento, o
- IV. Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables, no exista persona interesada.

La configuración de cualquiera de las hipótesis señaladas deberá acreditarse fehacientemente.

En los supuestos a que se refieren las fracciones I y II, las dependencias deberán observar las disposiciones legales o administrativas aplicables y la destrucción se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes, de requerirse normativamente.

Las dependencias invitarán a un representante del órgano interno de control al acto de destrucción de bienes, del que se levantará acta para constancia, misma que será firmada por los asistentes.

CUADRAGESIMA CUARTA.- Los actos de disposición final que realicen las dependencias en sus representaciones fuera del territorio nacional, se regirán en lo procedente por la Ley y estas Normas, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del lugar donde se lleven a cabo.

Para el caso específico de avalúos, las dependencias los podrán obtener de instituciones u otros terceros capacitados legalmente para ello, según las disposiciones que resulten aplicables en el país de que se trate. Asimismo, para la determinación del valor de sus vehículos, podrán utilizar publicaciones equivalentes a la Guía EBC (Libro Azul) u otras referencias idóneas, dejando constancia de ello en el expediente respectivo.

CUADRAGESIMA QUINTA.- Sólo después de que se haya formalizado y consumado la disposición final de los bienes conforme a estas Normas y demás disposiciones aplicables, procederá su baja, la que también se deberá llevar a cabo cuando el bien se hubiere extraviado en definitiva, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

Las dependencias deberán registrar las bajas que efectúen, señalando su fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los bienes de que se trate.

En el caso de muerte de semovientes susceptibles de enajenación, su baja procederá hasta que ésta se haya realizado.

Las dependencias deberán informar a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, sobre la baja de sus bienes. Dicho informe deberá requisitarse en el formato que para tal efecto se anexa con el número 4 a estas normas y se referirá a los bienes dados de baja durante el trimestre inmediato anterior.

CAPITULO V

COMITE DE BIENES MUEBLES

CUADRAGESIMA SEXTA.- El titular de la dependencia deberá disponer el establecimiento del Comité de Bienes Muebles respectivo, cuya integración y funcionamiento se sujetarán a lo previsto en el presente Capítulo.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- El Comité se integrará por el Oficial Mayor o equivalente de las dependencias, quien lo presidirá; el titular de la Dirección General de Recursos Materiales o su equivalente de las dependencias, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; el titular del área administrativa de cada Subsecretaría y de las demás áreas que se considere necesario formen parte del Comité, quienes fungirán como vocales con derecho a voz y voto. Fungirán como asesores, con derecho a voz y no a voto, el representante que, en su caso, designe la Secretaría, uno del órgano interno de control y uno del área jurídica.

Los miembros titulares de los Comités podrán nombrar cada uno a un suplente, el cual deberá tener el nivel inmediato inferior y sólo podrá participar en su ausencia.

Los invitados que asistan a las sesiones para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz y no a voto.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Los documentos esenciales a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 141 de la Ley, son:

- I. Dictamen de no utilidad para los casos de enajenación y transferencia;
- II. Solicitud o conformidad para donación, permuta, dación en pago, transferencia o comodato de bienes, suscrita por él o los interesados;
- III. Constancias que acrediten debidamente la contribución del comodato con los programas del Gobierno Federal, así como la estrategia de control y seguimiento correspondiente;
- IV. Constancias que acrediten la procedencia e idoneidad de los solicitantes para ser beneficiarios en los términos de los diversos supuestos previstos por la Ley, y
- V. Relación de los bienes objeto de la operación y sus valores (de adquisición; de inventario; valor mínimo o de avalúo, según resulte aplicable).

CUADRAGESIMA NOVENA.- En términos de lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley, los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Presidente: Proponer al Comité el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; coordinar y dirigir las reuniones del Comité y convocar, sólo cuando se justifique, a reuniones extraordinarias;
- II. Secretario Ejecutivo: Vigilar la correcta expedición del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios; remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar en la reunión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada sesión.

También se encargará de registrar los acuerdos y realizar su seguimiento, de resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité, y de aquellas otras que le encomienden el Presidente o el Comité.

Para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, el Secretario Ejecutivo podrá auxiliarse de un Secretario Técnico, quien asistirá a las reuniones del Comité con derecho a voz y no a voto;

- III. Vocales: Enviar al Secretario Ejecutivo los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Comité; analizar la documentación de la reunión a celebrarse; aprobar, en su caso, el orden del día; votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de trabajo respectiva y realizar las demás funciones que les encomienden el Presidente o el Comité, y
- IV. Asesores: Prestar oportuna y adecuada asesoría al Comité en el ámbito de su competencia. Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones del Comité; únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

QUINCAGESIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley, las reuniones de los Comités se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las ordinarias se efectuarán mensualmente, siempre que existan asuntos a tratar. Sólo en casos justificados, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias;
- II. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del servidor público que funja como Presidente del Comité o de su suplente. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría; en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- III. Se considerará como asistencia la participación de los miembros del Comité a través de videoconferencias en tiempo real, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva, recabándose en su oportunidad las firmas correspondientes;
- IV. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles completos de anticipación para reuniones ordinarias, y de un día hábil completo para las extraordinarias. Dicha información podrá ser remitida utilizando medios magnéticos o a través de correo electrónico, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos.
- V. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en formatos que contengan la información resumida de los casos a tratar en cada sesión, los que firmarán, en su caso, los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido, y
- VI. No se requerirá que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité; bastará que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.

QUINCAGESIMA PRIMERA.- Para establecer Subcomités en los órganos desconcentrados, delegaciones o representaciones, se requerirá la autorización del Comité de la dependencia.

Estos Subcomités operarán con las facultades que les asigne el Comité de la dependencia, el que establecerá su integración, funciones específicas y la forma y términos en que deberán informarle de sus actividades.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- Cuando un servidor público extravíe un bien, la Secretaría, a través del órgano interno de control, podrá dispensar el fincamiento de las responsabilidades en que incurra, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, siempre que el responsable resarza el daño ocasionado, mediante la reposición del bien con uno igual o de características similares al extraviado, o haga el pago del mismo al valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente.

QUINCUAGESIMA TERCERA.- Los participantes que adviertan actos irregulares durante los procedimientos de venta podrán solicitar al órgano interno de control en la dependencia se aplique el recurso de revisión establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de que éste determine lo conducente en términos de las previsiones de dicha Ley y, en su caso, imponga las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINCUAGESIMA CUARTA.- Las dependencias conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación relativa a los actos que realicen conforme a las Normas, cuando menos por un lapso de cinco años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Normas entrarán en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Los Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias deberán emitir, en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de que entren en vigor las Normas, los lineamientos y procedimientos institucionales específicos, manuales, instructivos y formatos a que se refiere la norma tercera.

Respecto de los Organos Desconcentrados, la función a que se refiere el párrafo anterior podrá ser realizada por quienes desempeñen en ellos las tareas equivalentes a las de Oficial Mayor.

TERCERA.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de que entren en vigor las Normas, acordarán los ajustes procedentes a las bases generales en materia de bienes muebles dictadas por ellos en su oportunidad, considerando al efecto los términos del título quinto de la Ley, así como los de las propias Normas en lo relativo a los actos de disposición final y baja de los bienes muebles a su servicio o que formen parte de sus activos fijos, en todo aquello que les sea aplicable.

CUARTA.- Los titulares de las entidades paraestatales deberán emitir, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de que entren en vigor los ajustes previstos por la norma tercera transitoria, los lineamientos y procedimientos institucionales específicos, manuales, instructivos y formatos a que se refiere la norma tercera.

QUINTA.- Los procedimientos de venta que se encuentren en proceso o pendientes de resolución cuando entren en vigor las Normas, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

SEXTA.- Se abrogan las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 3 de septiembre de 2001, y se derogan todas las demás disposiciones y criterios administrativos que se opongan a las normas.

SEPTIMA.- Por única ocasión el Programa Anual de Disposición Final para el ejercicio de 2005, deberá ser autorizado como máximo el 31 de marzo de ese año, difundándose en la página de Internet de cada dependencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- En ausencia del C. Secretario y con fundamento en el artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, **Roberto Anaya Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO 1

"PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES MUEBLES"

(1)	(2)

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO: _____ (3)

HOJA _____ DE _____ (4)

TIPO DE BIENES (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	CANTIDAD (7)	CALENDARIZACION (8)				DISPOSICION FINAL (9)	DETERMINACION DEL VALOR (10)	RESULTADO AL FINAL DEL EJERCICIO (11)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (7/11) (12)	OBSERVACIONES (13)
			PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO					
	TOTALES: (14)							TOTALES: (14)			

(15) _____ _____		AUTORIZA: (16) _____ _____
Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del programa		Nombre y firma del Oficial Mayor o equivalente que autoriza

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1 “PROGRAMA ANUAL
DE DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES MUEBLES”**

Los datos que deberán incluirse en el programa, aparecen numerados en orden progresivo, los cuales se señalan en el espacio respectivo, dentro del formato correspondiente.

Cuando se imprima este formato deberán omitirse dichos números.

1. Siglas o logotipo de la dependencia.
2. Nombre de la dependencia.
3. Ejercicio que corresponda.
4. Número de la hoja y total de éstas.
5. Descripción del tipo de bienes programados para desincorporación en el ejercicio que corresponda (mobiliario y equipo de oficina, de cómputo, maquinaria, vehículos, bienes de desecho según lista de valores mínimos, etc.).
6. Unidad de medida de los bienes (piezas, kilogramos, litros, etc.).
7. Cantidad de los bienes sujetos a desincorporación en el ejercicio.
8. Programación de las acciones correspondientes a la disposición final (por trimestre [como en el formato], bimestral, mensual, etc.).
9. Señalar la disposición final que corresponda, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, etc.
10. Especificar la forma de obtener el valor de los bienes (avalúo, Guía EBC, lista de valores mínimos, otro).
11. Para efectos de conocer el resultado, al final del ejercicio que termina se deberá indicar la cantidad de bienes que fueron desincorporados.
12. La forma de reflejar el grado de cumplimiento en el ejercicio (se divide la cantidad original programada entre la cantidad que se alcanzó al concluir el ejercicio).
13. Se podrá utilizar para señalar alguna información que se considere relevante para aclarar algún dato o para exponer aspectos del cumplimiento al programa.
14. Cantidad total de los bienes programados para desincorporar.
15. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del programa.
16. Nombre y firma del Oficial Mayor o equivalente, que autoriza el programa.

(Al margen superior izquierdo, el
Escudo Nacional y el nombre de la
Secretaría de Estado correspondiente)

ANEXO 2A

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO
DE LA FEDERACION DE BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER UTILES A LA
(SECRETARIA, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA O UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA) .**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 10, 12, 14, 26 y ____, fracción ____, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 6o. fracción XVII, y 130 de la Ley General de Bienes Nacionales (en su caso) y ____ del Reglamento Interior de la (Secretaría, Procuraduría General de la República o Unidad Administrativa de la Presidencia de la República), el suscrito _____, Oficial Mayor (o equivalente) de la (Secretaría, Procuraduría General de la República o Unidad Administrativa de la Presidencia de la República), expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se desincorporan del dominio público de la Federación, los bienes que más adelante se detallan (o mencionar que se detallan en los anexos), que se encuentran al servicio de esta (dependencia, Procuraduría General de la República o Unidad Administrativa de la Presidencia de la República), y que han dejado de ser útiles al servicio de la misma, en términos del dictamen correspondiente; en consecuencia, los referidos bienes pierden el carácter de inalienables. Asimismo, se autoriza para que se realicen los trámites a que haya lugar para que se desincorporen del patrimonio de esta (dependencia, Procuraduría General de la República o Unidad Administrativa de la Presidencia de la República).

BIENES MUEBLES: (De acuerdo con el número de bienes, existe la posibilidad de describir pormenorizadamente los bienes o remitirse a anexos, en este caso, deberá vincularse perfectamente este documento con dichos anexos, anotándose el número del expediente del anexo, número de fojas, etc.) _____.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo surtirá plenamente sus efectos en el momento en que se concrete la transmisión de la propiedad de los bienes muebles referidos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

(Utilizar papel membretado)

ANEXO 2 B

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE DOMINIO
PUBLICO DE LA FEDERACION DE BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER UTILES A

(NOMBRE DEL ORGANO DESCONCENTRADO) _____, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA
SECRETARIA DE _____.**

(El siguiente fundamento deberá adecuarse en lo que corresponda a cada órgano desconcentrado.)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 10, 12, 14, 26 y ____ (en su caso, anotar el respectivo a la dependencia a la que pertenecen) fracción ____, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 6o. fracción XVII, 128, segundo párrafo, y 130 de la Ley General de Bienes Nacionales, __, __, y ____ (en su caso, ordenamiento jurídico de creación) y ____ (en su caso) del Reglamento Interior de la Secretaría de _____, el suscrito _____, Titular del (la) _____ (denominación del órgano desconcentrado) _____, expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se desincorporan del dominio público de la Federación, los bienes que más adelante se detallan (o mencionar que se detallan en los anexos), que se encuentran al servicio de este órgano desconcentrado y que han dejado de ser útiles al servicio del mismo, en términos del dictamen correspondiente; en consecuencia, los referidos bienes pierden el carácter de inalienables. Asimismo, se autoriza para que se realicen los trámites a que haya lugar para que se desincorporen del patrimonio de (en su caso, anotar nombre de la dependencia) _____.

BIENES MUEBLES: (De acuerdo con el número de bienes, existe la posibilidad de describir pormenorizadamente los bienes o remitirse a anexos, en este caso, deberá vincularse perfectamente este documento con dichos anexos, anotándose el número del expediente del anexo, número de fojas, etc.). _____.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo surtirá plenamente sus efectos en el momento en que se concrete la transmisión de la propiedad de los bienes muebles referidos.

Dado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ANEXO 3

LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA (1)		DETERMINACION DEL VALOR MINIMO DE VEHICULOS									
		(1)								FOLIO:	
										NUMERO: (2)	
										FECHA: (DD/MM/AAAA). (3)	
DESCRIPCION: (4)	Marca y Línea:	Modelo:	Tipo:	No. Eco.:							
Motor:		Serie:		Placas:		R.F.A.:					
Adscripción: (5)		Ubicación: (6)									
VERIFICACION FISICA											
CONCEPTO	MAX	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MAX	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MAX	REAL	OBSERVACIONES
A. CARROGERIA	35.0	(7)	(8)	Bujías	0.8			Tambores	2.0		
Aletas	0.5	(9)	(10)	Cables de bujías	0.8			Discos	2.0		
Biseles	0.2			Cables de batería	0.5			D. INTERIORES	15.0		
Cajuela	2.0			Carburador o Inyect.	2.0			Acelerador	0.3		
Calaveras	1.0			Claxon	0.5			Antena	0.2		
Cofre	2.0			Clutch	2.6			Asientos	1.0		
Cristales Puertas.	2.0			Dist. o Mod. DIS	2.5			Ceniceros	0.2		
Defensas	2.0			Generador o Alt.	2.0			Elevadores Crist.	1.0		
Espejo Retrovisor Lat.	0.5			Marcha	2.0			Encendedor	0.2		
Faros cuartos	0.3			Monoblock	3.0			Espejo Retrovisor	0.5		
Faros Unidades	0.7			Poleas	1.0			Freno de mano	0.2		
Limpiadores	2.0			Filtros	0.5			Gato	1.0		
Manijas Exteriores	1.0			Radiador	2.0			Inst. Eléctrica	1.0		
Medallón Trasero	3.0			Regulador	0.6			Llanta de Refacc.	1.0		
Molduras	0.8			Tapón de Aceite	0.3			Llave de ruedas	0.3		
Parabrisas	3.0			Tapón Radiador	0.1			Manijas interiores	2.0		
Parrilla	2.0			Insp. Niveles	1.0			Palanca de Veloc.	0.2		
Puertas	4.0			Ventilador	1.0			Pedal Clutch	0.2		
Salpicaderas	4.0			Ind. Manómetros	2.0			Pedal frenos	0.2		
Tanque de Gasolina	1.0			C. SUSPENSION	20.0			Plafón luz interior	0.1		
Tapón de Gasolina	0.2			Amortiguadores	2.0			Radio	1.0		
Tapones de ruedas	0.8			Caja de Velocid.	3.0			Reloj	0.5		
Toldo	2.0			Chasis (bastidor)	3.0			Respaldos	0.5		
B. MOTOR Y SIST ELEC.	30.0			Dirección	2.0			Tablero Instrument.	1.0		
Bandas	0.5			Llantas	2.0			Tapetes	0.1		
Batería	0.5			Muelles	1.5			Vestidura	1.2		
Bobina	1.0			Resortes	1.0			Viseras	0.1		
Bomba de Gasolina	1.0			Rines	1.5			Volante Direcc.	1.0		
Bomba de Agua	1.8										
OBSERVACIONES GENERALES: (12)								TOTAL:	100.0	(11)	F.V.U. = (11) 100
CALCULO VALOR MINIMO DE AVALUO:								(13)			
VALOR MINIMO DE AVALUO:								(14)			
(15)				(16)				(17)			
RESPONSABLE VERIFICACION FISICA				RESPONSABLE DEL CALCULO				VO. BO. ENCARGADO DEL AREA			

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 3 "DETERMINACION
DEL VALOR MINIMO DE VEHICULOS"**

- 1) Logotipo y nombre completo de la dependencia de que se trate.
- 2) Número consecutivo para el control interno de la dependencia.
- 3) Fecha de llenado del formato.
- 4) Descripción completa conforme a la tarjeta de control (Marca, Línea, Modelo, Tipo, Número Económico, Motor, Serie, Placas y, en su caso, número del Registro Federal de Automóviles).
- 5) Nombre del área donde estuvo adscrito el vehículo.
- 6) Localización del vehículo.
- 7) Calificación real de cada uno de los sistemas que integran la unidad. (Carrocería, Motor y Sistema Eléctrico, Suspensión e Interiores).

EJEMPLO: (Aletas 0.5) + (Biseles 0.0, Obs. Rotos) + (Cajuela 2.0) + (Calaveras 1.0) + (Cofre 2.0) + (Cristales puertas 1.5, Obs. Uno está estrellado) + (Defensas 3.0) + (Espejos laterales 0.0) + (Faros cuartos 0.3) + (Faros unidades 0.7) + (Limpiadores 2.0) + (Manijas exteriores 1.0) + (Medallón 3.0) + (Molduras 0.0, Obs. no tiene) + (Parabrisas 3.0) + (Parrilla 2.0) + (Puertas 4.0) + (Salpicaderas 4.0) + (Tapón de gasolina 0.2) + (Tapones de ruedas 0.4, Obs. sólo tiene dos) + (Toldo 2.0) = CARROCERIA 32.6.

NOTA: La calificación máxima que se le puede dar al sistema de CARROCERIA será de 35.0.

- 8) Observaciones para cada sistema.
- 9) Calificación de cada parte que compone los sistemas, de acuerdo al estado físico en que se encuentra, en relación a la puntuación máxima.

EJEMPLO: La calificación máxima de la parrilla es de 2.0, pero en caso de estar estrellada la real sería de 1.5 y de no tenerla 0.0.

Por otro lado, en caso de que alguna parte no le sea aplicable al tipo de vehículo que se verifica (como podrían ser las aletas, muelles, reloj), la calificación que se indicará será la máxima.

- 10) Observaciones para cada parte de los sistemas.- Invariablemente se deberán anotar las causas por las que, en su caso, se disminuya la calificación máxima para cada parte de los sistemas.

EJEMPLO: Biseles - rotos.

- 11) Suma del total de cada uno de los sistemas y obtención del factor de vida útil.

EJEMPLO:
$$\frac{A+B+C+D}{100} = \text{FACTOR DE VIDA UTIL}$$

- 12) Observaciones generales.

NOTA: En caso de que se trate de vehículos equipados, se deberá tomar como base para el cálculo del valor mínimo el que aparece para este tipo de unidades en la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana).

- 13) Cálculo valor mínimo:

Fórmula:

$$\frac{\text{Precio de Venta (EBC)} + \text{Precio de Compra (EBC)}}{2} = \text{Valor Promedio} \times \text{Factor de Vida útil} = \text{VALOR MINIMO}$$

- 14) Valor mínimo con número y letra.
- 15) Nombre y firma del servidor público responsable de la verificación física.
- 16) Nombre y firma del servidor público responsable del cálculo.
- 17) Nombre y firma del servidor público encargado del área.

ANEXO 4

“INFORME TRIMESTRAL DE BAJA DE BIENES MUEBLES”

(1) y (2) _____

(3) Número de folio

		(4) Hoja No. De		(5) trimestre		Año	
Clave CABM	Tipo de bienes	Cantidad y Unidad de Medida	Valor de Adquisición o de Inventario	Disposición Final	Valor Mínimo	Valor de la Operación de Disposición Final	Observaciones
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
Subtotales				(14)	(14)	(14)	
Totales		(15)	(16)		(17)	(18)	

(19)

Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del informe.

Nombre y firma del Director General de Recursos Materiales o equivalente.

**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DEL ANEXO 4 "INFORME TRIMESTRAL
DE BAJA DE BIENES MUEBLES"**

Los datos que deberán incluirse en el informe, aparecen numerados en orden progresivo, los cuales se señalan en el espacio respectivo, dentro del formato correspondiente.

Cuando se imprima este formato deberán omitirse dichos números.

- 1) Siglas o logotipo de la dependencia.
- 2) Nombre de la dependencia.
- 3) Número de folio que corresponda.
- 4) Número de la hoja y total de éstas.
- 5) Trimestre y año al que corresponda el informe.
- 6) Grupo y subgrupo que le correspondan a los bienes según la clasificación del Catálogo de Bienes Muebles (CABM).
- 7) Descripción abreviada del tipo de bienes (vehículos, escritorios, archiveros, sillas, etc.).
- 8) Cantidad y unidad de medida de los bienes.
- 9) Valor de adquisición o de inventario de los bienes.
- 10) Señalar la disposición final que corresponda; debiendo incluir los casos de pérdida del bien como son: robo, extravío y siniestro; tratándose de licitación pública, anotar el número de ésta y la fecha de realización.
- 11) Especificar el valor de los bienes: valor mínimo o de avalúo.
- 12) Se deberá reportar el valor con que se hubiere efectuado la disposición final correspondiente, tratándose de subasta indicar en que etapa se enajenaron los bienes (primera o segunda almoneda).
- 13) En su caso, si los bienes robados, extraviados o siniestrados hubieren sido pagados deberá señalarse el monto, así como nombre, denominación o razón social de la persona que realizó el pago.
- 14) Deberá señalarse un subtotal para cada disposición final que se reporta, con sus valores correspondientes.
- 15) Cantidad total de los bienes dados de baja por unidad de medida (piezas, kilogramos, litros, etc.).
- 16) El total de los valores de adquisición o de inventario.
- 17) El total del valor de los bienes: valor mínimo o de avalúo.
- 18) El monto total de los valores con que se hubieren efectuado las diversas disposiciones finales (venta, permuta, dación en pago, donación, transferencia o destrucción).

- 19) Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del informe, así como nombre y firma del Director General de Recursos Materiales o equivalente en la dependencia; dichos datos deberán incluirse en cada hoja.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el que se actualizan los criterios generales y los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 Apartado A fracciones XIII y XXXI último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. tercer párrafo, 132 fracción XV, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-F, 153-I, 153-J, 153-N, 153-O, 153-P, 153-Q fracción VI, 153-R, 153-T, 153-U, 153-V, 537 fracción IV, 538, 539 fracción III incisos a), c), d) y e) y fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, y 1, 3, 5 y 23 fracciones II, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuidar la oportuna y normal constitución y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento en las empresas; aprobar o rechazar los planes y programas de capacitación y adiestramiento que los patrones presenten; expedir criterios generales que señalen los requisitos que deben observar los planes y programas de capacitación y adiestramiento; autorizar y registrar a las instituciones y personas que deseen impartir capacitación y adiestramiento a los trabajadores y, en su caso, revocar las autorizaciones y cancelar los registros concedidos, así como establecer el registro y control de las listas de constancias de habilidades laborales enviadas por las empresas, relativas a trabajadores capacitados o adiestrados;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2001, establece la necesidad de impulsar la capacitación y asistencia técnica oportuna y de calidad en los procesos de producción, distribución y comercialización, a efecto de fomentar una nueva cultura laboral a favor de la competitividad, de la certeza jurídica y de la capacitación permanente, que promueva el trabajo como una expresión de la dignidad de la persona humana;

Que el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de diciembre de 2001, señala que en el nivel de reorganización de la producción mundial, la capacitación se caracteriza como el instrumento idóneo para que los trabajadores tengan los conocimientos, habilidades y destrezas para enfrentar los cambios tecnológicos y de innovación productiva de manera competente y productiva;

Que la Secretaría, en su oportunidad emitió el Acuerdo por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril de 1997;

Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 1999, se estableció la modalidad, presentación y tiempos de resolución de los trámites efectuados por los particulares;

Que mediante el Acuerdo que modifica el diverso por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes, para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado el 18 de abril de 1997, y que establece un sistema para la realización del trámite de presentación de planes y programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores a través de medios electrónicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero de 2002, se determina el procedimiento de presentación de planes y programas de capacitación y

adiestramiento por parte de las empresas ya sea por vía directa o medios electrónicos, así como por correo certificado o servicios de mensajería;

Que se ha considerado pertinente contar con un documento que señale los criterios generales que se han emitido para la realización de los trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, así como dar a conocer los formatos que actualmente se aplican en esta materia, y

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse previamente a su aplicación en el **Diario Oficial de la Federación**, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS CRITERIOS GENERALES Y LOS FORMATOS
CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN
MATERIA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES**

ARTICULO PRIMERO.- Los criterios generales y formatos, para la constitución y funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento en las empresas, son los siguientes:

- I. La comisión mixta de capacitación y adiestramiento es el grupo de trabajo responsable de vigilar en cada empresa la instrumentación y operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, y sugerir las medidas tendientes a perfeccionarlos conforme a la necesidades de los trabajadores y de la propia empresa;
- II. Las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento se constituirán en cada empresa y se integrarán de manera bipartita y paritaria. El número de sus integrantes y sus bases generales de funcionamiento serán determinados, de común acuerdo, por el patrón y los trabajadores o, en su caso, por el patrón y el sindicato titular del contrato colectivo de trabajo o administrador del Contrato-Ley;
- III. Cuando sea convenido por las partes y las necesidades de la empresa lo ameriten, en razón de su número de establecimientos, de sus características tecnológicas o de la cantidad de trabajadores que ocupe, se podrá constituir más de una comisión mixta, o bien, conformar subcomisiones mixtas, y
- IV. Las empresas deberán mantener en sus registros internos la información requerida por la Secretaría, respecto a la integración de las comisiones mixtas, conforme al formato DC-1, según el modelo anexo. La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento la presentación de dicho formato, así como información de las bases generales de funcionamiento y las actividades de los últimos doce meses de las comisiones mixtas, para lo cual las empresas deberán conservar los registros internos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los criterios generales y formatos, para la elaboración y presentación ante la Secretaría de los planes y programas de capacitación y adiestramiento de las empresas, son los siguientes:

- I. Los planes y programas de capacitación y adiestramiento son el conjunto de acciones específicas que permiten atender las necesidades de formación, actualización y desarrollo de los trabajadores en las empresas, con objeto de proporcionarles información sobre la aplicación de nueva tecnología, prepararlos para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, prevenir riesgos de trabajo, incrementar la productividad y, en general, mejorar las aptitudes del trabajador.
- II. Los planes y programas deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:
 - A. Responderán a las necesidades de capacitación y adiestramiento de todos los puestos y niveles de trabajo existentes en la empresa, incluyendo los programas de inducción a los trabajadores de nuevo ingreso a la empresa, y precisarán el número de etapas durante las cuales se impartirán.
 - B. Podrán formularse en tres modalidades:
 - i. Planes y programas específicos elaborados al interior de la empresa.
 - ii. Planes y programas comunes elaborados por un grupo de empresas, dirigidos a resolver necesidades de capacitación en puestos de trabajo u ocupaciones determinadas.
 - iii. Sistemas generales de capacitación y adiestramiento elaborados para una rama de actividad económica determinada.
 - C. Deberán referirse a periodos no mayores de cuatro años.

- D. Podrán impartirse por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a sistemas generales de capacitación y adiestramiento. Cuando la capacitación sea impartida por el propio personal de la empresa, éste se considerará como agente capacitador interno y no se requerirá realizar trámite alguno ante la Secretaría.
- E. Cuando sea el caso, podrán incluir los cursos y/o eventos de capacitación que:
 - i. Impartan aquellas empresas de las que hayan adquirido un bien o servicio de cualquier naturaleza.
 - ii. Sean impartidos a sus trabajadores en el extranjero, o bien de aquellos extranjeros que los impartan a trabajadores mexicanos en territorio nacional.

En los casos a que se refiere este inciso, no se requerirá que los capacitadores realicen el trámite de registro ante la Secretaría.

- III. Los trabajadores o patrones de las empresas que impartan cursos y/o eventos incluidos en planes y programas comunes, serán considerados agentes capacitadores internos, independientemente de que sean propietarios, accionistas o presten sus servicios a empresas distintas a aquellas en las que proporcionen la capacitación y adiestramiento referidos.
- IV. La Secretaría podrá proporcionar asistencia técnica y metodológica para la formulación y desarrollo de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, aplicables a una empresa, a un conjunto de ellas o a una rama de actividad económica determinada, a petición expresa de las propias empresas o de las organizaciones que las representan;
- V. Para la aprobación de los planes y programas de capacitación, las empresas, incluyendo aquellas que lo hacen a través de planes elaborados para un grupo de empresas, deberán requisitar y presentar la solicitud correspondiente a la Secretaría en el formato DC-2, según el modelo anexo, dentro de los quince días siguientes a la celebración, revisión o prórroga del contrato colectivo de trabajo. En el caso de empresas en las que no rija contrato colectivo, la presentación se hará dentro de los primeros sesenta días de los años impares.

La solicitud podrá presentarse en forma personal o a través de medios electrónicos, en cuyo caso la Secretaría emitirá el mismo día un acuse de recibo foliado. Cuando se presente por correo certificado o servicios de mensajería, el acuse de recibo será enviado al solicitante el día hábil siguiente de su recepción, en los términos del segundo párrafo del artículo quinto del presente Acuerdo.

Cuando la solicitud se encuentre debidamente requisitada, la aprobación de los planes y programas se realizará en los siguientes términos:

- a) Inmediatamente cuando sea en forma personal, y
- b) Al día hábil siguiente cuando sea por medios electrónicos, correo certificado o servicios de mensajería, siempre y cuando, la Secretaría no emita objeción por escrito dentro de dicho plazo. Si la Secretaría no emite objeción, los planes y programas se consideran aprobados.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría pueda revisar en todo momento, en los registros internos de la empresa, la información específica sobre los objetivos de los planes y programas vigentes, los contenidos de éstos, los puestos de trabajo a los que están dirigidos y el procedimiento de selección utilizado para capacitar a los trabajadores;

- VI. Se establece un sistema para que las empresas realicen el trámite Planes y programas de capacitación y adiestramiento, en la modalidad de Aprobación de planes y programas de capacitación y adiestramiento, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en el formato correspondiente a través de medios electrónicos, para lo cual deberán ingresar a la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la dirección www.stps.gob.mx, siguiendo las instrucciones que se indiquen en la liga referente a presentación de planes y programas de capacitación y adiestramiento. Para tales efectos, los solicitantes deberán contar con una cuenta de correo electrónico.

Las unidades administrativas competentes para resolver el trámite mencionado deberán cumplir con las disposiciones conducentes del Acuerdo emitido por el C. Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo en materia de trámites que se realicen a través de medios de comunicación electrónica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de enero de 2002, y

- VII. Las asociaciones empresariales con representación nacional que elaboren sistemas generales de capacitación que contengan programas estructurados modularmente, dirigidos a una ocupación o puesto de trabajo de una determinada rama de actividad económica, si así lo desean, podrán

registrarlos ante la Secretaría, y para tal efecto, presentarán el aviso correspondiente a través del formato DC-2B, según el modelo anexo.

ARTICULO TERCERO.- Los criterios generales y formatos, para la elaboración de las constancias de habilidades laborales que se expidan a los trabajadores y para la presentación de las listas de dichas constancias ante la Secretaría, son los siguientes:

- I. La constancia de habilidades laborales es el documento que acredita la capacitación que un trabajador recibe como resultado de la aprobación de los cursos que forman parte de los planes y programas de capacitación y adiestramiento de la empresa;
- II. Las constancias de habilidades laborales deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:
 - A. Serán expedidas por la persona o entidad instructora en el caso de instructores, instituciones, escuelas u organismos especializados externos, o por la empresa cuando se trate de instructores internos.
 - B. Serán autenticadas por la comisión mixta de capacitación y adiestramiento de la empresa, a través de un representante de los trabajadores y uno de la empresa, miembros de la propia comisión y designados por la misma.
 - C. Deberán entregarse a los trabajadores dentro de los veinte días hábiles siguientes al término de cada uno de los cursos de capacitación que se lleven a cabo en la empresa.
 - D. Para su expedición se utilizará el formato DC-3, según el modelo anexo, y
- III. Las empresas deberán hacer del conocimiento de la Secretaría, para su registro, las listas de las constancias de habilidades laborales expedidas a los trabajadores, a través del formato DC-4, según el modelo anexo, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término de cada año. Las empresas deberán conservar copia de las constancias de habilidades laborales incluidas en la última lista remitida a la Secretaría.

ARTICULO CUARTO.- Los criterios generales y formatos para la solicitud de autorización y registro de agentes capacitadores externos, son los siguientes:

- I. Los agentes capacitadores externos son las personas físicas o morales que prestan servicios a las empresas para el desarrollo de las acciones de capacitación a sus trabajadores. La calidad de los servicios proporcionados depende exclusivamente de los propios agentes y los programas o cursos de capacitación carecen de valor curricular o académico por parte de la Secretaría;
- II. Los agentes capacitadores externos se clasifican en dos grupos:
 - A. Instituciones, escuelas u organismos especializados de capacitación, que son las entidades que cuentan con instalaciones, equipo, mobiliario y/o personal docente para impartir capacitación.
 - B. Instructores independientes, que son las personas físicas dedicadas a prestar por sí mismas, servicios de capacitación a las empresas;
- III. Las instituciones, escuelas u organismos especializados de capacitación deberán solicitar la autorización y registro de la Secretaría, así como de los programas y cursos de capacitación que deseen impartir, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:
 - i. El formato de solicitud DC-5, según modelo anexo.
 - ii. Si se trata de personas morales, una copia fotostática del acta constitutiva que señale en su objeto social el relativo a la capacitación de recursos humanos. Si se trata de personas físicas, una declaración bajo protesta de decir verdad de que ejercen actividades de capacitación a través de instructores contratados específicamente para tal fin.

Será responsabilidad de la entidad instructora establecer los mecanismos de acreditación necesarios para integrar la plantilla de los instructores que laboren en ella, cuyos nombres y especialidades serán asentados en el formato DC-5, información a partir de la cual la Secretaría llevará el registro correspondiente.

En el caso de que instructores independientes soliciten la autorización y registro de la Secretaría, así como de los programas y cursos de capacitación que deseen impartir, deberán presentar la siguiente documentación:

- i. El formato DC-5, según modelo anexo.

- ii. Documentos que acrediten los conocimientos técnicos en los temas de instrucción y como capacitador, adquiridos empírica o académicamente. La Secretaría revisará y devolverá los originales, conservando exclusivamente copias fotostáticas.

- iii. Dos fotografías tamaño infantil.

Satisfechos los requisitos señalados, la Secretaría emitirá un acuse de recibo a la presentación de la solicitud, cuando se realice por vía directa; en caso de utilizar el correo certificado o servicios de mensajería, el acuse de recibo correspondiente será enviado al solicitante el día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud referida, en los términos del segundo párrafo del artículo quinto del presente Acuerdo. La Secretaría emitirá su respuesta al solicitante en un plazo de cinco días hábiles.

Si la Secretaría no emite respuesta dentro del término establecido, se entenderá en sentido afirmativo la autorización y el registro, y el interesado podrá solicitar se le expida la constancia de tal circunstancia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva;

- IV. Los agentes capacitadores externos autorizados y registrados deberán solicitar a la Secretaría, mediante la presentación del formato DC-5, su autorización para modificar el contenido de los cursos o programas previamente autorizados, para impartir nuevos cursos o programas y, en el caso de instituciones, escuelas u organismos especializados de capacitación, para modificar la plantilla de instructores.

Para impartir nuevos programas o cursos, los instructores independientes deben contar con la acreditación de sus conocimientos sobre los temas de instrucción.

La Secretaría publicará en la página de Internet www.stps.gob.mx, información relativa a los agentes capacitadores externos que se encuentren registrados.

La Secretaría emitirá un acuse de recibo foliado a la presentación de la solicitud, cuando se realice por vía directa; en caso de utilizar el correo certificado o servicios de mensajería, el acuse de recibo correspondiente será enviado al solicitante un día hábil posterior a la fecha de recepción de la solicitud referida, en los términos del segundo párrafo del artículo quinto del presente Acuerdo. Si la Secretaría no emite una objeción por escrito en un plazo de cinco días hábiles, la referida solicitud se considerará autorizada;

- V. Los agentes capacitadores externos podrán utilizar un sistema general de capacitación y adiestramiento, a petición expresa de alguna empresa perteneciente a la rama de actividad económica para la cual fue desarrollado dicho sistema, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de derechos de autor, y
- VI. La Secretaría revocará la autorización y cancelará el registro a los agentes capacitadores externos, cuando sean objeto de inconformidades presentadas a la Secretaría por las empresas que contrataron sus servicios y que acrediten fehacientemente su mal desempeño, contraviniendo lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo o en el presente Acuerdo, en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, o bien cuando la Secretaría compruebe esta circunstancia en ejercicio de sus facultades de inspección. En ambos casos, la revocación o cancelación será determinada por la Secretaría respetando el derecho de audiencia correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- La información que deben proporcionar las empresas y los agentes capacitadores externos, con arreglo a los criterios a que se refiere el presente Acuerdo, deberá presentarse a la Secretaría en formatos que se ajusten al diseño y contenido de los modelos anexos, en tamaño carta, conforme a los lineamientos señalados en los mismos, en el entendido que la falta de la información considerada opcional no será motivo para negar la presentación o aprobación respectiva.

Dichos formatos podrán presentarse en las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Federales del Trabajo o en la Dirección General de Capacitación de la propia Secretaría de manera directa, o por medio de correo certificado o servicios de mensajería con acuse de recibo, en cuyo caso los interesados deberán pagar por anticipado el porte para enviarles el acuse de recibo foliado correspondiente.

A solicitud de los interesados, las listas de constancias de habilidades laborales podrán presentarse a través de medios magnéticos, para lo cual se deberán asentar en el formato DC-4 los datos generales de la empresa señalados y el total de las constancias expedidas, anexando un archivo en código ASCII interlineado que contenga la información requerida de los trabajadores a los que les fueron expedidas las constancias de habilidades laborales, respetando las características de dicho formato, en un disquete de 3.5 pulgadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, quedan sin efecto:

- I. El Acuerdo por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes, para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado en el **Diario Oficial de Federación** el día 18 de abril de 1997, y
- II. El Acuerdo que modifica el diverso por el que se fijan criterios generales y se establecen los formatos correspondientes, para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado el 18 de abril de 1997, y que establece un sistema para la realización del trámite de presentación de planes y programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores a través de medios electrónicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero de 2002.

TERCERO.- Los registros de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, los de sistemas y programas generales de capacitación y los relativos a los agentes capacitadores externos, otorgados por la Secretaría hasta la fecha de publicación de este Acuerdo, continuarán siendo vigentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su iniciación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.



SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION
Constitución de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento
INFORME SOBRE LA CONSTITUCION DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION
Y ADIESTRAMIENTO
Formato DC-1

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA																																		
Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s))																																		
Registro Federal de Contribuyentes (SHCP)														Registro patronal del I.M.S.S.																				
-																																		
Calle														No. Ext.							No. Int.							Colonia						
Localidad								Código postal						Municipio o delegación política																				
Entidad federativa														Teléfono(s)																				
Actividad o giro principal																																		
Número de trabajadores														Tipo de contrato (Marcar con una X)																				
de la empresa														Individual Colectivo Ley																				

DATOS DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO											
Número de establecimientos en que rige */			Número total de integrantes			Fecha de constitución			Año Mes Día		
Los datos se proporcionan bajo protesta de decir la verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con la verdad.											
Nombre y firma del patrón o representante legal de la empresa											
Lugar y fecha de elaboración de este informe											
Año						Mes		Día			

*/Asentar en el reverso de esta forma el domicilio completo, R.F.C. y registro del I.M.S.S., de los establecimientos adicionales en donde rige la comisión.

NOTAS

- Llenar un formato por cada comisión mixta que exista en la empresa
- Llenar a máquina o con letra de molde
- Llenar el formato y conservarlo en los registros internos de la empresa.

DC-1 ANVERSO

ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE RIGE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			
Número consecutivo	Domicilio (Anotar el domicilio completo para cada uno de los establecimientos adicionales)	Registro Federal de Contribuyentes (SHCP)	Registro patronal del I.M.S.S.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los Teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00114800, o al 18888-594-3372 desde los Estados Unidos y Canadá.

Consultas sobre el trámite llamar a la Dirección General de Capacitación al Teléfono 3000-3500, extensión 3526.

Para quejas comunicarse al número telefónico del Organismo Interno de Control en la STPS al (55) 56-44-74-15.

DC-1 REVERSO

La falta de información en los datos opcionales, no será motivo para negar la presentación respectiva



**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**

Aprobación de Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento

**PRESENTACION DEL PLAN Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
Formato DC-2**

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA					
Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s))					
Registro Federal de Contribuyentes (SHCP)			Registro patronal del I.M.S.S.		
Calle	No. Ext.	No. Int.	Colonia		
Localidad	Código postal	Municipio o delegación política			
Entidad federativa		Teléfono(s)		Fax (Opcional)	
Correo electrónico (opcional)		Clave Unica de Registro de Población C.U.R.P. - En caso de persona física (Opcional)			
Actividad o giro principal					
Número de trabajadores de la empresa (Opcionales excepto el total)	Total	Menores	Discapacitados	Adultos mayores	Indígenas
Hombres (Opcionales)					
Mujeres (Opcionales)					
Tipo de contrato (Marcar con una X)			Fecha de celebración o revisión del Contrato Colectivo o Contrato Ley		
Individual	Colectivo	Ley			

INFORMACION SOBRE EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO					
Objetivos del plan de capacitación Señalar del 1 al 5 en orden descendente de importancia			Modalidad de la capacitación Marcar con una X la modalidad correspondiente		
Actualizar y perfeccionar conocimientos y habilidades			Plan y programas específicos de la empresa		
Proporcionar información de nuevas tecnologías			Planes y programas comunes de un grupo de empresas		
Preparar para ocupar vacantes o puestos de nueva creación			Sistema general de una rama de actividad económica		
Prevenir riesgos de trabajo					
Incrementar la productividad					
Número de establecimientos en los que rige el plan */			Período de vigencia del plan (No deberá exceder de cuatro años) Año Mes Día Año Mes Día		
Número de etapas del plan			Del Año Mes Día al Año Mes Día		
LA EMPRESA DECLARA QUE TIENE EN REGISTROS INTERNOS, A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, LA INFORMACION SOBRE EL NOMBRE, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y LOS PUESTOS A LOS QUE ESTAN DIRIGIDOS. Los datos se proporcionan bajo protesta de decir la verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con la verdad.					
Nombre y firma del patrón o representante legal de la empresa					
Lugar y fecha de elaboración de este informe					
Año Mes Día					

*/ Asentar en el reverso de esta forma el domicilio completo, R.F.C. y registro del I.M.S.S. de los establecimientos adicionales en los que rigen el plan y los programas.

NOTAS

- Llenar a máquina o con letra de molde

- Escribir con letra de molde, arriba de la homoclave del Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de los números o letras que la conforman.
- Entregar el formato a la autoridad laboral solamente en original. En su caso, puede presentar una copia si requiere que se le acuse de recibo.

DC-2 ANVERSO

ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE RIGEN EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			
Número consecutivo	Domicilio (Anotar el domicilio completo para cada uno de los establecimientos adicionales)	Registro Federal de Contribuyentes (SHCP)	Registro patronal del I.M.S.S.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los Teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00114800, o al 18888-594-3372 desde los Estados Unidos y Canadá.

Consultas sobre el trámite llamar a la Dirección General de Capacitación al Teléfono 3000-3500, extensión 3526.

Para quejas comunicarse al número telefónico del Organo Interno de Control en la STPS al (55) 56-44-74-15.

DC-2 REVERSO

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los Teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00114800, o al 18888-594-3372 desde los Estados Unidos y Canadá.

Consultas sobre el trámite llamar a la Dirección General de Capacitación al Teléfono 3000-3500, extensión 3526.

Para quejas comunicarse al número telefónico del Órgano Interno de Control en la STPS al (55) 56-44-74-15.

CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES
Formato DC-3

DATOS DEL TRABAJADOR																								
Nombre (Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre)																								
Registro Federal de Contribuyentes (SHCP)												Puesto												
					-							-												

DATOS DE LA EMPRESA																									
Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre)																									
Registro Federal de Contribuyentes (SHCP)												Registro patronal del I.M.S.S.													
					-							-												-	
Actividad giro principal																									

DATOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO																								
Nombre del programa o curso																								
Duración en horas		Periodo de ejecución		De		Año		Mes		Día		a		Año		Mes		Día						
Nombre del agente capacitador																								
Nombre y firma del instructor																								

Los datos se asientan en esta constancia bajo protesta de decir la verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con la verdad.	
Representante de los trabajadores ante la comisión mixta de capacitación	Representante de la empresa ante la comisión mixta de capacitación
_____ Nombre y firma	_____ Nombre y firma

NOTAS

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Deberá entregarse al trabajador dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del curso de capacitación.
- La empresa o patrón deberá conservar copia de las constancias relacionadas en la última lista de constancias presentada ante la autoridad laboral en el formato DC-4.

La falta de información en los datos opcionales, no será motivo para negar la presentación respectiva

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO****DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION**

Constancias de Habilidades Laborales

Presentación de Listas de Constancias de Habilidades Laborales

LISTA DE CONSTANCIAS DE HABILIDADES LABORALES**Formato DC-4**

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA					
Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre)					
Registro Federal de Contribuyentes (SHCP)			Registro patronal del I.M.S.S.		
- -			-		
EL DOMICILIO SE PUEDE ESPECIFICAR SOLO CUANDO LA EMPRESA CUENTA CON MAS DE UN ESTABLECIMIENTO (Opcional)					
Calle		No. Ext.		No. Int. Colonia	
Localidad	Código postal	Municipio o delegación política			
Entidad federativa		Teléfono(s)		Fax (Opcional)	
Correo electrónico (Opcional)		Clave Unica de Registro de Población C.U.R.P. - En caso de persona física (Opcional)			
Actividad o giro principal					
Constancias expedidas a los trabajadores (Opcionales)	Total	Menores	Discapacitados	Adultos mayores	Indígenas
Hombres (Opcionales)					
Mujeres (Opcionales)					

Hoja	de

RELACION DE TRABAJADORES	
Nombre del trabajador (Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre)	Número de constancias expedidas al trabajador

Lugar y fecha de elaboración de este informe

Año		Mes		Día	

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los Teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00114800, o al 18888-594-3372 desde los Estados Unidos y Canadá.

Consultas sobre el trámite llamar a la Dirección General de Capacitación al Teléfono 3000-3500, extensión 3526.

Para quejas comunicarse al número telefónico del Órgano Interno de Control en la STPS al (55) 56-44-74-15.

DC-4 REVERSO

La falta de información en los datos opcionales, no será motivo para negar la presentación y la autorización respectiva

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION**

Agentes Capacitadores Externos

Autorización y Registro

Modificación de Cursos o Programas y/o Modificación de Plantilla Docente

SOLICITUD DE REGISTRO DE AGENTE CAPACITADOR EXTERNO

Formato DC-5

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre)	
Registro Federal de Contribuyentes (SHCP)	Registro patronal del I.M.S.S.
Calle	No. Ext. No. Int. Colonia
Localidad	Código postal Municipio o delegación política
Entidad federativa	Teléfono(s) Fax (Opcional)
Correo electrónico (Opcional)	Clave Unica de Registro de Población C.U.R.P. - En caso de persona física (Opcional)
Tipo de solicitud que presenta (Marcar con una X)	
Registro inicial ☐	Modificación de programas o cursos ☐
Modificación de plantilla de instructores ☐	Registro de nuevos programas o cursos ☐

Hoja	de

PROGRAMAS O CURSOS QUE REGISTRA

Número consecutivo	Nombre del programa o curso	Temas principales del programa o curso (Anotar la denominación completa de los temas)	Duración del curso en horas

NOTAS

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Escribir con letra de molde, arriba de la homoclave del Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de los números o letras que la conforman.
- Anexar el número de hojas que sea necesario. Solamente deberá asentarse la firma en la última hoja que se presente.
- Entregar el formato a la autoridad laboral solamente en original. En su caso, puede presentar una copia si requiere que se le acuse de recibo.

DC-5 ANVERSO

PLANTILLA DE INSTRUCTORES

Llenar solamente en el caso de institución capacitadora

Número consecutivo	Nombre del instructor (Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre)	Registro Federal de Contribuyentes (SHCP)	Especialidad del instructor

Los datos se proporcionan bajo protesta de decir la verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con la verdad.

Nombre y firma del solicitante o representante legal		
Lugar y fecha de elaboración de esta solicitud		
	Año	Mes
	Día	

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto al trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los Teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00114800, o al 18888-594-3372 desde los Estados Unidos y Canadá.

Consultas sobre el trámite llamar a la Dirección General de Capacitación al Teléfono 3000-3500, extensión 3526.

Para quejas comunicarse al número telefónico del Órgano Interno de Control en la STPS al (55) 56-44-74-15.

DC-5 REVERSO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla de Bahuisés, con una superficie aproximada de 4-74-73 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA CUCHILLA DE BAHUISES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142391, de fecha 11 de mayo de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1106, de fecha 8 de junio de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Cuchilla de Bahuisés", con una superficie aproximada de 4-74-73 hectáreas, ubicado en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, promovido por Ramón Ruiz Zazueta, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Terrenos de Ramón Ruiz Verdugo
- AL SUR: Zona federal del Río Mayo
- AL ESTE: Terreno federal de ferrocarril
- AL OESTE: Terrenos de Braulio Duarte Moroyoqui

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 8 de junio de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor M. Pérez Rascón**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.2648 M.N. (ONCE PESOS CON DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 29 de diciembre de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.12, 4.00 y 3.93, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.32, 3.90 y 3.94, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 206708)

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.0300 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.1100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Bank of America México S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, de conformidad con lo que a continuación se señala:

Licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L030/2004

Contratación del seguro de vida o incapacidad total y permanente y del seguro de separación individualizada para los senadores de la República y trabajadores al servicio de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recepción de documentación legal y contable, propuestas técnicas y económicas y apertura de documentación legal y contable y propuestas técnicas	Dictamen técnico y apertura de propuestas económicas	Fallo
\$2,500.00	Enero 6 de 2005	Enero 12 de 2005; 11:00 Hrs.	Enero 19 de 2005 11:00 Hrs.	Enero 26 de 2005 11:00 Hrs.	Enero 31 de 2005 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Observaciones
Única	Seguro de vida o incapacidad total y permanente para los senadores de la República	Capital total mínimo \$800'000,000.00
	Seguro de vida o incapacidad total y permanente para los trabajadores al servicio de la Cámara de Senadores	(ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.)
	Seguro de separación individualizada para los senadores de la República	
	Seguro de separación individualizada para los trabajadores al servicio de la Cámara de Senadores	

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Gante número 4, piso 2, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.
- La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de la Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Gante 4, piso 5, colonia Centro, de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo.
- Los actos correspondientes a la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Cámara de Senadores, ubicada en Gante número 4, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06018, México, D.F., en los días y horarios señalados anteriormente.
- Plazo donde se prestarán los servicios: a partir de las 12:00 horas del 1 de febrero de 2005 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2006.
- Los interesados deberán presentar: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, así como las modificaciones que se hayan realizado a la misma (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada), cédula de identificación fiscal, declaración anual del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Activo del ejercicio fiscal 2003 y además todos los pagos provisionales de estos impuestos correspondientes a 2004; y los demás documentos que se indican en el cuerpo de las bases.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán: pago a 30 días posteriores a la entrega de los recibos y facturas, previa recepción, de conformidad por parte del Senado y la firma de los contratos.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JORGE VALENCIA SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 206677)

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro de boletos de avión nacional e internacional a través de líneas aéreas y Programa Integral de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional SG-N-DA-31/04, compraNET: 00004001-031-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$727.00 Costo en compraNET: \$661.00	7/01/2005	7/01/2005 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2005 17:00 horas	17/01/2005 17:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C720830000	Boletos de avión	Servicio	6'000,000	15'000,000.00

Licitación pública nacional SG-N-DA-32/04, compraNET: 00004001-032-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$727.00 Costo en compraNET: \$661.00	7/01/2005	7/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2005 10:00 horas	17/01/2005 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810800000	Aseguramiento de bienes patrimoniales	Conjunto	9'000,000	21'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc,

Distrito Federal, teléfono 5093 3443, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante el formato SAT-16 denominado Declaración General de Productos y Aprovechamiento, con clave 600017. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones para la licitación número SG-N-DA-31/04 se llevará a cabo el día 7 de enero de 2005 a las 17:00 horas y para la SG-N-DA-32/04 se llevará a cabo el día 7 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicada en Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará para la licitación número SG-N-DA-31/04 el día 14 de enero de 2005 a las 17:00 horas y para la SG-N-DA-32/04 el día 14 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará para la licitación número SG-N-DA-31/04 el día 17 de enero de 2005 a las 17:00 horas y para la SG-N-DA-32/04 el día 17 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- El pago se realizará: de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
CARLOS JURADINI RUMILLA
RUBRICA.

(R.- 206707)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicio de carga nacional e internacional y mensajería nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00005003-028-04

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposición y apertura técnica	
\$969.00 compraNET: \$881.00		12/01/2005	10/01/2005 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2005 16:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C811000000	Mensajería nacional			1	Servicio
2	C811000000	Carga nacional			1	Servicio
3	C811000000	Carga internacional			1	Servicio
4	C811000000	Carga internacional, Argelia, Cuba, Irán y Serbia-Montenegro			1	Servicio
5	C811000000	Mensajería metropolitana			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo de la Reforma número 175, primer piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 91 59 33 43, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en el auditorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicado en Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 18 de enero de 2005 a las 16:30 horas, en el auditorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 21 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en el auditorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las partidas 1, 2 y 5 será moneda nacional (pesos) y para las partidas 3 y 4 será dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2005.
- El pago se realizará: a más tardar a los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
 RUBRICA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a vehículos automotores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00005003-029-04

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
\$969.00 compraNET: \$881.00		7/01/2005	7/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2005 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto n
1	C810600000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones (Neón)		1	Servicio	\$527,083.0
2	C810600000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones (Stratus)		1	Servicio	\$297,916.5
3	C810600000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones (diferentes submarcas)		1	Servicio	\$504,166.5

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo de la Reforma número 175, primer piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 91 59 33 43, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicado en Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 14 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 20 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2005.
- El pago se realizará: a más tardar a los 20 días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
 RUBRICA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicio de alimentos en comedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00005003-030-04

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$969.00 compraNET: \$881.00		13/01/2005	13/01/2005 10:00 horas	12/01/2005 10:00 horas	19/01/2005 10:00 horas	28/01/2005 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de elaboración de alimentos en los comedores de Tlatelolco			1	Servicio
2	C810800000	Servicio de elaboración de alimentos en los comedores de Reforma 175			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo de la Reforma número 175, primer piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 91 59 33 43, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicado en Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 19 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 28 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en el auditorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Paseo de la Reforma número 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: para la partida 1, Ricardo Flores Magón número 1, colonia Tlatelolco, México, D.F., y para la partida 2, Paseo de la Reforma número 175, colonia Cuauhtémoc, México, D.F.
- Plazo de entrega: del 28 de febrero al 16 de diciembre de 2005.
- El pago se realizará: a mes vencido a más tardar a los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea aceptada la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 206562)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 021
SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados para participar en la licitación para la contratación del servicio de fotocopiado para la Secretaría de Seguridad Pública y sus órganos administrativos desconcentrados.

Número de licitación 00022001-021-04

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$969.00 Costo en compraNET: \$880.00		7/01/2005	6/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad/unidad de medida	Fotocopias
1	C810800000	Servicio de fotocopiado en el Estado de México		1 servicio	1'824,
2	C810800000	Servicio de fotocopiado en el Estado de Jalisco		1 servicio	1'130,
3	C810800000	Servicio de fotocopiado en el Estado de Tamaulipas		1 servicio	1'012,
4	C810800000	Servicio de fotocopiado en el Estado de Morelos		1 servicio	850,4
5	C810800000	Servicio de fotocopiado en el Estado de Veracruz		1 servicio	529,2

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en América número 300, 1er. piso, colonia Los Reyes Coyoacán, código postal 04330, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 5484-0300, extensión 48583, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante el formato SAT 16, pagado en cualquier institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Todos los eventos y actos con motivo de la presente licitación se celebrarán en la sala de usos múltiples de la Secretaría de Seguridad Pública, sita en América número 300, planta baja, colonia Los Reyes Coyoacán, Delegación Coyoacán, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de enero de 2005 a las 10:00 horas. El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 13 de enero de 2005 a las 10:00 horas. La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de enero de 2005 a las 10:00 horas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán

cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de prestación del servicio: inmuebles de los órganos administrativos desconcentrados en la República Mexicana, durante la vigencia del contrato en los horarios de labores de las unidades administrativas. Plazo de prestación del servicio: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2005.

El pago se realizará en forma mensual, una vez aceptados los servicios a entera satisfacción de los órganos administrativos desconcentrados, dentro de los 30 (treinta) días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN SAMANO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 206651)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la adquisición de materiales y útiles de oficina.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas
00016007-004-04	\$200.00 Costo en compraNET: \$150.00	13/01/2005	13/01/2005 10:00 horas	19/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	0000000000	Adquisición de materiales y útiles de oficina	\$40,000.00	\$90,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en calle Victoria número 360, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col., en el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en la dependencia, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaración de bases se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Delegación SEMARNAT en Colima, ubicada en calle Victoria número 360, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas se efectuarán en la sala de juntas de la Delegación SEMARNAT en Colima, ubicada en calle Victoria número 360, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col.
- Los actos de apertura de propuestas económicas se efectuarán en la sala de juntas de la Delegación SEMARNAT en Colima, ubicada en calle Victoria número 360, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El lugar y tiempo entrega: será conforme a lo señalado en el numeral 7 inciso A de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: conforme a lo señalado en el numeral 12.2 de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos que se establecen en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se otorgarán anticipos.
- La reducción de los tiempos para el proceso de esta licitación fue autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el acta número 12 de fecha 3 de diciembre de 2004 (Circular 15 de marzo de 1996 D.O.F.)

COLIMA, COL., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA
ARQ. RAUL ARREDONDO NAVA
RUBRICA.

(R.- 206229)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA ESTATAL TABASCO

CONVOCATORIA No. 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 30, la Comisión Nacional del Agua convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Gerencia Estatal Tabasco.

Licitación pública nacional número 16101003-037-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,453.00 Costo en compraNET: \$1,321.00	7/01/05	7/01/05 12:00 Hrs.	4/01/05 10:00 Hrs.	13/01/05 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	C811005000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Gerencia Estatal Tabasco	Mínimo: \$400 Máximo: \$1'00

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la Subgerencia de Administración de la Gerencia Estatal Tabasco, con domicilio en avenida 27 de Febrero 1537 esquina calle Uno, colonia Reforma, código postal 86080, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 993 3 15 70 49, extensión 222 y fax 01 993 3 15 47 99, extensión 224, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 18:00 horas.
- * La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remoto de comunicación electrónica.
- * La junta de aclaraciones, se efectuará en las oficinas de la Gerencia Estatal Tabasco, con domicilio en avenida 27 de Febrero 1537, colonia Reforma, código postal 86080, Villahermosa, Tabasco. En el horario y fecha señalados.
- * La presentación de los servicios se realizará en las instalaciones de la empresa que se le asigne el contrato.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * No se otorgará anticipo.
- * El pago de los servicios será dentro de los 30 días posteriores a la presentación y aceptación de la factura respectiva.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * Periodo de ejecución de los servicios será del 25 de enero al 31 de diciembre de 2005.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
GERENTE ESTATAL TABASCO
ING. LUIS GRANADOS PACHECO
RUBRICA.

(R.- 206643)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional número 00009065-001-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	3/02/2005	3/02/2005 17:00 horas	3/02/2005 9:00 horas	9/02/2005 10:00 horas	16/02/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del Entronque Lomas Verdes II, Ramal y gasa de incorporación a Lomas Verdes sentido Lechería-Chamapa, sobre el Entronque Lomas Verdes I, en el Estado de México	3/03/2003	273 días	\$60'000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Leandro Valle número 303, 2o. piso, colonia Reforma y Ferrocarril Nacional, código postal 50090, Toluca, México, teléfono 01-722-215-16-94, los días de lunes a viernes, (días hábiles), con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas. La forma de pago es, en la convocante mediante cheque certificado o de caja de institución bancaria de la localidad a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheques foráneos únicamente Banamex). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Estado de México, ubicada en Leandro Valle número 303, 2o. piso, colonia Reforma y Ferrocarril Nacional, código postal 50090, Toluca, México.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el salón de usos múltiples del Centro SCT Estado de México, Leandro Valle número 303, planta baja, colonia Reforma y Ferrocarril Nacional, código postal 50090, Toluca, México.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el salón de usos múltiples del Centro SCT Estado de México, Leandro Valle número 303, planta baja, colonia Reforma y Ferrocarril Nacional, código postal 50090, Toluca, México.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Estado de México, ubicada en Leandro Valle número 303, 2o. piso, colonia Reforma y Ferrocarril Nacional, código postal 50090, Toluca, México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo de 30%, en dos exhibiciones.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante curriculum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el tiempo establecido por la convocante.

- ### Relación de los contratos que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares.
- ### Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de las empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las propuestas. Presentar original y copia de la declaración fiscal ante Hacienda o copia certificada y copia simple.
- ### La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación.
- ### Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- ### Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- ### Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.
- ### Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ### No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
ING. FELIPE DE JESUS RIVERA VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 206628)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SONORA

CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública, consistente en ampliación y pavimentación de la carretera: Navojoa-Etchojoa del kilómetro 16+000 al 22+000, en el Estado de Sonora, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009052-066-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	11/01/2005	11/01/2005 17:00 horas	10/01/2005 9:00 horas	17/01/2005 10:00 horas	19/01/2005 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Ampliación y pavimentación de la carretera: Navojoa-Etchojoa del kilómetro 16+000 al 22+000, en el Estado de Sonora	1/02/2005	150 días naturales	\$10'000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Río de Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, 3er. piso sin número, colonia Villa de Seris, código postal 83260, Hermosillo, Son., teléfonos (6) 259-30-46 y 47, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

¡Error! Marcador no definido. La forma de pago es, mediante recibos expedidos por la dependencia a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mismos que deberán pagarse en cualquier sucursal de la localidad del Banco Nacional de México (Banamex), en efectivo o mediante cheque. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

¡Error! Marcador no definido. La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo, como se indica en la columna respectiva, en las oficinas de la Residencia de Carreteras Alimentadoras, ubicadas en calle Sufragio Efectivo número 214 esquina con Hidalgo en Navojoa, Sonora, teléfono 01 642 42 1-46-88.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados en la columna correspondiente; en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, Paseo Río de Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, 3er. piso sin número, colonia Villa de Seris, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El acto para la presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva; en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, Paseo Río de Sonora y Comonfort, Centro del Gobierno, edificio Hermosillo, 3er. piso sin número, colonia Villa de Seris, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrá subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) conforme a lo establecido en las bases de licitación respectivas.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante curriculum de la empresa, así como de su personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado.

Relación de los contratos que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares.

Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de propuestas.

La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

El pago de las estimaciones se realizará conforme a lo establecido en las bases de licitación respectivas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrán ser negociadas por los licitantes.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA
ING. ISMAEL NORZAGARAY LEAL
RUBRICA.

(R.- 206017)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT NAYARIT
CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de cemento y alcantarilla anidable circular galvanizada, adquisición de herramientas menores, llantas y pinturas y arrendamiento de maquinaria y/o equipo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009030-015-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposición y apertura técnica
\$600.00 Costo en compraNET: \$550.00	6/01/2005	6/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	C720810006	Cemento tipo II	2,220
2	C720200076	Lámina galvanizada	84
3	C720200076	Lámina galvanizada	219

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, ubicada en avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 13 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: como se indica en el punto 1.3 de las bases de licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-016-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposición y apertura técnica
\$600.00 Costo en compraNET: \$550.00	6/01/2005	6/01/2005 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	C060610000	Carretilla concha onda	270
2	C390000610	Pala	310
3	C390000668	Rastrillo	130
4	C390000706	Zapapico	310
5	C660605024	Llantas de hule para camioneta	60

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, ubicada en avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 13 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: como se indica en el punto 1.3 de las bases de licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009030-017-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposición y apertura técnica
\$600.00 Costo en compraNET: \$550.00	7/01/2005	6/01/2005 17:00 horas	6/01/2005 8:00 horas	14/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	C810400008	Maquinaria y equipo para construcción (arrendamiento de)	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono (01311) 214-08-42, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución bancaria para operar en el lugar de la inscripción, expedido a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o si es foráneo de Banamex, S.A. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de enero de 2005 a las 17:00 horas, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, ubicada en avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 6 de enero de 2005 a las 8:00 horas, en avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 14 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, avenida Insurgentes esquina con calle Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 15%.
- Lugar de entrega: como se indica en el punto 1.3 de las bases de licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo marcado en el punto 1.4 de las bases de licitación respectivas.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo marcado en el punto 2.3 de las bases de licitación respectivas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TEPIC, NAY., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR GENERAL

ING. RAMON MANCILLAS ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 206293)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD DE AUTOPISTAS DE CUOTA

CONCESIONES CARRETERAS

CONVOCATORIA No. 07

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. 00009076-007-04

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 5 fracciones I, III, V y IX, 6, 7 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y 10 fracción XIII y 32 Bis del Reglamento Interior de esta Secretaría, convoca a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el Concurso Público Internacional número 00009076-007-04, mediante la que se otorgará una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Cruce Internacional San Luis Río Colorado II, de jurisdicción federal, localizado frente al subtramo comprendido entre los kilómetros 192+247 y el 191+220 de la carretera federal número Mex 2 Sonoyta-San Luis Río Colorado, en

el Estado de Sonora, México, compuesto por un puente vehicular de 400 m de longitud, incluyendo la obligación de construir las instalaciones del puerto fronterizo y sus servicios auxiliares, por un plazo de 30 (treinta) años, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases y documentos de concurso (IVA incluido)	Fechas de venta de bases y límite para adquirirlas	Juntas de información	Visita al lugar de los trabajos
00009076-007-04	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) tanto en ventanilla como en compraNET	31/01/2005 1/03/2005	1a.- 17/03/2005 2a.- 28/04/2005	7/04/2005

Clave UAC (CCAOP)	Descripción general de la concesión	Fecha límite para el inicio de las obras	Fecha límite de terminación de las obras	Fecha límite para el inicio de operación	de v la c
0000	Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Cruce Internacional San Luis Río Colorado II, de jurisdicción federal, localizado frente al subtramo comprendido entre los kilómetros 192+247 y el 191+220 de la carretera federal número Mex 2 Sonoyta-San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora, México, compuesto por un puente vehicular de 400 m de longitud, incluyendo la obligación de construir las instalaciones del puerto fronterizo y sus servicios auxiliares	30/03/2006	30/03/2007	30/04/2007	30 a de la exp T Co

1. Bases generales de concurso: a partir del 31 de enero de 2005 se encontrarán disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en la Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos de la Unidad de Autopistas de Cuota, ubicada en Insurgentes Sur número 1089, piso 10, ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 horas.
2. Costo y forma de pago de las bases generales y documentos de concurso: las bases generales y documentos de concurso tienen un costo no reembolsable, de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y podrán adquirirse en el domicilio señalado en el inciso 1 anterior, mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; o bien, mediante el recibo expedido por el Sistema compraNET, que deberá ser pagado en una institución bancaria que deberá ser presentado en el domicilio antes señalado para recoger las bases y documentos de concurso.
3. Visita al lugar de las obras: la visita al lugar de las obras se llevará a cabo el día 7 de abril de 2005.
4. Juntas de información: tendrán lugar en el domicilio señalado en el inciso 1, a las 11:00 horas: la primera el 17 de marzo de 2005; y la segunda el 28 de abril de 2005.
5. Presentación de propuestas: el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 29 de julio de 2005 a las 11:00 horas, en el domicilio señalado en el inciso 1 anterior.
6. Idioma: las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
7. Moneda: las propuestas de los concursantes podrán presentar componentes cotizados en divisas y la fuente de sus recursos también podrá ser en moneda extranjera. En su caso, el riesgo cambiario correrá a cargo del concursante ganador.
8. Proyecto ejecutivo: el concursante ganador, en un plazo de ocho meses deberá elaborar el proyecto ejecutivo del puente a partir del proyecto conceptual que les proporcionará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el proyecto ejecutivo de las instalaciones del puerto fronterizo a partir del proyecto conceptual proporcionado por el Instituto Nacional de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales.
9. Plazo para la construcción: la concesionaria dispondrá de un plazo de 365 días para la construcción del proyecto, contados a partir de que tenga lugar el intercambio de notas diplomáticas para la construcción del mismo y se haya firmado el convenio de construcción con su contraparte extranjera.
10. Tarifas: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determina en las bases generales de concurso, la tarifa y las bases de regulación tarifaria a que se sujetará la explotación del cruce internacional concesionado.
11. Requisitos generales para participar en el concurso: los interesados en participar en el concurso deberán adquirir las bases generales y los documentos de concurso y obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la constancia de participación, mismas que deberán adjuntar a su

propuesta, y cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos establecidos en las bases y documentos de concurso.

12. Criterios generales para el otorgamiento de la concesión:

- a) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes evaluará las propuestas conforme a los términos establecidos en las bases generales de concurso y emitirá un dictamen que servirá de fundamento para aceptar o rechazar las propuestas técnicas o económicas y para emitir el fallo del concurso.
- b) La concesión se adjudicará al concursante cuya propuesta haya sido declarada solvente técnica y económicamente, cumpla con los requisitos técnicos, financieros, económicos y legales establecidos en las bases generales y documentos de concurso y que en su propuesta presente el monto de contraprestación más alto.
- c) El concurso se declarará desierto cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en las bases generales de concurso; por causas de interés público o fuerza mayor o cuando las propuestas económicas sean inconvenientes para la dependencia.

13. Fallo: el 29 de octubre de 2005 a las 11:00 horas, en el domicilio señalado en el inciso 1, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitirá el fallo, mediante el cual, en su caso, otorgará la concesión al concursante ganador. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

14. No negociación: ninguna de las condiciones establecidas en las bases generales de concurso o en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrá ser negociada.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
JEFE DE LA UNIDAD DE AUTOPISTAS DE CUOTA
ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY
RUBRICA.

(R.- 206540)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TABASCO
CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de ejecución de trabajos de conservación periódica y atención a puntos de conflicto en corredores, red básica y red secundaria de carreteras federales libres de peaje en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009039-042-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	19/01/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante renivelación (arena-cemento) y carpeta con asfalto modificado (S.M.A.), ubicado en los kms 47+400 al 52+300 y del 62+000 al 76+000, con una longitud de 18.90 kms, tramo: Lím. de Edos. Ver./Tab.-Cárdenas, en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-043-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	19/01/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio

0	Conservación periódica mediante renivelación (arena-cemento) y carpeta con asfalto modificado (S.M.A.), en 12.0 kms ubicado en los kms 143+000 al 155+000 Cpo. A; y renivelación y riego de sello (premezclado), en 4.0 kms ubicado en los kms 164+000 al 166+000 (2 Cpos.), con una longitud total de 16.00 kms, tramo: Cárdenas-Villahermosa, en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-044-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	19/01/2005 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante renivelación (arena-cemento) y carpeta con asfalto modificado (S.M.A.), en 2.0 kms ubicado en los kms 31+000 al 33+000; y renivelación (arena-cemento) y riego de sello (premezclado) en 12.0 kms ubicado en los kms 36+000 al 48+000, con una longitud total de 14.00 kms, tramo: Villahermosa-Frontera, en la carretera: Villahermosa-Ciudad del Carmen, en el Estado de Tabasco			1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-045-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	20/01/2005 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante renivelación (arena-cemento) y carpeta con asfalto modificado (S.M.A.), en 5.0 kms, ubicado en los kms 70+000 al 75+000, y carpeta con asfalto modificado (S.M.A.) en 8.0 kms, ubicado en los kms 110+000 al 118+000, con una longitud total de 13.00 kms, tramo: Macuspana-Lím. de Edos. Tab./Camp., en la carretera: Villahermosa-Fco. Escárcega, en el Estado de Tabasco			1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-046-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	20/01/2005 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante renivelación (arena-cemento) y carpeta con asfalto modificado (S.M.A.) en 16.0 kms, ubicado en los kms 2+000 al 18+000 Cpo. B; y riego de sello (premezclado) en 8.5 kms, ubicado en los kms 9+000 al 17+500 Cpo. A, con una longitud total de 24.50 kms, tramo: Villahermosa-Macuspana, en la carretera: Villahermosa-Fco. Escárcega, en el Estado de Tabasco			1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-047-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	20/01/2005 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante carpeta con asfalto modificado (S.M.A.), ubicado en los kms 43+800 al 50+000 y del kms 55+000 al 71+900, con una longitud total de 23.10 kms, tramo: E. Zapata-Tenosique, en la carretera: El Suspiro-Tenosique, en el Estado de Tabasco			1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-048-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	21/01/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante renivelación (arena-cemento) y riego de sello (premezclado), con una longitud de 22.25 kms, ubicado en los kms 4+750 al 27+000, tramo: Villahermosa-Frontera, en la carretera: Villahermosa-Ciudad del Carmen, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-049-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	21/01/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante renivelación (arena-cemento) y riego de sello (premezclado) ubicado en los kms 100+000 al 105+000 y del kms 118+000 al 125+500, con una longitud total de 12.50 kms, tramo: Cárdenas-Comalcalco, en la carretera: Raudales de Malpaso-El Bellote, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-050-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	21/01/2005 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante renivelación (arena-cemento) y riego de sello (premezclado), con una longitud de 24.00 kms, ubicado en los kms 81+000 al 105+000, tramo: Macuspana-Lím. de Edos. Tab./Camp, en la carretera: Villahermosa-Fco. Escárcega, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-051-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	26/01/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante renivelación (arena-cemento) y riego de sello (premezclado), con una longitud de 14.00 kms, ubicado en los kms 55+000 al 69+000, tramo: Lím. de Edos. Chis./Tab.-Cárdenas, en la carretera: Raudales de Malpaso-El Bellote, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-052-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	26/01/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante riego de sello (premezclado), con una longitud de 16.00 kms, ubicado en los kms 123+000 al 139+000 cuerpo B, tramo: Cárdenas-Villahermosa, en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-053-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	26/01/2005 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante riego de sello (premezclado), con una longitud de 8.80 kms, ubicado en los kms 145+800 al 154+600, tramo: Villahermosa-Lím. de Edos. Tab./Camp., en la carretera: Villahermosa-Fco. Escárcega, en el Estado de Tabasco			1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-054-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	27/01/2005 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante riego de sello (premezclado), ubicado en los kms 10+300 al 13+000 y del km 0+000 al 5+000 (E.C. La Libertad), con una longitud total de 7.70 kms, tramo: E. Zapata-Tenosique, en la carretera: El Suspiro-Tenosique, en el Estado de Tabasco			1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-055-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	27/01/2005 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio
0	Conservación periódica mediante riego de sello (premezclado), con una longitud de 9.55 kms, ubicado en los kms 52+000 al 61+550, tramo: Villahermosa-Lím. de Edos. Tab./Chis., en la carretera: Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Tabasco			1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-056-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 17:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	27/01/2005 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio
0	Atención a un punto de conflicto en corredor, ubicado en los kms 123+000 al 124+000, tramo: Cárdenas-Villahermosa, en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, en el Estado de Tabasco			1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-057-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,600.00	12/01/2005	12/01/2005	11/01/2005	31/01/2005
Costo en compraNET: \$1,200.00		17:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención a un punto de conflicto en corredor, ubicado en los kms 132+500 al 133+500, tramo: Cárdenas-Villahermosa, en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-058-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,600.00	12/01/2005	12/01/2005	11/01/2005	31/01/2005
Costo en compraNET: \$1,200.00		17:00 horas	10:00 horas	12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención a un punto de conflicto en corredor, ubicado en los kms 165+000 al 166+000, tramo: Cárdenas-Villahermosa, en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-059-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,600.00	12/01/2005	12/01/2005	11/01/2005	31/01/2005
Costo en compraNET: \$1,200.00		17:00 horas	10:00 horas	14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención a un punto de conflicto en la red básica, ubicado en el km 93+000, tramo: Lím. de Edos. Ver./Tab.-Cárdenas, en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-060-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,600.00	12/01/2005	12/01/2005	11/01/2005	1/02/2005
Costo en compraNET: \$1,200.00		17:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención a un punto de conflicto en la red básica, ubicado en el km 153+000, tramo: Cárdenas-El Bellote, en la carretera: Raudales de Malpaso-El Bellote, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-061-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,600.00	12/01/2005	12/01/2005	11/01/2005	1/02/2005
Costo en compraNET: \$1,200.00		17:00 horas	10:00 horas	12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención a un punto de conflicto en la red básica, ubicado en los kms 9+500 al 10+000, tramo: Villahermosa-Lím. de Edos. Tab./Chis., en la carretera: Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-062-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuestas y apertura técnica
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 17:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	18/02/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención a un punto de conflicto en la red básica, ubicado en el km 11+000, tramo: Villahermosa-Lím. de Edos. Tab./Chis., en la carretera: Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Tabasco	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009039-063-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuestas y apertura técnica	
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	11/01/2005 10:00 horas	18/02/2005 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio
0	Conservación rutinaria bianual en corredor, con una longitud de 40.56 kms; del km 41+470 al 45+000 Cpos. A y B, del 104+000 al 120+750 Cpos. A y B, y en la red básica, con una longitud de 59.0 kms, del 45+000 al 104+000 (un solo cuerpo), con una longitud total de 99.56 kms, tramo: Lím. de Edos. Ver./Tab.-Cárdenas, en la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, en el Estado de Tabasco				15/03/2005

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en (Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, en Villahermosa, Tab., teléfono: (01-993) 3-15-38-44, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tab.

Los actos de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tab.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tab.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo de 15% del monto del contrato.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno. Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ERNESTO ALONSO HERNANDEZ PADILLA
RUBRICA.

(R.- 206535)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBDIRECCION DE OBRAS DEL CENTRO SCT NAYARIT
CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la construcción de terracerías y obras de drenaje del kilómetro 0+000 al 7+000 del tramo San Pedro Ixcatán-Jesús María de la carretera Ruiz-Zacatecas, en el Estado de Nayarit, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009069-071-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	7/01/2005	7/01/2005 10:00 horas	6/01/2005 8:00 horas	14/01/2005 10:00 horas	21/01/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de construcción de terracerías y obras de drenaje del kilómetro 0+000 al 7+000 del tramo San Pedro Ixcatán-Jesús María, de la carretera Ruiz-Zacatecas, en el Estado de Nayarit	21/02/2005	253	\$15'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Obras del Centro SCT Nayarit con domicilio en avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, 2o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono 01 311-2-14-02-99, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en la columna respectiva en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, ubicada en avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, 2o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará en la fecha y hora señalada en la columna respectiva, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, con domicilio en avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, 2o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la fecha y hora señalada en la columna respectiva, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, con domicilio en avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, 2o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en la columna respectiva en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, planta baja, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% de la asignación del ejercicio presupuestal correspondiente, el cual será otorgado en dos exhibiciones, el 10% al inicio de los trabajos y el 20% restante cuando se haya ejecutado y estimado conforme al programa, una quinta parte del total de los trabajos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera, presentando en su proposición documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos de características y magnitud similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y los documentos completos de su última declaración fiscal y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TEPIC, NAY., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. RAMON MANCILLAS ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 206533)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBDIRECCION DE OBRAS DEL CENTRO SCT PUEBLA
CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de modernización y ampliación del camino tipo C Texcapa-Tlapacoya, en el Municipio de Tlaola, en el Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009050-085-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	6/01/2005	10/01/2005 9:00 horas	7/01/2005 9:00 horas	17/01/2005 9:00 horas	21/01/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización y ampliación del camino tipo C Texcapa-Tlapacoya tramo: Tlaltzohuiloya-Tlaola, del km 21+900 al 27+400, ubicado en el Municipio de Tlaola, en el Estado de Puebla	15/02/2005	320	\$7'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan número 11403, colonia Industrial San José El Conde, código postal 72019, Puebla, Puebla, teléfono 01222 288 77 55, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja expedido por un banco local a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de enero de 2005 a las 9:00 horas, en la sala de juntas Capilla del Centro SCT Puebla, ubicada en carretera federal Puebla-Santa Ana Chiautempan número 11403, colonia Industrial San José El Conde, código postal 72019, Puebla, Puebla.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de enero de 2005 a las 9:00 horas, en la sala de juntas Capilla del Centro SCT Puebla, carretera federal Puebla-Santa Ana Chiautempan número 11403, colonia Industrial San José El Conde, código postal 72019, Puebla, Puebla.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de enero de 2005 a las 9:00 horas, en la sala de juntas Capilla del Centro SCT Puebla, carretera federal Puebla-Santa Ana Chiautempan número 11403, colonia Industrial San José El Conde, código postal 72019, Puebla, Puebla.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de enero de 2005 a las 9:00 horas, en la Residencia de Carreteras Alimentadoras en Huauchinango, ubicada en calle Niños Héroes sin número, colonia Santa Dora, código postal 73160, Huauchinango, Puebla.
- Ubicación de la obra: en el Municipio de Tlaola, en el Estado de Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: tres años de experiencia en trabajos similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: deberán adquirir las bases en el módulo de atención al público del Centro SCT sito en carretera federal Puebla-Santa Ana Chiautempan número 11403, colonia Industrial San José El Conde, en el Estado de Puebla, hasta la fecha límite de inscripción y en los horarios indicados en la presente convocatoria y presentando solicitud por escrito indicando la obra u obras en que pretende concursar. Los inscritos mediante el Sistema compraNET, deberán enviar sus datos vía fax al teléfono 01 22 22 88 77 55 informando el número de concurso al que se inscribieron, a más tardar un día después de la fecha límite de entrega de bases.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: a precios unitarios y tiempo determinado.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales por los trabajos ejecutados, las que serán cubiertas en un plazo no mayor de 20 días naturales, contando a partir de la fecha en que las hubiera recibido del contratista el residente de supervisión de obra.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PUEBLA, PUE., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
ING. DANIEL ORTIZ Y CASO
RUBRICA.

(R.- 206290)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NUEVO LEON

CONVOCATORIA 031

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de reconstrucción de puentes, atención de puntos de conflicto, señalamiento horizontal y vertical y conservación rutinaria de puentes, de carreteras federales en el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009031-098-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/01/2005	20/01/2005 15:00 horas	20/01/2005 10:00 horas	26/01/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Reconstrucción mediante reforzamiento del Puente La Rampa Der. ubicado en corredor en el kilómetro 53+000, del tramo Lím. Edos. Coah./N.L.-Monterrey de la carretera Saltillo-Monterrey, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-099-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/01/2005	20/01/2005 15:00 horas	20/01/2005 10:00 horas	26/01/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Reconstrucción mediante reforzamiento y ampliación del Puente La Laja Der. ubicado en corredor en el kilómetro 169+600, del tramo Linares-Allende de la carretera Ciudad Victoria-Monterrey, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-100-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/01/2005	20/01/2005 15:00 horas	20/01/2005 10:00 horas	26/01/2005 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Reconstrucción mediante reforzamiento del Puente El Porvenir ubicado en red básica en el kilómetro 74+500, del tramo Monterrey-Lím. Edos. N.L./Tamps. de la carretera Monterrey-Reynosa, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-101-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/01/2005	20/01/2005 15:00 horas	20/01/2005 10:00 horas	26/01/2005 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Reconstrucción mediante reforzamiento del Puente Can Can ubicado en red básica en el kilómetro 74+050, del tramo Monterrey-Lím. Edos. N.L./Tamps. de la carretera Monterrey-Reynosa, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-102-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	21/01/2005	21/01/2005 15:00 horas	21/01/2005 10:00 horas	27/01/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Reconstrucción mediante reforzamiento del Puente La Torre ubicado en red básica en el kilómetro 78+300, del tramo Monterrey-Lím. Edos. N.L./Tamps. de la carretera Monterrey-Reynosa, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-103-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	21/01/2005	21/01/2005 15:00 horas	21/01/2005 10:00 horas	27/01/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Reconstrucción mediante reforzamiento y ampliación del Puente La Mariposa ubicado en red básica en el kilómetro 88+700, del tramo Monterrey-Lím. Edos. N.L./Tamps. de la carretera Monterrey-Nuevo Laredo, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-104-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	21/01/2005	21/01/2005 15:00 horas	21/01/2005 10:00 horas	27/01/2005 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Reconstrucción mediante reforzamiento y ampliación del Puente San Angel ubicado en red básica en el kilómetro 77+100, del tramo Monterrey-Lím. Edos. N.L./Tamps. de la carretera Monterrey-Nuevo Laredo, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-105-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	21/01/2005	21/01/2005 15:00 horas	21/01/2005 10:00 horas	27/01/2005 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención de punto de conflicto mediante señalamiento vertical y horizontal en corredor ubicado del kilómetro 46+000 al 47+000, del tramo Lím. Edos. Coah./N.L.-Monterrey (cuerpo B) de la carretera Saltillo-Monterrey, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-106-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	21/01/2005	21/01/2005 15:00 horas	21/01/2005 10:00 horas	28/01/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención de punto de conflicto mediante señalamiento vertical, horizontal y corrección de alineamiento en corredor ubicado en el kilómetro 210+000, del tramo Lím. Edos. Tamps./N.L.-Monterrey de la carretera Ciudad Victoria-Monterrey, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-107-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	21/01/2005	21/01/2005 15:00 horas	21/01/2005 10:00 horas	28/01/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención de punto de conflicto mediante señalamiento vertical, horizontal y rayas logarítmicas en corredor ubicado en el kilómetro 252+000, del tramo Lím. Edos. Tamps./N.L.-Monterrey de la carretera Ciudad Victoria-Monterrey, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-108-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	21/01/2005	21/01/2005 15:00 horas	21/01/2005 10:00 horas	28/01/2005 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención de punto de conflicto mediante modernización de entronque, señalamiento vertical, horizontal en corredor ubicado en el kilómetro 246+000, del tramo Lím. Edos. Tamps./N.L.-Monterrey de la carretera Ciudad Victoria-Monterrey, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-109-04

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
00009031-109-04	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	21/01/2005	21/01/2005 15:00 horas	21/01/2005 10:00 horas	28/01/2005 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención de punto de conflicto mediante señalamiento vertical y horizontal en red secundaria ubicado en el kilómetro 46+000, del tramo Linares-San Roberto de la carretera Linares-San Roberto, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-110-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	25/01/2005	25/01/2005 15:00 horas	25/01/2005 10:00 horas	31/01/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención de punto de conflicto mediante señalamiento vertical y horizontal en corredor ubicado del kilómetro 178+000 al 181+000, del tramo Lím. Edos. S.L.P./N.L.-Lím. Edos. N.L./Coah. de la carretera Matehuala-Saltillo, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-111-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	25/01/2005	25/01/2005 15:00 horas	25/01/2005 10:00 horas	31/01/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención de punto de conflicto en corredor mediante modernización de entronque señalamiento vertical, horizontal en red básica ubicado del kilómetro 19+000 al 24+000, del tramo Monterrey-Lím. Edos. N.L./Tamps. de la carretera Monterrey-Nuevo Laredo, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-112-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	25/01/2005	25/01/2005 15:00 horas	25/01/2005 10:00 horas	31/01/2005 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención de punto de conflicto mediante señalamiento vertical y horizontal en corredor ubicado del kilómetro 196+000 al 199+000, del tramo Lím. Edos. S.L.P./N.L.-Lím. Edos. N.L./Coah. de la carretera Matehuala-Salttillo, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-113-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	25/01/2005	25/01/2005 15:00 horas	25/01/2005 10:00 horas	31/01/2005 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Habilitación y aplicación de señalamiento horizontal mediante pintura termoplástica en una meta de 358.79 kilómetros en corredor del kilómetro 24+530 al 205+860 sobre concreto hidráulico en el tramo Lím. Edos. S.L.P./N.L.-Lím. Edos. N.L./Coah. de la carretera Matehuala-Salttillo, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-114-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	26/01/2005	26/01/2005 15:00 horas	26/01/2005 10:00 horas	1/02/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Habilitación y aplicación de señalamiento horizontal mediante pintura de tráfico en corredor en una meta de 736.67 kilómetros; en red básica en una meta de 360.97 kilómetros y en red secundaria en una meta de 459.18 kilómetros, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-115-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	26/01/2005	26/01/2005 15:00 horas	26/01/2005 10:00 horas	1/02/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Habilitación y colocación de señalamiento vertical en corredor en una meta de 736.67 kilómetros; en red básica en una meta de 360.97 kilómetros y en red secundaria en una meta de 459.18 kilómetros, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009031-116-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	26/01/2005	26/01/2005 15:00 horas	26/01/2005 10:00 horas	1/02/2005 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Conservación rutinaria de puentes, en corredor en una meta de 96.0 puentes; en red básica en una meta de 137.0 puentes y en red secundaria en una meta de 69.0 puentes, en el Estado de Nuevo León	1/03/2005

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, N.L., teléfono 0181-8354-9976, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La forma de pago es, con cheque certificado o de caja de institución bancaria autorizada para operar en el lugar de inscripción, expedido a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Nuevo León, Palacio Federal 3er. piso, ubicado en Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, N.L.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en la sala de juntas del Centro SCT Nuevo León, Palacio Federal 3er. piso, Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, N.L.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, Palacio Federal 3er. piso, ubicado en Benito Juárez y Corregidora sin número, código postal 67100, Guadalupe, N.L.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GUADALUPE, N.L., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ERNESTO ALONSO HERNANDEZ PADILLA
RUBRICA.

(R.- 206542)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT GUANAJUATO
NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en la licitación 00009054-032-04, incluida en la convocatoria 008 del Estado de Guanajuato, publicada el día 14 del mes de diciembre del año en curso, páginas 22, 23, 24 y 25 (R.- 205311), Segunda Sección; opera lo siguiente:

No. de licitación pública nacional	Dice: Capital contable requerido	Debe decir: Capital contable requerido
00009054-032-04	\$320,000.00	\$5'320,000.00

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ERNESTO ALONSO HERNANDEZ PADILLA
RUBRICA.

(R.- 206538)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT VERACRUZ
NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en las licitaciones 00009042-161-04 y 00009042-185-04, incluidas en la convocatoria número 021 del Estado de Veracruz, publicada el día 21 del mes de diciembre del año en curso, páginas 61 a la 89 (R.- 205990), Segunda Sección; se les comunica que las citadas licitaciones se cancelan.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ERNESTO ALONSO HERNANDEZ PADILLA
RUBRICA.

(R.- 206612)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de ejecución de trabajos de conservación periódica, conservación rutinaria bianual de puentes, en corredores, red básica y red secundaria de carreteras federales libres de peaje en el Estado de Chihuahua, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009021-093-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	7/01/2005	7/01/2005 9:00 horas	4/01/2005 8:00 horas	14/01/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Conservación rutinaria bianual de puentes en corredores, 110 puentes, en el Estado de Chihuahua	16/02/2005

Licitación pública nacional 00009021-094-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	7/01/2005	7/01/2005 10:00 horas	5/01/2005 8:00 horas	14/01/2005 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Conservación rutinaria bianual de puentes en red básica, 88 puentes, en el Estado de Chihuahua	16/02/2005

Licitación pública nacional 00009021-095-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	7/01/2005	7/01/2005 11:00 horas	6/01/2005 8:00 horas	14/01/2005 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Conservación rutinaria bianual de puentes en red secundaria, 161 puentes, en el Estado de Chihuahua	16/02/2005

Licitación pública nacional 00009021-097-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	28/01/2005	28/01/2005 10:00 horas	24/01/2005 8:00 horas	4/02/2005 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de renivelaciones y carpeta, del km 72.0 al 75.0, del tramo Cd. Juárez-Janos, de la carretera Cd. Juárez-Aguaprieta, longitud 3.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-098-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica

\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	28/01/2005	28/01/2005 11:00 horas	24/01/2005 8:00 horas	4/02/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de renivelaciones y carpeta, del km 165.0 al 190.0, del tramo San Buenaventura-Nuevo Casas Grandes, de la carretera El Sueco-Janos, longitud 25.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-099-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	28/01/2005	28/01/2005 12:00 horas	24/01/2005 8:00 horas	4/02/2005 13:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de renivelaciones y carpeta, del km 112.0 al 150.0, del tramo San Buenaventura-Nuevo Casas Grandes, de la carretera El Sueco-Janos, longitud 38.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-100-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	28/01/2005	28/01/2005 13:00 horas	24/01/2005 8:00 horas	4/02/2005 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de renivelaciones y carpeta, del km 64.0 al 78.0, del tramo Janos-Límite de estados Chih./Son., de la carretera Cd. Juárez-Aguaprieta, longitud 14.0 kilómetros en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-102-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	31/01/2005	31/01/2005 10:00 horas	24/01/2005 8:00 horas	7/02/2005 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de renivelaciones y carpeta, del km 238.7 al 250.0, del tramo Villa Ahumada-Cd. Juárez, de la carretera Cd. Juárez-Chihuahua, longitud 11.3 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-103-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	31/01/2005	31/01/2005 11:00 horas	24/01/2005 8:00 horas	7/02/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio

0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de carpeta, del km 80.0 al 106.0, del tramo Cd. Aldama-Coyame, de la carretera Chihuahua-Ojinaga, longitud 26.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-104-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	31/01/2005	31/01/2005 12:00 horas	24/01/2005 8:00 horas	7/02/2005 13:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de carpeta, del km 27.0 al 60.0, del tramo Cd. Aldama-Coyame, de la carretera Chihuahua-Ojinaga, longitud 33.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-105-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	31/01/2005	31/01/2005 13:00 horas	25/01/2005 8:00 horas	7/02/2005 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de carpeta, del km 203.0 al 209.0, del tramo Delicias-Chihuahua (cuerpo B), de la carretera Jiménez-Chihuahua, longitud 6.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-106-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	1/02/2005	1/02/2005 9:00 horas	25/01/2005 8:00 horas	8/02/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de carpeta, del km 11.0 al 23.0, del tramo El Sueco-R. F. Magón, de la carretera El Sueco-Janos, longitud 12.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-107-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	1/02/2005	1/02/2005 10:00 horas	24/01/2005 8:00 horas	8/02/2005 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de carpeta, del km 0.0 al 22.0, del tramo Janos-Límite de estados Chih./Son., de la carretera Cd. Juárez-Aguaprieta, longitud 22.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-108-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	1/02/2005	1/02/2005 11:00 horas	25/01/2005 8:00 horas	8/02/2005 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de carpeta, del km 183.0 al 195.0, del tramo Límite de estados Dgo./Chih.-Jiménez, de la carretera Gómez Palacio-Jiménez, longitud 12.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-109-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	1/02/2005	1/02/2005 12:00 horas	25/01/2005 8:00 horas	8/02/2005 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de carpeta, del km 0.0 al 23.0, del tramo Nuevo Palomas-H. del Parral, de la carretera Chihuahua-H. del Parral (vía corta), longitud 23.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-110-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	2/02/2005	2/02/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00 horas	9/02/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de carpeta, del km 0.0 al 3.0 y del km 0.0 al 1.0, del tramo ramal a Puente Internacional El Porvenir y ramal a Puente Internacional Dr. Porfirio Parra, respectivamente, de la carretera Cd. Juárez-El Porvenir, longitud 4.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-111-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	02/02/2005	2/02/2005 10:00 horas	1/02/2005 8:00 horas	9/02/2005 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de renivelaciones y riego de sello, del km 165.0 al 170.0, del km 229.0 al 244.0 y del km 244.0 al 246.0, del tramo San Buenaventura-Nuevo Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes-Janos, respectivamente, de la carretera El Sueco-Janos, longitud 22.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	1/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-112-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	2/02/2005	2/02/2005 11:00 horas	1/02/2005 8:00 horas	9/02/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de renivelaciones y riego de sello, del km 80.0 al 84.0, del km 103.0 al 106.0 y del km 145.0 al 164.0, del tramo H. del Parral-Puerto Sabinal, de la carretera H. del Parral-Culiacán, longitud 26.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-113-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	2/02/2005	2/02/2005 12:00 horas	1/02/2005 8:00 horas	9/02/2005 13:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de riego de sello, del km 115.0 al 145.0, del tramo Chihuahua-El Sueco (cuerpo A), de la carretera Chihuahua-Cd. Juárez, longitud 30.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-114-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	2/02/2005	2/02/2005 13:00 horas	1/02/2005 8:00 horas	9/02/2005 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de riego de sello, del km 269.0 al 294.0, del tramo Villa Ahumada-Cd. Juárez (cuerpo A), de la carretera Chihuahua-Cd. Juárez, longitud 25.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación Pública Nacional 00009021-115-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	3/02/2005	3/02/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00 horas	10/02/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de riego de sello, del km 195.0 al 212.0, del tramo Coyame-Ojinaga, de la carretera Chihuahua-Ojinaga, longitud 17.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-116-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	3/02/2005	3/02/2005 10:00 horas	1/02/2005 8:00 horas	10/02/2005 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de riego de sello, del km 215.0 al 220.0, del tramo Cuauhtémoc-Límite de estados Chih./Son., de la carretera Chihuahua-Hermosillo, longitud 5.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-117-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	3/02/2005	3/02/2005 11:00 horas	1/02/2005 8:00 horas	10/02/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de riego de sello, del km 120.0 al 132.0, y del km 140.0 al 149.0, del tramo Chihuahua-H. del Parral (vía corta), de la carretera Chihuahua-H. del Parral, longitud 21.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-118-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	3/02/2005	3/02/2005 12:00 horas	1/02/2005 8:00 horas	10/02/2005 13:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de riego de sello, del km 0.0 al 15.0, del tramo Paso por Sacramento (Chihuahua Sacramento), de la carretera Chihuahua -Cd. Juárez, longitud 15.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-119-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	3/02/2005	3/02/2005 13:00 horas	1/02/2005 8:00 horas	10/02/2005 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Trabajos de conservación periódica, mediante construcción de riego de sello, del km 0.0 al 19.0, del tramo Ramal a Palomas (R.M.Q.), de la carretera Cd. Juárez-Aguaprieta, longitud 19.0 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	16/03/2005

Licitación pública nacional 00009021-120-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	24/02/2005	24/02/2005 9:00 horas	21/02/2005 8:00 horas	3/03/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención de un punto de conflicto, ubicado del km 137.0 al 137.8, del tramo Delicias-Chihuahua (Cuerpo Derecho), de la carretera Jiménez-Chihuahua, en el Estado de Chihuahua	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009021-121-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica

\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	24/02/2005	24/02/2005 10:00 horas	22/02/2005 8:00 horas	3/03/2005 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención de un punto de conflicto, ubicado del km 181.0 al 181.5, del tramo Delicias-Chihuahua (cuerpo izquierdo), de la carretera Jiménez-Chihuahua, en el Estado de Chihuahua	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009021-122-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	24/02/2005	24/02/2005 11:00 horas	23/02/2005 8:00 horas	3/03/2005 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Atención de un punto de conflicto, ubicado en el km 285.7, del tramo Villa Ahumada-Cd. Juárez (cuerpo derecho), de la carretera Chihuahua-Cd. Juárez, en el Estado de Chihuahua	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009021-123-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	25/02/2005	25/02/2005 9:00 horas	21/02/2005 8:00 horas	4/03/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Programa de señalamiento en corredor número 3, Querétaro-Cd. Juárez, tramos: Delicias-Chihuahua, Chihuahua-El Sueco y Villa Ahumada-Cd. Juárez, Longitud 608 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009021-124-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	25/02/2005	25/02/2005 10:00 horas	22/02/2005 8:00 horas	4/03/2005 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Programa de señalamiento en red básica, longitud 731.53 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	1/04/2005

Licitación pública nacional 00009021-125-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,250.00	25/02/2005	25/02/2005 11:00 horas	23/02/2005 8:00 horas	4/03/2005 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
0	Programa de señalamiento en red secundaria, longitud 1,011.8 kilómetros, en el Estado de Chihuahua	1/04/2005

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en kilómetro 3+000 carretera Chihuahua-Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31090, Chihuahua, Chih., teléfono 01 614 4203744, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en la columna respectiva en la sala de capacitación, ubicada en el kilómetro 3+000, carretera a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31090, Chihuahua, Chih.

Los actos de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en la sala de capacitación, ubicada en el kilómetro 3+000, carretera a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31090, Chihuahua, Chih.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en:

00009021-097-04	Residencia de Conservación de Carreteras 8-1 Juárez; calle Vicente Guerrero y Honduras número 1815 Nor
00009021-102-04	teléfono 01 656 6123024
00009021-110-04	
00009021-111-04	
00009021-114-04	
00009021-122-04	
00009021-106-04	Residencia de Conservación de Carreteras 8-2 Chihuahua, ubicada en Centro SCT Chihuahua, tercer piso, ki
00009021-113-04	sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31090, Chihuahua, Chih., teléfono 01 614 4 200105
00009021-118-04	
00009021-103-04	Residencia de Conservación de Carreteras 8-5 Delicias, ubicada en Centro SCT Chihuahua, tercer piso, ki
00009021-104-04	sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31090, Chihuahua, Chih., teléfono 01 614 4 200105
00009021-105-04	
00009021-115-04	
00009021-120-04	
00009021-121-04	
00009021-098-04,	Residencia de Conservación de Carreteras 8-6 Casas Grandes, ubicada en calle Vicente Guerrero número 17
00009021-099-04	Casas Grandes, Chih., teléfono 01 636 69 44365
00009021-100-04	
00009021-107-04	
00009021-119-04	
00009021-108-04	Residencia de Conservación de Carreteras 8-3 Parral, ubicada en calle Derechos Humanos esquina con Alma
00009021-117-04	del Parral, Chih., teléfono 01 627 57 71144.
00009021-109-04	Residencia de Conservación de Carreteras 8-4 Cuauhtémoc, ubicada en calle Altamirano y 31a., número 3
00009021-112-04	teléfono 01 625 58 22649
00009021-116-04	
00009021-093-04	Residencia de puentes, ubicada en Centro SCT Chihuahua, tercer piso, kilómetro 3+000, carretera a Avalos
00009021-094-04	código postal 31090, Chihuahua, Chih., teléfono 01 614 4 200105
00009021-095-04	
00009021-123-04	Residencia de señalamiento, ubicada en Centro SCT Chihuahua, tercer piso, kilómetro 3+000, carretera a
00009021-124-04	Juárez, código postal 31090, Chihuahua, Chih., teléfono 01 614 4 200105
00009021-125-04	

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

En conservación rutinaria bianual de puentes, se otorgará un anticipo del 10% de la asignación del ejercicio presupuestal correspondiente, el cual será otorgado en dos exhibiciones.

En conservación periódica, Programa de Señalamiento y Programa de Atención de Puntos de Conflicto, no se otorgará anticipo.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ERNESTO ALONSO HERNANDEZ PADILLA
RUBRICA.

(R.- 206627)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN
CONVOCATORIA 021

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE TRABAJOS DE CONSERVACION PERIODICA DE CARRETERAS FEDERALES EN EL ESTADO DE YUCATAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009062-057-04

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION PROPOSICIONES APERTURA TECNICA
\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	11/01/2005	11/01/2005 10:00 HORAS	10/01/2005 9:00 HORAS	17/01/2005 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECUCION
0	CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE TRABAJOS DE MICROCARPETA Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CARRETERA: MERIDA-PROGRESO, TRAMO: MERIDA-PROGRESO CPO. A, SUBTRAMO: KM 8+900 A 34+800 CON UNA META DE 25.90 KMS, EN EL ESTADO DE YUCATAN	16/02/2005	197 D

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009062-058-04

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION PROPOSICIONES APERTURA TECNICA
\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	11/01/2005	11/01/2005 11:00 HORAS	10/01/2005 9:00 HORAS	17/01/2005 12:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECUCION
0	CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE TRABAJOS DE MICROCARPETA Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CARRETERA: CAMPECHE-MERIDA, TRAMO: LIM. EDOS. CAMP./YUC.-MERIDA, SUBTRAMO: KM 96+900 A 112+000 Y 139+700 A 158+800 CON UNA META DE 34.20 KMS, EN EL ESTADO DE YUCATAN	16/02/2005	258 D

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009062-059-04

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION PROPOSICIONES APERTURA TECN
\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	11/01/2005	11/01/2005 12:00 HORAS	10/01/2005 9:00 HORAS	17/01/2005 17:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECU
0	CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE TRABAJOS DE MICROCARPETA Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CARRETERA: MERIDA-PUERTO JUAREZ, TRAMO: LIBRAMIENTO KANTUNIL, SUBTRAMO: KM 0+000 A 2+000 CON UNA META DE 2.00 KMS, EN EL ESTADO DE YUCATAN	16/02/2005	74 DI

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009062-060-04

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION PROPOSICIONES APERTURA TECN
\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 HORAS	10/01/2005 9:00 HORAS	18/01/2005 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECU
0	CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE TRABAJOS DE RENIVELACIONES AISLADAS POR EL SISTEMA DE MEZCLA EN FRIO, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CARRETERA: CHENCOLLI-UMAN, TRAMO: LIM. EDOS. CAMP./YUC.-UMAN, SUBTRAMO: KM 196+000 A 201+900 CON UNA META DE 5.9 KMS, EN EL ESTADO DE YUCATAN	16/02/2005	105 D

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009062-061-04

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION PROPOSICIONES APERTURA TECN
\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	12/01/2005	12/01/2005 11:00 HORAS	10/01/2005 9:00 HORAS	18/01/2005 12:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECU
0	CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE TRABAJOS DE RENIVELACIONES AISLADAS POR EL SISTEMA DE MEZCLA EN FRIO, RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CARRETERA: MERIDA-CELESTUN, TRAMO: MERIDA-CELESTUN, SUBTRAMO: KM 30+200 A 60+000 CON UNA META DE 29.80 KMS, EN EL ESTADO DE YUCATAN	16/02/2005	197 D

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009062-062-04

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION PROPOSICIONES APERTURA TECN
\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	12/01/2005	12/01/2005 12:00 HORAS	10/01/2005 9:00 HORAS	18/01/2005 17:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECU

0	CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE TRABAJOS DE RENIVELACIONES AISLADAS POR EL SISTEMA DE MEZCLA EN FRIO, RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CARRETERA: MERIDA-TIZIMIN, TRAMO: CANSAHCAB-DZILAM DE BRAVO, SUBTRAMO: KM 0+000 A 38+000 CON UNA META DE 38.00 KMS, EN EL ESTADO DE YUCATAN	16/02/2005	227 D

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009062-063-04

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION PROPOSICIONES APERTURA TECN
\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	13/01/2005	13/01/2005 10:00 HORAS	10/01/2005 9:00 HORAS	19/01/2005 9:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECU
0	CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE TRABAJOS DE RENIVELACIONES AISLADAS POR EL SISTEMA DE MEZCLA EN FRIO, RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CARRETERA: VALLADOLID-FELIPE CARRILLO PUERTO, TRAMO: VALLADOLID-LIM. YUC.-Q. ROO, SUBTRAMO: KM 33+000 A 46+000 CON UNA META DE 13.00 KMS, EN EL ESTADO DE YUCATAN	16/02/2005	89 DI

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009062-064-04

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION PROPOSICIONES APERTURA TECN
\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	13/01/2005	13/01/2005 11:00 HORAS	10/01/2005 9:00 HORAS	19/01/2005 11:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECU
0	CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE TRABAJOS DE RENIVELACIONES AISLADAS POR EL SISTEMA DE MEZCLA EN FRIO, RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CARRETERA: MERIDA-CELESTUN, TRAMO: HUNUCMA-SISAL., SUBTRAMO: KM 10+000 A 23+300 CON UNA META DE 13.30 KMS, EN EL ESTADO DE YUCATAN	16/02/2005	89 DI

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009062-065-04

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION PROPOSICIONES APERTURA TECN
\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	13/01/2005	13/01/2005 12:00 HORAS	10/01/2005 9:00 HORAS	19/01/2005 13:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECU
0	CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE TRABAJOS DE RENIVELACIONES AISLADAS POR EL SISTEMA DE MEZCLA EN FRIO, RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CARRETERA: MERIDA-TIZIMIN, TRAMO: CONKAL-CHICXULUB PUERTO, SUBTRAMO: KM 0+000 A 27+000 CON UNA META DE 27.00 KMS, EN EL ESTADO DE YUCATAN	16/02/2005	197 D

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009062-066-04

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION PROPOSICIONES APERTURA TECN
\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,000.00	13/01/2005	13/01/2005 13:00 HORAS	10/01/2005 9:00 HORAS	19/01/2005 17:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECU

0	CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE TRABAJOS DE RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO Y TRABAJOS DIVERSOS EN LA CARRETERA: MERIDA-TIZIMIN, TRAMO: MOCOCHA-BACA, SUBTRAMO: KM 0+000 A 13+700 CON UNA META DE 13.70 KMS, EN EL ESTADO DE YUCATAN	16/02/2005	74 DI

LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA CALLE 35 NUMERO 148, COLONIA PETCANCHE, KILOMETRO 2.5 CARRETERA A CHICHI SUAREZ EN MERIDA, YUC., TELEFONO 019999860021, EN DIAS HABILES; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 14:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION BANCARIA LOCAL, SI ES FORANEO DEBERA SER DE BANAMEX (UNICAMENTE) A FAVOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA COLUMNA RESPECTIVA EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DEL CENTRO SCT YUCATAN UBICADA EN LA CALLE 35 NUMERO 148, COLONIA PETCANCHE, KILOMETRO 2.5 CARRETERA A CHICHI SUAREZ EN MERIDA, YUC.

LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARAN A CABO EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA COLUMNA RESPECTIVA EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DEL CENTRO SCT, YUCATAN UBICADA EN LA CALLE 35 NUMERO 148, COLONIA PETCANCHE, KILOMETRO 2.5 CARRETERA A CHICHI SUAREZ EN MERIDA, YUC.

LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA COLUMNA RESPECTIVA PARTIENDO DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS DEL CENTRO SCT YUCATAN UBICADA EN LA CALLE 35 NUMERO 148, COLONIA PETCANCHE, KILOMETRO 2.5 CARRETERA A CHICHI SUAREZ EN MERIDA, YUC.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.

SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 15.0% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

LOS LICITANTES ACREDITARAN SU EXISTENCIA LEGAL, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA PRESENTANDO EN SU PROPOSICION: DOCUMENTOS EN LOS QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA, DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y/O CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS DE SU ULTIMA DECLARACION FISCAL O BALANCE GENERAL AUDITADO, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN LAS BASES DE LA LICITACION RESPECTIVA.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: EL LICITANTE DEBERA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONOCER LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PAGAR EL IMPORTE DE LAS BASES DE LICITACION.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA DEPENDENCIA, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS RECIBIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA QUE REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

LAS CONDICIONES DE PAGO SON: SE FORMULARAN ESTIMACIONES POR PERIODOS MENSUALES, QUE SE LIQUIDARAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE AUTORIZEN, POR EL RESIDENTE DE OBRA.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

MERIDA, YUC., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ERNESTO ALONSO HERNANDEZ PADILLA
RUBRICA.

(R.- 206537)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT TAMAULIPAS
CONVOCATORIA 027

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obras públicas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional número 00009040-115-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,400.00	27/01/2005	26/01/2005 10:00 horas	25/01/2005 10:00 horas	2/02/2005 9:00 horas	9/02/2005 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias en la carretera: Matamoros-Reynosa, tramo: libramiento de Reynosa, subtramo: Ent. Anzaldúas-Ent. San Tiburcio, del kilómetro 69+043-82+000, en el Estado de Tamaulipas	1/03/2005	458 días	\$70'000,000.00

Licitación pública internacional número 00009040-116-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,400.00	27/01/2005	26/01/2005 13:00 horas	25/01/2005 10:00 horas	2/02/2005 11:00 horas	10/02/2005 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias en la carretera: Matamoros-Reynosa, tramo: libramiento de Reynosa, subtramo: Ent. Anzaldúas-Ent. San Tiburcio, del kilómetro 82+000-94+500, en el Estado de Tamaulipas	1/03/2005	458 días	\$70'000,000.00

Licitación pública internacional número 00009040-117-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,400.00	27/01/2005	26/01/2005 16:00 horas	25/01/2005 10:00 horas	2/02/2005 13:00 horas	11/02/2005 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de estructuras y entronques en la carretera: Matamoros-Reynosa, tramo: libramiento de Reynosa, subtramo: Ent. Anzaldúas-Ent. San Tiburcio, del kilómetro 69+043-94+500, en el Estado de Tamaulipas	1/03/2005	458 días	\$70'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera México-Nuevo Laredo, tramo: Valles-Victoria kilómetro 228+500, colonia Sosa, código postal 87189, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 312-45-61, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en la

convocante, mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria de la localidad a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheque foráneo Banamex). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la Residencia General de Carreteras Federales, ubicada en 23 Alondra y calzada Luis Caballero número 109, colonia 7 de Noviembre, código postal 87070, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuarán en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas del Centro SCT Tamaulipas, carretera: México-Nuevo Laredo, tramo: Valles-Victoria kilómetro 228+500, colonia Sosa, código postal 87189, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en el lugar de la obra, en el Ent. Anzaldúas kilómetro 69+043, del tramo: libramiento de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo en dos exhibiciones, el primero de 10% (diez por ciento) del importe del contrato para inicio de la obra y un segundo anticipo por el 20% hasta que se cumpla una tercera parte del plazo de ejecución de la obra y siempre y cuando la empresa contratista esté en programa.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación con que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante curriculum de la empresa, así como el de su personal profesional técnico y que cuenta con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.
- Relación de contratos de obra que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal como con los particulares.
- Documentación que compruebe el capital contable requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción a la licitación de su interés; el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas admitidas y en su propio presupuesto, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la propuesta solvente más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte de la residencia de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS
ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA
RUBRICA.

(R.- 206611)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de lavandería y arrendamiento de ropa hospitalaria 2005, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00012001-020-04	\$968.00 Costo en compraNET: \$880.00	8/01/2005	3/01/2005 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	C810800014	Servicio de lavandería y arrendamiento de ropa hospitalaria	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 55 92 33 52, los días del 30 de diciembre de 2004 al 8 enero de 2005; con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, les será entregada una copia de las bases una vez que presenten el original y copia legible del formulario SAT 16 debidamente sellado y requisitado por el banco correspondiente. En compraNET, mediante los recibo que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de enero de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones número 2 de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de enero de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones número 2 de la Dirección de Adquisiciones, avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de enero de 2005 a las 15:00 horas, en la sala de licitaciones número 2 de la Dirección de Adquisiciones, avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo y lugar de entrega: según bases.
- El pago se realizará: según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. MIGUEL VILLASEÑOR MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 206630)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
CONVOCATORIA 014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la contratación de los servicios para la innovación de loterías, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura técnica
06750004-019-04	\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	2/02/2005	21/01/2005 10:00 horas	8/02/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	C810000000	Servicios para la innovación de loterías	1

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza de la Reforma número 1, piso 10, colonia Tabacalera, código postal 06037, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 55-35-46-46, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:30 horas, para venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. mediante los recibos que genera el sistema y en la Lotenal la forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en las oficinas de la Gerencia de Tesorería, ubicadas en Plaza de la Reforma número 1, edificio Moro, mezzanine, con un horario de 8:30 a 13:30 horas.
- La junta de aclaraciones y los actos de presentación de apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de juntas, ubicada en Plaza de la Reforma número 1, edificio Moro, piso 10, colonia Tabacalera, código postal 06037, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar donde serán prestados los servicios de conformidad en el anexo técnico.
- Lugar, periodo y forma de pago, será conforme a bases y el anexo técnico.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
ING. RAUL ANTONIO RIVERA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 206634)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION ORIENTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164039-037-04
CONVOCATORIA 017

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y con apego al Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de Libre Comercio de América del Norte, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Colombia y Venezuela suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación pública internacional	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas	Apertura de proposiciones económicas
18164039-037-04	En convocante \$969.00 En compraNET: \$881.00	3 de febrero de 2005	21 de enero de 2005 10:00 horas	9 de febrero de 2005 10:00 horas	14 de febrero de 2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
1	0000000000	Conector derivador udc B empaque naranja	94,000	Pza.
2	0000000000	Conector derivador udc D empaque blanco	86,000	Pza.
3	0000000000	Conector derivador udc J para cable acsr	63,000	Pza.
4	0000000000	Conector derivador udc A empaque violeta	69,000	Pza.
5	0000000000	Conector derivador udc IV empaque azul	200,000	Pza.

Las bases de licitación están disponibles, para su consulta o adquisición hasta, inclusive, el sexto día natural previo a la presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

- I.) En forma impresa, en el Departamento de Compras situado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, Xalapa, Veracruz, teléfono 01 (228) 8-17-44-72, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de \$969.00, incluido el IVA. Su pago se realizará en la caja general situada en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, Xalapa, Veracruz. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.
- II.) A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>. El costo de las bases es de \$881.00, incluido el IVA, deberá efectuarse el pago en el banco, mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y el acto de apertura de proposiciones económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, Xalapa, Veracruz.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley antes mencionada;
- b. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español;
- c. Lugar de entrega de los bienes: almacén Xalapa, ubicado en Xalapa, Ver;
- d. Plazo de entrega de los bienes: dentro de los 60 días;
- e. Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según las preferencias del proveedor o prestador del servicio;
- f. No se considera anticipo;
- g. Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes por el 10% del importe del contrato;
- h. Sí se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica;
- i. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas;
- j. Documentación requerida: escrito de acreditamiento de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros;
- k. Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación, y

- l. Las demás contenidas en las bases de licitación.
- m. La licitación cuenta con clave de reserva transitoria 14TRC.15679.
- n. CFE invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los actos públicos de esta licitación.

En atención al Programa de Transparencia de CFE, y previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar las bases de la licitación.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

ADMINISTRADOR GENERAL DIVISIONAL

C.P. CARLOS LANDA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 206465)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
REGION SUR

CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de trabajos con equipos de tubería flexible en pozos localizados dentro de la jurisdicción de la Unidad Operativa de Perforación y Mantenimiento de Pozos Comalcalco y otras de la División Sur, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional con TLC de obra pública 18575069-014-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
En convocante: \$3,450.00 M.N. En compraNET: \$3,000.00 M.N.	3/02/2005	6/01/2005 9:30 horas	5/01/2005 9:30 horas	9/02/2005 9:30 horas	18/02/2005 9:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido M.N.
0	Trabajos con equipos de tubería flexible en pozos localizados dentro de la jurisdicción de la Unidad Operativa de Perforación y Mantenimiento de Pozos Comalcalco y otras de la División Sur	3/04/2005	850 días naturales	\$47'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Contratación de Suministros de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, ubicadas en el edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, código postal 86030, Villahermosa Centro, Tabasco, teléfono (01 933) 3 10 62 62, extensión 20611, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:30 horas. La forma de pago es, mediante ficha de depósito que genera la convocante y el pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, en la caja del módulo Bancomer, que para tal efecto tiene PEP en la dirección arriba señalada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 5 de enero de 2005 a las 9:30 horas, en la Subgerencia de Servicio a Pozos, División Sur, ubicadas en el edificio tres, segundo nivel del Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de enero de 2005 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones número uno de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, edificio

- tres, planta baja, del Centro Técnico administrativo, ubicado en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de febrero de 2005 a las 9:30 horas y la apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de febrero de 2005 a las 9:30 horas en la sala de licitaciones número uno de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, edificio tres, planta baja, del Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
 - Ubicación de la obra: los trabajos objeto del contrato se realizarán en pozos petroleros tanto de desarrollo como de exploración, que se encuentren en etapas de perforación, terminación, reparación, toma de información o mantenimiento de producción, ubicados en la Región Sur dentro de la jurisdicción de la Unidad Operativa Comalcalco.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano, peso mexicano.
 - Se podrán subcontratar partes de la obra: herramientas y ensambles de fondo.
 - Esta licitación se realizará bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público aplicables a esta contratación, de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México.
 - En apego al acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, en este procedimiento de contratación sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de los países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio (artículo 5o. regla primera del Acuerdo).
 - No se otorgarán anticipos (0%).
 - Los requisitos que deberán acreditar los interesados en la compra de bases son:
 - 1.- Solicitud por escrito de compra de bases, citando el número y descripción de esta licitación.
 - La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los licitantes consisten en:
 - 1.- Demostrar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a la presente licitación.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la PEP bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
 - Esta licitación es abierta y ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Se estima que no habrá una convocatoria subsecuente.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
 - La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a las direcciones arriba citadas.
 - Origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamientos a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.D.S.
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME

RUBRICA.

(R.- 206660)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL
BURGOS DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 18575110-023-04

018/05-ONBM-P (acondicionamiento de lingadas de diferentes diámetros para sustitución de tramos de la sección Sur para el Activo Integral Burgos).

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,760.00 compraNET: \$1,600.00	11/01/2005	5/01/2005 9:00 horas	4/01/2005 9:00 horas	17/01/2005 9:00 horas	31/01/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Acondicionamiento de lingadas de diferentes diámetros para sustitución de tramos de la sección Sur para el Activo Integral Burgos	10/03/2005	546	\$1'447,500.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, teléfonos 01(899)-9090476 y 9090478, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema compraNET.
- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal para participar en la licitación será la siguiente:
 1. Presentar identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas.
 2. Presentar escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de enero de 2005 a las 9:00 horas, en la sala 2 del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de enero de 2005 a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 31 de enero de 2005 a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 4 de enero de 2005 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la sección de mantenimiento a ductos e instalaciones del Activo Integral Burgos, Sección Sur, ubicada en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5 área talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: en el Activo Integral Burgos, en los estados de Tamaulipas y Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar trabajos relacionados a la inspección radiográfica.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en precisar empresas, montos, lugares y descripción de las obras similares realizadas; el capital contable

deberá demostrarse con la última declaración fiscal anual concluida ante la SHCP u opcionalmente mediante estados financieros actualizados y auditados.

- Se hace el señalamiento que el porcentaje del contenido nacional en mano de obra, materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que deberán cumplir los licitantes, no será menor al 50% de los utilizados en la ejecución de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Esta licitación se rige bajo el esquema Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución.

REYNOSA, TAMPS., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
ING. LUIS JAIME CHAPA ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 206678)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
CONVOCATORIA 038

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de soporte a usuarios, sistemas e infraestructura de tecnología de información zona Sur, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 18575095-042-04

Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,454.00 Costo en compraNET: \$1,321.00	3/02/2005	19/01/2005 9:00 horas Sala 4H	9/02/2005 9:00 horas Sala 4H	17/02/2005 9:00 horas Sala 4H

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo (M.N.)	Presupuesto máximo (M.N.)
1	C811200000	Servicios de soporte y operación de servidores Windows y ambiente de oficina	Contrato	\$35'391,731.50	\$88'479,328.76
2	C811200000	Servicios de soporte y desarrollo de sistemas de información	Contrato	\$15'060,233.37	\$37'650,583.43
3	C811200000	Servicios de soporte y operación de servidores Unix y bases de datos oracle	Contrato	\$12'793,378.81	\$31'983,447.03
4	C811200000	Servicios de soporte y operación de la red de datos	Contrato	\$5'763,406.64	\$14'408,516.59
5	C811200000	Servicios de soporte técnico a aplicaciones Livelink	Contrato	\$854,559.31	\$2'136,398.26

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en el edificio La Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, en la avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, en Villahermosa, Tabasco, teléfono 01(993) 3-10-62-62, extensión 20538, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, preferentemente en el módulo bancario ubicado dentro de las instalaciones del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 18 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en previa reunión con el Ing. Juan A. Vázquez Pérez en la sala de juntas de la Coordinación de Tecnología de Información Zona Sur, ubicada en el edificio La Herradura planta alta del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y apertura económica se realizarán en la fecha, hora y salas ubicadas en el domicilio arriba citado.
- La licitación se realizará bajo la cobertura de los siguientes Tratados de Libre Comercio: América del Norte México-Estados Unidos-Canadá; México-Bolivia; México-Costa Rica; México-Colombia-Venezuela (G-3); México-Nicaragua; México-Unión Europea, México-Israel y México-Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de los servicios: en las dependencias usuarias de PEP de la zona Sur como son: Centro Técnico Administrativo PEP Región Sur, los activos integrales de la Región Sur, los centros de trabajo El Plan, Nanchital, La Venta, Belén, Frontera, Tabasco, Coatzacoalcos y Veracruz; en el edificio Pirámide; en el edificio Torre Empresarial; en las instalaciones de PEP, en el edificio del IMP en Tabasco 2000; en los edificios Colosio y Tierra Colorada, ubicados en Villahermosa, Tab., y en cualquier otra instalación administrativa o de campo que pertenezca a la zona Sur, en el horario de servicio de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Plazo de los servicios: 644 días naturales.
- El pago se realizará: 30 días naturales, a partir de la fecha en que se reciba en ventanilla única la facturación plenamente requisitada, la fecha en que se hace exigible el pago será el último día de los 30 citados anteriormente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los interesados podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su pago, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Los interesados que adquieren las bases de las licitaciones en la ventanilla de venta de bases deberán presentar copia de su RFC.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. JOEL BERMUDEZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 206663)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATOS, SIDOE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 041

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE TRANSPORTE E INSTALACION DE PLATAFORMAS MARINAS DE (PRODUCCION, HABITACIONALES, DE TELECOM, O DE PERFORACION) Y ESTRUCTURAS ADICIONALES, INCLUYENDO EL TRANSPORTE DESDE LOS PATIOS DE FABRICACION, HASTA SU LOCALIZACION FINAL EN LA SONDA DE CAMPECHE, GOLFO DE MEXICO, PARA LAS REGIONES MARINAS DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES IVA INCLUIDO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENT PROPOS APERTUR
18575106-047-04	\$4,000.00 COSTO EN compraNET: \$3,400.00	8/02/2005	13/01/2005 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	14/02 11:00 H

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJEC (DIAS NATURA
0	TRANSPORTE E INSTALACION DE PLATAFORMAS MARINAS DE (PRODUCCION, HABITACIONALES, DE TELECOM, O DE PERFORACION) Y ESTRUCTURAS ADICIONALES, INCLUYENDO EL TRANSPORTE DESDE LOS PATIOS DE FABRICACION, HASTA SU LOCALIZACION FINAL EN LA SONDA DE CAMPECHE, GOLFO DE MEXICO, PARA LAS REGIONES MARINAS DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION	5/04/2005	597

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA PASEO TABASCO NUMERO 1203, PISO 14, COLONIA LINDAVISTA, CODIGO POSTAL 86050, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, TELEFONO 01(993) 3101851, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN LA CONVOCANTE, MEDIANTE RECIBO DE PAGO BANCARIO POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CON LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE EN SUS OFICINAS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE ENERO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA A DE JUNTAS DE LA GERENCIA DE CONTRATOS, SIDOE, UBICADA EN AVENIDA PASEO TABASCO NUMERO 1203, PISO 14, COLONIA LINDAVISTA, CODIGO POSTAL 86050, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA B DE JUNTAS DE LA GERENCIA DE CONTRATOS, SIDOE, AVENIDA PASEO TABASCO NUMERO 1203, PISO 14, COLONIA LINDAVISTA, CODIGO POSTAL 86050, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA B DE JUNTAS DE LA GERENCIA DE CONTRATOS, SIDOE, AVENIDA PASEO TABASCO NUMERO 1203, PISO 14, COLONIA LINDAVISTA, CODIGO POSTAL 86050, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- UBICACION DE LA OBRA: SONDA DE CAMPECHE, GOLFO DE MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LAS MONEDAS EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: DOLAR AMERICANO, PESO MEXICANO.
- SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- ESTA LICITACION SE LLEVA ACABO BAJO LA COBERTURA DE: TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE MEXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-BOLIVIA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-COSTA RICA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-COLOMBIA-VENEZUELA (G-3), TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-NICARAGUA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-UNION EUROPEA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-ISRAEL.
- SOLO PODRAN PARTICIPAR PROVEEDORES MEXICANOS Y EXTRANJEROS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO TENGA CELEBRADO TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGA CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: SU EXPERIENCIA TECNICA CON RELACION DE CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS SIMILARES A LO DESCRITO EN LA PRESENTE LICITACION Y CURRICULUM DE LA EMPRESA; LA CAPACIDAD FINANCIERA QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.20 DE LA SECCION 1 DE LAS BASES DE LICITACION, MEDIANTE COPIA DE LA DECLARACION DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y/O MEDIANTE EXHIBICION DE UN BALANCE GENERAL DEBIDAMENTE AUDITADO CORRESPONDIENTE AL ULTIMO EJERCICIO FISCAL, EXPEDIDO POR CONTADOR PUBLICO EXTERNO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO Y/O MODIFICACIONES DE LA MISMA, ASI COMO LA INFORMACION SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACION. PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS SE DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1995, RESPECTO A LA CONVENCION DE LA HAYA, POR LO QUE, SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: NO PODRAN PARTICIPAR EN LA LICITACION LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEBIENDO PRESENTAR EN SU PROPOSICION UNA DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN DICHS SUPUESTOS, ASI COMO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y MODIFICACIONES DE LA MISMA, ASI COMO LA INFORMACION SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACION.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL(LOS) CONTRATO(S) SE ASIGNARA(N), DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL(LOS) CUYA(S) PROPUESTA(S) RESULTE(N) SOLVENTE(S) PORQUE REUNE(N), LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION (PUNTO 1.24 DE LA SECCION 1), ASI COMO LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: A 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y PRESENTADAS LAS FACTURAS EN LA VENTANILLA UNICA DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- ORIGEN DE LOS RECURSOS: PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, HARA USO DE FINANCIAMIENTOS A TRAVES DE LINEAS DE CREDITO U OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA, CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRA INFORMACION, SE DEBERA ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE O LLAMAR A LOS TELEFONOS DE LA GERENCIA DE CONTRATOS (993) 3-10-18-10.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

GERENTE DE CONTRATOS
ING. GUILLERMO ITURBIDE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 206684)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 079

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter público nacional para la contratación de los trabajos de demolición e instalación de torre de

enfriamiento en la Terminal Marítima Dos Bocas, de conformidad con lo siguiente.

Número 18575108-079-04 (1719408ONN)

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$3,500.00 M.N. Costo en compraNET: \$2,975.00 M.N.	11/01/2005	5/01/2005 11:00 horas	5/01/2005 8:00 horas	17/01/2005 9:00 horas	27/01/2005 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Demolición e instalación de torre de enfriamiento en la Terminal Marítima Dos Bocas	2/05/2005	210 (días naturales)	\$2'000,000.00 M.N.

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta hasta la fecha límite señalada en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la ventanilla de venta de bases de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación (Avenida 31) esquina con avenida Periférica Norte, edificio complementario uno, 1er. nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 1-12-00, extensión 51074 y fax 51080, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- 2.- La forma de pago, inscripción y adquisición de bases es:
 - A) Con la convocante a través de la siguiente opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada Concentración Inmediata Empresarial (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación:
Banco: BBVA Bancomer, S.A., número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante.
Después de efectuado el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.
 - B) En compraNET, las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema.
La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET, con el Banco HSBC México, S.A. (antes Bital, S.A.), que se tiene establecida para tal fin.
- 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley en materia y 25 de su Reglamento, los participantes podrán acudir a la ventanilla de venta de bases para la revisión preliminar de documentos, para lo cual deberán presentar copia simple y original o copia certificada original de la siguiente documentación legal.
Acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, en su caso, que acrediten su existencia legal, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física.
Poder de la persona que, en su caso, formalizará el contrato, con el que se acrediten las facultades para suscribirlo (salvo quien coticie sea persona física y vaya a ser formalizado por ella misma, en caso de ser seleccionado).
Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, donde se acredite el capital contable requerido. De elegir balance general auditado deberá estar dictaminado para efectos fiscales por contador público, presentando copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP y de su cédula profesional.
- 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 5.- La visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo el día 5 de enero de 2005 a las 8:00 horas, el lugar de reunión será en la Subgerencia de Inspección y Mantenimiento a Infraestructura Terrestre edificio GRIML, de la Gerencia de Mantenimiento Integral, en la Terminal Marítima de Dos Bocas, Tabasco.

- 6.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de enero de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Inspección y Mantenimiento a Infraestructura Terrestre de la Gerencia de Mantenimiento Integral, ubicada en la Terminal Marítima Dos Bocas, colonia Ranchería El Limón, código postal 86600, en Paraíso, Tabasco. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.
- 7.- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- 8.- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas (primera etapa) y apertura de propuestas económicas (segunda etapa), se efectuarán en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31) esquina con avenida Periférica Norte, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, en la hora y fecha señaladas en esta convocatoria.
- 9.- Ubicación de la obra: Terminal Marítima Dos Bocas, en Paraíso, Tabasco.
- 10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 12.- Parte de la obra que se podrá subcontratar: suministro e instalación de celdas de torres Mod. NC8305J serie diamante.
- 13.- No se otorgarán anticipos.
- 14.- Plazo de ejecución de los trabajos: será del 2 de mayo al 27 de noviembre de 2005 (210) días naturales.
- 15.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en 1 (un) año de experiencia en trabajos similares sustentado con relación de obras o servicios similares a los solicitados.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Exploración y Producción, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, así como garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- 17.- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste. Dentro de los 30 (treinta) días naturales, antes señalados, están considerados los 15 (quince) días naturales (como máximo), correspondientes al proceso de revisión y autorización por el residente de obra, a que alude el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 18.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 19.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos citados en el punto 1 de esta convocatoria.
- 20.- El origen de recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al contratista en forma directa.
- 21.- Pemex Exploración y Producción establece que el porcentaje de contenido nacional del valor de la obra (materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente) será de 60%.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, S.C.S.M.

C.P. FLAVIANO RODRIGUEZ MARCIAL

RUBRICA.

(R.- 206557)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS

**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 081**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR MEXICO, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 10 COMPRESORES PORTATILES CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA PARA MANTENIMIENTO ANTICORROSIVO A INSTALACIONES DE LA REGION MARINA SUROESTE, SIN OPCION A COMPRA, Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC 18575108-081-04

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA
\$2,228.00 COSTO EN compraNET: \$2,026.00		3 DE FEBRERO DE 2005 A LAS 15:00 HORAS	19 DE ENERO DE 2005 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES	9 DE FEBRERO DE 2005 9:00 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CA
1	C810400000	RENTA DE COMPRESOR PORTATIL DE 600 PCM MINIMO DE CAPACIDAD CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA Y PRESION DE DESCARGA DE 8 KG/CM ² MINIMO (INCLUYE MANTENIMIENTO) 06 COMPRESORES MONTADOS SOBRE LLANTAS			
2	C810400000	RENTA DE COMPRESOR PORTATIL DE 325 PCM MINIMO DE CAPACIDAD CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA Y PRESION DE DESCARGA DE 7 KG/CM ² MINIMO (INCLUYE MANTENIMIENTO) 04 COMPRESORES MONTADOS SOBRE LLANTAS			
3	C810400000	RENTA DE SISTEMA DE PURIFICACION DE AIRE PARA RESPIRACION HUMANA CON CAPACIDAD DE CUATRO USUARIOS POR SISTEMA A LA SALIDA DE CADA COMPRESOR (INCLUYE MANTENIMIENTO), 04 PURIFICADORES			
4	C810400000	ANALISIS COMPOSICIONAL DEL AIRE SUMINISTRADO (INCLUYE ANALISIS DE MONOXIDO DE CARBONO, DIOXIDO DE CARBONO, VAPORES DE ACEITE, SABORES Y OLORES)			

1. CONSULTA Y VENTA DE BASES: DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 AL 3 DE FEBRERO DE 2005, EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN VENTANILLA DE ATENCION A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE ESTA GERENCIA, UBICADA EN EDIFICIO COMPLEMENTARIO UNO, TERCER NIVEL, CALLE AVIACION (AVENIDA 31) ESQUINA CON AVENIDA PERIFERICA NORTE, COLONIA PETROLERA, CODIGO POSTAL 24166, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, TELEFONO 01 938 38 1-12-00, EXTENSIONES 51055 Y 51043, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 15:00 HORAS.
2. LA FORMA DE PAGO ES: **A)** CON LA CONVOCANTE, PARA DEPOSITO BANCARIO, OPERACION: CONCENTRACION INMEDIATA EMPRESARIAL (CIE) EN MONEDA NACIONAL; BANCO: BBVA BANCOMER; NUMERO DE CONVENIO: 64753; REFERENCIA: 18575108-081-04; CONCEPTO: NOMBRE DEL DEPOSITANTE. POSTERIORMENTE, ACUDIR A LA VENTANILLA DE VENTA DE BASES MENCIONADA EN EL PUNTO 1 CON SU FICHA DE DEPOSITO PARA SU REGISTRO Y RECEPCION DE BASES. **B)** EN compraNET LAS BASES PODRAN PAGARSE Y ADQUIRIRSE CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE EMITE EL SISTEMA. BANCO: HSBC (ANTES BITAL, S.A.), NUMERO DE CUENTA: 400934239-5, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, RECEPTORA compraNET.
3. LAS EMPRESAS QUE HAYAN PAGADO SUS BASES POR CUALQUIER MEDIO, DEBERAN PRESENTAR EN TODOS LOS EVENTOS, COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO CON EL SELLO LEGIBLE DEL BANCO DONDE HAYAN EFECTUADO SU PAGO.
4. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 19 DE ENERO DE 2005 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS, UBICADA EN EL EDIFICIO COMPLEMENTARIO UNO, TERCER NIVEL, CALLE AVIACION (AVENIDA 31) ESQUINA CON AVENIDA PERIFERICA NORTE, COLONIA PETROLERA, CODIGO POSTAL 24166, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
5. LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

6. LA PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS (PRIMERA ETAPA) Y ECONOMICAS (SEGUNDA ETAPA), SERA EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS, UBICADA EN LA DIRECCION SEÑALADA EN EL PUNTO 4.
7. EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL Y LA DOCUMENTACION TECNICA COMO CATALOGOS Y CERTIFICADOS EN EL IDIOMA DE ORIGEN.
8. LA MONEDA EN QUE PODRAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
9. NO SE OTORGARA ANTICIPO.
10. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: SERA EN LAS PLATAFORMAS MARINAS DE LA REGION MARINA SUROESTE.
11. EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN RECIBIDAS LAS FACTURAS EN LA VENTANILLA UNICA DE LA REGION MARINA SUROESTE.
12. NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
13. NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
14. ORIGEN DE LOS RECURSOS: PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, HARA USO DE FINANCIAMIENTO A TRAVES DE LINEAS DE CREDITO U OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE HAYA LIQUIDADO SUS OBLIGACIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN FORMA DIRECTA.
15. ESTA LICITACION ES ABIERTA, Y LAS CAMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES PROFESIONALES, OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y, EN GENERAL, CUALQUIER INTERESADO, PODRA ASISTIR A LOS EVENTOS DE ESTA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC.
16. EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, PEP NO PODRA FORMALIZAR CONTRATOS CON LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
17. ESTA LICITACION SE REALIZA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRA DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR MEXICO (ARTICULO 29 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO).

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
 SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FLAVIANO RODRIGUEZ MARCIAL
 RUBRICA.

(R.- 206555)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 099

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de modificación y ampliación de oficinas de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575062-099-04	\$1,518.00 En compraNET: \$1,291.00	6/01/2005 9:00 horas	17/01/2005 12:00 horas	31/01/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución (días naturales)
1010104	Adecuación o remodelación de edificio	28/03/2005	270

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir del 30 de diciembre de 2004 y hasta el 11 de enero de 2005 en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, edificio La Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, avenida Campo Sitio Grande número 2000, colonia Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 3-10-62-62, extensión 20663, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción preferentemente en el módulo bancario ubicado en las instalaciones del C.T.A. de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de enero de 2005 a las 9:00 horas en la sala de concursos Comalcalco de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en el domicilio antes mencionado.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la sala de concursos Comalcalco de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, en el domicilio antes mencionado.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la sala de concursos Comalcalco de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur en el domicilio antes mencionado.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las oficinas de la Coordinación de Construcción y Mantenimiento, Activo Integral Bellota Jujo, ubicada en prolongación avenida Juárez sin número, Ría. Sur, primera sección, zona industrial, código postal 86388, Comalcalco, Tabasco.
- Ubicación de la obra: se encuentra localizada dentro de la Zona Industrial Comalcalco, Tabasco, Prolongación de Juárez sin número.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: obra civil, obra mecánica, obra eléctrica, sistema de aire acondicionado, la capacidad técnica mediante la presentación de curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, la capacidad financiera mediante documentos, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo las empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: un escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, un escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, un escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada (ver formato T-1 en las bases de licitación). En el caso de personas físicas, copia de su identificación oficial vigente con fotografía. Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable de \$4'800,000.00 (pesos mexicanos) requerido por Pemex Exploración y Producción.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de Pemex Exploración y Producción, en un plazo no mayor a veinte días naturales, a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra (artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los interesados podrán revisar las bases de licitación, previamente a su pago siendo obligatorio adquirirlas para participar.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, R.S.

ACT. RAMON FIGUEROA PIÑERA

RUBRICA.

(R.- 206659)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 100

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de mantenimiento general a casas habitación propiedad de PEP Región Sur en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575062-100-04	\$1,412.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	6/01/2005 9:00 horas	19/01/2005 9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución (días naturales)
1010206	Conservación o mantenimiento de casa habitación	14/03/2005	658

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir del 30 de diciembre de 2004 y hasta el 13 de enero de 2005, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.S., ubicada en edificio (Herradura), planta baja del CTA de Pemex Exploración y Producción, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 3-10-62-62, extensión 20533, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:30 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción preferentemente en el módulo bancario ubicado en las instalaciones del CTA de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de enero de 2005 a las 9:00 horas, en la sala de concursos Ciudad Pemex de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en el domicilio antes mencionado.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la sala de concursos Ciudad Pemex de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en el domicilio antes mencionado.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la sala de concursos Ciudad Pemex de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en el domicilio antes mencionado.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las oficinas de la Subgerencia de Mantenimiento a vías de acceso, ubicadas en el segundo nivel edificio 4, del Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- Ubicación de la obra: colonia Prados de Villahermosa, claustros Tulipanes y Maculís, Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: mantenimiento de obra civil, la capacidad técnica mediante la presentación de curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, la capacidad financiera mediante documentos, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo las empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: un escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, un escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, un escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada (ver formato T-1 en las bases de licitación). En el caso de personas físicas, copia de su identificación oficial vigente con fotografía. Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable de \$4'200,000.00 (pesos mexicanos) requerido por Pemex Exploración y Producción.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de Pemex Exploración y Producción, en un plazo no mayor a veinte días naturales, a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra (artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los interesados podrán revisar las bases de la licitación previamente a su pago, siendo obligatorio adquirirlas para participar, de igual manera los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación en el Sistema compraNET.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. JOEL BERMUDEZ CASTRO

RUBRICA.

(R.- 206669)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

CONVOCATORIA
031

NOTA

1

No. DE LICITACION

18575095-031-04

DICE:

FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	FECH
20/01/2005	26/01/2005 9:00 HRS. SALA 1H	

DEBE DECIR:

FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	FECH
25/02/2005	3/03/2005 9:00 HRS. SALA 1H	

- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES, APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN LA SALA DE CONCURSOS (1H) DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.S.

ING. JOEL BERMUDEZ CASTRO

RUBRICA.

(R.- 206668)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO****DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR MEXICO**

La Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, con domicilio en el edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hgo., Veracruz, hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de las siguientes licitaciones públicas internacionales con fundamento en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por México con diferentes países.

Licitación **18575004-068-04**, suministro de manómetros y termómetros para la Región Norte, fecha de fallo 17 de diciembre de 2004, Automatización, Instrumentación y Representación de Equipos e Instrumentos Industriales, S.A. de C.V., calle Tampico número 101, local A, colonia La Florida, código postal 89118, Tampico, Tamaulipas, monto máximo \$77,685.99 U.S.D.

Licitación **18575004-078-04**, servicios de revisiones técnico-administrativas; integración de expedientes de contratos, capacitación para supervisores y administración de los contratos de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento, Región Norte, fecha de fallo 14 de diciembre de 2004, Desarrollo de Ingeniería y Consultoría, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Construcciones Ingeniería Prado, S.A. de C.V. y Verónica González Cornelio, Zongolica número 206, colonia El Manantial, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, monto máximo \$12'000,000.00 M.N.

Licitación **18575004-085-04**, servicio integral de mantenimiento a instrumentos de separadores de campos del Activo Integral Veracruz, fecha de fallo 17 de noviembre de 2004, desierta.

Licitación **18575004-086-04**, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo integral inteligente del Activo Integral Veracruz, fecha de fallo 16 de noviembre de 2004, Sofía Rivera González, Uruguay número 406, colonia 27 de Septiembre, código postal 93320, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, monto máximo \$3'600,000.00 M.N.

Licitación **18575004-089-04**, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo diverso, incluye suministro de refacciones en el Activo Integral Poza Rica-Altamira y Sede Región Norte, fecha de fallo 26 de noviembre de 2004, José Ugalde Malerva, carretera México-Tuxpan kilómetro 192, carretera Federal, código postal 93518, Tihuatlán, Veracruz, monto máximo \$2'600,000.00 M.N. (Partida 1), Carmen Zaida Rodríguez Aguilar, Esperanza número 701 Poniente, colonia Del Pueblo, código postal 89190, Tampico, Tamaulipas, monto máximo \$4'000,000.00 M.N. (Partida 2).

Licitación **18575004-092-04**, suministro de material eléctrico para la Región Norte, fecha de fallo 9 de diciembre de 2004, Electrocontrol y Distribución, S.A. de C.V., V. Uribe entre Galván y Allende número 1510 Bis, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz, monto máximo \$20'834,000.00 M.N. (Requisición 10603862 partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

Licitación **18575004-094-04**, mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de medición de transferencia de aceite y gas del Activo Integral Poza Rica-Altamira, fecha de fallo 10 de diciembre de 2004, Ingeniería Orco, S.A. de C.V., Laguna de Tamiahua número 3-A, Fraccionamiento Laguna Real, código postal 91963, Veracruz, Veracruz, monto máximo \$6'575,000.00 M.N.

Licitación **18575004-100-04**, suministro de pinturas y solventes para la Región Norte, fecha de fallo 23 de diciembre de 2004, Kromar de México, S.A. de C.V., avenida Dolores Hidalgo número 583, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato, monto máximo \$4'600,000.00 M.N.

POZA RICA DE HGO., VER., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.N.

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 206639)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 101

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de tratamiento y restauración de siete áreas contaminadas por fuga de hidrocarburos en el Estado de Tabasco, Activo Integral Cinco Presidentes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575062-101-04	\$1,412.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	5/01/2005 9:00 horas	17/01/2005 9:00 horas	31/01/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución (días naturales)
0	Tratamiento y restauración de terrenos	12/03/2005	150

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir del 30 de diciembre de 2004 y hasta el 11 de enero de 2005, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.S., ubicada en edificio (Herradura) planta baja del C.T.A. de Pemex Exploración y Producción, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01 993) 310-62-62, extensión 20533, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:30 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción preferentemente en el módulo bancario ubicado en las instalaciones del C.T.A. de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de enero de 2005 a las 9:00 horas, en la sala de concursos Comalcalco de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en el domicilio antes mencionado.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la sala de concursos Comalcalco de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en el domicilio antes mencionado.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la sala de concursos Comalcalco de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en el domicilio antes mencionado.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la oficina de la Coordinación de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento del Activo Integral Cinco Presidentes, ubicada dentro de la Zona Industrial de Pemex, de la ciudad de Agua Dulce, Veracruz, código postal 96500.
- Ubicación de la obra: municipios de Huimanguillo y Cárdenas, Estado de Tabasco, jurisdicionados del Activo Integral Cinco Presidentes.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: trabajos similares a los que se convocan, la capacidad técnica mediante la presentación de curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, la capacidad financiera mediante documentos, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo las empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: un escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, un escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, un escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada (ver formato T-1 en las bases de licitación). En el caso de personas físicas, copia de su identificación oficial vigente con fotografía. Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable de \$602,975.00 (pesos mexicanos) requerido por Pemex Exploración y Producción.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de Pemex Exploración y Producción, en un plazo no mayor a veinte días naturales, a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra (artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los interesados podrán revisar las bases de la licitación previamente a su pago, siendo obligatorio adquirirlas para participar, de igual manera los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación en el Sistema compraNET.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. JOEL BERMUDEZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 206672)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE INGENIERIA Y DESARROLLO DE OBRAS ESTRATEGICAS
GERENCIA DE CONTRATOS
EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL, AVENIDA PASEO TABASCO No. 1203, PISO 14
COLONIA LINDAVISTA, C.P. 86050, VILLAHERMOSA, TABASCO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Licitación **18575106-010-04**; objeto: diseño, procura y construcción de oleogasoductos en la Región Norte: (i) uno de la plataforma Lobina-1 a la plataforma Arenque-b de 12" de diámetro, (ii) uno de la plataforma Carpa-B a la plataforma Marsopa de 16" de diámetro, y (iii) otro de la plataforma Marsopa a la plataforma Bagre-A de 16" de diámetro; nombre y domicilio del ganador: Global Offshore de México, S. de R.L. de C.V., Calle 31 por 42 número 120, colonia Tacubaya, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche; monto: \$158'282,965.65 M.N. más \$64'512,335.57 USD; fecha de fallo: octubre 19, 2004.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
GERENTE DE CONTRATOS
ING. GUILLERMO ITURBIDE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 206644)

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PP-CN-IN-011-04

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional reservadas de las disposiciones de los tratados de libre comercio en los que se contempla un título o capítulo de compras del sector público, para la contratación de gases industriales para el C.P.I. y 41,800 kilogramos de nitrógeno líquido, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18578001-014-04	En convocante: \$1,320.00 M.N. En compraNET: \$1,190.00 M.N. IVA incluido	7/01/2005	7/01/2005 10:00 horas	14/01/2005 10:00 horas	18/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad		Unidad de medida
			máxima	mínima	
1	C840800010	Oxígeno uso industrial	650	260	Cilindro
2	C840800010	Acetileno uso industrial (C2H2)	275	110	Cilindro
3	C840800010	Argón uso industrial	150	60	Cilindro
4	C840800010	Nitrógeno alta pureza	102	40	Metro cúbico
5	C840800010	Mezcla Cougar 72-C	2	1	Cilindro
6	C840600008	Nitrógeno líquido	41,800	16,720	Kilogramo

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones y Control, de la Superintendencia de Recursos Materiales y Contratos del Complejo Petroquímico Independencia, ubicado en el kilómetro 76.5 de la carretera federal México-Puebla, colonia Santa María Moyotzingo, código postal 74000, San Martín Texmelucan, Puebla, teléfono 01 (248) 48-5-02-56, en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- * La forma de pago para adquirir las bases de la licitación será: en el domicilio de la convocante, el pago deberá realizarse en la caja receptora del Complejo Petroquímico Independencia, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución de crédito autorizada, a favor de Pemex Petroquímica, o bien, en efectivo, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Siendo un requisito para participar en la licitación.
- * La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) de la licitación contenida en la presente convocatoria, se celebrarán en la fecha y hora que se mencionan en la misma y se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales y Contratos del Complejo Petroquímico Independencia, ubicada en el kilómetro 76.5 de la carretera federal México-Puebla, colonia Santa María Moyotzingo, código postal 74000, San Martín Texmelucan, Puebla.
- * **Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios de comunicación electrónica.**
- * **El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.**
- * **La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.**
- * No se otorgará anticipo.
- * Lugar de entrega: D.D.P. almacén del Complejo Petroquímico Independencia, ubicado en el kilómetro 76.5 de la carretera federal México-Puebla, San Martín Texmelucan, Puebla, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.
- * Plazo de entrega: la entrega de los bienes objeto de la licitación será bajo contrato abierto, a través de órdenes de surtimiento, emitida por el Departamento de Almacén del centro de trabajo de acuerdo a necesidades del Complejo Petroquímico Independencia. La solicitud para el surtimiento se hará por escrito de la siguiente forma:
Partidas números 1, 2, 3, 4 y 5 con un día hábil de anticipación a la fecha requerida de entrega del producto. Las cantidades solicitadas son para atender las necesidades del Complejo Petroquímico Independencia durante el año 2005, donde la cantidad mínima y máxima a consumir será la indicada en cada partida, no siendo obligatorio para la entidad el consumo de la cantidad máxima.
Partida número 6 con tres días naturales de anticipación a la fecha requerida de entrega del producto. La cantidad solicitada es para atender las necesidades del Complejo Petroquímico Independencia durante el año 2005 y 2006, donde la cantidad mínima y máxima a consumir será la indicada en cada partida, no siendo obligatorio para la entidad el consumo de la cantidad máxima.
La entrega de los bienes objeto de la licitación número 18578001-014-04 será la indicada en esta convocatoria e iniciará a partir de la fecha de formalización del contrato correspondiente, en los términos y condiciones indicados en las bases de la licitación.
- * Las condiciones de pago serán: el pago se efectuará parcialmente, previa entrega y aceptación de los bienes, en moneda nacional, a los 30 días naturales a partir de la fecha de entrega de la factura en la ventanilla única del Complejo Petroquímico Independencia. Los pagos podrán liquidarse en forma adelantada, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno, las personas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * En este procedimiento de contratación sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a ofertar deberán ser producidos en México y contar por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional.

Se hace una cordial invitación a las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras asociaciones no gubernamentales para que asistan a los actos públicos de la(s) licitación(es) contemplada(s) en esta convocatoria, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido bases, manifieste su interés de estar presente en los mismos, bajo la condición de que en ambos casos, deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir.

SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ADMINISTRACION GENERAL
DEL COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
ING. CARLOS EDUARDO ROMERO REYGADAS
RUBRICA.

(R.- 206674)

PEMEX REFINACION**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION GOLFO****SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO**

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE UN CAPITULO O TITULO
DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA
RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS
CONVOCATORIA 013**

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y al artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en las licitaciones públicas de carácter internacional, de conformidad con el tratado de libre comercio de América del Norte, tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, tratado de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público, reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. En estas licitaciones sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, lo anterior, para la contratación de las licitaciones: número 18576022-025-04: mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos automotrices diesel y gasolina del Sector Poza Rica para los años 2005 y 2006 y número 18576022-026-04 mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos automotrices diesel y gasolina del Sector Veracruz para los años 2005 y 2006, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 18576022-025-04

licitación pública internacional 10376922-020-04

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
\$1,671.31 Costo en compraNET: \$1,519.38		18/01/2005	18/01/2005 10:00 horas	17/01/2005 10:00 horas	24/01/2005 10:00 horas	31/01/2005 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) afinación de motor a unidades Dodge 150 y 250, pick up y 4x4 modelos 1990-1991			Servicio	4	9
2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) afinación de motor a unidades Nissan, pick up e Ichi Van modelos 1990-1992			Servicio	2	6
3	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) afinación de motor a unidades Dodge Ram 1500 y 2500 pick up y 4x4 (Fuel Inyection) modelos 1994-2002			Servicio	19	48
4	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) afinación de motor a unidades Dodge 350, redilas y caseta (normal) modelos 1990-1991			Servicio	4	9
5	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) afinación de motor a unidades Dodge Ram 3500, redilas y caseta (Fuel Inyection) modelo 1999			Servicio	1	3

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula virtual del sector Poza Rica, ubicada en el kilómetro 4½ carretera Poza Rica-Papantla sin número, colonia Aviación Vieja, código postal 93390, Poza Rica de Hgo., Ver.

- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 17 de enero de 2005 a las 10:00 horas, partiendo de las instalaciones del sector Poza Rica, ubicadas en el kilómetro 4½ carretera Poza Rica-Papantla sin número, colonia Aviación Vieja, código postal 93390, Poza Rica de Hgo., Ver.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 31 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en el interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver.
- Lugar de entrega del servicio: en la ciudad de Poza Rica de Hgo., Ver., y zona conurbada, en días naturales, aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario comprendido de 8:00 a 18:00 horas y conforme a las condiciones descritas en el documento 2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: 648 días naturales.

Licitación pública internacional 18576022-026-04

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
\$1,671.31 Costo en compraNET: \$1,519.38		19/01/2005	18/01/2005 10:00 horas	17/01/2005 10:00 horas	25/01/2005 10:00 horas		1/02/2005 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) afinación a unidades Ford, pick up, modelos 1990, 1995 y 2003, Chevrolet, pick up, Fuel Injection modelos 1996 y 1997, Dodge Ram, pick up modelos 1994 y 1998			Servicio	28	70
2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) afinación a unidades, Ford F-350 modelo 1997, Chevrolet-C-350 Fuel Injection modelo 1999, Chrysler-C-350 modelo 1991			Servicio	7	18
3	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) afinación a unidades Dodge pick up, Fuel Injection 4x4 modelos 2000 y 2002			Servicio	4	9
4	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) reparación al sistema de escape a unidades, Ford pick up modelos 1990, 1995 y 2003, Chevrolet pick up, Fuel Injection, modelos 1996 y 1997, Dodge Ram pick up modelos 1994 y 1998			Servicio	6	15
5	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) reparación al sistema de escape a unidades, Ford F-350 modelo 1997, Chevrolet-350 modelo 1999, Chrysler C-350 modelo 1991			Servicio	2	6

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula virtual del sector Veracruz, ubicada en avenida Framboyanes sin número, manzana 6, lote 20, Ciudad Industrial Bruno Paglai, código postal 91967, en Veracruz, Veracruz.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 17 de enero de 2005 a las 10:00 horas, partiendo de las instalaciones del Sector Veracruz, ubicadas en avenida Framboyanes sin número, manzana 6, lote 20, Ciudad Industrial Bruno Paglai, código postal 91967, en Veracruz, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por ducto Golfo, ubicada en interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de febrero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver.
- Lugar de entrega del servicio: ciudad de Veracruz y zona conurbada, en días naturales, aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario comprendido de 8:00 a 18:00 horas y conforme a las condiciones descritas en el documento 2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: 646 días naturales.

Puntos aplicables a las dos licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01782-8261000, extensiones 33016 y 32436, los días de lunes a viernes, días hábiles; con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago deberá efectuarse en institución bancaria, mediante recibo de pago emitido por Pemex Refinación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, efectuando el pago en institución bancaria.
- Los licitantes que, a su elección, opten por enviar sus propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, piso 4, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01920, México, D.F., con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica, mayor información al teléfono 5480-6340, en cuyo caso deberán adquirir las bases a través del Sistema compraNET.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier información adicional se podrá consultar en compraNET, acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos citados en el numeral 1 de los puntos aplicables a las dos licitaciones.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: una vez prestados los servicios de acuerdo con el programa de ejecución y serán exigibles a los treinta días naturales, contados a partir de la recepción por parte del supervisor de la estimación y/o factura y la documentación que avalen la procedencia de su pago, en los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las políticas de pago de Pemex Refinación.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito en los términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante la contraloría interna de Pemex Refinación dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, México, D.F.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o las que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- El concursante ganador deberá presentar a la firma del contrato manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. No se podrán contratar servicios con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

BOCA DEL RIO, VER., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
GERENTE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION GOLFO
ING. JOSE PABLO BRINGAS Y CORREA
RUBRICA.

(R.- 206662)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION NORTE
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 013

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales en la materia, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación de adquisición de: formas continuas (factura única), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 18576103-026-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,000.00 más IVA Costo en compraNET: \$869.56 más IVA	11/01/2005	11/01/2005 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/01/2005 9:00 horas	20/01/2005 9:00 horas
Descripción				Cantidad	Unidad de medida
Servicio de impresión de documentos oficiales (factura única)				1'000,000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en antigua carretera a Minera del Norte kilómetro 3.0 sin número, código postal 66350, Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 01-81-83-884405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago deberá hacerse, ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada en la Gerencia de Almacenamiento y Distribución Norte, Unidad de Administración, Superintendencia General de Recursos Financieros, ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, código postal 66350, Santa Catarina, N.L. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas, Unidad de Administración, Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en antigua carretera a Minera del Norte kilómetro 3 sin número, código postal 66350, Santa Catarina, Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.
- Lugar de entrega: de acuerdo al punto 2.1 de las bases de la licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas y las condiciones de entrega serán L.A.B., en destino final.
- Plazo de entrega: de los bienes de la licitación serán:
Licitación 18576103-026-04 de: 40 días calendario posteriores a la formalización del contrato.
- El pago se realizará: en moneda nacional al trigésimo día o al día hábil siguiente, si aquél no lo fuera, a partir la fecha de presentación de la factura respectiva y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para la adquisición de los bienes especificados en la licitación, no se otorgará anticipo.
- En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

ING. JORGE IBARRA GUERRA

RUBRICA.

(R.- 206554)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION GOLFO

SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE

COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVOCATORIA 014

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y al artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de: número 18576022-027-04 mantenimiento preventivo y/o correctivo a maquinaria pesada (tractor D-8, Case, motoconformadora, retroexcavadora, tractor agrícola y montacargas) del Sector Poza Rica para los años 2005 y 2006; número 18576022-028-04 mantenimiento preventivo y/o correctivo a maquinaria pesada (tractor D-8, Case, motoconformadora, retroexcavadora, tractor agrícola y montacargas) del Sector Veracruz para los años 2005 y 2006; número 18576022-029-04 mantenimiento preventivo y/o correctivo a máquinas de soldar de combustión interna, eléctricas, generadores eléctricos, bombas de achique de combustión interna, neumáticas y sumergibles del Sector Poza Rica para los años 2005 y 2006, y 18576022-030-04 mantenimiento preventivo y/o correctivo a máquinas de soldar de combustión interna, eléctricas, generadores eléctricos, bombas de achique de combustión interna, neumáticas y sumergibles del Sector Veracruz para los años 2005 y 2006, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 18576022-027-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,115.00 Costo en compraNET: \$1,013.00	11/01/2005	11/01/2005 10:00 horas	10/01/2005 10:00 horas	17/01/2005 10:00 horas	24/01/2005 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a unidades Caterpillar D5y D8 en sistema de motor	Servicio	1	2
2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a unidades Caterpillar D5 y D8 en sistema hidráulico	Servicio	1	2
3	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a unidades Caterpillar D5 y D8 en sistema de transmisión automática	Servicio	1	2
4	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a unidades Caterpillar D5 y D8 en sistema eléctrico	Servicio	1	2
5	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a unidades Caterpillar D5 y D8 Bulldozer y retroexcavadora Komatsu en sistema de tránsito	Servicio	1	3

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula virtual del Sector Poza Rica, ubicada en kilómetro 4½ carretera Poza Rica-Papantla sin número, colonia Aviación Vieja, código postal 93390, Poza Rica de Hgo., Ver.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 10 de enero de 2005 a las 10:00 horas, partiendo de las instalaciones del Sector Poza Rica, ubicadas en kilómetro 4½ carretera Poza Rica-Papantla sin número, colonia Aviación Vieja, código postal 93390, Poza Rica de Hgo., Ver.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370 Poza Rica de Hgo., Ver.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de enero de 2005 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver.
- Lugar de entrega del servicio: en la ciudad de Poza Rica de Hgo., Ver. y zona conurbada, en días naturales, aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario comprendido de 8:00 a 18:00 horas y conforme a las condiciones descritas en el documento 2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: 655 días naturales.

Licitación pública nacional 18576022-028-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,115.00 Costo en compraNET: \$1,013.00	12/01/2005	11/01/2005 10:00 horas	10/01/2005 10:00 horas	18/01/2005 10:00 horas	25/01/2005 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a tractor Case modelo 1150 No. de inventario 576 IR 8401 3766	Servicio	1	2

2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a Caterpillar D-8 modelo 533K No. de inventario 576 IR 8401 3768	Servicio	1	2
3	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a retroexcavadora Massey Ferguson, modelo MF86 No. de inventario 576 8401 3706	Servicio	1	2
4	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a tractor agrícola marca Ford modelo 6600 No. de inventario 576 IR 840 3703	Servicio	1	2
5	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a motoconformadora compacto modelo F1700 No. de inventario 576 IR 8401 3701	Servicio	1	2

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula virtual del Sector Veracruz, ubicada en avenida Framboyanes sin número, manzana 6, lote 20, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91967, en Veracruz, Veracruz.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 10 de enero de 2005 a las 10:00 horas, partiendo de las instalaciones del Sector Veracruz, ubicado en avenida Framboyanes sin número, manzana 6, lote 20, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91967, en Veracruz, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de enero de 2005 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver.
- Lugar de entrega del servicio: ciudad de Veracruz y zona conurbada, en días naturales, aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario comprendido de 8:00 a 18:00 horas y conforme a las condiciones descritas en el documento 2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: 654 días naturales.

Licitación pública nacional 18576022-029-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,115.00 Costo en compraNET: \$1,013.00	13/01/2005	13/01/2005 10:00 horas	12/01/2005 10:00 horas	19/01/2005 10:00 horas	27/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a máquinas de soldar marca Miller de C.I. en sistemas de afinación, eléctrico y enfriamiento	Servicio	2	6
2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a unidades generadoras de luz marca Maxilite de C.I. en sistemas de afinación, eléctrico y enfriamiento	Servicio	2	4
3	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a generador de electricidad marca Kohler de C.I. en sistemas de afinación, eléctrico y enfriamiento	Servicio	1	2

4	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a bombas neumáticas marca Wilden y Sand Piper	Servicio	3	7
5	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a motores de C.I. marca Caterpillar en sistemas de afinación, eléctrico y enfriamiento	Servicio	2	5

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula virtual del Sector Poza Rica, ubicada en kilómetro 4½ carretera Poza Rica-Papantla sin número, colonia Aviación Vieja, código postal 93390, Poza Rica de Hgo., Ver.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2005 a las 10:00 horas, partiendo de las instalaciones del Sector Poza Rica, ubicadas en kilómetro 4½ carretera Poza Rica-Papantla sin número, colonia Aviación Vieja, código postal 93390, Poza Rica de Hgo., Ver.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver.
- Lugar de entrega del servicio: en la ciudad de Poza Rica de Hgo., Ver. y zona conurbada, en días naturales, aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario comprendido de 8:00 a 18:00 horas y conforme a las condiciones descritas en el documento 2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: 648 días naturales.

Licitación pública nacional 18576022-030-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,115.00 Costo en compraNET: \$1,013.00	14/01/2005	13/01/2005 10:00 horas	12/01/2005 10:00 horas	20/01/2005 10:00 horas	28/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a máquina de soldar de combustión interna marca Miller y Lincoln	Servicio	3	7
2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a máquina de soldar eléctrica marca Miller	Servicio	1	2
3	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a generador de luz marca Maxi lite motor Deutz	Servicio	1	1
4	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a generador de electricidad marca Kohler	Servicio	1	1
5	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación) mantenimiento preventivo y/o correctivo a generador de luz portátil marca Kohler	Servicio	1	1

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula virtual del Sector Veracruz, ubicado en avenida Framboyanes sin número, manzana 6, lote 20, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91967, en Veracruz, Veracruz.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2005 a las 10:00 horas, partiendo de las instalaciones del Sector Veracruz, ubicadas en avenida Framboyanes sin número, manzana 6, lote 20, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91967, en Veracruz, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto

Golfo, ubicada en interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en interior del Campo de Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver.
- Lugar de entrega del servicio: ciudad de Veracruz y zona conurbada, en días naturales, aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario comprendido de 8:00 a 18:00 horas y conforme a las condiciones descritas en el documento 2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: 648 días naturales.
- Puntos aplicables a las cuatro licitaciones:
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01782-8261000, extensiones 33016 y 32436, los días de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- La forma de pago: deberá efectuarse en institución bancaria, mediante recibo de pago emitido por Pemex Refinación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, efectuando el pago en institución bancaria.
- Los licitantes que a su elección opten por enviar sus propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, piso 4, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01920, México, D.F., con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica. Mayor información al teléfono 5480-6340, en cuyo caso deberán adquirir las bases a través del Sistema compraNET.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier información adicional se podrá consultar en compraNET, acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos citados en el numeral 1 de los puntos aplicables a las cuatro licitaciones.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: una vez prestados los servicios de acuerdo con el programa de ejecución y serán exigibles a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción por parte del supervisor de la estimación y/o factura y la documentación que avalen la procedencia de su pago, en los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las políticas de pago de Pemex Refinación.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito en los términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante la Contraloría Interna de Pemex Refinación dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, México, D.F.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o las que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- El concursante ganador deberá presentar a la firma del contrato manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de estar al corriente de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. No se podrán contratar servicios con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

BOCA DEL RIO, VER., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
GERENTE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION GOLFO
ING. JOSE PABLO BRINGAS Y CORREA
RUBRICA.

(R.- 206666)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
GERENCIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (ELECTRONICAS)
CONVOCATORIA 015-04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo número 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional

para la contratación de reparación, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de propuesta y apertura té
18576173-040-04	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	7-01-04	6-01-05 11:00 Hrs.	6-01-05 9:00 Hrs.	13-01-05 9:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
1070305	Fabricación de circuito de reflujo de descarga de bombas 6G-107 A/B a torre 6C-109, incluye soldaduras, radiografiado, pruebas y líquidos penetrantes a piezas de tubería de la línea, de la planta generadora de hidrógeno No. 2 "u-9", de la Refinería Ing. Antonio M. Amor	28/02/2005

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de propuesta y apertura té
18576173-041-04	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	8-01-04	7-01-05 11:00 Hrs.	7-01-05 9:00 Hrs.	14-01-05 9:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
1070305	Rehabilitación del tanque de almacenamiento; TV-210 de 55 Mbls., que almacena gasolina magna en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, incluye extracción, manejo y disposición de los lodos aceitosos	28/02/2005

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., en días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas a partir de la fecha de la publicación y hasta, inclusive, seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

- La forma de pago es:
 - La forma de pago deberá ser de la siguiente manera: cheque certificado o en efectivo a través del interesado con ficha de depósito Inverlat, que será entregada por la Unidad de Finanzas (coordinación fiscal), si la adquisición es en el domicilio de la convocante.
 - Si la compra de bases se efectúa a través del Sistema compraNET, la forma de pago deberá ser de la siguiente manera:
 - Pagos en compraNET a través de los recibos que genera el sistema a nombre de Pemex Refinación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaraciones, la presentación y aperturas de la propuesta técnica y de la propuesta económica se efectuarán en la sala de juntas del Departamento de Contratos en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, código postal 36730, Salamanca, Gto.
- Ubicación de las obras: interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra en la licitación número 18576173-040 y 041-04, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y la capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consisten en: documentación que compruebe su capacidad y experiencia en trabajos similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública, así como con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (anexar copia de carátulas de los contratos o actas de recepción).
- Comprobación del capital contable requerido, mediante la presentación de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior (año 2003). La declaración fiscal deberá haber sido presentada en tiempo y forma ante la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público; y el balance general auditado deberá ser emitido por auditor avalado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (presentar copia del documento y número del contador externo donde lo avale la SHCP).

- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las leyes tributarias, no podrán contratar obra pública los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- *Las presentes licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de algún tratado, el contenido mínimo nacional será de 20%.
- *La presente es convocada por la Refinería Ing. Antonio M. Amor de la Subdirección de Producción de Pemex Refinación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Refinación, así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición cuyo precio sea el más bajo de las propuestas solventes técnicamente y económicamente.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación dentro de un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hubiere autorizado el residente de obra de Pemex Refinación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la Contraloría Interna en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.

SALAMANCA, GTO., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

GERENTE DE RIAMA

ING. JORGE DE JESUS RODRIGUEZ VILLAR

RUBRICA.

(R.- 206664)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 030

SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la conservación y mantenimiento de obras en la refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, en Salina Cruz, Oaxaca, de conformidad con lo siguiente:

(Número de licitación 18576008-075-04)

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$2,907.00 Costo en compraNET: \$2,642.00	11/01/2005	10/01/2005 14:00 horas	10/01/2005 13:00 horas	17/01/2005 13:00 horas	24/01/2005 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Reparación general del tanque cilíndrico vertical TV-213 de 200,000 Bls. de capacidad para almacenamiento de agua tratada, en la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime de Salina Cruz, Oax.	21/02/2005	150	\$3'250,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en carretera Transístmica kilómetro 3 sin número, sin colonia, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01-971-714-90-22, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, para adquirir las bases se deberá presentar el pago en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 sin número, sin colonia, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- La ubicación de la obra amparada en la presente convocatoria será en el interior de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- En la licitación 18576008-075-04 se podrá subcontratar la calibración volumétrica del tanque cilíndrico vertical y el relevado de esfuerzos.
- No se otorgarán anticipos en las licitaciones que ampara la presente convocatoria.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con lo estipulado en la sección I, apartado B, de las bases de licitación.
- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones de ese código y las leyes tributarias.
- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal:
 - 1.- Para personas morales: escritura pública y sus modificaciones según su naturaleza jurídica;
 - 2.- Para personas físicas: registro de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en Internet en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en carretera Transístmica kilómetro 3, código postal 70620, Salina Cruz, Oax., siendo obligatorio adquirirlas para su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y económicos considerados en la propuesta, en la evaluación de las proposiciones en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- Las personas interesadas podrán inconformarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por escrito ante la Contraloría Interna de Pemex Refinación, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, México, D.F., o a través de medios remotos de comunicación, a la Secretaría de la Función Pública.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el residente de la obra.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SALINA CRUZ, OAX., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

GERENTE DE REFINERIA

ING. MARCIAL MEDINA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 206386)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 031

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la conservación y mantenimiento de obras en la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, en Salina Cruz, Oaxaca, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 18576008-076-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$2,907.00 Costo en compraNET: \$2,642.00	11/01/2005	10/01/2005 10:00 horas	10/01/2005 9:00 horas	17/01/2005 9:00 horas	24/01/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Reparación general del tanque cilíndrico vertical TV-78 de 55,000 Bls. de capacidad para almacenamiento de turbosina, en la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime de Salina Cruz, Oax.	21/02/2005	90	\$1'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en carretera transístmica kilómetro 3 sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01-971-714-90-22, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, para adquirir las bases se deberá presentar el pago en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- La ubicación de la obra amparada en la presente convocatoria será en el interior de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- En la licitación 18576008-076-04 se podrá subcontratar el estudio de verticalidad y la calibración volumétrica del tanque.
- No se otorgarán anticipos en las licitaciones que ampara la presente convocatoria.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: cumplir con lo estipulado en la sección I apartado B de las bases de licitación.
- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones de ese código y las leyes tributarias.
- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal:
 - 1.- Para personas morales: escritura pública y sus modificaciones según su naturaleza jurídica;
 - 2.- Para personas físicas: registro de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en Internet en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la carretera transistmica kilómetro 3, código postal 70620, Salina Cruz, Oax., siendo obligatorio adquirirlas para su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y económicos considerados en la propuesta, en la evaluación de las proposiciones en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- Las personas interesadas podrán inconformarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por escrito ante la Contraloría Interna de Pemex Refinación, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, México, D.F., o a través de medios remotos de comunicación, a la Secretaría de la Función Pública.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el residente de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SALINA CRUZ, OAX., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

GERENTE DE REFINERIA

ING. MARCIAL MEDINA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 206387)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION Y EMBARCACIONES MARITIMAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO**

SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVOCATORIA 047/04

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación en arrendamiento a precio fijo, de:

- A)** Un buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 toneladas métricas de peso muerto a casco desnudo, con acuerdo técnico, sin opción a compra, para el transporte de productos petrolíferos limpios y sucios,

en ambas costas de la República Mexicana, por un periodo de 5 años, +/- 15 días naturales, a opción de Pemex Refinación, al amparo de la solicitud de pedido 10119296, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: compraNET: 18576057-073-04; Pemex Refinación: R4 LN 332 025

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura técnica
Costo en compraNET: \$1,013.00 (IVA Inc.) Pemex Refinación: \$1,114.00 (IVA Inc.)	22/Mar./05	No habrá visita a instalaciones	17/Mar./05 9:30 horas	28/Mar./05 9:30 horas

Posición	Clave CABMS	Descripción	Can
10	C811005006	Arrendamiento de buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 tpm, año 2005	
20	C811005006	Arrendamiento de buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 tpm, año 2006	
30	C811005006	Arrendamiento de buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 tpm, año 2007	
40	C811005006	Arrendamiento de buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 tpm, año 2008	
50	C811005006	Arrendamiento de buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 tpm, año 2009	

- Lugar de entrega: el puerto de Tampico, Tamps., o Coatzacoalcos, Ver.
- Plazo de entrega (ventana de entrega): del 6 al 20 de junio de 2005.
- B) Un buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 toneladas métricas de peso muerto a casco desnudo, con acuerdo técnico, sin opción a compra, para el transporte de productos petrolíferos limpios y sucios, en ambas costas de la República Mexicana, por un periodo de 5 años, +/- 15 días naturales a opción de Pemex Refinación, al amparo de la solicitud de pedido 10119297, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: compraNET: 18576057-074-04; Pemex Refinación: R4 LN 332 026

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura técnica
Costo en compraNET: \$1,013.00 (IVA Inc.) Pemex Refinación: \$1,0114.00 (IVA Inc.)		22/Mar./05	No habrá visita a instalaciones	17/Mar./05 9:30 horas	28/Mar./05 11:00 horas
Posición	Clave CABMS	Descripción			Can
10	C811005006	Arrendamiento de buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 tmpm, año 2005			
20	C811005006	Arrendamiento de buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 tmpm, año 2006			
30	C811005006	Arrendamiento de buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 tmpm, año 2007			
40	C811005006	Arrendamiento de buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 tmpm, año 2008			
50	C811005006	Arrendamiento de buque de doble casco, de entre 40,000 a 47,000 tmpm, año 2009			

- Lugar de entrega: Puerto de Salina Cruz, Oax.
- Plazo de entrega (ventana de entrega): del 6 al 20 de junio de 2005.

Para las dos licitaciones:

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago deberá hacerse, ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada, en la zona metropolitana del D.F. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en las fechas y horarios señalados en la parte superior de la presente convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano.

- El pago se realizará mensualmente por periodos vencidos, en pesos mexicanos, al séptimo día hábil, después de que se prestó el arrendamiento y de conformidad a los términos establecidos en el punto 13.6 de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgará anticipo.
- En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
Y EMBARCACIONES MARITIMAS
LIC. EDITH E. BLANCAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 206661)

PEMEX REFINACION

REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

AVISO SOBRE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS

PEMEX REFINACION, REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS, AVENIDA DIAZ MIRON NUMERO 119-A, COLONIA OBRERA, MINATITLAN, VER., PEDIDO DE ADQUISICION DE 7 VALVULAS DE DISCO ROTATORIO DE ACCION REMOTA, PARA SER INSTALADOS EN LAS DIFERENTES AREAS, DE LA REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS, PROVEDOR ADJUDICADO; EQUIPOS Y SERVICIOS VICA, S.A. DE C.V., AVENIDA ADOLFO PRIETO NUMERO 1807, COLONIA DEL VALLE EN MEXICO, D.F., MONTO DEL CONTRATO: \$4'204,243.23 M.N. FECHA DE FALLO: 27/10/2004, LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL **18576011-068-04**.

ATENTAMENTE
MINATITLAN, VER., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
GERENTE
ING. GUSTAVO ENRIQUE HERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 206556)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO CIRCULAR SNCGP/300/236/2000 DE FECHA 17 MARZO DE 2000, PEMEX EXPLORACION PRODUCCION REGION MARINA NORESTE A TRAVES DE SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO UNO 1er. NIVEL ALA ORIENTE, EN CALLE 33 NUMERO 90, COLONIA BUROCRATAS, EN CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, COMUNICA EL FALLO SIGUIENTE: DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC NUMERO **18575021-013-04**.- PROYECTO DE GAS Y FUEGO Y REHABILITACION DE RED DE CONTRAINCENIDO EN PLATAFORMAS KU-M, KU-G Y ZAAP-C DEL ACTIVO INTEGRAL KU-MALOOB-ZAAP; GANADOR: DESIERTA, DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2004.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, RMNE.
ING. RAFAEL LOPEZ TINAJERO
 RUBRICA.

(R.- 206638)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL DE SALAMANCA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento multianual 2005-2006 de inmuebles de unidades médicas de región Hospital Regional de Salamanca de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18572012-005-04	\$969.00 Costo en compraNET: \$881.00	12/01/2005	10/01/2005 10:00 horas	17/01/2005 8:00 horas	20/01/2005 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio		1/02/2005	699	\$1'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Tampico número 910, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato, teléfono 01 464 64 72545, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante la expedición de cheque bancario certificado o de caja de la plaza a favor de Petróleos Mexicanos en moneda nacional. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula de la residencia del Hospital Regional Salamanca, ubicada en avenida Tampico número 910, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de enero del 2005 a las 8:00 horas, en el aula de la residencia del Hospital Regional Salamanca, avenida Tampico número 910, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de enero de 2005 a las 9:00 horas, en el aula de la residencia del Hospital Regional Salamanca en avenida Tampico número 910, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 9 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el Consultorio Periférico Tlaquepaque ubicado en avenida Niños Héroes número 699, colonia Alamos en Tlaquepaque, Jal., y el día 10 de enero de 2005 a las 8:00 horas, en el Hospital Regional Salamanca, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato.
- Ubicación de la obra: Hospital Regional Salamanca ubicado en avenida Tampico 910, colonia Bellavista código postal 36730, en Salamanca, Gto., y Consultorio Periférico Tlaquepaque ubicado en avenida Niños Héroes 699, colonia Alamos en Tlaquepaque.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: deberán integrarse a su propuesta técnica los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas. Las empresas de menos de un año de creación deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: los participantes deberán sujetarse a las condiciones establecidas en las bases de licitación pública en referencia.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato se adjudicará a quien, entre los licitantes, reúna todas las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Petróleos Mexicanos y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando los criterios y procedimientos establecidos por la convocante para determinar la solvencia de las propuestas.
- Las condiciones de pago son: a los 30 días naturales, conforme a las políticas de pago institucionales de Petróleos Mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SALAMANCA, GTO., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL

DR. JOSE MARIA ROSTRO FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 206676)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AREA DE ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 17

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional multianuales, para la contratación de calzado de seguridad y ropa de trabajo para los años 2005, 2006 y 2007, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas
18572001- 020-04	En México, D.F. \$835.66 M.N. En compraNET: \$759.69 M.N.	20/01/2005	17/01/2005 10:00 horas	26/01/2005 10:00 horas	2/02/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida

1	0000000000	Calzado de seguridad tipo borceguí con puntera de protección metálica y no metálica, así como tipo choclo dama con puntera metálica y no metálica, todos ellos vulcanizados	6,492	Par

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas
18572001-021-04	En México, D.F. \$835.66 M.N. En compraNET: \$759.69 M.N.	21/01/2005	19/01/2005 10:00 horas	27/01/2005 10:00 horas	3/02/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Ropa de trabajo que consiste en camisa, pantalón corte recto y bata para personal masculino y femenino, en colores caqui (beige), gris y azul marino	40,290	Pieza

- Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://rtn.net.mx/compranet> o <http://compranet.gob.mx>, o bien en la ventanilla de atención a proveedores del área de adquisiciones, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, 2o. piso, edificio A, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11311, a partir del 30 de diciembre de 2004, y hasta 6 días previos a la fecha de celebración de la presentación y apertura de proposiciones (1a. etapa), de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas.
- La forma de pago es, en convocante, cheque certificado o de caja, a nombre de Petróleos Mexicanos. En compraNET, con el recibo de compra de bases.
- La junta de aclaraciones a las bases de cada licitación se celebrará en la hora y fecha señalada, en la sala de juntas de la Dirección Corporativa de Administración, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso once, edificio A, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones (primera etapa) de cada licitación, se celebrará en la hora y fecha señalada, en la sala de juntas de la Dirección Corporativa de Administración, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso once, edificio A, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311.
- El acto de apertura de proposiciones económicas (segunda etapa) de cada licitación, se celebrará en la hora y fecha señalada, en la sala de juntas de la Dirección Corporativa de Administración, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso once, edificio A, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse será: peso mexicano.
- El lugar de entrega de los bienes será en México, D.F.
- El tiempo de entrega de los bienes de cada licitación pública será máximo de 60 días naturales, a partir de la formalización del contrato para el año 2005, y para los años 2006 y 2007, los bienes deberán ser entregados el día 24 de abril de cada año.
- Las condiciones de pago serán: 30 días naturales, contados a partir de la fecha en la que el proveedor presente su factura acompañada del acuse de recibo, así como el nombre, ficha y firma del personal facultado para estos efectos, en ventanilla única del Corporativo, ubicada en el primer piso del edificio C, en avenida Marina Nacional número 329, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F., con horario de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno, las personas físicas o morales, que se encuentren en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los bienes solicitados en la licitación pública 18572001-021-04, estarán reservados de las disposiciones de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contiene un título o capítulo de compras del sector público.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL CORPORATIVO DE PETROLEOS MEXICANOS
CARLOS H. KAIM CHALITA
 RUBRICA.

(R.- 206412)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
GERENCIA ESTATAL CHIAPAS
 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
 CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios de limpieza de oficinas, de vigilancia y de envasado, recolección, traslado y entrega de valores y renta de cofres, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
09437011-006-04	En convocante: \$1,000.00 En compraNET: \$950.00	7/01/2005 9:00 horas	14/01/2005 9:00 horas	17/01/2005 9:00 horas	17/01/2005 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas		13	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
09437011-007-04	En convocante: \$1,000.00 En compraNET: \$950.00	7/01/2005 13:00 horas	14/01/2005 15:00 horas	17/01/2005 13:00 horas	17/01/2005 16:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de vigilancia		13	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
09437011-008-04	En convocante: \$1,000.00 En compraNET: \$950.00	7/01/2005 17:00 horas	14/01/2005 17:00 horas	17/01/2005 17:00 horas	17/01/2005 19:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de envasado, recolección, traslado y entrega de valores y renta de cofres		63	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera a Chicoasén número 338, colonia Laguitos, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01961 6021225, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación de

proposiciones y apertura técnica de la licitación, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Telecomunicaciones de México.
En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La licitación será por contrato abierto, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 de su Reglamento, con un monto máximo de \$600,000.00 y mínimo de \$240,000.00 para el servicio de limpieza de oficinas.
- La licitación será por contrato abierto, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 de su Reglamento, con un monto máximo de \$700,000.00 y mínimo de \$280,000.00 para el servicio de vigilancia.
- La licitación será por contrato abierto, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 de su Reglamento, con un monto máximo de \$6'000,000.00 y mínimo de \$2'400,000.00 para el servicio de envasado, recolección, traslado y entrega de valores y renta de cofres.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica, económica y fallo se llevarán a cabo en los días y horarios anteriormente señalados, en esta Gerencia Estatal, ubicada en carretera a Chicoasén número 338, colonia Laguitos, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar en donde se llevarán a cabo los servicios: de acuerdo a bases.
- El periodo para la prestación del servicio será: de acuerdo a bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a bases.
- Los criterios generales para la contratación de los servicios serán a los licitantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los servicios y hayan presentado la propuesta solvente más baja.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MARIA LIDIA ALCANTAR VARGAS

RUBRICA.

(R.- 206652)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA ESTATAL OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los servicios de envasado, recolección, traslado y entrega de valores y de vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
09437024-003-04	En convocante: \$1,000.00 En compraNET: \$950.00	7/01/2005 11:00 horas	14/01/2005 10:00 horas	17/01/2005 10:00 horas	17/01/2005 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	C810000000	Servicio de envasado, recolección, traslado y entrega de valores	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
09437024-004-04	En convocante: \$1,000.00 En compraNET: \$950.00	7/01/2005 16:00 horas	14/01/2005 16:00 horas	17/01/2005 16:00 horas	17/01/2005 18:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
Unica	C810000000	Servicio de vigilancia	1	Servicio	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Independencia número 1303, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01-951-664-52, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación de proposiciones y apertura técnica de la licitación, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago en convocante será mediante depósito a cuenta bancaria número 00155518173 del Banco Banorte, a nombre de Telecomunicaciones de México. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La licitación será por contrato abierto, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 de su Reglamento, con un monto máximo de \$13'515,149.58 y mínimo de \$5'406,059.60 para el servicio de envasado, recolección, traslado y entrega de valores.
- La licitación será por contrato abierto, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 de su Reglamento, con un monto máximo de \$718,000.00 y mínimo de \$287,200.00 para el servicio de vigilancia.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica, económica y fallo se llevarán a cabo en los días y horarios anteriormente señalados, en esta Gerencia Estatal, ubicada en avenida Independencia número 1303, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar en donde se llevarán a cabo los servicios: de acuerdo a bases.
- El periodo para la prestación del servicio será de acuerdo a bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a bases
- Los criterios generales para la contratación de los servicios serán a los licitantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los servicios y hayan presentado la propuesta solvente más baja.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MARIA LIDIA ALCANTAR VARGAS

RUBRICA.

(R.- 206653)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de transporte para la distribución nacional de libros de texto y materiales didácticos similares, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 11137001-040-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposición y apertura técnica
\$968.00 Costo en compraNET: \$880.00	7/01/2005	7/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a las instalaciones	14/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Peso mínimo
1	C811005008	Transporte terrestre no ferroviario zona Golfo	Servicio	15,365
2	C811005008	Transporte terrestre no ferroviario zona Sur	Servicio	10,963
3	C811005008	Transporte terrestre no ferroviario zona Norte	Servicio	9,673
4	C811005008	Transporte terrestre no ferroviario zona Sureste	Servicio	8,976

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Rafael Checa número 2, colonia Huerta del Carmen, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 53 21 03 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, y la apertura de las propuestas económicas, incluidos en esta convocatoria, se llevarán a cabo en las fechas y horas antes señaladas en la sala de licitaciones, ubicada en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, México.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en diferentes zonas de la República Mexicana.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2005.
- El pago se realizará: a los ocho días hábiles de presentadas las facturas validadas una vez entregados los servicios por periodos semanales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERARDO SANCHEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 206656)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, 28 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la contratación de los trabajos y servicios relacionados con la obra pública, en las unidades que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura técnica
00637167-001-05 Licitación electrónica	\$1,760.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	7/01/2005	7/01/2005 10:00 horas	7/01/2005 11:00 horas	13/01/2005 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio
00000	Continuación de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la Clínica de Medicina Familiar de 12 consultorios, ubicada en Ciudad Juárez, Chih.	7/03/2005

- Ubicación de los trabajos: calle Yepomera esquina Hacienda El Paraíso, Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad, Ciudad Juárez, Chih.
- La visita al lugar de los trabajos será el día 7 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la dirección antes mencionada, en la fecha y hora indicadas.
- La junta de aclaraciones se realizará en la dirección antes mencionada, en la fecha y hora indicadas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuesta y apertura té
00637167-002-05 Licitación electrónica	\$1,760.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	7/01/2005	6/01/2005 10:00 horas	6/01/2005 11:00 horas	13/01/2005 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio
00000	Continuación de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la Clínica de Medicina Familiar de 8 consultorios, ubicada en Salamanca, Gto.	4/04/2005

- Ubicación de los trabajos: avenida Prolongación Alvaro Obregón sin número, Fraccionamiento Camino al Cerrito, código postal 36700, Salamanca, Gto.
- La visita al lugar de los trabajos será el día 6 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la dirección antes mencionada, en la fecha y hora indicadas.
- La junta de aclaraciones se realizará en la dirección antes mencionada, en la fecha y hora indicadas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuesta y apertura té
00637167-003-05 Licitación electrónica	\$1,760.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	7/01/2005	7/01/2005 14:00 horas	7/01/2005 15:00 horas	13/01/2005 14:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio
00000	Terminación de los trabajos de obra civil e instalaciones, para la Unidad de Medicina Familiar tipo A + Odontología, ubicada en Tequisquiapan, Qro.	7/03/2005

- Ubicación de los trabajos: en la calle Emiliano Zapata sin número, colonia Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos será el día 7 de enero de 2005 a las 14:00 horas, en la dirección antes mencionada, en la fecha y hora indicadas.
- La junta de aclaraciones se realizará en la dirección antes mencionada, en la fecha y hora indicadas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuesta y apertura té
00637167-004-05 Licitación electrónica	\$1,760.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	7/01/2005	7/01/2005 12:00 horas	7/01/2005 13:00 horas	14/01/2005 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio
00000	Supervisión directa en campo, coordinación, vigilancia y control de la continuación de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la Clínica de Medicina Familiar de 12 consultorios, ubicada en Ciudad Juárez, Chih.	2/03/2005

- Ubicación de los trabajos: calle Yepomera esquina Hacienda El Paraíso, Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad, Ciudad Juárez, Chih.
- La visita al lugar de los trabajos será el día 7 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en la dirección antes mencionada, en la fecha y hora indicadas.
- La junta de aclaraciones se realizará en la dirección antes mencionada, en la fecha y hora indicadas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuesta y apertura té

00637167-005-005 Licitación electrónica	\$1,760.00 Costo en compraNET: \$1,400.00	7/01/2005	6/01/2005 12:00 horas	6/01/2005 13:00 horas	14/01/2005 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio
00000	Supervisión directa en campo, coordinación, vigilancia y control de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la Clínica de Medicina Familiar de 8 consultorios, ubicada en Salamanca, Gto.	28/03/2005

- Ubicación de los trabajos: avenida Prolongación Alvaro Obregón sin número, Fraccionamiento Camino al Cerrito, código postal 36700, Salamanca, Gto.
- La visita al lugar de los trabajos será el día 6 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en la dirección antes mencionada, en la fecha y hora indicadas.
- La junta de aclaraciones se realizará en la dirección antes mencionada, en la fecha y hora indicadas.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en avenida San Fernando número 547, edificio D, planta baja, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14070, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en días hábiles. El pago se hará mediante cheque certificado o de caja a favor del ISSSTE, en Río Rhin número 3, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas (Tesorería ISSSTE). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los trabajos y servicios a que se refieren las licitaciones 00637167-001-05, 00637167-002-05, 00637167-004-05 y 00637167-005-05 son de carácter bianual de acuerdo al artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Para las licitaciones electrónicas, inicialmente mencionadas, a los licitantes que opten participar por medios remotos de comunicación electrónica, en caso de no tener la certificación deberán acudir a la Secretaría de la Función Pública, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1735, piso 4, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 02220, México, D.F., con el propósito de obtener la certificación del medio de identificación electrónica. Para mayor información podrán comunicarse al teléfono 30-03-30-00, en cuyo caso deberán adquirir las bases a través del Sistema compraNET y enviar su propuesta a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- La apertura de proposiciones técnica y económica de las licitaciones se realizará en las fechas y horas indicadas, en el auditorio del edificio F del conjunto San Fernando, ubicado en avenida San Fernando número 547, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14070.
- Para las licitaciones de obra pública 00637167-001-05, 00637167-002-05 y 00637167-003-05 se otorgará un anticipo de 30% para que la contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslados de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo, que se instalará permanentemente y demás insumos.
- Para las licitaciones de servicios 00637167-004-05 y 00637167-005-05 no se otorgará anticipo.
- Para acreditar la existencia y capacidad jurídica, el licitante deberá incluir en su propuesta carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones se adjudicará el contrato a la empresa que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de la convocante.
- El licitante deberá incluir en su propuesta alta ante la SHCP y su cédula de identificación fiscal, así como comprobante de domicilio con cualquiera de los siguientes comprobantes: recibo telefónico, boleta de impuesto predial o contrato de arrendamiento del inmueble.
- Declaración anual de riesgo de trabajo para el 2004, y la última liquidación de cuotas obrero patronales del IMSS.
- Los licitantes que participen deberán contar con experiencia técnica y capacidad financiera conforme a lo solicitado en las bases.
- Comprobación del capital contable y de la capacidad financiera, con base en la última declaración fiscal anual 2003, pagos provisionales de 2003, 2004 y mediante estados financieros básicos conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados de los ejercicios 2002, 2003 y los vigentes con antigüedad no mayor a dos meses en relación con la fecha de la publicación de la convocatoria, auditados por contador público del cual se deberá anexar copia de la cédula profesional.
- Curriculum y relación de los profesionistas encargados de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Se les informa que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las empresas que adquirieron sus bases a través del Sistema compraNET deberán notificarlo al Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en avenida San Fernando número 547, edificio D, planta baja, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14070, o al teléfono 54-47-14-24, extensiones 13171, 13201 y 13204. Las copias de los planos o discos compactos de estas licitaciones se les entregarán en el Departamento de Concursos y Contratos, teniendo como fecha límite para notificar y recoger las copias o discos compactos, la señalada como fecha límite para adquirir las bases. En caso de no integrar esta documentación en la propuesta técnica, será motivo para desechar la propuesta.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
ING. JOSE CARLOS DE LEON GARCIA

RUBRICA.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Coordinación General de Administración por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios convoca a las personas interesadas en participar en la licitación pública nacional (a través de medios remotos de comunicación electrónica) para la contratación de la prestación del servicio que a continuación se relaciona:

No. de licitación	Descripción	No. de partida	Unidad de medida	Cantidad	
				Mínima	Máxima
00637174-006-04	Fotocopiado de documentos	Partida única	Copia	9'680,000	24'200,000

Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
Convocante: \$2,277.00 IVA incluido compraNET: \$2,070.00 IVA incluido	10/enero/2005 11:00 Hrs.	17/enero/2005 11:00 Hrs.	24/enero/2005 11:00 Hrs.	25/enero/2005 11:00 Hrs.

Partida de mayor monto:

Licitación pública nacional 00637174-006-04: partida única: mínimo 9'680,000 copias, máximo 24'200,000 copias.

- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones primera etapa en las oficinas de la Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, ubicadas en avenida San Fernando número 547, edificio F, primer piso, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 56-06-32-68 o 56-06-94-72 y fax 56-06-32-68, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, el pago de las mismas se deberá cubrir en la convocante mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de igual manera, las bases estarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (compraNET) cuya dirección electrónica es <http://compranet.gob.mx> a través del sistema de pago en bancos por medio del recibo que genera el Sistema compraNET.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Lugar de los eventos: los eventos de estas licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en

avenida San Fernando número 547, edificio F, primer piso, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

- Vigencia de los contratos: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2005.
- Lugar donde se prestarán los servicios: licitación pública nacional 00637174-006-04: los servicios deberán ser proporcionados en las instalaciones del Instituto, en el D.F., que se relacionan en el anexo número 2 de estas bases. Asimismo, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán ser realizados en los lugares donde se encuentren ubicados los equipos digitales de fotocopiado.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español y en peso mexicano (moneda nacional).
- Condiciones de pago: no se otorgará anticipo. Para que la obligación de pago se haga exigible el proveedor deberá presentar, el día cinco de cada mes o el día hábil siguiente, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, en el domicilio y horario que se indica en el numeral 6.2 de las bases de licitación, el Instituto pagará, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del contrato.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RODOLFO HIGAREDA COEN

RUBRICA.

(R.- 206667)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN MORELOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de limpieza y jardinería y servicio de seguridad y vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637089-024-04	\$1,114.21 Costo en compraNET: \$1,012.92	10/01/2005	10/01/2005 10:00 horas	17/01/2005 10:00 horas	21/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de limpieza y jardinería	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Alvaro Obregón número 1102-1er. piso, colonia La Esperanza, código postal 62170, Cuernavaca, Morelos, teléfono 777-311-5595, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 horas.
- La forma de pago es, con cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de usos múltiples de la Delegación Estatal Morelos, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 1102, 3er. piso, colonia La Esperanza, código postal 62170, Cuernavaca, Morelos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de usos múltiples de la Delegación Estatal Morelos, avenida Alvaro Obregón número 1102, 3er. piso, colonia La Esperanza, código postal 62170, Cuernavaca, Morelos.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de usos múltiples de la Delegación Estatal, avenida Alvaro Obregón número 1102, 3er. piso, colonia La Esperanza, código postal 62170, Cuernavaca, Morelos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los servicios motivo de esta licitación serán realizados de acuerdo al anexo de esta licitación, serán realizados en las áreas descritas en el anexo 1 de las bases, los días: de acuerdo a lo señalado en el anexo 1, en el horario de entrega, de acuerdo a lo señalado en el anexo 1.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2005.
- El pago se realizará: se efectuará el pago en ventanilla de la Tesorería de la Delegación Estatal Morelos, previa entrega de la documentación señalada, para lo cual es necesario que la factura que presenten reúnan los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637089-025-04	\$1,114.21 Costo en compraNET: \$1,012.92	10/01/2005	10/01/2005 12:00 horas	17/01/2005 12:00 horas	21/01/2005 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de seguridad y vigilancia	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Alvaro Obregón número 1102, 1er. piso, colonia La Esperanza, código postal 62170, Cuernavaca, Morelos, teléfono 777-311-5595, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 horas.
- La forma de pago es, con cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de usos múltiples de la Delegación Estatal Morelos, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 1102, 3er. piso, colonia La Esperanza, código postal 62170, Cuernavaca, Morelos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de usos múltiples de la Delegación Estatal Morelos, avenida Alvaro Obregón número 1102, 3er. piso, colonia La Esperanza, código postal 62170, Cuernavaca, Morelos.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de usos múltiples de la Delegación Estatal, avenida Alvaro Obregón número 1102, 3er. piso, colonia La Esperanza, código postal 62170, Cuernavaca, Morelos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los servicios motivo de esta licitación serán realizados en las áreas descritas en el anexo 1 de estas bases en forma simultáneamente, los días: de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, en el horario de entrega: de acuerdo a lo establecido en el anexo 1.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2005.
- El pago se realizará: se efectuará el pago en ventanilla de la Tesorería de la Delegación Estatal Morelos, previa entrega de la documentación señalada, para lo cual es necesario que la factura que presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES

RUBRICA.

(R.- 206633)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 34

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA No. 004

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO CELEBRADO BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION II INCISO B) Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACION ALTA ESPECIALIDAD CLAVES 5000, PARA ATENDER NECESIDADES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 34, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2005, LA REDUCCION AL PLAZO DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS, FUE AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO III/040/04, DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 34 EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2004, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 00641264-004-04

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRES PROP APER
00641264-004-04	\$993.00 COSTO EN compraNET: \$903.00	8/01/2005	7/01/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	1 10

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION
1	C480000000	060-110-0076-10-01 BALON INTRAORTICO DE CONTRA-PULSACION
2	C480000000	060-665-0091-00-01 SISTEMA OCLUSORES PARA EL CIERRE PERCUTANEO DE LA COMUNICACION INTERAURICULAR
3	C480000000	060-167-4575-10-01 CATETER PARA SEPTOSTOMIA AURICULAR CON NAVAJA DE 1 CM
4	C480000000	060-747-9268-00-01 PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT), DISEÑO MODULAR
5	C480000000	060-747-9664-00-01 PROTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA. DE ACERO INOXIDABLE (STENT)

- **¡Error! Marcador no definido.** LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA LINCOLN Y ENFERMERA MARIA DE JESUS CANDIA, COLONIA VALLE VERDE, 2a. SECC., CODIGO POSTAL 64360, MONTERREY, NUEVO LEON, TELEFONO 0181 83994300, EXTENSION 40387, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LUGAR DE EVENTOS: TODOS LOS ACTOS DERIVADOS DE ESTA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA 2, SEGUNDO PISO, AREA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 34, SITA EN AVENIDA LINCOLN Y ENFERMERA MARIA DE JESUS CANDIA, COLONIA VALLE VERDE SEGUNDO SECTOR, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64360.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

NO SE OTORGARA ANTICIPO.

LA LICITACION SE REALIZARA BAJO LA MODALIDAD DE INVENTARIO CERO.

LUGARES DE ENTREGA: ALMACEN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 34, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.

PLAZO DE ENTREGA: SERA DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ELABORE LA SOLICITUD DE REPOSICION.

PERIODO DE NECESIDADES A CUBRIR DE ENERO A JUNIO DE 2005, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO.

EL PAGO SE REALIZARA: EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 34.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MONTERREY, N.L., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 34
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
DR. HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 206570)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 34
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 005

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR, PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 34, PARA CUBRIR EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT PROPOS APERTUR
00641264-005-04	\$1,114.00 COSTO EN compraNET: \$1,013.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/01 10:00 H

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	C
1	C480000000	CIRUGIA ADULTO BASICO	21	SERVICIO	
2	C480000000	CIRUGIA ADULTO AVANZADO	8	SERVICIO	
3	C480000000	CIRUGIA PEDIATRICO BASICO	4	SERVICIO	
4	C480000000	CIRUGIA LACTANTE BASICO	2	SERVICIO	
5	C480000000	CIRUGIA LACTANTE AVANZADO	4	SERVICIO	

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA LINCOLN Y ENFERMERA MARIA DE JESUS CANDIA, COLONIA VALLE VERDE 2o. SECTOR, MONTERREY, NUEVO LEON, TELEFONO 0181 83 99 43 00, EXTENSION 40387, A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES TECNICAS, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

- LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LUGAR DE EVENTOS: TODOS LOS ACTOS DERIVADOS DE ESTA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA 2, SEGUNDO PISO, AREA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 34, SITA EN AVENIDA LINCOLN Y ENFERMERA MARIA DE JESUS CANDIA, COLONIA VALLE VERDE, SEGUNDO SECTOR, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64360.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

NO SE OTORGARA ANTICIPO.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 34, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.

PLAZO DE ENTREGA: DEL 28 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE FACTURAS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 34.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MONTERREY, N.L., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 34

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA

DR. HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 206569)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

UNIDAD DE ATENCION MEDICA

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE HOSPITAL REGIONAL DE ESPECIALIDADES No.25

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la U.M.A.E. Hospital Regional de Especialidades número 25, se llevará a cabo el proceso de licitación número 00641266-008-04 para contratar el servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble del Centro Médico Nacional Noreste, Monterrey, N.L., se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641266-008-04	\$582.00 Costo en compraNET: \$529.00	11/01/2005	11/01/2005 8:30 horas	17/01/2005 8:30 horas	20/01/2005 8:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general	Fecha de inicio	Fecha de terminación
00000	Servicio de seguridad y vigilancia	1/02/2005	31/12/2005
No.	Descripción de renglones que forman parte del catálogo	Unidad	Cantidad
1	Paquete 1 servicio de vigilancia a inmueble	Elemento	15
2	Paquete 2 suministro e instalación de circuito cerrado de televisión	Pza.	1
Lugar de entrega:		UMAE Hospital Regional de Especialidades No. 25	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sita en avenida Fidel Velásquez y Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, Monterrey, N.L., teléfonos (01-81) 83-71-41-00 y 83-71-22-39, los días de lunes a viernes, a partir de la fecha de esta publicación y hasta el sexto día previo a la presentación de propuestas, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago de las bases de la licitación es, en el domicilio de la convocante, en efectivo o con cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre del IMSS, deberá de tramitarse mediante orden de ingreso expedida en el Departamento de Finanzas a cubrir en cualquier sucursal bancaria del Banco HSBC relacionadas en los anexos de las bases, según corresponda, en horario de 9:00 a 12:00 horas. En compraNET, en Internet: <http://compranet.gob.mx> a través del sistema de pago de bancos por medio del recibo que para este medio genera compraNET, la comisión bancaria es por cuenta del licitante.
- La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y apertura técnica y la apertura de propuestas económicas se efectuarán en el auditorio de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sito en Avenida Fidel Velásquez y Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, en Monterrey, N.L.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El pago se realizará en moneda nacional dentro los 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la presentación de las facturas debidamente selladas y firmadas en el Departamento de Finanzas en el Área de Trámite y Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sita en avenida Fidel Velásquez y Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, en Monterrey, N.L., una vez expedido el contrarrecibo correspondiente o mediante pago a través de transferencia electrónica.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MONTERREY, N.L., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 25

DR. VIRGILIO J. LOZANO LEAL

RUBRICA.

(R.- 206578)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL GENERAL DEL CMN LA RAZA

CONVOCATORIA MULTIPLE 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de licitación de carácter nacional e internacional de los grupos de suministro 01.0 medicamentos, 03.0 lácteos y 04.0 psicotrópicos y estupefacientes genéricos SSA, y genéricos intercambiables, 06.0 material de curación, 07.0 material radiológico y 08.0 material de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional (2a. vuelta)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641268-016-04	\$652.00 Costo en compraNET: \$568.00	7/01/2005	5/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Can
1	C841600000	Medicamentos			45
2	C841600000	Medicamentos			27
3	C841600000	Medicamentos			22
4	C841600000	Medicamentos			20
5	C841600000	Medicamentos			18

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5/01/2005 a las 10:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso de la UMAE Hospital General, ubicada en Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso, avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso de la UMAE Hospital General, avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- Lugar de entrega: farmacia 50 Centro Médico Nacional La Raza, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional (2a. vuelta)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641268-017-04	\$652.00 Costo en compraNET: \$568.00	7/01/2005	5/01/2005 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Can
1	C480000000	Material de laboratorio			79
2	C480000000	Material de laboratorio			68
3	C480000000	Material de laboratorio			56
4	C480000000	Material de laboratorio			53
5	C480000000	Material de laboratorio			51

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso de la UMAE Hospital General, ubicada en Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso, avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso de la UMAE Hospital General, avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- Lugar de entrega: almacén general de la UMAE Hospital General y/o almacén del Hospital de Infectología CMR, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional (2a. vuelta)

Artículo 28 fracción II inciso b

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641268-018-04	\$652.00 Costo en compraNET: \$568.00	8/01/2004	6/01/2004 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2004 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Can
1	C480000000	Material de laboratorio			19
2	C480000000	Material de laboratorio			15
3	C480000000	Material de laboratorio			13
4	C480000000	Material de laboratorio			10
5	C480000000	Material de laboratorio			9

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso de la UMAE Hospital General, ubicada en Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso, avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso de la UMAE Hospital General, avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- Lugar de entrega: almacén general de la UMAE Hospital General y/o almacén H. Infectología Centro Médico La Raza, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional (2a. vuelta)

Artículo 28 fraccionamiento II inciso b

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641268-019-04	\$652.00 Costo en compraNET: \$568.00	8/01/2004	6/01/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2005 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Can
1	C841600000	Medicamentos			9,
2	C841600000	Medicamentos			7,
3	C841600000	Medicamentos			4,
4	C841600000	Medicamentos			4,
5	C841600000	Medicamentos			3,

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso de la UMAE Hospital General, ubicada en Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso, avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso de la UMAE Hospital General, avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- Esta convocatoria acepta proposiciones electrónicas
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones de la UMAE Hospital General, el día 14 de septiembre de 2004.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Jacarandas calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 57-24-59-00, extensión 23321, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, el pago deberá efectuarse en el Departamento de Finanzas de la UMAE Hospital General, ubicado en avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, primer piso, colonia La Raza, México, D.F., código postal 02990. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de enero de 2005 a las 16:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso de la UMAE Hospital General, ubicado en Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de enero de 2005 a las 16:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso, avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de enero de 2005 a las 16:00 horas, en el aula número 2 en el segundo piso de la UMAE Hospital General, avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, código postal 02990, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- La licitación se realizará sin la cobertura de tratados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: farmacia 50 Centro Médico La Raza, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 30 de junio de 2005.
 - El pago se realizará: los pagos se efectuarán en moneda nacional a los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presenten completos y debidamente requisitados los documentos comprobatorios en el Departamento de Finanzas, ubicado en avenida Jacarandas esquina calzada Vallejo sin número, primer piso, colonia La Raza, México, D.F.
- ### Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ### No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ABRAHAM MUÑOZ VELASCO
RUBRICA.

(R.- 206572)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
LICITACIONES PUBLICAS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 6

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 28 FRACCIONES I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SERVICIO DE ELECTROCIRUGIA (NACIONAL)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTA PROPOSICION APERTURA
00641267-032-04	\$669.00 COSTO EN compraNET: \$608.00	11 DE ENERO DE 2005	10 DE ENERO DE 2005 12:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	17 DE ENERO DE 2005 12:45 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	C810000000	SERVICIO DE ELECTROCIRUGIA	

SERVICIO DE CIRUGIA CARDIACA (NACIONAL)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTA PROPOSICION APERTURA
00641267-033-04	\$669.00 COSTO EN compraNET: \$608.00	11 DE ENERO DE 2005	11 DE ENERO DE 2005 17:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	17 DE ENERO DE 2005 16:45 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	C810000000	SERVICIO DE CIRUGIA CARDICA	

SERVICIO DE SUMINISTRO FACTORES ANTIHEMOFILICOS A DOMICILIO (NACIONAL)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTA PROPOSICION APERTURA
00641267-034-04	\$669.00 COSTO EN compraNET: \$608.00	15 DE ENERO DE 2005	14 DE ENERO DE 2005 18:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	21 DE ENERO DE 2005 17:30 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD

1	C81000000	SERVICIO DE SUMINISTRO DE FACTORES ANTIHEMOFILICOS A DOMICILIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN AVENIDA CALLE SERIS Y ZAACHILA SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, EL PAGO DEBERA EFECTUARSE EN LA SUBDELEGACION NUMERO 4, SITA EN LA CALLE DE LUNA NUMERO 235, 3er. PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, MEXICO, D.F., Y/O EN LA SUBDELEGACION NUMERO 5, CALLE ESCUELA MEDICO MILITAR NUMERO 14, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06720, MEXICO, D.F. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, EL PRECIO DE LAS BASES YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- TODOS LOS EVENTOS LICITATORIOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, UBICADA EN CALLE SERIS Y ZAACHILA SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, PRIMER PISO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, MEXICO, D.F.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- LUGAR DE ENTREGA: UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA, DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN ORDENES DE REPOSICION.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN COMPLETOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA, UBICADO EN CALLE SERIS Y ZAACHILA SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SERAN NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- PARA NINGUNA DE LAS LICITACIONES SE OTORGARAN ANTICIPOS.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. FERNANDO MOLINAR RAMOS
RUBRICA.

(R.- 206580)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de artículos de aseo, artículos de cocina y comedor, artículos deportivos y para rehabilitación, papelería, útiles de oficina, materiales diversos,

consumibles de equipo de cómputo, material didáctico y formas impresas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional (artículo 28 fracción II inciso C)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641201-038-04	\$582.00 Costo en compraNET: \$529.00	7/01/2005	6/01/2005 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima
1	C420000000	350 119 0056 03 01 Bolsa de polietileno de baja densidad de 1.10 x 1.20 mts	447
2	C420000000	350 688 0065 05 01 Papel higiénico para uso en ménsula color blanco gofrado	3,164
3	C420000000	350 119 0460 03 01 Bolsa de polietileno de baja densidad de 50 x 60 cms	293
4	C420000000	350 814 0013 02 01 Sellador cera para pisos de madera, linóleo, loseta de vinilo	63
5	C420000000	350 286 0012 06 01 Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano	44

Licitación pública internacional (artículo 28 fracción II inciso C)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641201-039-04	\$582.00 Costo en compraNET: \$529.00	7/01/2005	6/01/2005 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima
1	C120000000	130 107 0932 00 01 Balón de mini voleibol, elaborado en piel, en color claro uniforme	20
2	C120000000	130 107 0080 00 01 Balón de voleibol, piel sintética, para torneo	60
3	C120000000	130 107 0874 00 01 Balón para mini voleibol elaborado con cámara de hule recubierto	40
4	C120000000	130 107 0023 00 01 Balón de básquetbol, para torneo, de piel con capas de lona y nylon	40
5	C120000000	370 848 2967 00 01 Trofeo primer lugar, metálico con figura de triunfo y base de madera	32

Licitación pública internacional (artículo 28 fracción II inciso C)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641201-040-04	\$582.00 Costo en compraNET: \$529.00	7/01/2005	6/01/2005 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima
1	C180000000	120 951 0112 00 01 Vaso, para gelatina, de plástico (en resina de poliestireno)	22
2	C180000000	120 198 1410 02 01 Charola trapecio, de fibra de vidrio, en color azul	76
3	C180000000	120 951 0120 00 01 Vaso, para bebida fría, de plástico (en resina de poliestireno)	32
4	C180000000	120 158 0014 01 01 Cafetera pava, de aluminio sencillo, de 0.8 mm de espesor, con tapa	5
5	C180000000	120 884 0056 02 01 Tetera, de plástico, con capacidad de 275 ml con tapa	16

Licitación pública internacional (artículo 28 fracción II inciso C)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641201-041-04	\$582.00 Costo en compraNET: \$529.00	8/01/2005	7/01/2005 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima
1	C870000000	370 206 8515 00 01 Cartucho para impresora marca Olivetti, modelo Art Jet 10	160
2	C870000000	372 197 1384 00 01 Cartucho para impresora, marca Kyocera Mita, modelo FS-1000/FS-1000	39
3	C660200000	311 685 2637 01 01 Papel stock, especial blanco, de 3 tantos (ST-E-3)	150,514
4	C870000000	311 685 0607 01 01 Papel bond, para máquina fotocopidora, tamaño carta	965
5	C660200000	311 685 7065 00 01 Papel stock blanco forma continua (15"X11") 38.10X27.94 cm tres tantos	68,170

Licitación pública nacional (artículo 28 fracción I)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica
00641201-042-04	\$582.00 Costo en compraNET: \$529.00	8/01/2005	7/01/2005 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima
1	C660800000	320 001 2924 00 02 Recetario individual, médico familiar	7,904
2	C660800000	320 001 0399 00 01 Solicitud de autorización para traslado de cadáver, tamaño carta	240
3	C660800000	320 001 1314 00 01 Ficha biomédica del recién nacido (A.M.E. 6G)	480
4	C660800000	320 001 2262 00 01 Movimiento de población adscrita (4-30-10) tamaño carta	68
5	C660800000	320 001 3948 00 01 Tarjeta para enfermos hospitalizados (IMSS (4) 14 2)	480

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono 612 12 568 69, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:30 horas. La forma de pago es: mediante orden de ingreso expedida por la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, posteriormente deberá acudir para su autorización a la Subdelegación Metropolitana, ubicada en bulevar 5 de Febrero esquina Altamirano altos, La Paz, Baja California Sur, en el horario de 9:00 a 14:30 horas, que deberá ser pagada en la Minisucursal Banamex anexa a las oficinas subdelegacionales o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el día y hora indicados en el cuadro correspondiente a cada licitación en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur.
- No habrá visita a instalaciones.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará en el día y hora indicados en el cuadro correspondiente a cada licitación en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará en el día y hora indicados en el cuadro correspondiente a cada licitación en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: será en el almacén delegacional IMSS, ubicado en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur, los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se genere la orden de reposición.
- El pago se realizará: dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se presenten los documentos comprobatorios a entera satisfacción del IMSS ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Delegación Baja California Sur.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para inconformidades: los participantes podrán presentar por escrito su inconformidad en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante la Contraloría Interna en el IMSS, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, directamente en la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades, cuyas oficinas se ubican en Melchor Ocampo número 479, quinto piso, colonia Nueva Anzures, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

LA PAZ, B.C.S., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DELEGADO ESTATAL

LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 206573)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION VERACRUZ SUR

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de los bienes de consumo de material de curación (licitación pública internacional), las licitaciones públicas nacionales de artículos y químicos de aseo para las delegaciones de Chiapas, Yucatán, Oaxaca, Veracruz Norte y Veracruz Sur, anteojos y lentes de contacto e impresos para la Delegación Veracruz Sur, los servicios de mantenimiento a equipo de cómputo, suministro de oxígeno medicinal domiciliario, mantenimiento preventivo y/o correctivo a áreas verdes y pétreas, mantenimiento a equipos de oficina, mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aire acondicionado y cámaras frigoríficas, control de fauna nociva, mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos electromecánicos y fotocopiado de documentos, para cubrir las necesidades del año 2005 correspondiente a las Delegaciones Regionales Veracruz Norte y Veracruz Sur, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641251-042-04	\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	C480000088	Jeringas de plástico grado médico, de 1 ml	788,984
2	C480000088	Jeringas de plástico grado médico con pivote tipo	485,432
3	C480000000	Guantes para cirugía de látex natural	248,432
4	C480000000	Guantes para cirugía de látex natural	231,547
5	C480000000	Guantes para cirugía de látex natural	159,664

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641251-043-04	\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	12/01/2005	12/01/2005 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2005 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810000000	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de cómputo de la Delegación Ver. Norte	1,543	Equipo	1,543	2,511
2	C810000000	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Equipos de cómputo de la Delegación Veracruz Sur	1,046	Equipo	1,046	1,816

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641251-044-04	\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	12/01/2005	12/01/2005 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2005 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810000000	Suministro de oxígeno medicinal domiciliario Delegación Veracruz Norte	147	Día Paciente	147	367
2	C810000000	Suministro de oxígeno medicinal domiciliario para la Delegación Veracruz Sur	29	Día Paciente	29	73

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641251-045-04	\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	14/01/2005	14/01/2005 9:00 horas	13/01/2005 10:00 horas	20/01/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810000000	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a áreas verdes y pétreas Zona Cosamaloapan, Ver.	2	Servicio	2	3
2	C810000000	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a áreas verdes y pétreas Zona Coatzacoalcos, Ver.	2	Servicio	2	3

- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el Hospital General de Zona número 35, de Cosamaloapan, Ver., código postal 96400, Cosamaloapan, Veracruz.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641251-046-04	\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	14/01/2005	14/01/2005 10:30 horas	13/01/2005 10:00 horas	20/01/2005 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810000000	Mantenimiento a equipos de oficina Delegación Veracruz Sur	2	Servicio	2	3

- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Conservación de Unidad número 2, sita en Poniente 7 número 1350, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641251-047-04	\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	14/01/2005	14/01/2005 12:00 horas	13/01/2005 10:00 horas	20/01/2005 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810000000	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aire acondicionado y cámaras frigoríficas Delegación Ver. Norte	16	Servicio	16	21
2	C810000000	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aire acondicionado y cámaras frigoríficas Delegación Ver. Sur	16	Servicio	16	21

- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el almacén Delegacional, sito en avenida Veracruz número 56 y Norte 22, colonia Santa Catarina, código postal 94730, Río Blanco, Veracruz.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proyecto y apertura técnica
00641251-048-04	\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	14/01/2005	14/01/2005 13:30 horas	No habrá visita a instalaciones	20/01/2005 13:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto
1	C810000000	Control de fauna nociva Delegación Veracruz Norte	1	Servicio	\$16

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proyecto y apertura técnica
00641251-049-04	\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	14/01/2005	14/01/2005 15:00 horas	13/01/2005 10:00 horas	20/01/2005 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto
1	C810000000	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos electromecánicos Delegación Ver. Sur	2	Servicio	\$28

- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Conservación de Unidad número 3 Avenida 11 esquina Calle 2, código postal 95400, Córdoba, Veracruz.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proyecto y apertura técnica
00641251-050-04	\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	14/01/2005	14/01/2005 16:30 horas	No habrá visita a instalaciones	20/01/2005 16:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto
1	C810000000	Fotocopiado de documentos Delegación Ver. Norte	1	Servicio	\$42
2	C810000000	Fotocopiado de documentos Delegación Ver. Sur	1	Servicio	\$47

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proyecto y apertura técnica
00641251-051-04	\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	7/01/2005	7/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad máxima
1	C180000000	Papel higiene para uso en ménsula	29,040	Paquete	2
2	C180000000	Bolsa de polietileno	8,292	Pieza	
3	C180000000	Bolsa de polietileno	1,642	Pieza	
4	C180000000	Cruceta para limpiar vidrios	738	Pieza	
5	C180000000	Repuesto para mechudo	278	Pieza	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proyecto y apertura técnica
00641251-052-04	\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	7/01/2005	7/01/2005 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C420000000	Anteojos y lentes de contacto para el HGZ No. 35 de Cosamaloapan, Ver.	67,584	Pieza	67,584	168,959

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proyecto y apertura técnica

00641251-053-04		\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	7/01/2005	7/01/2005 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 14:00 hora	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Cantid
1	C660800004	Comprobante de pago de pensión			123,200	Hoja	1
2	C660800004	Carpeta de contención			121,475	Pieza	1
3	C660800004	Referencia contra-referencia			105,851	Pieza	1
4	C660800004	Control e informe de consulta			84,582	Hoja	8
5	C660800004	Solicitud de exámenes básicos			79,122	Juego	7

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono 01-272-72-5-11-50, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, mediante orden de ingreso elaborada en la oficina de adquisiciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Veracruz Sur. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos de las licitaciones públicas nacionales e internacionales: 00641251-042-04, 00641251-043-04, 00641251-044-04, 00641251-051-04, 00641251-052-04 y 00641251-053-04, se llevarán a cabo en la sala audiovisual del Centro de Seguridad Social de la Delegación Veracruz Sur, ubicada en Poniente 7 número 1350, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, en las fechas y horarios estipulados en las bases correspondientes.
- Los eventos de las licitaciones públicas nacionales: 00641251-045-04, 00641251-046-04, 00641251-047-04, 00641251-048-04, 00641251-049-04 y 00641251-050-04, se llevarán a cabo en Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, en las fechas y horarios estipulados en las bases correspondientes.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en los sitios indicados en cada una de las bases de licitación correspondiente, los días lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: como se especifica en las bases.
- El pago de las siguientes licitaciones números: 00641251-043-04, 00641251-044-04, 00641251-045-04, 00641251-046-04, 00641251-047-04, 00641251-048-04, 00641251-049-04 y 00641251-050-04, se realizará a los quince días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.
- El pago de las siguientes licitaciones números: 00641251-042-04, -051-04, 00641251-052-04 y 00641251-053-04 se realizará a los treinta días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ORIZABA, VER., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACION REGIONAL VERACRUZ
SUR

JOSE MARIA MUÑOZ DE LA CERDA
RUBRICA.

(R.- 206601)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ropa contractual, víveres, anteojos y cocina

y comedor, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641211-158-04	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	7/01/2005	7/01/2005 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			
1	C630200000	210.005.3301.0501 Calzado de protección. Talla: 27.0; tipo: borceguí con puntera de protección (tipo II, según la designación de la Norma Oficial Mexicana NOM-113-stps-1994); corte: en chinela, tubo, refuerzo de talón y ribete: de cuero, flor entera			
2	C630200000	210.005.3327.0501 Calzado de protección. Talla: 28.0; tipo: borceguí con puntera de protección (tipo II, según la designación de la Norma Oficial Mexicana NOM-113-stps-1994); corte: en chinela, tubo, refuerzo de talón y ribete: de cuero, flor entera			
3	C630200000	210.005.5090.0101 Calzado contractual masculino. Talla: 27.0 color blanco. Tipo choclo, corte cuero de ganado vacuno curtido al cromo. Flor entera, liso, suave y brillante. Forro: en los laterales. La lengüeta y las vistas de cuero de ganado vacuno			
4	C630200000	210.005.5108.0101 Calzado contractual masculino. Talla: 27.5 color blanco. Tipo choclo, corte cuero de ganado vacuno curtido al cromo. Flor entera, liso, suave y brillante. Forro: en los laterales. La lengüeta y las vistas de cuero de ganado vacuno			
5	C630200000	210.005.5116.0101 Calzado contractual masculino. Talla: 28.0 color blanco. Tipo choclo, corte cuero de ganado vacuno curtido al cromo. Flor entera, liso, suave y brillante. Forro: en los laterales. La lengüeta y las vistas de cuero de ganado vacuno			

- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se llevarán a cabo el día y hora señalados en los recuadros de la parte superior en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Privada Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- Lugar de entrega: en los almacenes delegacionales de la Región Norte, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: en dos entregas: 31 mayo y 31 agosto de 2005 para todas las delegaciones, excepto la Delegación Chihuahua que es en una entrega para el día 31 de mayo de 2005.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la entrega completa de la documentación necesaria en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de cada delegación del ámbito regional.
- Aspectos generales de esta licitación al final de esta convocatoria.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641211-159-04	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	7/01/2005	7/01/2005 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/01/2005 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			
1	C600000000	Abarrotes guardería No. 01 Chih.			
2	C600000000	Abarrotes guardería No. 02 Chih.			
3	C600000000	Abarrotes guardería No. 03 Chih.			
4	C600000000	Abarrotes guardería No. 04 Chih.			
5	C600000000	Abarrotes hospital No. 01 Chih.			

- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se llevará a cabo el día y hora señalados en los recuadros de la parte superior en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- Lugar de entrega: en las unidades de servicio del ámbito delegacional, los días lunes a domingo, en el horario de entrega: variable.
- Plazo de entrega: variable.

- El pago se realizará: ocho días naturales, contados a partir de la entrega completa de la documentación necesaria en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, así como en los Departamentos de Finanzas en cada una de las zonas.
- Aspectos generales de esta licitación al final de esta convocatoria.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641211-160-04	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	11/01/2005	11/01/2005 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/01/2005 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			
1	C420000000	Visión sencilla cristales Photogrey			
2	C420000000	Visión sencilla plásticos blancos			
3	C420000000	Bifocales cristales Photogrey 28 mm			
4	C420000000	Bifocales plásticos blancos Flap Top 28 mm			
5	C420000000	Bifocales plástico pintado Flap Top 28 mm			

- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se llevará a cabo el día y hora señalados en los recuadros de la parte superior en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- Lugar de entrega: en el local del prestador del servicio, los días de acuerdo al punto 8.1 y anexo cinco de las bases de licitación; en el horario de entrega de acuerdo al punto 8.1 y anexo cinco de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: en un plazo que no exceda de tres días hábiles a partir de la presentación de la orden de anteojos.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la entrega completa de la documentación necesaria en el Departamento de Finanzas del Hospital General de Subzona número 22.
- Aspectos generales de esta licitación al final de esta convocatoria.

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641211-161-04	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	12/01/2005	12/01/2005 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2005 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			
1	C180000000	120.133.0154.0101 Bote para basura, de polietileno de alta densidad redondo, con reborde reforzado agarraderas de uso intensivo en color gris o café claro con base rodable íntegra de 55 a 60 cm de diámetro por 70 cm			
2	C180000000	120.198.0057.0301 Charola para lactante, con cuatro compartimientos, de melamina en color amarillo, de 26 cm de largo, 24 cm de ancho y 2.5 cm de altura, con el emblema del IMSS grabado			
3	C180000000	120.736.1583.0101 Plato con divisiones para dos compartimientos, de melamina, en color amarillo, de 19 cm de largo 15 cm de ancho y 2.5 cm de altura, con el emblema del IMSS grabado para uso exclusivo en guarderías			
4	C180000000	120.951.0302.0101 Vaso de policarbonato en color claro transparente, con capacidad para 242 ml al ras			
5	C180000000	120.951.0096.0201 Vaso de melamina, en color amarillo con capacidad para 280 ml al ras con el emblema del IMSS grabado (para paciente adulto)			

- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se llevará a cabo el día y hora señalados en los recuadros de la parte superior en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- Lugar de entrega: almacén delegacional descrito en el anexo 5 de las bases de licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 19 días naturales, máximo (de acuerdo al punto 8.1 de las bases de licitación).
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la entrega completa de la documentación necesaria en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- Aspectos generales de esta licitación al final de esta convocatoria.

Nota: aspectos generales de las licitaciones públicas números 00641211-158-04 a la 00641211-161-04.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Privada Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfonos 01-614-424-45-70 y 01-614-424-45-80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja

o certificado previa expedición por parte del Instituto de la orden de ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 206574)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 021

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION EN UNIDADES IMSS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA
00641207-094-04	\$900.00 COSTO EN compraNET: \$810.00	7/01/2005	6/01/2005 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	13/01/2005 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO
1	C810600000	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACION, SUS PERIFERICOS, EQUIPOS AUXILIARES E IMPRESORAS	947	EQUIPO	\$13,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA
00641207-095-04	\$507.00 COSTO EN compraNET: \$460.90	7/01/2005	6/01/2005 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	13/01/2005 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO
1	C810600000	MANTENIMIENTO INTEGRAL A EDIFICIOS IMSS ZONA COLIMA	12	SERVICIO	\$29,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA
00641207-096-04	\$507.00 COSTO EN compraNET: \$460.90	7/01/2005	6/01/2005 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	13/01/2005 12:00 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO

1	C810600000	MANTENIMIENTO INTEGRAL A EDIFICIOS IMSS ZONA TECOMAN	12	SERVICIO	\$11

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT PROPOS APERTUR.
00641207-097-04	\$507.00 COSTO EN compraNET: \$460.90	7/01/2005	6/01/2005 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	13/01 13:00 H

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRES M
1	C810600000	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	82	SERVICIO	\$5

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT PROPOS APERTUR.
00641207-098-04	\$507.00 COSTO EN compraNET: \$460.90	7/01/2005	6/01/2005 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	13/01 14:00 H

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRES M
1	C810600000	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A SUBESTACIONES ELECTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA	5	EQUIPO	\$3

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT PROPOS APERTUR.
00641207-099-04	\$507.00 COSTO EN compraNET: \$460.90	8/01/2005	7/01/2005 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/01 9:00 H

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRES M
1	C810600000	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A MAQUINAS DE COSER	60	EQUIPO	\$2

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT PROPOS APERTUR.
00641207-100-04	\$507.00 COSTO EN compraNET: \$460.90	8/01/2005	7/01/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/01 10:00 H

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRES M
1	C810600000	ANALISIS DE AGUA RESIDUAL	13	SERVICIO	\$1

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT PROPOS APERTUR.
00641207-101-04	\$507.00 COSTO EN compraNET: \$460.90	8/01/2005	7/01/2005 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/01 11:00 H

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRES M

1	C810600000	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A MAQUINAS REGISTRADORAS	11	MAQUINA	\$3

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT PROPOS APERTUR.
00641207-102-04	\$507.00 COSTO EN compraNET: \$460.90	8/01/2005	7/01/2005 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/01 12:00 H

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRES M
1	C810600000	RECARGA DE EXTINTORES	241	PIEZA	\$2

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT PROPOS APERTUR.
00641207-103-04	\$507.00 COSTO EN compraNET: \$460.90	8/01/2005	7/01/2005 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/01 13:00 H

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRES M
1	C810600000	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A DUPLICADORES	4	EQUIPO	\$2

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN MATAMOROS NUMERO 180, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 28000, COLIMA, COLIMA, TELEFONO 01312-31-3-02-64, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 12:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, PREVIO PAGO ORDEN DE INGRESO EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA TESORERIA DE LA JEFATURA DE PLANEACION Y FINANZAS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS DESCRIPCIONES DE LOS CUADROS ANTERIORES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN MATAMOROS NUMERO 180, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 28000, COLIMA, COLIMA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA DE ACUERDO A LA DESCRIPCION DE LOS CUADROS ANTERIORES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, MATAMOROS NUMERO 180, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 28000, COLIMA, COLIMA.
- LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE EFECTUARAN DE ACUERDO A LA DESCRIPCION DE LOS CUADROS ANTERIORES EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, MATAMOROS NUMERO 180, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 28000, COLIMA, COLIMA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: HGZ MF NUMERO 1 COLIMA, HGSZ MF NUMERO 4 TECOMAN, HGZ NUMERO 10, MANZANILLO Y ANEXO II COLIMA, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

- EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTA SUJETO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, POR LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS PARA EL CITADO AÑO, QUEDARAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCION Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD CON LA QUE CUENTE EL INSTITUTO, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN MENCION.

VILLA DE ALVAREZ, COL., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
TITULAR DE LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS JURIDICOS
LIC. MARCELA NIETO MACIAS
RUBRICA.

(R.- 206576)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUINTANA ROO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 023
SEGUNDA CONVOCATORIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA MAQUINARIA, SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS, SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS, SERVICIOS DE VIGILANCIA, SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OXIGENO DOMICILIARIO, SERVICIO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REFACCIONES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT. PROPOSICION APERTURA
00641195-074-04	\$910.00 COSTO EN compraNET: \$820.00	8/01/2005	7/01/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/01/2005 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810000000	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	191,462	FOTOCOPIA	478,650

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT. PROPOSICION APERTURA
00641195-075-04	\$920.00 COSTO EN compraNET: \$810.00	8/01/2005	7/01/2005 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	14/01/2005 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO
1	C810000000	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	3'190,696	LITRO	\$775,200

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT. PROPOSICION APERTURA
00641195-076-04	\$910.00 COSTO EN compraNET: \$820.00	11/01/2005	11/01/2005 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	17/01/2005 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO
1	C810000000	SERVICIO DEL SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA MAQUINARIA	111,000	LITRO	\$278,400.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT. PROPOSICION APERTURA
00641195-077-04	\$910.00 COSTO EN compraNET: \$820.00	11/01/2005	11/01/2005 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	17/01/2005 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO
1	C810000000	SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREO	1	SERVICIO	\$438,800.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT. PROPOSICION APERTURA
00641195-078-04	\$910.00 COSTO EN compraNET: \$820.00	12/01/2005	12/01/2005 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/01/2005 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO
1	C810000000	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE R.P.B.I.	140,760	KILOGRAMO	\$797,600.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT. PROPOSICION APERTURA
00641195-079-04	\$910.00 COSTO EN compraNET: \$820.00	12/01/2005	12/01/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	18/01/2005 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO
1	C810000000	SERVICIO DE VIGILANCIA	110	ELEMENTO	\$2'320,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENT. PROPOSICION APERTURA
00641195-080-04	\$910.00 COSTO EN compraNET: \$820.00	13/01/2005	13/01/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/01/2005 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO
1	C810000000	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OXIGENO DOMICILIARIO	161,052	METRO CUBICO	\$1'259,60

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA
00641195-081-04	\$910.00 COSTO EN compraNET: \$820.00	13/01/2005	13/01/2005 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	19/01/2005 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO
1	C810000000	SERVICIO DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE REFACCIONES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	47	VEHICULO	\$1'024,80

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx> O BIEN EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KILOMETRO NUMERO 2.5, CODIGO POSTAL 77003, MUNICIPIO OTHON P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO, TELEFONOS (983) 832 4544 Y (983) 832 6802, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO REEMBOLSABLE. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LAS BASES DE CADA LICITACION, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KILOMETRO 2.5, CODIGO POSTAL 77003, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA DE ACUERDO A LAS BASES DE CADA LICITACION, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO, CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KILOMETRO 2.5, CODIGO POSTAL 77003, OTHON P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA DE ACUERDO A LAS BASES DE CADA LICITACION, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO, CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KILOMETRO 2.5, CODIGO POSTAL 77003, CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS DIAS DE LUNES A SABADO, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 20:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS BASES DE LA LICITACION QUE CORRESPONDA.
- EL PAGO SE REALIZARA: DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA EN CADA UNA DE LAS BASES DE LA LICITACION QUE CORRESPONDA,

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO, UBICADA EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC NUMERO 2 ORIENTE, CODIGO POSTAL 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. CARLOS ENRIQUE CHUC AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 206577)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUINTANA ROO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de material de aseo, para la contratación del servicio de transporte colectivo de pacientes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura té
00641195-082-04	\$847.00 Costo en compraNET: \$770.00	11/01/2005	11/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Neutralizante en líquido	670	Porrón
2	C210000000	35084000110101 prelavador líquido 50 l	118	Porrón
3	C210000000	35011900560201 bolsa de polietileno de baja densidad de 1.10 X 1.20 metros y 0.038 milímetros de espesor, peso de 91.2 gramos, sello estrella, color verde agua traslúcido, para carro colector	418	Caja
4	C210000000	35011904600301 bolsa de polietileno de baja densidad de 50 X 60 centímetros y 0.038 milímetros de espesor, color verde agua traslúcido, para bote tipo campana, presentación caja con 400 piezas	357	Caja
5	C210000000	35086501510301 toallas para manos, de papel, de tres paneles, interdoblas, color blanco, acabado grofado, hoja sencilla multidoblada de 3 paneles e interdobla, características de cada hoja: Dimens	278	Caja

- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: almacén delegacional del IMSS en Quintana Roo, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura té

00641195-084-04		\$910.00 Costo en compraNET: \$820.00	8/01/2005	7/01/2005 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2005 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio para el transporte colectivo de pacientes			96	Viaje

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, código postal 77003, Municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, teléfonos (983) 832 4544 y (983) 832 6802, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, no reembolsable. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo de acuerdo a las bases de cada licitación: en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimientos y Equipamiento, ubicada en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, código postal 77003, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán de acuerdo a las bases de cada licitación en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimientos y Equipamiento, carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, código postal 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará de acuerdo a las bases de cada licitación en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimientos y Equipamiento, carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, código postal 77003, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la prestación del servicio: en las unidades médicas y no médicas del Estado de Quintana Roo, los días de lunes a sábado, en el horario de entrega: según bases de licitación horas.
- Plazo de entrega: los que se indican en cada una de las bases de la licitación que corresponda.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo que se indica en cada una de las bases de la licitación que corresponda, la documentación comprobatoria, en el departamento de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación Estatal en Quintana Roo, ubicada en la avenida Chapultepec número 2 Oriente, código postal 77003, Chetumal, Quintana Roo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. CARLOS ENRIQUE CHUC AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 206581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION JALISCO

CONVOCATORIA 042

SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29, 45 y 47 se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio integral en el transporte y suministro de gas L.P., y servicios de mensajería, recolección, distribución y entrega de la documentación, valores (cheques no negociables) y paquetería. Para cubrir las necesidades durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la prestación del servicio integral en el transporte y suministro de gas L.P.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641228-138-04	\$2,200.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	8/01/2005	7/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de suministro integral de gas, Zona Villa Corona	2,938	Litro
2	C810000000	Servicio de suministro integral de gas, Zona Casimiro Castillo	6,789	Litro
3	C810000000	Servicio de suministro integral de gas, Zona Autlán	26,347	Litro
4	C810000000	Servicio de suministro integral de gas, Zona Vallarta	22,392	Litro

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

Licitación pública nacional para la prestación del servicio de servicios de mensajería, recolección, distribución y entrega de la documentación, valores (cheques no negociables) y paquetería

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
00641228-139-04	\$2,200.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	8/01/2005	7/01/2005 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/01/2005 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de recolección, distribución entrega de la documentación, valores (cheques no negociables), mensajería, ruta Sierra Sur	233	Servicio
2	C810000000	Servicio de recolección, distribución entrega de la documentación, valores (cheques no negociables), mensajería, ruta de La Rivera	233	Servicio
3	C810000000	Servicio de recolección, distribución entrega de la documentación, valores (cheques no negociables), mensajería, ruta de Los Altos	233	Servicio

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- Los siguientes puntos aplican para todas las licitaciones
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133 36 17 77 87, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, deberá acudir al Departamento de Servicios Generales, sito en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, de 9:00 a 15:00 horas, posteriormente, deberá acudir para su autorización a cualquiera de las tres subdelegaciones que conforman el área metropolitana de Guadalajara, en horario de 9:00 a 14:30 horas, en donde se les indicará la sucursal bancaria en la que deberán realizar el pago.
- En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo, lugar, día y hora de entrega: según anexo de las bases.
- Las presentes licitaciones no se encuentran bajo la cobertura de ningún tratado de libre comercio.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales posteriores a partir de la fecha que se entreguen los documentos comprobatorios completos y factura para su revisión en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para inconformidades: los participantes podrán presentar por escrito su inconformidad en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, directamente en la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades, cuyas oficinas se ubican en Melchor Ocampo número 479, quinto piso, colonia Anzures, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
TIT. DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. RAUL GARCIA VEGA
RUBRICA.

(R.- 206600)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 049

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DPA Y DPCA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA
00641192-056-04	\$1,937.76 COSTO EN compraNET: \$1,761.60	7/01/2005	6/01/2005 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	13/01/2005 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRE
1	C810000000	SERVICIO INTEGRAL DPA Y DPCA	1	PAQUETE	\$10

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CAJEME, SONORA, TELEFONO 01(644) 4144061, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL IMSS, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- EL PRECIO DE LAS BASES YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN ENVIAR SUS PROPOSICIONES A TRAVES DE MENSAJERIA, DEBIENDO ESTAR EN ESTA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ANTES DE LAS 9:00 HORAS DEL DIA 13 DE ENERO DE 2005, SITA EN PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 6 DE ENERO DE 2005 A LAS 14:00 HORAS, EN EL AULA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 2 DEL CMNNO, UBICADA EN PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CAJEME, SONORA.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 13 DE ENERO DE 2005 A LAS 10:00 HORAS, EN EL AULA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 2 DEL CMNNO, PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CAJEME, SONORA.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2005 A LAS 14:00 HORAS, EN EL AULA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 2 DEL CMNNO, PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NUMERO, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CAJEME, SONORA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: UNIDADES MEDICAS DEL ESTADO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION DEBIDAMENTE REQUISITADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES DE LA DELEGACION ESTATAL EN SONORA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LOS PARTICIPANTES PODRAN PRESENTAR POR ESCRITO SU INCONFORMIDAD EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ANTE LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, DIRECTAMENTE EN LA COORDINACION DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN MELCHOR OCAMPO NUMERO 479, 5o. PISO, COLONIA NUEVA ANZURES, CODIGO POSTAL 11590, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

CAJEME, SON., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. MARTIN GIRON CAMPOY
RUBRICA.

(R.- 206579)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION GUERRERO
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

CONVOCATORIA
019
NOTA
1, 2 Y 3

No. DE LICITACION
641224-039-04

UBICACION DEL DOCUMENTO
CONVOCATORIA

DICE:	DEBE DECIR
JUNTA DE ACLARACIONES 2 DE ENERO DE 2005 10:00 HORAS	JUNTA DE ACLARACIONES 3 D 10:00 HORAS

No. DE LICITACION
641224-040-04

DICE:	DEBE DECIR
JUNTA DE ACLARACIONES 2 DE ENERO DE 2005 12:00 HORAS	JUNTA DE ACLARACIONES 3 D 12:00 HORAS

No. DE LICITACION
641224-041-04

DICE:	DEBE DECIR
JUNTA DE ACLARACIONES 2 DE ENERO DE 2005 14:00 HORAS	JUNTA DE ACLARACIONES 3 D 14:00 HORAS

ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DELEGADO ESTATAL
DR. H. RAFAEL PIZA BERNAL

RUBRICA.

(R.- 206624)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V.
COMITE DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 007

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION MARGINAL Y DESAZOLVE DE CANAL EN SAN BRUNO, MUNICIPIO DE MULEGE, B.C.S., UBICADO EN BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA
09170001-011-04	\$2,000.00 COSTO EN compraNET: \$1,850.00	10-ENERO-05	10-ENERO-05 15:00 HORAS	10-ENERO-05 13:00 HORAS	17-ENERO-05 13:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
0000	CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION MARGINAL Y DESAZOLVE DE CANAL EN SAN BRUNO, MUNICIPIO DE MULEGE, B.C.S.	21-ENERO-05	120 DIAS

- UBICACION DE LA OBRA: EN SAN BRUNO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V., SITAS EN PUERTO COMERCIAL, KILOMETRO 17 CARRETERA A PICHILINGÜE SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 23001, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, TELEFONOS (01-612)-122-41-44 Y (01-612)-122-77-77, EXTENSION 125, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:30 HORAS Y SABADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS.
- PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE ENERO DE 2005 A LAS 13:00 HORAS, PUNTO DE REUNION OFICINA GERENCIA DE APIBCS, S.A. DE C.V., EN SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE ENERO DE 2005 A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA GERENCIA DE APIBCS, S.A. DE C.V., EN SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 17 DE ENERO DE 2005 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES 2o. NIVEL, DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V., UBICADA EN EL PUERTO COMERCIAL, KILOMETRO 17 CARRETERA A PICHILINGÜE SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 23001, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 19 DE ENERO DE 2005 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES 2o. NIVEL, DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V., UBICADA EN EL PUERTO COMERCIAL, KILOMETRO 17 CARRETERA A PICHILINGÜE SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 23001, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR O NEGOCIAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA ANTICIPO DE 30%.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: COMPROBACION DE LA EXISTENCIA LEGAL. PARA PERSONA MORAL, SE MANIFESTARA POR ESCRITO QUE EL REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA

COMPROMETER A SU REPRESENTADA Y PARA PERSONAS FISICAS, SE MANIFESTARA CON EL FORMATO PERSONA FISICA, ANEXANDO IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA. PARA AMBOS CASOS PRESENTAR COPIA DEL REGISTRO ANTE LA SHCP O CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.

- LA EXPERIENCIA TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: DOCUMENTACION TECNICA (OBRAS REALIZADAS SIMILARES A LA PRESENTE CONVOCATORIA) ANEXANDO CURRICULUM Y CAPACIDAD FINANCIERA PRESENTANDO COPIA DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2003 PRESENTADO ANTE LA SHCP O BALANCE GENERAL ACTUALIZADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, AUDITADO POR UN CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE.
- POR RAZONES TECNICAS LOS PLANOS ESTAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS SOLAMENTE EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V., SITA EN PUERTO COMERCIAL, KILOMETRO 17 CARRETERA A PICHILINGÜE SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 23001, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V., VERIFICARA QUE LOS INTERESADOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCANTE, RESERVANDOSE EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.
- SOBRE LA BASE DEL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, SE EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DENTRO DE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V., Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA. SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA AL QUE PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA, CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGUEN MEDIANTE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS QUINCENALES MISMAS QUE DEBERA PRESENTAR EL CONTRATISTA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA, DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V., PARA SU REVISION Y APROBACION, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LOS LICITANTES DEBERAN CONSIDERAR QUE LOS TRABAJOS CONSISTEN EN LA CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION MARGINAL Y DESAZOLVE DE CANAL Y QUE SE REALIZARAN EN ZONA DE CONTRAMAREAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V. Y EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA (SE COBRARA COMISION BANCARIA), EL PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES (FEDERAL) PROGRAMA ALIANZA CONTIGO.

LA PAZ, B.C.S., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE B.C.S., S.A. DE C.V.

C. JUAN LUIS ROJAS AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 206655)

PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA CN-PM-023-04**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS DIVERSOS TRABAJOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESEN PROPOS APERTUR
18583001-057-04	\$1,100 COSTO EN compraNET: \$1,000	12/01/2005 14:00 HORAS	7/01/2005 9:00 HORAS	7/01/2005 10:00 HORAS	18/0 10:00

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAP
00000	REHABILITACION DE LA RED DE CONTRAINCENDIO 5a. ETAPA (PLANTA DE OXIDO DE ETILENO Y OXIGENO) EN PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V.	21/02/2005	150 DIAS NATURALES	

LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

CONDICIONES DE PAGO: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS SERAN PAGADAS POR PARTE DE PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V., A 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA DE LOS TRABAJOS.

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

LAS BASES DE LICITACION PODRAN SER ADQUIRIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A)** EFECTUANDO EL PAGO EN EL BANCO DE SU LOCALIDAD A TRAVES DEL SISTEMA DE PAGO EN BANCOS POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA compraNET (SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA), DIRECCION ELECTRONICA EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx> EN LA CUENTA 400 8513 467 DE HSBC, ABIERTA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION. LOS PLANOS SOLO ESTARAN DISPONIBLES EN LA DIRECCION INDICADA EN EL SIGUIENTE INCISO, POR LO CUAL, EN CASO DE OPTAR POR PAGO MEDIANTE compraNET, DEBERAN ACUDIR CON SU COMPROBANTE DE PAGO, A DICHA DIRECCION PARA OBTENERLOS.
- B)** ADQUIRIR LAS BASES DIRECTAMENTE DE 8:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y CONTRATOS DE PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V., TELEFONO Y FAX 01-921-211-40-00, EXTENSION 34-582, EJIDO PAJARITOS SIN NUMERO, ALLENDE SIN REFERENCIA, COATZACOALCOS, VER., PREVIO PAGO DE LAS BASES QUE PODRA EFECTUARSE EN EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V.

PARA INGRESAR A LAS INSTALACIONES DE PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V., REFERENTE A CUALQUIER TRAMITE DE ESTA(S) LICITACION(ES), LOS INTERESADOS DEBERAN INVARIABLEMENTE PORTAR EQUIPO DE SEGURIDAD (ROPA DE ALGODON EN MANGA LARGA COLOR NARANJA, CASCO, MASCARILLA, ZAPATO CON SUELA TIPO INDUSTRIAL, ETC.).

LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, JUNTA DE ACLARACIONES Y VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS SE CELEBRARAN EN LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y CONTRATOS DE PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA DIRECCION INDICADA ANTERIORMENTE.

PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION LOS INTERESADOS DEBERAN CUMPLIR EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA Y/O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS, ANEXANDO COPIA DE LA CARATULA DE CONTRATOS DE TRABAJOS SIMILARES EN NATURALEZA A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA, ASI COMO LAS CONSTANCIAS DEL BUEN CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE PLENAMENTE ESTE REQUISITO.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V., ASI COMO GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.

EN LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS EN NINGUN CASO PODRAN UTILIZARSE MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

LOS LICITANTES, QUE A SU ELECCION, OPTEN POR ENVIAR SUS PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA DEBERAN PAGAR LAS BASES EXCLUSIVAMENTE, POR LOS FORMATOS QUE GENERA compraNET.

COATZACOALCOS, VER., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATOS

ING. SILVIA MEJIA ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 206665)

PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V.

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATOS

CONVOCATORIA 011

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es); de carácter nacional para la contratación de: nitrógeno líquido, y de carácter internacional para la contratación de bomba de engranes y bomba centrífuga, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica

18583003-057-04	\$726 Costo en compraNET: \$660	11/01/2005	6/01/2005 9:00 horas	17/01/2005 9:00 horas	26/01/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800000	Nitrógeno líquido	1'148,000	Kilogramo

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18583003-058-04	\$726 Costo en compraNET: \$660	14/01/2005	11/01/2005 9:00 horas	20/01/2005 9:00 horas	31/01/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1420200008	Bombas de engranes y bombas centrífugas verticales	3	Pieza
2	1420200008	Bombas de engranes y bombas centrífugas verticales	1	Pieza
3	1420200008	Bombas de engranes y bombas centrífugas verticales	2	Pieza

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Ejido Pajaritos sin número, Allende sin referencia, Coatzacoalcos, Veracruz, México, código postal 96380, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, en la ventanilla número 2 del área de atención a proveedores del módulo de adquisiciones de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.
- La forma de pago es, en convocante se deberá realizar el pago en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., expedido por una institución de crédito autorizada en esta localidad.
- En compraNET por opción de pago directo a través de los recibos que genera compraNET <http://rtn.net.mx/compranet> o <http://www.compranet.gob.mx> en cualquier sucursal del Banco HSBC en la cuenta 4008513467 a nombre de la Tesorería de la Federación.
- Para ingresar a las instalaciones de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., a efecto de realizar cualquier trámite de estas licitaciones, los interesados deberán portar camisa de manga larga y pantalón u overol de algodón de color naranja, casco de seguridad y zapatos tipo industrial.
- Los licitantes que a su elección opten por enviar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, deberán pagar las bases, exclusivamente, por los formatos que genera compraNET.
- Las juntas de aclaración de dudas y los actos de presentación y aperturas de propuestas técnicas y económicas se celebrarán en las fechas y horas señaladas, en la sala de comités y licitaciones (planta baja) del edificio de la Subdirección de Administración y Finanzas de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., ubicada en Ejido Pajaritos sin número, Allende sin referencia, Coatzacoalcos, Veracruz, México, código postal 96380.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar americano.
- Lugar de entrega para licitantes nacionales: DDP (entrega derechos pagados) Incoterms 2000 destino final, almacén 430 de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V. y para licitantes extranjeros DDU (entrega derechos no pagados) Incoterms 2000. Destino final almacén 430 de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.
- Para la licitación 18583003-057/04, la adjudicación de los bienes será bajo la modalidad de contrato abierto, al amparo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cantidad mínima a ejercer será de 40% y la máxima de 100%, o hasta agotar el saldo máximo solicitado, lo que ocurra primero, esta filial no se obliga a ejercer el presupuesto máximo solicitado.
- Plazos de entrega: para la licitación 18583003-057-04, cinco días naturales, para el suministro de los bienes a partir de la recepción de la orden de surtimiento, que será generada por el área solicitante de los bienes de acuerdo a sus necesidades, para emergencia aplicará lo establecido en el punto 2.2. del documento 02. Para la licitación 18583003-058-04, 120 días naturales, a partir de la formalización del contrato.

- Las condiciones de pago serán: 30 días posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas, después del cumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier documento o especificación, se deberá acudir a la dirección arriba citada.

COATZACOALCOS, VER., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. SILVIA MEJIA ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 206675)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 16101006-007-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$700.00 Costo en compraNET: \$650.00	9/01/2005	7/01/2005 11:00 horas	10/01/2005 11:00 horas	14/01/2005 10:00 horas	17/01/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	8	Operario

Número de licitación 16101006-008-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$700.00 Costo en compraNET: \$650.00	9/01/2005	7/01/2005 13:00 horas	10/01/2005 13:00 horas	14/01/2005 14:00 horas	18/01/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	50	Vehículo

Presupuesto mínimo \$300,000.00

Presupuesto máximo \$400,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet:
<http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Himno Nacional número 2032, colonia Tangamanga, código

- postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444-817-84-85, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- ### La junta de aclaraciones para la número de licitación 16101006-007-04 se llevará a cabo el día 7 de enero de 2005 a las 11:00 horas, para la número de licitación 16101006-008-04 se llevará a cabo el día 7 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal, ubicada en avenida Himno Nacional número 2032, colonia Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- ### La visita a instalaciones para la licitación 16101006-007-04 se llevará a cabo el día 10 de enero de 2005 a las 11:00 horas y para la número de licitación 16101006-008-04 se llevará a cabo el día 10 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en la Gerencia Estatal en S.L.P., Departamento de Recursos Materiales, avenida Himno Nacional número 2032, colonia Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- ### Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- ### El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) para la número de licitación 16101006-007-04 se efectuará el día 14 de enero de 2005 a las 10:00 horas; para la número de licitación 16101006-008-04 se efectuará el día 14 de enero a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal en S.L.P., avenida Himno Nacional número 2032, colonia Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- ### La apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) para la número de licitación 16101006-007-04 se efectuará el día 17 de enero de 2005 a las 11:00 horas y para la número de licitación 16101006-008-04 se efectuará el día 18 de enero de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal en S.L.P., avenida Himno Nacional número 2032, colonia Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- ### El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- ### La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- ### No se otorgará anticipo.
- ### Lugar de entrega: oficinas de la Gerencia Estatal en San Luis Potosí, para la número de licitación 16101006-007-04 los días de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 horas y para la número de licitación 16101006-008-04 serán los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- ### Plazo de entrega: para la número de licitación 16101006-007-04 del 24 de enero al 31 de diciembre de 2005 y para la número de licitación 16101006-008-04 del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2005.
- ### El pago se realizará: dentro de los 45 días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- ### Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ### No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
GERENTE ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI
ING. RICARDO EUGENIO GARZA BLANC
RUBRICA.

(R.- 206518)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 006

1. El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en diversas monedas, para sufragar parcialmente el costo del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas, a través de documentos impresos o de medios remotos de comunicación electrónica, para el suministro de: equipo e instrumental médico y de laboratorio.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32111002-006-04	Sin costo Costo en compraNET: Sin costo	11/Feb./2005	No habrá junta de aclaraciones	14/Feb./2005 a las 10:00 horas	14/Feb./2005 a las 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200232	Unidad central de monitorización de signos vitales básica	1	Equipo
10	I090000000	Unidad radiológica y fluoroscópica transportable tipo arco en C	1	Equipo
2	I090000024	Equipo de anestesia intermedio con monitor de parámetros fisiológicos y dos vaporizadores	3	Equipo
14	I060400428	Microscopio para otorrinocirugía	1	Equipo
12	I060200280	Autoclave de gas	1	Equipo

3. El licitante elegible deberá elegir solo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en la Sección IX de los documentos de licitación de este procedimiento (no aplica, para esta licitación no se aceptarán propuestas de medios electrónicos).
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de Coordinación de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, ubicadas en avenida Pioneros 1005, cuerpo B, Palacio Federal, planta baja, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, B.C., teléfonos (01 686) 559 58 00, extensiones 4533 y 4534, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, o en compraNET en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>.
5. Los licitantes que elijan presentar su propuesta a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán obtener los documentos de licitación a través de compraNET, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el licitante interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema (no aplica, para esta licitación no se aceptarán propuestas de medios electrónicos).
6. Los licitantes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación, ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de compraNET en su dirección electrónica <http://compranet.gob.mx> (para esta licitación no se aceptarán propuestas de medios electrónicos).
7. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en los documentos estándar de licitación: Internacional para México adquisición de bienes, del Banco Mundial.
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las (10 horas) del 14 de febrero, o antes. El licitante que elija enviar su propuesta a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de compraNET, a más tardar, una hora antes de la hora y fecha indicadas (no aplica, para esta licitación no se aceptarán propuestas de medios electrónicos).

9. Será responsabilidad del licitante, revisar en la página de compraNET, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del 14 de febrero de 2005 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la sala de juntas de Isesalud, ubicada en avenida Pioneros número 1005, planta baja, cuerpo B, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, teléfono (01-686) 559-58-00, extensiones 4533 y 4532.
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén estatal de Isesalud, con domicilio en avenida Pescaderos sin número, Ejido Puebla (atrás del Centro de Salud), código postal 21620 de Mexicali, Baja California, a más tardar el día: dentro de los 60 días naturales, a partir de la fecha de fallo, conforme al plan de entregas indicado en los documentos de licitación.
12. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a partir de la entrega total de los bienes conforme al plan de entregas indicado en el documento de licitación.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

MEXICALI, B.C., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD

C.P. JAIME CERVANTES GALLEGOS

RUBRICA.

(R.- 206645)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL DE OBRA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de parador turístico en Escárcega, Escárcega y rehabilitación del teatro en Ciudad del Carmen, Carmen, en el Estado de Campeche, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número 34002001-017-04

Notación: número C162501-017-01					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica	
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	7/01/2005	6/01/2005 10:00 horas	5/01/2005 10:00 horas	14/01/2005 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
0	Preliminares, cimentación, estructuras, muros, techumbre, recubrimientos, acabados, pisos, pintura, Inst. hidráulica y sanitaria, Inst. eléctrica, acometida y subestación eléctrica, cancelería, cerca perimetral, cisterna, fosa séptica y pozo profundo			31/01/2005	100 días

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, ubicada en avenida Patricio Trueba de Regil sin número, colonia San Rafael, código postal 24090, Campeche, Campeche.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, avenida Patricio Trueba de Regil sin número, colonia San Rafael, código postal 24090, Campeche, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, avenida Patricio Trueba de Regil sin número, colonia San Rafael, código postal 24090, Campeche, Campeche.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 5 de enero de 2005 a las 10:00 horas en: teniendo como punto de reunión Palacio Municipal de la localidad de Escárcega, Calle 28 entre 29 y 31, código postal 24350, Escárcega, Campeche.

- Ubicación de la obra: Escárcega, Escárcega, Campeche.

Licitación número 34002001-019-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposición y apertura técnica	
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	7/01/2005	6/01/2005 12:00 horas	5/01/2005 10:00 horas	14/01/2005 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
0	Sonido, audio y acabados			31/01/2005	10/02/2005

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, ubicada en avenida Patricio Trueba de Regil sin número, colonia San Rafael, código postal 24090, Campeche, Campeche.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, avenida Patricio Trueba de Regil sin número, colonia San Rafael, código postal 24090, Campeche, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de enero de 2005 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, avenida Patricio Trueba de Regil sin número, colonia San Rafael, código postal 24090, Campeche, Campeche.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 5 de enero de 2005 a las 10:00 horas en: teniendo como punto de reunión oficinas SEOPC en Ciudad del Carmen, avenida Periférica número 22 x Miguel Hidalgo, colonia Francisco I. Madero, código postal 24100, Carmen, Campeche.
- Ubicación de la obra: Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- En ambas licitaciones se aplican las siguientes consideraciones:
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: comprobación de trabajos similares realizados por la empresa mediante copias de contratos, curriculum vitae de técnicos, de contar con el equipo adecuado, manifestando si es de su propiedad mediante copia de factura y el lugar donde se encuentra y contar con el capital contable mínimo indicado.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: comprobar el capital contable mínimo requerido mediante los estados financieros de los dos años anteriores; auditados por contador público o la declaración fiscal de los dos años anteriores. Testimonio de acta constitutiva y las modificaciones, en su caso, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o acta de nacimiento según corresponda y poder protocolizado del representante legal. Conocimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al postor que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, financieras y administrativas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de la obra y haya presentado la oferta solvente más baja, convocando nuevamente a licitación, si las propuestas presentadas no fueron aceptadas.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones mensuales previa autorización por parte del residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CAMPECHE, CAMP., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR DE PLANEACION Y CONTROL DE OBRA
ARQ. NERY CELIA ROJO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 206622)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**UNIDAD DE APOYO TECNICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 007**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA
36007001-030-04	\$2,000.00 COSTO EN compraNET: \$1,800.00	3/01/2004 12:00 HRS.	3/01/2004 19:00 HRS.	3/01/2004 13:00 HRS.	10/01/2004 11:00 HRS.
CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
	REMODELACION FACHADA SECTOR I, MANZANILLO, COL.			28/01/05	109 DÍAS

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA
36007001-031-04	\$2,000.00 COSTO EN compraNET: \$1,800.00	3/01/2004 12:00 HRS.	3/01/2004 19:00 HRS.	3/01/2004 13:00 HRS.	10/01/2004 12:00 HRS.
CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
	REMODELACION FACHADA SECTOR IV, MANZANILLO, COL.			28/01/05	109 DÍAS

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA
36007001-032-04	\$2,000.00 COSTO EN compraNET: \$1,800.00	3/01/2004 12:00 HRS.	3/01/2004 19:00 HRS.	3/01/2004 13:00 HRS.	10/01/2004 13:00 HRS.
CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
	REMODELACION FACHADA SECTOR V, MANZANILLO, COL.			28/01/05	109 DÍAS

LA REDUCCION AL PLAZO FUE AUTORIZADA POR EL INGENIERO MIGUEL FLORES GUTIERREZ, CON CARGO DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2004.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN BULEVAR CAMINO REAL NUMERO 435, COLONIA MORELOS, CODIGO POSTAL 28010, COLIMA, COLIMA, TELEFONO 01 (331) 435 54, LOS DIAS DEL 30 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 3 DE ENERO DE 2005, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 12:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O EFECTIVO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO LA VISITA SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS, EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, UBICADA EN BULEVAR CAMINO REAL NUMERO 435, COLONIA MORELOS, CODIGO POSTAL 28010, COLIMA, COLIMA.
- UBICACION DE LA OBRA: EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- SI SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARAN ANTICIPOS DE 30% SOBRE LA ASIGNACION CONTRATADA.

- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: CURRICULUM VITAE QUE ACREDITE LA CAPACIDAD TECNICA EN OBRAS SIMILARES A LA QUE SE CONVOCA, DE LA QUE SE DERIVE UNA EXPERIENCIA MINIMA DE TRES AÑOS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:
 - I.- CURRICULUM VITAE QUE ACREDITE CAPACIDAD TECNICA EN OBRAS SIMILARES A LA QUE SE CONVOCA, COMPROBABLE CON COPIA DE CARATULA DE CONTRATO CON CERTIFICACION SIMPLE DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE.
 - II.- ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL.
 - III.- ACTA CONSTITUTIVA Y PODERES PARA PERSONAS MORALES O ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONAS FISICAS.
 - IV.- DECLARACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - V.- DECLARACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO TENER ADEUDOS FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LOS TRES ULTIMOS AÑOS FISCALES.
 - VI.- DOCUMENTACION COMPROBABLE POR LA DEPENDENCIA QUE ACREDITE QUE TIENE EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA ANEXANDO SU RELACION DEL MISMO E INDICANDO LA UBICACION ACTUAL PARA VERIFICACION, EN SU CASO.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: SE ADJUDICARA A LA PROPUESTA SOLVENTE QUE REUNA CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y COTICE EL IMPORTE MAS BAJO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: ESTIMACIONES PERIODICAS MENSUALES, PREVIA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE ACREDITE SU PAGO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

COLIMA, COL., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 206629)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mobiliario (segunda publicación), equipo de administración (segunda publicación), vehículos y equipo terrestre (segunda publicación), equipo médico y de laboratorio (segunda publicación), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura té
42106001-023-04	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	18/01/2005	20/01/2005 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	I450000000	Anaqueles esqueleto 5 entrepaños y canastilla entrepaño de lámina galvanizada calibre No. 20 con dobleces en las orillas a 90°. con un peral mínimo de 25 mm (1") y reforzados con canaletas de lámina G	49

2	I450000000	Cesto para papeles, cuerpo de lámina de acero calibre No. 22; acabado en pintura color oro; fondo de lámina de acero calibre No. 22; acabado en pintura color oro; borde superior perimetral pasado de E	162
3	I450000000	Banca vestidor para baños; cubierta de madera de pino de primera. Acabado en barniz marino natural (3 capas); estructura de tubo de acero calibre No. 18 de 32 x 32 mm (1 1/4" x 1 1/4") acabado	10
4	I450000000	Mesa de trabajo para taller cubierta y entrepaño de tablón de madera de pino de primera machinbrada de 38 mm de espesor acabado natural estructura de ángulo de acero de 50 x 50 *3 mm acabado en pintura	3
5	I450000000	Mesa para comedor 4 personas; base de lámina de acero Cal. No. 18, acabado cromado, cubierta de bastidor de madera de pino de primera de 19 mm (3/4") de espesor recubierta en sus dos caras: en la Infer	9

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Constituyentes y Circuito Gobernadores sin número, colonia Hidalgo Unido, código postal 42035, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 017717188571, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o cheque de caja, a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2005 a las 13:00 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, ubicada en avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de febrero de 2005 a las 10:00 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Constituyentes y Circuito Gobernadores, colonia Hidalgo Unido, Fraccionamiento Parque de Poblamiento, Pachuca, Hgo., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 12:30 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales a partir de la fecha de fallo.
- El pago se realizará: 45 días naturales posteriores a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del comprador y la entrega de la documentación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
42106001-024-04	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	18/01/2005	20/01/2005 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	I450600000	Mobiliario y equipo para servicios (hotelería, comedor, Hosp. etc.)	3

2	I450600000	Mobiliario y equipo para servicios (hotelería, comedor, Hosp. etc.)	5
3	I450600000	Mobiliario y equipo para servicios (hotelería, comedor, Hosp. etc.)	2

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Constituyentes y Circuito Gobernadores sin número, colonia Hidalgo Unido, código postal 42035, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 017717188571, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja, a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2005 a las 14:00 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, ubicada en avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de enero de 2005 a las 11:00 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de febrero de 2005 a las 11:00 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Constituyentes y Circuito Gobernadores, colonia Hidalgo Unido, Fraccionamiento Parque de Poblamiento, Pachuca, Hgo., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 12:30 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales a partir de la fecha de fallo.
- El pago se realizará: 45 días naturales posteriores a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del comprador y la entrega de la documentación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica
42106001-025-04	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	18/01/2005	20/01/2005 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2005 12:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	I480800052	Camión pick up	3

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Constituyentes y Circuito Gobernadores sin número, colonia Hidalgo Unido, código postal 42035, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 017717188571, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja, a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2005 a las 15:00 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, ubicada en

avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de enero de 2005 a las 12:30 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de febrero de 2005 a las 12:00 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Constituyentes y Circuito Gobernadores, colonia Hidalgo Unido, Fraccionamiento Parque de Poblamiento, Pachuca, Hgo., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 12:30 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales a partir de la fecha de fallo.
- El pago se realizará: 45 días naturales posteriores a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del comprador y la entrega de la documentación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuesta y apertura técnica
42106001-026-04	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	18/01/2005	20/01/2005 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2005 13:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad
1	I060000000	Aspirador eléctrico gástrico intermitente portátil; gabinete portátil rodable que cuenta con un frasco de evacuación de vidrio de alta resistencia con capacidad de 3,000 a 7,000 ML motor eléctrico A	4
2	I060000000	Equipo de ultrasonido de alta resolución para aplicaciones generales gineco-obstétrica de exploración lineal y convexo, modo de operación BM, BB, B/M, selección de uno y dos imágenes en pantalla, C	1
3	I060000000	Monitor de signos vitales portátil pantalla a color de 8.2 ", para monitorizar 8 parámetros como son ECG, presión no invasiva, SPO2, frecuencia cardiaca temperatura, respiración y CO2, debe desplegar	7
4	I060000000	Mesa de exploración universal; cajón despachador de papel de lámina de acero, Cal. 20 con soporte abatible de varilla de acero de (3/8") de diámetro, acabado en pintura color arena; colchón de espuma	18

5	I060000000	Unidad radiográfica de 500 mA equipo que permite realizar radiografías de tipo general y planigráfica o tomográficas con: 1.- Tablero de la mesa con recorrido longitudinal de más menos 40 cm y	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Constituyentes y Circuito Gobernadores sin número, colonia Hidalgo Unido, código postal 42035, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 017717188571, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 horas a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja, a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2005 a las 16:00 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, ubicada en avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de enero de 2005 a las 13:30 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de febrero de 2005 a las 13:00 horas, en el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, avenida Madero número 405, colonia Ex hacienda de Guadalupe, código postal 42050, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Constituyentes y Circuito Gobernadores, colonia Hidalgo Unido, Fraccionamiento Parque de Poblamiento, Pachuca, Hgo., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 12:30 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales a partir de la fecha de fallo.
- El pago se realizará: 45 días naturales posteriores a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del comprador y la entrega de la documentación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON
RUBRICA.

(R.- 206631)

**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO,
MANTENIMIENTO
Y REHABILITACION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATAN**
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción I, 31 y 34 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter

nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de espacios educativos.

Número de licitación 60103001-039-04 costo de las bases

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Presentación y apertura de propuesta técnica
En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	8/Ene./2005 13:00 horas	7/Ene./2005 8:45 horas	6/Ene./2005 8:30 horas	14/Ene./2005 9:15 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio
	041702 CECYTE plantel Hochtún, construcción de biblioteca (2a. etapa), ubicado en Hochtún, Hochtún	28/Ene./2005

Número de licitación 60103001-040-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Presentación y apertura de propuesta técnica
En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	8/Ene./2005 13:00 horas	7/Ene./2005 9:45 horas	6/Ene./2005 8:30 horas	14/Ene./2005 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio
	041703 CECYTE, plantel Panabá, construcción de biblioteca (2a. etapa), ubicado en Panabá, Panabá	31/Ene./2005

Número de licitación 60103001-041-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Presentación y apertura de propuesta técnica
En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	11/Ene./2005 13:00 horas	10/Ene./2005 8:45 horas	8/Ene./2005 8:30 horas	17/Ene./2005 9:15 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio
	042504 Instituto Tecnológico Superior Felipe Carrillo Puerto, construcción de laboratorio de cómputo-dibujo y administración, ubicado en Motul, Motul	31/Ene./2005

Número de licitación 60103001-042-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Presentación y apertura de propuesta técnica
En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	11/Ene./2005 13:00 horas	10/Ene./2005 9:45 horas	8/Ene./2005 8:30 horas	17/Ene./2005 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio
	042507 Instituto Tecnológico Superior de Progreso, construcción de auditorio, ubicado en Progreso, Progreso	31/Ene./2005

Número de licitación 60103001-043-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Presentación y apertura de propuesta técnica
En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	12/Ene./2005 13:00 horas	11/Ene./2005 8:45 horas	10/Ene./2005 8:30 horas	18/Ene./2005 9:15 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	e
	042508 Instituto Tecnológico Superior, construcción de auditorio y cancha de usos múltiples, ubicado en Oxxutzcab, Oxxutzcab	31/Ene./2005	11

Número de licitación 60103001-044-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Presentación y apertura de propuesta técnica
En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	12/Ene./2005 13:00 horas	11/Ene./2005 9:45 horas	10/Ene./2005 8:30 horas	18/Ene./2005 11:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio
	042506 Instituto Tecnológico Superior de Valladolid, construcción de cancha de usos múltiples, 1,500 ml de malla ciclónica, y estacionamiento, ubicado en Valladolid, Valladolid			31/Ene./2005

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Jefatura de Concursos del Instituto, ubicadas en avenida Zamná número 295 por 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, y hasta seis días naturales previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones correspondientes.
- La forma de pago es en convocante: mediante cheque certificado a favor del ICEMAREY o mediante pago en efectivo en la caja. En compraNET, mediante los recibos y procedimientos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en los horarios y fechas señalados; en las oficinas del Instituto, ubicadas en avenida Zamná número 295 por 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas del Instituto, ubicadas en avenida Zamná número 295 por 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán; en la fecha y horario señalados.
- Los actos de presentación de propuestas y aperturas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de juntas del Instituto, ubicada en avenida Zamná número 295 por 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán; en las fechas y horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo hasta de 30% (treinta por ciento).
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en un año en trabajos similares a los que se refiera, mismos que deberán acreditar en la presente licitación y documentación, así como la acreditación del capital contable requerido que se indica.
- Los requisitos que deberán acreditar los interesados son: la acreditación legal de los licitantes deberán ser para personas morales: acta constitutiva y poderes; y para personas físicas: acta de nacimiento.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Se informa que la presente licitación es abierta, por lo que a través de la presente se invita a las personas que en representación de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales y público en general que tengan el interés en asistir para atestiguar sin voz ni voto, a los diversos actos de esta licitación pública, se dirijan a esta convocante en la dirección señalada a fin de confirmar previamente su asistencia a la celebración de cada uno de los actos de la licitación.

MERIDA, YUC., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO
 Y REHABILITACION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATAN
ING. PEDRO RAMON GUILLERMO GRAJALES
 RUBRICA.

(R.- 206648)

**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO,
 MANTENIMIENTO
 Y REHABILITACION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATAN**
 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción I, 31 y 34 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de espacios educativos.

Número de licitación 60103001-045-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Presentación y apertura de propuesta técnica
En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	12/Ene./2005 13:00 Hrs.	11/Ene./2005 10:45 Hrs.	10/Ene./2005 8:30 Hrs.	18/Ene./2005 13:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	P ej
	041311 COBAY plantel Hunucmá, construcción de laboratorio múltiple (3 anexos) y obra exterior, ubicado en Hunucmá, Hunucmá	28/Ene./2005	119

Número de licitación 60103001-046-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Presentación y apertura de propuesta técnica
En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	13/Ene./2005 13:00 Hrs.	12/Ene./2005 11:45 Hrs.	11/Ene./2005 8:30 Hrs.	19/Ene./2005 13:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	P ej
	041310 COBAY plantel Xoclán, construcción de laboratorio múltiple (3 anexos), ubicado en Mérida, Mérida	2/Feb./2005	119

Número de licitación 60103001-047-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Presentación y apertura de propuesta técnica
En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	14/Ene./2005 13:00 Hrs.	13/Ene./2005 12:45 Hrs.	12/Ene./2005 8:30 Hrs.	20/Ene./2005 13:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	P ej
	041309 COBAY plantel Santa Rosa, construcción de laboratorio múltiple (3 anexos, audiovisual (1 anexo), almacén ubicado en Mérida, Mérida	2/Feb./2005	147

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Jefatura de Concursos del Instituto, ubicadas en avenida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles y hasta seis días naturales previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones correspondientes.
- La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado a favor del ICEMAREY o mediante pago en efectivo en la caja. En compraNET, mediante los recibos y procedimientos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en los horarios y fechas señalados, en las oficinas del Instituto, ubicadas en avenida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas del Instituto, ubicadas en avenida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán, en la fecha y horario señalados.
- Los actos de presentación de propuestas y aperturas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de juntas del Instituto, ubicada en avenida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán, en las fechas y horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo hasta de un 30% (treinta por ciento).
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en un año en trabajos similares a los que se refiera, mismos que deberán acreditar en la presente licitación y documentación, así como la acreditación del capital contable requerido que se indica.
- Los requisitos que deberán acreditar los interesados son: la acreditación legal de los licitantes deberán ser para personas morales acta constitutiva y poderes; y para personas físicas acta de nacimiento.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Se informa que la presente licitación es abierta, por lo que, a través de la presente se invita a las personas que en representación de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales y público en general que tengan el interés en asistir para atestiguar sin voz ni voto, a los diversos actos de esta licitación pública, se dirijan a esta convocante en la dirección señalada a fin de confirmar previamente su asistencia a la celebración de cada uno de los actos de la licitación.

MÉRIDA, YUC., A 30 DE DICIEMBRE DE 2004.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO
Y REHABILITACION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATAN

ING. PEDRO RAMON GUILLERMO GRAJALES

RUBRICA.

(R.- 206650)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Pachuca, Hidalgo

Sección Amparos

EDICTOS

A Raúl Alberto Montaña Zedillo, Enrique Montaña Zedillo, Humberto Montaña Zedillo, José León Montaña Zedillo y Mario Javier Montaña Zedillo.

Donde se encuentren.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de diciembre de dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio de Amparo número 125/2004-I-B, promovido por Idolina Montaña Zedillo, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Hidalgo, dentro del cual fueron señalados como terceros perjudicados y en el que se ordena convocarlos por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo previsto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, a efecto de que se apersonen en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibidos que de no hacerlo así las ulteriores y aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal. Se les hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El presente Edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 9 de diciembre de 2004.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 206217)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C.C. Asociación Gráfica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 1636/2004, promovido por Publicidad GF, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de doce de noviembre del año dos mil cuatro, emplazarlo por edicto, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el Juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 26 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 205618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, Pue.

EDICTO

En autos del Juicio de Amparo 1177/2004, promovido por Francisco Omaña Rousset, y sus acumulados 1178/2004, promovido por Francisco Javier Echegaray Azpiri, 1208/2004, promovido por el Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla y 1334/2004 promovido por Teófilo Soto de la Barreda, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades; que fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, se ha señalado a Francisco Javier Contreras Berra como tercero perjudicado, como se desconoce su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Excelsior", de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se señalaron las nueve horas con diez minutos del cinco de enero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 7 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos

Rúbrica.

(R.- 206106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Durango, Dgo.

EDICTO DE REMATE

En el Juicio Ordinario Civil expediente 1/2003, promovido por los licenciados Jaime Carranza González, Guillermo Cervantes Perales y Armando Rocha Saucedo, apoderados legales de Beatriz del Palacio de Haro, en contra de Embotelladora Guadiana, S.A. de C.V., y Comisión Nacional del Agua será rematado en tercera almoneda a las trece horas del día once de enero de dos mil cinco, el bien inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán número 157 de esta ciudad de Durango y que aparece identificado con el número 163-A de dicha calle, con superficie de 1,710.10 m², registrado a nombre de Beatriz del Palacio de Haro, bajo el número de inscripción 25279, foja 25 vuelta del tomo número 270 de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho del Registro Público de la Propiedad, siendo postura legal, la cantidad de \$1,546.209.00 (un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos nueve pesos), por tratarse de tercera almoneda, habiéndose deducido los porcentajes respectivos.

Única publicación.

Se solicitan postores.

Durango, Dgo., a 20 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. María del Socorro Santillán Amparan

Rúbrica.

(R.- 206528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO
Silviano Avilés Torres.

En los autos del Juicio de Amparo número 2380/2004-IV y su acumulado 2652/2004, promovido por José Alfonso Calderón Calderón Gómez apoderado del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México y Rafael Ortega Fernández apoderado legal de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat (Scotiabank Inverlat), contra actos del Fiscal para Asuntos Especiales licenciado Juan Guillermo Ramos Espinoza y Responsable de la Agencia "C" adscrito a la Fiscalía para Asuntos Especiales de la Subprocuraduría de Averiguaciones Centrales, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de quince de septiembre de dos mil cuatro, emitida por el Fiscal para Asuntos Especiales de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales licenciado Juan Guillermo Ramos Espinoza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante la cual autoriza la determinación de no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa FAE/CT3/25/03-04, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de veinte de diciembre, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 22 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Licenciada Argelia Román Mojica

Rúbrica.

(R.- 206519)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos

Poder Judicial

H. Tribunal Superior de Justicia

Estado Libre y Soberano de Morelos

H. Tribunal Superior de Justicia

EDICTO

Leonardo Alfonso Gómez en el lugar donde se encuentre.

Ante a Sala Auxiliar de este Tribunal el licenciado Rafael Alvarez Salgado, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Universidad Autónoma del Estado de Morelos, promovió Juicio de Amparo contra la resolución de siete de septiembre de dos mil cuatro, dictada en el Toca 800/04-14, teniendo usted el carácter de tercero perjudicado en dicho Juicio de Amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se le emplaza por medio de edictos, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas catorce de octubre y diecinueve de noviembre ambos del año en curso, dictados en el cuaderno de amparo C.A.D. 346/04 del Índice de la Secretaria de Amparos de este Organismo Jurisdiccional, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por la parte quejosa de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este Edicto, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo de mérito, a hacer valer lo que a su derecho convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se le hace saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario el Excelsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 19 de noviembre de 2004.

El Magistrado Presidente de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

Lic. Rodolfo de Jesús Cuevas Salazar

Rúbrica.

La Secretaria de Amparos Civiles

Lic. Yolanda Estrada Santana

Rúbrica.

(R.- 205671)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 580/2004 promovido por Jesús Luna Velázquez en su carácter de apoderado general de Comisionistas de Sudcalifornia, S. de R.L. de C.V., contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, de quienes reclama la resolución interlocutoria de fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro y su correspondiente ejecución dictada dentro del Toca número 412/2004, originado con motivo de la apelación interpuesta dentro del Juicio Especial Hipotecario número 281/2002, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Civil, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Ahora bien y en virtud de no haber logrado el emplazamiento del tercero perjudicado Operadora de Viajes Balandra, S.A. de C.V., dicho emplazamiento se ordena por edicto, por lo que deberá comparecer a este Juzgado a fin de que haga valer sus derechos conforme a la Ley, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente del de la última publicación, en el entendido que de no comparecer se le tendrá por emplazado siguiéndose el juicio en sus fases procesales correspondientes y, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria fíjese en la puerta de acceso de este Juzgado, una copia del presente Edicto por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición del quejoso los edictos en la actuario de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se expide el presente en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

La Paz, B.C.S., a 19 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Gloria del Carmen Ramírez Madrid

Rúbrica.

(R.- 206096)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: Juan Eleuterio Hernández.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 861/2004-I, promovido por Concepción Eulalio Eleuterio Hernández, su sucesión, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades: se señaló como tercero perjudicado a Juan Eleuterio Hernández, y como acto reclamado el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 143/93 iniciado por Juan Eleuterio

Hernández contra Eulalio Concepción Eleuterio Hernández su sucesión. En auto de veintidós de septiembre de dos mil cuatro se admitió a trámite la demanda de garantías y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. Asimismo, en proveído de fecha quince de noviembre de dos mil cuatro, agotada la investigación de domicilio del referido tercero perjudicado, se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; requiriéndolo que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2004.

La Secretaria

Lic. Sonia Suárez Ríos

Rúbrica.

(R.- 206132)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Alfonso González Rojas y Eva Lidia Salazar Cortés de González, también conocida como Eva Lydia Salazar Cortés, Eva Salazar Cortés, Eva Lydia Salazar Cortez y Eva Salazar Cortez.

Con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados Alfonso González Rojas y Eva Lidia Salazar Cortés de González, también conocida como Eva Lydia Salazar Cortés, Eva Salazar Cortés, Eva Lydia Salazar Cortez y Eva Salazar Cortez, a costa de la parte quejosa, dentro del Juicio de Amparo 941/2004, promovido por Juan Alberto Trueba Garza y Juan Carlos Trueba Garza, en su carácter de apoderados de la moral quejosa Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a los mismos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Rogelio Huerta Flores

Rúbrica.

(R.- 206532)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Primero de Distrito en el estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Constructora R.2.G.C. Sociedad Anónima de Capital Variable.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio ordinario civil ventilado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro bajo el expediente numero 19/2001, promovido por la Licenciada Ma. del Carmen Evangelina Quintanar Venegas, apoderada legal de la parte actora Instituto

Mexicano del Seguro Social, en contra de Constructora R.2.G.C. Sociedad Anónima de Capital Variable, sumario en el cual le resulta el carácter de demandada, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, bajo el apercibimiento que, en caso de no comparecer por medio de representante, apoderado o gestor que pueda asistirle, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal se le harán por medio de rotulón, que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 7 de octubre de 2004.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Patricia Cuellar Avendaño

Rúbrica.

(R.- 205962)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Villahermosa, Tab.

EDICTO

A Constructora Hernández Reynoso, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 10/2004-V, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, en contra de Constructora Hernández Reynoso, S.A. de C.V., en esta fecha se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, a catorce de julio de dos mil cuatro.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta del licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex Exploración y Producción, mediante el cual solicita se emplace por edictos a la demandada Constructora Hernández Reynoso, Sociedad Anónima de Capital Variable, al respecto es de concederle su solicitud, en virtud que en los tres domicilios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, no ha sido localizada la demandada, por lo tanto se ignora el mismo, y toda vez que se advierte que el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores informa no tener registros de domicilio alguno a nombre de la demandada; consecuentemente, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que establece: "Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Se fijará, además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse"; cítese por edictos a costa de la parte actora a la demandada Constructora Hernández Reynoso, Sociedad Anónima de Capital Variable, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, en la cual le reclama las siguientes prestaciones: "...a).- El pago de la cantidad de \$148,898.69 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N) por concepto de anticipo entrega y no amortizado, el cual mi representada le entregó a la hoy demandada para efectos de realizar el objeto del Contrato de Obra Pública número CORS-CO-063-97, referente a la Rehabilitación a Batería Oxiacaque; b).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de Gastos Financieros de la presentación anterior, que deberán ser calculados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos. Este pago se calculará a partir de la fecha en que la hoy demanda tuvo la obligación de reintegrar las cantidades a mi mandante hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a su disposición y se cuantificará en la pericial contable ofrecida por mi mandante, obligación que nace de lo pactado por las partes en la cláusula cuarta y quinta del contrato base de la acción; c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio". Además de señalar persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le

harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo precepto por los artículos 305, 306 y 316 del referido ordenamiento civil.

Notifíquese personalmente.-

Así lo proveyó y firma el licenciado Luis Enrique Pérez Chán, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho, por vacaciones del Titular, de conformidad con el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado mediante oficio CCJ/ST/1310/2004, de ocho de junio de dos mil cuatro, en sesión celebrada en la propia fecha por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se le citará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Por lo que se expide el presente edicto a los seis días del mes de agosto del año dos mil cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Manuel Antonio Córdova Sánchez

Rúbrica.

(R.- 206295)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Grey Global Group, Inc., Grey Advertising, Inc., Grey Worldwide, Inc., Edward H. Meyer, Steven G. Felsher, Ricardo Arrocha, Sam Sierra, Eric Rosenkranz, Jonathan T. Hirts, y Michel Geartner.

En los autos del Juicio de Amparo número 1846/2004-7, promovido por Marcos Bautista Ramírez, apoderado de Grey Interactive México, S.A. de C.V., Grey México, S.A. de C.V., Worldwide Mediacom México, S.A. de C.V., y Beyond Interactive, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad; al habersele señalado como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los siguientes periódicos, la Jornada, el Universal, el Excelsior, el Financiero, el Heraldo de México y el Reforma, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 23 de diciembre de 2004.

El Secretario Juzgado Cuarto de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Pedro Trujillo Murillo

Rúbrica.

(R.- 206636)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 617/2004-2, promovido por Luis Yáñez Ruiz, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Rosalina Ruiz Palacios, contra actos del Juez Sexto de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, ambos con residencia en esta ciudad, por actos

relacionados con el Juicio Ordinario Civil número 195/2003 del índice del Juzgado Sexto de lo Civil, mediante auto de veintiséis de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Compañía del Rancho de San Isidro, Sociedad Anónima, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviniere a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 26 de noviembre de 2004.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 205875)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos Area de Responsabilidades Expediente 0112/2004.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2929/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre de 2004.

Wycom, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se le notifica que con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2832/2004 emitida con motivo del procedimiento de sanción a empresas incoado en su contra, derivándose en infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponiéndosele las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa manifestó falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales derivado del procedimiento de licitación Pública Internacional número 09120001-013-02 referente a la adquisición de consumibles de computo llevado a cabo en las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos resolviéndose esencialmente lo siguiente: Primero: La empresa Wycom, S.A. de C.V., al haber manifestado falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el procedimiento licitatorio número 09120001-013-02, referente a la "adquisición de consumibles de computo", llevado a cabo por la oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se colocó en el supuesto establecido por el artículo 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los Considerandos que anteceden y que forman parte de esta resolución. Segundo: Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se impone una multa a la empresa Wycom, S.A. de C.V., de \$63,225.00 (sesenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, considerado de 30 días, esto es, \$42.15 (cuarenta y dos pesos quince centavos), de acuerdo con la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos,

que se encontraba vigente el 24 de junio de 2002, fecha en que la citada Empresa manifestó haber presentado en tiempo y forma las declaraciones de ejercicio por impuestos Federales, siendo información falsa la proporcionada en la licitación Pública Internacional número 09120001-013-02, referente a la "adquisición de consumibles de computo", que le fue adjudicada a la empresa Wycom, S.A. de C.V., por las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común, y para toda la República en materia federal, de aplicación supletoria. Tercero: Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa Wycom, S.A. de C.V., por si misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, por el plazo de tres meses, contados a partir del día al en que esta Area de Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la Circular, que se efectúe en el Diario Oficial de la Federación. Cuarto: Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda para que conforme a sus atribuciones realice el cobro de la multa a que se refiere el Resolutivo Segundo de la presente. Quinto: Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las Entidades Federativas, el impedimento decretado en el resolutivo Tercero de esta resolución. Sexto: Notifíquese a Wycom, S.A. de C.V., la presente resolución a través de edictos en términos de los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria Séptimo: Hágase del conocimiento de la empresa Wycom, S.A. de C.V., que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Atentamente

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206588)

INMUEBLES SORMAR, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION DEL REGIMEN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD

En asamblea extraordinaria de accionistas de Inmuebles Sormar, S.A. celebrada el 3 de noviembre de 2004, se resolvió la transformación del régimen de capital de la sociedad fijo a capital variable. En tal virtud el capital social mínimo se fijó por la cantidad de \$2,150.00 y el capital máximo ilimitado.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica a continuación el balance de Inmuebles Sormar, S.A., practicado al 31 de octubre de 2004.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.

Administrador Unico

Rafael Mareyna Ossi

Rúbrica.

INMUEBLES SORMAR, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

Activo

Circulante:

Caja y bancos	312,729.36	
Inversiones en valores	825,374.13	
Cuotas por cobrar	<u>1,137,217.19</u>	
Suma el circulante		2,275,320.68
Fijo:		
Edificios y terrenos		<u>12,989,205.82</u>
Suma el activo		<u>15,264,526.50</u>
Pasivo		
A largo plazo:		
Cuentas por pagar		76,490.05
Capital contable		
Capital social	2,150.00	
Aport. Socios para Fut. Aumentos de capital	12,806,600.00	
Utilidad de ejercicios anteriores	2,178,591.90	
Utilidad ejercicio actual	<u>200,694.55</u>	<u>15,188,036.45</u>
Suma pasivo y capital		<u>15,264,526.50</u>
Contador		
C.P. Alfonso Rubén Mondragón R.		
Rúbrica.		
(R.- 205551)		

EQUIMAP, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo	0
Pasivo	0
Capital contable	0

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción 11 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2004.

Liquidadores

Pascual Aranalde Blanno

José Carral Cuevas

Miguel Angel Olea Sisniega

Rúbricas.

(R.- 205619)

PETERSON SPRING-MEXICO
RESORTES Y PRODUCTOS METALICOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Se presenta este aviso para los efectos del artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la fusión de Larmex, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece (Larmex) en Resortes y Productos Metálicos, S.A. de C.V. (RPM) como sociedad fusionante que subsiste, conforme a los siguientes términos y condiciones.

1. Los balances generales de las dos sociedades al 31 de octubre de 2004 serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

2. La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades precisamente a las 24:00 horas del día 1 de diciembre de 2004, y surtirá sus efectos frente a terceros a partir de la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, sin perjuicio de que los efectos legales de dicha fusión se retrotraerán a dicha fecha en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado.

3. Como efectos de la fusión acordada, RPM resultará causahabiente a título universal de Larmex y los activos y pasivos de ésta quedarán incorporados al patrimonio de RPM, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídicos específico o complementario, consolidándose a partir de las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2004.

4. RPM tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de Larmex y que muestren sus balances generales al 31 de octubre de 2004. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de RPM en las fechas de pago establecidas en los pactos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la Ley.

5. RPM tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal que se deriven en el futuro a su cargo respecto a los trabajadores y empleados de Larmex y frente al fisco federal, estatal o municipal que corresponda por obligaciones de Larmex a la fecha de la de la fusión, ya sea que se determinen antes o después de esa fecha.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2004.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de RPM y Larmex

Alberto Sepúlveda de la Fuente

Rúbrica.

RESORTES Y PRODUCTOS METALICOS, S.A. DE C.V.

PROYECTO DE FUSION PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

BALANCE GENERAL

T.C.

RYPMSA		LARMEX					
Octubre, 2004		Total		Total			
Activos	Pesos	Pesos	Pesos	Cargo	Abono	Pesos	
Activo Circulante							
Efectivo	5,843,797	29,221	5,873,018			5,873,018	
Cuentas por cobrar		14,522,376		5,730,766		20,253,142	-
	14,522,376						5,730,766
							1
Reserva Ctas. incobrables	(160,224)				(160,224)		(160,224)
Anticipo a proveedores	54,852	88	54,940			54,940	
Inventarios	6,437,515		6,437,515				6,437,515
Reserva p/inventarios	0		0			0	
	0				0		
Impuestos anticipados	4,550,381		129,839	4,680,220			4,680,220
Total activo circulante	31,248,696		5,889,915		37,138,611		31,407,845
Activo fijo							
Valor de adquisición		120,426,719	267,000	120,693,719			120,693,719
Depreciación acumulada		59,264,429	267,000	59,531,429			59,531,429
Activos fijos netos		61,162,290	0	61,162,290			61,162,290
Inversión en Cías. afiliadas			220,059		220,059		220,059
	0	0			0		
			0			0	
Total inversión	220,060	0	220,059			220,059	
	0	0			0		
Total activos	92,631,046		5,889,915		98,520,960		92,790,194
(0)							
Pasivo							
Cuentas por pagar		(596,844)		666,322	69,477		69,477

Acreedores diversos	9,474,861	1,085,720	10,560,581	1	5,730,766
4,829,815					
	0	0			
	297,724	297,724	297,724		
Impuesto diferido (169)	(169)		(169)		
Total pasivos	8,877,848	2,049,765	10,927,613		5,196,847
Capital contable					
Capital social fijo	140,000	1,000	141,000		141,000
Capital social variable	23,070,333	114,000	23,184,333		23,184,333
Resultado de Ejerc. Ant.	(4,229,488)	3,659,622	(569,846)		(569,846)
Revaluación de activos fijos		67,966,618	0	67,966,618	67,966,618
	0	0			
Resultado del ejercicio	(3,194,286)	65,527	(3,128,759)		(3,128,759)
		0	0		
Total capital contable	83,753,198	3,840,149	87,593,347		87,593,347
Total pasivo más capital	92,631,046	5,889,915	98,520,960	5,730,766	5,730,766
92,790,194					
Gerente de Finanzas					
C.P. Gustavo Mendoza Siller					
Rúbrica.					
(R.- 206527)					

ESTUDIOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

ESTUDIOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
12 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo	
Caja	\$ 50,000.00
Suma al activo	\$ 50,000.00
Pasivo y capital	
Capital social minimo	\$ 50,000.00
Capital social variable	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Suma pasivo y capital	\$ 50,000.00

México, D.F., a 12 de noviembre de 2003.

Liquidador

Ing. Tito Wilchis Barbosa

Rúbrica.

(R.- 205758)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I, 12, 13, y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se crean, suprimen y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, con el que se dio un incremento generalizado de aranceles de la Nación Más Favorecida (NMF), que aplica México a los países con los que no ha suscrito acuerdos o tratados comerciales, como una medida para compensar la pérdida de ingresos fiscales derivada de la caída en los precios internacionales del petróleo, afectando aproximadamente 9,200 fracciones arancelarias de la entonces Tarifa del Impuesto General de Importación, con lo que se incrementó la dispersión arancelaria, en contraste con la estructura prevaleciente hasta ese momento;

Que el 18 de enero de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se mantuvieron básicamente los niveles arancelarios de la NMF establecidos en diciembre de 1998;

Que actualmente y a consecuencia de la apertura comercial de nuestro país, la diferencia entre la media arancelaria de la NMF y las tasas preferenciales para las mercancías importadas de los países con los que México ha celebrado tratados, genera beneficios que favorecen injustificadamente a los productores de nuestros socios comerciales, toda vez que éstos colocan sus productos en nuestro mercado a precios más elevados aprovechando, por una parte que los mismos no se importan de otros países por los altos aranceles que México les aplica y, por la otra, los bajos niveles arancelarios que les corresponden bajo los acuerdos comerciales, por lo que resulta conveniente reducir algunos aranceles NMF para propiciar que ciertos insumos, bienes y productos puedan importarse a nuestro país a precios más bajos desde naciones con las que no hemos celebrado tratados comerciales, generando con ello mayores índices de competitividad;

Que el diferencial entre las tasas de la NMF y las tasas que aplica México a los países con los que se ha pactado un tratado de libre comercio también fomenta prácticas consistentes en importar como "originarios" de países con tratado de libre comercio productos elaborados en otros países, a fin de evadir el arancel de la NMF de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, lo que transfiere los beneficios de la política comercial a los importadores y no a los productores nacionales;

Que para favorecer la competitividad de los sectores productivos es necesario revisar la estructura arancelaria, con objeto de reducir los altos grados de dispersión arancelaria y neutralizar su impacto negativo sobre la efectividad de los instrumentos de protección vigentes, mediante el restablecimiento de los niveles arancelarios existentes antes del incremento de diciembre de 1998;

Que, por otro lado, el consumo doméstico de gas licuado de petróleo representa aproximadamente el 62% del total nacional, y es utilizado por más de 80% de los hogares mexicanos, principalmente en la preparación de alimentos y en el aseo personal;

Que con el fin de coadyuvar a mitigar el impacto de la volatilidad del precio internacional del gas licuado de petróleo y para preservar la economía de las familias mexicanas, es conveniente reducir a cero el arancel aplicable a las importaciones del referido combustible que aplica México a los países con los que no ha suscrito acuerdos o tratados comerciales, y

Que el restablecimiento de los niveles arancelarios vigentes en diciembre de 1998 y la reducción del arancel al gas licuado de petróleo fueron opinados favorablemente por los miembros de la Comisión de Comercio Exterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
0101.10.01	Caballos reproductores de raza pura.	Cbza	10	Ex.
0101.10.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0101.90.01	Caballos para saltos o carreras.	Cbza	20	Ex.
0101.90.02	Caballos sin pedigree, para reproducción.	Cbza	10	Ex.
0101.90.03	Caballos para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras tipo Inspección Federal.	Cbza	10	Ex.
0101.90.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0102.90.03	Bovinos para abasto, cuando sean importados por Industrial de Abastos.	Cbza	15	Ex.
0102.90.99	Los demás.	Cbza	15	Ex.
0103.10.01	Reproductores de raza pura.	Cbza	Ex.	Ex.
0103.91.02	Pecarís.	Cbza	20	Ex.
0103.91.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0103.92.02	De peso superior a 110 kg, excepto lo comprendido en las fracciones 0103.92.01 y 0103.92.03.	Cbza	20	Ex.
0103.92.03	Pecarís.	Cbza	20	Ex.
0103.92.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0104.10.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Cbza	Ex.	Ex.
0104.10.02	Para abasto.	Cbza	10	Ex.
0104.10.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0104.20.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Cbza	Ex.	Ex.
0104.20.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0105.11.02	Aves progenitores recién nacidas, con certificado de alto registro, cuando se importe un máximo de 18,000 cabezas por cada operación.	Cbza	Ex.	Ex.
0105.11.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0105.12.01	Pavos (gallipavos).	Cbza	10	Ex.
0105.19.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0105.92.01	Gallos de pelea.	Cbza	20	Ex.
0105.92.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0105.93.01	Gallos de pelea.	Cbza	20	Ex.
0105.93.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0105.99.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
0106.11.01	Monos (simios) de las variedades <i>Macacus rhesus</i> o <i>Macacus cercopithecus</i> .	Cbza	10	Ex.
0106.11.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0106.12.01	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden sirenios).	Cbza	20	Ex.
0106.19.01	Borrego cimarrón, berrendo, oso, lobo, castor, puma, jaguar, ocelote, margay, gato de monte o tapir.	Cbza	20	Ex.
0106.19.02	Venado rojo (<i>Cervus elaphus</i>); gamo (<i>Dama dama</i>).	Cbza	Ex.	Ex.
0106.19.03	Perros.	Cbza	20	Ex.
0106.19.04	Conejos.	Cbza	20	Ex.
0106.19.05	Focas, elefantes y leones marinos.	Cbza	20	Ex.
0106.19.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0106.20.01	Víbora de cascabel.	Cbza	20	Ex.
0106.20.02	Tortugas terrestres.	Cbza	20	Ex.
0106.20.03	Tortuga de agua dulce o de mar.	Cbza	20	Ex.
0106.20.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0106.31.01	Aves de rapia.	Cbza	20	Ex.
0106.32.01	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayas, cacaúas y demás papagayos).	Cbza	20	Ex.
0106.39.01	Flamencos; quetzales; guan cornudo; pato real.	Cbza	20	Ex.
0106.39.02	Aves canoras.	Cbza	20	Ex.
0106.39.99	Las demás.	Cbza	20	Ex.
0106.90.01	Abejas.	Kg	10	Ex.
0106.90.02	Lombriz <i>Rebellus</i> .	Kg	10	Ex.

0106.90.03	Lombriz acuática.	Kg	Ex.	Ex.
0106.90.04	Ácaros <i>Phytoseiulus persimilis</i> .	Kg	Ex.	Ex.
0106.90.99	Los demás.	Cbza	20	Ex.
0301.10.01	Peces ornamentales.	Cbza	10	Ex.
0301.91.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	Cbza	20	Ex.
0301.92.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	Cbza	20	Ex.
0301.93.01	Carpas.	Cbza	20	Ex.
0301.99.99	Los demás.	Cbza	Ex.	Ex.
0302.11.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	Kg	20	Ex.
0302.12.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	20	Ex.
0302.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0302.21.01	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	Kg	20	Ex.
0302.22.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	Kg	20	Ex.
0302.23.01	Lenguados (<i>Solea</i> spp.).	Kg	20	Ex.
0302.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0302.40.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0302.50.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0302.61.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.) sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	20	Ex.
0302.62.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	Kg	20	Ex.
0302.63.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	Kg	20	Ex.
0302.64.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	Kg	20	Ex.
0302.65.01	Escualos.	Kg	20	Ex.
0302.66.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	Kg	20	Ex.
0302.69.01	Merluza.	Kg	10	Ex.
0302.69.02	Totoaba, fresca o refrigerada.	Kg	20	Prohibida
0302.69.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0302.70.01	Hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0303.11.01	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>).	Kg	20	Ex.
0303.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0303.21.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	Kg	20	Ex.
0303.22.01	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	20	Ex.
0303.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0303.31.01	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	Kg	20	Ex.
0303.32.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	Kg	20	Ex.
0303.33.01	Lenguados (<i>Solea</i> spp.).	Kg	20	Ex.
0303.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0303.50.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0303.60.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0303.71.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	20	Ex.
0303.72.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	Kg	20	Ex.
0303.73.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	Kg	20	Ex.

0303.74.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	Kg	20	Ex.
0303.75.01	Escualos.	Kg	20	Ex.
0303.76.01	Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).	Kg	10	Ex.
0303.77.01	Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>).	Kg	20	Ex.
0303.78.01	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> y <i>Urophycis spp.</i>).	Kg	10	Ex.
0303.79.01	Totoaba congelada.	Kg	20	Prohibida
0303.79.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0303.80.01	Hígados, huevas y lechas.	Kg	20	Ex.
0304.10.01	Frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.
0304.20.01	De truchas o de salmón.	Kg	20	Ex.
0304.20.02	De merluza.	Kg	20	Ex.
0304.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0304.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0305.10.01	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	Kg	20	Ex.
0305.20.01	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera.	Kg	20	Ex.
0305.30.01	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.	Kg	20	Ex.
0305.41.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	20	Ex.
0305.42.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	Kg	20	Ex.
0305.49.01	Merluzas ahumadas.	Kg	20	Ex.
0305.49.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0305.51.01	Bacalao de la variedad "ling" (<i>molva-molva</i>).	Kg	20	Ex.
0305.51.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0305.59.01	Merluzas.	Kg	20	Ex.
0305.59.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0305.61.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	Kg	20	Ex.
0305.62.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	Kg	20	Ex.
0305.63.01	Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0305.69.99	Los demás	Kg	20	Ex.
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0306.13.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .	Kg	20	Ex.
0306.14.01	Cangrejos (excepto los macruros).	Kg	20	Ex.
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Kg	20	Ex.
0306.21.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0306.22.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0306.23.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.
0306.23.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0306.24.01	Cangrejos (excepto los macruros).	Kg	20	Ex.
0306.29.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Kg	20	Ex.
0307.10.01	Ostras.	Kg	20	Ex.
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.
0307.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.
0307.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0307.41.01	Calamares.	Kg	20	Ex.
0307.41.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0307.49.01	Calamares.	Kg	20	Ex.
0307.49.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.
0307.59.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.	Kg	20	Ex.
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.
0307.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0501.00.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	Kg	20	Ex.
0502.10.01	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	Kg	Ex.	Ex.
0502.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0503.00.01	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	Kg	10	Ex.
0504.00.01	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Kg	10	Ex.
0505.10.01	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	Kg	10	Ex.
0505.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0506.10.01	Oseína y huesos acidulados.	Kg	10	Ex.
0506.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0507.10.01	Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	Kg	10	Ex.
0507.90.01	Conchas (caparazones o placas) y pezuñas de tortuga, y sus recortes o desperdicios.	Kg	10	50
0507.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0508.00.01	Corales.	Kg	10	Ex.
0508.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0509.00.01	Esponjas naturales de origen animal.	Kg	20	Ex.
0510.00.01	Glándulas.	Kg	10	Ex.
0510.00.02	Almizcle.	Kg	10	Ex.
0510.00.03	Civeta.	Kg	10	Ex.
0510.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0511.91.01	Desperdicios de pescados.	Kg	20	Ex.
0511.91.02	Quistes de artemia (incluso enlatados al vacío), poliquetos y krill para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.
0511.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0511.99.01	Cochinillas (<i>Grana kermes</i>), enteras o en polvo.	Kg	10	Ex.
0511.99.02	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos.	Kg	10	Ex.
0511.99.04	Huevas fecundadas, semillas, larvas y embriones de especies acuáticas para acuicultura.	Kg	Ex.	Ex.
0511.99.05	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	Pza	Ex.	Ex.
0511.99.06	Aves marinas guaneras muertas o sus despojos.	Kg	10	Ex.
0511.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0601.10.01	Bulbos de gladiolas.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.02	Bulbos de tulipanes.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.03	Bulbos de hiyacinth.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.04	Bulbos de lilies.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.05	Bulbos de narcisos.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.06	Azafrán.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.07	Bulbos de orquídeas.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.08	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	Ex.	Ex.
0601.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
0601.20.01	Bulbos de gladiolas.	Kg	10	Ex.
0601.20.02	Raíces de achicoria.	Kg	10	Ex.
0601.20.03	Bulbos de tulipanes.	Kg	10	Ex.
0601.20.04	Bulbos de hiyacinth.	Kg	10	Ex.
0601.20.05	Bulbos de lilies.	Kg	10	Ex.
0601.20.06	Bulbos de narcisos.	Kg	10	Ex.
0601.20.07	Azafrán.	Kg	10	Ex.
0601.20.08	Bulbos de orquídeas.	Kg	10	Ex.

0601.20.09	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	10	Ex.
0601.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0602.10.01	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.	Kg	Ex.	Ex.
0602.10.02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	Ex.	Ex.
0602.10.03	De la especie huliífera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg	Ex.	Ex.
0602.10.04	Cactáceas.	Kg	Ex.	Ex.
0602.10.05	De piña, de plátano o de vainilla.	Kg	Ex.	Ex.
0602.10.06	Plantas de orquídeas.	Kg	Ex.	Ex.
0602.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
0602.20.01	Arboles o arbustos frutales.	Kg	10	Ex.
0602.20.02	Plantas para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.	Kg	10	Ex.
0602.20.03	Estacas de vid.	Kg	10	Ex.
0602.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0602.30.01	Rododendros y azaleas, incluso injertados.	Kg	10	Ex.
0602.40.01	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.	Kg	Ex.	Ex.
0602.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0602.90.01	Blanco de setas (micelios).	Kg	10	Ex.
0602.90.02	Arboles o arbustos forestales.	Kg	10	Ex.
0602.90.03	Plantones para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.	Kg	10	Ex.
0602.90.04	Plantas con raíces primordiales.	Kg	10	Ex.
0602.90.05	Yemas.	Kg	10	Ex.
0602.90.06	Esquejes con raíz	Kg	Ex.	Ex.
0602.90.07	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuacultura.	Kg	Ex.	Ex.
0602.90.08	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.	Kg	10	Ex.
0602.90.09	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	10	Ex.
0602.90.10	De la especie huliífera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg	10	Ex.
0602.90.11	Cactáceas.	Kg	10	Ex.
0602.90.12	De piña, de plátano o de vainilla.	Kg	10	Ex.
0602.90.13	Plantas de orquídeas.	Kg	10	Ex.
0602.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0603.10.01	Gladiola.	Kg	20	Ex.
0603.10.02	Orquídea.	Kg	20	Ex.
0603.10.03	Clavel.	Kg	20	Ex.
0603.10.04	Crisantemo, excepto pom-pom.	Kg	20	Ex.
0603.10.05	Crisantemo pom-pom.	Kg	20	Ex.
0603.10.06	Rosa.	Kg	20	Ex.
0603.10.07	Gypsophilia.	Kg	20	Ex.
0603.10.08	Statice.	Kg	20	Ex.
0603.10.09	Gerbera.	Kg	20	Ex.
0603.10.10	Margarita.	Kg	20	Ex.
0603.10.11	Anturio.	Kg	20	Ex.
0603.10.12	Ave del paraíso.	Kg	20	Ex.
0603.10.13	Las demás flores frescas.	Kg	20	Ex.
0603.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0603.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0604.10.01	Musgo del género <i>Sphagnum</i> .	Kg	Ex.	Ex.
0604.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0604.91.01	Follajes u hojas.	Kg	20	Ex.
0604.91.02	Arboles de navidad.	Kg	20	Ex.
0604.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

0604.99.01	Arboles de navidad.	Kg	20	Ex.
0604.99.02	Yucas.	Kg	20	Ex.
0604.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0701.10.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
0702.00.01	Tomates "Cherry".	Kg	10	Ex.
0702.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0703.10.01	Cebollas.	Kg	10	Ex.
0703.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0703.20.01	Para siembra.	Kg	10	Ex.
0703.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0703.90.01	Puerros y demás hortalizas aliáceas (incluso "silvestres").	Kg	10	Ex.
0704.10.01	Cortados.	Kg	10	Ex.
0704.10.02	Brócoli ("broccoli") germinado.	Kg	10	Ex.
0704.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0704.20.01	Coles de Bruselas (repollitos).	Kg	10	Ex.
0704.90.01	"Kohlrabi", "kale" y similares.	Kg	10	Ex.
0704.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0705.11.01	Repolladas.	Kg	10	Ex.
0705.19.99	Las demás	Kg	10	Ex.
0705.21.01	Endibia "witloof" (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>).	Kg	10	Ex.
0705.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
0706.10.01	Zanahorias y nabos.	Kg	10	Ex.
0706.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0707.00.01	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	Kg	10	Ex.
0708.10.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).	Kg	10	Ex.
0708.20.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.).	Kg	10	Ex.
0708.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
0709.10.01	Alcachofas (alcauciles).	Kg	10	Ex.
0709.20.01	Espárrago blanco.	Kg	10	Ex.
0709.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0709.30.01	Berenjenas.	Kg	10	Ex.
0709.40.01	Cortado.	Kg	10	Ex.
0709.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0709.51.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	10	Ex.
0709.52.01	Trufas.	Kg	10	Ex.
0709.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0709.60.01	Chile "Bell".	Kg	10	Ex.
0709.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0709.70.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	Kg	10	Ex.
0709.90.01	Elotes (maíz dulce).	Kg	10	Ex.
0709.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
0710.10.01	Papas (patatas).	Kg	15	Ex.
0710.21.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).	Kg	15	Ex.
0710.22.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.).	Kg	15	Ex.
0710.29.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
0710.30.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	Kg	15	Ex.
0710.40.01	Maíz dulce.	Kg	15	Ex.
0710.80.01	Cebollas.	Kg	20	Ex.
0710.80.02	Setas.	Kg	15	Ex.
0710.80.03	Coles de bruselas (repollitos), cortadas.	Kg	15	Ex.
0710.80.04	Espárragos, brócolis ("brócoli") y coliflores.	Kg	15	Ex.
0710.80.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
0710.90.01	Mezclas de chícharos y nueces.	Kg	15	Ex.
0710.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
0711.20.01	Aceitunas.	Kg	15	Ex.
0711.30.01	Alcaparras.	Kg	10	Ex.

0711.40.01	Pepinos y pepinillos.	Kg	15	Ex.
0711.51.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	15	Ex.
0711.59.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
0711.90.01	Cebollas.	Kg	15	Ex.
0711.90.02	Papas (patatas).	Kg	15	Ex.
0711.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
0712.20.01	Cebollas.	Kg	20	Ex.
0712.31.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	20	Ex.
0712.32.01	Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.).	Kg	20	Ex.
0712.33.01	Hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.).	Kg	20	Ex.
0712.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0712.90.01	Aceitunas deshidratadas.	Kg	15	Ex.
0712.90.02	Ajos deshidratados.	Kg	20	Ex.
0712.90.03	Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	Kg	20	Ex.
0712.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
0713.10.01	Para siembra	Kg	Ex.	Ex.
0713.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0713.20.01	Garbanzos	Kg	10	Ex.
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	Kg	10	Ex.
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	Kg	10	Ex.
0713.33.01	Frijol para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
0713.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0713.40.01	Lentejas.	Kg	10	Ex.
0713.50.01	Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>).	Kg	10	Ex.
0713.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
0714.10.01	Congeladas.	Kg	20	Ex.
0714.10.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
0714.20.01	Congelados.	Kg	20	Ex.
0714.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0714.90.01	"Arrowroots", "salep" y alcachofas jerusalém, frescos.	Kg	10	Ex.
0714.90.02	Congelados.	Kg	20	Ex.
0714.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0801.11.01	Secos.	Kg	20	Ex.
0801.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0801.21.01	Con cáscara.	Kg	20	Ex.
0801.22.01	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.
0801.31.01	Con cáscara.	Kg	20	Ex.
0801.32.01	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.
0802.11.01	Con cáscara.	Kg	15	Ex.
0802.12.01	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.
0802.21.01	Con cáscara.	Kg	Ex.	Ex.
0802.22.01	Sin cáscara.	Kg	Ex.	Ex.
0802.31.01	Con cáscara.	Kg	20	Ex.
0802.32.01	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.
0802.40.01	Castañas (<i>Castanea</i> spp.).	Kg	20	Ex.
0802.50.01	Frescos.	Kg	20	Ex.
0802.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0802.90.01	Piñones sin cáscara.	Kg	20	Ex.
0802.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0803.00.01	Bananas o plátanos, frescos o secos.	Kg	20	Ex.
0804.10.01	Frescos.	Kg	20	Ex.
0804.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0804.20.01	Frescos.	Kg	20	Ex.
0804.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

0804.40.01	Aguacates (paltas).	Kg	20	Ex.
0804.50.01	Guayabas, mangos y mangostanes.	Kg	20	Ex.
0805.10.01	Naranjas.	Kg	20	Ex.
0805.20.01	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos).	Kg	20	Ex.
0805.40.01	Toronjas o pomelos.	Kg	20	Ex.
0805.50.01	De la variedad <i>Citrus aurantifolia</i> Christmann Swingle (limón "mexicano").	Kg	20	Ex.
0805.50.02	Limón "sin semilla" o lima persa (<i>Citrus latifolia</i>).	Kg	20	Ex.
0805.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0805.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0806.20.01	Secas, incluidas las pasas.	Kg	20	Ex.
0807.11.01	Sandías.	Kg	20	Ex.
0807.19.01	Melón chino ("cantaloupe").	Kg	20	Ex.
0807.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0807.20.01	Papayas.	Kg	20	Ex.
0808.10.01	Manzanas.	Kg	20	Ex.
0808.20.01	Peras.	Kg	20	Ex.
0808.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0809.10.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	Kg	20	Ex.
0809.20.01	Cerezas.	Kg	20	Ex.
0809.30.01	Duraznos (melocotones), incluidos los grifones y nectarinas.	Kg	20	Ex.
0809.40.01	Ciruelas y endrinas.	Kg	20	Ex.
0810.10.01	Fresas (frutillas).	Kg	20	Ex.
0810.20.01	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	Kg	20	Ex.
0810.30.01	Grosellas, incluido el casís.	Kg	20	Ex.
0810.40.01	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> .	Kg	20	Ex.
0810.50.01	Kiwis.	Kg	20	Ex.
0810.60.01	Duriones.	Kg	20	Ex.
0810.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0812.10.01	Cerezas.	Kg	Ex.	Ex.
0812.90.01	Mezclas.	Kg	20	Ex.
0812.90.02	Cítricos, excepto lo comprendido en la fracción 0812.90.01.	Kg	20	Ex.
0812.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0813.10.01	Chabacanos con hueso.	Kg	20	Ex.
0813.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0813.20.01	Ciruelas deshuesadas (orejones).	Kg	20	Ex.
0813.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0813.30.01	Manzanas.	Kg	20	Ex.
0813.40.01	Peras.	Kg	20	Ex.
0813.40.02	Cerezas (guindas).	Kg	20	Ex.
0813.40.03	Duraznos (melocotones), con hueso.	Kg	20	Ex.
0813.40.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo.	Kg	20	Ex.
0814.00.01	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	Kg	15	Ex.
0901.11.01	Variedad robusta.	Kg	20	Ex.
0901.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0901.12.01	Descafeinado.	Kg	20	Ex.
0902.10.01	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg.	Kg	20	Ex.
0902.20.01	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	Kg	20	Ex.
0902.30.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	Kg	20	Ex.
0902.40.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	Kg	20	Ex.
0903.00.01	Yerba mate.	Kg	20	Ex.

0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	20	Ex.
0904.12.01	Triturada o pulverizada.	Kg	20	Ex.
0904.20.01	Chile "ancho" o "anaheim".	Kg	20	Ex.
0904.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0905.00.01	Vainilla.	Kg	20	Ex.
0906.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	Ex.	Ex.
0906.20.01	Trituradas o pulverizadas.	Kg	10	Ex.
0907.00.01	Clavo (frutas, clavillos y pedúnculos).	Kg	10	Ex.
0908.10.01	Nuez moscada.	Kg	20	Ex.
0908.20.01	Macís.	Kg	20	Ex.
0908.30.01	Amomos y cardamomos.	Kg	20	Ex.
0909.10.01	Semillas de anís o badiana.	Kg	10	Ex.
0909.20.01	Semillas de cilantro.	Kg	10	Ex.
0909.30.01	Semillas de comino.	Kg	10	Ex.
0909.40.01	Semillas de alcaravea.	Kg	20	Ex.
0909.50.01	Semillas de hinojo; bayas de enebro.	Kg	15	Ex.
0910.10.01	Jengibre.	Kg	10	Ex.
0910.20.01	Azafrán.	Kg	10	Ex.
0910.30.01	Cúrcuma.	Kg	20	Ex.
0910.40.01	Tomillo; hojas de laurel.	Kg	20	Ex.
0910.50.01	"Curry".	Kg	20	Ex.
0910.91.01	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este capítulo.	Kg	20	Ex.
0910.99.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
1209.21.01	De alfalfa.	Kg	Ex.	Ex.
1209.22.01	De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).	Kg	Ex.	Ex.
1209.23.01	De festucas.	Kg	Ex.	Ex.
1209.24.01	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>).	Kg	Ex.	Ex.
1209.25.01	De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>).	Kg	Ex.	Ex.
1209.26.01	De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).	Kg	Ex.	Ex.
1209.29.01	De pasto inglés.	Kg	Ex.	Ex.
1209.29.03	De sorgo, para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1209.29.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
1209.30.01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.01	De cebolla.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.02	De tomate.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.03	De zanahoria.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.04	De rábano.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.05	De espinaca.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.06	De brócoli ("broccoli").	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.07	De calabaza.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.08	De col.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.09	De coliflor.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.10	De espárragos.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.11	De chiles dulces o de pimientos.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.12	De lechuga.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.13	De pepino.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.14	De berenjena.	Kg	Ex.	Ex.
1209.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.01	De melón.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.02	De sandía.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.03	De gerbera.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.04	De statice.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.05	De zacatón.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.06	De la especie hulífera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg	Ex.	Ex.
1209.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1210.10.01	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	Kg	Ex.	Ex.
1210.20.01	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	Kg	Ex.	Ex.
1211.10.01	Raíces de regaliz.	Kg	10	Ex.

1211.20.01	Raíces de "ginseng".	Kg	10	Ex.
1211.40.01	Paja de adormidera.	Kg	10	Ex.
1211.90.01	Manzanilla.	Kg	10	Ex.
1211.90.03	Tubérculos raíces, tallos o partes de plantas aunque se presenten pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo agrupamiento aglucónico sea un esteroide.	Kg	10	Ex.
1211.90.04	De barbasco.	Kg	10	Ex.
1211.90.05	Raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> .	Kg	10	50.
1211.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1212.10.01	Frescas o secas.	Kg	10	Ex.
1212.10.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
1212.20.01	Congeladas.	Kg	20	Ex.
1212.20.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
1212.30.01	Huesos (carozos) y almendras de chabacano (damasco, albaricoque), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela.	Kg	10	Ex.
1212.91.01	Remolacha azucarera.	Kg	10	Ex.
1212.99.01	Raíces de achicoria, frescas o secas, incluso cortadas, sin tostar.	Kg	10	Ex.
1212.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1213.00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Kg	10	Ex.
1214.10.01	Harina y "pellets" de alfalfa.	Kg	15	Ex.
1214.90.01	Alfalfa.	Kg	10	Ex.
1214.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1301.10.01	Goma laca.	Kg	10	Ex.
1301.20.01	Goma arábica.	Kg	10	Ex.
1301.90.01	Copal.	Kg	10	Ex.
1301.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1302.11.01	En bruto o en polvo.	Kg	10	Ex.
1302.11.03	Alcoholados, extractos, fluidos o sólidos o tinturas de opio.	Kg	10	Ex.
1302.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1302.12.01	Extractos.	Kg	10	Ex.
1302.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1302.13.01	De lúpulo.	Kg	Ex.	Ex.
1302.14.01	De piretro (pelitre).	Kg	10	Ex.
1302.14.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1302.19.01	De helecho macho.	Kg	10	Ex.
1302.19.03	De Ginko-Biloba.	Kg	Ex.	Ex.
1302.19.04	De haba tonka.	Kg	10	Ex.
1302.19.05	De belladona, conteniendo como máximo 60% de alcaloides.	Kg	10	Ex.
1302.19.06	De <i>Pygeum Africanum</i> (<i>Prunus Africana</i>).	Kg	10	Ex.
1302.19.07	Podofilina.	Kg	10	Ex.
1302.19.08	Maná.	Kg	10	Ex.
1302.19.09	Alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas, de coca.	Kg	10	Ex.
1302.19.10	De cáscara de nuez de cajú, en bruto.	Kg	10	Ex.
1302.19.11	De cáscara de nuez de cajú, refinados.	Kg	10	Ex.
1302.19.12	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	Kg	15	50
1302.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1302.20.01	Pectinas.	Kg	15	Ex.
1302.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1302.31.01	Agar-agar.	Kg	15	Ex.
1302.32.01	Harina o mucílago de algarrobo.	Kg	15	Ex.
1302.32.02	Goma guar.	Kg	10	Ex.
1302.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1302.39.01	Mucílago de zaragatona.	Kg	10	Ex.
1302.39.02	Carragenina.	Kg	10	Ex.
1302.39.03	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	Kg	15	50

1302.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1401.10.01	Bambú.	Kg	10	Ex.
1401.20.01	Ratán (roten).	Kg	10	Ex.
1401.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
1402.00.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas, aun con soporte de otras materias.	Kg	10	Ex.
1403.00.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.	Kg	10	Ex.
1404.10.01	Harina de flor de zempasúchitl.	Kg	10	Ex.
1404.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1404.20.01	Linteres de algodón.	Kg	10	Ex.
1404.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1601.00.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	15	Ex.
1601.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1602.10.01	Preparaciones homogeneizadas de gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	20	Ex.
1602.10.99	Las demás preparaciones homogeneizadas.	Kg	20	Ex.
1602.20.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	20	Ex.
1602.20.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
1602.31.01	De pavo (gallipavo).	Kg	20	Ex.
1602.32.01	De gallo o gallina.	Kg	20	Ex.
1602.39.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón.	Kg	20	Ex.
1602.42.01	Paletas y trozos de paleta.	Kg	20	Ex.
1602.49.01	Cuero de cerdo cocido en trozos ("pellets").	Kg	20	Ex.
1602.49.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1602.50.01	Vísceras o labios cocidos, envasados herméticamente.	Kg	20	Ex.
1602.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1602.90.99	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	Kg	20	Ex.
1603.00.01	Extractos de carne.	Kg	20	Ex.
1603.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1604.11.01	Salmones.	Kg	20	Ex.
1604.12.01	Arenques.	Kg	20	Ex.
1604.13.01	Sardinas.	Kg	20	Ex.
1604.13.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1604.15.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	Kg	20	Ex.
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite.	Kg	20	Ex.
1604.16.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1604.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1604.20.01	De sardinas.	Kg	20	Ex.
1604.20.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
1604.30.01	Caviar.	Kg	20	Ex.
1604.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1605.10.01	Cangrejos, excepto macruros.	Kg	20	Ex.
1605.20.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	Kg	20	Ex.
1605.30.01	Bogavantes.	Kg	20	Ex.
1605.40.01	Centollas.	Kg	20	Ex.
1605.40.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1605.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1702.11.01	Con un contenido de lactosa igual o superior al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	Kg	10	Ex.
1702.19.01	Lactosa.	Kg	10	Ex.
1702.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce ("maple").	Kg	15	Ex.
1702.30.01	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso.	Kg	15	Ex.
1702.40.01	Glucosa.	Kg	15	Ex.
1702.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	Kg	15	Ex.
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	Kg	15	Ex.
1803.10.01	Sin desgrasar.	Kg	15	Ex.
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	Kg	15	Ex.
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	Kg	15	Ex.
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Kg	20	Ex.
2001.10.01	Pepinos y pepinillos.	Kg	20	Ex.
2001.90.01	Pimientos (<i>Capsicum annum</i>).	Kg	20	Ex.
2001.90.02	Cebollas.	Kg	20	Ex.
2001.90.03	Las demás hortalizas (incluso "silvestres").	Kg	20	Ex.
2001.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
2002.10.01	Tomates enteros o en trozos.	Kg	20	Ex.
2002.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2003.10.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	20	Ex.
2003.20.01	Trufas.	Kg	20	Ex.
2003.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2004.10.01	Papas (patatas).	Kg	20	Ex.
2004.90.01	Antipasto.	Kg	20	Ex.
2004.90.02	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles).	Kg	20	Ex.
2004.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
2005.10.01	Hortalizas homogeneizadas.	Kg	20	Ex.
2005.20.01	Papas (patatas).	Kg	20	Ex.
2005.40.01	Chícharos (arvejas, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>).	Kg	20	Ex.
2005.51.01	Desvainados.	Kg	20	Ex.
2005.59.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2005.60.01	Espárragos.	Kg	20	Ex.
2005.70.01	Aceitunas.	Kg	20	Ex.
2005.80.01	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>).	Kg	20	Ex.
2005.90.01	Pimientos (<i>Capsicum annum</i>).	Kg	20	Ex.
2005.90.02	"Choucroute".	Kg	20	Ex.
2005.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
2006.00.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>).	Kg	20	Ex.
2006.00.02	Espárragos.	Kg	20	Ex.
2006.00.03	Las demás hortalizas (incluso "silvestres") congeladas, excepto lo comprendido en las fracciones 2006.00.01 y 2006.00.02.	Kg	20	Ex.
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.	Kg	20	Ex.
2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.	Kg	20	Ex.
2007.99.03	Pures o pastas destinadas a diabéticos.	Kg	20	Ex.
2008.11.01	Sin cáscara.	Kg	20	Ex.
2008.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2008.19.01	Almendras.	Kg	20	Ex.
2008.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2008.30.01	Cáscara de limón.	Kg	20	Ex.
2008.30.02	Cáscara de cítricos, excepto de naranja o limón.	Kg	20	Ex.
2008.30.03	Pulpa de naranja.	Kg	20	Ex.
2008.30.04	Naranjas, excepto cáscara de naranja y pulpa de naranja.	Kg	20	Ex.
2008.30.05	Clementinas, excepto cáscara de clementinas y pulpa de clementinas.	Kg	20	Ex.
2008.30.06	Limas, excepto cáscara de lima y pulpa de lima.	Kg	20	Ex.
2008.30.07	Toronjas, excepto cáscara de toronja y pulpa de toronja.	Kg	20	Ex.

2008.30.08	Limón verde, excepto cáscara de limón verde y pulpa de limón verde.	Kg	20	Ex.
2008.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2008.40.01	Peras.	Kg	20	Ex.
2008.50.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	Kg	20	Ex.
2008.60.01	Cerezas.	Kg	20	Ex.
2008.70.01	Duraznos (melocotones), incluso los griñones y nectarinas.	Kg	20	Ex.
2008.80.01	Fresas (frutillas).	Kg	20	Ex.
2008.91.01	Palmitos.	Kg	20	Ex.
2008.92.01	Mezclas.	Kg	20	Ex.
2008.99.01	Nectarinas.	Kg	20	Ex.
2008.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2009.11.01	Congelado.	L	20	Ex.
2009.12.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	L	20	Ex.
2009.12.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	L	20	Ex.
2009.19.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.21.01	De valor Brix inferior o igual a 20.	L	20	Ex.
2009.29.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.31.01	Jugo de lima.	L	20	Ex.
2009.31.02	Los demás, sin concentrar, excepto lo comprendido en la fracción 2009.31.01.	L	20	Ex.
2009.31.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.39.01	Jugo de lima.	L	20	Ex.
2009.39.02	Los demás, sin concentrar, excepto lo comprendido en la fracción 2009.39.01.	L	20	Ex.
2009.39.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.41.01	Sin concentrar.	L	20	Ex.
2009.41.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.49.01	Sin concentrar.	L	20	Ex.
2009.49.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.50.01	Jugo de tomate.	L	20	Ex.
2009.61.01	De valor Brix inferior o igual a 30.	L	20	Ex.
2009.69.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.71.01	De valor Brix inferior o igual a 20.	L	20	Ex.
2009.79.99	Los demás.	L	20	Ex.
2009.80.01	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso "silvestres").	L	20	Ex.
2009.90.01	Mezclas de jugos que contengan únicamente jugos de hortaliza (incluso "silvestres").	L	20	Ex.
2009.90.99	Los demás.	L	20	Ex.
2101.20.01	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	Kg	20	Ex.
2101.30.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	Kg	20	Ex.
2102.10.01	Deshidratadas, cuando contengan hasta el 10% de humedad.	Kg	15	Ex.
2102.10.02	De tórua.	Kg	10	Ex.
2102.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
2102.20.01	Levaduras de tórua.	Kg	10	Ex.
2102.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
2102.30.01	Polvos de levantar u hornear preparados.	Kg	15	Ex.
2103.10.01	Salsa de soja (soya).	Kg	20	Ex.
2103.20.01	"Ketchup".	Kg	20	Ex.
2103.20.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
2103.30.01	Harina de mostaza.	Kg	20	Ex.
2103.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2103.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	Kg	10	Ex.
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	Kg	10	Ex.
2106.10.01	Concentrados de proteína de soja (soya), excepto lo comprendido en la fracción 2106.10.04.	Kg	Ex.	Ex.
2106.10.02	Derivados de proteína de leche, cuya composición sea: manteca de coco hidrogenada 44%, glucosa anhidra 38%, caseinato de sodio 10%, emulsificantes 6%, estabilizador 2%.	Kg	15	Ex.
2106.10.03	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 9% de minerales y 3% a 8% de humedad.	Kg	15	Ex.
2106.10.04	Concentrados de proteína de soja (soya), cuyo contenido de proteína sea inferior o igual al 50%.	Kg	10	Ex.
2106.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2106.90.01	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.	Kg	15	Ex.
2106.90.03	Autolizado de levadura.	Kg	15	Ex.
2106.90.04	A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	Kg	10	Ex.
2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas (incluso "silvestres"), enriquecidos con minerales o vitaminas.	Kg	15	Ex.
2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	Kg	15	Ex.
2106.90.09	Preparaciones a base de huevo.	Kg	15	Ex.
2106.90.10	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	L	10	Ex.
2106.90.11	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	L	20	Ex.
2201.10.01	Agua mineral.	L	20	Ex.
2201.10.99	Los demás.	L	20	Ex.
2201.90.01	Agua potable.	L	10	Ex.
2201.90.02	Hielo.	Kg	10	Ex.
2201.90.99	Los demás.	L	20	Ex.
2202.90.01	A base de ginseng y jalea real.	L	10	Ex.
2202.90.02	A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza (incluso "silvestres"), enriquecidos con minerales o vitaminas.	L	20	Ex.
2202.90.03	A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas (incluso "silvestres"), enriquecidos con minerales o vitaminas.	L	20	Ex.
2202.90.04	Que contengan leche.	L	20	Ex.
2203.00.01	Cerveza de malta.	L	20	Ex.
2204.10.01	Vino espumoso.	L	20	Ex.
2204.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco; acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.	L	20	Ex.
2204.21.04	"Champagne"; los demás vinos que contengan gas carbónico.	L	20	Ex.
2204.21.99	Los demás.	L	20	Ex.
2204.29.99	Los demás.	L	20	Ex.
2204.30.99	Los demás mostos de uva.	L	20	Ex.

2205.10.01	Vermuts.	L	20	Ex.
2205.10.99	Los demás.	L	20	Ex.
2205.90.01	Vermuts.	L	20	Ex.
2205.90.99	Los demás.	L	20	Ex.
2206.00.01	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").	L	20	Ex.
2206.00.99	Los demás.	L	20	Ex.
2208.20.01	Cognac.	L	20	Ex.
2208.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol., y envejecido, al menos, durante un año en recipientes de roble o durante seis meses en como mínimo en toneles de roble de una capacidad inferior a 1,000 l.	L	20	Ex.
2208.20.03	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15° C, a granel.	L	10	Ex.
2208.20.99	Los demás.	L	20	Ex.
2208.30.01	Whisky canadiense ("Canadian whiskey").	L	20	Ex.
2208.30.02	Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor de 53 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° C, a granel.	L	10	Ex.
2208.30.03	Whisky o Whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 40 grados centesimales Gay-Lussac, destilado a menos de 94.8% vol., de forma que el producto de la destilación tenga un aroma y un gusto procedente de las materias primas utilizadas, madurado, al menos, durante tres años en toneles de madera de menos de 700 litros de capacidad, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.
2208.30.04	Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.	L	20	Ex.
2208.30.99	Los demás.	L	20	Ex.
2208.40.01	Ron.	L	20	Ex.
2208.40.99	Los demás.	L	20	Ex.
2208.50.01	"Gin" y ginebra.	L	20	Ex.
2208.60.01	Vodka.	L	20	Ex.
2208.70.01	De más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.
2208.70.99	Los demás.	L	20	Ex.
2208.90.01	Alcohol etílico.	L	10	Ex.
2208.90.02	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.
2208.90.03	Tequila.	L	20	Ex.
2208.90.99	Los demás.	L	20	Ex.
2209.00.01	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	L	20	Ex.
2301.10.01	Harina.	Kg	15	Ex.
2301.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	Kg	15	Ex.
2302.10.01	De maíz.	Kg	10	Ex.
2302.20.01	De arroz.	Kg	10	Ex.
2302.30.01	De trigo.	Kg	10	Ex.
2302.40.99	De los demás cereales.	Kg	10	Ex.
2302.50.01	De leguminosas.	Kg	10	Ex.
2303.10.01	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	Kg	15	Ex.
2303.20.01	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	Kg	10	Ex.
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.	Kg	Ex.	Ex.
2303.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, (soya), incluso molidos o en "pellets".	Kg	15	Ex.
2305.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".	Kg	15	Ex.
2306.10.01	De semillas de algodón.	Kg	15	Ex.
2306.20.01	De semillas de lino.	Kg	15	Ex.
2306.30.01	De semillas de girasol.	Kg	15	Ex.
2306.41.01	De semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico.	Kg	15	Ex.
2306.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2306.50.01	De coco o de copra.	Kg	15	Ex.
2306.60.01	De nuez o de almendra de palma.	Kg	15	Ex.
2306.70.01	De germen de maíz.	Kg	15	Ex.
2306.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2307.00.01	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	Kg	10	Ex.
2308.00.01	Bellotas y castañas de Indias.	Kg	10	Ex.
2308.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.	Kg	10	Ex.
2309.90.02	Pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales.	Kg	10	Ex.
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.04	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.	Kg	20	Ex.
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	10	Ex.
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	10	Ex.
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B ₁₂ .	Kg	10	Ex.
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.	Kg	10	Ex.
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de productos lácteos superior al 50%, en peso.	Kg	10	Ex.
2309.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2403.99.01	Rapé húmedo oral.	Kg	20	Ex.
2501.00.01	Sal para uso y consumo humano directo, incluso con aglomerantes, desnaturalizada, yodada o fluorada; sal para uso en la industria alimentaria o para usos pecuarios, con antiaglomerantes o sin ellos, incluso yodada o fluorada.	Kg	10	Ex.
2501.00.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2502.00.01	Piritas de hierro sin tostar.	Kg	10	Ex.
2503.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2504.10.01	En polvo o en escamas.	Kg	10	Ex.
2504.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2505.10.01	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	Kg	10	Ex.
2505.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2506.10.01	Cuarzo.	Kg	10	Ex.
2506.21.01	En bruto o desbastada.	Kg	10	Ex.
2506.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2507.00.01	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	Kg	Ex.	Ex.
2508.10.01	Bentonita.	Kg	10	Ex.
2508.20.01	Tierras decolorantes y tierras de batán.	Kg	10	Ex.

2508.30.01	Arcillas refractarias.	Kg	Ex.	Ex.
2508.40.99	Las demás arcillas.	Kg	10	Ex.
2508.50.01	Andalucita, cianita y silimanita.	Kg	10	Ex.
2508.60.01	Mullita.	Kg	Ex.	Ex.
2508.70.01	Tierras de chamota o de dinas.	Kg	10	Ex.
2509.00.01	Creta.	Kg	10	Ex.
2510.10.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Kg	Ex.	Ex.
2510.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2510.20.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Kg	Ex.	Ex.
2510.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina).	Kg	10	Ex.
2511.20.01	Carbonato de bario natural (witherita).	Kg	10	Ex.
2512.00.01	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	Kg	Ex.	Ex.
2513.11.01	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").	Kg	10	Ex.
2513.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2513.20.01	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.	Kg	10	Ex.
2514.00.01	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	10	Ex.
2515.11.01	En bruto o desbastados.	Kg	10	Ex.
2515.12.01	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 cm.	Kg	20	Ex.
2515.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2515.20.01	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	Kg	15	Ex.
2516.11.01	En bruto o desbastado.	Kg	15	Ex.
2516.12.01	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	15	Ex.
2516.21.01	En bruto o desbastada.	Kg	15	Ex.
2516.22.01	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	15	Ex.
2516.90.99	Las demás piedras de talla o de construcción.	Kg	15	Ex.
2517.10.01	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	Kg	10	Ex.
2517.20.01	Macadam de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.	Kg	10	Ex.
2517.30.01	Macadán alquitranado.	Kg	10	Ex.
2517.41.01	De mármol.	Kg	10	Ex.
2517.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	Kg	10	Ex.
2518.20.01	Dolomita calcinada o sinterizada.	Kg	10	Ex.
2518.30.01	Aglomerado de dolomita.	Kg	10	Ex.
2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	Kg	10	Ex.
2519.90.01	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).	Kg	15	Ex.
2519.90.02	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada) con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual al 94%.	Kg	Ex.	Ex.
2519.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2520.10.01	Yeso natural; anhidrita.	Kg	10	Ex.
2520.20.01	Yeso fraguable.	Kg	10	Ex.
2521.00.01	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	Kg	10	Ex.
2522.10.01	Cal viva.	Kg	10	Ex.
2522.20.01	Cal apagada.	Kg	10	Ex.
2522.30.01	Cal hidráulica.	Kg	10	Ex.
2523.10.01	Cementos sin pulverizar ("clinker").	Kg	10	Ex.

2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	Kg	10	Ex.
2523.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2523.30.01	Cementos aluminosos.	Kg	Ex.	Ex.
2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.	Kg	10	Ex.
2524.00.01	En fibra o roca.	Kg	Ex.	Ex.
2524.00.02	En polvo o en capas, incluidos los desperdicios.	Kg	Ex.	Ex.
2525.10.01	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	Kg	10	Ex.
2525.20.01	Mica en polvo.	Kg	10	Ex.
2525.30.01	Desperdicios de mica.	Kg	10	Ex.
2526.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	Ex.	Ex.
2526.20.01	Triturados o pulverizados.	Kg	10	Ex.
2528.10.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	Kg	10	Ex.
2528.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2529.10.01	Feldespatos.	Kg	10	Ex.
2529.21.01	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	Kg	10	Ex.
2529.22.01	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	Kg	10	Ex.
2529.30.01	Leucita; nefelina y nefelina sienita.	Kg	Ex.	Ex.
2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas sin dilatar.	Kg	10	Ex.
2530.20.01	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	Kg	10	Ex.
2530.90.01	Arenas opacificantes micronizadas que contengan 96% o menos de óxido de titanio (arenas de rutilo).	Kg	10	Ex.
2530.90.02	Criolita natural; quiolita natural.	Kg	10	Ex.
2530.90.03	Pirofilita (silicato de aluminio natural).	Kg	10	Ex.
2530.90.04	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ámbar natural (succino); espuma de mar y ámbar regenerados, en plaquitas, varillas, barras y formas similares, simplemente moldeadas; azabache.	Kg	10	Ex.
2530.90.05	Sulfuros de arsénico naturales.	Kg	10	Ex.
2530.90.06	Arenas o harinas de circón micronizadas que contengan 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría de más de 200 mallas.	Kg	Ex.	Ex.
2530.90.07	Molibdenita sin calcinar o tostar con mallaje superior a 100.	Kg	10	Ex.
2530.90.08	Tierras colorantes.	Kg	10	Ex.
2530.90.09	Oxidos de hierro micáceos naturales.	Kg	10	Ex.
2530.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2601.11.01	Sin aglomerar.	Kg	10	Ex.
2601.12.01	Aglomerados.	Kg	10	Ex.
2601.20.01	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	Kg	10	Ex.
2602.00.01	Con un contenido de manganeso igual o superior a 46% en peso sobre producto seco.	Kg	10	Ex.
2602.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2604.00.01	Minerales de níquel y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2605.00.01	Minerales de cobalto y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2606.00.01	Bauxita calcinada.	Kg	Ex.	Ex.
2606.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2609.00.01	Minerales de estaño y sus concentrados.	Kg	Ex.	Ex.
2610.00.01	Minerales de cromo.	Kg	Ex.	Ex.
2610.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2611.00.01	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2612.10.01	Minerales de uranio y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2612.20.01	Minerales de torio y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2613.10.01	Tostados.	Kg	10	Ex.
2613.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2614.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

2615.10.01	Arenas de circón con 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría menor a 120 mallas (0.125 mm).	Kg	Ex.	Ex.
2615.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2615.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2616.10.01	Minerales de plata y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2616.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2617.10.01	Minerales de antimonio y sus concentrados.	Kg	10	Ex.
2617.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2618.00.01	Escorias granuladas (arena de escoria) de la siderurgia.	Kg	10	Ex.
2619.00.01	Escorias de mineral ferrotitánico concentrado, cuando contengan más del 65% de titanio combinado, expresado como bióxido de titanio.	Kg	Ex.	Ex.
2619.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2620.11.01	Matas de galvanización.	Kg	10	Ex.
2620.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2620.21.01	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo.	Kg	10	Ex.
2620.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2620.30.01	Que contengan principalmente cobre.	Kg	10	Ex.
2620.40.01	Residuos con contenido igual o superior a 25% sin exceder de 65% de aluminio metálico.	Kg	10	Ex.
2620.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2620.60.01	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	Kg	10	Ex.
2620.91.01	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre el 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4%, y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.	Kg	10	Ex.
2620.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2620.99.01	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel.	Kg	10	Ex.
2620.99.02	De estaño.	Kg	10	Ex.
2620.99.03	Que contengan principalmente vanadio.	Kg	10	Ex.
2620.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2621.10.01	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.	Kg	10	Ex.
2621.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2701.11.01	Antracitas.	Kg	10	Ex.
2701.19.99	Las demás hullas.	Kg	10	Ex.
2701.20.01	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	Kg	10	Ex.
2702.10.01	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	Kg	10	Ex.
2702.20.01	Lignitos aglomerados.	Kg	10	Ex.
2703.00.01	Proveniente del musgo <i>Sphagnum</i> y otros desechos vegetales, para el enraizamiento, denominada "Peat-moss".	Kg	Ex.	Ex.
2703.00.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2704.00.02	Carbón de retorta.	Kg	10	Ex.
2705.00.01	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	L	10	Ex.
2706.00.01	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	L	10	Ex.
2707.10.01	Benzol (benceno).	L	10	Ex.
2707.20.01	Toluol (tolueno).	L	10	Ex.
2707.30.01	Xilol (xilenos).	L	10	Ex.
2707.40.01	Naftaleno.	L	10	Ex.
2707.50.99	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual a 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86.	L	10	Ex.
2707.60.01	Fenol.	L	10	Ex.

2707.60.02	Cresol.	L	10	Ex.
2707.60.99	Los demás.	L	10	Ex.
2707.91.01	Aceites de creosota.	L	10	Ex.
2707.99.99	Los demás.	L	10	Ex.
2708.10.01	Brea.	Kg	10	Ex.
2708.20.01	Coque de brea.	Kg	10	Ex.
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo.	Barr	10	Ex.
2709.00.99	Los demás.	M ³	10	Ex.
2710.11.01	Aceites minerales puros del petróleo, en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	L	Ex.	Ex.
2710.11.03	Gasolina para aviones.	L	10	Ex.
2710.11.04	Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.11.03.	L	Ex.	Ex.
2710.11.06	Aceite parafínico.	Kg	10	Ex.
2710.11.08	Mezcla isomérica de trimetil penteno y dimetil hexeno (Diisobutileno).	Kg	10	Ex.
2710.11.99	Los demás.	L	10	Ex.
2710.19.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque, excepto lo comprendido en la fracción 2710.19.04.	L	Ex.	Ex.
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites, minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	L	15	Ex.
2710.19.03	Grasas lubricantes.	L	10	Ex.
2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel.	L	10	Ex.
2710.19.05	Fueloil (combustóleo).	L	Ex.	Ex.
2710.19.06	Aceite extendedor para caucho.	L	10	Ex.
2710.19.07	Aceite parafínico.	L	10	Ex.
2710.19.08	Petróleo lampante (keroseno).	L	10	Ex.
2710.19.99	Los demás.	L	10	Ex.
2710.91.01	Que contengan difenilos policlorados (PCB's), terfenilos policlorados (PCT's) o difenilos polibromados (PBB's).	L	10	Ex.
2710.99.99	Los demás.	L	10	Ex.
2711.12.01	Propano.	L	Ex.	Ex.
2711.13.01	Butanos.	L	Ex.	Ex.
2711.14.01	Etileno, propileno, butileno y butadieno.	L	10	Ex.
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	L	Ex.	Ex.
2711.19.02	Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.	Kg	10	Ex.
2711.19.03	Mezcla de butadienos, butanos y butenos, entre sí, denominados "Corrientes C4's".	L	Ex.	Ex.
2711.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2711.29.99	Los demás.	M ³	10	Ex.
2712.10.01	Vaselina.	Kg	10	Ex.
2712.20.01	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.	Kg	10	Ex.
2712.90.01	Cera de lignito.	Kg	10	Ex.
2712.90.02	Ceras microcristalinas.	Kg	10	Ex.
2712.90.03	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite igual o superior a 8%, en peso.	Kg	Ex.	Ex.
2712.90.04	Ceras, excepto lo comprendido en las fracciones 2712.90.01 y 2712.90.02.	Kg	10	Ex.
2712.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2713.11.01	Sin calcinar.	Kg	10	Ex.
2713.12.01	Calcinado.	Kg	Ex.	Ex.
2713.20.01	Betún de petróleo.	Kg	10	Ex.
2713.90.99	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	Kg	10	Ex.
2714.10.01	Pizarras y arenas bituminosas.	Kg	10	Ex.
2714.90.01	Betunes y asfaltos naturales.	Kg	10	Ex.
2714.90.99	Los demás.	Kg	10	25

2715.00.01	Betunes fluidificados; mezclas bituminosas a base de asfalto acondicionadas para su venta en envases con capacidad inferior o igual a 200 l.	Kg	10	Ex.
2715.00.99	Los demás.	Kg	10	25
2716.00.01	Energía eléctrica.	KWH	10	Ex.
2801.10.01	Cloro.	Kg	10	Ex.
2801.20.01	Yodo.	Kg	Ex.	Ex.
2801.30.01	Flúor; bromo.	Kg	Ex.	Ex.
2802.00.01	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	Kg	Ex.	Ex.
2803.00.01	Negro de acetileno.	Kg	Ex.	Ex.
2803.00.02	Negro de humo de hornos.	Kg	10	Ex.
2803.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2804.10.01	Hidrógeno.	L	10	Ex.
2804.21.01	Argón.	L	10	Ex.
2804.29.01	Helio.	L	10	Ex.
2804.29.99	Los demás.	L	10	Ex.
2804.30.01	Nitrógeno.	L	10	Ex.
2804.40.01	Oxígeno.	L	10	Ex.
2804.50.01	Boro; telurio.	Kg	10	Ex.
2804.61.01	Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.	Kg	10	Ex.
2804.69.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2804.70.01	Fósforo blanco.	Kg	Ex.	Ex.
2804.70.03	Fósforo negro.	Kg	10	Ex.
2804.70.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2804.80.01	Arsénico.	Kg	10	Ex.
2804.90.01	Selenio.	Kg	10	Ex.
2805.11.01	Sodio.	Kg	10	Ex.
2805.12.01	Calcio.	Kg	10	Ex.
2805.19.01	Estroncio y bario.	Kg	10	Ex.
2805.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2805.30.01	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	Kg	10	Ex.
2805.40.01	Mercurio.	Kg	10	Ex.
2806.10.01	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	Kg	10	Ex.
2806.20.01	Ácido clorosulfúrico.	Kg	10	Ex.
2807.00.01	Ácido sulfúrico; óleum.	Kg	10	Ex.
2808.00.01	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	Kg	10	Ex.
2809.10.01	Pentóxido de difósforo.	Kg	10	Ex.
2809.20.01	Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico).	Kg	10	Ex.
2809.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2810.00.01	Anhídrido bórico (trióxido de boro o de diboro).	Kg	10	Ex.
2810.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico.	Kg	10	Ex.
2811.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2811.19.01	Ácido arsénico.	Kg	10	Ex.
2811.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2811.21.01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	Kg	10	Ex.
2811.21.02	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco).	Kg	10	Ex.
2811.22.01	Dióxido de silicio; excepto lo comprendido en la fracción 2811.22.02.	Kg	10	Ex.
2811.22.02	Dióxido de silicio; incluso la gel de sílice (sílica gel), grado farmacéutico.	Kg	Ex.	Ex.
2811.23.01	Dióxido de azufre.	Kg	10	Ex.
2811.29.01	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	Kg	10	Ex.
2811.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2812.10.01	Cloruros; oxiclорuros.	Kg	10	Ex.
2812.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

2813.10.01	Disulfuro de carbono.	Kg	Ex.	Ex.
2813.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2814.10.01	Amoníaco anhidro.	L	Ex.	Ex.
2814.20.01	Amoníaco en disolución acuosa.	Kg	Ex.	Ex.
2815.20.01	Hidróxido de potasio (potasa cáustica) líquida.	Kg	10	Ex.
2815.20.02	Hidróxido de potasio sólido.	Kg	10	Ex.
2815.30.01	Peróxidos de sodio o de potasio.	Kg	10	Ex.
2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio.	Kg	10	Ex.
2816.40.01	Óxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio.	Kg	10	Ex.
2816.40.02	Óxidos, hidróxidos y peróxidos de bario.	Kg	10	Ex.
2817.00.01	Óxido de cinc.	Kg	10	Ex.
2817.00.02	Peróxido de cinc.	Kg	10	Ex.
2818.10.01	Corindón artificial café.	Kg	10	Ex.
2818.10.02	Corindón artificial blanco o rosa.	Kg	Ex.	Ex.
2818.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2818.20.01	Óxido de aluminio, (alúmina anhidra).	Kg	Ex.	Ex.
2818.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2818.30.01	Hidróxido de aluminio, excepto grado farmacéutico.	Kg	10	Ex.
2818.30.02	Hidróxido de aluminio, grado farmacéutico.	Kg	Ex.	Ex.
2819.10.01	Trióxido de cromo.	Kg	10	Ex.
2819.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2820.10.01	Dióxido de manganeso grado electrolítico.	Kg	Ex.	Ex.
2820.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2820.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2821.10.01	Óxidos de hierro, excepto lo comprendido en la fracción 2821.10.03.	Kg	10	Ex.
2821.10.03	Óxido férrico magnético, con coercitividad superior a 300 oersteds.	Kg	10	Ex.
2821.20.01	Tierras colorantes.	Kg	10	Ex.
2822.00.01	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	Kg	Ex.	Ex.
2823.00.01	Óxidos de titanio.	Kg	10	Ex.
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).	Kg	10	Ex.
2824.20.01	Minio y minio anaranjado.	Kg	10	Ex.
2824.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2825.10.01	Hidrato de hidrazina.	Kg	Ex.	Ex.
2825.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2825.20.01	Óxido e hidróxido de litio.	Kg	10	Ex.
2825.30.01	Óxidos e hidróxidos de vanadio.	Kg	10	Ex.
2825.40.01	Óxidos de níquel.	Kg	10	Ex.
2825.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2825.50.01	Óxidos de cobre.	Kg	10	Ex.
2825.50.02	Hidróxido cúprico.	Kg	10	Ex.
2825.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2825.60.01	Óxidos de germanio y dióxido de circonio.	Kg	10	Ex.
2825.70.01	Óxidos e hidróxidos de molibdeno.	Kg	10	Ex.
2825.80.01	Óxidos de antimonio.	Kg	10	Ex.
2825.90.01	Óxido de cadmio con pureza igual o superior a 99.94%.	Kg	10	Ex.
2825.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2826.11.01	De amonio.	Kg	10	Ex.
2826.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2826.12.01	De aluminio.	Kg	10	Ex.
2826.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2826.20.01	Fluorosilicatos de sodio o de potasio.	Kg	10	Ex.
2826.30.01	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	Kg	10	Ex.
2826.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2827.10.01	Cloruro de amonio.	Kg	10	Ex.
2827.20.01	Cloruro de calcio.	Kg	10	Ex.
2827.31.01	De magnesio.	Kg	10	Ex.

2827.32.01	De aluminio.	Kg	10	Ex.
2827.33.01	De hierro.	Kg	10	Ex.
2827.34.01	De cobalto.	Kg	10	Ex.
2827.35.01	De níquel.	Kg	10	Ex.
2827.36.01	De cinc.	Kg	10	Ex.
2827.39.01	De estaño.	Kg	10	Ex.
2827.39.02	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo.	Kg	10	Ex.
2827.39.03	De bario.	Kg	10	Ex.
2827.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2827.41.01	Oxícloruro de cobre.	Kg	10	Ex.
2827.41.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2827.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2827.51.01	Bromuros de sodio o de potasio.	Kg	10	Ex.
2827.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2827.60.01	Yoduros y oxiyoduros.	Kg	10	Ex.
2828.10.01	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	Kg	10	Ex.
2828.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2829.11.01	Clorato de sodio, excepto grado reactivo.	Kg	10	Ex.
2829.11.02	Clorato de sodio, grado reactivo.	Kg	10	Ex.
2829.19.01	Clorato de potasio.	Kg	10	Ex.
2829.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2829.90.01	Percloratos de hierro o de potasio.	Kg	10	Ex.
2829.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2830.10.01	Sulfuros de sodio.	Kg	10	Ex.
2830.20.01	Sulfuro de cinc.	Kg	10	Ex.
2830.30.01	Sulfuro de cadmio.	Kg	10	Ex.
2830.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2831.10.01	De sodio.	Kg	10	Ex.
2831.90.01	Ditionito (hidrosulfito) o sulfoxilato, de cinc.	Kg	10	Ex.
2831.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio.	Kg	10	Ex.
2832.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2832.20.01	Sulfito de potasio.	Kg	10	Ex.
2832.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2832.30.01	Tiosulfatos.	Kg	10	Ex.
2833.11.01	Sulfato de disodio.	Kg	10	Ex.
2833.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2833.21.01	De magnesio.	Kg	10	Ex.
2833.22.01	De aluminio.	Kg	10	Ex.
2833.23.01	De cromo.	Kg	10	Ex.
2833.24.01	De níquel.	Kg	10	Ex.
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.	Kg	10	Ex.
2833.25.02	Sulfato tetraminocúprico.	Kg	10	Ex.
2833.26.01	De cinc.	Kg	10	Ex.
2833.27.01	De bario.	Kg	10	Ex.
2833.29.01	Sulfato de cobalto.	Kg	10	Ex.
2833.29.02	Sulfato ferroso anhidro, grado farmacéutico.	Kg	10	Ex.
2833.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2833.30.01	Alumbres.	Kg	10	Ex.
2833.40.01	Persulfato de amonio.	Kg	10	Ex.
2833.40.02	Persulfato de potasio.	Kg	10	Ex.
2833.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2834.10.01	Nitrito de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2834.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2834.21.01	De potasio.	Kg	10	Ex.
2834.29.01	Subnitrito de bismuto.	Kg	10	Ex.

2834.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2835.10.01	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	Kg	10	Ex.
2835.22.01	De monosodio o de disodio.	Kg	10	Ex.
2835.23.01	De trisodio.	Kg	10	Ex.
2835.24.01	De potasio.	Kg	10	Ex.
2835.25.01	Fosfato dicálcico dihidratado, grado dentífrico.	Kg	Ex.	Ex.
2835.25.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2835.26.99	Los demás fosfatos de calcio.	Kg	10	Ex.
2835.29.01	Fosfato de aluminio.	Kg	10	Ex.
2835.29.02	De triamonio.	Kg	10	Ex.
2835.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	Kg	10	Ex.
2835.39.01	Pirofosfato tetrasódico.	Kg	10	Ex.
2835.39.02	Hexametáfosfato de sodio.	Kg	10	Ex.
2835.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2836.10.01	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.	Kg	10	Ex.
2836.20.01	Carbonato de disodio.	Kg	10	Ex.
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	Kg	10	Ex.
2836.40.01	Carbonato de potasio.	Kg	10	Ex.
2836.40.02	Bicarbonato de potasio.	Kg	10	Ex.
2836.50.01	Carbonato de calcio.	Kg	10	Ex.
2836.60.01	Carbonato de bario.	Kg	10	Ex.
2836.70.01	Carbonatos de plomo.	Kg	10	Ex.
2836.91.01	Carbonatos de litio.	Kg	10	Ex.
2836.92.01	Carbonato de estroncio.	Kg	10	Ex.
2836.99.01	Carbonato de bismuto.	Kg	10	Ex.
2836.99.02	Carbonatos de hierro.	Kg	10	Ex.
2836.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2837.11.01	Cianuro de sodio.	Kg	10	Ex.
2837.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2837.19.01	Cianuro de potasio.	Kg	10	Ex.
2837.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2837.20.01	Ferrocianuro de sodio o de potasio.	Kg	10	Ex.
2837.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2838.00.01	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	Kg	10	Ex.
2839.11.01	Metasilicatos.	Kg	10	Ex.
2839.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2839.20.01	Grado electrónico, para pantallas de cinescopios.	Kg	10	Ex.
2839.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2839.90.01	Silicato de calcio.	Kg	10	Ex.
2839.90.02	Trisilicato de magnesio.	Kg	10	Ex.
2839.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2840.11.01	Anhidro.	Kg	10	Ex.
2840.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2840.20.99	Los demás boratos.	Kg	10	Ex.
2840.30.01	Peroxoboratos (perboratos).	Kg	Ex.	Ex.
2841.10.01	Aluminatos.	Kg	10	Ex.
2841.20.01	Cromatos de cinc o de plomo.	Kg	10	Ex.
2841.30.01	Dicromato de sodio.	Kg	10	Ex.
2841.50.01	Dicromato de potasio.	Kg	10	Ex.
2841.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2841.61.01	Permanganato de potasio.	Kg	10	Ex.
2841.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2841.70.01	Molibdatos.	Kg	10	Ex.
2841.80.01	Volframatos (tungstos).	Kg	10	Ex.
2841.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2842.10.01	Aluminosilicato de sodio.	Kg	10	Ex.

2842.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2842.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2843.10.01	Metal precioso en estado coloidal.	Kg	10	Ex.
2843.21.01	Nitrato de plata.	Kg	10	Ex.
2843.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2843.30.01	Compuestos de oro.	Kg	10	Ex.
2843.90.01	Cloruro de paladio.	Kg	Ex.	Ex.
2843.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2844.10.01	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.	Kg	10	Ex.
2844.20.01	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.	Kg	10	Ex.
2844.30.01	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.	Kg	10	Ex.
2844.40.01	Cesio 137.	Kg	10	Ex.
2844.40.02	Cobalto radiactivo.	Kg	10	Ex.
2844.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2844.50.01	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	Kg	10	Ex.
2845.10.01	Agua pesada (óxido de deuterio).	Kg	10	Ex.
2845.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2846.10.01	Compuestos de cerio.	Kg	10	Ex.
2846.90.01	Oxido de praseodimio.	Kg	10	Ex.
2846.90.02	Compuestos inorgánicos u orgánicos de torio, de uranio empobrecido en U 235 y de metales de las tierras raras, de itrio y de escandio, mezclados entre sí.	Kg	10	Ex.
2846.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2847.00.01	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	Kg	10	Ex.
2848.00.01	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.	Kg	10	Ex.
2848.00.02	De cinc.	Kg	Ex.	Ex.
2848.00.03	De aluminio.	Kg	Ex.	Ex.
2848.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2849.10.01	De calcio.	Kg	10	Ex.
2849.20.01	Verde.	Kg	Ex.	Ex.
2849.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2849.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2850.00.01	Borohidruro de sodio.	Kg	10	Ex.
2850.00.02	Siliciuro de calcio.	Kg	10	Ex.
2850.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2851.00.99	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	Kg	10	Ex.
2901.10.01	Butano.	L	10	Ex.
2901.10.02	Pentano.	L	10	Ex.
2901.10.03	Tridecano.	L	10	Ex.
2901.21.01	Etileno.	Kg	10	Ex.
2901.22.01	Propeno (propileno).	Kg	Ex.	Ex.
2901.23.01	Buteno (butileno) y sus isómeros.	Kg	10	Ex.
2901.24.01	Buta-1,3-dieno e isopreno.	Kg	Ex.	Ex.
2901.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2902.11.01	Ciclohexano.	Kg	Ex.	Ex.
2902.19.01	Ciclopropano.	Kg	10	Ex.

2902.19.02	Cicloterpénicos.	Kg	10	Ex.
2902.19.03	Terfenilo hidrogenado.	Kg	10	Ex.
2902.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2902.30.01	Tolueno.	L	Ex.	Ex.
2902.41.01	<i>o</i> -Xileno.	L	Ex.	Ex.
2902.43.01	<i>p</i> -Xileno.	L	Ex.	Ex.
2902.50.01	Estireno.	Kg	Ex.	Ex.
2902.60.01	Etilbenceno.	Kg	10	Ex.
2902.70.01	Cumeno.	Kg	Ex.	Ex.
2902.90.01	Divinilbenceno.	Kg	10	Ex.
2902.90.02	<i>m</i> -Metilestireno.	Kg	10	Ex.
2902.90.03	Difenilmetano.	Kg	10	Ex.
2902.90.04	Tetrahidronaftaleno.	Kg	10	Ex.
2902.90.05	Difenilo.	Kg	10	Ex.
2902.90.06	Dodecilbenceno.	Kg	10	Ex.
2902.90.07	Naftaleno.	Kg	10	Ex.
2902.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.11.01	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	Kg	Ex.	Ex.
2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).	Kg	Ex.	Ex.
2903.13.01	Cloroformo, Q.P. o U.S.P.	Kg	Ex.	Ex.
2903.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.14.01	Tetracloruro de carbono.	Kg	10	Ex.
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.	Kg	10	Ex.
2903.19.02	1,1,2 Tricloroetano.	Kg	10	Ex.
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	Kg	10	Ex.
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	Kg	10	Ex.
2903.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.21.01	Cloruro de vinilo (cloroetileno).	Kg	Ex.	Ex.
2903.22.01	Tricloroetileno.	Kg	10	Ex.
2903.29.01	Cloruro de vinilideno.	Kg	10	Ex.
2903.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.30.01	Bromuro de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2903.30.02	Dibromuro de etileno.	Kg	10	Ex.
2903.30.03	Difluoroetano.	Kg	10	Ex.
2903.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.41.01	Triclorofluorometano.	Kg	10	Ex.
2903.42.01	Diclorodifluorometano.	L	10	Ex.
2903.43.01	Triclorotrifluoroetanos.	L	10	Ex.
2903.44.01	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluorometano.	L	10	Ex.
2903.46.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	L	10	Ex.
2903.47.99	Los demás derivados perhalogenados.	L	10	Ex.
2903.49.01	Dicloromonofluorometano.	L	10	Ex.
2903.49.02	Monoclorodifluorometano.	L	10	Ex.
2903.49.03	Monoclorodifluoroetano.	L	10	Ex.
2903.49.04	2-Bromo-2-cloro-1,1,1- trifluoroetano (Halotano).	L	Ex.	Ex.
2903.49.05	2-Bromo-1-cloro-1,2,2- trifluoroetano (Isohalotano).	L	Ex.	Ex.
2903.49.99	Los demás.	L	10	Ex.
2903.51.01	Isómero gamma del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (Lindano).	Kg	Ex.	Ex.
2903.51.02	Mezcla de estereoisómeros del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano.	Kg	10	Ex.
2903.51.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.59.01	Canfeno clorado (Toxafeno).	Kg	10	Ex.
2903.59.02	Hexabromociclododecano.	Kg	10	Ex.
2903.59.04	1,2,4,5,6,7,8-Octacloro -3-alfa,4,7,7- alfa tetrahidro-4,7-metanoindeno (Clordano).	Kg	10	Ex.
2903.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2903.61.01	Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno.	Kg	10	Ex.

2903.62.01	Hexaclorobenceno.	Kg	10	Ex.
2903.62.02	(1,1,1-tricloro-2,2-bis (<i>p</i> -clorofenil) etano) (DDT).	Kg	10	Ex.
2903.69.01	Cloruro de bencilo.	Kg	10	Ex.
2903.69.02	Cloruro de benzal.	Kg	10	Ex.
2903.69.03	Mezclas isoméricas de diclorobenceno.	Kg	10	Ex.
2903.69.04	Bromoestireno.	Kg	10	Ex.
2903.69.05	Bromoestirolo.	Kg	10	Ex.
2903.69.06	Triclorobenceno.	Kg	10	Ex.
2903.69.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2904.10.01	Butilnaftalensulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2904.10.02	1,3,6-Naftalentrissulfonato trisódico.	Kg	10	Ex.
2904.10.03	Alil o metalilsulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2904.10.04	6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2904.10.05	Acido <i>p</i> -toluensulfónico.	Kg	Ex.	Ex.
2904.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2904.20.01	Nitropropano.	Kg	10	Ex.
2904.20.02	Nitrotolueno.	Kg	10	Ex.
2904.20.03	Nitrobenceno.	Kg	10	Ex.
2904.20.04	<i>p</i> -Dinitrosobenceno.	Kg	10	Ex.
2904.20.05	2,4,6-Trinitro-1,3-dimetil-5- <i>ter</i> - butilbenceno.	Kg	10	Ex.
2904.20.06	2,6-Dinitro-3,4,5-trimetil- <i>ter</i> -butilbenceno.	Kg	10	Ex.
2904.20.07	1,1,3,3,5-Pentametil-4,6-dinitroindano.	Kg	10	Ex.
2904.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2904.90.01	Nitroclorobenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2904.90.03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.	Kg	10	Ex.
2904.90.04	Pentacloronitrobenceno.	Kg	10	Ex.
2904.90.05	<i>m</i> -Nitrobencensulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2904.90.06	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5-triclorobenceno.	Kg	10	Ex.
2904.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.11.01	Metanol (alcohol metílico).	L	Ex.	Ex.
2905.12.01	Propan-1-ol (alcohol propílico).	Kg	10	Ex.
2905.12.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2905.13.01	Butan-1-ol (alcohol <i>n</i> -butílico).	Kg	Ex.	Ex.
2905.14.01	2 Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).	Kg	10	Ex.
2905.14.02	2-Butanol.	Kg	Ex.	Ex.
2905.14.03	Alcohol <i>ter</i> butílico.	Kg	10	Ex.
2905.14.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.15.01	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	Kg	10	Ex.
2905.16.01	2-Octanol.	Kg	10	Ex.
2905.16.02	2-Etilhexanol.	Kg	Ex.	Ex.
2905.16.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.17.01	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico).	Kg	Ex.	Ex.
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.	Kg	10	Ex.
2905.19.02	Alcohol isodecílico.	Kg	10	Ex.
2905.19.03	Hexanol.	Kg	10	Ex.
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.	Kg	10	Ex.
2905.19.05	Alcohol trimetilnonílico.	Kg	10	Ex.
2905.19.06	Metil isobutil carbinol.	Kg	10	Ex.
2905.19.07	Isopropóxido de aluminio.	Kg	10	Ex.
2905.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.22.01	Citronelol.	Kg	10	Ex.
2905.22.02	<i>trans</i> -3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Geraniol).	Kg	10	Ex.
2905.22.03	Linalol.	Kg	Ex.	Ex.
2905.22.04	<i>cis</i> -3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Nerol).	Kg	10	Ex.
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.	Kg	10	Ex.
2905.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.29.01	Alcohol oleílico.	Kg	10	Ex.

2905.29.02	Hexenol.	Kg	10	Ex.
2905.29.03	Alcohol alílico.	Kg	10	Ex.
2905.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).	Kg	10	Ex.
2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol).	Kg	10	Ex.
2905.39.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.	Kg	10	Ex.
2905.39.03	Neopentilglicol.	Kg	Ex.	Ex.
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.	Kg	10	Ex.
2905.41.01	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).	Kg	10	Ex.
2905.42.01	Pentaeritritol (pentaeritrita).	Kg	Ex.	Ex.
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).	Kg	15	Ex.
2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita.	Kg	20	Ex.
2905.45.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
2905.49.01	Trimetiloletano; xilitol.	Kg	10	Ex.
2905.49.02	Ésteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.	Kg	10	Ex.
2905.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2905.51.01	Etclorvinol (DCI).	Kg	10	Ex.
2905.59.01	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de monoalcoholes no saturados.	Kg	Ex.	Ex.
2905.59.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.	Kg	10	Ex.
2905.59.03	Tricloroetilenglicol (hidrato de cloral).	Kg	10	Ex.
2905.59.04	3-Cloro-1,2-propanodiol (alfa-Monoclorhidrina).	Kg	10	Ex.
2905.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2906.12.01	Ciclohexanol.	Kg	10	Ex.
2906.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2906.13.01	Inositol.	Kg	Ex.	Ex.
2906.13.02	Colesterol.	Kg	Ex.	Ex.
2906.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2906.14.01	Terpineoles.	Kg	10	Ex.
2906.19.01	3,5,5-Trimetilciclohexanol.	Kg	10	Ex.
2906.19.02	ter-Butilciclohexanol.	Kg	10	Ex.
2906.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2906.21.01	Alcohol bencílico.	Kg	10	Ex.
2906.29.01	1-Fenil-1-hidroxi-n-pentano.	Kg	Ex.	Ex.
2906.29.02	Alcohol cinámico; alcohol hidrocinámico.	Kg	10	Ex.
2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.	Kg	10	Ex.
2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.	Kg	10	Ex.
2906.29.05	Feniletanol.	Kg	10	Ex.
2906.29.06	1,1-Bis (p-clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol (Dicofol).	Kg	Ex.	Ex.
2906.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno).	Kg	10	Ex.
2907.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2907.12.01	Cresoles.	Kg	Ex.	Ex.
2907.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2907.13.01	p-(1,1,3,3-Tetrametilbutil)fenol.	Kg	10	Ex.
2907.13.02	Nonilfenol.	Kg	10	Ex.
2907.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2907.14.01	Xilenoles y sus sales.	Kg	10	Ex.
2907.19.01	2,6-Di-ter-butil-4-metilfenol.	Kg	10	Ex.
2907.19.02	p-ter-Butilfenol.	Kg	10	Ex.
2907.19.03	2,2-Metilenbis(4-metil-6-ter-butilfenol).	Kg	10	Ex.
2907.19.04	o- y p-Fenilfenol.	Kg	10	Ex.
2907.19.05	Diamilfenol.	Kg	10	Ex.
2907.19.06	p-Amilfenol.	Kg	10	Ex.
2907.19.07	2,5-Dinonil-m-cresol.	Kg	10	Ex.
2907.19.08	Timol.	Kg	Ex.	Ex.
2907.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

2907.21.01	Resorcinol y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2907.22.01	Hidroquinona.	Kg	10	Ex.
2907.22.02	Sales de la hidroquinona.	Kg	10	Ex.
2907.23.01	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano).	Kg	10	Ex.
2907.23.02	Sales de 4,4'-Isopropilidendifenol.	Kg	10	Ex.
2907.29.01	Pirgalol.	Kg	10	Ex.
2907.29.02	Di- <i>ter</i> -amilhidroquinona.	Kg	10	Ex.
2907.29.04	Hexilresorcina.	Kg	Ex.	Ex.
2907.29.05	Fenoles-alcoholes.	Kg	10	Ex.
2907.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2908.10.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.10.02, 2908.10.03, 2908.10.04, 2908.10.05, 2908.10.06 y 2908.10.07.	Kg	10	Ex.
2908.10.02	2,2'-Dihidroxi-5,5'-diclorodifenilmetano.	Kg	Ex.	Ex.
2908.10.03	2,4,5-Triclorofenol.	Kg	10	Ex.
2908.10.04	4-Cloro-1-hidroxibenceno.	Kg	10	Ex.
2908.10.05	<i>o</i> -Bencil- <i>p</i> -clorofenol.	Kg	10	Ex.
2908.10.06	Pentaclorofenol.	Kg	10	Ex.
2908.10.07	Triclorofenato de sodio.	Kg	10	Ex.
2908.10.08	5,8-Dicloro-1-naftol.	Kg	10	Ex.
2908.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2908.20.01	Ácido 2-naftol-6,8-disulfónico y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2908.20.02	2-Naftol-3,6-disulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2908.20.03	1-Naftol-4-sulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2908.20.04	Ácido <i>p</i> -fenolsulfónico.	Kg	10	Ex.
2908.20.05	4,5-Dihidroxi-2,7-naftalendisulfonato monosódico o disódico.	Kg	10	Ex.
2908.20.06	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.	Kg	10	Ex.
2908.20.08	Ácido 2-hidroxi-6-naftalensulfónico.	Kg	Ex.	Ex.
2908.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2908.90.01	<i>p</i> -Nitrofenol y su sal de sodio.	Kg	10	Ex.
2908.90.02	2,4,6-Trinitrofenol (ácido pícrico).	Kg	Ex.	Ex.
2908.90.03	2,6-Diyodo-4-nitrofenol.	Kg	10	Ex.
2908.90.04	2,4-Dinitrofenol.	Kg	10	Ex.
2908.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2909.11.01	Éter dietílico (óxido de dietilo).	Kg	10	Ex.
2909.19.01	Éter isopropílico.	Kg	10	Ex.
2909.19.02	Éter butílico.	Kg	10	Ex.
2909.19.03	Éter metil <i>ter</i> -butílico.	Kg	Ex.	Ex.
2909.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2909.20.01	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Kg	10	Ex.
2909.30.01	Anetol.	Kg	10	Ex.
2909.30.02	Éter fenílico.	Kg	10	Ex.
2909.30.03	Trimetoxibenceno.	Kg	Ex.	Ex.
2909.30.04	4-Nitrofenetol.	Kg	10	Ex.
2909.30.05	2,6-Dinitro-3-metoxi-4- <i>ter</i> -butiltolueno.	Kg	10	Ex.
2909.30.06	Éter 3-Yodo-2-propinílico del 2,4,5-triclorofenol.	Kg	10	Ex.
2909.30.07	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4-(trifluorometil)benceno (Oxifluorfen).	Kg	Ex.	Ex.
2909.30.08	2,2-Bis(<i>p</i> -metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano (Metoxicloro).	Kg	10	Ex.
2909.30.09	Eter <i>p</i> -cresilmetílico.	Kg	10	Ex.
2909.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2909.41.01	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	Kg	10	Ex.
2909.42.01	Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.43.01	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.44.01	Éter monoetílico del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.44.02	Éter isopropílico del etilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.44.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

2909.49.01	Éter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.02	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).	Kg	10	Ex.
2909.49.03	Trietilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.04	Éter monofenílico del etilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.	Kg	10	Ex.
2909.49.06	Dipropilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.07	Tetraetilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.08	Tripropilenglicol.	Kg	10	Ex.
2909.49.09	1,2-Dihidroxi- 3-(2-metoxifenoxi)propano (Guayacolato de glicerilo).	Kg	Ex.	Ex.
2909.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2909.50.01	Éter monometílico de la hidroquinona.	Kg	10	Ex.
2909.50.02	Sulfoguayacolato de potasio.	Kg	10	Ex.
2909.50.03	Guayacol.	Kg	Ex.	Ex.
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.	Kg	10	Ex.
2909.50.05	Eugenol, grado farmacéutico.	Kg	Ex.	Ex.
2909.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2909.60.01	Peróxido de laurilo.	Kg	10	Ex.
2909.60.02	Hidroperóxido de cumeno.	Kg	10	Ex.
2909.60.03	Hidroxioxianisol.	Kg	Ex.	Ex.
2909.60.04	Peróxido de dicumilo.	Kg	10	Ex.
2909.60.05	Hidroperóxido de paramentano.	Kg	10	Ex.
2909.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno).	Kg	Ex.	Ex.
2910.20.01	Metiloxirano (óxido de propileno).	Kg	Ex.	Ex.
2910.30.01	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).	Kg	Ex.	Ex.
2910.90.02	3-(o-Aliloxifenoxi)-1,2-epoxipropano.	Kg	10	Ex.
2910.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2911.00.01	Dimetilacetal del citral.	Kg	10	Ex.
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	Kg	10	Ex.
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	Kg	10	Ex.
2911.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2912.11.01	Metanal (formaldehído).	Kg	10	Ex.
2912.12.01	Etanal (acetaldehído).	Kg	Ex.	Ex.
2912.13.01	Butanal (butiraldehído, isómero normal).	Kg	10	Ex.
2912.19.01	Glioxal.	Kg	10	Ex.
2912.19.02	Metilnonilacetaldehído (2-metilundecanal).	Kg	10	Ex.
2912.19.03	Aldehído decílico.	Kg	10	Ex.
2912.19.04	Aldehído isobutírico.	Kg	10	Ex.
2912.19.05	Glutaraldehído.	Kg	10	Ex.
2912.19.06	Octanal.	Kg	10	Ex.
2912.19.07	Citral.	Kg	10	Ex.
2912.19.08	Aldehído undecilénico.	Kg	10	Ex.
2912.19.09	Aldehído acrílico.	Kg	10	Ex.
2912.19.10	Hexaldehído.	Kg	10	Ex.
2912.19.11	Aldehído heptílico.	Kg	10	Ex.
2912.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2912.21.01	Benzaldehído (aldehído benzoico).	Kg	Ex.	Ex.
2912.29.01	Aldehídos cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.	Kg	10	Ex.
2912.29.02	Fenilacetaldehído.	Kg	10	Ex.
2912.29.03	Aldehído ciclámico	Kg	10	Ex.
2912.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2912.30.01	Aldehídos-alcoholes.	Kg	10	Ex.
2912.41.01	Vainillina (4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).	Kg	10	Ex.
2912.42.01	Etilvainillina (4-hidroxi-3-etoxibenzaldehído).	Kg	10	Ex.
2912.49.03	Aldehído 3-fenoxibencílico.	Kg	10	Ex.

2912.49.04	<i>p</i> -Terbutil-alfa-metil-hidrocinamaldehído (Lilial).	Kg	10	Ex.
2912.49.05	Aldehído fenilpropílico.	Kg	10	Ex.
2912.50.01	Polímeros cíclicos de los aldehídos.	Kg	10	Ex.
2912.60.01	Paraformaldehído.	Kg	10	Ex.
2913.00.01	Cloral.	Kg	10	Ex.
2914.11.01	Acetona.	Kg	10	Ex.
2914.12.01	Butanona (metiletilcetona).	Kg	Ex.	Ex.
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).	Kg	10	Ex.
2914.19.01	Diisobutilcetona.	Kg	10	Ex.
2914.19.02	Óxido de mesitilo.	Kg	10	Ex.
2914.19.03	Metilisoamilcetona.	Kg	10	Ex.
2914.19.04	Acetilacetona (2,4-pentanodiona).	Kg	Ex.	Ex.
2914.19.05	Dimetil glioxal.	Kg	10	Ex.
2914.19.06	Hexanona.	Kg	10	Ex.
2914.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2914.22.01	Ciclohexanona y metilciclohexanonas.	Kg	10	Ex.
2914.23.01	Iononas.	Kg	10	Ex.
2914.23.02	Metiliononas.	Kg	10	Ex.
2914.29.01	2-Metil-5-(1-metiletenil)-2-ciclohexen-1-ona (Carvona).	Kg	10	Ex.
2914.29.02	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.	Kg	10	Ex.
2914.29.03	1- <i>p</i> -Menten-3-ona.	Kg	10	Ex.
2914.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2914.31.01	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona).	Kg	10	Ex.
2914.39.01	Benzofenona.	Kg	10	Ex.
2914.39.02	1,1,4,4-Tetrametil-6-etil-7-acetil-1,2,3,4- tetrahidronaftaleno (Versalide).	Kg	10	Ex.
2914.39.03	1,1,2,3,3,5-Hexametilindan-6-metilcetona.	Kg	10	Ex.
2914.39.04	Acetofenona; <i>p</i> -metilacetofenona.	Kg	Ex.	Ex.
2914.39.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3(2H)-diona (Difenadiona (DCI)).	Kg	10	Ex.
2914.39.06	7-Acetil-1,1,3,4,4,6-hexametiltetrahidronaftaleno.	Kg	10	Ex.
2914.39.07	1,1-Dimetil-4-acetil-6- <i>ter</i> -butilindano.	Kg	10	Ex.
2914.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2914.40.01	Acetilmetilcarbinol.	Kg	10	Ex.
2914.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2914.50.01	Derivados de la benzofenona con otras funciones oxigenadas.	Kg	10	Ex.
2914.50.02	<i>p</i> -Metoxiacetofenona.	Kg	Ex.	Ex.
2914.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2914.61.01	Antraquinona.	Kg	10	Ex.
2914.69.01	Quinizarina.	Kg	10	Ex.
2914.69.02	2-Etilantraquinona.	Kg	10	Ex.
2914.69.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2914.70.01	2-Bromo-4-hidroxiacetofenona.	Kg	10	Ex.
2914.70.02	Dinitrodimetilbutilacetofenona.	Kg	10	Ex.
2914.70.03	Sal de sodio del derivado bisulfítico de la 2-metil-1,4-naftoquinona.	Kg	Ex.	Ex.
2914.70.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.11.01	Ácido fórmico.	Kg	10	Ex.
2915.12.01	Formiato de sodio o de calcio.	Kg	10	Ex.
2915.12.02	Formiato de cobre.	Kg	10	Ex.
2915.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.21.01	Ácido acético.	Kg	15	Ex.
2915.22.01	Acetato de sodio.	Kg	10	Ex.
2915.23.01	Acetatos de cobalto.	Kg	10	Ex.
2915.24.01	Anhídrido acético.	Kg	15	Ex.
2915.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
2915.31.01	Acetato de etilo.	Kg	15	Ex.
2915.32.01	Acetato de vinilo.	Kg	15	Ex.
2915.33.01	Acetato de <i>n</i> -butilo.	Kg	15	Ex.
2915.34.01	Acetato de isobutilo.	Kg	15	Ex.

2915.35.01	Acetato de 2-etoxietilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.01	Acetato de metilo.	Kg	15	Ex.
2915.39.02	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.	Kg	15	Ex.
2915.39.03	Acetato de isopropilo o de metilamilo.	Kg	15	Ex.
2915.39.04	Acetato de isobornilo.	Kg	15	Ex.
2915.39.05	Acetato de cedrilo.	Kg	15	Ex.
2915.39.06	Acetato de linalilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.07	Diacetato de etilenglicol.	Kg	10	Ex.
2915.39.08	Acetato de dimetilbencilcarbinilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.09	Acetato de mentanilo.	Kg	15	Ex.
2915.39.10	Acetato de 2-etilhexilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.11	Acetato de vetiverilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.12	Acetato de laurilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.13	Acetato del éter monobutílico del etilenglicol.	Kg	15	Ex.
2915.39.14	Acetato del éter monobutílico del dietilenglicol.	Kg	10	Ex.
2915.39.15	Acetato de terpenilo.	Kg	15	Ex.
2915.39.16	Acetato de triclorometilfenilcarbinilo.	Kg	10	Ex.
2915.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2915.40.01	Ácidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	Kg	15	Ex.
2915.40.02	Tricloro acetato de sodio.	Kg	10	Ex.
2915.40.03	Cloruro de monocloro acetilo.	Kg	10	Ex.
2915.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.50.01	Ácido propiónico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.50.02	Propionato de cedrilo.	Kg	10	Ex.
2915.50.03	Propionato de terpenilo.	Kg	15	Ex.
2915.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.60.01	Ácido butanoico (Ácido butírico).	Kg	10	Ex.
2915.60.02	Butanoato de etilo (Butirato de etilo).	Kg	15	Ex.
2915.60.03	Diisobutanoato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.	Kg	10	Ex.
2915.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.70.01	Estearato de isopropilo.	Kg	15	Ex.
2915.70.02	Monoestearato de etilenglicol o de propilenglicol.	Kg	15	Ex.
2915.70.03	Estearato de butilo.	Kg	15	Ex.
2915.70.04	Monoestearato de sorbitan.	Kg	15	Ex.
2915.70.05	Monoestearato de glicerilo.	Kg	15	Ex.
2915.70.06	Palmitato de metilo.	Kg	15	Ex.
2915.70.07	Palmitato de isopropilo.	Kg	15	Ex.
2915.70.08	Palmitato de isobutilo.	Kg	10	Ex.
2915.70.09	Palmitato de cetilo.	Kg	10	Ex.
2915.70.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2915.90.01	Ácido 2-etilhexanoico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.02	Sales del ácido 2-etilhexanoico.	Kg	15	Ex.
2915.90.03	Ácido cáprico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.04	Ácido láurico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.05	Ácido mirístico.	Kg	10	Ex.
2915.90.06	Ácido caproico.	Kg	10	Ex.
2915.90.08	Heptanoato de etilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.09	Laurato de metilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.10	Ácido nonanoico o isononanoico.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.11	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico (Valproato de sodio).	Kg	10	Ex.
2915.90.12	Peróxido de lauroilo o de decanoilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.	Kg	15	Ex.
2915.90.14	Miristato de isopropilo.	Kg	15	Ex.
2915.90.15	Peroxi-2-etilhexanoato de terbutilo; peroxibenzoato de terbutilo.	Kg	15	Ex.
2915.90.16	Cloruro de lauroilo, de decanoilo o de isononanoilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.	Kg	15	Ex.
2915.90.18	Anhídrido propiónico.	Kg	Ex.	Ex.

2915.90.19	Ácido 3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propiónico.	Kg	10	Ex.
2915.90.20	Tetraésteres del pentaeritritol.	Kg	10	Ex.
2915.90.23	Di-(2-etilbutanoato) de trietilenglicol.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.24	Cloruro de n-pentanoilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.25	Ácido caprílico.	Kg	10	Ex.
2915.90.26	Ácido behénico.	Kg	10	Ex.
2915.90.27	Cloruro de pivaloilo.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.28	Ácido 13-docosenoico.	Kg	10	Ex.
2915.90.29	Cloropropionato de metilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.30	Ortoformiato de trietilo.	Kg	Ex.	Ex.
2915.90.31	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.32	Cloroformiato de metilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.33	Cloroformiato de bencilo.	Kg	10	Ex.
2915.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.11.01	Ácido acrílico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2916.12.01	Acrilato de metilo o de etilo.	Kg	15	Ex.
2916.12.02	Acrilato de butilo.	Kg	15	Ex.
2916.12.03	Acrilato de 2-etilhexilo.	Kg	15	Ex.
2916.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.13.01	Ácido metacrílico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2916.14.01	Metacrilato de metilo.	Kg	15	Ex.
2916.14.02	Metacrilato de etilo o de butilo.	Kg	10	Ex.
2916.14.03	Metacrilato de 2-hidroxipropilo.	Kg	10	Ex.
2916.14.04	Dimetacrilato de etilenglicol.	Kg	10	Ex.
2916.14.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.15.01	Monooleato de sorbitan.	Kg	10	Ex.
2916.15.02	Trioleato de glicerilo.	Kg	15	Ex.
2916.15.03	Monooleato de propanotriol.	Kg	Ex.	Ex.
2916.15.04	Oleato de dietilenglicol.	Kg	15	Ex.
2916.15.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2916.19.01	Acido sórbico (ácido 2, 4-hexadienoico).	Kg	Ex.	Ex.
2916.19.02	Acido crotónico.	Kg	10	Ex.
2916.19.03	Acido undecilénico y su sal de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2916.19.04	Sorbato de potasio.	Kg	Ex.	Ex.
2916.19.05	Undecilenato de cinc.	Kg	Ex.	Ex.
2916.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.20.01	Eter etilhidroximetilpenteno del ácido crisantémico monocarboxílico.	Kg	10	Ex.
2916.20.02	Acetato de dicitlopentadienilo.	Kg	10	Ex.
2916.20.03	(+.-)-cis, trans-3-(2,2-dicloroetenil)-2,2,-dimetilciclopropanocarboxilato de (3-fenoxifenil)-metilo (Permetrina).	Kg	10	Ex.
2916.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.31.01	Sal de sodio del ácido benzoico.	Kg	15	Ex.
2916.31.02	Dibenzoato de dipropilenglicol.	Kg	15	Ex.
2916.31.03	Benzoato de etilo o de bencilo.	Kg	15	Ex.
2916.31.04	Benzoato de 7-dihidrocolesterilo.	Kg	10	Ex.
2916.31.05	Acido benzoico.	Kg	Ex.	Ex.
2916.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2916.32.01	Peróxido de benzoilo.	Kg	10	Ex.
2916.32.02	Cloruro de benzoilo.	Kg	10	Ex.
2916.34.01	Acido fenilacético y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2916.35.01	Esteres del ácido fenilacético.	Kg	10	Ex.
2916.39.01	Acido p-terbutilbenzoico.	Kg	10	Ex.
2916.39.02	Acido dinitrotoluico.	Kg	10	Ex.
2916.39.03	Acido cinámico.	Kg	10	Ex.
2916.39.04	Acido p-nitrobenzoico y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2916.39.05	Acido 2,4-diclorobenzoico y sus derivados halogenados	Kg	Ex.	Ex.
2916.39.06	Cloruro del ácido 2-(4-clorofenil) isovalérico.	Kg	10	Ex.

2916.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2917.11.01	Oxalato de potasio, grado reactivo.	Kg	10	Ex.
2917.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2917.12.01	Acido adípico sus sales y sus ésteres.	Kg	10	Ex.
2917.13.01	Acido sebásico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2917.13.02	Acido azelaico (Acido 1,7-heptandicarboxílico).	Kg	10	Ex.
2917.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2917.14.01	Anhídrido maleico.	Kg	15	Ex.
2917.19.01	Fumarato ferroso.	Kg	10	Ex.
2917.19.02	Sulfosuccinato de dioctilo y sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2917.19.03	Acido succínico o su anhídrido.	Kg	Ex.	Ex.
2917.19.04	Acido maleico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2917.19.05	Acido itacónico.	Kg	10	Ex.
2917.19.06	Maleato de tridecilo o de nona octilo o de dialilo.	Kg	10	Ex.
2917.19.07	Malonato de dietilo; 2-(n-butil)-malonato de dietilo.	Kg	Ex.	Ex.
2917.19.08	Acido fumárico.	Kg	15	Ex.
2917.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2917.20.01	Acido clorhéndico.	Kg	10	Ex.
2917.20.03	Anhídridos tetra, hexa o metiltetra hidroftálicos.	Kg	10	Ex.
2917.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2917.31.01	Ortoftalatos de dibutilo.	Kg	10	Ex.
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	Kg	15	Ex.
2917.33.01	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	Kg	10	Ex.
2917.34.99	Los demás ésteres del ácido ortoftálico.	Kg	Ex.	Ex.
2917.35.01	Anhídrido ftálico.	Kg	15	Ex.
2917.36.01	Acido tereftálico y sus sales.	Kg	15	Ex.
2917.37.01	Tereftalato de dimetilo.	Kg	15	Ex.
2917.39.01	Sal sódica del sulfoisofthalato de dimetilo.	Kg	10	Ex.
2917.39.02	Tetracloro tereftalato de dimetilo.	Kg	Ex.	Ex.
2917.39.03	Ftalato dibásico de plomo.	Kg	10	Ex.
2917.39.04	Trimelitato de trioctilo.	Kg	10	Ex.
2917.39.05	Acido isoftálico.	Kg	10	Ex.
2917.39.06	Anhídrido trimelítico.	Kg	10	Ex.
2917.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.11.01	Acido láctico, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2918.12.01	Acido tartárico.	Kg	15	Ex.
2918.13.02	Tartrato de potasio y sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.13.03	Tartrato de potasio y antimonio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.15.03	Citrato de litio.	Kg	10	Ex.
2918.15.04	Ferrocitrato de calcio.	Kg	10	Ex.
2918.15.05	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.15.01, 2918.15.02, 2918.15.03 y 2918.15.04.	Kg	15	Ex.
2918.15.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.16.01	Acido glucónico y sus sales de sodio, magnesio, calcio o de hierro.	Kg	Ex.	Ex.
2918.16.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.19.01	Acido glicólico.	Kg	10	Ex.
2918.19.02	Acido 12-hidroxiestearico.	Kg	10	Ex.
2918.19.03	Acido desoxicólico, sus sales de sodio o de magnesio; ácido quenodesoxicólico.	Kg	10	Ex.
2918.19.04	Acido cólico.	Kg	10	Ex.
2918.19.05	Glucoheptonato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.19.06	Acido málico.	Kg	15	Ex.
2918.19.07	Acetil citrato de tributilo.	Kg	10	Ex.
2918.19.08	4,4'-Diclorobencilato de etilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.19.09	Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2918.19.10.	Kg	10	Ex.
2918.19.10	Mandelato de 3,3,5-trimetilciclohexilo.	Kg	Ex.	Ex.

2918.19.11	Ester neopentilglicólico del ácido hidoxipiválico.	Kg	10	Ex.
2918.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2918.21.01	Acido salicílico.	Kg	15	Ex.
2918.21.02	Subsalicilato de bismuto.	Kg	15	Ex.
2918.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.22.01	Acido O-acetilsalicílico.	Kg	10	Ex.
2918.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.23.01	Salicilato de metilo.	Kg	15	Ex.
2918.23.02	Salicilato de fenilo o de homomentilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.23.03	Salicilato de bencilo.	Kg	10	Ex.
2918.23.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.29.01	<i>p</i> -Hidroxibenzoato de metilo o propilo.	Kg	15	Ex.
2918.29.02	Acido <i>p</i> -hidroxibenzoico.	Kg	10	Ex.
2918.29.04	<i>p</i> -Hidroxibenzoato de etilo.	Kg	15	Ex.
2918.29.05	3-(3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil) propionato de metilo.	Kg	10	Ex.
2918.29.06	2-(4-(2',4'-Diclorofenoxi)-fenoxi)-propionato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.29.07	3,5-diterbutil-4-hidroxibenzoato de 2,4-diterbutilfenilo.	Kg	10	Ex.
2918.29.08	3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de octadecilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.29.10	Acido 2,4'difluoro-4-hidroxi-(1-1'difenil)-3-carboxílico (Diflunisal).	Kg	Ex.	Ex.
2918.29.11	Acido 2-(2,4-diclorofenoxi)bencenacético (Fenclofenac).	Kg	10	Ex.
2918.29.12	Subgalato de bismuto.	Kg	10	Ex.
2918.29.13	Pamoato disódico monohidratado.	Kg	Ex.	Ex.
2918.29.14	Acido gálico o galato de propilo.	Kg	10	Ex.
2918.29.15	Tetrakis(3-(3,5-Di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil) propionato) de pentaeritritol.	Kg	10	Ex.
2918.29.16	Bis-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de 1,6-hexanodiilo.	Kg	10	Ex.
2918.30.01	Acido dehidrocólico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.02	Florantirona.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.03	Acetoacetato de etilo o de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.	Kg	10	Ex.
2918.30.05	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butanoato de calcio.	Kg	10	Ex.
2918.30.06	Acido 2-(3-benzoilfenil) propiónico y su sal de sodio; Acido 3-(4-bifenililcarbonil) propiónico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.07	Ester dimetilico del ácido acetil succínico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.08	Dietil éster del 3,5-diterbutil-4-hidroxi-5- metilfenil propionato.	Kg	10	Ex.
2918.30.09	Dehidrocolato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2918.90.01	Acido 2,4-diclorofenoxiacético.	Kg	15	Ex.
2918.90.02	Estearoil 2-lactilato de calcio o de sodio.	Kg	15	Ex.
2918.90.03	2,4-Diclorofenoxiacetato de butilo, de isopropilo o de 2-etilhexilo.	Kg	10	Ex.
2918.90.05	<i>p</i> -Clorofenoxiisobutirato de etilo.	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.06	Glucono-galacto-gluconato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.07	2-(3-Fenoxifenil) propionato de calcio.	Kg	10	Ex.
2918.90.08	Lactobionato de calcio.	Kg	10	Ex.
2918.90.09	Glicirretinato de aluminio.	Kg	10	Ex.
2918.90.10	Carbenoxolona base y sus sales.	Kg	10	Ex.
2918.90.11	Ester etílico del ácido 3-fenilglicídico.	Kg	10	Ex.
2918.90.12	Glicidato de etil metil fenilo.	Kg	10	Ex.
2918.90.14	Acido (2,3-dicloro-4-(2-metilenbutil)fenoxi) acético.	Kg	10	Ex.
2918.90.15	Acido nonilfenoxiacético.	Kg	10	Ex.
2918.90.16	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo (Procetofeno).	Kg	10	Ex.
2918.90.17	Sal de aluminio del <i>p</i> -cloro fenoxiisobutirato de etilo (Clofibrate aluminico).	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.18	Acido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico.	Kg	10	Ex.
2918.90.19	Lactogluconato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.20	Bromolactobionato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.21	Acido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

2919.00.01	Glicerofosfato de calcio, de sodio, de magnesio, de manganeso o de hierro.	Kg	Ex.	Ex.
2919.00.02	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.	Kg	15	Ex.
2919.00.03	O,O-Dimetilfosfato de 2-carboximetoxi-1- metilvinilo.	Kg	Ex.	Ex.
2919.00.04	Fosfato de tributilo, de trietilo o de trioctilo.	Kg	10	Ex.
2919.00.05	Sal tetrasódica del difosfato de menadiol.	Kg	Ex.	Ex.
2919.00.06	Fosfato de tributoxietilo.	Kg	10	Ex.
2919.00.07	O,O-Dietilfosfato de 2-cloro-1-(2,4- diclorofenil) vinilo.	Kg	Ex.	Ex.
2919.00.08	Inositolhexaafosfato de calcio y magnesio (Fitato de calcio y magnesio).	Kg	Ex.	Ex.
2919.00.09	Lactofosfato de calcio.	Kg	10	Ex.
2919.00.10	Fosfato de dimetil 1,2-dibromo-2,2-dicloroetilo (Naled).	Kg	15	Ex.
2919.00.11	Fosfato de dimetil 2,2-diclorovinilo.	Kg	15	Ex.
2919.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2920.10.01	Fósforotioato de O,O-dietil-O- <i>p</i> -nitrofenilo.	Kg	15	Ex.
2920.10.02	Fósforotioato de O,O-dimetil-O- <i>p</i> -nitrofenilo.	Kg	15	Ex.
2920.10.03	Fosforotritioato de tributilo.	Kg	Ex.	Ex.
2920.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2920.90.01	Sulfato de sodio y laurilo.	Kg	10	Ex.
2920.90.02	Tetranitrato de pentaeritritol.	Kg	10	Ex.
2920.90.03	6,7,8,9,10,10-Hexacloro-1,5,5a,6,9,9a-hexahidro-6,9-metano-2,4,3-benzodioxatiepín-3-óxido (Endosulfan).	Kg	Ex.	Ex.
2920.90.04	Fosfito del Trisnailfenilo.	Kg	15	Ex.
2920.90.05	Fosfito de trimetilo, de dimetilo o de trietilo.	Kg	Ex.	Ex.
2920.90.06	Sulfato de dimetilo o de dietilo.	Kg	Ex.	Ex.
2920.90.07	Silicato de etilo.	Kg	10	Ex.
2920.90.08	Carbonato de dietilo, de dimetilo o de etileno.	Kg	Ex.	Ex.
2920.90.09	Peroxidicarbonatos de: di-secbutilo; di-n-butilo; diisopropilo; di(2-etilhexilo); bis(4- <i>ter</i> -butilciclohexilo); di-cetilo; di- ciclohexilo; dimiristilo.	Kg	15	Ex.
2920.90.10	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto lo comprendido en la fracción 2920.90.08.	Kg	10	Ex.
2920.90.11	Fosfito de Tris (2,4-diterbutilfenilo).	Kg	10	Ex.
2920.90.12	Fosfito del didecilfenilo.	Kg	10	Ex.
2920.90.13	Fosforotioato de trifenilo.	Kg	10	Ex.
2920.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.11.01	Monometilamina.	Kg	15	Ex.
2921.11.02	Dimetilamina.	Kg	15	Ex.
2921.11.03	Trimetilamina.	Kg	15	Ex.
2921.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.12.01	Dietilamina.	Kg	15	Ex.
2921.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.19.02	Trietilamina.	Kg	15	Ex.
2921.19.03	Dipropilamina.	Kg	10	Ex.
2921.19.04	Monoetilamina.	Kg	15	Ex.
2921.19.05	2-Aminopropano.	Kg	15	Ex.
2921.19.06	Butilamina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.19.09.	Kg	10	Ex.
2921.19.07	Tributilamina.	Kg	10	Ex.
2921.19.08	Dibutilamina.	Kg	10	Ex.
2921.19.09	4-n-Butilamina.	Kg	10	Ex.
2921.19.10	N,1,5-Trimetil-4-hexenilamina.	Kg	10	Ex.
2921.19.11	Dimetiletilamina.	Kg	15	Ex.
2921.19.12	n-Oleilamina.	Kg	15	Ex.
2921.19.13	2,5-Dihidroxi-3-bencensulfonato de trietilamina o 1,4-Dihidroxi-3-bencensulfonato de dietilamonio (Etamsilato).	Kg	10	Ex.
2921.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.21.01	Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	Kg	Ex.	Ex.
2921.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

2921.22.01	Hexametilendiamina y sus sales.	Kg	10	Ex.
2921.29.01	Dietilentriamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.29.02	Trietilentetramina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.29.03	Tetraetilenpentamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.04	Propilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.05	Tetrametilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.06	Tetrametiletildiamina (TMEDA).	Kg	10	Ex.
2921.29.07	3-Dimetilamino propilamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.08	Adipato de hexametilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.09	Trimetil hexametilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.10	Pentametildietilentriamina.	Kg	10	Ex.
2921.29.11	Estearil dietilentriamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.30.01	Ciclohexilamina.	Kg	15	Ex.
2921.30.02	Tetrametil ciclohexil diamina.	Kg	10	Ex.
2921.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.41.01	Anilina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.01	N,N-Dimetilanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.03	Dicloroanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.04	Acido sulfanílico y su sal de sodio.	Kg	15	Ex.
2921.42.05	2,6-Dicloro-4-nitroanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.06	Acido anilín disulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.42.07	4-Cloro-nitroanilina.	Kg	10	Ex.
2921.42.08	6-Cloro-2,4-dinitro anilina.	Kg	10	Ex.
2921.42.09	N-etilanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.10	6-Bromo-2,4-dinitroanilina.	Kg	15	Ex.
2921.42.12	2-amino bencen sulfonato de fenilo (Ester fenil anilín sulfónico).	Kg	10	Ex.
2921.42.13	Acido metanílico y su sal de sodio.	Kg	15	Ex.
2921.42.14	<i>m</i> -Cloroanilina.	Kg	15	Ex.
2921.42.15	2,4-Dinitroanilina.	Kg	15	Ex.
2921.42.16	2,4,5-Tricloroanilina.	Kg	15	Ex.
2921.42.17	<i>p</i> -Nitroanilina.	Kg	15	Ex.
2921.42.18	4,4'-Bis-2-aminobencensulfonil-2,2- <i>p</i> -hidroxifenilpropano.	Kg	10	Ex.
2921.42.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2921.43.01	Toluidina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.06.	Kg	15	Ex.
2921.43.02	Acido <i>p</i> -toluidín- <i>m</i> -sulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.43.03	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitrotoluidina y sus derivados alquilados, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.04.	Kg	10	Ex.
2921.43.04	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitro-N,N-dipropil- <i>p</i> -toluidina (Trifluralin).	Kg	Ex.	Ex.
2921.43.05	<i>m</i> -Nitro- <i>p</i> -toluidina.	Kg	15	Ex.
2921.43.06	3-Aminotolueno (<i>m</i> -toluidina).	Kg	10	Ex.
2921.43.07	Acido-2-toluidín-5-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.43.08	4-Nitro- <i>o</i> -toluidina; 5-nitro- <i>o</i> -toluidina.	Kg	10	Ex.
2921.43.10	Cloro-sulfoaminotolueno (Cloro sulfotoluidina).	Kg	10	Ex.
2921.43.11	Cloroaminotrifluorometilbenceno (Alfa, alfa, alfa-clorotrifluoro toluidina).	Kg	10	Ex.
2921.43.12	4-Cloro-2-toluidina.	Kg	10	Ex.
2921.44.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.45.01	1-Naftilamina (alfa-naftilamina).	Kg	10	Ex.
2921.45.02	Aminonaftalensulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2921.45.03	Aminonaftalén-4,8-disulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2921.45.04	2-Naftilamina-1,5-disulfonato de sodio.	Kg	10	Ex.
2921.45.05	Acidos amino-naftalén-mono o disulfónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2921.45.07 y 2921.45.08.	Kg	10	Ex.
2921.45.06	Acido 2-naftilamina-3,6,8-trisulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.45.07	Acido 1-naftilamin-5-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.45.08	Acido naftiónico.	Kg	15	Ex.

2921.45.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.46.01	Anfetamina (DCI), benzofetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.	Kg	10	Ex.
2921.49.01	Clorhidrato de N-(3-cloropropil)-1-metil-2-fenil-etilamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.02	Bencilamina sustituida.	Kg	10	Ex.
2921.49.03	Clorhidrato de 1-(3-Metil-aminopropil) dibenzo (b,e) biciclo (2,2,2)octadieno (Clorhidrato de Maprotilina).	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.05	Clorhidrato de 3-(10,11-dihidro-5H-dibenzo (a,d)- cicloheptén-5-ilideno)-N-metil-1- propanamina (Clorhidrato de nortriptilina).	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.06	Clorhidrato de 3-(10,11-Dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N,N-dimetil-1-propanamina (Clorhidrato de amitriptilina)	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.07	Xilidina.	Kg	10	Ex.
2921.49.08	Acido 8-anilín-1-naftalensulfónico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2921.49.09	4,4'Metilén bis(anilina); 4,4'Metilén bis(2-cloroanilina).	Kg	10	Ex.
2921.49.10	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6- dinitrobenzenamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.11	2,4,6-Trimetil anilina.	Kg	10	Ex.
2921.49.12	N-Metilbencilanilina.	Kg	10	Ex.
2921.49.14	4,4'bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.	Kg	15	Ex.
2921.49.15	Acido 1-fenilamino-6-naftalensulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.49.16	Trietilanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.51.01	<i>p</i> - o <i>m</i> -Fenilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.51.02	Diaminotoluenos.	Kg	Ex.	Ex.
2921.51.03	Difenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.51.04	N,N-Diheptil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.51.05	N,N-Di-beta-naftil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	10	Ex.
2921.51.06	N-fenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.51.07	N-1,3-Dimetilbutil-n-fenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	15	Ex.
2921.51.08	Acido nitro-amino difenilamino- sulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.51.09	Acido 4-amino difenil amino 2-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.51.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2921.59.02	Diclorobencidina (Dicloro (1,1'-bifenil)-4,4'diamina).	Kg	10	Ex.
2921.59.04	Acido 5-amino-2-(<i>p</i> -aminoanilin) bencensulfónico.	Kg	10	Ex.
2921.59.05	Clorhidrato de 3,3-diclorobencidina.	Kg	10	Ex.
2921.59.06	Tolidina (Dimetil (1,1'-bifenil)-4,4'diamina).	Kg	10	Ex.
2921.59.07	Clorhidrato de N-ciclohexil-N-metil-2-(2-amino- 3,5-dibromo) bencilamina (Clorhidrato de Bromhexina).	Kg	Ex.	Ex.
2921.59.08	Diclorhidrato de 1,1-bis (4-aminofenil) ciclohexano.	Kg	10	Ex.
2921.59.09	Diacetato de benzatina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.11.01	Monoetanolamina.	Kg	15	Ex.
2922.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.12.01	Dietanolamina.	Kg	15	Ex.
2922.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.13.01	Trietanolamina.	Kg	15	Ex.
2922.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.14.01	Clorhidrato de dextropropoxifeno.	Kg	Ex.	Ex.
2922.14.02	Napsilato de dextropropoxifeno.	Kg	Ex.	Ex.
2922.14.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.	Kg	10	Ex.
2922.19.02	Clorhidrato del éster dimetilamino-etílico del ácido <i>p</i> -clorofenoxiacético (Clorhidrato del Meclofenoxato).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.03	2-Amino-2-metil-1-propanol.	Kg	10	Ex.
2922.19.04	Hidroxietil-etilendiamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.05	<i>p</i> -Nitrofenilamina-1,2-propanodiol.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.06	Metiletanolamina.	Kg	10	Ex.

2922.19.07	Diclorhidrato de etambutol.	Kg	10	Ex.
2922.19.08	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil- 2-dimetilamino-N-butilo (Maleato de trimebutina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.09	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	Kg	10	Ex.
2922.19.10	Tri-isopropanolamina.	Kg	15	Ex.
2922.19.11	6-Amino-2-metil-2-heptanol (Heptaminol), base o clorhidrato.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.12	Fosforildimetilaminoetanol (Fosfato de demanilo).	Kg	10	Ex.
2922.19.13	1-Dimetilamino-2-propanol.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.14	Fenildietanolamina.	Kg	15	Ex.
2922.19.15	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	Kg	10	Ex.
2922.19.16	Clorhidrato de 1- <i>p</i> -clorofenil-2,3- dimetil-4-dimetilamino-2-butanol (Clorhidrato de clobutanol).	Kg	10	Ex.
2922.19.17	d-N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino (Etambutol).	Kg	10	Ex.
2922.19.18	N-Octil glucamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.19	3-Metoxipropilamina; 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	Kg	15	Ex.
2922.19.21	Clorhidrato de 4-(((2-Amino-3,5-dibromofenil) metil)amino) ciclohexanol (Clorhidrato de ambroxol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.22	Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)bencenmetanol (Clorhidrato de Clembuterol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.25	Clorhidrato del éster dietilaminoetílico del ácido fenilciclohexilacético (Clorhidrato de drofenina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.26	Clorhidrato de 1- ciclohexilhexahidrobenzoato de beta-dietilaminoetil (Clorhidrato de diclomina).	Kg	10	Ex.
2922.19.27	Citrato de Tamoxifen.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.28	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol (Tartrato de metoprolol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.29	Difenhidramina, base o clorhidrato.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.31	Clorhidrato de 1-((1-metiletil)amino)-3-(2-(2- propeniloxi)fenoxi)-2-propanol.(Clorhidrato de oxprenolol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.32	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)- propan-2-ol.	Kg	10	Ex.
2922.19.33	Etil hidroxietilanolina (N-Etil-N-(2-hidroxietil)anilina)).	Kg	15	Ex.
2922.19.34	Sulfato de 1-(2-ciclopentilfenoxi)-3-((1,1- dimetiletil)amino-2-propanol (Sulfato de penbutolol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.35	Estearildifenil oxietil dietilentriammina.	Kg	10	Ex.
2922.19.36	Isopropoxipropilamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.38	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino-2-hidroxipropoxi)-1,2,3,4-tetrahidro-2,3-naftalendiol (Nadolol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.39	2-Metoxietilamina.	Kg	10	Ex.
2922.19.40	Dioxietil-meta-cloroanilina; Dioxietil-meta- toluidina.	Kg	15	Ex.
2922.19.41	Clorhidrato de levopropoxifeno.	Kg	Ex.	Ex.
2922.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.21.02	Acido-5,5'dihidroxi-2,2'-dinaftilamin-7,7'- disulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.22.01	4-Aminofenetol (<i>p</i> -fenitidina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.22.02	Dianisidina.	Kg	10	Ex.
2922.22.03	Amino-metoxi-benceno (Anisidina).	Kg	10	Ex.
2922.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.29.01	Acido 6-anilín-1-naftol-3-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.29.02	<i>p</i> -Aminofenol.	Kg	10	Ex.
2922.29.03	2,4,6-Tri(dimetilaminometil)fenol.	Kg	10	Ex.
2922.29.04	4-Nitro-2-amino fenol; 5-nitro-2-aminofenol.	Kg	10	Ex.
2922.29.05	2-Amino-4-clorofenol.	Kg	10	Ex.
2922.29.06	N,N-Dietil meta-hidroxianilina.	Kg	10	Ex.
2922.29.07	Acido 2-amino-1-fenol-4-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.29.08	3-Hidroxi-2-nafto-4-anisidina.	Kg	10	Ex.
2922.29.10	<i>p</i> -Hidroxidifenilamina.	Kg	10	Ex.
2922.29.11	Acido 4-hidroxi-7-metilamino naftalén-2-sulfónico.	Kg	10	Ex.

2922.29.12	5-Metil- <i>o</i> -anisidina; <i>p</i> -cresidín- <i>o</i> -sulfónico.	Kg	Ex.	Ex.
2922.29.13	Derivados nitrados de la anisidina.	Kg	10	Ex.
2922.29.14	Acido 2-anisidín-4-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.29.15	Dietil meta-anisidina.	Kg	10	Ex.
2922.29.16	2-Amino-4-propilamino-7-beta- metoxietoxibenceno.	Kg	10	Ex.
2922.29.17	Clorhidrato de metoxifenamina.	Kg	Ex.	Ex.
2922.29.18	Acido 4,4'-diamino-3,3'-Bis (carboximetoxi)-difenil.	Kg	10	Ex.
2922.29.19	2-Amino-4-teramil-6-nitrofenol.	Kg	10	Ex.
2922.29.20	2,5-Dimetoxianilina.	Kg	10	Ex.
2922.39.02	1-Amino-2-bromo-4-hidroxiantraquinona o 1- amino-2-cloro-4-hidroxiantraquinona.	Kg	10	Ex.
2922.39.03	Acido 1-amino-4-bromo-2-antraquinonsulfónico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2922.39.04	Clorhidrato de 2-(<i>o</i> -clorofenil)-2-(metilamino) ciclohexanona, (Clorhidrato de ketamina).	Kg	10	Ex.
2922.39.05	3,4-Diaminobenzofenona.	Kg	10	Ex.
2922.39.06	N,N-Dietil-4-amino benzaldehído.	Kg	10	Ex.
2922.39.07	Mono- o di- aminoantraquinona y sus derivados halogenados.	Kg	10	Ex.
2922.39.09	Difenil amino acetona.	Kg	15	Ex.
2922.39.10	Acido 1-amino-4-anilín antraquinon-2-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.39.11	Sal sódica del ácido 1-amino-4-mesidín antraquinon-2-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2922.41.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.42.01	Glutamato de sodio.	Kg	15	Ex.
2922.42.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.43.01	Acido antranílico y sus sales.	Kg	10	Ex.
2922.44.01	Tilidina (DCI) y sus sales.	Kg	10	Ex.
2922.49.01	Acido aminoacético (Glicina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.02	Clorhidrato de <i>p</i> -amino- benzoato de 2-dietilaminoetanol (Clorhidrato de procaina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.03	Fenilalanina.	Kg	10	Ex.
2922.49.04	Beta-Alanina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.05	Acido yodopanoico y sus sales sódicas.	Kg	10	Ex.
2922.49.06	Sal doble monoclónica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	Kg	10	Ex.
2922.49.07	Acido aspártico.	Kg	10	Ex.
2922.49.08	Acidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2922.49.06.	Kg	15	Ex.
2922.49.09	Acido dietilentriaminopentacético y sus sales.	Kg	15	Ex.
2922.49.10	Acido N-(2,3-xilil)antranílico (Acido mefenámico).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.11	Acamilofenina.	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.12	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	Kg	10	Ex.
2922.49.13	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino- <i>p</i> - hidroxifenil acetato de sodio.	Kg	10	Ex.
2922.49.14	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacetilo.	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.15	Alfa-Fenilglicina.	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.16	Acido 3'-trifluorometil-difenil-amino-2- carboxílico (Acido flufenámico) y su sal de aluminio.	Kg	10	Ex.
2922.49.17	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2- dietilaminoetil)-2-fenilglicina (Diclorhidrato de acamilofenina).	Kg	10	Ex.
2922.49.18	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-di-clorofenil)amino)benzenacético (Diclofenac sódico o pótásico).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.19	<i>p</i> -n-Butilaminobenzoato del éter monometílico del nonaetilenglicol (Benzonatato).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.20	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	Kg	10	Ex.
2922.49.21	Ester etílico del ácido <i>p</i> -aminobenzoico (Benzocaina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.22	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	Kg	10	Ex.
2922.49.23	Ester 2-(2-hidroxietoxi) etílico del ácido 2-((3-(trifluorometil)fenil)amino) benzoico (Etofenamato).	Kg	Ex.	Ex.
2922.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2922.50.01	Acido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	Kg	15	Ex.
2922.50.02	Clorhidrato de isoxsuprina.	Kg	Ex.	Ex.

2922.50.03	Clorhidrato de 1-(N-bencil-N-metilamino)-2- (3-hidroxifenil)-2-oxo-etano.	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.04	Alfa-Metil-3,4-dihidroxifenil alanina (Alfa-metildopa).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.05	Clorhidrato de <i>p</i> -hidroxifeniletanolamina.	Kg	10	Ex.
2922.50.06	Bitartrato de <i>m</i> -hidroxinorefedrina (Bitartrato de metaraminol)	Kg	10	Ex.
2922.50.07	Acido <i>p</i> -amino salicílico.	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.08	Acido metoxiaminobenzoico.	Kg	10	Ex.
2922.50.09	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3- <i>p</i> -nitrofenilpropiónico.	Kg	10	Ex.
2922.50.10	Clorhidrato de 3'-metoxi-3(1-hidroxi-1-fenilisopropilamino)propiofenona (Clorhidrato de Oxifedrina).	Kg	10	Ex.
2922.50.11	Acido gama-amino-beta-hidroxibutírico.	Kg	10	Ex.
2922.50.12	Sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-2- isopropilaminoetanol (Sulfato de metaproterenol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.13	Sulfato de (+)-1-(<i>p</i> -hidroxifenil)-1-hidroxi-2- n-butilaminoetano (Sulfato de Bametán).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.14	Sulfato de 5-(2-((1,1-dimetil)amino-1- hidroxietil)-1,3-bencendiol (Sulfato de terbutalina).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.15	Bromhidrato de 5-(1-Hidroxi-2-((2-(4- hidroxifenil)-1-metiletil)etil)-1,3- bencendiol (Bromhidrato de fenoterol).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.16	<i>p</i> -Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.17	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	Kg	10	Ex.
2922.50.18	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina (Dopa).	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.19	Sales de fenilefrina.	Kg	10	Ex.
2922.50.20	<i>p</i> -Hidroxi-N-(1-metil-3-fenilpropil) norefedrina (Nilidrina), base o clorhidrato.	Kg	Ex.	Ex.
2922.50.21	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)-metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	Kg	10	Ex.
2922.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2923.10.01	Dicloruro de trimetiletilamonio (Dicloruro de colina).	Kg	10	Ex.
2923.10.02	Quelato de ferrocitrato de colina (Ferrocolinato).	Kg	10	Ex.
2923.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
2923.20.01	Lecitina de soya.	Kg	10	Ex.
2923.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2923.90.01	Betaina base, clorhidrato o yodhidrato.	Kg	10	Ex.
2923.90.02	Haluros de trimetilalquil amonio o de dialquil dimetilamonio, excepto lo comprendido en la fracción 2923.90.11.	Kg	15	Ex.
2923.90.03	Cloruro de benzalconio.	Kg	15	Ex.
2923.90.04	Bromometilato de éster dietilaminoetilico del ácido fenilciclohexiloxiacético (Bromuro de Oxifenonium).	Kg	10	Ex.
2923.90.05	Cloruro de (3-ciclohexil-3-hidroxi-3-fenilpropil)triethylamonio.	Kg	10	Ex.
2923.90.06	Bromuro de bencilato de octil (2-hidroxietil)dimetilamonio.	Kg	Ex.	Ex.
2923.90.07	Hidroxinaftoato de befenio.	Kg	Ex.	Ex.
2923.90.08	Cloruro de N-etil-N-fenilamino etiltrimetilamonio.	Kg	10	Ex.
2923.90.09	Cloruro de (3-cloro-2-hidroxipropil)-trimetilamonio.	Kg	Ex.	Ex.
2923.90.10	Sulfato de N-etil-fenilamino etil dimetil hidroxipropilamonio.	Kg	10	Ex.
2923.90.11	Bromuro de cetiltrimetilamonio.	Kg	Ex.	Ex.
2924.11.01	Meprobamato (DCI).	Kg	Ex.	Ex.
2924.19.01	Oleamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.02	Acrilamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.03	Dicarbamato de N-isopropil-2-metil-2-propil- 1,3-propanodiol (Carisoprodol).	Kg	Ex.	Ex.
2924.19.04	Erucamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.05	Dimetilfosfato de la 3-hidroxi-N-metil-cis-crotonamida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.19.06	Formamida y sus derivados de sustitución.	Kg	10	Ex.
2924.19.07	Estearamida, sus sales y otros derivados de sustitución, excepto lo comprendido en la fracción 2924.19.10.	Kg	Ex.	Ex.
2924.19.09	N-Metil-2-cloroacetoacetamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.10	N,N'-Etilen-bis-estearamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.11	Dimetilformamida.	Kg	15	Ex.
2924.19.12	N-lauroil sarcosinato de sodio.	Kg	10	Ex.

2924.19.13	Dimetilfosfato de 3-hidroxi-N,N-dimetil-cis- crotonamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.14	Los demás carbamatos y dicarbamatos, acíclicos, excepto lo comprendido en la fracción 2924.19.03.	Kg	Ex.	Ex.
2924.19.15	Metacrilamida.	Kg	10	Ex.
2924.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2924.21.01	N-(3-Trifluorometilfenil)-N, N-dimetilurea.	Kg	Ex.	Ex.
2924.21.02	Fenilurea y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.21.04	N,N'-Dimetil-N-(3-cloro-4-metilfenil) urea.	Kg	10	Ex.
2924.21.05	3-(4-Isopropilfenil)-1,1-dimetilurea.	Kg	10	Ex.
2924.21.06	3-(3,4-Diclorofenil)-1,1-dimetilurea.	Kg	Ex.	Ex.
2924.21.07	3,4,4'-Triclorocarbanilida (Triclocarban).	Kg	15	Ex.
2924.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2924.23.01	Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N acetilantranílico) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2924.24.01	Etinamato (DCI).	Kg	10	Ex.
2924.29.01	3-(o-Metoxifenoxi)-1,2-propanodiol-1- carbamato (Metocarbamol).	Kg	10	Ex.
2924.29.02	N-Metilcarbamato de 1-naftilo.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.03	N-(beta-Hidroxietil)-N-(p-fenoxi-(4'-nitro) bencil)dicloroacetamida (Clorfenoxamida) o su derivado etoxi.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.04	2-(alfa-Naftoxi)-N,N-dietilpropionamida (Napropamida).	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.05	Monoclorhidrato de N-(dietilaminoetil)-2- metoxi-4-amino-5-clorobenzamida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.06	3-5-Dinitro-o-toluamida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.07	N-Benzoil-N',N'-di-n-propil-DL-isoglutamina (Proglumida).	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.08	Acido diatrizoico.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.09	Acetotoluidina.	Kg	15	Ex.
2924.29.10	Derivados de sustitución del ácido p- acetamidobenzoico.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.11	Acetanilida y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.12	Salicilamida y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.13	N-Acetil-p-aminofenol.	Kg	10	Ex.
2924.29.14	Acetoacetanilida y sus derivados de sustitución.	Kg	15	Ex.
2924.29.15	Lidocaína y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.16	3-Hidroxi-2-naftanilida.	Kg	10	Ex.
2924.29.17	3-Hidroxi-2-nafto-o-toluidida y sus derivados halogenados, excepto lo comprendido en la fracción 2924.29.41.	Kg	10	Ex.
2924.29.18	p-Amino acetanilida.	Kg	15	Ex.
2924.29.19	2-Cloro-N-(2-etil-6 metilfenil)- N-(2-metoxi)-1-metiletil) acetamida (Metolaclor).	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.20	N,N'bis (Dicloroacetil)-N,N'bis (2- etoxietil)-1,4-bis (aminometil) benceno.	Kg	10	Ex.
2924.29.21	Diatrizoato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.22	Acetamidobenzoato del dimetilamino isopropanol.	Kg	10	Ex.
2924.29.23	Nitrobenzamida y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.24	5'-Cloro-3-hidroxi-2',4'-dimetoxi-2- naftanilida.	Kg	10	Ex.
2924.29.25	3-Hidroxi-3'-nitro-2-naftanilida.	Kg	10	Ex.
2924.29.26	5'-Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-anisidida.	Kg	10	Ex.
2924.29.27	2,2'-((2-Hidroxietil)imino)bis(N-(1,1-dimetil- metilacetamida) (Oxetazaina).	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.28	3',4'-Dicloro propionanilida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.29	Acido metrizoico; metrizamida.	Kg	10	Ex.
2924.29.30	N-Benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2-aminopropionato de metilo.	Kg	10	Ex.
2924.29.31	Ester 1 metílico del N-L-alfa-Aspartil-L-fenilalanina (Aspartame).	Kg	10	Ex.
2924.29.32	2-Cloro-2'6'-dietil-N-(metoximetil) acetanilida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.33	p-Aminobenzamida.	Kg	10	Ex.
2924.29.34	3-Hidroxi-N-2-naftil-2-naftamida.	Kg	10	Ex.
2924.29.35	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2924.29.01, 2924.29.02, 2924.29.43 y 2924.29.48	Kg	10	Ex.
2924.29.36	2,5-Dimetoxicloranilida del ácido beta hidroxinaftoico.	Kg	10	Ex.
2924.29.37	4-(2-Hidroxi-3-((1-metiletil)amino)-propoxi) bencenacetamida.	Kg	Ex.	Ex.

2924.29.38	2-(2-Hidroxi-3-naftoilamina)-1-etoxi benceno. (3-hidroxi(2'etoxi)-2-naftanilida).	Kg	10	Ex.
2924.29.39	Diacetato de N-(5-acetilamino-2-metoxi fenil) dietanolamina.	Kg	10	Ex.
2924.29.40	4'Cloro-3-hidroxi-2-naftanilida.	Kg	10	Ex.
2924.29.41	4'Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-toluidida.	Kg	10	Ex.
2924.29.42	Hidroxietil aceto acetamida.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.43	N-Metilcarbamato de 2-isopropoxifenilo.	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.44	Acido acetrizóico.	Kg	10	Ex.
2924.29.45	Sal metilglutaminica del ácido diatrizoico.	Kg	10	Ex.
2924.29.46	3-Amino-4-metoxibenzanilida.	Kg	10	Ex.
2924.29.47	Ester metílico de N-(2,6-Dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)- DL-alanina	Kg	Ex.	Ex.
2924.29.48	1,7-Carbometoxiamino naftol.	Kg	10	Ex.
2924.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2925.11.01	Sacarina y sus sales.	Kg	15	Ex.
2925.12.01	Glutetimida (DCI).	Kg	Ex.	Ex.
2925.19.01	Imida del ácido N-ftalilglutámico (Talidomida).	Kg	Ex.	Ex.
2925.19.02	Succinimida y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2925.19.03	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimido metilo (Tetrametrina).	Kg	10	Ex.
2925.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2925.20.01	Guanidina o biguanidina.	Kg	Ex.	Ex.
2925.20.02	Clorhidrato de 1,3-bis-((p-clorobenciliden)-amino)guanidina.	Kg	Ex.	Ex.
2925.20.03	Acetato de n-dodecilguanidina.	Kg	Ex.	Ex.
2925.20.04	N-(2-Metil-4-clorofenil)-N',N'-dimetil formamidina base o clorhidrato.	Kg	Ex.	Ex.
2925.20.05	O-Metilsulfato de isourea.	Kg	10	Ex.
2925.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2926.10.01	Acrilonitrilo.	Kg	Ex.	Ex.
2926.20.01	1-Cianoguanidina (diciandiamida).	Kg	Ex.	Ex.
2926.30.01	Fenproporex (DCI) y sus sales; Intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano).	Kg	Ex.	Ex.
2926.90.01	o-Ftalonitrilo.	Kg	10	Ex.
2926.90.02	Acetona cianhidrina.	Kg	10	Ex.
2926.90.03	Cianoacetato de metilo, de etilo o de butilo.	Kg	10	Ex.
2926.90.04	2,4,5,6-Tetracloro-1,3-bencendicarbonitrilo.	Kg	Ex.	Ex.
2926.90.05	3-(2,2-Dibromoetenil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Deltametrina).	Kg	Ex.	Ex.
2926.90.06	3,5-Dibromo-4-hidroxibenzonitrilo.	Kg	Ex.	Ex.
2926.90.07	4-Cloro-alfa-(1-metil etil) bencen acetato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Fenvalerato; Esfenvalerato).	Kg	Ex.	Ex.
2926.90.08	(1 alfa, (S*), 3-alfa) (+)-3-(2,2-Diclorovinil)-2,2-dimetil ciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Alfa cipermetrina).	Kg	10	Ex.
2926.90.09	(+)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)- 2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Cipermetrina).	Kg	10	Ex.
2926.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2927.00.01	Azobenceno o aminoazobenceno.	Kg	10	Ex.
2927.00.02	Diaceturato de 4,4'(diazamino)dibenzamidina.	Kg	15	Ex.
2927.00.03	Azodicarbonamida.	Kg	15	Ex.
2927.00.04	2,2'Azobis(isobutironitrilo).	Kg	10	Ex.
2927.00.05	Acido 6-nitro-1-diazo-2-naftol-4-sulfónico.	Kg	10	Ex.
2927.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2928.00.01	Metil-etil-cetoxima.	Kg	10	Ex.
2928.00.03	Fosforotioato de O,O-dietil O-iminofenil acetronitrilo.	Kg	Ex.	Ex.
2928.00.04	N,N-Dietilhidroxilamina.	Kg	10	Ex.
2928.00.05	1,2-Naftoquinona-monosemicarbazona.	Kg	10	Ex.
2928.00.06	Acido (-)-L-alfa-hidrazino-3,4-dihidroxi-alfa- metilhidrocinámico monohidratado (Carbidopa).	Kg	Ex.	Ex.
2928.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2929.10.01	Mono o diclorofenilisocianato.	Kg	Ex.	Ex.
2929.10.02	3-Trifluorometilfenilisocianato.	Kg	Ex.	Ex.

2929.10.03	Difenilmetan-4,4'-diisocianato.	Kg	10	Ex.
2929.10.04	Toluen diisocianato.	Kg	15	Ex.
2929.10.05	Hexameten diisocianato.	Kg	10	Ex.
2929.10.06	Diisocianato de isoforona.	Kg	Ex.	Ex.
2929.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2929.90.01	Ciclohexilsulfamato de sodio o de calcio (ciclamarato de sodio o de calcio).	Kg	10	Ex.
2929.90.02	2-((Etoxi-((1-metil etil)-amino)-fosfinito)-oxi) benzoato de 1-metil etilo (Isofenfos).	Kg	Ex.	Ex.
2929.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2930.10.01	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.	Kg	15	Ex.
2930.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2930.20.01	Sales del ácido dietilditiocarbámico.	Kg	10	Ex.
2930.20.02	Dibencilditiocarbamato de cinc.	Kg	15	Ex.
2930.20.03	Dimetil ditiocarbamato de sodio, de cinc, de bismuto, de cobre o de plomo.	Kg	15	Ex.
2930.20.04	Dipropil o diisobutil tiocarbamato de S-etilo.	Kg	Ex.	Ex.
2930.20.05	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso (Maneb); Etilen bis ditiocarbamato de cinc (Zineb).	Kg	15	Ex.
2930.20.06	N-Metilditiocarbamato de sodio, dihidratado.	Kg	15	Ex.
2930.20.07	Dipropiltiocarbamato de S-Propil.	Kg	15	Ex.
2930.20.08	Dibutil o Dietil ditiocarbamato de telurio, de cadmio, de zinc, de sodio o de níquel.	Kg	15	Ex.
2930.20.09	Ester O-(1,2,3,4-tetrahidro-1,4- metanonaftalen-6-il) del ácido metil-(3-metil fenil)-carbamoico (Tolciclato).	Kg	10	Ex.
2930.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2930.30.01	Mono-,di-,o tetrasulfuros de tetrametil, de tetraetil, de tetrabutil o de dipentameten tiurama.	Kg	15	Ex.
2930.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2930.40.01	Metionina.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.01	Tiourea; dietiltiourea.	Kg	10	Ex.
2930.90.02	Acido alfa-amino-beta-metil-beta-mercapto butírico.	Kg	10	Ex.
2930.90.03	Acido tioglicólico.	Kg	10	Ex.
2930.90.04	Lauril mercaptano.	Kg	10	Ex.
2930.90.05	Glutation.	Kg	10	Ex.
2930.90.06	S,S'- Metilenbisfosforoditioato de O,O,O',O'-tetraetilo (Etion).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.07	Tiodipropionato de Di-(tridecilo).	Kg	10	Ex.
2930.90.08	N-Triclorometilmercapto-4-ciclohexen-1,2- dicarboximida (Captan)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.09	Tioglicolato de isooctilo.	Kg	10	Ex.
2930.90.10	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(p-clorofeniltio) metilo (Carbofenotion)	Kg	10	Ex.
2930.90.11	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4- ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captafol)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malation)	Kg	15	Ex.
2930.90.13	Fosforotioato de O,O-dimetil S-(N-metilcarbamil)metilo (Folimat)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.14	Fosforoditioato de O,O-dimetil S-(N- metilcarbamoil)metilo (Dimetoato)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.15	Fosforoamidotioato de O,S-Dimetil (Metamidofos)	Kg	15	Ex.
2930.90.16	N-acetil-fosforoamidotioato de O,S-dimetilo.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.17	Fosforoditioato de O,O-dietil S-2- (etiltio)etilo (Disulfoton)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.18	4,4'-Tiobis (3-metil-6-terbutil fenol).	Kg	10	Ex.
2930.90.19	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(etiltio)etilo (Forato)	Kg	10	Ex.
2930.90.20	Fosforotioato de O-etil O-(4-bromo-2-clorofenil) S-n-propilo (Propenofos)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.21	N-Metilcarboxamido-tiosulfato de sodio.	Kg	10	Ex.
2930.90.22	N-((metilcarbamoil)-oxi)tioacetimidato de S-metilo (Metomilo).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.23	Tioacetamida.	Kg	10	Ex.
2930.90.24	Cianoditioimidocarbonato disódico.	Kg	10	Ex.
2930.90.25	S-Carboximetil cisteína.	Kg	15	Ex.

2930.90.26	Metil mercaptano; etil mercaptano; propil mercaptano; butil mercaptano.	Kg	10	Ex.
2930.90.27	Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.	Kg	10	Ex.
2930.90.28	Sulfuro de dimetilo.	Kg	10	Ex.
2930.90.29	Etiltioetanol.	Kg	10	Ex.
2930.90.30	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(N- isopropilcarbamoil) metilo.	Kg	10	Ex.
2930.90.31	Hexa-sulfuro de dipentameten tiurama.	Kg	15	Ex.
2930.90.32	Disulfuro de O,O-dibenzamido difenilo.	Kg	10	Ex.
2930.90.33	N-Acetilmetionina.	Kg	10	Ex.
2930.90.34	Dihidroxidifenil sulfona.	Kg	15	Ex.
2930.90.35	Tiocianoacetato de isobornilo.	Kg	10	Ex.
2930.90.36	Tioaldehídos, tiocetonas o tioácidos.	Kg	10	Ex.
2930.90.37	Isotiocianato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.38	Fenilén 1,4-diisotiocianato.	Kg	10	Ex.
2930.90.39	Tiosalicilato de etilmercurio o la sal de sodio (Timerosal).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.40	2-(4-Cloro-o-tolil) imino-1,3-ditioetano.	Kg	10	Ex.
2930.90.41	Monoclorhidrato de N-(2-(dietilamino) étil)-2-metoxi-5-(metilsulfonil)benzamida (Tiapride).	Kg	10	Ex.
2930.90.42	Fosforoditioato de S(1,1-Dimetiletilitio)-metil-O,O-dietilo.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.43	O,O-Tiodi-p- fenilfosforotioato de O,O,O',O'-Tetrametilo (Temefos).	Kg	10	Ex.
2930.90.44	Fosforoditioato de O-etil O-(4-(metiltio)fenil)S-propilo (Sulprofos)	Kg	10	Ex.
2930.90.45	Fosforoditioato de O-Etil-S,S-dipropilo (Etoprop)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.46	p-Clorofenil-2,4,5- triclorofenilsulfona (Tetradifon)	Kg	10	Ex.
2930.90.47	Fosforoditioato de O-etil S,S-difenilo (Edifenfos)	Kg	10	Ex.
2930.90.48	Fosforotioato de O,O-Dimetil O-(3-metil-4-(metiltio)-fenilo) (Fention).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.49	Fosforotioato de S-(2-etilsulfonil) etil O,O-Dimetil.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.50	N-Triclorometiltioftalimida (Folpet)	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.51	1,3-Dietil-2-tiourea.	Kg	15	Ex.
2930.90.52	4,4'-Diaminodifenil sulfona (Dapsona).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.53	Clorhidrato de -L-cisteína.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.54	Acido 2-hidroxi-4- (metilmercapto)butírico o su sal de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.55	Sulfóxido de dimetilo.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.56	Clorhidrato de cisteamina.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.57	Tioamida del ácido 5-nitro antranílico.	Kg	10	Ex.
2930.90.58	Ester sulfónico de la beta-hidroxietilsulfon anilina.	Kg	10	Ex.
2930.90.59	2-Amino-8-(beta-hidroxietil sulfonil)-naftaleno.	Kg	10	Ex.
2930.90.60	2-Nitro-4-etilsulfonilanilina.	Kg	10	Ex.
2930.90.61	Sulfato de 2,5-Dimetoxi-(4-hidroxietil sulfonil)-anilina.	Kg	10	Ex.
2930.90.62	Metil-N-hidroxitioacetamidato.	Kg	10	Ex.
2930.90.63	N-Metil-1-metil-tio-2- nitro-etenammina (Tiometina).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.64	Tiocarbanilida.	Kg	10	Ex.
2930.90.65	O-(3-metil-4-(metiltio)-fenil -N-(1-metil etil) fosforoamidato de etilo (Fenamifos).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.66	Dimetil N,N'-(tio bis(metilimino) carbonoiloxi) bis etanimidotioato (Tiodicarb).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.68	Acido 5-fluoro-2-metil-1 -(4-(metilsulfonil)fenil)metilen)-1H-indeno-3-acético (Sulindac).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.69	Etilfosfonoditioato de O-etil S-fenilo (Fonofos).	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.70	1,2 bis- (3-(metoxycarbonil)-2-tioureido)benceno (Metil-tiofanato).	Kg	10	Ex.
2930.90.71	Pentaclorotiofenol o su sal de cinc.	Kg	10	Ex.
2930.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2931.00.01	Acido amino trimetilfosfónico y su sal pentasódica.	Kg	15	Ex.
2931.00.02	Acetato o propionato de fenilmercurio.	Kg	10	Ex.
2931.00.03	Oxidos o cloruros de dialquil estaño.	Kg	15	Ex.
2931.00.04	Cloruro de metil magnesio.	Kg	10	Ex.
2931.00.06	Clorosilanos.	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.07	Octametilciclotetrasiloxano.	Kg	10	Ex.

2931.00.08	Cacodilato de sodio.	Kg	10	Ex.
2931.00.09	Acido arsanílico.	Kg	15	Ex.
2931.00.10	Sal monosódica del ácido metil arsónico.	Kg	10	Ex.
2931.00.11	Bromuro de metilmagnesio.	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.12	Sal sodica del ácido alfa- hidroxibencilfosfínico.	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.13	Glicolil arsanilato de bismuto.	Kg	10	Ex.
2931.00.14	Acido <i>p</i> -ureidobencenarsónico.	Kg	10	Ex.
2931.00.15	Acido (2-cloroetil) fosfónico (Etefon).	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.16	Sal monosódica trihidratada del ácido (4-amino-1-hidroxibutilidén) bis-fosfónico (Alendronato de sodio).	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.17	Acido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2931.00.05, 2931.00.18, 2931.00.19 y 2931.00.21.	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.18	Fenilfosfonotioato de O-etil O- <i>p</i> -nitrofenil (EPN).	Kg	10	Ex.
2931.00.19	Sal isopropilamínica de N-(fosfonometil) glicina.	Kg	Ex.	Ex.
2931.00.20	N1-3,5-diterbutil-4-hidroxifenil fosfonato de etilo.	Kg	10	Ex.
2931.00.21	1-Hidroxi-2,2,2-tricloroetilfosfonato de O,O-dimetilo (Triclorfon).	Kg	15	Ex.
2931.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2932.11.01	Tetrahidrofurano.	Kg	Ex.	Ex.
2932.12.01	2-Furaldehído (furfural).	Kg	15	Ex.
2932.13.01	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.	Kg	10	Ex.
2932.19.01	Derivados de sustitución del furano, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.19.02, 2932.19.03 y 2932.19.04.	Kg	Ex.	Ex.
2932.19.02	Nitrofurazona.	Kg	15	Ex.
2932.19.03	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2-furanil)metil)tio)etil)-N,-metil-2-nitro-1,1- etendiamina (Ranitidina).	Kg	10	Ex.
2932.19.05	Crisantemato de bencil furil- metilo (Resmetrina, bioresmetrina).	Kg	10	Ex.
2932.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2932.21.01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	Kg	10	Ex.
2932.29.01	Pantolactona.	Kg	Ex.	Ex.
2932.29.02	Delta-Gluconolactona.	Kg	Ex.	Ex.
2932.29.04	3-Buteno-beta lactona.	Kg	Ex.	Ex.
2932.29.05	Delta-Lactona del ácido 6-hidroxi-beta,2,7- trimetil-5-benzofuranacrílico (Trioxsaleno).	Kg	10	Ex.
2932.29.06	Derivados de sustitución de la cumarina, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.29.03 y 2932.29.07.	Kg	Ex.	Ex.
2932.29.07	3-(alfa-Acetonilbencil)-4-hidroxycumarina (Warfarina); 3-(alfa-acetonil-4-clorobencil)-4-hidroxycumarina (Cumaclor).	Kg	15	Ex.
2932.29.08	Fenoltaleína.	Kg	10	Ex.
2932.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2932.91.01	Isosafrol.	Kg	10	Ex.
2932.92.01	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	Kg	10	Ex.
2932.93.01	Piperonal.	Kg	10	Ex.
2932.94.01	Safrol.	Kg	10	Ex.
2932.95.01	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).	Kg	10	Ex.
2932.99.01	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3- <i>p</i> -dioxano ditiol (Dioxation).	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.02	Dioxano.	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.03	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi-gamapirona.	Kg	10	Ex.
2932.99.04	Bromuro de propantelina o de metantelina.	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.05	Eucaliptol.	Kg	10	Ex.
2932.99.06	Dinitrato de 1,4:3,6-dianhidro-D-glucitol (Dinitrato de isosorbide), incluso al 25% en lactosa u otro diluyente inerte.	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.07	(2-Butil-3-benzofuranil)(4-(2(dietilamino)etoxi)-3,5-diyodo-fenil)metanona (Amiodarona).	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.08	Sal disódica de 1,3-bis-(2-carboxicromon- 5-iloxi)-2-hidroxiopropano (Cromolin disódico).	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.09	Butoxido de piperonilo (Piperitona).	Kg	10	Ex.
2932.99.10	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano).	Kg	Ex.	Ex.
2932.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.11.01	4-Dimetilamino-2,3-dimetil-1-fenil-3- pirazolin-5-ona (Aminopirina).	Kg	Ex.	Ex.

2933.11.02	Metilen bis (metilaminoantipirina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.19.01	Los demás derivados de sustitución de la 5-pirazolinona.	Kg	Ex.	Ex.
2933.19.02	5-Imino-3-metil-1-fenil-2-pirazolina.	Kg	10	Ex.
2933.19.03	Derivados de sustitución de la 3,5- pirazolidindiona y sus sales excepto lo comprendido en la fracción 2933.19.04.	Kg	Ex.	Ex.
2933.19.04	Fenilbutazona base.	Kg	15	Ex.
2933.19.05	Acido 1-(bencén-4-sulfónico)-5-pirazolón-3-carboxílico.	Kg	10	Ex.
2933.19.06	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.	Kg	10	Ex.
2933.19.08	2,3-Dimetil-1-fenil-5-pirazolón-4- metilaminometasulfonato sódico o de magnesio (Dipirona sódica o magnésica).	Kg	15	Ex.
2933.19.09	Fenilmetilpirazolona, sus derivados halogenados o sulfonados.	Kg	10	Ex.
2933.29.01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.02 y 2933.29.09.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.02	2-Mercaptoimidazolina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.03	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.06, 2933.29.07, 2933.29.08, 2933.29.10 y 2933.29.11.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.04	Etilenurea.	Kg	10	Ex.
2933.29.05	Diclorhidrato de 5-metil-4-((2-aminoetil)tio- metil) imidazol.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.06	N-Ciano-N'-metil-N''-(2-(((5-metil-1H-il)metil)tio)etil)guanidina (Cimetidina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.07	2-Metil-4-nitroimidazol; 2-metil-5- nitroimidazol.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.08	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol (Metronidazol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.09	2-(2,6-Dicloroanilina)-2-imidazolina (Clonidina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.10	1-(3-Cloro-2-hidroxiopropil)-2-metil-5- nitroimidazol (Ornidazol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.11	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.	Kg	10	Ex.
2933.29.12	Clorhidrato de 4(5)-hidroximetil-5(4)-metil imidazol.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.13	Nitrato de miconazol.	Kg	Ex.	Ex.
2933.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.31.01	Piridina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.31.02	Sales de la piridina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.	Kg	15	Ex.
2933.32.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2933.33.01	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), Intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI), y trimeperidina (DCI).	Kg	Ex.	Ex.
2933.33.02	Sales de los productos de la fracción 2933.33.01.	Kg	10	Ex.
2933.39.01	Hidrazida del ácido isonicotínico (Isoniacida).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.03	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio (Paraquat).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.04	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilo (Clorpirifos).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.05	Acido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.06	4,4'-Bipiridilo.	Kg	15	Ex.
2933.39.07	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4 -piridinol (Clopidol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.08	Acido 2-(m-trifluorometilanilil) -3-nicotínico (Acido niflúmico).	Kg	10	Ex.
2933.39.09	2-(m-trifluorometilanilil)-3- nicotinato de aluminio (Sal de Aluminio del ácido niflúmico).	Kg	10	Ex.
2933.39.10	Maleato de 2-((2- dimetilaminoetil)(p- metoxibencil)amino) piridina (Maleato de pirilamina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.11	2,6-Dimetil-4-piridinol.	Kg	10	Ex.
2933.39.12	Diacetato de 4,4'-(2- piridilmetilén)bisfenilo (Bisacodilo).	Kg	10	Ex.
2933.39.13	2-(4-(5-Trifluorometil-2- piridiloxi) fenoxi) propionato de butilo (Fluazifop-butilo).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.15	Clorhidrato de 3-fenil-1'-(fenilmetil)-(3,4'-bipiperidin)-2,6-diona (Clorhidrato de benzetimida).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.16	2-Amino-6-metil-piridina.	Kg	Ex.	Ex.

2933.39.18	3-Cianopiridina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.20	Metil piridina.	Kg	10	Ex.
2933.39.21	(alfa(beta Dimetilaminoetil) alfa(2- piridil))acetoniitrilo; alfa(beta dimetilaminoetil)alfa (p-clorofenil)alfa (2-piridil)) acetoniitrilo; (alfa(beta dimetil-aminoetil) alfa (p-bromofenil) alfa(2-piridil)) acetoniitrilo.	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.22	5,9-Dimetil-2'- hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	Kg	15	Ex.
2933.39.23	Clorfeniramina.	Kg	10	Ex.
2933.39.24	Los demás derivados de la piperidina, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.39.15 y 2933.39.26.	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.25	Sal del cinc de 1,1'-dióxido de bis (2-tiopiridilo) (Piritionato de cinc).	Kg	Ex.	Ex.
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.	Kg	10	Ex.
2933.39.30	Sales o derivados de feniramina o bromofeniramina.	Kg	10	Ex.
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.	Kg	10	Ex.
2933.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.49.01	Diyodo oxiquinolona (Yodoquinol).	Kg	15	Ex.
2933.49.02	Acido 2-fenilquinolín-4- carboxílico (Cinchofen).	Kg	10	Ex.
2933.49.03	5,7-Dibromo-8-hidroxiquinoleina (Broxiquinolina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.49.04	6-Dodecil-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinolina.	Kg	15	Ex.
2933.49.05	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (Etoxiquin).	Kg	15	Ex.
2933.49.06	Ester 2,3-dihidroxipropílico del ácido N-(7-cloro-4-quinolil)antranílico (Glafenina).	Kg	10	Ex.
2933.49.07	Bromhidrato de d-3-metoxi-17-metilmorfinano (Bromhidrato de dextrometorfan).	Kg	Ex.	Ex.
2933.49.08	1-Metil-2-oxo-8- hidroxiquinolona.	Kg	10	Ex.
2933.49.09	Quinolona.	Kg	10	Ex.
2933.49.10	Yodo cloro-8-hidroxiquinolina (Clioquinol).	Kg	15	Ex.
2933.49.11	8-Hidroxiquinolina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.52.01	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2933.53.01	Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutabarbitol (DCI), secobarbitol (DCI), y vinilbitol (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2933.54.01	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2933.55.01	Loprazolam (DCI).	Kg	Ex.	Ex.
2933.55.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto los comprendidos en las fracciones 2933.59.14 y 2933.59.18.	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.02	Piperazina y sus derivados de sustitución, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.59.10 y 2933.59.13.	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon)	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.04	Diclorhidrato de 1-(p-terbutilbencil)-4-(p-clorodifenilmetil) piperazina (Diclorhidrato de buclizina)	Kg	10	Ex.
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5- trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.07	Sales de la piperazina.	Kg	15	Ex.
2933.59.09	Bis(N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro) etiliden)-formamida (Triforina)	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.10	1-(bis(4-Fluorofenil)metil)-4-(3-fenil-2-propenil)piperazina (Flunaricina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)- pirimidina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.12	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(5-metil-6- etoxicarbonil-pirazol)-(1,5a)-pirimid-2-ilo (Pirazofos).	Kg	10	Ex.
2933.59.13	Acido 1-etil-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-(1-piperazinil)-3-quinolín carboxílico (Norfloxacin).	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.69.02, 2933.69.06, 2933.69.07, 2933.69.08, 2933.69.09, 2933.69.10 y 2933.69.11.	Kg	Ex.	Ex.

2933.69.02	2-Metiltio-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	Kg	10	Ex.
2933.69.03	Acido isocianúrico, sus derivados y sus sales.	Kg	10	Ex.
2933.69.04	Acido cianúrico, sus derivados y sus sales.	Kg	10	Ex.
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin).	Kg	10	Ex.
2933.69.06	2-(ter-Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)- S-triazina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.07	4-(Isopropilamino)-2- (etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin).	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.08	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.09	2-Cloro-4-(etilamino)-6-(isopropilamino)-S-triazina (Atrazina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.10	N-(2-clorofenilamino)-4,6- dicloro-1,3,5- triazina (Anilazina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.11	2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S-triazina (Prometrin; Prometrina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.15	Dinitroso pentametilen tetramina.	Kg	15	Ex.
2933.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.71.01	6-Hexanolactama (epsilon caprolactama).	Kg	10	Ex.
2933.72.01	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI).	Kg	10	Ex.
2933.79.01	Lauril lactama.	Kg	10	Ex.
2933.79.02	2- pirrolidona y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2933.79.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2933.91.01	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI); lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI), y triazolam (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2933.91.02	Mazindol (DCI), pirovalerona (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.01	Fosforotioato de O,O-dietil O-1-fenil-1H-1,2, 4-triazol-3-ilo (Triazofos).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.03	Oxima de la 2-formil quinoxalina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.04	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol (Clemizol).	Kg	15	Ex.
2933.99.05	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5- diamino-6-cloropirazin carboxamida (Clorhidrato dihidratado de amilorida).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.06	Pirazin carboxamida (Pirazinamida).	Kg	10	Ex.
2933.99.07	Clorhidrato de 1-hidrazinoftalazina (Clorhidrato de hidralazina)	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.09	Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro- 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.42.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.11	Fosfato de 6-alil-6,7-dihidro-5H- dibenzo(c,e)azepina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.12	4,7-Fenantrolin-5,6-diona (Fanquinona).	Kg	10	Ex.
2933.99.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos metílico).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.14	Indol y sus derivados de sustitucion, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.38.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.15	2-Hidroxi-11H-benzo (a) carbazol-3-carboxi-p-anisidida.	Kg	10	Ex.
2933.99.17	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	Kg	10	Ex.
2933.99.18	Acido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3- carboxílico (Acido nalidixico).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.20	Adrenocromo monosemicarbazona sulfonato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.21	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo (Carbadox).	Kg	10	Ex.
2933.99.22	Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.24	Sulfato de (2-(octahidro-1-azocinil)etil) guanidina (Sulfato de guanetidina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.25	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina (Captopril).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.26	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico).	Kg	15	Ex.
2933.99.27	2-(3',5'-Di-ter-butil-2'-hidroxi)fenil-5- clorobenzotriazol.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.29	3-Hidroximetil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	Kg	10	Ex.

2933.99.30	Maleato de 1-(N-(1-(etoxicarbonil)-3- fenilpropil)-L-alanil)L-prolina (Maleato de Enalapril).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.31	Derivados de sustitución del benzotriazol, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.27.	Kg	10	Ex.
2933.99.32	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1 H-1,2,4-triazol-1-etanol (Triadimenol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.33	1,5-Pentametilentetrazol.	Kg	10	Ex.
2933.99.34	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4- triazol-1-il)-2-butanona (Triadimefon).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.35	3-Amino-1,2,4-triazol (Amitrol).	Kg	10	Ex.
2933.99.36	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.99.08, 2933.99.19, 2933.99.37, 2933.99.40 y 2933.99.46.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.37	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.38	Indometacina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.39	4'-Cloro-2-hidroxi-3-carbazolcarboxanilida.	Kg	10	Ex.
2933.99.40	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.41	7-Cloro-5-(o-clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4- benzodiazepin-2-ona-4-óxido (N-Oxido de lorazepam).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.42	10,11-Dihidro-N,N-dimetil-5H- dibenzo(b,f)azepina-5-propanamina (Imipramina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.	Kg	10	Ex.
2933.99.44	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus derivados halogenados o su aldehído.	Kg	10	Ex.
2933.99.45	Hexahidro 1 H-azepin-1-carbotioato de S-etilo (Molinate).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.46	Ester metílico del ácido (5-benzoil-1H-bencimidazol-2-il) carbámico (Mebendazol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.47	N-(2-Hidroxietyl)-3-metil-2- quinoxalinacarboxamida-1,4-dióxido (Olaquinox).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.48	Clorhidrato de benzidamina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2934.10.01	Acido tiazolidin-4-carboxílico (Timonacic).	Kg	Ex.	Ex.
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	Kg	10	Ex.
2934.10.03	2-(alfa-Tenoilamino)-5-nitrotiazol (Tenonitrozol).	Kg	10	Ex.
2934.10.04	Acido 4-(4-clorofenil)-2-fenil-5-tiazol- acético (Fentiazac).	Kg	Ex.	Ex.
2934.10.06	Cloruro de 5-fenil-2,4-tiazoldiamina (Cloruro de dizol).	Kg	15	Ex.
2934.10.07	Ester 1-metiletil del ácido (2-(4-tiazolil)-1H-bencimidazol-5-il)carbámico (Cambendazol).	Kg	Ex.	Ex.
2934.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	Kg	10	Ex.
2934.20.02	Disulfuro de benzotiazol.	Kg	Ex.	Ex.
2934.20.03	N-Ciclohexil o N-terbutil o N-oxidietilen- benzotiazol sulfenamida.	Kg	Ex.	Ex.
2934.20.04	2-Mercaptobenzotiazol y sus sales de cobre o de cinc.	Kg	Ex.	Ex.
2934.20.05	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	Kg	15	Ex.
2934.20.06	2-(4-Amino-5-sulfofenil)-6-metil-benzotiazol.	Kg	10	Ex.
2934.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2934.30.01	Fenotiazina.	Kg	Ex.	Ex.
2934.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2934.91.01	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.01	Furazolidona.	Kg	15	Ex.
2934.99.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2- imidazolina.	Kg	10	Ex.
2934.99.03	Citrato de oxolamina.	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.04	Acetil homocisteina-tiolactona (Citolona).	Kg	10	Ex.
2934.99.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3- carboxamida (Ribavirin).	Kg	Ex.	Ex.

2934.99.07	5-((Metiltio)metil)-3-(((5-nitro-2-furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona (Nifuratel).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.08	Morfolina.	Kg	10	Ex.
2934.99.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metataziona-1,1-dióxido (Clormezanona).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2-tiona (Dazomet).	Kg	15	Ex.
2934.99.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	Kg	10	Ex.
2934.99.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil-2-(2-tienil)vinil)pirimidina (Pamoato de pirantel).	Kg	10	Ex.
2934.99.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3-((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2-propanol (Maleato ácido de timolol).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.14	Furaltadona.	Kg	15	Ex.
2934.99.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina (Tridemorf).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropiltio fenilpiridilamina (Clorhidrato de Isotipendil).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroximetilbiciclo (3.3.0)octano.	Kg	10	Ex.
2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).	Kg	10	Ex.
2934.99.21	Inosina.	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10-dihidro-4H-benzo (4,5) cicloheptal (1,2-b) tiofeno (Bimalato de pizotilina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)-4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina (Clorhidrato de prazosin).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).	Kg	15	Ex.
2934.99.25	2-Cloro-11-(1-piperazinil)-dibenz-(b,f) (1,4)-oxacepina (Amoxapina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.26	Acidos nucleicos y sus sales.	Kg	10	Ex.
2934.99.27	3'-Azido-3' deoxitimidina (Zidovudina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.28	4-Hidroxi-2-metil-N(2-piridil)-2H-1,2-benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido (Piroxicam).	Kg	10	Ex.
2934.99.29	Sultonas y sultamas.	Kg	10	Ex.
2934.99.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno (Mesulfen).	Kg	10	Ex.
2934.99.31	Clorobenzoxazolidona (Cloroxazona).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3-piperidilmetil)tioxanteno (Clorhidrato de metixeno).	Kg	10	Ex.
2934.99.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1-piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina (Succinato de loxapina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.34	1-Bencil-2-(5-metil-3-isoxazolilcarbonil)hidrazina (Isocarboxazida).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo(benzo-1,3-oxacina) (Clorotenoxazina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H-il)metilo) (Metidation).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditiol(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxitioquinox).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.39	3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4 (3H)-ona 2,2-dióxido (Bentazon).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.40	Fosforo-ditioato de O,O-Dietil S-(6-cloro-2-oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).	Kg	10	Ex.
2934.99.41	4,4'-Ditiodimorfolina.	Kg	15	Ex.
2934.99.42	Sal compuesta por inosina y 4-(acetilamino)benzoato de 1-(dimetilamino)-2-propanol (1:3) (Pranobex inosina).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol (Clorhidrato de tetramisol).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.44	Acido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil) bencenacético (Suprofen).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.45	Clorhidrato de (2S-cis)-3-(acetiloxi)-5-(2-dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4-metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona (Clorhidrato de diltiazem).	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.47	3-Amino-5-metil-isoxazol.	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.48	Acido dihidrotio-p-toluidín disulfónico.	Kg	10	Ex.

2934.99.49	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazina-1,1- dióxido-3-carboxilato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.01	Acido <i>p</i> -(dipropilsulfamil) benzóico (Probenecid).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.02	Sulfaguanidina; acetil sulfaguanidina.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.03	Clorpropamida.	Kg	15	Ex.
2935.00.04	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isoindolinil) bencen sulfon amida (Clortalidona).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.05	N-4-Acetil-N-1-(<i>p</i> -nitrofenil)sulfanilamida (Sulfanitran).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.06	N-1-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida (Sulfaquinoxalina).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.08	N-(<i>p</i> -Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea (Acetohexamida).	Kg	10	Ex.
2935.00.09	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-(beta-metoxietoxi)-pirimidina (Glimidina sódica).	Kg	10	Ex.
2935.00.10	N-(4-(beta-(2-metoxi-5-clorobenzamido)-etil)benzosulfonil)-N'-ciclohexilurea (Gliburide).	Kg	10	Ex.
2935.00.11	Sulfadimetiloxazol (Sulfamoxol).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.12	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N- etilbencensulfonamida.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.13	Sulfacetamida.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.14	Sulfametoxipiridazina.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.15	Sulfanilamidopirimidina (Sulfadiazina).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.16	Sulfatiazol.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.17	Sulfisoxazol y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.18	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.19	Tiazida y sus derivados de sustitución.	Kg	10	Ex.
2935.00.20	Tolilsulfonilbutilurea (Tolbutamida).	Kg	15	Ex.
2935.00.21	Toluensulfonamida.	Kg	10	Ex.
2935.00.22	Sulfanilamidopirazina (Sulfapirazina), sus sales y otros derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.23	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	Kg	10	Ex.
2935.00.24	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5- sulfamoilbenzamida (Sulpiride).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.25	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.	Kg	10	Ex.
2935.00.26	Acido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4- fenoxibenzóico (Bumetanida).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.27	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5- sulfonamida)benzoato de butilo.	Kg	10	Ex.
2935.00.28	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol (Sulfametoxazol).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.29	Ftalilsulfatiazol.	Kg	10	Ex.
2935.00.30	4-Aminobencensulfonil carbamato de metilo (Asulam).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.31	Ftalilsulfacetamida.	Kg	15	Ex.
2935.00.32	Clorobencensulfonamida.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.33	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida (Sulfacloro piridazina) y sus sales.	Kg	10	Ex.
2935.00.34	Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2-pirimidil)bencensulfonamida (Sal de sodio de sulfameter).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.35	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.	Kg	10	Ex.
2935.00.36	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino) sulfofenil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida (Glipizida).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.37	3-(((2-((Aminoiminometil)amino)-4-tiazolil) metil)tio)-N-(aminosulfonil) propanimidamida (Famotidina).	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.38	Sales de la Sulfapiridina.	Kg	Ex.	Ex.
2935.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2936.10.01	7-Dehidrocolesterol no activado (Provitamina D ₃).	Kg	Ex.	Ex.
2936.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.21.01	Vitaminas A y sus derivados en polvo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.21.02	Acetato de vitamina A, en aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1,500,000 U.I. por gramo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.21.03	Palmitato o propionato de Vitamina A, en aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1,000,000 U.I. por gramo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

2936.22.01	Clorhidrato o mononitrato de tiamina.	Kg	Ex.	Ex.
2936.22.02	Monofosfato de S-benzoiltiamina.	Kg	Ex.	Ex.
2936.22.03	Clorhidrato de tetrahidrofurfurildisulfuro de tiamina.	Kg	Ex.	Ex.
2936.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.23.01	Riboflavina; fosfato de riboflavina o su sal sódica.	Kg	Ex.	Ex.
2936.23.02	Vitamina B ₂ en concentraciones inferiores o iguales a 500,000 U.I. por gramo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.23.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.24.01	Alcohol pantotenílico o sus éteres.	Kg	Ex.	Ex.
2936.24.02	Pantotenato de calcio.	Kg	15	Ex.
2936.24.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.25.01	Clorhidrato de piridoxina.	Kg	Ex.	Ex.
2936.25.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.26.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.27.01	Vitamina C (Acido ascórbico) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2936.27.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.28.01	Vitamina E y sus derivados en polvo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.28.02	Vitamina E y sus derivados, en concentración mayor al 96%, en aceite.	Kg	Ex.	Ex.
2936.28.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.29.01	Acido fólico.	Kg	Ex.	Ex.
2936.29.02	2-Metil-3-fetil-1,4-naftoquinona (Filoquinona).	Kg	Ex.	Ex.
2936.29.03	Acido nicotínico.	Kg	15	Ex.
2936.29.04	Nicotinamida (Niacinamida).	Kg	15	Ex.
2936.29.05	Vitamina D ₃ .	Kg	15	Ex.
2936.29.06	Vitamina H (Biotina).	Kg	Ex.	Ex.
2936.29.07	Vitamina D ₂ , en concentraciones superiores a 500,000 U.I. por gramo.	Kg	Ex.	Ex.
2936.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2936.90.01	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana cuya relación de pureza (cobalaminas totales entre cianocobalaminas) sea igual o mayor de 1.05 y cuyo contenido de inertes sea entre 1% y 5%.	Kg	Ex.	Ex.
2936.90.02	Solución oleosa de 710,000 U.I. por gramo de vitamina A y 98,000 U.I. por gramo de vitamina D ₃ .	Kg	Ex.	Ex.
2936.90.03	Ascorbato de nicotinamida.	Kg	Ex.	Ex.
2936.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.11.01	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	Kg	Ex.	Ex.
2937.12.01	Insulina.	Kg	Ex.	Ex.
2937.12.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2937.19.01	Adrenocorticotropina (Corticotropina).	Kg	Ex.	Ex.
2937.19.02	Gonadotropinas sérica o coriónica.	Kg	Ex.	Ex.
2937.19.03	Tiroglobulina.	Kg	Ex.	Ex.
2937.19.04	Hipofamina o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2937.21.01	Cortisona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.21.02	Hidrocortisona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.21.03	Prednisona (dehidrocortisona).	Kg	Ex.	Ex.
2937.21.04	Prednisolona (dehidrohidrocortisona).	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.01	Flumetasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.22.02	Parametasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.22.03	Triamcinolona, su acetónido o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.04	Dexametasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.05	Betametasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.22.06	Fluocinolona, sus sales o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.07	16,17-Acetonido de 9-alfa-fluoro-21-cloro-11-beta,16 alfa,17alfa-trihidroxipregn-4-eno-3,20-diona (Halcinonide).	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.08	Fluocinonida.	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.09	Acetato de fluperolona.	Kg	Ex.	Ex.

2937.22.10	Fluocortolona o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.22.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.01	Estrona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.02	Estrógenos equinos.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.03	Estradiol, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.23.04	Progesterona.	Kg	15	Ex.
2937.23.05	Estriol, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.23.06	Etisterona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.07	Acetato de medroxiprogesterona.	Kg	15	Ex.
2937.23.08	Acetato de clormadinona.	Kg	15	Ex.
2937.23.09	Norgestrel.	Kg	10	Ex.
2937.23.10	Acetato de megestrol.	Kg	15	Ex.
2937.23.11	17-alfa-Etinil-17-beta hidroxiestra-4-eno (Linestrenol).	Kg	15	Ex.
2937.23.12	Caproato de gestonorona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.13	Acetato de 17-alfa-Hidroxiprogesterona.	Kg	15	Ex.
2937.23.14	Acetato de fluorogestona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.15	Alilestrenol.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.16	Hidroxiprogesterona, sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.23.13.	Kg	15	Ex.
2937.23.17	Etinilestradiol, sus ésteres o sus sales.	Kg	15	Ex.
2937.23.18	Mestranol.	Kg	15	Ex.
2937.23.19	Noretisterona (noretindrona), sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.23.20	Estrenona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.21	Delmadinona, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.23.22	Acetofénido de dihidroxiprogesterona (Algestona acetofénido).	Kg	15	Ex.
2937.23.23	3-Metoxi-2,5(10)-estradien-17-ona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.23.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.29.01	Acetato de 16-beta-metilprednisona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.02	Metilprednisolona base.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.03	Esteres o sales de la metilprednisolona.	Kg	15	Ex.
2937.29.04	Sales o ésteres de la hidrocortisona, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.07.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.05	Androstendiona; androstendiendiona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.06	Sales o ésteres de la prednisolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.07	17-Butirato de hidrocortisona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.08	Tigogenina; hecogenina; sarsasapogenina.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.09	Pregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.29.10	Mesterolona.	Kg	10	Ex.
2937.29.11	Nortestosterona, sus sales o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.12	17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro- 11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4- dien-3,20-diona.	Kg	10	Ex.
2937.29.13	21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta,17-alfa,21-trihidroxipregn-4-en-3,20-diona.	Kg	10	Ex.
2937.29.14	19-Norandrostendiona.	Kg	10	Ex.
2937.29.15	17-Acetato de 6-exometilenpregn-4-en-3,20-diona.	Kg	10	Ex.
2937.29.16	16-Dehidropregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.17	Diosgenina.	Kg	20	Ex.
2937.29.18	Hidroxipregnenolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.19	Metiltestosterona.	Kg	15	Ex.
2937.29.20	Isoandrosterona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.21	Metilandrostanolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.22	Dipropionato de metandriol.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.23	Metenolona, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.24	Metilandrostandiol.	Kg	15	Ex.
2937.29.25	Oximetolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.26	Enantato de prasterona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.27	Acetato de estenbolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.28	Desoxicortona, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.29	Testosterona o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.29.30	Estanozolol.	Kg	Ex.	Ex.

2937.29.31	17 beta-Hidroxi-17-metil-2-oxa-5 alfa- androstan-3-ona (Oxandrolona).	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.32	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)- isoxazol-17-ol (Danazol).	Kg	15	Ex.
2937.29.33	Clostebol, sus sales o sus ésteres.	Kg	15	Ex.
2937.29.34	Undecilenato de boldenona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.35	Androstanolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.36	Dehidroisoandrosterona (Prasterona), sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.26.	Kg	15	Ex.
2937.29.37	Dromostanolona, sus sales y sus ésteres.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.38	Epoxipregnenolona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.39	Beta Pregnanodiona.	Kg	10	Ex.
2937.29.40	21-Etoxicarbonilo-17-alfa-hidroxi-16-beta- metil-pregna-1,4,9(11)-trieno-3,20-diona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.41	21-Acetato de 9 beta,11 beta-epoxi-6-alfa fluoro-16 alfa,17 alfa,21-trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona-16,17- acetónido.	Kg	10	Ex.
2937.29.42	Espironolactona.	Kg	Ex.	Ex.
2937.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.31.01	Epinefrina (adrenalina).	Kg	Ex.	Ex.
2937.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.40.01	Sal de sodio de la tiroxina.	Kg	Ex.	Ex.
2937.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.50.01	(+) Metil-(11,13,e)-11,16-dihidroxi-16-metil-9-oxoprost-13-en-1-oato (Misoprostol).	Kg	Ex.	Ex.
2937.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2937.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2938.10.01	Rutósido (rutina) y sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.01	Saponinas.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.02	Aloína.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.03	Lanatósido C; Desacetil lanatósido C.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.04	Digoxina; acetildigoxina.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.05	Asiaticosido.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.06	Hesperidina.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.07	Diosmina y hesperidina.	Kg	Ex.	Ex.
2938.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2939.11.02	Clorhidrato de etilmorfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.03	Morfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.04	Tebaína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.05	Hidrocodona (dihidrocodeinona) clorhidrato o bitartrato.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.06	Clorhidrato de morfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.07	Sulfato de morfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.08	Etilmorfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.09	Clorhidrato o bitartrato de dihidrocodeína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.10	Oxicodona (dihidroxihidroxicodeína) clorhidrato o bitartrato.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.11	Codeína monohidratada.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.12	Fosfato de codeína hemihidratada.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.13	Clorhidrato de Hidromorfona (dihidromorfinona) o de Oximorfona (hidroxidihidromorfinona).	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.14	Folcodina (3-(2-Morfolinoetil)morfina).	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.15	Sulfato de codeína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.16	Acetato de morfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2939.19.01	Papaverina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.19.02	Dihidromorfina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.19.03	Los demás derivados de la morfina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.19.04	Narcotina (noscapina).	Kg	Ex.	Ex.
2939.19.05	Clorhidrato de narcotina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.19.06	Clorhidrato de dihidroxicodeína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2939.21.01	Quinina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

2939.30.01	Cafeína.	Kg	10	Ex.
2939.30.02	Sales de la cafeína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.30.03	Cafeína cruda.	Kg	Ex.	Ex.
2939.41.01	Efedrina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.42.01	Seudoefedrina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.43.01	Catina (DCI) (Norpseudoefedrina) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.49.01	Clorhidrato de 2-amino-1-fenil-1-propanol (Clorhidrato de norefedrina) .	Kg	Ex.	Ex.
2939.49.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
2939.51.01	Fenetilina (DCI) y sus sales.	Kg	10	Ex.
2939.59.01	Teofilina cálcica.	Kg	Ex.	Ex.
2939.59.02	8-Cloroteofilinato de 2-(benzhidriloxi)-N,N- dimetiletil amina (Dimenhidrinato).	Kg	Ex.	Ex.
2939.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2939.61.01	Ergometrina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.62.01	Ergotamina (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.63.01	Acido lisérgico y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.69.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2939.91.01	Cocaína.	Kg	Ex.	Ex.
2939.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2939.99.01	Atropina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.02	Tomatina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.03	Estricnina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.04	Pilocarpina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.05	Escopolamina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.06	Nitrato o clorhidrato de pilocarpina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.07	Alcaloides de "strychnos", excepto estricnina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.08	Alcaloides del indol no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.09	Alcaloides de la ipecacuana.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.10	Alcaloides de la purina no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.11	Alcaloides del tropano no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.12	14,15-Dihidro-14-beta-hidroxi-(3 alfa, 16 alfa)-eburnamenin-14-carboxilato de metilo (Vincamina).	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.13	Sulfato de vincaleucoblastina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.14	Piperina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.15	Conina.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.16	5-bromo-3-piridin carboxilato de 10-metoxi-1,6-dimetilergolin-8-metanol (Nicergolina).	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.17	N,N-dimetiltriptamina (DMT).	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.18	N,N-dietiltriptamina (DET).	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.19	Nicotina y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2939.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2940.00.01	Fosfato de fructosa.	Kg	10	Ex.
2940.00.02	Acetoisobutirato de sacarosa; octoacetato de sacarosa.	Kg	10	Ex.
2940.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2941.10.02	Bencilpenicilina potásica.	Kg	10	Ex.
2941.10.04	Fenoximetilpenicilinato de potasio (Penicilina V potásica).	Kg	Ex.	Ex.
2941.10.07	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).	Kg	15	Ex.
2941.10.08	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	Kg	15	Ex.
2941.10.09	Sales de la hetacilina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.10.10	Penicilina V benzatina.	Kg	10	Ex.
2941.10.11	Hetacilina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.10.12	Amoxicilina trihidratada.	Kg	15	Ex.
2941.10.13	Epilina o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

2941.30.01	Tetraciclina, oxitetraciclina, pirrolidinil-metil-tetraciclina, clortetraciclina, o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.30.02	Clorhidrato de 6-demetil-6-deoxi-5-hidroxi-6-metilentetraciclina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.30.03	7-Cloro-6-demetiltetraciclina (Demeclociclina), o su clorhidrato.	Kg	10	Ex.
2941.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2941.40.01	Cloranfenicol y sus derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2941.40.02 y 2941.40.03; sales de estos productos.	Kg	10	Ex.
2941.40.02	Tiamfenicol y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.40.03	Florfenicol y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.50.01	Ftalato de eritromicina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2941.90.01	Espiramicina o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.03	Tiotricina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.04	Rifamicina, rifampicina, sus sales o sus derivados.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.06	Polimixina, bacitracina o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.07	Gramicidina, tioestreptón, espectinomicina, viomicina o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.08	Kanamicina o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.09	Novobiocina, cefalosporinas, monensina, pirrolnitrina, sus sales u otros derivados de sustitución excepto lo comprendido en la fracción 2941.90.13.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.10	Nistatina, amfotericina, pimarinina, sus sales u otros derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.11	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginamicina, o sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.12	Sulfato de neomicina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.13	Monohidrato de cefalexina.	Kg	10	Ex.
2941.90.14	Acido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi-fenil)acetil)-amino)-3-metil-8-oxo-5-tio-1-azobicyclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico (Cefadroxil).	Kg	10	Ex.
2941.90.16	Sulfato de gentamicina.	Kg	Ex.	Ex.
2941.90.17	Lincomicina.	Kg	15	Ex.
2941.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2942.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3001.20.05	Acidos biliares.	Kg	Ex.	Ex.
3006.70.01	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina humana o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos.	Kg	10	Ex.
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Kg	Ex.	Ex.
3102.10.01	Urea, incluso en disolución acuosa.	Kg	Ex.	Ex.
3102.21.01	Sulfato de amonio.	Kg	Ex.	Ex.
3102.29.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.	Kg	Ex.	Ex.
3102.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3102.40.01	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	Kg	Ex.	Ex.
3102.50.01	Nitrato de sodio.	Kg	Ex.	Ex.
3102.60.01	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.	Kg	Ex.	Ex.
3102.70.01	Cianamida cálcica.	Kg	Ex.	Ex.
3102.80.01	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	Kg	Ex.	Ex.
3102.90.99	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	Kg	Ex.	Ex.
3103.10.01	Superfosfatos.	Kg	Ex.	Ex.
3103.20.01	Escorias de desfosforación.	Kg	Ex.	Ex.
3103.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3104.10.01	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	Kg	Ex.	Ex.
3104.20.01	Cloruro de potasio.	Kg	Ex.	Ex.
3104.30.01	Sulfato de potasio, grado reactivo.	Kg	Ex.	Ex.

3104.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3104.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3105.10.01	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 Kg.	Kg	Ex.	Ex.
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	Kg	Ex.	Ex.
3105.30.01	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Kg	Ex.	Ex.
3105.40.01	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Kg	Ex.	Ex.
3105.51.01	Que contengan nitratos y fosfatos.	Kg	Ex.	Ex.
3105.59.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3105.60.01	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	Kg	Ex.	Ex.
3105.90.01	Nitrato sódico potásico.	Kg	Ex.	Ex.
3105.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3201.10.01	Extracto de quebracho.	Kg	10	Ex.
3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia).	Kg	10	Ex.
3201.90.01	Extracto de roble o de castaño.	Kg	10	Ex.
3201.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	Kg	20	Ex.
3202.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3203.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3204.11.01	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 3, 23, 42, 54, 163; azul: 3, 56, 60, 64, 79, 183, 291, 321; café: 1; naranja: 25:1, 29, 30, 37, 44, 89, 90; negro: 9, 25, 33; rojo: 1, 5, 17, 30, 54, 55, 55:1, 60, 167:1, 277, 366; violeta: 1, 27, 93.	Kg	15	Ex.
3204.11.03	Los demás colorantes dispersos.	Kg	15	Ex.
3204.11.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.11.01.	Kg	Ex.	Ex.
3204.11.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.12.01	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 155, 167, 169, 194, 204, 220, 232, 235; azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157, 158(14880), 158:1(15050), 158:2, 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; café: 28, 30, 44, 45, 50, 113, 226, 253, 282, 283, 289, 298, 304, 328, 355, 357, 363, 384, 396; naranja: 20(14600), 28(16240), 59(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162, 168; negro: 58, 60(18165), 64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150.	Kg	Ex.	Ex.
3204.12.02	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 23, 36, 49, 219; azul: 25, 113, 260; café: 14, 24; naranja: 7; negro: 1, 172, 194, 210; rojo: 114, 337.	Kg	15	Ex.
3204.12.03	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.12.01 y 3204.12.02.	Kg	15	Ex.
3204.12.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.12.02.	Kg	Ex.	Ex.
3204.12.06	Colorantes para mordiente excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.05.	Kg	15	Ex.
3204.12.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

3204.13.01	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 2(41000), 40; azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); rojo: 1(45160); violeta: 3(42555), 10(45170), 14(42510).	Kg	Ex.	Ex.
3204.13.02	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 28, 45; azul: 3, 41; café: 4, violeta: 16; rojo: 18, 46.	Kg	15	Ex.
3204.13.03	Colorantes básicos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.13.01 y 02.	Kg	15	Ex.
3204.13.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.13.02.	Kg	Ex.	Ex.
3204.13.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.14.02	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 11, 12, 44, 50, 106; azul: 2, 15, 80, 86; café: 2, 95, 115; naranja: 26; negro: 22, 38, 170; rojo: 23, 28, 81, 83; verde: 1.	Kg	15	Ex.
3204.14.03	Colorantes directos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.14.01 y 3204.14.02.	Kg	15	Ex.
3204.14.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.14.02.	Kg	Ex.	Ex.
3204.14.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.15.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.16.02	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 84, 179; azul: 19, 21, 71, 89, 171, 198; naranja: 84; rojo: 120, 141, 180.	Kg	Ex.	Ex.
3204.16.03	Colorantes reactivos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.16.01 y 3204.16.02.	Kg	Ex.	Ex.
3204.16.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.16.02.	Kg	Ex.	Ex.
3204.16.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.17.01	Colorantes pigmentarios con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo: 24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183; Pigmento azul: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000); Pigmento café: 22, 23, 25; Pigmento naranja: 31, 34(21115), 36, 38, 43(71105), 48, 49, 60, 61, 65, 66; Pigmento rojo: 37(1205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247, 248; Pigmento violeta: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42.	Kg	Ex.	Ex.
3204.17.02	Colorantes pigmentarios: Diarilidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13.	Kg	15	Ex.
3204.17.03	Colorantes pigmentarios: Ariles o toluidinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 1, 3, 65, 73, 74, 75; naranja: 5; rojo: 3.	Kg	15	Ex.
3204.17.04	Colorantes pigmentarios: Naftoles con la siguiente clasificación de "Colour Index": rojo: 2, 8, 112, 146.	Kg	15	Ex.
3204.17.05	Colorantes pigmentarios: Laqueados o metalizados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Rojo: 48:1, 48:2, 48:3, 48:4, 49:1, 49:2, 52:1, 52:2, 53:1, 57:1, 58:4, 63:1, 63:2.	Kg	15	Ex.
3204.17.06	Colorantes pigmentarios: Ftalocianinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": azul: 15, 15:1, 15:2, 15:3, 15:4; verde: 7, 36.	Kg	15	Ex.
3204.17.07	Colorantes pigmentarios: básicos precipitados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Violeta: 1, 3; rojo: 81.	Kg	15	Ex.
3204.17.08	Pigmentos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.17.01, 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	Kg	15	Ex.
3204.17.09	Preparaciones a base de lo comprendido en las fracciones 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	Kg	Ex.	Ex.
3204.17.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

3204.19.01	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 45, 47, 83, 98, 144, 145, 163; azul: 38, 49(50315), 68(61110), 122; café: 28, 43, 44, 45, 50; naranja: 41, 54, 60, 62, 63; negro: 3(26150), 27, 29, 34(12195), 35, 45; rojo: 8, 12, 18, 49(45170:1), 86, 90:1, 91, 92, 111(60505), 122, 124, 127, 132, 135, 218; verde: 5(59075).	Kg	Ex.	Ex.
3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; café al azufre: 10(53055), 14(53246); negro al azufre: 1(53185); negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; rojo al azufre: 5(53830); rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).	Kg	15	Ex.
3204.19.06	Colorante para alimentos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 3(15985), 4(19140); rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.	Kg	15	Ex.
3204.19.07	Preparación a base de cantaxantina.	Kg	15	Ex.
3204.19.09	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenólico.	Kg	15	Ex.
3204.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3204.20.01	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381, 393.	Kg	Ex.	Ex.
3204.20.02	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbendisulfónico, excepto lo comprendido en la fracción 3204.20.01.	Kg	10	Ex.
3204.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3204.90.01	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como "luminóforos".	Kg	Ex.	Ex.
3204.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3205.00.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	Kg	10	Ex.
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo 3(15985), 4(19140); azul 1(73015), 2(42090); rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).	Kg	15	Ex.
3205.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.	Kg	15	Ex.
3206.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3206.20.01	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 34; Pigmento rojo 104.	Kg	15	Ex.
3206.20.02	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 36; Pigmento verde 15, 17; Pigmento naranja 21.	Kg	15	Ex.
3206.20.03	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01 y 02.	Kg	15	Ex.
3206.30.01	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.	Kg	15	Ex.
3206.41.01	Azul de ultramar (Pigmento azul 29).	Kg	Ex.	Ex.
3206.41.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3206.42.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3206.43.01	Pigmento azul 27.	Kg	15	Ex.
3206.43.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3206.49.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	Kg	10	Ex.
3206.49.02	En forma de dispersiones concentradas de polietileno, utilizables para colorear en la masa.	Kg	10	Ex.
3206.49.03	Pigmentos inorgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr./10 minutos y tamaño del pigmento de 3 a 5 micras.	Kg	10	Ex.
3206.49.04	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos igual o inferior al 65%.	Kg	15	Ex.

3206.49.05	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, superior a 85%, en sólidos fijos a 100 grados centígrados.	Kg	10	Ex.
3206.49.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3206.50.01	Polvos fluorescentes para tubos, excepto lo comprendido en la 3206.50.02.	Kg	15	Ex.
3206.50.02	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos, anuncios luminosos, lámparas de vapor de mercurio o luz mixta.	Kg	10	Ex.
3206.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3207.10.01	Opacificantes para esmaltes cerámicos cuya composición básica sea: anhídrido antimonioso 36.4%, óxido de titanio 29.1%, óxido de calcio 26.6%, fluoruro de calcio 3.5% y óxido de silicio 4.4%.	Kg	10	Ex.
3207.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3207.20.01	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.	Kg	15	Ex.
3207.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3207.30.01	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.	Kg	15	Ex.
3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.	Kg	10	Ex.
3207.40.02	Vidrio en escamillas, aun cuando estén coloreadas o plateadas.	Kg	10	Ex.
3207.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3208.10.01	Pinturas o barnices.	Kg	15	Ex.
3208.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	Kg	15	Ex.
3208.20.02	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Kg	15	Ex.
3208.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3208.90.01	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	Kg	10	Ex.
3208.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3209.10.01	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base , de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Kg	15	Ex.
3209.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3209.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3210.00.01	Barnices para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Kg	10	Ex.
3210.00.02	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.	Kg	10	Ex.
3210.00.03	Barniz grado farmacéutico a base de goma laca purificada al 60% en alcohol etílico.	Kg	10	Ex.
3210.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3211.00.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	Kg	10	Ex.
3211.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3212.10.01	Hojas para el marcado a fuego.	Kg	15	Ex.
3212.90.01	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, no hojeables ("non-leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	Kg	10	Ex.
3212.90.02	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, hojeables ("leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	Kg	15	Ex.
3212.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3213.10.01	Colores en surtidos.	Kg	15	Ex.
3213.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3214.10.01	Masilla, cementos de resina y demás mástiques, excepto lo comprendido en la fracción 3214.10.02; plastes (enduidos) utilizados en pintura.	Kg	15	Ex.
3214.10.02	Sellador para soldaduras por puntos.	Kg	15	Ex.
3214.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3215.11.01	Para litografía o mimeógrafo.	Kg	15	Ex.

3215.11.02	Presentadas en "cartuchos intercambiables", para impresoras por "inyección de tinta".	Kg	Ex.	Ex.
3215.11.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3215.19.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Kg	10	Ex.
3215.19.02	Para litografía.	Kg	15	Ex.
3215.19.03	Presentadas en "cartuchos intercambiables", para impresoras por "inyección de tinta".	Kg	Ex.	Ex.
3215.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3215.90.01	De escribir.	Kg	15	Ex.
3215.90.02	Tintas a base de mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.	Kg	15	Ex.
3215.90.03	Pastas a base de gelatina.	Kg	15	Ex.
3215.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3301.11.01	De bergamota.	Kg	10	Ex.
3301.12.01	De naranja.	Kg	15	Ex.
3301.13.01	De la variedad <i>Citrus limon-L. Burm.</i>	Kg	15	Ex.
3301.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3301.14.01	De la variedad <i>Citrus limettoides Tan.</i>	Kg	15	Ex.
3301.14.02	De la variedad <i>Citrus aurantifolia-Christmann Swingle</i> (limón "mexicano").	Kg	15	Ex.
3301.14.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3301.19.01	De toronja.	Kg	15	Ex.
3301.19.02	De mandarina.	Kg	15	Ex.
3301.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3301.21.01	De geranio.	Kg	10	Ex.
3301.22.01	De jazmín.	Kg	10	Ex.
3301.23.01	De lavanda (espliego) o de lavandín.	Kg	10	Ex.
3301.24.01	De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>).	Kg	10	Ex.
3301.25.99	De las demás mentas.	Kg	10	Ex.
3301.26.01	De espicanardo ("vetiver").	Kg	10	Ex.
3301.29.01	De hojas de canelo de Ceylán.	Kg	10	Ex.
3301.29.03	De citronela.	Kg	10	Ex.
3301.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3301.30.01	Resinoides.	Kg	10	Ex.
3301.90.01	Oleorresinas de extracción, excepto las comprendidas en la fracción 3301.90.06.	Kg	15	Ex.
3301.90.02	Terpenos de cedro.	Kg	10	Ex.
3301.90.03	Terpenos de toronja.	Kg	15	Ex.
3301.90.04	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.	Kg	20	Ex.
3301.90.05	Alcoholados, extractos o tinturas derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contenga el alcaloide llamado reserpina.	Kg	15	50
3301.90.06	Oleorresinas de extracción, de opio.	Kg	15	Ex.
3301.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3302.10.01	Extractos y concentrados de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	L	10	Ex.
3302.10.02	Las demás preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	L	20	Ex.
3302.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3302.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3303.00.01	Aguas de tocador.	L	20	Ex.
3303.00.99	Los demás.	L	15	Ex.
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	Kg	15	Ex.
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	Kg	15	Ex.
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	Kg	15	Ex.
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	Kg	15	Ex.
3304.99.01	Leches cutáneas.	Kg	20	Ex.

3304.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3305.10.01	Champúes.	Kg	15	Ex.
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	Kg	15	Ex.
3305.30.01	Lacas para el cabello.	Kg	15	Ex.
3305.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3306.10.01	Dentífricos.	Kg	15	Ex.
3306.20.01	De filamento de nailon.	Kg	15	Ex.
3306.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3306.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	Kg	15	Ex.
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	Kg	15	Ex.
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	Kg	15	Ex.
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	Kg	15	Ex.
3307.49.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3307.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	Kg	15	Ex.
3402.11.01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos, excepto lo comprendido en la fracción 3402.11.02.	Kg	15	Ex.
3402.11.02	Sulfonatos sódicos de octenos y de isooctenos.	Kg	15	Ex.
3402.11.03	Lauril di o tri glicoleter sulfato de sodio al 70% de sólidos.	Kg	10	Ex.
3402.11.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3402.12.01	Amina cuaternaria de metil polietanol, en solución acuosa.	Kg	15	Ex.
3402.12.02	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.	Kg	15	Ex.
3402.12.03	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.	Kg	10	Ex.
3402.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3402.13.01	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquilfenoles o alcoholes grasos.	Kg	15	Ex.
3402.13.02	Polisorbato (Ésteres grasos de sorbitán polioxietilado).	Kg	15	Ex.
3402.13.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3402.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3402.20.01	Preparaciones a base de N-metil-N-oleoil-taurato de sodio, oleato de sodio y cloruro de sodio.	Kg	10	Ex.
3402.20.02	Preparación que contenga aceite de ricino, un solvente aromático y un máximo de 80% de aceite de ricino sulfonado.	Kg	10	Ex.
3402.20.03	Preparaciones tensoactivas a base de lauril sulfato de amonio, de monoetanolamina, de trietanolamina, de potasio o de sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio.	Kg	15	Ex.
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	Kg	20	Ex.
3402.20.05	Tableta limpiadora que contenga papaína estabilizada en lactosa, con clorhidrato de cisteína, edetato disódico y polietilenglicol.	Kg	10	Ex.
3402.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3402.90.01	Preparaciones a base de nonanoil oxibencen sulfonato.	Kg	Ex.	Ex.
3402.90.02	Composiciones constituidas por polialquifenol- formaldehído oxietilado y/o polioxipropileno oxietilado, aunque contengan solventes orgánicos, para la fabricación de desmulsificantes para la industria petrolera.	Kg	10	Ex.
3402.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3403.11.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	Kg	15	Ex.
3403.19.01	Preparación a base de sulfonatos sódicos de los hidrocarburos clorados.	Kg	10	Ex.
3403.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3403.91.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	Kg	15	Ex.
3403.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.

3404.10.01	De lignito modificado químicamente.	Kg	10	Ex.
3404.20.01	De poli(oxietileno) (polietilenglicol).	Kg	15	Ex.
3404.90.01	Ceras polietilénicas.	Kg	10	Ex.
3404.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3405.10.01	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.	Kg	20	Ex.
3405.20.01	Encáusticos para pisos de madera.	Kg	20	Ex.
3405.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3405.30.01	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustrar metal.	Kg	20	Ex.
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	Kg	20	Ex.
3405.90.01	Lustres para metal.	Kg	20	Ex.
3405.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.	Kg	20	Ex.
3407.00.01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.	Kg	15	Ex.
3407.00.02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.	Kg	15	Ex.
3407.00.03	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.	Kg	15	Ex.
3407.00.04	Conjunto para impresiones dentales, conteniendo principalmente una pasta a base de hule o materias plásticas artificiales o sintéticas, un acelerador y un adhesivo, acondicionados para su venta al por menor.	Kg	15	Ex.
3407.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3501.90.01	Colas de caseína.	Kg	15	Ex.
3501.90.02	Caseinatos.	Kg	15	Ex.
3501.90.03	Carboximetil caseína, grado fotográfico, en solución.	Kg	15	Ex.
3501.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3502.11.01	Seca.	Kg	10	Ex.
3502.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3502.20.01	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.	Kg	15	Ex.
3502.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3503.00.01	Gelatina, excepto lo comprendido en las fracciones 3503.00.03 y 3503.00.04.	Kg	15	Ex.
3503.00.02	Colas de huesos o de pieles.	Kg	15	Ex.
3503.00.04	Gelatina grado farmacéutico.	Kg	15	Ex.
3503.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3504.00.01	Peptonas.	Kg	15	Ex.
3504.00.02	Peptonato ferroso.	Kg	10	Ex.
3504.00.03	Proteínas vegetales puras; proteinato de sodio, proveniente de la soja, calidad farmacéutica.	Kg	Ex.	Ex.
3504.00.04	Concentrado de proteínas del embrión de semilla de algodón, cuyo contenido en proteínas sea igual o superior al 50%.	Kg	10	Ex.
3504.00.05	Queratina.	Kg	10	Ex.
3504.00.06	Aislados de proteína de soja (soya).	Kg	10	Ex.
3504.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas, modificados.	Kg	15	Ex.
3505.20.01	Colas.	Kg	15	Ex.
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.	Kg	15	Ex.
3506.10.02	Adhesivos a base de dextrinas, almidones y féculas.	Kg	15	Ex.
3506.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.	Kg	20	Ex.
3506.91.02	Adhesivos a base de cianoacrilatos.	Kg	15	Ex.
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.	Kg	15	Ex.
3506.91.04	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo poliál, poliéster o poliéter modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.	Kg	15	Ex.

3506.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3506.99.01	Pegamentos a base de nitrocelulosa.	Kg	15	Ex.
3506.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3507.10.01	Cuajo y sus concentrados.	Kg	15	Ex.
3507.90.01	Hialuronidasa.	Kg	10	Ex.
3507.90.02	Papaína.	Kg	15	Ex.
3507.90.03	Pepsina; tripsina; quimotripsina; invertasa; bromelina.	Kg	Ex.	Ex.
3507.90.04	Cloruro de lisozima.	Kg	10	Ex.
3507.90.05	Pancreatina.	Kg	Ex.	Ex.
3507.90.06	Diastasa de <i>Aspergillus oryzae</i> .	Kg	15	Ex.
3507.90.07	Celulasa; peptidasas; fibrinucleasa.	Kg	Ex.	Ex.
3507.90.08	Amilasas; proteasas; mezcla de proteasas y amilasas.	Kg	15	Ex.
3507.90.09	Preparación de enzima proteolítica obtenida por fermentación sumergida del <i>Bacillus subtilis</i> y/o <i>Bacillus licheniformis</i> .	Kg	15	Ex.
3507.90.10	Preparación de enzimas pectolíticas.	Kg	10	Ex.
3507.90.11	Mezclas de tripsina y quimotripsina, incluso con ribonucleasa.	Kg	Ex.	Ex.
3507.90.12	Mio-Inositol-hexafosfato-fosfohidrolasa.	Kg	Ex.	Ex.
3507.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3601.00.01	Pólvora sin humo o negra.	Kg	10	Ex.
3601.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3602.00.01	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.	Kg	15	Ex.
3602.00.02	Dinamita gelatina.	Kg	10	Ex.
3602.00.03	Cartuchos o cápsulas microgeneradores de gas utilizados en la fabricación de cinturones de seguridad para vehículos automotores.	Pza	15	Ex.
3602.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3603.00.01	Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	Kg	15	Ex.
3603.00.02	Cordones detonadores.	Kg	15	Ex.
3603.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3604.10.01	Artículos para fuegos artificiales.	Kg	20	Ex.
3604.90.01	Los demás.	Kg	20	Ex.
3605.00.01	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	Kg	20	Ex.
3606.10.01	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³ .	Kg	15	Ex.
3606.90.01	Combustibles sólidos a base de alcohol.	Kg	20	Ex.
3606.90.02	Ferrocero y otras aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación.	Kg	10	Ex.
3606.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3701.10.01	Placas fotográficas para radiografías, excepto lo comprendido en la fracción 3701.10.02.	Kg	15	Ex.
3701.10.02	Placas fotográficas para radiografías, de uso dental.	Kg	10	Ex.
3701.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3701.20.01	Películas autorrevelables.	Kg	10	Ex.
3701.30.01	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm.	Kg	15	Ex.
3701.91.01	Para fotografía en colores (policroma).	Kg	15	Ex.
3701.99.01	Placas secas para fotografía.	Kg	15	Ex.
3701.99.02	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (offset).	Kg	15	Ex.
3701.99.03	Películas sensibilizadas de polietileno con base de papel para utilizarse como negativos en fotolitografía (offset).	Kg	10	Ex.
3701.99.04	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).	Kg	15	Ex.
3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.	Kg	10	Ex.
3701.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3702.10.01	En rollos maestros para radiografías, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.	Kg	10	Ex.

3702.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3702.20.01	Películas autorrevelables.	Kg	15	Ex.
3702.31.01	Para fotografía en colores (policroma).	Kg	15	Ex.
3702.32.01	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.	Kg	15	Ex.
3702.39.01	Películas fotopolimerizables.	Kg	10	Ex.
3702.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3702.41.01	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.	Kg	10	Ex.
3702.41.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3702.42.02	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	Kg	10	Ex.
3702.42.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3702.43.01	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.	Kg	15	Ex.
3702.44.01	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm.	Kg	15	Ex.
3702.51.01	De anchura inferior o igual a 16 mm, y longitud inferior o igual a 14 m.	Kg	15	Ex.
3702.52.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.	Kg	15	Ex.
3702.53.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.	Kg	15	Ex.
3702.54.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	Kg	15	Ex.
3702.55.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	Kg	15	Ex.
3702.56.01	De anchura superior a 35 mm.	Kg	15	Ex.
3702.91.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m.	Kg	15	Ex.
3702.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3702.93.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.	Kg	15	Ex.
3702.94.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	Kg	15	Ex.
3702.95.01	Para fotografía instantánea.	Kg	15	Ex.
3702.95.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3703.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3703.20.01	Papeles para fotografía.	Kg	10	Ex.
3703.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3703.90.01	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.	Kg	20	Ex.
3703.90.02	Papeles para fotografía.	Kg	10	Ex.
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.	Kg	20	Ex.
3703.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	Kg	15	Ex.
3705.10.01	Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.	Kg	10	Ex.
3705.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3705.20.01	Microfilmes.	Kg	10	Ex.
3705.90.01	Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm, sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones, técnicas o científicas, para enseñanza o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	10	Ex.
3705.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3706.90.01	Películas cinematográficas educativas, aun cuando tengan impresión directa de sonido.	Kg	10	Ex.
3706.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3707.10.01	Emulsiones para sensibilizar superficies.	Kg	15	Ex.
3707.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

3801.10.01	Barras o bloques.	Kg	15	Ex.
3801.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3801.20.01	Grafito coloidal o semicoloidal.	Kg	10	Ex.
3801.30.01	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, brea o alquitrán.	Kg	10	Ex.
3801.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3801.90.01	Monofilamentos constituidos por grafito soportado en fibra de vidrio, aun cuando se presenten formando mechas.	Kg	15	Ex.
3801.90.02	Mezclas para sinterizado, con un contenido igual o superior a 60% de grafito.	Kg	10	Ex.
3801.90.03	Placas rectangulares de carbón, grafito o de mezcla con estos materiales con aleación de metales comunes, siempre y cuando sus dimensiones sean inferiores o iguales a 30 cm utilizadas en la fabricación de escobillas, excepto los electrodos de carbón para lámparas.	Kg	10	Ex.
3801.90.04	A base de antracita aglomerada, con brea y/o alquitrán de hulla, aun cuando contenga coque.	Kg	10	Ex.
3801.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3802.10.01	Carbón activado.	Kg	15	Ex.
3802.90.01	Arcilla activada, excepto lo comprendido en la fracción 3802.90.02.	Kg	15	Ex.
3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.	Kg	15	Ex.
3802.90.03	Negro de marfil.	Kg	10	Ex.
3802.90.04	Negro de huesos.	Kg	10	Ex.
3802.90.05	Negro de origen animal, excepto lo comprendido en las fracciones 3802.90.03 y 3802.90.04.	Kg	10	Ex.
3802.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3803.00.01	"Tall oil" (resina de leñas celulósicas), incluso refinado.	Kg	10	Ex.
3804.00.01	Lignosulfonatos cromados o sin cromar de calcio, sodio o potasio.	Kg	10	Ex.
3804.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3805.10.01	Esencia de trementina.	L	15	Ex.
3805.10.99	Los demás.	L	15	Ex.
3805.20.01	Aceite de pino.	Kg	15	Ex.
3805.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3806.10.01	Colofonias.	Kg	10	Ex.
3806.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3806.20.01	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	Kg	15	Ex.
3806.30.01	Hidroabietato de pentaeritritol.	Kg	15	Ex.
3806.30.02	Resinas esterificadas de colofonias.	Kg	15	Ex.
3806.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3806.90.01	Mezcla de alcohol tetrahidroabietílico, alcohol dihidroabietílico y alcohol dehidroabietílico.	Kg	15	Ex.
3806.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3807.00.01	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	Kg	15	Ex.
3808.10.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; Bacillus thuringiensis.	Kg	Ex.	Ex.
3808.10.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.	Kg	Ex.	Ex.
3808.10.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.	Kg	Ex.	Ex.
3808.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3808.20.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin; isotiazolinona.	Kg	Ex.	Ex.
3808.20.02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).	Kg	15	Ex.
3808.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3808.30.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.30.03.	Kg	Ex.	Ex.

3808.30.02	Reguladores de crecimiento vegetal.	Kg	Ex.	Ex.
3808.30.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.	Kg	Ex.	Ex.
3808.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3808.40.01	Poli (dicloruro de oxietileno-(dimetilamonio)- etileno-(dimetilamonio)-etileno), en solución acuosa.	Kg	10	Ex.
3808.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3808.90.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.90.02.	Kg	Ex.	Ex.
3808.90.02	Acaricidas a base de: cihexatin; propargite.	Kg	Ex.	Ex.
3808.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3809.10.01	A base de materias amiláceas.	Kg	15	Ex.
3809.91.01	Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias, acondicionadas para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
3809.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3809.92.01	Preparaciones de polietileno con cera, con el 40% o más de sólidos, con una viscosidad de 200 a 250 centipoises a 25°C, y con un pH de 7.0 a 8.5.	Kg	15	Ex.
3809.92.02	Preparación constituida por fibrilas de polipropileno y pasta de celulosa, en placas.	Kg	10	Ex.
3809.92.03	Dimero ceténico de ácidos grasos monocarboxílicos.	Kg	15	Ex.
3809.92.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3809.93.01	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.	Kg	15	Ex.
3810.10.01	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.	Kg	15	Ex.
3810.90.01	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y óxidos metálicos.	Kg	15	Ex.
3810.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3811.11.01	Preparados antidetonantes para carburantes, a base de tetraetilo de plomo.	Kg	Ex.	Ex.
3811.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3811.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3811.21.01	Sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	Kg	15	Ex.
3811.21.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	Kg	15	Ex.
3811.21.03	Ditiofosfato de cinc disustituidos con radicales de C ₃ a C ₁₈ , y sus derivados.	Kg	15	Ex.
3811.21.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	Kg	10	Ex.
3811.21.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.	Kg	Ex.	Ex.
3811.21.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C ₁₀ a C ₁₄ .	Kg	10	Ex.
3811.21.07	Aditivos para aceites lubricantes cuando se presenten a granel, excepto lo comprendido en las fracciones 3811.21.01, 3811.21.02, 3811.21.03, 3811.21.04, 3811.21.05 y 3811.21.06.	Kg	15	Ex.
3811.21.99	Los demás.	L	20	Ex.
3811.29.01	A base de sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	Kg	15	Ex.
3811.29.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	Kg	15	Ex.
3811.29.03	Ditiofosfato de cinc disustituidos con radicales de C ₃ a C ₁₈ , y sus derivados.	Kg	15	Ex.
3811.29.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	Kg	10	Ex.
3811.29.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.	Kg	Ex.	Ex.
3811.29.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C ₁₀ a C ₁₄ .	Kg	10	Ex.
3811.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3811.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

3812.10.01	Aceleradores de vulcanización preparados.	Kg	15	Ex.
3812.20.01	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.	Kg	15	Ex.
3812.30.01	Estabilizantes para compuestos plásticos vinílicos, a base de estaño, plomo, calcio, bario, cinc y/o cadmio.	Kg	15	Ex.
3812.30.02	Mezcla antiozonante a base de <i>o</i> -tolil- <i>o</i> -anilina- <i>p</i> -fenilen-diamina, difenil- <i>p</i> -fenilendiamina y di- <i>o</i> -tolil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	15	Ex.
3812.30.03	Mezcla de nitrilos de ácidos grasos.	Kg	10	Ex.
3812.30.04	2,2,4-Trimetil-1,2-dihidro-quinolina polimerizada.	Kg	15	Ex.
3812.30.05	Poli ((6-((1,1,3,3 tetrametil butil)-imino)-1, 3,5-triazina-2, 4-diil)(2-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)-hexametilén(4-(2,2,6,6-tetra metil-piperidil)-imino)).	Kg	10	Ex.
3812.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3813.00.01	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	Kg	15	Ex.
3814.00.01	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	Kg	15	Ex.
3815.11.01	A base de níquel Raney, de óxido de níquel disperso en ácidos grasos.	Kg	10	Ex.
3815.11.02	A base de níquel, disperso en grasa y tierra de diatomáceas.	Kg	10	Ex.
3815.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3815.12.01	A base de sulfuro de platino soportado sobre carbón.	Kg	10	Ex.
3815.12.02	A base de paladio aun cuando contenga carbón activado.	Kg	Ex.	Ex.
3815.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3815.19.01	A base de pentóxido de vanadio.	Kg	15	Ex.
3815.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3815.90.01	Catalizador para preparación de siliconas.	Kg	10	Ex.
3815.90.02	Iniciadores de polimerización a base de peróxidos o peroxidocarbonatos orgánicos.	Kg	15	Ex.
3815.90.03	Catalizadores preparados, excepto los comprendidos en la fracción 3815.19.01.	Kg	Ex.	Ex.
3816.00.01	De cromo o cromita o cromomagnesita o magnesita.	Kg	15	Ex.
3816.00.02	Mortero refractario, a base de dióxido de silicio, óxido de aluminio y óxido de calcio.	Kg	15	Ex.
3816.00.03	Mortero o cemento refractario de cyanita, andalucita, silimanita o mullita.	Kg	15	Ex.
3816.00.04	De óxido de circonio o silicato de circonio, aun cuando contenga alumina o mullita.	Kg	10	Ex.
3816.00.05	Mortero o cemento refractario, con contenido igual o superior a 90% de óxido de aluminio.	Kg	15	Ex.
3816.00.06	Compuestos de 44% a 46% de arenas silíceas, 24% a 26% de carbono y 29% a 31% de carburo de silicio.	Kg	15	Ex.
3816.00.07	A base de dolomita calcinada, aun cuando contenga magnesita calcinada.	Kg	15	Ex.
3816.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3817.00.01	Mezcla a base de dodecilbenceno.	Kg	Ex.	Ex.
3817.00.02	Mezcla de dialquilbencenos.	Kg	10	Ex.
3817.00.03	Alquilbenceno lineal (LAB).	Kg	Ex.	Ex.
3817.00.04	Mezclas de alquilnaftalenos.	Kg	15	Ex.
3817.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	Kg	15	Ex.
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	L	20	Ex.
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	Kg	20	Ex.
3819.00.03	Líquidos para transmisiones hidráulicas a base de ésteres fosfóricos o hidrocarburos clorados y aceites minerales.	Kg	15	Ex.
3819.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

3820.00.01	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	Kg	15	Ex.
3821.00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	Kg	15	Ex.
3822.00.01	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de plástico, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	Kg	15	Ex.
3822.00.02	Tabletas medio reactivo no acondicionadas para su venta al por menor.	Kg	15	Ex.
3822.00.03	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de papel, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	Kg	10	Ex.
3822.00.04	Juegos o surtidos de reactivos de diagnóstico, para las determinaciones en el laboratorio de química clínica, excepto lo comprendido en las fracciones 3822.00.01 y 3822.00.03.	Kg	15	Ex.
3822.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3823.11.01	Ácido esteárico (Estearina).	Kg	10	Ex.
3823.12.01	Ácido oléico (Oleína), excepto lo comprendido en la fracción 3823.12.02.	Kg	10	Ex.
3823.12.02	Ácido oléico, cuyas características sean "Titer" menor de 25 grados centígrados índice de yodo de 80 a 100; color Gardner 12 máximo, índice de acidez de 195 a 204, índice de saponificación de 197 a 206, composición de ácido oléico 70% mínimo.	Kg	15	Ex.
3823.13.01	Ácidos grasos del "tall oil".	Kg	Ex.	Ex.
3823.19.01	Aceites ácidos del refinado.	Kg	10	Ex.
3823.19.02	Ácido graso cuyas características sean: "Titer" de 52 a 69 grados C, índice de yodo 12 máximo, color Gardner 3.5 máximo, índice de acidez de 193 a 211, índice de saponificación de 195 a 212, composición: ácido palmítico 55% y ácido esteárico 35% mínimo.	Kg	15	Ex.
3823.19.03	Ácido palmítico, cuyas características sean: "Titer" de 53 a 62 grados C, índice de yodo 2 máximo, color Gardner de 1 a 12, índice de acidez de 206 a 220, índice de saponificación de 207 a 221, composición de ácido palmítico de 64% mínimo.	Kg	15	Ex.
3823.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3823.70.01	Alcohol laurílico.	L	Ex.	Ex.
3823.70.99	Los demás.	L	10	Ex.
3824.10.01	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.	Kg	15	Ex.
3824.20.01	Ácidos nafténicos; Dinonilnaftalen sulfonato de plomo.	Kg	10	Ex.
3824.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3824.30.01	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los elementos: carburo de tantalio, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aun cuando contengan parafina.	Kg	10	Ex.
3824.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3824.40.01	Para cemento.	Kg	15	Ex.
3824.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3824.50.01	Preparaciones a base de fierro molido, arena silica y cemento hidráulico.	Kg	15	Ex.
3824.50.02	Mezclas de arena de circonio, arena silica y resina.	Kg	10	Ex.
3824.50.03	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	Kg	10	Ex.
3824.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3824.60.01	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	Kg	15	Ex.
3824.71.01	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	Kg	10	Ex.
3824.79.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3824.90.01	Preparaciones borra tinta.	Kg	15	Ex.
3824.90.02	Composiciones a base de materias vegetales para desincrustar calderas.	Kg	15	Ex.
3824.90.03	Desincrustantes para calderas, a base de materias minerales, aun cuando contengan productos orgánicos.	Kg	15	Ex.
3824.90.04	Blanqueadores para harina a base de peróxido de benzoilo y fosfato de calcio.	Kg	15	Ex.

3824.90.05	Polisebacato de propilenglicol.	Kg	15	Ex.
3824.90.06	Soluciones anticoagulantes para sangre humana en envases iguales o menores a 500 cm ³ .	Kg	10	Ex.
3824.90.07	Preparaciones para impedir que resbalen las poleas.	Kg	15	Ex.
3824.90.08	Aceites minerales sulfonados, insolubles en agua.	Kg	15	Ex.
3824.90.09	Indicadores de temperatura por fusión.	Kg	10	Ex.
3824.90.10	Conservadores de forrajes a base de formiato de calcio y nitrato de sodio.	Kg	15	Ex.
3824.90.11	Mezclas a base de poliéter-alcohol alifático.	Kg	10	Ex.
3824.90.12	Cloroparafinas.	Kg	15	Ex.
3824.90.13	Composiciones a base de materias minerales para el sellado y limpieza de radiadores.	Kg	15	Ex.
3824.90.14	Sulfato de manganeso, con un contenido inferior o igual al 25% de otros sulfatos.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.15	Composiciones a base de materias vegetales para sellado y limpieza de radiadores.	Kg	15	Ex.
3824.90.16	Mezclas de fosfato de cresilo y derivados sulfurados.	Kg	15	Ex.
3824.90.17	Acidos grasos dimerizados.	Kg	15	Ex.
3824.90.18	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana, conteniendo de 30 a 45% de kanamicina.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.19	Mezclas a base de compuestos cíclicos polimetil siloxánicos, con 60% máximo de alfa, omega-dihidroxi-dimetil polisiloxano.	Kg	10	Ex.
3824.90.20	Mezcla de difenilo y óxido de difenilo.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.21	N-Alquiltrimetilendiamina, donde el radical alquilo sea de 8 a 22 átomos de carbono.	Kg	15	Ex.
3824.90.22	Sílice en solución coloidal.	Kg	10	Ex.
3824.90.23	Pentaclorotiofenol con aditivos de efecto activador y dispersante.	Kg	10	Ex.
3824.90.24	Mezcla a base de carbonato de sodio, hipofosfato de sodio, y cloruro de calcio.	Kg	15	Ex.
3824.90.25	Mezclas de N,N-dimetil-alquilaminas o N,N- dialquil-metilaminas.	Kg	15	Ex.
3824.90.26	Mezcla de éteres monoalílicos de mono-, di-, y trimetilolfenoles.	Kg	10	Ex.
3824.90.27	Preparación en polvo, a base de silicatos y sulfatos, para trabajo de joyería.	Kg	15	Ex.
3824.90.28	Mezcla de 27 a 29% de ácidos resínicos de la colofonia, 56 a 58% de compuestos fenólicos de alto peso molecular, tales como flobafenos e hidroxometoxiestilbeno, y 14 a 16% de "compuestos neutros" formados por cera, terpenos polimerizados y dimetoxiestilbeno.	Kg	10	Ex.
3824.90.29	Pasta de coque de petróleo con azufre.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.30	1,1,1-Tri(4-metil-3-isocianfenilcarbamoil) propano, en acetato de etilo.	Kg	15	Ex.
3824.90.31	4,4,4'-Triisocianato de trifenilmetano, en 20% de cloruro de metileno.	Kg	10	Ex.
3824.90.32	N,N,N'-Tri(isocianhexametilen) carbamilurea con una concentración superior al 50%, en disolventes orgánicos.	Kg	10	Ex.
3824.90.33	Mezcla a base de dos o más siliciuros.	Kg	10	Ex.
3824.90.34	Preparación antiincrustante o desincrustante del concreto.	Kg	15	Ex.
3824.90.35	Preparación a base de carbón activado y óxido de cobre.	Kg	10	Ex.
3824.90.36	Preparaciones a base de éster del ácido anísico halogenado disolventes y emulsificantes.	Kg	15	Ex.
3824.90.37	Preparación a base de vermiculita y musgo, con o sin perlita.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.38	Preparación a base de alúmina, silicatos y carbonatos alcalinos y carbono.	Kg	10	Ex.
3824.90.39	Preparación a base de 45% a 53% de cloruro de magnesio y cloruro de potasio, cloruro de bario, fluoruro de calcio y óxido de magnesio.	Kg	15	Ex.
3824.90.40	Preparaciones para detectar fallas en materiales, incluso los polvos magnetizables coloreados.	Kg	10	Ex.
3824.90.41	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.	Kg	10	Ex.

3824.90.42	Mezcla que contenga principalmente sal sódica de la hexametenimina y tiocloroformato de S-etilo.	Kg	15	Ex.
3824.90.43	Mezcla de alquil-amina, donde el radical alquilo sea de 16 a 22 átomos de carbono.	Kg	15	Ex.
3824.90.44	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	Kg	10	Ex.
3824.90.45	Mezcla a base de politetrafluoroetileno y sílica gel.	Kg	10	Ex.
3824.90.46	Residuales provenientes de la fermentación de clorotetraciclina cuyo contenido máximo sea de 30% de clorotetraciclina.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.47	Residuales provenientes de la fermentación de estreptomina cuyo contenido máximo sea de 30% de estreptomina.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.48	Preparación para producir niebla artificial ("Humo líquido").	Kg	10	Ex.
3824.90.49	Anhídrido poliisobutenil succínico, diluido en aceite mineral.	Kg	15	Ex.
3824.90.50	Monooleato de glicerol adicionado de estearato de sorbitan etoxilado.	Kg	15	Ex.
3824.90.51	Ésteres metílicos de ácidos grasos de 16 a 18 átomos de carbono; ésteres acéticos y tartáricos de monoglicéridos de ácidos grasos; mezclas de ésteres dimetílicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico.	Kg	10	Ex.
3824.90.52	Mezclas de N,N-dimetilamidas de ácidos grasos de aceite de soya.	Kg	10	Ex.
3824.90.53	Dialquenil hidrógeno fosfito con radicales alquénilos de 12 a 20 átomos de carbono.	Kg	10	Ex.
3824.90.54	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.	Kg	15	Ex.
3824.90.56	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.	Kg	15	Ex.
3824.90.57	Sal orgánica compuesta por silicatos de arcillas bentónicas o modificados con compuestos cuaternarios de amonio.	Kg	15	Ex.
3824.90.58	Mezcla de mono, di y triglicéridos de ácidos saturados de longitud de cadena C ₁₂ a C ₁₈ .	Kg	15	Ex.
3824.90.59	Mezclas orgánicas, extractantes a base de dodecilsalicilaldoxima, con alcohol tridecílico y keroseno.	Kg	10	Ex.
3824.90.60	Sólidos de fermentación de la nistatina.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.61	Ácidos bencensulfónicos mono o polisustituidos por radicales alquilo de C ₁₀ a C ₂₈ .	Kg	10	Ex.
3824.90.62	Mezcla de alcoholes conteniendo, en promedio, isobutanol 61%, n-pentanol 24%, metil-2-butanol 12% y metil-3-butanol 1-3%.	Kg	10	Ex.
3824.90.63	Mezcla de polietilen poliaminas conteniendo de 32 a 38% de nitrógeno.	Kg	10	Ex.
3824.90.64	Mezclas de poliésteres derivados de benzotriazol.	Kg	10	Ex.
3824.90.65	Mezcla de ceras de polietileno, parafina y dioctil estanoato ditioglicólico, en resina fenólica y estearato de calcio como vehículos.	Kg	10	Ex.
3824.90.66	Mezcla de alcoholato de sodio y alcohol alifático polivalente.	Kg	10	Ex.
3824.90.67	Mezcla de éteres glicidílicos alifáticos donde los grupos alquílicos son predominantemente C ₁₂ y C ₁₄ .	Kg	10	Ex.
3824.90.68	Mezcla de 3,5-diterbutil-4-hidroxibencil monoetil fosfonato de calcio y cera de polietileno.	Kg	10	Ex.
3824.90.69	Mezcla de dimetil metil fosfonato y fosfonato de triarilo.	Kg	10	Ex.
3824.90.70	Mezcla de metilen y anilina y polimetilen polianilinas.	Kg	10	Ex.
3824.90.71	Mezcla de difenilmetan diisocianato y polimetilen polifenil isocianato.	Kg	10	Ex.
3824.90.72	Preparación selladora de ponchaduras de neumáticos automotrices, a base de etilenglicol.	Kg	10	Ex.
3824.90.73	Preparación a base de borodecanoato de cobalto y silicato de calcio.	Kg	Ex.	Ex.
3824.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3825.10.01	Desechos y desperdicios municipales.	Kg	10	Ex.
3825.20.01	Lodos de depuración.	Kg	10	Ex.
3825.30.01	Desechos clínicos.	Kg	10	Ex.
3825.41.01	Halogenados.	Kg	10	Ex.
3825.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

3825.50.01	Desechos y soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos, y líquidos anticongelantes.	Kg	10	Ex.
3825.61.02	Derivados clorados del difenilo o del trifenilo.	Kg	Ex.	Ex.
3825.61.03	Que contengan principalmente caucho sintético, o materias plásticas.	Kg	10	Ex.
3825.61.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3825.69.01	Aguas amoniacales y masa depuradora agotada procedente de la depuración del gas de alumbrado.	Kg	15	Ex.
3825.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3825.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3901.10.01	Polietileno de densidad inferior a 0.94.	Kg	Ex.	Ex.
3901.20.01	Polietileno de densidad igual o superior a 0.94.	Kg	Ex.	Ex.
3901.30.01	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	Kg	10	Ex.
3901.90.01	Copolímero (etileno-anhídrido maléico).	Kg	10	Ex.
3901.90.02	Polietileno, clorado o clorosulfonado sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	Kg	10	Ex.
3901.90.03	Copolímeros de etileno y ácido acrílico, o metacrílico.	Kg	10	Ex.
3901.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3902.10.01	Sin adición de negro de humo.	Kg	10	Ex.
3902.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3902.20.01	Poliisobutileno, sin adición de pigmentos, cargas o modificantes.	Kg	Ex.	Ex.
3902.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3902.30.01	Copolímeros de propileno, sin adición de negro de humo.	Kg	10	Ex.
3902.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3902.90.01	Terpolímero de (metacrilato de metilo-butadieno-estireno).	Kg	Ex.	Ex.
3902.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3903.11.01	Expandible.	Kg	15	Ex.
3903.19.01	Homopolímero de alfa metilestireno.	Kg	10	Ex.
3903.19.02	Poliestireno cristal.	Kg	15	Ex.
3903.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3903.20.01	Copolímero de (estireno-acrilonitrilo) (SAN).	Kg	15	Ex.
3903.30.01	Copolímeros de (acrilonitrilobutadieno- estireno) (ABS).	Kg	10	Ex.
3903.90.01	Copolímeros de (estireno-vinilo).	Kg	15	Ex.
3903.90.02	Copolímeros de (estireno-maléico).	Kg	15	Ex.
3903.90.03	Copolímero clorometilado de (estireno-divinil- benceno).	Kg	10	Ex.
3903.90.04	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.	Kg	10	Ex.
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 3903.90.04.	Kg	15	Ex.
3903.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3904.10.01	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% dioctilftalato), tenga una finura de 7 Hegman mínimo.	Kg	10	Ex.
3904.10.02	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño de poro de 14 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley no. 4110).	Kg	10	Ex.
3904.10.03	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.	Kg	10	Ex.
3904.10.04	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión o dispersión, excepto lo comprendido en las fracciones 3904.10.01 y 3904.10.02.	Kg	10	Ex.
3904.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3904.21.01	Dispersiones acuosas de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), de viscosidades menores de 200 centipoises.	Kg	10	Ex.
3904.21.02	Poli(cloruro de vinilo) clorado, con un contenido mínimo de cloro de 64%, con o sin aditivos para moldear.	Kg	10	Ex.
3904.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

3904.22.01	Plastificados.	Kg	10	Ex.
3904.30.01	Copolímero de (cloruro de vinilo-acetato de vinilo), sin cargas ni modificantes, cuyo tiempo de disolución total a 25°C en una solución de una parte de copolímero, y 4 partes de metil-etilcetona, sea menor de 30 minutos.	Kg	10	Ex.
3904.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3904.40.01	Copolímeros de (cloruro de vinilo-vinil isobutil éter).	Kg	10	Ex.
3904.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3904.50.01	Polímeros de (cloruro de vinilideno).	Kg	10	Ex.
3904.61.01	Poli(tetrafluoroetileno).	Kg	Ex.	Ex.
3904.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3904.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3905.12.01	En dispersión acuosa.	Kg	15	Ex.
3905.19.01	Emulsiones y soluciones a base de poli(acetato de vinilo), excepto lo comprendido en las fracciones 3905.19.02 y 3905.19.03.	Kg	15	Ex.
3905.19.02	Poli(acetato de vinilo) resina termoplástica grado alimenticio, con peso molecular de 30,000 máximo y punto de ablandamiento de 90° C máximo.	Kg	15	Ex.
3905.19.03	Poli(acetato de vinilo), resina termoplástica, con peso molecular mayor de 30,000 y punto de ablandamiento mayor a 90° C.	Kg	10	Ex.
3905.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3905.21.01	En dispersión acuosa.	Kg	15	Ex.
3905.29.01	Emulsiones y soluciones a base de copolímeros de acetato de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3905.29.02.	Kg	15	Ex.
3905.29.02	Copolímero de (acetato de vinilo-vinil pirrolidona).	Kg	10	Ex.
3905.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3905.91.01	Copolímeros.	Kg	10	Ex.
3905.99.01	Polivinilpirrolidona	Kg	10	Ex.
3905.99.02	Polivinil butiral	Kg	10	Ex.
3905.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3906.10.01	Poli(metacrilato de metilo) incluso modificado con un valor Vicat superior a 90° C según ASTM D-1525.	Kg	10	Ex.
3906.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3906.90.01	Poli(acrilato de sodio) al 12% en solución acuosa.	Kg	15	Ex.
3906.90.02	Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímeros y terpolímeros.	Kg	15	Ex.
3906.90.03	Poliacrilatos, excepto lo comprendido en las fracciones 3906.90.01, 3906.90.05, 3906.90.06, 3906.90.08, 3906.90.09.	Kg	15	Ex.
3906.90.04	Poli(acrilonitrilo), sin pigmentar.	Kg	15	Ex.
3906.90.05	Poli(acrilato de n-butilo).	Kg	10	Ex.
3906.90.06	Terpolímero de (etileno-ácido acrílico-éster del ácido acrílico).	Kg	10	Ex.
3906.90.07	Copolímero de (acrilamida-cloruro de metacrililo oxietil trimetil amonio).	Kg	10	Ex.
3906.90.08	Poli(acrilato de sodio) en polvo, con granulometría de 90 a 850 micras y absorción mínima de 200 ml por g.	Kg	Ex.	Ex.
3906.90.09	Copolímero de (metacrilato de metilo-acrilato de etilo), en polvo.	Kg	15	Ex.
3906.90.10	Poli(metacrilato de sodio).	Kg	10	Ex.
3906.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3907.10.01	Poli(oximetileno) aun cuando esté pigmentado y adicionado de cargas y modificantes, (pellets).	Kg	15	Ex.
3907.10.02	Poli(oximetileno), en polvo.	Kg	10	Ex.
3907.10.03	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, aun cuando estén pigmentados y adicionados de cargas y modificantes (pellets).	Kg	15	Ex.
3907.10.04	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, sin pigmentar y sin adición de cargas y modificantes.	Kg	10	Ex.
3907.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.20.01	Resinas de poli(2,2-bis(3,4-dicarboxifenoxi)) fenil propanol-2-fenilen bis imida.	Kg	10	Ex.
3907.20.02	Poli(óxido de 2,6-dimetilfenileno) en polvo, sin cargas, refuerzos, pigmentos, estabilizadores y desmoldantes (Poli(óxido de fenileno)).	Kg	10	Ex.

3907.20.03	Resinas poliéter modificadas, con función oxazolina o uretano-amina o uretano- poliolefinas, solubles en agua después de neutralizar con ácidos orgánicos débiles.	Kg	10	Ex.
3907.20.04	Poli(tetrametilen éter glicol).	Kg	10	Ex.
3907.20.05	Poli(oxietileno).	Kg	15	Ex.
3907.20.06	Poli(propilenglicol).	Kg	15	Ex.
3907.20.07	Poli(oxipropilenetilenglicol)-alcohol, de peso molecular hasta 8,000.	Kg	15	Ex.
3907.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3907.30.01	Resinas epóxidas, excepto lo comprendido en la fracción 3907.30.02.	Kg	15	Ex.
3907.30.02	Resinas epóxidas tipo etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.	Kg	10	Ex.
3907.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.40.01	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	10	Ex.
3907.40.02	Resina resultante de carbonato de difenilo y 2,2-bis(4-hidroxifenil)propano con o sin adición de cargas, refuerzos, desmoldantes, pigmentos, modificadores, estabilizadores u otros aditivos.	Kg	10	Ex.
3907.40.03	Resinas a base de policarbonato (51%) y polibutilen tereftalato (49%), mezcladas en aleación entre sí y/o con otros poliésteres termoplásticos, (20%), con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos o modificadores en gránulos.	Kg	10	Ex.
3907.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.50.01	Resinas alcidicas (alquídicas), sin pigmentar, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	15	Ex.
3907.50.02	Resinas alcidicas, modificadas con uretanos.	Kg	10	Ex.
3907.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.60.01	Resinas de poli(tereftalato de etileno) solubles en cloruro de metileno.	Kg	10	Ex.
3907.60.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.91.01	Elastómero termoplástico a base de copolímeros de poli(éster-éter) en aleación con polibutilentereftalato, con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos y modificadores en gránulos.	Kg	10	Ex.
3907.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3907.99.01	Poliésteres del ácido adípico, modificados.	Kg	15	Ex.
3907.99.02	Resina poliéster derivada del ácido adípico y glicoles.	Kg	10	Ex.
3907.99.03	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato con cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos, en gránulos.	Kg	10	Ex.
3907.99.04	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato sin cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos.	Kg	10	Ex.
3907.99.05	Polibutilen tereftalato, excepto lo comprendido en las fracciones 3907.99.03 y 3907.99.04.	Kg	10	Ex.
3907.99.06	Resinas de poliéster con función oxirano.	Kg	10	Ex.
3907.99.07	Polímero de éster de ácido carbónico con glicoles.	Kg	Ex.	Ex.
3907.99.08	Resina para electrodeposición catódica poliéster-epoxiaminada, con un contenido de 60 a 80% de sólidos.	Kg	10	Ex.
3907.99.09	Resina poliéster a base de ácido <i>p</i> -hidroxibenzoico, ácido tereftálico y <i>p</i> -dihidroxibifenilo, con aditivos, reforzantes y catalizadores.	Kg	10	Ex.
3907.99.10	Poliésteres del ácido tereftálico-ácido isoftálico-butanodiol-poli(etilenglicol), excepto lo comprendido en la fracción 3907.99.07.	Kg	10	Ex.
3907.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3908.10.01	Polímeros de la hexametilendiamina y ácido dodecandioico.	Kg	10	Ex.
3908.10.02	Poliámida del adipato de hexametilendiamina.	Kg	10	Ex.
3908.10.03	Superpoliámida del ácido 11-aminoundecanoico.	Kg	10	Ex.
3908.10.04	Polímeros de la caprolactama sin pigmentar, ni contener materias colorantes.	Kg	15	Ex.
3908.10.05	Poliámidas o superpoliámidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3908.10.01 a la 3908.10.04 y 3908.10.06.	Kg	15	Ex.

3908.10.06	Poliamida 12.	Kg	15	Ex.
3908.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3908.90.01	Poli(epsilón-caprolactama), en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	10	Ex.
3908.90.02	Terpoliamidas cuyo contenido en peso sea de 20 a 60% de la lactama del ácido dodecandiólico o de la dodeclactama y ácido undecanoico, de 10 a 50% de adipato de hexametilendiamina y de 10 a 45% de caprolactama.	Kg	10	Ex.
3908.90.03	Resina de poliamida sintética MXD6	Kg	15	Ex.
3908.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3909.10.01	Resinas uréicas; resinas de tiourea.	Kg	15	Ex.
3909.20.01	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	15	Ex.
3909.20.02	Melamina formaldehído, aun cuando estén pigmentadas, excepto con negro de humo y en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones.	Kg	15	Ex.
3909.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3909.30.01	Aminoplastos en solución incolora.	Kg	15	Ex.
3909.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3909.40.01	Resinas de fenol-formaldehído, modificadas con vinil formal, con disolventes y anticomburentes.	Kg	15	Ex.
3909.40.02	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.	Kg	15	Ex.
3909.40.03	Resinas de fenol-formaldehído éterificadas sin modificar.	Kg	10	Ex.
3909.40.04	Resina del ácido carbanílico.	Kg	10	Ex.
3909.40.05	Fenoplastos.	Kg	15	Ex.
3909.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3909.50.01	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	15	Ex.
3909.50.02	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.01.	Kg	15	Ex.
3909.50.03	Prepolímeros y polímeros de difenilmetandiisocianato y polimetilen polifenil isocianato hasta 17% de isocianato libre, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.05.	Kg	15	Ex.
3909.50.04	Prepolímeros y polímeros de difenilmetan diisocianato y polimetilen polifenil isocianato con más del 17% de isocianato libre, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.05.	Kg	10	Ex.
3909.50.05	Prepolímero obtenido a partir de difenilmetan 4,4'-diisocianato y polipropilenglicol.	Kg	10	Ex.
3909.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3910.00.01	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.	Kg	10	Ex.
3910.00.02	Resinas de poli(metil-fenil-siloxano), aun cuando estén pigmentadas.	Kg	10	Ex.
3910.00.03	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil polisiloxano, excepto lo comprendido en la fracción 3910.00.05.	Kg	10	Ex.
3910.00.04	Elastómero de silicona reticulable en caliente ("Caucho de silicona").	Kg	Ex.	Ex.
3910.00.05	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil siloxano con una viscosidad igual o superior a 50 cps, pero inferior a 100 cps, y tamaño de cadena de 50 a 120 monómeros, libre de cíclicos.	Kg	Ex.	Ex.
3910.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3911.10.01	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	Kg	10	Ex.
3911.90.01	Resinas de policondensación de cetonas y aldehídos, modificadas.	Kg	10	Ex.
3911.90.02	Resinas maléicas a base de butadieno o polibutadieno modificadas con ácido resolcarboxílico para terbútil fenol, solubles al agua sin pigmentar del 65 al 70%.	Kg	10	Ex.
3911.90.03	Resinas de anacardo modificadas.	Kg	15	Ex.
3911.90.04	Resinas provenientes de la condensación del alcohol furfurílico con el formaldehído incluso con modificantes.	Kg	15	Ex.

3911.90.05	Resinas de poliamida-epiclorhidrina.	Kg	10	Ex.
3911.90.06	Polihidantoinas.	Kg	10	Ex.
3911.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3912.11.01	Sin plastificar.	Kg	10	Ex.
3912.12.01	Plastificados.	Kg	10	Ex.
3912.20.01	Nitrocelulosa en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granuladas, copos o polvos; sin adición de plastificantes, aun cuando tenga hasta 41% de alcohol.	Kg	Ex.	Ex.
3912.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3912.31.01	Carboximetilcelulosa y sus sales.	Kg	15	Ex.
3912.39.01	Metilcelulosa, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones o soluciones.	Kg	10	Ex.
3912.39.02	Etilcelulosa.	Kg	10	Ex.
3912.39.03	Metilcelulosa, excepto lo comprendido en la fracción 3912.39.01.	Kg	10	Ex.
3912.39.04	Hidroxietilcelulosa; etilhidroxietilcelulosa.	Kg	15	Ex.
3912.39.05	Hidroxipropil-metilcelulosa.	Kg	15	Ex.
3912.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3912.90.01	Celulosa en polvo.	Kg	Ex.	Ex.
3912.90.02	Celulosa esponjosa.	Kg	10	Ex.
3912.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3913.10.01	Ácido algínico.	Kg	10	Ex.
3913.10.02	Alginato de sodio.	Kg	15	Ex.
3913.10.03	Alginato de potasio.	Kg	10	Ex.
3913.10.04	Alginato de propilenglicol.	Kg	10	Ex.
3913.10.05	Alginatos de magnesio, de amonio y de calcio.	Kg	15	Ex.
3913.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3913.90.01	Caseína endurecida, sin pigmentar, ni colorear, en gránulos, copos, grumos o polvo.	Kg	15	Ex.
3913.90.02	Esponjas celulósicas.	Kg	15	Ex.
3913.90.03	Polisacárido atóxico sucedáneo del plasma (Dextrán); Dextrán 2,3-dihidroxipropil-2- hidrox-1,3-propanodil éter.	Kg	Ex.	Ex.
3913.90.04	Polímero natural de sulfato de condroitina.	Kg	10	Ex.
3913.90.05	Producto de la reacción del líquido obtenido de la cáscara de nuez de anacardo y el formaldehído.	Kg	15	Ex.
3913.90.06	Goma de Xantán.	Kg	10	Ex.
3913.90.07	Hierro dextrán.	Kg	15	Ex.
3913.90.08	Caucho clorado o fluorado, sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	Kg	10	Ex.
3913.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3914.00.01	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.	Kg	15	Ex.
3914.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3915.10.01	De polímeros de etileno.	Kg	20	Ex.
3915.20.01	De polímeros de estireno.	Kg	20	Ex.
3915.30.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	20	Ex.
3915.90.01	De manufacturas de polimetacrilato de metilo.	Kg	20	Ex.
3915.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3916.10.01	De polietileno celular.	Kg	10	Ex.
3916.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3916.20.01	Perfiles, con refuerzo interior metálico.	Kg	15	Ex.
3916.20.02	Varillas.	Kg	15	Ex.
3916.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3916.90.01	Varillas de caseína endurecida.	Kg	15	Ex.
3916.90.02	Monofilamentos de celulosa.	Kg	10	Ex.
3916.90.03	De celuloide.	Kg	10	Ex.
3916.90.04	Varillas de acetato de polivinilo.	Kg	15	Ex.
3916.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.10.01	De celulosa regenerada, con longitud superior a 50 cm, impregnadas de solución conservadora.	Kg	15	Ex.

3917.10.02	De celulosa regenerada, excepto lo comprendido en las fracciones 3917.10.01, 3917.10.03 y 3917.10.04.	Kg	10	Ex.
3917.10.03	Tubos de celulosa regenerada con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	Kg	10	Ex.
3917.10.04	Tubos corrugados de celulosa regenerada, cuando el corrugado sea perpendicular a la longitud del tubo.	Kg	10	Ex.
3917.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.21.01	De polietileno con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	15	Ex.
3917.21.02	De polietileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	10	Ex.
3917.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.22.01	Tubos de polipropileno (P.P.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	15	Ex.
3917.22.02	De polipropileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	10	Ex.
3917.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.23.01	Tubos de policloruro de vinilo, reconocibles como concebidas exclusivamente para la implantación de venas o arterias.	Kg	10	Ex.
3917.23.02	Tubos de cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas) y para condiciones de trabajo iguales o inferiores a las siguientes: presión de 22 Kg/cm ² (300 lbs/pulg ²) y temperatura de 60° C (140° F).	Kg	15	Ex.
3917.23.03	Tubos de cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	10	Ex.
3917.23.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.29.01	De poli(acrilonitrilo-butadieno-estireno) (A.B.S.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	15	Ex.
3917.29.02	De fibra vulcanizada.	Kg	10	Ex.
3917.29.03	De nailon, con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	Kg	15	Ex.
3917.29.04	Tubos de nailon con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	Kg	10	Ex.
3917.29.05	Fundas o tubos de materias plásticas artificiales con costura y caracteres impresos indelebles para envoltura o empaque.	Kg	10	Ex.
3917.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	Kg	15	Ex.
3917.32.01	Tubos de sección circular, cerrados por uno de sus extremos, reconocibles como concebidos exclusivamente para dispositivos intrauterinos.	Kg	10	Ex.
3917.32.02	A base de cloruro de polivinilideno (P.V.D.C.), con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	Kg	10	Ex.
3917.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	Kg	20	Ex.
3917.33.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3917.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3917.40.01	Accesorios.	Kg	15	Ex.
3918.10.01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.	Kg	20	Ex.
3918.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3918.90.99	De los demás plásticos.	Kg	20	Ex.
3919.10.01	En rollo de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	15	Ex.
3919.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.10.01	Láminas de poli(etileno) biorientado.	Kg	10	Ex.
3920.10.02	Películas que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	15	Ex.
3920.10.03	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaque de productos lácteos.	Kg	15	Ex.
3920.10.04	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	15	Ex.
3920.10.05	Láminas de poli(etileno) de alta densidad, extruido, con espesor mínimo de 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
3920.10.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
3920.20.01	Películas de poli(propileno) orientado en una o dos direcciones, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.20.02 y 3920.20.03.	Kg	10	Ex.

3920.20.02	Películas de poli(propileno) orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a 0.012 mm.	Kg	10	Ex.
3920.20.03	Películas dieléctricas, de poli(propileno) orientadas en dos direcciones, inclusive pigmentada con polvos metálicos, con un espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	Kg	10	Ex.
3920.20.04	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	15	Ex.
3920.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.30.01	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	15	Ex.
3920.30.02	Películas de poli(estireno) sin negro de humo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.30.03.	Kg	15	Ex.
3920.30.03	Película de poli(estireno) orientada biaxialmente (en dos direcciones), con una constante dieléctrica entre 2.4 y 2.6 a una frecuencia menor o igual a 10 MHz, con densidad de 1.05 g/cm ³ a 23°C. Con un contenido de cenizas menor a 10 p.p.m.	Kg	10	Ex.
3920.30.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.43.01	Placas, láminas, películas, hojas y tiras, rígidas.	Kg	15	Ex.
3920.43.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realzadas.	Kg	15	Ex.
3920.43.03	Láminas de resinas de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.43.01.	Kg	15	Ex.
3920.43.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.49.01	Placas, láminas, películas, hojas y tiras, rígidas.	Kg	15	Ex.
3920.49.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realzadas.	Kg	15	Ex.
3920.49.03	Láminas de resinas de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.49.01.	Kg	15	Ex.
3920.49.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	Kg	15	Ex.
3920.59.01	Placas poliacrílicas, con un contenido de poli(metacrilato de metilo) inferior al 50% en peso.	Kg	15	Ex.
3920.59.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.61.01	De policarbonatos.	Kg	10	Ex.
3920.62.01	Películas, bandas o tiras de poli(tereftalato de etileno).	Kg	Ex.	Ex.
3920.62.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.63.01	Hojas con caracteres impresos, tales como marcas de fábrica u otros que indiquen su utilización en empaques.	Kg	15	Ex.
3920.63.02	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.	Kg	15	Ex.
3920.63.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.69.99	De los demás poliésteres.	Kg	15	Ex.
3920.71.01	De celulosa regenerada.	Kg	15	Ex.
3920.72.01	De fibra vulcanizada.	Kg	Ex.	Ex.
3920.73.01	De acetato de celulosa, con anchura superior a 10 cm.	Kg	Ex.	Ex.
3920.73.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.79.99	De los demás derivados de la celulosa.	Kg	15	Ex.
3920.91.01	De poli(vinilbutiral).	Kg	15	Ex.
3920.92.01	Bandas poliamídicas con espesor inferior o igual a 8 mm.	Kg	10	Ex.
3920.92.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3920.93.01	De resinas amínicas.	Kg	15	Ex.
3920.94.01	De resinas fenólicas.	Kg	15	Ex.
3920.99.01	Película de poli(propileno) orientada en dos direcciones, recubierta con poli(acetato de vinilo) y/o poli(cloruro de vinilo).	Kg	10	Ex.
3920.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3921.11.01	De polímeros de estireno.	Kg	15	Ex.
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	Kg	15	Ex.
3921.13.01	Películas con apariencia de piel, de espesor superior a 0.35 mm, pero inferior o igual a 0.45 mm, y densidad superior a 0.39 g/cm ³ , pero inferior o igual a 0.49 g/cm ³ .	Kg	15	Ex.
3921.13.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3921.14.01	De celulosa regenerada.	Kg	15	Ex.

3921.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3921.90.01	Tiras poliéstericas, en rollos, metalizadas con aluminio o cinc, con un ancho no menor de 8 mm, ni mayor de 80 mm, y un espesor no menor de 0.0045 mm ni mayor de 0.014 mm, con un margen sin metalizar en uno de sus lados no menor de 1 mm ni mayor de 2.5 mm de ancho.	Kg	10	Ex.
3921.90.02	De poliéster metalizados, con ancho igual o superior a 350 mm y espesor mayor a 100 micrones, reconocibles como concebidas exclusivamente para dieléctrica de condensadores fijos.	Kg	10	Ex.
3921.90.03	Hojas de poliéster, metalizados, con espesor inferior o igual a 0.1 mm y un ancho inferior a 350 mm, para dieléctrico de condensadores fijos.	Kg	10	Ex.
3921.90.04	Películas que no excedan de 5 cm de ancho, metalizadas con cinc.	Kg	15	Ex.
3921.90.05	Películas dieléctricas, de polipropileno orientadas en dos direcciones, metalizadas, con espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	Kg	10	Ex.
3921.90.07	Película adherida a un soporte de materias plásticas artificiales o de papel, en láminas o en rollos, usadas en serigrafía o rotograbado.	Kg	15	Ex.
3921.90.08	Cinta plástica termocontráctil de poli(etileno) radiado y laminado con adhesivo termoplástico.	Kg	15	Ex.
3921.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos (tarjas) y lavabos.	Kg	20	Ex.
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	Kg	20	Ex.
3922.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.	Kg	20	Ex.
3923.21.01	De polímeros de etileno.	Kg	15	Ex.
3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.	Kg	15	Ex.
3923.29.02	Tubo multicapas termoencojible, coextruido, irradiado hecho a base de etilvinilacetato, copolímero de (cloruro de vinilideno-cloruro de vinilo).	Kg	10	Ex.
3923.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.	Kg	20	Ex.
3923.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3923.40.01	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	10	Ex.
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	Kg	15	Ex.
3923.40.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	Kg	20	Ex.
3923.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	Kg	20	Ex.
3924.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	Kg	20	Ex.
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	20	Ex.
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	Kg	20	Ex.
3925.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	Kg	20	Ex.
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.	Kg	10	Ex.
3926.20.02	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.	Kg	20	Ex.
3926.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3926.30.01	Molduras para carrocerías.	Kg	20	Ex.
3926.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	20	Ex.
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	Kg	20	Ex.

3926.90.02	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	Kg	10	Ex.
3926.90.03	Correas transportadoras o de transmisión, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	Kg	Ex.	Ex.
3926.90.04	Salvavidas.	Kg	20	Ex.
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.	Kg	20	Ex.
3926.90.06	Lonchera y cantimploras.	Kg	20	Ex.
3926.90.07	Modelos o patrones.	Kg	20	Ex.
3926.90.08	Hormas para calzado.	Kg	20	Ex.
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.	Kg	10	Ex.
3926.90.10	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	Kg	20	Ex.
3926.90.12	Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera.	Kg	10	Ex.
3926.90.13	Letras, números o signos.	Kg	20	Ex.
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	Kg	20	Ex.
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	Kg	20	Ex.
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.22.	Kg	10	Ex.
3926.90.17	Esténciles para grabación electrónica.	Kg	10	Ex.
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	Kg	20	Ex.
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	Kg	20	Ex.
3926.90.20	Emblemas, para vehículos automóviles.	Kg	20	Ex.
3926.90.21	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.20	Kg	15	Ex.
3926.90.22	Membranas constituidas por polímeros a base de perfluorosulfónicos o carboxílicos, con refuerzos de teflón y/o rayón.	Kg	10	Ex.
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.	Kg	10	Ex.
3926.90.24	Diablos o tacos (pigs) de poliuretanos con diámetro hasta de 122 cm, para la limpieza interior de tuberías, aun cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.	Kg	20	Ex.
3926.90.25	Manufacturas de poli(etileno) de alta densidad, extruido rotomodelado, con espesor mínimo de 3 mm.	Kg	Ex.	Ex.
3926.90.26	Marcas para la identificación de animales.	Kg	10	Ex.
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	Kg	20	Ex.
3926.90.28	Películas de triacetato de celulosa o de poli(tereftalato de etileno), de anchura igual o inferior a 35 mm, perforadas.	Kg	10	Ex.
3926.90.29	Embudos.	Kg	20	Ex.
3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.	Kg	10	Ex.
3926.90.31	Laminados decorativos duros y rígidos, obtenidos por superposición y compresión de hojas de papel kraft impregnadas con resinas fenólicas, con o sin cubierta de papel diseño, recubierto con resinas melamínicas.	Kg	15	Ex.
3926.90.32	Con alma de tejido o de otra materia, excepto vidrio, con peso superior a 40 g por decímetro cuadrado.	Kg	15	Ex.
3926.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4001.10.01	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	Kg	Ex.	Ex.
4001.21.01	Hojas ahumadas.	Kg	Ex.	Ex.
4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	Kg	Ex.	Ex.
4001.29.01	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4001.30.01	Gutapercha.	Kg	10	Ex.
4001.30.02	Macaranduba.	Kg	10	Ex.
4001.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

4002.11.01	De poli(butadieno-estireno) incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados, excepto lo comprendido en la fracción 4002.11.02.	Kg	15	Ex.
4002.11.02	Látex frío de poli(butadieno-estireno), con un contenido de sólidos de 38 a 41% o de 67 a 69%, de estireno combinado 21.5 a 25.5%, de estireno residual de 0.1% máximo.	Kg	10	Ex.
4002.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4002.19.01	Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de 90% a 97% de butadieno y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.	Kg	10	Ex.
4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.	Kg	15	Ex.
4002.19.03	Soluciones o dispersiones de poli(butadieno-estireno).	Kg	15	Ex.
4002.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4002.20.01	Caucho butadieno (BR).	Kg	15	Ex.
4002.31.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno).	Kg	Ex.	Ex.
4002.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4002.39.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno) halogenado.	Kg	Ex.	Ex.
4002.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4002.41.01	Látex.	Kg	10	Ex.
4002.49.01	Poli(2-clorobutadieno-1,3).	Kg	Ex.	Ex.
4002.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4002.51.01	Látex.	Kg	10	Ex.
4002.59.01	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.	Kg	10	Ex.
4002.59.02	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción 4002.59.01.	Kg	15	Ex.
4002.59.03	Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido del 73 al 84% de copolímero.	Kg	10	Ex.
4002.59.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4002.60.01	Poliisopreno oleoextendido.	Kg	15	Ex.
4002.60.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
4002.70.01	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).	Kg	Ex.	Ex.
4002.80.01	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.	Kg	15	Ex.
4002.91.01	Tioplastos.	Kg	10	Ex.
4002.91.02	Poli(butadieno-estireno-vinilpiridina).	Kg	15	Ex.
4002.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4002.99.01	Caucho facticio.	Kg	Ex.	Ex.
4002.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4003.00.01	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	Kg	10	Ex.
4004.00.01	Recortes de llantas o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.	Kg	10	Ex.
4004.00.02	Neumáticos o cubiertas gastados.	Kg	20	Ex.
4004.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4005.10.01	Caucho con adición de negro de humo o de sílice.	Kg	15	Ex.
4005.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4005.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4005.91.01	En placas, hojas o tiras con soportes de tejidos.	Kg	Ex.	Ex.
4005.91.02	Cinta aislante eléctrica, autosoldable, de caucho (hule), de poli(etileno-propileno-dieno), resistente al efecto corona, para instalaciones de hasta 69 KW.	Kg	10	Ex.
4005.91.03	Tiras de caucho natural sin vulcanizar, de anchura inferior o igual a 75 mm y espesor inferior o igual a 15 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para el revestimiento de la banda de rodadura de los neumáticos para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4005.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4005.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4006.10.01	Perfiles para recauchutar.	Kg	15	Ex.
4006.90.01	Juntas.	Kg	15	Ex.
4006.90.02	Parches.	Kg	20	Ex.

4006.90.03	Copas para portabustos, aun cuando estén recubiertas de tejidos.	Kg	15	Ex.
4006.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4006.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4007.00.01	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	Kg	15	Ex.
4008.11.01	Placas, hojas y tiras.	Kg	10	Ex.
4008.19.01	Perfiles.	Kg	15	Ex.
4008.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4008.21.01	Mantillas para litografía, aun cuando tengan tejidos.	Kg	15	Ex.
4008.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4008.29.01	Perfiles.	Kg	15	Ex.
4008.29.02	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	Kg	10	Ex.
4008.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4009.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4009.12.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.12.02	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4009.21.01	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.21.03 y 4009.21.04.	Kg	15	Ex.
4009.21.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.21.03	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en la fracción 4009.21.04.	Kg	10	Ex.
4009.21.04	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.22.02	Con refuerzos metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.22.03 y 4009.22.04.	Kg	15	Ex.
4009.22.03	Con refuerzos metálicos, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Forum").	Kg	10	Ex.
4009.22.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4009.31.01	Formado por dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, con diámetro exterior inferior o igual a 13 mm, sin terminales.	Kg	10	Ex.
4009.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.31.04	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en las fracciones 4009.30.01 y 4009.30.05.	Kg	10	Ex.
4009.31.05	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.32.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.32.02	Con refuerzos textiles, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.32.03 y 4009.32.04.	Kg	15	Ex.
4009.32.03	Con refuerzos textiles, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Forum").	Kg	10	Ex.
4009.32.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

4009.41.01	Mangueras autoflotantes o submarinas, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	Kg	10	Ex.
4009.41.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.41.03	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.41.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4009.42.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4009.42.02	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	Kg	10	Ex.
4009.42.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4010.11.01	Con anchura superior a 20 cm.	Kg	15	Ex.
4010.11.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.12.01	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	Kg	15	Ex.
4010.12.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.12.01.	Kg	15	Ex.
4010.12.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.13.01	Con anchura superior a 20 cm.	Kg	15	Ex.
4010.13.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.19.01	Con espesor superior o igual a 45 mm pero inferior o igual a 80 mm, anchura superior o igual a 115 cm pero inferior o igual a 205 cm y circunferencia exterior inferior o igual a 5 m.	Kg	15	Ex.
4010.19.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.01.	Kg	15	Ex.
4010.19.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.31.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	Kg	15	Ex.
4010.32.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	Kg	15	Ex.
4010.33.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Kg	15	Ex.
4010.34.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Kg	15	Ex.
4010.35.01	Con anchura superior a 20 cm.	Kg	15	Ex.
4010.35.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.36.01	Con anchura superior a 20 cm.	Kg	15	Ex.
4010.36.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4010.39.01	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	Kg	15	Ex.
4010.39.02	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	Kg	15	Ex.
4010.39.03	De caucho sintético con espesor igual o superior a 0.10 cm pero inferior o igual a 0.14 cm, anchura igual o superior a 2 cm pero inferior o igual a 2.5 cm y circunferencia superior a 12 cm pero inferior o igual a 24 cm.	Kg	15	Ex.
4010.39.04	De anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en las fracciones 4010.39.01, 4010.39.02 y 4010.39.03.	Kg	15	Ex.
4010.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4011.30.01	De los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	10	Ex.

4011.40.01	De los tipos utilizados en motocicletas.	Pza	20	Ex.
4011.61.01	Para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.	Pza	10	Ex.
4011.61.02	Para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción 4011.61.01.	Pza	10	Ex.
4011.61.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.62.01	Para maquinaria y tractores industriales.	Pza	10	Ex.
4011.62.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.63.01	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16.	Pza	10	Ex.
4011.63.02	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m.	Pza	Ex.	Ex.
4011.63.03	Para maquinaria y tractores industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.63.01.	Pza	10	Ex.
4011.63.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.69.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.92.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	Ex.	Ex.
4011.92.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.93.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	Ex.	Ex.
4011.93.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.94.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	Ex.	Ex.
4011.94.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4011.99.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).	Pza	10	Ex.
4011.99.02	De diámetro interior superior a 35 cm.	Pza	Ex.	Ex.
4011.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4012.11.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Pza	20	Ex.
4012.12.01	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.	Pza	20	Ex.
4012.13.01	De los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	20	Ex.
4012.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4012.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	20	Ex.
4012.90.01	Bandas de protección (corbatas).	Pza	20	Ex.
4012.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
4012.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4013.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
4013.90.02	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	Pza	10	Ex.
4013.90.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
4014.10.01	Preservativos.	Kg	15	Ex.
4014.90.01	Cojines neumáticos.	Kg	20	Ex.
4014.90.02	Orinales para incontinencia.	Kg	20	Ex.
4014.90.03	Colostomios, aun cuando tengan bolsas de plástico.	Kg	10	Ex.
4014.90.04	Ileostomios aun cuando se presenten con bolsas de plástico.	Kg	10	Ex.
4014.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4015.11.01	Para cirugía.	Kg	20	Ex.
4015.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4015.90.01	Prendas de vestir totalmente de caucho.	Kg	10	Ex.
4015.90.02	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.	Kg	20	Ex.
4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.	Kg	10	Ex.
4015.90.04	Trajes para bucear (de buzo).	Kg	20	Ex.
4015.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4016.10.01	De caucho celular.	Kg	15	Ex.
4016.91.01	Revestimientos para el suelo y alfombras.	M ²	15	Ex.

4016.92.01	Cilíndricas de diámetro inferior o igual a 1 cm.	Kg	15	Ex.
4016.92.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4016.93.01	Juntas, empaquetaduras.	Kg	15	Ex.
4016.93.02	Para aletas de vehículos excepto lo comprendido en la fracción 4016.93.01.	Kg	15	Ex.
4016.93.03	Con refuerzos de metal, para juntas de dilatación de puentes, viaductos u otras construcciones.	Kg	10	Ex.
4016.93.04	De los tipos utilizados en los vehículos del capítulo 87, excepto lo comprendido en las fracciones 4016.93.01 y 4016.93.02.	Kg	15	Ex.
4016.93.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4016.94.01	Defensas para muelles portuarios, con o sin placas de montaje, excepto lo comprendido en la fracción 4016.94.02.	Kg	15	Ex.
4016.94.02	Defensas para muelles portuarios, flotantes (rellenas de espuma flotante) o giratorias (llantas de caucho flexible no inflable).	Kg	10	Ex.
4016.94.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4016.95.01	Salvavidas.	Kg	20	Ex.
4016.95.02	Diques.	Pza	Ex.	Ex.
4016.95.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en las fracciones 4016.93.01 y 4016.99.08.	Kg	15	Ex.
4016.99.02	Cápsulas o tapones.	Kg	15	Ex.
4016.99.03	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	Kg	15	Ex.
4016.99.04	Dedales.	Kg	15	Ex.
4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.	Kg	15	Ex.
4016.99.06	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamídicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.	Kg	10	Ex.
4016.99.07	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladders").	Kg	10	Ex.
4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	Kg	10	Ex.
4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	Kg	15	Ex.
4016.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4017.00.01	Barras o perfiles.	Kg	15	Ex.
4017.00.02	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).	Kg	10	Ex.
4017.00.03	Desperdicios y desechos.	Kg	15	Ex.
4017.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4101.20.01	De bovino.	Kg	Ex.	Ex.
4101.50.01	De bovino frescos o salados verdes (húmedos).	Kg	Ex.	Ex.
4101.90.02	Crupones y medios crupones de bovino.	Kg	Ex.	Ex.
4102.10.01	Con lana.	Kg	Ex.	Ex.
4102.21.01	Piquelados.	Kg	Ex.	Ex.
4103.10.01	De caprino.	Kg	Ex.	Ex.
4103.90.01	De especies silvestres.	Kg	10	Ex.
4103.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4104.11.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.
4104.11.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4104.19.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.
4104.19.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4104.41.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.
4104.41.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4104.49.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.

4104.49.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4105.10.01	Con precurtido vegetal.	M ²	10	Ex.
4105.10.02	Pecurtidas de otra forma.	M ²	10	Ex.
4105.10.03	Preparadas al cromo.	M ²	Ex.	Ex.
4105.10.99	Las demás.	M ²	10	Ex.
4105.30.01	En estado seco ("crust" ("en crosta")).	M ²	10	Ex.
4106.21.01	Con precurtido vegetal.	M ²	10	Ex.
4106.21.02	Pecurtidos de otra forma.	M ²	10	Ex.
4106.21.03	Preparados al cromo.	M ²	Ex.	Ex.
4106.21.99	Las demás.	M ²	10	Ex.
4106.22.01	En estado seco ("crust" ("en crosta")).	M ²	10	Ex.
4106.31.01	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	M ²	10	Ex.
4106.32.01	En estado seco ("crust" ("en crosta")).	M ²	10	Ex.
4106.40.01	Con precurtido vegetal.	M ²	10	Ex.
4106.40.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4106.91.01	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	M ²	10	Ex.
4106.92.01	En estado seco ("crust" ("en crosta")).	M ²	10	Ex.
4107.11.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.
4107.11.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4107.12.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	M ²	10	Ex.
4107.12.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4107.19.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad <i>box-calf</i>).	M ²	10	Ex.
4107.19.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4107.91.01	Plena flor sin dividir.	M ²	10	Ex.
4107.92.01	Divididos con la flor.	M ²	10	Ex.
4107.99.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad <i>box-calf</i>).	M ²	10	Ex.
4107.99.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4112.00.01	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	M ²	10	Ex.
4113.10.01	De caprino.	M ²	10	Ex.
4113.20.01	De porcino.	M ²	10	Ex.
4113.30.01	De reptil.	M ²	10	Ex.
4113.90.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
4114.10.01	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	M ²	10	Ex.
4114.20.01	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	M ²	10	Ex.
4115.10.01	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	Kg	10	Ex.
4115.20.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	Kg	10	Ex.
4203.10.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	10	Ex.
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	10	Ex.
4203.40.01	Para protección contra radiaciones.	Pza	10	Ex.
4204.00.01	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	Kg	15	Ex.
4206.10.01	Catgut, incluso cromado, con diámetro igual o superior a 0.10 mm, sin exceder de 0.89 mm.	Kg	10	Ex.
4206.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4206.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4301.10.01	De visón, enteras incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.
4301.30.01	De cordero llamadas "astracán", " <i>Breitschwanz</i> ", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.

4301.60.01	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.
4301.70.01	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.
4301.80.01	De carpincho.	Kg	10	Ex.
4301.80.02	De alpaca (nonato).	Kg	10	Ex.
4301.80.03	De gato montes, tigrillo y ocelote.	Kg	10	50
4301.80.04	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.
4301.80.05	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	Kg	10	Ex.
4301.80.06	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	Kg	10	Ex.
4301.80.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4301.90.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.	Kg	10	Ex.
4302.11.01	De visón.	Kg	10	Ex.
4302.13.01	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet.	Kg	10	Ex.
4302.19.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	10	50
4302.19.02	De conejo o liebre.	Kg	10	Ex.
4302.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4302.20.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	10	50
4302.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4302.30.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	Kg	10	50
4302.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4401.10.01	Leña.	Kg	10	Ex.
4401.21.01	De coníferas.	Kg	10	Ex.
4401.22.01	Distinta de la de coníferas.	Kg	10	Ex.
4401.30.01	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados, en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	Kg	10	Ex.
4402.00.01	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.	Kg	10	Ex.
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	M ³	10	Ex.
4403.20.99	Las demás, de coníferas.	M ³	10	Ex.
4403.41.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M ³	10	Ex.
4403.49.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.	M ³	10	Ex.
4403.49.02	De <i>Swietenia macrophylla</i> , <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , escuadradas.	M ³	10	Ex.
4403.49.99	Las demás.	M ³	10	Ex.
4403.91.01	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>).	M ³	10	Ex.
4403.92.01	De haya (<i>Fagus spp.</i>).	M ³	10	Ex.
4403.99.99	Las demás.	M ³	10	Ex.
4404.10.01	Madera hilada.	M ³	15	Ex.
4404.10.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4404.20.01	Varitas de bambú aun cuando estén redondeadas.	M ³	20	Ex.
4404.20.02	De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	M ³	15	Ex.
4404.20.03	De haya o de maple, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	M ³	15	Ex.
4404.20.04	Madera hilada.	M ³	15	Ex.
4404.20.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4405.00.01	Lana de madera.	Kg	15	Ex.
4405.00.02	Harina de madera.	Kg	15	Ex.
4406.10.01	Sin impregnar.	Pza	15	Ex.
4406.90.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
4407.10.01	De ocote o pinabete, o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas.	M ³	10	Ex.
4407.10.02	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.	M ³	15	Ex.
4407.10.03	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm, para la fabricación de lápices, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.04.	M ³	10	Ex.

4407.10.04	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 70 cm, de cedro rojo occidental (<i>Thuja plicata</i>).	M ³	10	Ex.
4407.10.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4407.24.01	En tablas, tablonos o vigas.	M ³	15	Ex.
4407.24.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4407.25.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M ³	15	Ex.
4407.26.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	M ³	15	Ex.
4407.29.01	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong, Kempas, Okumé, Obeche, Sapelli, Sipo, Acajou d' Afrique, Makoré, Iroco, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé.	M ³	15	Ex.
4407.29.02	Tablillas de madera de <i>jelutong</i> con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	M ³	15	Ex.
4407.29.03	De <i>Swietenia macrophylla</i> , <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , aserradas, en hojas o desenrolladas.	M ³	15	Ex.
4407.29.99	Las demás.	M ³	15	Ex.
4407.91.01	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>).	M ³	15	Ex.
4407.92.01	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 18 cm, sin exceder de 1 m.	M ³	10	Ex.
4407.92.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4407.99.01	En tablas, tablonos o vigas, excepto lo comprendido en las fracciones 4407.99.03 y 4407.99.04.	M ³	15	Ex.
4407.99.02	De fresno, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.	M ³	10	Ex.
4407.99.03	De Arce o "maple" (<i>Acer spp.</i>).	M ³	10	Ex.
4407.99.04	De las especies listadas a continuación: <i>Alnus rubra</i> , <i>Prunus spp.</i> , <i>Liriodendron tulipifera</i> , <i>Betula spp.</i> , <i>Carya spp.</i> , <i>Carya illinoensis</i> , <i>Carya pecan</i> , y <i>Juglans, spp.</i>	M ³	10	Ex.
4407.99.05	Tablillas de madera de <i>Linden</i> (<i>Tiliaceae</i> o <i>Tilia heterophylla</i>) con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	M ³	15	Ex.
4407.99.99	Los demás.	M ³	15	Ex.
4408.10.01	De coníferas.	M ³	15	Ex.
4408.31.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	M ³	15	Ex.
4408.39.01	Tablillas de madera de <i>jelutong</i> con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	M ³	15	Ex.
4408.39.99	Las demás.	M ³	15	Ex.
4408.90.01	Tablillas de madera de <i>Linden</i> (<i>Tiliaceae</i> o <i>Tilia heterophylla</i>) con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	M ³	15	Ex.
4408.90.99	Las demás.	M ³	15	Ex.
4409.10.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	M ²	20	Ex.
4409.10.02	Tablillas de <i>Libocedrus decurrens</i> con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm, para la fabricación de lápices.	M ²	10	Ex.
4409.10.99	Los demás.	M ²	20	Ex.
4409.20.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	M ²	20	Ex.
4409.20.02	De <i>Swietenia macrophylla</i> , <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , cepilladas, excepto lo comprendido en la fracción 4409.20.01.	M ²	20	Ex.
4409.20.03	Tablillas y frisos para parques, elaborados con fibra de bambú.	M ²	20	Ex.
4409.20.99	Los demás.	M ²	20	Ex.
4410.21.01	En bruto o simplemente lijados.	Kg	20	Ex.
4410.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4410.31.01	En bruto o simplemente lijados.	Kg	20	Ex.
4410.32.01	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina.	Kg	20	Ex.
4410.33.01	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.	Kg	20	Ex.
4410.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4410.90.01	Aglomerados sin recubrir ni acabar.	Kg	15	Ex.
4410.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

4411.11.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	15	Ex.
4411.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4411.21.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	15	Ex.
4411.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4411.31.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	15	Ex.
4411.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4411.91.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Kg	15	Ex.
4411.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4412.13.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	Kg	20	Ex.
4412.13.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4412.14.99	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Kg	15	Ex.
4412.19.01	De coníferas, denominada "plywood".	Kg	15	Ex.
4412.19.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4412.22.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	Kg	20	Ex.
4412.23.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Kg	15	Ex.
4412.29.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4412.92.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	Kg	20	Ex.
4412.93.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Kg	15	Ex.
4412.99.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4413.00.01	De corte rectangular o cilíndrico, cuya sección transversal sea inferior o igual a 5 cm y longitud superior a 25 cm sin exceder de 170 cm, de haya blanca.	Kg	10	Ex.
4413.00.02	De "maple" (<i>Acer spp.</i>).	Kg	15	Ex.
4413.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4414.00.01	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	Kg	20	Ex.
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.	Kg	20	Ex.
4415.20.01	Collarines para paletas.	Kg	20	Ex.
4415.20.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4416.00.02	Duelas, reconocibles para artículos de tonelería.	Kg	20	Ex.
4416.00.03	Partes componentes, excepto las duelas.	Kg	20	Ex.
4416.00.04	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor, excepto lo comprendido en la fracción 4416.00.02.	Kg	20	Ex.
4416.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4417.00.01	Esbozos para hormas.	Kg	15	Ex.
4417.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4418.10.01	Ventanas, contra-ventanas, y sus marcos y contramarcos.	Kg	20	Ex.
4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	20	Ex.
4418.30.01	Tableros para parqués (parquet).	Kg	20	Ex.
4418.40.01	Encofrados para hormigón.	Kg	20	Ex.
4418.50.01	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").	Kg	20	Ex.
4418.90.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.	Kg	20	Ex.
4418.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4419.00.01	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	Kg	20	Ex.
4420.10.01	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	Kg	20	Ex.
4420.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4421.10.01	Perchas para prendas de vestir.	Kg	20	Ex.
4421.90.01	Para fósforos; clavos para calzado.	Kg	15	Ex.
4421.90.02	Tapones.	Kg	15	Ex.
4421.90.03	Adoquines.	Kg	20	Ex.

4421.90.04	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido, para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.	Kg	15	Ex.
4421.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4501.10.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	Kg	10	Ex.
4501.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4502.00.01	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	Kg	15	Ex.
4503.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4504.10.01	Losas o mosaicos.	Kg	20	Ex.
4504.10.02	Empaquetaduras.	Kg	15	Ex.
4504.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
4504.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4504.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
4601.20.01	De bejuco, esparto, mimbre, paja o viruta.	Kg	20	Ex.
4601.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4601.91.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Kg	20	Ex.
4601.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4601.99.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Kg	20	Ex.
4601.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4602.10.01	De materia vegetal.	Kg	20	Ex.
4602.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4702.00.01	Pasta química de la alfacelulosa grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4.5 y una concentración de 90 al 95% de alfacelulosa regenerable en sosa al 10%.	Kg	Ex.	Ex.
4702.00.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
4703.11.02	Al sulfato, excepto lo comprendido en la fracción 4703.11.01.	Kg	Ex.	Ex.
4703.11.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4703.19.01	Al sulfato.	Kg	10	Ex.
4703.21.01	Al sulfato.	Kg	Ex.	Ex.
4703.29.01	Al sulfato.	Kg	Ex.	Ex.
4703.29.02	A la sosa.	Kg	Ex.	Ex.
4704.21.01	De coníferas.	Kg	Ex.	Ex.
4707.10.01	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado.	Kg	Ex.	Ex.
4707.20.01	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa.	Kg	Ex.	Ex.
4707.30.01	Papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	Kg	Ex.	Ex.
4707.90.99	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	Kg	Ex.	Ex.
4802.10.01	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	Kg	10	Ex.
4802.20.01	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.	Kg	10	Ex.
4802.20.02	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	Kg	10	Ex.
4802.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4802.30.01	Para soporte de papel carbón, excepto lo comprendido en la fracción 4802.30.02.	Kg	10	Ex.
4802.30.02	Cuyo peso sea hasta de 20 g/m², teñido, para soporte de papel carbón multiusos.	Kg	10	Ex.
4802.40.01	Papel soporte para papeles de decorar paredes.	Kg	10	Ex.
4802.54.01	Papel para dibujo.	Kg	10	Ex.
4802.54.02	Copia o aéreo.	Kg	10	Ex.
4802.54.03	Papel biblia.	Kg	10	Ex.
4802.54.04	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.
4802.54.05	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	Kg	10	Ex.
4802.54.06	Bond o ledger.	Kg	10	Ex.
4802.54.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4802.55.01	Bond o ledger.	Kg	10	Ex.

4802.55.02	Papel utilizado en máquinas copadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor.	Kg	20	Ex.
4802.55.03	Para la impresión de billetes de banco cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.
4802.55.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4802.56.01	Bond o ledger.	Kg	10	Ex.
4802.56.02	Para la impresión de billetes de banco cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.
4802.56.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4802.57.99	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4802.58.01	Cartón para dibujo.	Kg	10	Ex.
4802.58.02	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m ² , sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	Kg	10	Ex.
4802.58.03	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	Kg	10	Ex.
4802.58.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4802.61.01	En bobinas.	Kg	10	Ex.
4802.62.01	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	Kg	10	Ex.
4802.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4803.00.01	Guata de celulosa.	Kg	10	Ex.
4803.00.02	Rizado ("crepé"), excepto lo comprendido en la fracción 4803.00.03	Kg	10	Ex.
4803.00.03	Acanalado, ondulado o corrugado.	Kg	10	Ex.
4803.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.11.01	Crudos.	Kg	10	Ex.
4804.19.01	Papel Kraft a base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4804.19.02	Cartón Kraft, a base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m ² sin exceder de 500 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4804.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.21.01	Crudo.	Kg	10	Ex.
4804.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.31.01	Dieléctrico, cuyo espesor sea inferior o igual a 0.5 mm.	Kg	10	Ex.
4804.31.02	Dieléctrico con espesor mayor a 0.5 mm.	Kg	10	Ex.
4804.31.03	En rollos con ancho superior o igual a 1.50 m y con un peso máximo de 49 g/m ² , resistencia dieléctrica mínima de 8,000 voltios por mm, de espesor, de muestra seca.	Kg	10	Ex.
4804.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.39.01	A base de celulosa semiblanqueada.	Kg	10	Ex.
4804.39.02	Del color natural de la pasta, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Kg	10	Ex.
4804.39.03	De pulpa o de pasta, blanqueado uniformemente en la masa, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Kg	10	Ex.
4804.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.41.01	Crudos.	Kg	10	Ex.
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	10	Ex.
4804.49.01	A base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4804.49.02	A base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4804.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.51.01	Con peso superior a 600 g/m ² sin exceder de 4,000 g/m ² , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	Kg	10	Ex.
4804.51.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4804.52.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	Kg	10	Ex.

4804.59.01	A base de celulosa semiblanqueada con peso por metro cuadrado hasta 500 g.	Kg	10	Ex.
4804.59.02	Con peso superior a 600 g/m ² sin exceder de 4,000 g/m ² , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	Kg	10	Ex.
4804.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4805.11.01	Papel semiquímico para acanalar.	Kg	10	Ex.
4805.12.01	Papel paja para acanalar.	Kg	10	Ex.
4805.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4805.24.01	Multicapas.	Kg	10	Ex.
4805.24.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4805.25.01	Multicapas.	Kg	10	Ex.
4805.25.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4805.30.01	Papel sulfito para envolver.	Kg	10	Ex.
4805.40.01	Papel y cartón filtro.	Kg	10	Ex.
4805.50.01	Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana.	Kg	10	Ex.
4805.91.01	De peso inferior o igual a 150 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4805.92.01	De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4805.93.01	De peso superior o igual a 225 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4806.10.01	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).	Kg	10	Ex.
4806.20.01	Papel resistente a las grasas ("greaseproof").	Kg	10	Ex.
4806.30.01	Papel vegetal (papel calco).	Kg	10	Ex.
4806.40.01	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos.	Kg	10	Ex.
4807.00.01	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	Kg	10	Ex.
4807.00.02	Papel y cartón paja, incluso recubiertos con papel de otra clase.	Kg	10	Ex.
4807.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4808.10.01	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	Kg	10	Ex.
4808.20.01	Papel kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	Kg	10	Ex.
4808.30.01	Rizados ("crepés") con peso inferior o igual a 250 g/m ² , resistencia dieléctrica mínima de 2,000 voltios por mm, de espesor y una resistencia mínima a la tensión de 35 g/m ² sin exceder de 55 g/m ² , en rollos.	Kg	10	Ex.
4808.30.02	Semiblanqueados "crepados", cuyo espesor sea igual o superior a 0.10 mm, sin exceder a 0.25 mm y peso igual o superior a 35 g/m ² sin exceder de 55 g/m ² , en rollos.	Kg	10	Ex.
4808.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4808.90.01	Rizados.	Kg	10	Ex.
4808.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4809.10.01	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	Kg	10	Ex.
4809.20.01	Papel autocopia.	Kg	10	Ex.
4809.90.01	Reactivos a la temperatura.	Kg	10	Ex.
4809.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.13.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez.	Kg	10	Ex.
4810.13.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	Kg	10	Ex.
4810.13.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	Kg	10	Ex.
4810.13.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	Kg	10	Ex.
4810.13.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	Kg	10	Ex.
4810.13.06	Simplemente pautados, rayados o cuadriculados.	Kg	10	Ex.
4810.13.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.14.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez.	Kg	10	Ex.
4810.14.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	Kg	10	Ex.
4810.14.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	Kg	10	Ex.

4810.14.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	Kg	10	Ex.
4810.14.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	Kg	10	Ex.
4810.14.06	Simplemente pautados, rayados o cuadriculados.	Kg	10	Ex.
4810.14.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.22.01	Papel cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado o recubierto en ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.	Kg	10	Ex.
4810.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.29.01	Cuché o tipo cuché, blancos o de color, mate o brillante, esmaltados o recubiertos por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propios para impresión fina, con peso superior a 72 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4810.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.31.01	Estucados, pintados o recubiertos por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso igual o superior a 74 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4810.31.02	Coloreados por ambas caras con peso inferior o igual a 120 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	Kg	10	Ex.
4810.31.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	Kg	10	Ex.
4810.31.04	Papel insensible al calor, preparado por una de sus caras con emulsión a base de óxido de cinc.	Kg	20	Ex.
4810.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4810.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4810.92.01	Multicapas	Kg	10	Ex.
4810.99.01	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m ² , sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	Kg	10	Ex.
4810.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.10.01	Papel kraft.	Kg	10	Ex.
4811.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.41.01	Autoadhesivos.	Kg	10	Ex.
4811.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.51.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales, excepto lo comprendido en la fracción 4811.51.03.	Kg	10	Ex.
4811.51.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4811.51.03	Papel milimétrico recubierto por una cara, con una película de materia plástica artificial ("laminene-milimétrico").	Kg	10	Ex.
4811.51.04	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	Kg	10	Ex.
4811.51.05	100% de fibra de algodón "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	Kg	10	Ex.
4811.51.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.59.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales.	Kg	10	Ex.
4811.59.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m ² .	Kg	10	Ex.
4811.59.03	De kraft a base de celulosa semiblanqueada con un peso entre 200 g/m ² y 450 g/m ² , cuya pasta se encuentre tratada con agentes que mejoren la resistencia a la humedad, recubiertos por una o por ambas caras con resina sintética de polietileno.	Kg	10	Ex.
4811.59.04	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	Kg	10	Ex.

4811.59.05	100% de fibra de algodón, "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	Kg	10	Ex.
4811.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.60.01	Parafinados o encerados.	Kg	10	Ex.
4811.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4811.90.01	Cubiertos de gelatina por una de sus caras, para sensibilizarse posteriormente.	Kg	10	Ex.
4811.90.02	Recubiertos por una de sus caras con látex.	Kg	10	Ex.
4811.90.03	Recubiertos por una de sus caras, con nitrocelulósicos, con peso igual o superior a 140 g/m², sin exceder de 435 g/m².	Kg	10	Ex.
4811.90.04	Para obtener copias electrostáticas.	Kg	10	Ex.
4811.90.05	Glassine.	Kg	10	Ex.
4811.90.06	Con silicatos para estereotipia.	Kg	10	Ex.
4811.90.07	Impregnados con látex acrilonitrilo-butadieno, recubiertos por una de sus caras con látex tipo acrilonitrilo y por la otra del mismo látex con partículas de dióxido de silicio coloidal y/o impregnados con látex estireno-butadieno, recubiertos por una de sus caras con resinas de estireno-butadieno.	Kg	10	Ex.
4811.90.08	De pulpa o de pasta, teñido, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Kg	10	Ex.
4811.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4812.00.01	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	Kg	10	Ex.
4813.10.01	En librillos o en tubos.	Kg	10	Ex.
4813.20.01	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	Kg	10	Ex.
4813.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4814.10.01	Papel granito ("ingrain").	Kg	10	Ex.
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	Kg	10	Ex.
4814.30.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.	Kg	10	Ex.
4814.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4815.00.01	De pasta de linóleo.	Kg	20	Ex.
4815.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4816.10.01	Papel carbón.	Kg	10	Ex.
4816.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4816.20.01	Papel autocopia.	Kg	10	Ex.
4816.30.01	Clisés de mimeógrafo ("stencils"), completos.	Kg	10	Ex.
4816.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4817.10.01	Sobres.	Kg	10	Ex.
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	Kg	10	Ex.
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	Kg	10	Ex.
4818.10.01	Papel higiénico.	Kg	10	Ex.
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	Kg	10	Ex.
4818.30.01	Manteles y servilletas.	Kg	10	Ex.
4818.40.01	Pañales.	Pza	10	Ex.
4818.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	Kg	10	Ex.
4818.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	Kg	10	Ex.
4819.20.01	Envases de cartón impresos, coextruidos únicamente con una o varias películas de materia plástica unidas entre sí, destinados exclusivamente a contener productos no aptos para el consumo humano.	Kg	10	Ex.
4819.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	Kg	10	Ex.
4819.40.99	Los demás sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos.	Kg	10	Ex.
4819.50.99	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	Kg	10	Ex.
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	Kg	10	Ex.
4820.10.01	Agendas o librillos para direcciones o teléfonos.	Kg	10	Ex.
4820.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4820.20.01	Cuadernos.	Kg	10	Ex.
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	Kg	10	Ex.
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados (" <i>manifold</i> "), aunque lleven papel carbón (carbónico).	Kg	10	Ex.
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	Kg	10	Ex.
4820.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4821.10.01	Impresas.	Kg	10	Ex.
4821.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
4822.10.01	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles.	Kg	10	Ex.
4822.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4823.12.01	Autoadhesivo.	Kg	10	Ex.
4823.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4823.20.01	Papel filtro, con peso hasta 100 g/m ² , en bobinas de ancho igual o inferior a 105 mm.	Kg	10	Ex.
4823.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	Kg	10	Ex.
4823.60.01	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón.	Kg	10	Ex.
4823.70.01	Charolas moldeadas con oquedades, para empaques.	Kg	10	Ex.
4823.70.02	Panal de almácigas de papel para cultivo.	Kg	10	Ex.
4823.70.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4823.70.03	Empaquetaduras.	Kg	10	Ex.
4823.90.01	Para usos dieléctricos.	Kg	10	Ex.
4823.90.02	"Crepé" en bandas, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.01.	Kg	10	Ex.
4823.90.03	Tarjetas o fichas de papel o cartón, con bandas magnéticas para máquinas eléctricas de contabilidad.	Kg	10	Ex.
4823.90.04	Del color de la pasta, con mas del 50% de pasta mecánica de madera, con longitud inferior o igual a 66 cm y peso superior a 700 g/m ² sin exceder de 1,300 g/m ² , en bandas.	Kg	10	Ex.
4823.90.05	Recubierto con resinas plásticas, con ancho igual o superior a 9 mm.	Kg	10	Ex.
4823.90.06	Papel metalizado.	Kg	10	Ex.
4823.90.07	Parafinado o encerado.	Kg	10	Ex.
4823.90.08	Aceitado en bandas.	Kg	10	Ex.
4823.90.09	Positivo emulsionado, insensible a la luz.	Kg	10	Ex.
4823.90.10	Semiconos de papel filtro.	Kg	10	Ex.
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	Kg	10	Ex.
4823.90.12	Cartón de pasta teñida en la masa, superficie jaspeada con peso superior a 500 g/m ² sin exceder de 900 g/m ² (" <i>pressboard</i> ").	Kg	10	Ex.
4823.90.13	Kraft impregnado o revestido por una o ambas caras, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	Kg	10	Ex.
4823.90.14	Diseños, modelos o patrones.	Kg	10	Ex.
4823.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
4903.00.01	Álbumes o libros de estampas.	Pza	20	Ex.
4903.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
4905.10.01	Esferas.	Pza	15	Ex.
4905.91.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	Pza	10	Ex.
4905.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4905.99.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	Pza	10	Ex.

4905.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	Kg	10	Ex.
4907.00.02	Cheques de viajero.	Kg	Ex.	Ex.
4907.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4908.10.01	Calcomanías vitrificables policromas, elaboradas con pigmentos metálicos, sobre soportes de papel para ser fijadas a temperaturas mayores de 500°C, concebidas exclusivamente para ser aplicadas a loza, cerámica, porcelana y vidrio.	Kg	10	Ex.
4908.10.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4908.90.01	Calcomanías transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04.	Kg	20	Ex.
4908.90.02	Para estampar tejidos.	Kg	15	Ex.
4908.90.03	Calcomanías adheribles por calor, concebidas exclusivamente para ser aplicadas en materiales plásticos y caucho.	Kg	15	Ex.
4908.90.04	Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.	Kg	20	Ex.
4908.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
4909.00.01	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	Kg	20	Ex.
4910.00.01	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.	Kg	20	Ex.
4911.10.01	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.	Kg	10	Ex.
4911.10.02	Guías, horarios o demás impresos relativos a servicios de transporte de compañías que operen en el extranjero.	Kg	10	Ex.
4911.10.03	Folletos o publicaciones turísticas.	Kg	10	Ex.
4911.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4911.91.01	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.	Kg	10	Ex.
4911.91.02	Fotografías a colores.	Kg	20	Ex.
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	Kg	20	Ex.
4911.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
4911.99.01	Cuadros murales para escuelas.	Kg	10	Ex.
4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	Kg	20	Ex.
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.	Kg	20	Ex.
4911.99.04	Motivos decorativos para la fabricación de utensilios de plástico.	Kg	20	Ex.
4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.	Kg	20	Ex.
4911.99.06	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
4911.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
5006.00.01	Hilados de seda, o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	Kg	15	Ex.
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5109.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5111.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	M²	15	Ex.

5111.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	M ²	15	Ex.
5111.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5111.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5112.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5112.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5112.19.02	Tela de billar.	M ²	15	Ex.
5112.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5112.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	M ²	15	Ex.
5112.30.02	Tela de billar.	M ²	15	Ex.
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5207.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5208.19.02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m ² y anchura inferior o igual a 1.50 m.	M ²	15	Ex.
5402.10.01	De fibras aramídicas.	Kg	Ex.	Ex.
5402.10.02	De filamentos de nailon, de alta tenacidad, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	Kg	15	Ex.
5402.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.20.01	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	Kg	15	Ex.
5402.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5402.59.01	De poliolefinas.	Kg	15	Ex.
5402.69.05	De polipropileno fibrilizado.	Kg	10	Ex.
5406.10.01	De poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en la fracción 5406.10.02.	Kg	15	Ex.
5406.10.02	De aramidas, retardantes a la flama.	Kg	10	Ex.
5406.10.03	De poliéster.	Kg	15	Ex.
5406.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5406.20.01	Hilados de filamentos artificiales.	Kg	15	Ex.
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.	M ²	15	Ex.
5407.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.10.99	Los demás.	M ²	15	Ex.
5407.20.01	De tiras de polipropileno e hilados.	M ²	10	Ex.
5407.30.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.30.03	Redes o mallas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	M ²	10	Ex.
5407.43.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.53.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.73.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.82.02	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.91.04	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.92.04	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.93.04	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5407.94.04	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.22.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.23.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.31.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.32.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5408.32.04	Redes o mallas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termo soldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	M ²	10	Ex.
5408.33.03	Reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.

5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	Kg	10	Ex.
5502.00.01	Cables de rayón.	Kg	10	Ex.
5502.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	Kg	15	Ex.
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	Kg	15	Ex.
5601.10.01	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata.	Kg	10	Ex.
5601.22.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
5602.10.01	Asfaltados, embreados, alquitranados y/o adicionados de caucho sintético.	Kg	15	Ex.
5604.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	Kg	15	Ex.
5604.90.03	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.04.	Kg	10	Ex.
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	Kg	15	Ex.
5604.90.09	De algodón, acondicionadas para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
5607.10.01	De yute o demás fibras textiles del <i>liber</i> de la partida 53.03.	Kg	10	Ex.
5607.21.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	10	Ex.
5607.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	Kg	15	Ex.
5607.90.01	De abacá (cáñamo de Manila (<i>Musa textilis Nee</i>)) o demás fibras duras de hojas.	Kg	15	Ex.
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	Kg	20	Ex.
5608.11.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
5609.00.01	Eslingas.	Kg	10	Ex.
5609.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5701.10.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5701.90.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	M ²	20	Ex.
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	M ²	20	Ex.
5702.31.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	20	Ex.
5702.39.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5702.41.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	20	Ex.
5702.49.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5702.51.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5702.52.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	20	Ex.
5702.59.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5702.91.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5702.92.01	De materia textil sintética o artificial.	M ²	20	Ex.
5702.99.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5703.10.01	De lana o pelo fino.	M ²	20	Ex.
5703.20.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	M ²	20	Ex.
5703.20.99	Las demás.	M ²	20	Ex.
5703.30.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	M ²	20	Ex.
5703.30.99	Las demás.	M ²	20	Ex.
5703.90.99	De las demás materias textiles.	M ²	20	Ex.
5704.10.01	De superficie inferior o igual a 0.3 m ² .	M ²	20	Ex.
5704.90.99	Los demás.	M ²	20	Ex.

5705.00.01	Alfombra en rollos, de fibras de poliamidas y con un soporte antiderrapante, de anchura igual o superior a 1.1 m pero inferior o igual a 2.2 m.	Kg	20	Ex.
5705.00.99	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	M ²	20	Ex.
5802.11.01	Crudos.	M ²	15	Ex.
5802.20.01	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles.	M ²	15	Ex.
5802.30.01	Superficies textiles con mechón insertado.	M ²	15	Ex.
5803.90.02	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.	M ²	10	Ex.
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de " <i>petit point</i> ", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	M ²	20	Ex.
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	M ²	15	Ex.
5901.90.01	Telas para calcar.	M ²	10	Ex.
5901.90.02	Telas preparadas para la pintura.	M ²	15	Ex.
5901.90.99	Los demás.	M ²	15	Ex.
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	Kg	15	Ex.
5902.20.01	De poliésteres.	Kg	15	Ex.
5902.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
5904.10.01	Linóleo.	M ²	20	Ex.
5904.90.01	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	M ²	20	Ex.
5904.90.02	Con otros soportes.	M ²	20	Ex.
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	M ²	15	Ex.
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	M	20	Ex.
5906.99.01	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	M ²	10	Ex.
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	M ²	15	Ex.
5907.00.02	Cintas o tiras impregnadas con aceites oxidados.	M	15	Ex.
5907.00.03	Tejidos impregnados con preparaciones a base de aceites oxidados, aislantes de la electricidad.	M ²	15	Ex.
5907.00.04	Telas y tejidos encerados o aceitados.	M ²	15	Ex.
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	M ²	15	Ex.
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones 5907.00.01 a 5907.00.05.	M ²	10	Ex.
5907.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5908.00.01	Capuchones.	Kg	15	Ex.
5908.00.02	Mechas de algodón montadas en anillos de metal común.	Kg	15	Ex.
5908.00.03	Tejidos tubulares.	Kg	10	Ex.
5908.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	Kg	15	Ex.
6301.10.01	Mantas eléctricas.	Pza	20	Ex.
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del <i>liber</i> de la partida 53.03.	Pza	20	Ex.
6305.20.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	Pza	20	Ex.
6305.33.99	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	Pza	20	Ex.
6305.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6305.90.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6306.11.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6306.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6306.19.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6306.21.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6306.22.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6306.29.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6306.31.01	De fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.

6306.39.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6306.41.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6306.49.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6306.91.01	De algodón.	Pza	20	Ex.
6306.99.99	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	Kg	20	Ex.
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	Kg	20	Ex.
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par	20	Ex.
6406.20.01	Suelas y tacones (tacos), de caucho o de plástico.	Kg	10	Ex.
6406.91.01	De madera.	Kg	15	Ex.
6406.99.01	Botines, polainas y artículos similares y sus partes.	Kg	20	Ex.
6406.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6501.00.01	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros, aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	Pza	15	Ex.
6502.00.01	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.	Pza	15	Ex.
6503.00.01	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.	Pza	20	Ex.
6504.00.01	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	Pza	20	Ex.
6505.10.01	Redecillas para el cabello.	Pza	20	Ex.
6505.90.01	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.	Pza	20	Ex.
6505.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6506.10.01	Cascos de seguridad.	Pza	15	Ex.
6506.91.01	Gorras.	Pza	20	Ex.
6506.91.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
6506.92.01	De peletería natural.	Pza	20	Ex.
6506.99.99	De las demás materias.	Pza	20	Ex.
6507.00.01	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos) para sombreros y demás tocados.	Kg	20	Ex.
6601.10.01	Quitasoles toldo y artículos similares.	Pza	20	Ex.
6601.91.01	Con astil o mango telescópico.	Pza	20	Ex.
6601.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6602.00.01	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	Pza	20	Ex.
6603.10.01	Puños y pomos.	Kg	20	Ex.
6603.20.01	Monturas ensambladas, sin puños.	Kg	10	Ex.
6603.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6603.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6701.00.02	Artículos de pluma o plumón.	Kg	20	Ex.
6701.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6702.10.01	De plástico.	Kg	20	Ex.
6702.90.99	De las demás materias.	Kg	20	Ex.
6703.00.01	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	Kg	20	Ex.
6704.11.01	Pelucas que cubran toda la cabeza.	Kg	20	Ex.
6704.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6704.20.01	De cabello.	Kg	20	Ex.
6704.90.99	De las demás materias.	Kg	20	Ex.
6801.00.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos de piedra natural (excepto la pizarra).	Kg	20	Ex.
6802.10.01	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	Kg	20	Ex.
6802.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6802.21.01	Mármol, travertinos y alabastro.	Kg	20	Ex.
6802.22.99	Las demás piedras calizas.	Kg	20	Ex.

6802.23.01	Placas de granito lustradas, para recuadrar.	Kg	20	Ex.
6802.23.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6802.29.99	Las demás piedras.	Kg	20	Ex.
6802.91.01	Mármol, travertinos y alabastro.	Kg	20	Ex.
6802.92.99	Las demás piedras calizas.	Kg	20	Ex.
6802.93.01	Granito.	Kg	20	Ex.
6802.99.99	Las demás piedras.	Kg	20	Ex.
6803.00.01	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, anchura inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.	Kg	15	Ex.
6803.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6804.10.01	Mueles circulares.	Kg	15	Ex.
6804.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6804.21.01	Elementos o segmentos con polvo de diamante aglomerado, para integrarse a soportes de metal común.	Kg	15	Ex.
6804.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6804.22.01	Discos dentados o con bordes continuos.	Kg	15	Ex.
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	Kg	15	Ex.
6804.22.03	Insertos de cerámica en cualquier forma, reconocidos exclusivamente para el trabajo de los metales.	Kg	15	Ex.
6804.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6804.23.01	Discos dentados o con bordes continuos.	Kg	15	Ex.
6804.23.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6804.30.01	Piedras de afilar o pulir a mano.	Kg	15	Ex.
6805.10.01	De anchura superior a 1800 mm.	Kg	10	Ex.
6805.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6805.20.01	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	Kg	15	Ex.
6805.30.01	Con soporte de otras materias.	Kg	15	Ex.
6806.10.01	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas.	Kg	15	Ex.
6806.20.01	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	Kg	15	Ex.
6806.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6807.10.01	En rollos.	Kg	15	Ex.
6807.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6808.00.01	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	Kg	20	Ex.
6809.11.01	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	Kg	20	Ex.
6809.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6809.90.99	Las demás manufacturas.	Kg	20	Ex.
6810.11.01	Bloques y ladrillos para la construcción.	Kg	20	Ex.
6810.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6810.91.01	Postes, no decorativos.	Kg	15	Ex.
6810.91.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
6810.99.01	Tubos.	Kg	20	Ex.
6810.99.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
6811.10.01	Placas onduladas.	Kg	15	Ex.
6811.20.99	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	Kg	15	Ex.
6811.30.01	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos, de asbesto-cemento.	Kg	15	Ex.
6811.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6811.90.99	Las demás manufacturas.	Kg	15	Ex.
6812.50.01	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	Kg	15	Ex.
6812.60.01	Papel o cartón.	Kg	15	Ex.
6812.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

6812.70.01	Hojas o láminas de amianto (asbesto) con acrilonitrilo butadieno, incluso presentadas en rollos.	Kg	10	Ex.
6812.70.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6812.90.01	Láminas de amianto (asbesto) con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	Kg	10	Ex.
6812.90.02	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	Kg	15	Ex.
6812.90.03	Hilados.	Kg	15	Ex.
6812.90.04	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	Kg	15	Ex.
6812.90.05	Tejidos, incluso de punto.	Kg	15	Ex.
6812.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6813.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
6813.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6813.90.01	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.90.03.	Kg	15	Ex.
6813.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
6813.90.03	Discos de amianto (asbesto), con diámetro interior superior a 7.5 cm, sin exceder de 8 cm, y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm, sin exceder de 35 cm.	Kg	10	Ex.
6813.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6814.10.01	Losas, planchas, mosaicos o cintas de mica aglomerada, con espesor superior a 0.23 mm.	Kg	10	Ex.
6814.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6814.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6815.10.01	Tapones o tapas de grafito.	Kg	15	Ex.
6815.10.02	Bloques y ladrillos de carbón, con aglutinantes.	Kg	15	Ex.
6815.10.03	Filtros, caños, codos o uniones de grafito, impermeabilizados con resinas polimerizadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para intercambiadores de calor.	Kg	10	Ex.
6815.10.04	Láminas de grafito natural.	Kg	10	Ex.
6815.10.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6815.20.01	Manufacturas de turba.	Kg	15	Ex.
6815.91.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	Kg	10	Ex.
6815.91.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6815.99.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	Kg	10	Ex.
6815.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
6901.00.01	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	Kg	15	Ex.
6902.10.01	Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) o Cr ₂ O ₃ (óxido crómico).	Kg	15	Ex.
6902.20.01	Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.	Kg	15	Ex.
6902.90.01	De óxido de circonio o de silicato de circonio.	Kg	10	Ex.
6902.90.02	De alúmina, óxido de circonio y mullita.	Kg	10	Ex.
6902.90.03	De cianita, andalucita o silimanita.	Kg	10	Ex.
6902.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6903.10.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos, muflas, tapones y tapas, crisoles con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos, excepto lo comprendido en la fracción 6903.10.02.	Kg	15	Ex.
6903.10.02	Con un contenido igual o superior al 85% de carburo de silicio.	Kg	Ex.	Ex.
6903.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6903.20.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos.	Kg	15	Ex.
6903.20.02	Crisoles, con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos.	Kg	15	Ex.
6903.20.03	Soportes.	Kg	15	Ex.
6903.20.04	Boquillas.	Kg	15	Ex.

6903.20.05	Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.	Kg	15	Ex.
6903.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6903.90.01	Esferas refractarias con un contenido inferior o igual al 50% de óxido de silicio, al 40% de óxido de aluminio y al 5% de óxido de hierro.	Kg	15	Ex.
6903.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6904.10.01	Ladrillos de construcción.	Kg	20	Ex.
6904.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6905.10.01	Tejas.	Kg	20	Ex.
6905.90.01	Ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y demás artículos cerámicos de construcción, (sombretes, cañones de chimenea, etc.).	Kg	10	Ex.
6905.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6906.00.01	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	Kg	20	Ex.
6907.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	Kg	20	Ex.
6907.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6908.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	Kg	20	Ex.
6908.90.01	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.	Kg	20	Ex.
6908.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6909.11.01	Tubos de combustión.	Kg	10	Ex.
6909.11.02	Moldes de porcelana.	Kg	10	Ex.
6909.11.03	Recipientes para líquidos corrosivos.	Kg	10	Ex.
6909.11.04	Válvulas de retención, tipo cono.	Kg	10	Ex.
6909.11.05	Guiñahilos.	Kg	10	Ex.
6909.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6909.12.01	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.	Kg	15	Ex.
6909.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6909.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6910.10.01	De porcelana.	Kg	20	Ex.
6910.90.01	Retretes con taza de capacidad mayor a 6 litros.	Kg	20	Ex.
6910.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	Kg	20	Ex.
6911.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6912.00.01	Vajillas; piezas sueltas de vajilla.	Kg	20	Ex.
6912.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6913.10.01	De porcelana.	Kg	20	Ex.
6913.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
6914.10.01	De porcelana.	Kg	20	Ex.
6914.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
7001.00.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	Kg	10	Ex.
7002.10.01	Bolas.	Kg	15	Ex.
7002.20.01	Varillas de borosilicato.	Kg	10	Ex.
7002.20.02	De vidrio llamado "esmalte".	Kg	10	Ex.
7002.20.03	De vidrio óptico en bruto, para lentes correctores.	Kg	10	Ex.
7002.20.04	Barras cuya mayor dimensión de la sección transversal sea igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 41 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7002.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7002.31.01	De borosilicato.	Kg	15	Ex.
7002.31.02	De vidrio llamado "esmalte".	Kg	10	Ex.
7002.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7002.32.01	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	15	Ex.
7002.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

7003.12.01	Curvadas, biseladas, grabadas, taladradas, o trabajadas de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	20	Ex.
7003.12.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
7003.19.01	De vidrio claro, estriado, ondulado o estampado con espesor igual o inferior a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7003.19.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	Kg	20	Ex.
7003.30.01	Perfiles.	Kg	20	Ex.
7004.20.01	Estirado, coloreado en la masa con espesor superior a 6 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7004.20.02.	Kg	20	Ex.
7004.20.02	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	20	Ex.
7004.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7004.90.01	Vidrio estirado, claro, con espesor superior a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7004.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7005.10.01	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Kg	20	Ex.
7005.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7005.21.01	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor inferior o igual a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7005.21.02	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor superior a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7005.21.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m ² .	Kg	10	Ex.
7005.29.02	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 6 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7005.29.01 y 7005.29.04	Kg	20	Ex.
7005.29.03	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7005.29.04	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 1 mm sin exceder de 2 mm.	Kg	20	Ex.
7005.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7005.30.01	Vidrio armado.	Kg	20	Ex.
7006.00.01	Estriado, ondulado y estampado.	Kg	20	Ex.
7006.00.02	Flotado, coloreados en la masa.	Kg	20	Ex.
7006.00.03	Flotado claro.	Kg	20	Ex.
7006.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7007.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	Kg	20	Ex.
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	Kg	20	Ex.
7007.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7007.19.01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.	Kg	20	Ex.
7007.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.	Kg	20	Ex.
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	Kg	20	Ex.
7007.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7007.21.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7007.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Kg	20	Ex.
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	Kg	20	Ex.
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.	Kg	20	Ex.
7009.10.03	Deportivos.	Kg	20	Ex.
7009.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7009.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

7009.91.01	Espejos semitransparentes, sin películas reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm. y con dimensiones máximas de 900 mm. de largo y 320 mm de ancho.	Kg	10	Ex.
7009.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7009.92.01	Enmarcados.	Kg	20	Ex.
7010.10.01	Para inseminación artificial.	Kg	10	Ex.
7010.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	Kg	15	Ex.
7010.90.01	De capacidad superior a 1 l.	Kg	15	Ex.
7010.90.02	De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.	Kg	15	Ex.
7010.90.03	De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.	Kg	15	Ex.
7010.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7011.10.01	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.	Kg	10	Ex.
7011.10.02	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en la fracción 7011.10.01.	Kg	10	Ex.
7011.10.03	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga.	Kg	10	Ex.
7011.10.04	Tubos de cuarzo, para lámparas de descarga o de incandescencia.	Kg	10	Ex.
7011.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7011.20.01	Ampollas, sin recubrimiento.	Kg	10	Ex.
7011.20.02	Conos para tubos catódicos para televisión a color, hasta de 48 cm (19 pulg.), de tamaño de pantalla medida diagonalmente.	Kg	15	Ex.
7011.20.03	Conos para tubos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 7011.20.02.	Kg	10	Ex.
7011.20.04	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), sin máscara.	Kg	10	Ex.
7011.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7011.90.01	Ampollas para válvulas electrónicas, incluso provistas de tubo de vacío.	Kg	10	Ex.
7011.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7012.00.01	Ampollas de vidrio transparente, sin terminar, sin tapones y demás dispositivos de cierre, concebidas exclusivamente para recipientes aislantes.	Kg	10	Ex.
7012.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	Kg	20	Ex.
7013.21.01	De cristal al plomo.	Kg	20	Ex.
7013.29.01	Biberones de borosilicato.	Kg	20	Ex.
7013.29.02	Vasos de borosilicato.	Kg	20	Ex.
7013.29.03	De vidrio calizo.	Kg	20	Ex.
7013.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7013.31.01	De cristal al plomo.	Kg	20	Ex.
7013.32.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	Kg	20	Ex.
7013.39.01	Jarras de borosilicato.	Kg	20	Ex.
7013.39.02	Vajillas templadas de vidrio opal.	Kg	20	Ex.
7013.39.03	De vidrio calizo.	Kg	20	Ex.
7013.39.04	Vajillas.	Kg	20	Ex.
7013.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7013.91.01	De cristal al plomo.	Kg	20	Ex.
7013.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7014.00.01	Elementos de óptica común.	Kg	10	Ex.
7014.00.02	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	Kg	15	Ex.
7014.00.03	De borosilicato, refractivos, para alumbrado.	Kg	15	Ex.
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	Kg	10	Ex.
7014.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7015.10.01	Cristales correctores para gafas (anteojos).	Kg	15	Ex.
7015.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	Kg	20	Ex.
7016.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7017.10.01	Goteros, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	Kg	15	Ex.
7017.10.02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.	Kg	15	Ex.
7017.10.03	Recipientes con boca esmerilada.	Kg	10	Ex.
7017.10.04	Embudos, buretas y probetas.	Kg	15	Ex.
7017.10.05	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.	Kg	10	Ex.
7017.10.06	Retortas.	Kg	15	Ex.
7017.10.07	Frascos para el cultivo de microbios.	Kg	15	Ex.
7017.10.08	Juntas.	Kg	15	Ex.
7017.10.09	Tubos de viscosidad, desecadores.	Kg	15	Ex.
7017.10.10	Agitadores.	Kg	15	Ex.
7017.10.11	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	Kg	10	Ex.
7017.10.12	Esbozos.	Kg	10	Ex.
7017.10.13	Cápsulas.	Kg	10	Ex.
7017.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7017.20.01	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	Kg	15	Ex.
7017.20.02	Retortas, embudos, buretas y probetas.	Kg	15	Ex.
7017.20.03	Cápsulas y refrigerantes.	Kg	10	Ex.
7017.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7017.90.01	Recipientes con boca esmerilada.	Kg	10	Ex.
7017.90.02	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.	Kg	10	Ex.
7017.90.03	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.	Kg	15	Ex.
7017.90.04	Tubos de viscosidad, desecadores.	Kg	15	Ex.
7017.90.05	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	Kg	10	Ex.
7017.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7018.10.01	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.	Kg	Ex.	Ex.
7018.20.01	Microesferas de borosilicato-óxido de calcio-soda, unicelulares.	Kg	10	Ex.
7018.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7018.90.01	Piezas de vidrio, reconocibles como concebidas exclusivamente para lámparas miniatura.	Kg	10	Ex.
7018.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7019.11.01	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.	Kg	10	Ex.
7019.12.01	"Rovings".	Kg	10	Ex.
7019.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7019.31.01	"Mats".	Kg	10	Ex.
7019.32.01	Velos.	Kg	10	Ex.
7019.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7019.39.02	"Papel" a base de fibras de borosilicato, resistente al ácido sulfúrico, con menos de 10 micras de diámetro.	Kg	10	Ex.
7019.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7019.40.01	Sin recubrir.	Kg	15	Ex.
7019.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7019.51.01	Sin recubrir.	Kg	15	Ex.
7019.51.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7019.52.01	Sin recubrir.	Kg	15	Ex.
7019.52.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7019.59.01	Sin recubrir.	Kg	15	Ex.
7019.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7019.90.01	Fibras cortas hasta de 5 cm de longitud.	Kg	15	Ex.
7019.90.02	Tubos sin recubrir.	Kg	10	Ex.
7019.90.03	Sacos para filtros de presión de vacío.	Kg	10	Ex.
7019.90.04	Capas sobrepuestas de fibras, recubiertas con resinas fenólicas y aceites vegetales, aun cuando estén reforzadas con alambre.	Kg	10	Ex.

7019.90.05	Fieltros con peso inferior a 75 g/m ² .	Kg	10	Ex.
7019.90.06	Tubos de tejidos reforzados de lana de vidrio, recubiertas y/o impregnadas para usarse como aislantes de la electricidad.	Kg	10	Ex.
7019.90.07	Tubos recubiertos, excepto lo comprendido en la fracción 7019.90.06.	Kg	10	Ex.
7019.90.08	Fieltros formados por filamentos continuos o fibras cortas, aglutinadas y distribuidos multidireccionalmente.	Kg	15	Ex.
7019.90.09	Aislamientos termo-acústicos.	Kg	15	Ex.
7019.90.11	Desechos y desperdicios de fibra de vidrio.	Kg	15	Ex.
7019.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7020.00.01	Tubos para hacer el vacío en válvulas electrónicas.	Kg	10	Ex.
7020.00.02	Filtro para absorción de rayos infrarrojos, que proporcione una intensidad equilibrada de color para máxima transmisión luminosa, de 400 k.	Kg	10	Ex.
7020.00.03	Tubos para niveles de caldera.	Kg	10	Ex.
7020.00.04	Tubos de cuarzo fundido, rectos o doblados, cuando contengan más del 95% de sílice.	Kg	10	Ex.
7020.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7101.10.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	G	10	Ex.
7101.10.99	Las demás.	G	Ex.	Ex.
7101.21.01	En bruto.	G	Ex.	Ex.
7101.22.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	G	10	Ex.
7101.22.99	Las demás.	G	10	Ex.
7102.10.01	Sin clasificar.	G	Ex.	Ex.
7102.21.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	G	10	Ex.
7102.29.99	Los demás.	G	10	Ex.
7102.31.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	G	Ex.	Ex.
7102.39.99	Los demás.	G	Ex.	Ex.
7103.10.01	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	G	10	Ex.
7103.91.01	Rubíes, zafiros y esmeraldas.	G	Ex.	Ex.
7103.99.99	Las demás.	G	Ex.	Ex.
7104.10.01	Cuarzo piezoeléctrico.	G	Ex.	Ex.
7104.20.99	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	G	Ex.	Ex.
7104.90.99	Las demás.	G	Ex.	Ex.
7105.10.01	De diamante.	G	Ex.	Ex.
7105.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7106.10.01	Polvo.	G	15	Ex.
7106.91.01	En bruto.	G	15	Ex.
7106.92.01	Semilabrada.	G	15	Ex.
7107.00.01	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrados.	G	20	Ex.
7108.20.99	Los demás.	G	20	Ex.
7109.00.01	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	Kg	20	Ex.
7110.11.01	En bruto o en polvo.	G	10	Ex.
7110.19.99	Los demás.	G	10	Ex.
7110.21.01	En bruto o en polvo.	G	10	Ex.
7110.29.99	Los demás.	G	10	Ex.
7110.31.01	En bruto o en polvo.	G	10	Ex.
7110.39.99	Los demás.	G	10	Ex.
7110.41.01	En bruto o en polvo.	G	10	Ex.
7110.49.99	Los demás.	G	10	Ex.
7111.00.01	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	G	20	Ex.
7112.30.01	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.	G	Ex.	Ex.
7112.92.01	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.	G	10	Ex.
7112.99.99	Los demás.	G	Ex.	Ex.

7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.	G	20	Ex.
7113.11.02	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	G	20	Ex.
7113.11.99	Los demás.	G	20	Ex.
7113.19.02	Sujetadores ("broches") de oro, tipo "perico" o "lobster", con peso igual o superior a 0.4 g, pero inferior o igual a 0.7 g.	G	10	Ex.
7113.19.03	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	G	20	Ex.
7113.19.99	Los demás.	G	20	Ex.
7113.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Kg	20	Ex.
7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	G	20	Ex.
7114.19.99	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	G	20	Ex.
7114.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Kg	20	Ex.
7115.10.01	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	Kg	10	Ex.
7115.90.01	Cospeles.	Kg	Ex.	Ex.
7115.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7116.10.01	De perlas naturales o cultivadas.	G	10	Ex.
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas).	G	20	Ex.
7117.11.01	Gemelos y pasadores similares.	Kg	20	Ex.
7117.19.01	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.	Kg	10	Ex.
7117.19.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
7117.90.01	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	Kg	10	Ex.
7117.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7201.20.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7201.50.01	Fundición en bruto aleada.	Kg	10	Ex.
7201.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7202.11.01	Con un contenido de carbono superior a 2% en peso.	Kg	10	Ex.
7202.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7202.21.01	Ferrosilicio-circonio o ferrosilicio-manganeso-circonio.	Kg	10	Ex.
7202.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7202.30.01	Ferro-sílico-manganeso.	Kg	10	Ex.
7202.41.01	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.	Kg	10	Ex.
7202.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7202.50.01	Ferro-sílico-cromo	Kg	10	Ex.
7202.60.01	Ferroníquel.	Kg	10	Ex.
7202.70.01	Ferromolibdeno.	Kg	10	Ex.
7202.80.01	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.	Kg	10	Ex.
7202.99.01	Ferrocálcio-silicio, excepto lo comprendido en la fracción 7202.99.02.	Kg	Ex.	Ex.
7202.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7203.10.01	Productos ferreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	Kg	10	Ex.
7203.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Kg	Ex.	Ex.
7204.21.01	De acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
7204.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	Kg	10	Ex.
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Kg	Ex.	Ex.
7204.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	Kg	10	Ex.
7205.10.01	Granallas.	Kg	10	Ex.
7205.21.01	De aceros aleados.	Kg	10	Ex.
7205.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7206.10.01	Lingotes.	Kg	10	Ex.

7206.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7207.11.01	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	Kg	10	Ex.
7207.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7210.12.01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas, excepto lo comprendido en la fracción 7210.12.03.	Kg	Ex.	Ex.
7210.12.03	Láminas estañadas, con un espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", reconocibles como concebidas exclusivamente para la fabricación de tapas y fondos para pilas secas.	Kg	Ex.	Ex.
7210.50.01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas.	Kg	Ex.	Ex.
7211.29.02	Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.	Kg	Ex.	Ex.
7212.10.02	Chapas o láminas estañadas (hojalata).	Kg	Ex.	Ex.
7212.60.01	Chapas cromadas sin trabajar.	Kg	Ex.	Ex.
7217.10.01	Forjado en frío, con la mayor sección transversal igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 28 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.6% en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7217.20.01	Laminados, unidos longitudinalmente entre sí, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de grapas.	Kg	Ex.	Ex.
7219.12.01	De espesor igual o inferior a 6 mm. y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1,350 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.12.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Kg	Ex.	Ex.
7222.11.01	De acero nitrogenado, laminadas en caliente, pelado o rectificado.	Kg	Ex.	Ex.
7225.11.01	De grano orientado.	Kg	Ex.	Ex.
7226.11.01	De grano orientado.	Kg	Ex.	Ex.
7226.20.01	De acero rápido.	Kg	Ex.	Ex.
7301.10.01	Tablestacas.	Kg	10	Ex.
7301.20.01	Perfiles.	Kg	10	Ex.
7302.10.01	Cuando se importen para su relaminación por empresas laminadoras, o para hornos de fundición.	Kg	Ex.	Ex.
7302.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7302.30.01	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.	Kg	10	Ex.
7302.40.01	Placas de asiento.	Kg	15	Ex.
7302.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7302.90.01	Placas de sujeción y anclas de vía.	Kg	15	Ex.
7302.90.02	Traviesas (durmientes).	Kg	10	Ex.
7302.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7303.00.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 35 cm.	Kg	10	Ex.
7303.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7304.10.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	15	Ex.

7304.10.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.10.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	15	Ex.
7304.10.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	15	Ex.
7304.10.05	Tubos semiterminados o esbozos para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	10	Ex.
7304.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.21.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados	Kg	15	Ex.
7304.21.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	Kg	10	Ex.
7304.21.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	Kg	10	Ex.
7304.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.29.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.03	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior 460.4 mm sin exceder de 508 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.	Kg	15	Ex.
7304.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	15	Ex.
7304.31.02	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm.	Kg	10	Ex.
7304.31.03	Barras huecas con diámetro exterior superior a 50 mm.	Kg	10	Ex.
7304.31.04	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7304.31.05	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7304.31.06	De acero al carbono, con diámetro superior a 120 mm.	Kg	10	Ex.
7304.31.07	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	10	Ex.
7304.31.08	Tubos de sondeo.	Kg	10	Ex.
7304.31.09	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería.	Kg	10	Ex.
7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	15	Ex.

7304.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	15	Ex.
7304.39.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.39.03	Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	10	Ex.
7304.39.04	Barras huecas laminadas en caliente, de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Kg	10	Ex.
7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.	Kg	15	Ex.
7304.39.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	15	Ex.
7304.39.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	15	Ex.
7304.39.08	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7304.39.09	Tubos semiterminados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	15	Ex.
7304.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.41.01	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7304.41.02	De diámetro exterior inferior a 19 mm.	Kg	10	Ex.
7304.41.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7304.49.01	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7304.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7304.51.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	10	Ex.
7304.51.02	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm.	Kg	10	Ex.
7304.51.03	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Kg	10	Ex.
7304.51.04	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7304.51.05	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7304.51.06	Tubos de aleación 52100 (conforme a la NOM-B-325).	Kg	Ex.	Ex.
7304.51.07	Tubería para calderas, según las normas NOM-B-194 (ASME o ASTM-213) y NOM-B-181(ASME o ASTM-335), excepto las series T2, T11, T12, T22, P1, P2, P11 y P22.	Kg	10	Ex.
7304.51.08	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7304.51.09	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	10	Ex.

7304.51.10	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 mm o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5 mm, 95 mm o 127 mm, con tolerancias de $\pm 1\%$ en todos los casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	Kg	10	Ex.
7304.51.11	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.	Kg	10	Ex.
7304.51.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.59.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.03	Tubos de aleación llamada 52100 (correspondiente a la NOM-B-325).	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.04	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Kg	10	Ex.
7304.59.05	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Kg	10	Ex.
7304.59.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.08	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7304.59.10	Tubos semielaborados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	Ex.	Ex.
7304.59.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7304.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.11.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7305.12.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.12.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7305.19.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	Kg	15	Ex.
7305.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7305.31.01	Galvanizados.	Kg	15	Ex.
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	10	Ex.
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	Kg	15	Ex.
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	10	Ex.
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	10	Ex.

7305.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7305.39.01	Galvanizados.	Kg	15	Ex.
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.	Kg	10	Ex.
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	Kg	15	Ex.
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	10	Ex.
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	Kg	10	Ex.
7305.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7305.90.01	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	Kg	10	Ex.
7305.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.10.01	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.	Kg	15	Ex.
7306.20.01	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas.	Kg	15	Ex.
7306.30.01	Galvanizados.	Kg	15	Ex.
7306.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.40.99	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.	Kg	15	Ex.
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	Kg	15	Ex.
7306.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7306.60.99	Los demás, soldados, excepto los de sección circular.	Kg	15	Ex.
7306.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.11.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	10	Ex.
7307.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.19.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm, con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.19.04.	Kg	15	Ex.
7307.19.02	Sin recubrimiento.	Kg	15	Ex.
7307.19.03	Con recubrimiento metálico.	Kg	15	Ex.
7307.19.04	Boquillas o espreas.	Kg	15	Ex.
7307.19.05	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	10	Ex.
7307.19.06	Uniones radiales de acero fundido (conexiones de boca), aun cuando estén estañadas o galvanizadas.	Kg	15	Ex.
7307.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.21.01	Bridas.	Kg	15	Ex.
7307.22.01	De sección transversal superior a 10.16 cm.	Kg	Ex.	Ex.
7307.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	Kg	15	Ex.
7307.23.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.91.01	Bridas.	Kg	15	Ex.
7307.92.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	10	Ex.
7307.92.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	Kg	15	Ex.
7307.99.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm, con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.99.04.	Kg	15	Ex.
7307.99.02	Sin recubrimientos.	Kg	15	Ex.
7307.99.03	Con recubrimientos metálicos.	Kg	15	Ex.
7307.99.04	Boquillas o espreas.	Kg	15	Ex.
7307.99.05	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	Kg	10	Ex.
7307.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7308.10.01	Puentes y sus partes.	Kg	15	Ex.
7308.20.01	Torres reconocibles como concebidas exclusivamente para conducción de energía eléctrica.	Kg	15	Ex.
7308.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7308.30.01	Puertas, ventanas y sus marcos.	Kg	20	Ex.
7308.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	Kg	15	Ex.
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	Kg	20	Ex.
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	Kg	15	Ex.
7308.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7309.00.01	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas.	Kg	15	Ex.
7309.00.02	Tambores de acero al carbono, recubiertos interiormente con materias plásticas artificiales, con espesor de pared igual o superior a 1.5 mm.	Kg	15	Ex.
7309.00.03	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 7309.00.02.	Kg	15	Ex.
7309.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7310.10.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 7310.10.03.	Pza	15	Ex.
7310.10.02	Tambores estañados eletrolíticamente en su interior, con capacidad superior a 200 l.	Pza	15	Ex.
7310.10.03	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Pza	Ex.	Ex.
7310.10.04	Tanques de lámina rolada embutida con membrana de polietileno y diafragma de hule, sin accesorios periféricos.	Pza	15	Ex.
7310.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado.	Kg	15	Ex.
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.	Kg	15	Ex.
7310.29.02	Envases de hojalata y/o de lámina cromada.	Kg	10	Ex.
7310.29.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen y las demás muestras biológicas.	Kg	10	Ex.
7310.29.04	Cilíndricos, con tapa, recubiertos interiormente con barniz fenólico, con diámetro interior igual o superior a 280 mm sin exceder de 290 mm, altura igual o superior a 310 mm sin exceder de 330 mm, asa de alambre con asidera de plástico y arandela de caucho para cierre a presión.	Kg	15	Ex.
7310.29.05	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Pza	Ex.	Ex.
7310.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7311.00.01	Cilíndricos, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 7311.00.02.	Kg	15	Ex.
7311.00.02	Cilíndricos, fabricados a partir de tubo sin costura, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm ² , con capacidad volumétrica superior a 100 l.	Kg	10	Ex.
7311.00.03	Cilíndricos, de acero, con diámetro exterior de 690 mm, espesor de pared igual o superior a 1.7 mm y capacidad volumétrica de 200 l a 230 l, con o sin fusibles metálicos para aliviar la presión, y válvulas de carga y descarga, reconocibles como concebidos exclusivamente para contener óxido de etileno.	Kg	10	Ex.
7311.00.04	Recipientes esferoidales de diámetro inferior a 150 mm.	Kg	10	Ex.
7311.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.07	Kg	15	Ex.
7312.10.02	De acero sin galvanizar, cubierto por una capa de alambres acoplados de perfil "Z", con diámetro inferior o igual a 60 mm.	Kg	10	Ex.
7312.10.03	Cable flexible (cable Bowden) constituido por alambres de acero cobrizado enrollado en espiral sobre alma del mismo material, con diámetro inferior o igual a 5 mm.	Kg	10	Ex.
7312.10.04	De acero latonado, reconocibles exclusivamente para la fabricación de neumáticos.	Kg	Ex.	Ex.
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.08	Kg	15	Ex.

7312.10.06	Galvanizados, con diámetro inferior a 1.6 mm, constituidos por 9 o más filamentos de diámetro menor a 0.18 mm, trenzados en dirección S o Z.	Kg	10	Ex.
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.	Kg	15	Ex.
7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.	Kg	15	Ex.
7312.10.09	Trenzados o torcidos, de longitud inferior a 500 m, provistos de aditamentos metálicos en sus extremos.	Kg	10	Ex.
7312.10.10	Cables plastificados	Kg	10	Ex.
7312.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7312.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	15	Ex.
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	15	Ex.
7314.13.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	Kg	15	Ex.
7314.13.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.13.01.	Kg	15	Ex.
7314.13.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7314.14.99	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	15	Ex.
7314.19.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	Kg	15	Ex.
7314.19.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.19.01.	Kg	15	Ex.
7314.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ² .	Kg	15	Ex.
7314.31.01	Cincadas.	Kg	15	Ex.
7314.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7314.41.01	Cincadas.	Kg	15	Ex.
7314.42.01	Revestidas de plástico.	Kg	15	Ex.
7314.49.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	15	Ex.
7315.11.01	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	Kg	15	Ex.
7315.11.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7315.11.03	Para transmisión de movimiento.	Kg	15	Ex.
7315.11.04	De distribución (silenciosas) para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
7315.11.05	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	Kg	15	Ex.
7315.11.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7315.12.01	Para transmisión de movimiento.	Kg	15	Ex.
7315.12.02	De cilindro tirante, para carros de ferrocarril.	Kg	10	Ex.
7315.12.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7315.19.01	Reconocibles como concebidas para las cadenas de transmisión de movimiento, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	Kg	15	Ex.
7315.19.02	Eslabones, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	Kg	15	Ex.
7315.19.03	Eslabones para cadenas de rodillos, utilizadas en tractores de oruga para transmisión de movimiento.	Kg	10	Ex.
7315.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	Kg	10	Ex.
7315.81.01	Con terminales o accesorios de enganche.	Kg	15	Ex.
7315.81.02	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.81.01.	Kg	15	Ex.
7315.81.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7315.82.01	Con terminales o accesorios de enganche.	Kg	15	Ex.
7315.82.02	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.	Kg	15	Ex.
7315.82.99	Las demás.	Kg	10	Ex.

7315.89.01	Troqueladas, sin pernos o remaches, para máquinas sembradoras o abonadoras.	Kg	10	Ex.
7315.89.02	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.89.01.	Kg	15	Ex.
7315.89.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7315.90.99	Las demás partes.	Kg	15	Ex.
7316.00.01	Ancias, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	15	Ex.
7317.00.01	Clavos para herrar.	Kg	15	Ex.
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	Kg	10	Ex.
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	Kg	10	Ex.
7317.00.04	Puntas o escarpas puntiagudas, reconocibles como concebidas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	10	Ex.
7317.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.11.01	Tirafondos.	Kg	15	Ex.
7318.12.99	Los demás tornillos para madera.	Kg	15	Ex.
7318.13.01	Escarpas y armellas, roscadas.	Kg	15	Ex.
7318.14.01	Tornillos taladradores.	Kg	15	Ex.
7318.15.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.15.02	Pernos de anclaje o de cimiento.	Kg	10	Ex.
7318.15.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
7318.15.04	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (1/4 pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.05	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (1/4 pulgada) y longitud igual o superior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.06	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.07	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.08	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.09	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	15	Ex.
7318.15.10	De acero inoxidable.	Kg	15	Ex.
7318.15.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.16.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.16.02	De acero inoxidable.	Kg	15	Ex.
7318.16.03	De diámetro interior inferior o igual a 15.9 mm (5/8 pulgada), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	15	Ex.
7318.16.04	De diámetro interior superior a 15.9 mm (5/8 pulgada) pero inferior o igual a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	15	Ex.
7318.16.05	De diámetro superior a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	15	Ex.
7318.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.19.02	Arandelas de retén.	Kg	10	Ex.
7318.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.21.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7318.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.22.99	Las demás.	Kg	15	Ex.

7318.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.23.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.24.01	Chavetas o pasadores.	Kg	10	Ex.
7318.24.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.24.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7318.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7318.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7319.10.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	10	Ex.
7319.20.01	Alfileres de gancho (imperdibles).	Kg	15	Ex.
7319.30.99	Los demás alfileres.	Kg	15	Ex.
7319.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7320.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7320.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7320.20.01	Con peso unitario inferior o igual a 30 gr.	Kg	10	Ex.
7320.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7320.20.03	Con peso unitario superior a 30 gr, excepto para suspensión automotriz.	Kg	10	Ex.
7320.20.04	Con peso unitario igual o superior a 2 Kg, sin exceder de 20 kg, reconocibles para suspensión de uso automotriz.	Kg	10	Ex.
7320.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7320.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7320.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para platinos.	Kg	10	Ex.
7320.90.03	Para acoplamiento flexibles.	Kg	10	Ex.
7320.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	20	Ex.
7321.11.02	Las demás estufas o cocinas, excepto portátiles.	Pza	20	Ex.
7321.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
7321.12.01	De combustibles líquidos.	Pza	20	Ex.
7321.13.01	De combustibles sólidos.	Pza	20	Ex.
7321.81.01	Estufas o caloríferos.	Pza	20	Ex.
7321.81.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
7321.82.01	Estufas o caloríferos.	Pza	20	Ex.
7321.82.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
7321.83.01	De combustibles sólidos.	Pza	20	Ex.
7321.90.01	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.	Kg	20	Ex.
7321.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cocinas que consuman combustibles gaseosos, excepto lo comprendido en las fracciones 7321.90.01 y 7321.90.03.	Kg	15	Ex.
7321.90.03	Quemadores troquelados o estampados, de lámina de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas y/o hornos que consuman combustibles gaseosos.	Kg	15	Ex.
7321.90.04	Esparcidores de flama y galerías, reconocibles como concebidos exclusivamente para estufas o caloríferos portátiles, que consuman petróleo.	Kg	10	Ex.
7321.90.05	Cámaras de cocción, incluso sin ensamblar, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	15	Ex.
7321.90.06	Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	15	Ex.
7321.90.07	Ensamblajes de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	15	Ex.
7321.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7322.11.01	Radiadores.	Kg	20	Ex.
7322.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7322.19.01	Para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7322.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7322.90.01	Reconocibles para naves aéreas, incluidas sus partes.	Kg	10	Ex.

7322.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.10.01	Lana de hierro o de acero; esponjas estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	20	Ex.
7323.91.01	Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.91.02	Partes.	Kg	20	Ex.
7323.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.92.01	Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.92.02	Artículos de cocina.	Kg	20	Ex.
7323.92.03	Partes.	Kg	20	Ex.
7323.92.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.93.01	Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.93.02	Distribuidores de toallas.	Kg	20	Ex.
7323.93.03	Sifones automáticos (botellas para agua gaseosa).	Kg	20	Ex.
7323.93.04	Partes.	Kg	20	Ex.
7323.93.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.94.01	Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.94.02	Distribuidores de toallas.	Kg	20	Ex.
7323.94.03	Artículos de cocina.	Kg	20	Ex.
7323.94.04	Partes.	Kg	20	Ex.
7323.94.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	Kg	20	Ex.
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	20	Ex.
7324.29.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
7324.90.01	Distribuidores de toallas.	Kg	20	Ex.
7324.90.02	Cómodos, urinales o riñoneras.	Kg	20	Ex.
7324.90.03	Partes.	Kg	20	Ex.
7324.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7325.10.01	Retortas.	Kg	10	Ex.
7325.10.02	Crisoles.	Kg	15	Ex.
7325.10.03	Insertos para fabricación de pistones.	Kg	10	Ex.
7325.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7325.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7325.91.01	Bolas sin calibrar.	Kg	15	Ex.
7325.91.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	15	Ex.
7325.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7325.99.01	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	Kg	15	Ex.
7325.99.02	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	Kg	15	Ex.
7325.99.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7325.99.04	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	Kg	10	Ex.
7325.99.05	Bobinas o carretes.	Kg	10	Ex.
7325.99.06	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7325.99.02.	Kg	10	Ex.
7325.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7326.11.01	Bolas sin calibrar.	Kg	15	Ex.
7326.11.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	15	Ex.
7326.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7326.19.01	Partes componentes de estrobos (eslingas), excepto destorcedoras, grilletes y guardacabos.	Kg	10	Ex.
7326.19.02	Uniones giratorias (destorcedoras).	Kg	15	Ex.
7326.19.03	Grilletes de unión.	Kg	15	Ex.
7326.19.04	Guardacabos.	Kg	15	Ex.
7326.19.05	Protectores para calzado de seguridad.	Kg	15	Ex.
7326.19.06	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7326.19.07	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	Kg	15	Ex.
7326.19.08	Ganchos, con peso igual o superior a 200 Kg.	Kg	15	Ex.
7326.19.09	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7326.19.10	Ancoras para corazones de fundición.	Kg	15	Ex.
7326.19.11	Juntas o empaquetaduras.	Kg	15	Ex.

7326.19.12	Mordazas para tensión de cables o alambres.	Kg	10	Ex.
7326.19.13	Anclas, reconocibles como concebidas exclusivamente para instalar aparatos de mecánica de suelo.	Kg	10	Ex.
7326.19.14	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.19.07.	Kg	10	Ex.
7326.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7326.20.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7326.20.02	Grapas o empalmes, para correas de transmisión o de transporte.	Kg	15	Ex.
7326.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7326.20.04	Constituidas por cables de alambre y materiales sintéticos y/o naturales, utilizadas para la fabricación de neumáticos.	Kg	Ex.	Ex.
7326.20.05	Ratoneras, aun cuando se presenten con soporte de madera.	Kg	15	Ex.
7326.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7326.90.01	Barras de máquinas y trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	15	Ex.
7326.90.02	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	Kg	15	Ex.
7326.90.03	Moldes para barras de hielo.	Kg	15	Ex.
7326.90.04	Aros con broches o remaches para amarrar bultos.	Kg	15	Ex.
7326.90.05	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7326.90.06	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	Kg	15	Ex.
7326.90.07	Aros para barriles.	Kg	10	Ex.
7326.90.08	Insertos para fabricación de pistones.	Kg	10	Ex.
7326.90.09	Grapas o empalmes de acero, para correas de transmisión o de transporte.	Kg	15	Ex.
7326.90.10	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7326.90.11	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	Kg	10	Ex.
7326.90.12	Bobinas o carretes.	Kg	10	Ex.
7326.90.13	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.06.	Kg	10	Ex.
7326.90.14	Cospeles de acero inoxidable, cuando sean importados por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.15	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.14.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.16	Acero según la Norma Internacional SAE1070, troquelado, reconocible como concebido exclusivamente para la fabricación de anillo expansor, presentado en rollos o bobinas.	Kg	10	Ex.
7326.90.17	Mangos o bastones metálicos para escobas, incluso con rosca de plástico.	Kg	15	Ex.
7326.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7401.10.01	Matas de cobre.	Kg	10	Ex.
7401.20.01	Cobre de cementación (cobre precipitado).	Kg	10	Ex.
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Kg	10	Ex.
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.	Kg	10	Ex.
7403.12.01	Barras para alambrón ("wire-bars").	Kg	10	Ex.
7403.13.01	Tochos.	Kg	10	Ex.
7403.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	10	Ex.
7403.22.01	A base de cobre-estaño (bronce).	Kg	10	Ex.
7403.23.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	10	Ex.
7403.29.99	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).	Kg	10	Ex.
7405.00.01	Aleaciones madre de cobre.	Kg	10	Ex.
7406.10.01	Polvo de estructura no laminar.	Kg	Ex.	Ex.
7406.20.01	Polvo de estructura laminar, escamillas.	Kg	10	Ex.
7407.10.01	Barras.	Kg	15	Ex.
7407.10.02	Perfiles huecos.	Kg	15	Ex.
7407.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7407.21.01	Barras.	Kg	15	Ex.
7407.21.02	Perfiles huecos.	Kg	15	Ex.
7407.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7407.22.01	Barras.	Kg	15	Ex.
7407.22.02	Perfiles huecos.	Kg	15	Ex.

7407.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7407.29.01	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales: cromo, berilio, cobalto, zirconio.	Kg	10	Ex.
7407.29.02	Perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 7407.29.03.	Kg	15	Ex.
7407.29.03	Perfiles huecos.	Kg	15	Ex.
7407.29.04	Barras de cobre aleadas con teluro.	Kg	Ex.	Ex.
7407.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.	Kg	15	Ex.
7408.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7408.19.01	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	Kg	10	Ex.
7408.19.02	Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 mm a 1 mm.	Kg	10	Ex.
7408.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7408.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	Kg	10	Ex.
7408.22.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	Kg	15	Ex.
7408.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7408.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7409.11.01	Enrolladas.	Kg	10	Ex.
7409.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7409.21.01	Enrolladas.	Kg	10	Ex.
7409.29.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7409.31.01	Enrolladas.	Kg	10	Ex.
7409.39.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7409.40.01	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	10	Ex.
7409.90.99	De las demás aleaciones de cobre.	Kg	10	Ex.
7410.11.01	De cobre refinado.	Kg	10	Ex.
7410.12.01	De aleaciones de cobre.	Kg	10	Ex.
7410.21.01	Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 7410.21.02.	Kg	10	Ex.
7410.21.02	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.	Kg	10	Ex.
7410.21.03	Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.	Kg	10	Ex.
7410.21.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7410.22.01	De aleaciones de cobre.	Kg	10	Ex.
7411.10.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	Kg	15	Ex.
7411.10.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	Kg	15	Ex.
7411.10.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7411.10.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	10	Ex.
7411.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7411.21.01	Con espesor de pared, inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7411.21.03 y 7411.21.05.	Kg	15	Ex.
7411.21.02	Con espesor de pared, superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	Kg	15	Ex.
7411.21.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7411.21.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	10	Ex.
7411.21.05	Sin costura, con espesor de pared igual o superior a 0.20 mm pero inferior o igual a 0.40 mm, para instalaciones sanitarias.	Kg	15	Ex.
7411.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7411.22.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	Kg	15	Ex.

7411.22.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	Kg	15	Ex.
7411.22.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7411.22.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	10	Ex.
7411.22.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7411.29.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	Kg	15	Ex.
7411.29.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	Kg	15	Ex.
7411.29.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7411.29.04	Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	10	Ex.
7411.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7412.10.01	De cobre refinado.	Kg	15	Ex.
7412.20.01	De aleaciones de cobre.	Kg	15	Ex.
7413.00.01	Con alma de hierro.	Kg	15	Ex.
7413.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7414.20.01	Sin exceder de 200 hilos por cm ² (mallas).	Kg	15	Ex.
7414.20.02	Continuas o sin fin, superiores a 200 hilos por cm ² (mallas), para máquinas.	Kg	10	Ex.
7414.20.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7414.90.01	Chapas o bandas extendidas.	Kg	10	Ex.
7414.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7415.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7415.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7415.21.01	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	Kg	15	Ex.
7415.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7415.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7415.33.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7415.33.02	Tornillos para madera.	Kg	15	Ex.
7415.33.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7415.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7415.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7416.00.01	Muelles planos, con almohadilla de fieltro, para cassette.	Kg	15	Ex.
7416.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7417.00.01	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre.	Kg	20	Ex.
7418.11.01	Espojas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	20	Ex.
7418.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7418.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	20	Ex.
7419.10.01	Cadenas y sus partes.	Kg	15	Ex.
7419.91.01	Terminales para cables.	Kg	20	Ex.
7419.91.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	20	Ex.
7419.91.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7419.91.04	Electrodos circulares para máquinas o aparatos de soldar.	Kg	15	Ex.
7419.91.05	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	15	Ex.
7419.91.06	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de monedas.	Kg	Ex.	Ex.
7419.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7419.99.01	Terminales para cables.	Kg	20	Ex.
7419.99.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	20	Ex.
7419.99.03	Bandas sin fin.	Kg	10	Ex.
7419.99.04	Alfileres.	Kg	15	Ex.
7419.99.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7419.99.06	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	15	Ex.

7419.99.07	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Kg	15	Ex.
7419.99.08	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de monedas.	Kg	Ex.	Ex.
7419.99.09	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7419.99.08.	Kg	Ex.	Ex.
7419.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7501.10.01	Matas de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7501.20.01	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7502.10.01	Níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.
7502.20.01	Aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7503.00.01	Desperdicios y desechos, de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7504.00.01	Polvo y escamillas, de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7505.11.01	De níquel sin alear.	Kg	10	Ex.
7505.12.01	De aleaciones de níquel.	Kg	10	Ex.
7505.21.01	De níquel sin alear.	Kg	10	Ex.
7505.22.01	De aleaciones de níquel.	Kg	10	Ex.
7506.10.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	Kg	10	Ex.
7506.10.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7506.20.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	Kg	10	Ex.
7506.20.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7507.11.01	De níquel sin alear.	Kg	10	Ex.
7507.12.01	De aleaciones de níquel.	Kg	10	Ex.
7507.20.01	Accesorios de tubería.	Kg	10	Ex.
7508.10.01	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel.	Kg	10	Ex.
7508.90.01	Anodos para niquelar incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.	Kg	10	Ex.
7508.90.02	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	Kg	10	Ex.
7508.90.03	Cospeles.	Kg	10	Ex.
7508.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7601.10.01	Lingotes de aluminio con pureza mínima de 99.7% de aluminio, conteniendo en peso: 0.010 a 0.025% de boro, 0.04 a 0.08% de silicio y 0.13 a 0.18% de hierro, reconocibles como destinados a la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10	Ex.
7601.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7601.20.01	En cualquier forma, con un contenido igual o superior a: 5% de titanio y 1% de boro; o de 10% de estroncio, excepto -en ambos casos- de sección transversal circular de diámetro igual o superior a 50 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7601.20.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7602.00.01	Chatarra o desperdicios de aluminio provenientes de cables, placas, hojas, barras, perfiles o tubos.	Kg	10	Ex.
7602.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7603.10.01	Polvo de estructura no laminar.	Kg	10	Ex.
7603.20.01	Polvo de estructura laminar; escamillas.	Kg	10	Ex.
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10	Ex.
7604.10.02	Perfiles.	Kg	15	Ex.
7604.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7604.21.01	Perfiles huecos.	Kg	15	Ex.
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	10	Ex.
7604.29.02	Perfiles.	Kg	15	Ex.

7604.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7605.11.01	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio y diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	10	Ex.
7605.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7605.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7605.21.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	10	Ex.
7605.21.02	De aleación 5056.	Kg	10	Ex.
7605.21.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7605.29.01	Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	10	Ex.
7605.29.02	De la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	Kg	10	Ex.
7605.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7606.11.01	Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm ² y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.
7606.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7606.12.01	Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm ² y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.12.03	Anodizadas, en rollos, excepto las comprendidas en la fracción 7606.12.01.	Kg	15	Ex.
7606.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.91.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7606.92.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
7607.11.01	Simplemente laminadas.	Kg	15	Ex.
7607.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7607.19.02	Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	Kg	10	Ex.
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como concebidas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	10	Ex.
7607.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7607.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7607.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7608.10.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.10.02 y 7608.10.03.	Kg	15	Ex.
7608.10.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	15	Ex.
7608.10.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.
7608.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 7608.20.03.	Kg	15	Ex.
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Kg	15	Ex.
7608.20.03	Serpentines.	Kg	15	Ex.

7608.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7609.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7609.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7610.10.01	Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Kg	20	Ex.
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	Kg	10	Ex.
7610.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	20	Ex.
7612.10.01	Envases tubulares flexibles.	Pza	20	Ex.
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	Ex.	Ex.
7612.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
7613.00.01	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Pza	15	Ex.
7614.10.01	Con alma de acero.	Kg	15	Ex.
7614.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7615.11.01	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	20	Ex.
7615.19.01	Ollas de presión.	Kg	20	Ex.
7615.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Kg	20	Ex.
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	Kg	15	Ex.
7616.10.02	Clavijas.	Kg	10	Ex.
7616.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7616.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio.	Kg	20	Ex.
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	15	Ex.
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	Kg	10	Ex.
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria textil.	Kg	10	Ex.
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.03.	Kg	10	Ex.
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	Kg	15	Ex.
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	Kg	20	Ex.
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	Kg	20	Ex.
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	Kg	15	Ex.
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	Kg	15	Ex.
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%; excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.14.	Kg	10	Ex.
7616.99.11	Anodos.	Kg	15	Ex.
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
7616.99.13	Escaleras.	Kg	20	Ex.
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio igual o superior a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor igual o superior a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	Kg	10	Ex.
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como concebidos exclusivamente para esferas de navidad.	Kg	Ex.	Ex.
7616.99.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
7801.10.01	Plomo refinado.	Kg	10	Ex.
7801.91.01	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	Kg	10	Ex.
7801.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.	Kg	10	Ex.
7803.00.01	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	Kg	10	Ex.
7804.11.01	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	Kg	10	Ex.

7804.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
7804.20.01	Polvo y escamillas.	Kg	10	Ex.
7805.00.01	Tubos y accesorios de tubería, (por ejemplo: empalmes (racores), codos o manguitos), de plomo.	Kg	10	Ex.
7806.00.99	Las demás manufacturas de plomo.	Kg	15	Ex.
7901.11.01	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.	Kg	10	Ex.
7901.12.01	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	Kg	10	Ex.
7901.20.01	Aleaciones de cinc.	Kg	10	Ex.
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc.	Kg	10	Ex.
7903.10.01	Polvo de condensación.	Kg	10	Ex.
7903.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7904.00.01	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	Kg	10	Ex.
7905.00.01	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	Kg	10	Ex.
7906.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	Kg	10	Ex.
7907.00.99	Las demás manufacturas de cinc.	Kg	15	Ex.
8001.10.01	Estaño sin alear.	Kg	10	Ex.
8001.20.01	Aleaciones de estaño.	Kg	10	Ex.
8002.00.01	Desperdicios y desechos, de estaño.	Kg	10	Ex.
8003.00.01	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	Kg	10	Ex.
8004.00.01	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.	Kg	10	Ex.
8005.00.01	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	Kg	10	Ex.
8006.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	Kg	10	Ex.
8007.00.99	Las demás manufacturas de estaño	Kg	20	Ex.
8101.10.01	Polvo.	Kg	10	Ex.
8101.94.01	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	10	Ex.
8101.95.01	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	Kg	10	Ex.
8101.96.01	Con diámetro igual o superior a 0.89 mm.	Kg	10	Ex.
8101.96.02	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	Kg	10	Ex.
8101.96.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8101.97.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8101.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8102.10.01	Polvo.	Kg	10	Ex.
8102.94.01	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	10	Ex.
8102.95.01	Barras y varillas.	Kg	10	Ex.
8102.95.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8102.96.01	Alambre.	Kg	10	Ex.
8102.97.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8102.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8103.20.01	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.	Kg	10	Ex.
8103.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8103.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8104.11.01	Con un contenido de magnesio superior o igual al 98.8% en peso.	Kg	10	Ex.
8104.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8104.20.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8104.30.01	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	Kg	10	Ex.
8104.90.01	Perfiles.	Kg	10	Ex.
8104.90.02	Anodos.	Kg	10	Ex.
8104.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

8105.20.01	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8105.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8105.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8106.00.01	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8107.20.01	Cadmio en bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8107.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8107.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8108.20.01	Titanio en bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8108.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8108.90.01	Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.	Kg	15	Ex.
8108.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8109.20.01	Circonio en bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8109.30.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8109.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8110.10.01	Antimonio en bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8110.20.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8110.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8111.00.01	Polvos de manganeso y sus manufacturas.	Kg	10	Ex.
8111.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8112.12.01	En bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8112.13.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8112.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8112.21.01	En bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8112.22.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8112.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8112.30.01	Germanio.	Kg	10	Ex.
8112.40.01	Vanadio.	Kg	10	Ex.
8112.51.01	En bruto; polvo.	Kg	10	Ex.
8112.52.01	Desperdicios y desechos.	Kg	10	Ex.
8112.59.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8112.92.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Kg	10	Ex.
8112.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8113.00.01	"Cermet" y sus manufacturas.	Kg	10	Ex.
8113.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8201.10.01	Layas.	Pza	20	Ex.
8201.10.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8201.20.01	Bieldos de más de cinco dientes.	Pza	15	Ex.
8201.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8201.30.01	Rastrillos.	Pza	20	Ex.
8201.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	Pza	20	Ex.
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las tijeras para cortar aves), para usar con una sola mano.	Pza	20	Ex.
8201.60.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	Pza	20	Ex.
8201.90.01	Hoces.	Pza	20	Ex.
8201.90.02	Guadañas.	Pza	10	Ex.
8201.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8202.10.01	Serruchos (serrotes).	Kg	20	Ex.
8202.10.02	Tronzadores.	Kg	15	Ex.
8202.10.03	Seguetas para ampolletas.	Kg	10	Ex.
8202.10.04	Arcos para seguetas.	Kg	20	Ex.
8202.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8202.20.01	Hojas de sierra de cinta.	Kg	15	Ex.
8202.31.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.	Kg	20	Ex.

8202.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8202.39.01	Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	Kg	20	Ex.
8202.39.02	Guarnecidas de diamante.	Kg	15	Ex.
8202.39.03	Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	Kg	10	Ex.
8202.39.04	Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	Kg	10	Ex.
8202.39.05	Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.07.	Kg	10	Ex.
8202.39.06	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	15	Ex.
8202.39.07	Segmentos o dientes con parte operante de acero.	Kg	10	Ex.
8202.39.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8202.40.01	Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.	Kg	10	Ex.
8202.40.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8202.91.01	Seguetas.	Kg	15	Ex.
8202.91.02	Con segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	15	Ex.
8202.91.03	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	15	Ex.
8202.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8202.99.01	Trabadores para sierra.	Kg	10	Ex.
8202.99.02	Hojas de sierra de pelo.	Kg	10	Ex.
8202.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8203.10.01	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.	Pza	20	Ex.
8203.10.02	Limas con longitud superior a 50 cm.	Pza	10	Ex.
8203.10.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8203.20.01	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.	Pza	20	Ex.
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.	Pza	20	Ex.
8203.40.01	Sacabocados.	Pza	10	Ex.
8203.40.02	Cortatubos.	Pza	20	Ex.
8203.40.03	Cortapernos y cortarremaches.	Pza	10	Ex.
8203.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8204.11.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca), excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.	Kg	20	Ex.
8204.11.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubo.	Kg	20	Ex.
8204.11.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8204.12.01	Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 610 mm, para tubos.	Kg	10	Ex.
8204.12.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	Kg	20	Ex.
8204.12.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8204.20.01	De palanca y de martillo rotativo (matraca).	Kg	20	Ex.
8204.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.	Pza	10	Ex.
8205.10.02	Manerales para aterrajear, aun cuando se presenten con sus dados (terrajás).	Pza	20	Ex.
8205.10.03	Berbiquies.	Pza	20	Ex.
8205.10.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8205.20.01	Martillos y mazas.	Pza	20	Ex.
8205.30.01	Guillames, acanaladores o machihembradores.	Pza	10	Ex.
8205.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.40.01	Con lámparas o probador de corriente, de matraca o de cabeza giratoria (para joyeros).	Pza	10	Ex.
8205.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.51.01	Abrelatas.	Pza	20	Ex.
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.	Pza	10	Ex.

8205.51.03	Planchas a gas, para ropa.	Pza	20	Ex.
8205.51.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.59.01	Punzones.	Pza	20	Ex.
8205.59.02	Paletas (cucharas) de albañil.	Pza	20	Ex.
8205.59.03	Espátulas.	Pza	20	Ex.
8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).	Pza	20	Ex.
8205.59.05	Cuñas de hierro o acero.	Pza	15	Ex.
8205.59.06	Cortavidrios.	Pza	20	Ex.
8205.59.07	Avellanadoras o expansores para tubos.	Pza	20	Ex.
8205.59.08	Engrapadoras.	Pza	10	Ex.
8205.59.09	Tensores para cadenas.	Pza	15	Ex.
8205.59.10	Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	Pza	10	Ex.
8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.	Pza	20	Ex.
8205.59.12	Remachadoras	Pza	20	Ex.
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.	Pza	15	Ex.
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.	Pza	15	Ex.
8205.59.15	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	Pza	10	Ex.
8205.59.16	Extractores de piezas de reloj.	Pza	10	Ex.
8205.59.17	Atadores o precintadores.	Pza	20	Ex.
8205.59.18	Llanas.	Pza	20	Ex.
8205.59.19	Cinceles y cortafríos.	Pza	20	Ex.
8205.59.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8205.60.01	Lámparas de soldar.	Pza	20	Ex.
8205.60.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.70.01	Tornillos de banco.	Pza	20	Ex.
8205.70.02	Prensas de sujeción.	Pza	20	Ex.
8205.70.03	Sujetadores de piezas de reloj.	Pza	10	Ex.
8205.70.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.80.01	Amoladoras o esmeriladoras de pedal o de palanca (muelas con bastidor).	Pza	20	Ex.
8205.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.90.01	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.	Kg	20	Ex.
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Kg	20	Ex.
8207.13.01	Brocas con extremidades dentadas.	Pza	15	Ex.
8207.13.02	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	Pza	15	Ex.
8207.13.03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	Pza	15	Ex.
8207.13.04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	Pza	15	Ex.
8207.13.05	Trépanos (de tricono, de corona y otros).	Pza	15	Ex.
8207.13.06	Barrenas.	Pza	15	Ex.
8207.13.07	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.13.01 y 8207.13.03.	Pza	15	Ex.
8207.13.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8207.19.01	Brocas con extremidades dentadas.	Pza	15	Ex.
8207.19.02	Brocas, con parte operante de carburos.	Pza	15	Ex.
8207.19.03	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	Pza	15	Ex.
8207.19.04	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	15	Ex.
8207.19.05	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	15	Ex.
8207.19.06	Trépanos (de tricono, de corona y otros).	Pza	15	Ex.

8207.19.07	Estructuras de corte y/o conos, para trépanos.	Pza	15	Ex.
8207.19.08	Barrenas.	Pza	15	Ex.
8207.19.09	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	15	Ex.
8207.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8207.20.01	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.	Pza	15	Ex.
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en la fracción 8207.30.02.	Pza	10	Ex.
8207.30.02	Esbozos de matrices o troqueles, con peso igual o superior a 1,000 Kg, para el estampado de metales; y sus partes.	Pza	10	Ex.
8207.40.01	Dados cuadrados y peines en pares para uso en terrajas manuales.	Pza	15	Ex.
8207.40.02	Machuelos con diámetro igual o inferior a 50.8 mm.	Pza	15	Ex.
8207.40.03	Machuelos con diámetro superior a 50.8 mm.	Pza	10	Ex.
8207.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8207.50.01	Brocas, con parte operante de diamante.	Pza	15	Ex.
8207.50.02	Brocas, con parte operante de carburos.	Pza	15	Ex.
8207.50.03	Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Pza	15	Ex.
8207.50.04	Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Pza	15	Ex.
8207.50.05	Brocas constituidas enteramente por carburos metálicos.	Pza	10	Ex.
8207.50.06	Brocas de centro del tipo plana o campana con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.02 y 8207.50.03.	Pza	15	Ex.
8207.50.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 8207.60.05.	Pza	10	Ex.
8207.60.02	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	Pza	10	Ex.
8207.60.03	Escariadores o rimas ajustables.	Pza	10	Ex.
8207.60.04	Limas rotativas	Pza	Ex.	Ex.
8207.60.05	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	Pza	10	Ex.
8207.60.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.	Pza	10	Ex.
8207.70.02	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.	Pza	10	Ex.
8207.70.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8207.80.01	Útiles de tornear.	Pza	15	Ex.
8207.90.01	Extractores de tornillos.	Pza	10	Ex.
8207.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8208.10.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	10	Ex.
8208.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8208.20.01	Hojas con un espesor, máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	10	Ex.
8208.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8208.30.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	10	Ex.
8208.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.	Pza	Ex.	Ex.
8208.40.02	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	Ex.	Ex.
8208.40.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8208.90.99	Las demás.	Pza	15	Ex.

8209.00.01	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	Kg	10	Ex.
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	Pza	20	Ex.
8211.10.01	Surtidos.	Kg	20	Ex.
8211.91.01	Cuchillos de mesa de hoja fija.	Pza	20	Ex.
8211.92.01	Chairas.	Pza	10	Ex.
8211.92.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8211.93.01	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	Pza	20	Ex.
8211.94.01	Hojas.	Pza	20	Ex.
8211.95.01	Mangos de metal común.	Pza	20	Ex.
8212.10.01	Navajas de barbero.	Pza	10	Ex.
8212.10.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8212.90.01	Para máquinas de afeitar.	Kg	10	Ex.
8212.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	Pza	20	Ex.
8214.10.01	Sacapuntas.	Kg	20	Ex.
8214.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8214.20.01	Juegos de manicure.	Kg	20	Ex.
8214.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.	Pza	10	Ex.
8214.90.02	Esquiladoras.	Pza	10	Ex.
8214.90.03	Peines para máquinas de cortar el pelo.	Pza	10	Ex.
8214.90.04	Mangos de metales comunes.	Pza	20	Ex.
8214.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8215.10.01	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	Kg	20	Ex.
8215.20.99	Los demás surtidos.	Kg	20	Ex.
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.	Pza	20	Ex.
8215.99.01	Mangos de metales comunes.	Pza	20	Ex.
8215.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8301.10.01	Candados.	Pza	20	Ex.
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	Kg	20	Ex.
8301.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8301.30.01	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.	Kg	20	Ex.
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.	Pza	20	Ex.
8301.50.01	Monturas cierre de aleación de magnesio, con cerradura incorporada.	Kg	15	Ex.
8301.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8301.60.01	Marcos o monturas de aleación de magnesio, sin la cerradura.	Kg	10	Ex.
8301.60.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8301.70.01	Llaves sin acabar.	Kg	15	Ex.
8301.70.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
8302.10.01	Con mecanismos de resortes, excepto lo comprendido en la fracción 8302.10.02.	Kg	20	Ex.
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	Kg	20	Ex.
8302.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8302.20.01	Para muebles.	Kg	20	Ex.
8302.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8302.30.01	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	Kg	20	Ex.
8302.41.01	Herrajes para cortinas venecianas.	Kg	20	Ex.
8302.41.02	Cortineros.	Kg	20	Ex.
8302.41.03	Fallebas u otros mecanismos similares.	Kg	20	Ex.
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	Kg	20	Ex.

8302.41.05	Dispositivos compensadores para la sujeción de ventanas de guillotina.	Kg	20	Ex.
8302.41.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8302.42.01	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	Kg	20	Ex.
8302.42.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para asientos, incluso los transformables en camas.	Kg	20	Ex.
8302.42.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8302.49.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	Kg	20	Ex.
8302.60.01	Cierrapuertas automáticos.	Kg	20	Ex.
8303.00.01	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	Pza	20	Ex.
8304.00.01	Porta papel movable y graduable, para copia directa del mecanógrafo.	Kg	20	Ex.
8304.00.02	Ficheros de índice visible.	Kg	20	Ex.
8304.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8305.10.01	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.	Kg	20	Ex.
8305.20.01	Grapas en tiras.	Kg	20	Ex.
8305.90.01	Clips u otros sujetadores.	Kg	20	Ex.
8305.90.02	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 cm o de 19.0 cm, con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.	Kg	15	Ex.
8305.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8306.10.01	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	Pza	20	Ex.
8306.21.01	Plateados, dorados o platinados.	Pza	20	Ex.
8306.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8306.30.01	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	Pza	20	Ex.
8307.10.01	Constituidos de dos o más armazones de hierro o de acero y de dos o más capas de materias termoplásticas.	Kg	10	Ex.
8307.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8307.90.99	De los demás metales comunes.	Kg	15	Ex.
8308.10.01	Broches.	Kg	20	Ex.
8308.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	Kg	20	Ex.
8308.90.99	Los demás, incluidas las partes.	Kg	20	Ex.
8309.10.01	Tapas corona.	Kg	15	Ex.
8309.90.01	Tapones o tapas, excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02 y 8309.90.03.	Kg	15	Ex.
8309.90.02	Tapones sin cerradura, para tanques de gasolina.	Kg	20	Ex.
8309.90.03	Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.	Kg	10	Ex.
8309.90.04	Sellos o precintos.	Kg	20	Ex.
8309.90.05	Cápsulas para botellas, excepto lo comprendido en la fracción 8309.90.06.	Kg	20	Ex.
8309.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	Kg	20	Ex.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
8310.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8311.10.01	De hierro o de acero.	Kg	15	Ex.
8311.10.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.10.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8311.20.01	De cobre o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.20.02	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.20.03	De níquel o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.20.04	De acero.	Kg	15	Ex.
8311.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8311.30.01	De hierro o acero.	Kg	15	Ex.
8311.30.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.30.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.30.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8311.90.01	De hierro o acero.	Kg	15	Ex.
8311.90.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.90.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.90.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8311.90.05	Hilos o varillas de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	Kg	10	Ex.
8311.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8401.10.01	Reactores nucleares.	Kg	10	Ex.
8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	Kg	10	Ex.
8401.30.01	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	Kg	10	Ex.
8401.40.01	Partes de reactores nucleares.	Kg	10	Ex.
8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	Kg	20	Ex.
8402.12.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	Kg	20	Ex.
8402.19.01	Para generación de vapor de agua.	Kg	20	Ex.
8402.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8402.20.01	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	Kg	20	Ex.
8402.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8403.10.01	Calderas.	Pza	20	Ex.
8403.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8404.10.01	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.	Kg	Ex.	Ex.
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.	Kg	15	Ex.
8404.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8405.10.01	Celdas electrolíticas para producir cloro o hidrógeno y oxígeno.	Pza	Ex.	Ex.
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.	Pza	20	Ex.
8405.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8405.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8406.10.01	Con potencia inferior o igual a 4,000 C.P.	Pza	20	Ex.
8406.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8406.81.01	De potencia superior a 40 MW.	Pza	10	Ex.
8406.82.01	De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 C.P.).	Pza	20	Ex.
8406.82.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

8406.90.01	Rotores terminados para su ensamble final.	Pza	Ex.	Ex.
8406.90.02	Aspas rotativas o estacionarias.	Pza	Ex.	Ex.
8406.90.03	Rotores sin terminar, pulir ni desbastar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	Pza	10	Ex.
8406.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8407.10.01	Motores de aviación.	Pza	10	Ex.
8407.21.01	Con potencia igual o superior a 65 C.P.	Pza	10	Ex.
8407.21.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.29.01	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	Pza	15	Ex.
8407.29.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.31.01	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario igual o inferior a 6 kg.	Pza	15	Ex.
8407.31.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.32.01	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.32.02.	Pza	15	Ex.
8407.32.02	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario inferior a 6 kg.	Pza	15	Ex.
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Pza	15	Ex.
8407.32.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.33.01	Con capacidad igual o superior a 550 cm ³ , reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Pza	15	Ex.
8407.33.02	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.33.01.	Pza	15	Ex.
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Pza	15	Ex.
8407.33.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.34.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Pza	15	Ex.
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ .	Pza	10	Ex.
8407.34.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Pza	15	Ex.
8407.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	Pza	15	Ex.
8408.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	Pza	10	Ex.
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	Pza	15	Ex.
8408.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8409.10.01	De motores de aviación.	Kg	10	Ex.
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	Kg	10	Ex.
8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 8409.91.07.	Kg	10	Ex.
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	10	Ex.
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 8409.91.17.	Kg	15	Ex.
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	Kg	15	Ex.
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	Kg	15	Ex.

8409.91.07	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	Kg	15	Ex.
8409.91.08	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Kg	10	Ex.
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	Kg	10	Ex.
8409.91.10	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	Kg	10	Ex.
8409.91.11	Cárteres.	Kg	15	Ex.
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	Kg	15	Ex.
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	Kg	10	Ex.
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	Kg	15	Ex.
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	Kg	15	Ex.
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	Kg	15	Ex.
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	Kg	15	Ex.
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	Kg	Ex.	Ex.
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	Kg	10	Ex.
8409.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	10	Ex.
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	Kg	15	Ex.
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 8409.99.04 y 8409.99.06.	Kg	10	Ex.
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	10	Ex.
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	10	Ex.
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	Kg	15	Ex.
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	Kg	10	Ex.
8409.99.08	Supercargadores de aire o sus partes.	Kg	10	Ex.
8409.99.09	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Kg	10	Ex.
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	Kg	10	Ex.
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	Kg	10	Ex.
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	10	Ex.
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	10	Ex.
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	10	Ex.
8409.99.15	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	15	Ex.
8409.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8410.11.01	De potencia inferior o igual a 1,000 KW.	Pza	10	Ex.

8410.12.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8410.13.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8410.90.01	Partes, incluidos los reguladores.	Kg	10	Ex.
8411.11.01	De empuje inferior o igual a 25 kN.	Pza	10	Ex.
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.	Pza	10	Ex.
8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 KW.	Pza	10	Ex.
8411.22.01	De potencia superior a 1,100 KW.	Pza	10	Ex.
8411.81.01	De potencia inferior o igual a 5,000 KW.	Pza	10	Ex.
8411.82.01	De potencia superior a 5,000 KW.	Pza	Ex.	Ex.
8411.91.01	De turborreactores o de turbo propulsores.	Kg	10	Ex.
8411.99.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	Pza	10	Ex.
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).	Pza	10	Ex.
8412.29.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	Pza	20	Ex.
8412.31.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8412.39.01	Motores de viento.	Pza	20	Ex.
8412.39.02	Motores de aire para limpiaparabrisas.	Pza	15	Ex.
8412.39.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8412.80.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8412.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.	Pza	20	Ex.
8413.11.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8413.19.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.	Pza	20	Ex.
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm ² (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	Pza	10	Ex.
8413.19.03	Medidoras, de engranes.	Pza	20	Ex.
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kg.	Pza	10	Ex.
8413.19.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	Pza	20	Ex.
8413.30.01	Para inyección de diesel.	Pza	10	Ex.
8413.30.02	Para agua.	Pza	15	Ex.
8413.30.03	Para gasolina.	Pza	15	Ex.
8413.30.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	Pza	10	Ex.
8413.30.06	Para aceite.	Pza	15	Ex.
8413.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8413.40.01	Tipo remolque, con capacidad de 36 a 60 m ³ /hr; sin elevador hidráulico de manguera de descarga.	Pza	Ex.	Ex.
8413.40.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8413.50.01	Con peso unitario igual o superior a 1,000 kg.	Pza	15	Ex.
8413.50.02	Para albercas.	Pza	15	Ex.
8413.50.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	20	Ex.
8413.60.02	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	Pza	15	Ex.

8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm ² (210 atmósferas).	Pza	20	Ex.
8413.60.05	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	Pza	10	Ex.
8413.60.06	Para albercas.	Pza	15	Ex.
8413.60.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.	Pza	10	Ex.
8413.70.02	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	Pza	15	Ex.
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	20	Ex.
8413.70.04	Motobombas sumergibles.	Pza	20	Ex.
8413.70.05	Para albercas.	Pza	15	Ex.
8413.70.06	Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.	Pza	20	Ex.
8413.70.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.	Pza	20	Ex.
8413.81.02	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	Pza	20	Ex.
8413.81.03	Para albercas.	Pza	15	Ex.
8413.81.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8413.82.01	Elevadores de líquidos.	Pza	10	Ex.
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	Kg	10	Ex.
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en las fracciones 8413.91.01 y 8413.91.12.	Kg	10	Ex.
8413.91.03	Guimbaletes.	Kg	10	Ex.
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	Kg	10	Ex.
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	Kg	15	Ex.
8413.91.06	Casco o carcaza, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	Kg	15	Ex.
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	Kg	10	Ex.
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	Kg	10	Ex.
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	Kg	10	Ex.
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	Kg	15	Ex.
8413.91.12	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.	Kg	10	Ex.
8413.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8413.92.01	De elevadores de líquidos.	Kg	10	Ex.
8414.10.01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m ³ /hr.	Pza	15	Ex.
8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	Pza	15	Ex.
8414.10.03	Rotativas de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento hasta de 348 m ³ /hr.	Pza	Ex.	Ex.
8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	10	Ex.

8414.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8414.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8414.20.01	Bombas de aire, de mano o pedal.	Pza	15	Ex.
8414.30.01	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04, 8414.30.07, 8414.30.08, 8414.30.09 y 8414.30.10.	Pza	20	Ex.
8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.	Pza	20	Ex.
8414.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	Pza	10	Ex.
8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m ³ por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	Pza	20	Ex.
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm ³ , sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	Pza	10	Ex.
8414.30.07	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/2 C.P., sin exceder de 1 1/2 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.	Pza	15	Ex.
8414.30.08	Motocompresores herméticos reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de aire acondicionado, con potencia superior a 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	Pza	Ex.	Ex.
8414.30.09	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/28 C.P., sin exceder de 1/22 C.P., excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.10.	Pza	20	Ex.
8414.30.10	Motocompresores herméticos con potencia inferior a 1 C.P., de un mínimo de 4.9 de eficiencia energética (BTU/WH) y capacidad máxima de 750 BTU/h.	Pza	20	Ex.
8414.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.40.01	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m ³ por minuto y presión de aire hasta 17.6 kg/cm ² .	Pza	20	Ex.
8414.40.02	Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m ³ por minuto.	Pza	10	Ex.
8414.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 v, corriente directa.	Pza	20	Ex.
8414.51.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8414.59.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.60.01	De uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8414.60.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.80.01	Eyectores.	Pza	15	Ex.
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases.	Pza	10	Ex.
8414.80.03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m ³ por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	Pza	15	Ex.
8414.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8414.80.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	10	Ex.
8414.80.06	Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices.	Pza	20	Ex.
8414.80.07	Compresores de cloro.	Pza	15	Ex.
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m ³ , por minuto.	Pza	20	Ex.
8414.80.09	Generadores de émbolos libres.	Pza	10	Ex.
8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	Pza	20	Ex.

8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	Pza	15	Ex.
8414.80.12	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m ³ por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	Pza	10	Ex.
8414.80.13	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.	Pza	10	Ex.
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	Pza	10	Ex.
8414.80.15	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.	Pza	10	Ex.
8414.80.16	Turbocompresores de aire u otros gases, incompletos o sin terminar, que no incorporen filtros, ductos de admisión y ductos de escape.	Pza	10	Ex.
8414.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8414.90.01	Bielas o émbolos.	Kg	15	Ex.
8414.90.02	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	Kg	20	Ex.
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	Kg	10	Ex.
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	Pza	10	Ex.
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	Kg	10	Ex.
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	Kg	10	Ex.
8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoníaco, de uso en refrigeración.	Kg	15	Ex.
8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Kg	10	Ex.
8414.90.10	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Kg	15	Ex.
8414.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8415.10.01	De pared o para ventanas, ya sea formando un solo cuerpo, o del tipo "sistema de elementos separados" ("split-system").	Pza	20	Ex.
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	Pza	15	Ex.
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).	Pza	20	Ex.
8415.82.01	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	Pza	15	Ex.
8415.82.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	Pza	15	Ex.
8415.90.01	Gabinets o sus partes componentes.	Kg	15	Ex.
8415.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8416.10.01	Tipo cañón de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 175 KW, pero inferior o igual a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	Ex.	Ex.
8416.10.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8416.20.01	De combustibles gaseosos o mixtos, tipo cañón de tiro forzado con capacidad igual o superior a 175 KW pero inferior o igual a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	Ex.	Ex.
8416.20.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8416.30.01	Trenes de gas de alimentación, reconocibles como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Pza	Ex.	Ex.
8416.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.

8416.90.01	Reconocidos como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Pza	15	Ex.
8416.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.	Pza	10	Ex.
8417.10.02	Para laboratorio.	Pza	Ex.	Ex.
8417.10.03	Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8417.10.04 y 8417.10.05.	Pza	20	Ex.
8417.10.04	Industriales de operación continua para la fusión, calentamiento, recalentamiento o tratamiento térmico de metales.	Pza	15	Ex.
8417.10.05	Oxicupola, con capacidad superior a 80 Ton/Hr.	Pza	Ex.	Ex.
8417.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8417.20.01	Por aceite diesel.	Pza	20	Ex.
8417.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8417.80.01	Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200° C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	Pza	10	Ex.
8417.80.02	Hornos de rodillo para la cocción de losetas cerámicas a temperaturas entre 900 y 1350 ° C, reconocibles como concebidos para lo comprendido en la fracción 8417.80.05.	Pza	Ex.	Ex.
8417.80.03	Incineradores de residuos, equipados con sistema de emisión de rayos infrarrojos.	Pza	Ex.	Ex.
8417.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8417.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8418.21.01	De compresión.	Pza	20	Ex.
8418.22.01	De absorción, eléctricos.	Pza	20	Ex.
8418.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.30.03	De compresión, de uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	Pza	20	Ex.
8418.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.40.03	De compresión, de uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.	Kg	20	Ex.
8418.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.	Pza	20	Ex.
8418.50.02	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.	Pza	15	Ex.
8418.50.03	Bebedores de agua refrigerada, inclusive con gabinete de refrigeración incorporado, con o sin depósito, aunque pueda conectarse a una tubería.	Pza	20	Ex.
8418.50.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.61.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	10	Ex.
8418.61.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	20	Ex.
8418.61.99	Los demás.	Pza	20	Ex.

8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 8418.69.03.	Pza	20	Ex.
8418.69.02	Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.	Pza	20	Ex.
8418.69.03	Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.69.04	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 8418.69.06.	Pza	20	Ex.
8418.69.05	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	10	Ex.
8418.69.06	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	20	Ex.
8418.69.07	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 kg, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	Pza	10	Ex.
8418.69.08	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	Pza	20	Ex.
8418.69.09	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	Pza	20	Ex.
8418.69.10	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	Pza	10	Ex.
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.	Pza	20	Ex.
8418.69.12	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	Pza	20	Ex.
8418.69.13	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	Pza	20	Ex.
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	Pza	20	Ex.
8418.69.15	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 kg, cada 24 horas.	Pza	20	Ex.
8418.69.16	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 kg, cada 24 horas.	Pza	20	Ex.
8418.69.17	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.	Pza	20	Ex.
8418.69.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	Kg	15	Ex.
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	Kg	10	Ex.
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	Kg	15	Ex.
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Kg	10	Ex.
8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	Pza	15	Ex.
8418.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8419.11.01	De calentamiento instantáneo, de gas.	Pza	15	Ex.
8419.19.01	De uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8419.19.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

8419.20.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.	Pza	Ex.	Ex.
8419.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8419.31.01	De vacío.	Pza	10	Ex.
8419.31.02	De granos.	Pza	20	Ex.
8419.31.03	Discontinuos de charolas.	Pza	20	Ex.
8419.31.04	Túneles, de banda continua.	Pza	20	Ex.
8419.31.05	De tabaco.	Pza	Ex.	Ex.
8419.31.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8419.32.01	Túneles de banda continua.	Pza	Ex.	Ex.
8419.32.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.01	De vacío.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.02	Discontinuos de charolas.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.03	Para fideos.	Pza	10	Ex.
8419.39.04	Túneles de banda continua.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.05	De pinzas o de placas metálicas.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.40.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación en laboratorio.	Pza	Ex.	Ex.
8419.40.02	Aparatos de destilación simple.	Pza	Ex.	Ex.
8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.	Pza	10	Ex.
8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.	Pza	15	Ex.
8419.40.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.	Pza	10	Ex.
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.	Pza	10	Ex.
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.	Pza	15	Ex.
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.	Pza	Ex.	Ex.
8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	Pza	10	Ex.
8419.50.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.60.01	Aparatos y dispositivos para la licuefacción de aire u otros gases.	Pza	Ex.	Ex.
8419.81.01	Cafeteras.	Pza	20	Ex.
8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.	Pza	20	Ex.
8419.81.03	Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad igual o superior a 58 l, incluso con mecanismo de volteo.	Pza	20	Ex.
8419.81.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.	Pza	20	Ex.
8419.89.03	Torres de enfriamiento.	Pza	20	Ex.
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.	Pza	15	Ex.
8419.89.05	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.06	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.	Pza	10	Ex.

8419.89.07	Autoclaves.	Pza	15	Ex.
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.	Pza	10	Ex.
8419.89.09	Para hacer helados.	Pza	20	Ex.
8419.89.10	Cubas de fermentación.	Pza	20	Ex.
8419.89.11	Desodorizadores semicontínuos.	Pza	15	Ex.
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.20.	Pza	15	Ex.
8419.89.13	Liofilizadores.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.	Pza	15	Ex.
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	Pza	20	Ex.
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.	Pza	15	Ex.
8419.89.17	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150°C a 375°C.	Pza	20	Ex.
8419.89.18	Máquinas para escaldar o enfriar aves.	Pza	20	Ex.
8419.89.19	Marmitas.	Pza	20	Ex.
8419.89.20	Evaporadores reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.21	Línea para proceso y producción de oxigenantes petroquímicos, incluyendo las secciones siguientes: equipo de isomerización, equipo de deshidrogenación, unidad de saturación, unidad de eliminación de oxigenados.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.23	Bebedores de agua, incluso refrigerada, con o sin depósito, aunque pueda conectarse a una tubería.	Pza	20	Ex.
8419.89.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	Kg	10	Ex.
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	Kg	10	Ex.
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	Kg	15	Ex.
8419.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8420.10.01	Calandrias y laminadores.	Pza	Ex.	Ex.
8420.91.01	De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg.	Pza	10	Ex.
8420.91.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8420.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.	Pza	Ex.	Ex.
8421.11.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8421.12.01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	20	Ex.
8421.12.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8421.19.01	Turbinadoras para el refinado del azúcar.	Pza	20	Ex.
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	Pza	10	Ex.
8421.19.03	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	20	Ex.
8421.19.04	Centrífugas de discos con peso superior a 350 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8421.19.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8421.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8421.21.02	Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores); depuradores magnéticos anticalcáreos para agua.	Pza	10	Ex.
8421.21.03	Para albercas.	Pza	15	Ex.
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.	Pza	10	Ex.
8421.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8421.22.01	Para filtrar o depurar las demás bebidas.	Pza	15	Ex.

8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	Kg	15	Ex.
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaereadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.02 y 8421.29.06.	Pza	15	Ex.
8421.29.02	Columnas depuradoras de líquidos, utilizadas para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.03	Depuradores ciclón.	Kg	20	Ex.
8421.29.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	15	Ex.
8421.29.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8421.29.06	Máquinas para filtrar o depurar ácido sulfúrico.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.07	Columnas de intercambio iónico para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	15	Ex.
8421.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8421.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8421.39.01	Depuradores ciclón.	Kg	20	Ex.
8421.39.02	Filtros secadores, aun cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	Kg	15	Ex.
8421.39.03	Filtros para máscaras antigas.	Kg	10	Ex.
8421.39.04	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	Kg	20	Ex.
8421.39.05	Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.	Kg	15	Ex.
8421.39.06	Separadores de aceite, aun cuando tengan sistema de retorno de aceite al carter, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores.	Kg	15	Ex.
8421.39.07	Desgasificadores.	Kg	10	Ex.
8421.39.08	Convertidores catalíticos.	Pza	10	Ex.
8421.39.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.	Kg	10	Ex.
8421.91.02	Cámaras de secado y otras partes de secadoras de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	Pza	10	Ex.
8421.91.03	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	Pza	10	Ex.
8421.91.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	Kg	15	Ex.
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8421.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	Kg	15	Ex.
8421.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8422.11.01	De tipo doméstico.	Pza	20	Ex.
8422.19.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 8422.20.03.	Pza	20	Ex.
8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 l.	Pza	15	Ex.
8422.20.03	Lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases metálicos, con capacidad superior a 1,500 unidades por minuto.	Pza	10	Ex.

8422.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.02	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.30.01, 8422.30.03, 8422.30.04 y 8422.30.10.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.03	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.	Pza	10	Ex.
8422.30.04	Para envasar líquidos en ampollas, aun cuando efectúen otras operaciones accesorias, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.05	Para moldear y/o empaquetar caramelos.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.06	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.	Pza	15	Ex.
8422.30.07	Para envasar al vacío, en envases flexibles.	Pza	10	Ex.
8422.30.08	Envasadoras rotativas de frutas.	Pza	15	Ex.
8422.30.09	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.	Pza	10	Ex.
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.11	Capsuladoras de sobretaponado.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.12	Máquinas envolvedoras para la fabricación de electrodos.	Pza	10	Ex.
8422.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8422.40.01	Atadores o precintadores, incluso los de accionamiento manual.	Pza	15	Ex.
8422.40.02	De peso unitario igual o inferior a 100 kg, para introducir en cajas envases metálicos.	Pza	20	Ex.
8422.40.03	Para empaquetar productos de confitería.	Pza	Ex.	Ex.
8422.40.04	Empacadoras (encajonadoras) o desempacadoras (desencajonadoras) de botellas.	Pza	10	Ex.
8422.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes o para máquinas envasadoras.	Kg	10	Ex.
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	Kg	10	Ex.
8422.90.03	Depósitos de agua reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua.	Pza	10	Ex.
8422.90.04	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11.	Pza	10	Ex.
8422.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8423.10.01	De personas, incluidos los pesabebés.	Pza	20	Ex.
8423.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8423.20.01	Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kg.	Pza	15	Ex.
8423.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8423.30.01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.	Pza	20	Ex.
8423.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02.	Pza	20	Ex.
8423.81.02	De funcionamiento electrónico.	Pza	20	Ex.
8423.82.01	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02.	Pza	20	Ex.
8423.82.02	De funcionamiento electrónico.	Pza	20	Ex.
8423.89.99	Los demás.	Pza	20	Ex.

8423.90.01	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.	Kg	10	Ex.
8423.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8424.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8424.10.02	Con capacidad igual o inferior a 24 kg.	Pza	20	Ex.
8424.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.	Pza	20	Ex.
8424.20.02	Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.	Pza	15	Ex.
8424.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8424.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8424.30.01	Máquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para esparcir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.	Pza	Ex.	Ex.
8424.30.02	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en la fracción 8424.30.01.	Pza	20	Ex.
8424.30.03	Lanzadora de mortero con bomba de émbolos.	Pza	10	Ex.
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.	Pza	20	Ex.
8424.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.02	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego agrícola, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados, sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.05	Máquinas para riego agrícola, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.06	Aspersoras agrícolas manuales de uso exclusivo para la aplicación de agroquímicos.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8424.89.01	Humectadores por pulverización centrífuga de agua, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionamiento de aire.	Pza	10	Ex.
8424.89.02	Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.	Pza	10	Ex.
8424.89.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8424.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8425.11.01	Con capacidad superior a 30 t.	Pza	10	Ex.
8425.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8425.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8425.20.01	Eléctricos, con capacidad hasta 5,000 kg.	Pza	20	Ex.
8425.20.02	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	Pza	10	Ex.
8425.20.03	Para elevadores o montacargas, accionados con engranajes.	Pza	15	Ex.
8425.20.04	Eléctricos, con capacidad superior a 5,000 kg.	Pza	15	Ex.
8425.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 kg.	Pza	20	Ex.
8425.31.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	Pza	10	Ex.
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	Pza	15	Ex.
8425.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	10	Ex.
8425.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8425.41.01	Elevadores fijos para vehículos automóviles de los tipos utilizados en talleres.	Pza	20	Ex.
8425.42.01	Tipo patín, aun cuando se presenten sin ruedas, con una o más bombas integrales, de peso mayor a 12 kg y capacidad de carga hasta 12 t.	Pza	20	Ex.

8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.	Pza	20	Ex.
8425.42.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8425.49.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8426.11.01	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, con soporte fijo.	Pza	15	Ex.
8426.12.01	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.	Pza	15	Ex.
8426.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8426.20.01	Grúas de torre.	Pza	10	Ex.
8426.41.01	Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsadas con peso unitario hasta de 55 t, excepto lo comprendido en la fracción 8426.41.03.	Pza	15	Ex.
8426.41.02	Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	15	Ex.
8426.41.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8426.49.01	Grúas con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, con peso unitario hasta 55 t.	Pza	15	Ex.
8426.49.02	Grúas con brazo (de aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	15	Ex.
8426.49.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8426.91.01	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.	Pza	10	Ex.
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.	Pza	15	Ex.
8426.91.03	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.	Pza	15	Ex.
8426.91.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8426.99.01	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02	Pza	10	Ex.
8426.99.02	Grúas giratorias.	Pza	15	Ex.
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	Pza	15	Ex.
8426.99.04	Ademes caminantes.	Pza	20	Ex.
8426.99.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8427.10.01	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 kg.	Pza	20	Ex.
8427.10.02	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga superior a 3,500 kg.	Pza	10	Ex.
8427.10.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8427.20.01	Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas.	Pza	20	Ex.
8427.20.02	Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas.	Pza	10	Ex.
8427.20.03	Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diesel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 t.	Pza	10	Ex.
8427.20.04	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 kg.	Pza	20	Ex.
8427.20.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	Pza	20	Ex.
8427.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8428.10.01	Ascensores y montacargas.	Pza	20	Ex.
8428.20.01	Para carga o descarga de navíos.	Pza	10	Ex.
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	Pza	20	Ex.
8428.20.03	Para el manejo de documentos y valores.	Pza	20	Ex.

8428.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8428.31.01	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	Pza	15	Ex.
8428.32.99	Los demás, de cangilones.	Pza	10	Ex.
8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.	Pza	10	Ex.
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	Pza	10	Ex.
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	15	Ex.
8428.39.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8428.40.01	Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.	Pza	20	Ex.
8428.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8428.50.01	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	Pza	Ex.	Ex.
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquis); mecanismos de tracción para funiculares.	Pza	10	Ex.
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	Pza	10	Ex.
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	Pza	10	Ex.
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.	Pza	10	Ex.
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	Pza	20	Ex.
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.	Kg	20	Ex.
8428.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8429.11.01	De orugas.	Pza	Ex.	Ex.
8429.19.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8429.20.01	Niveladoras.	Pza	20	Ex.
8429.30.01	Traíllas ("scrapers").	Pza	15	Ex.
8429.40.01	Compactadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8429.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	Pza	20	Ex.
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	Pza	20	Ex.
8429.51.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Pza	Ex.	Ex.
8429.52.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8429.59.01	Zanjadoras.	Pza	20	Ex.
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	Pza	20	Ex.
8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P.; sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	Pza	10	Ex.
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	Pza	20	Ex.
8429.59.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8430.10.01	Martinetes y máquinas para hincar o arrancar pilotes, estacas o similares.	Pza	15	Ex.
8430.20.01	Quitanieves.	Pza	15	Ex.

8430.31.01	Perforadoras por rotación y/o percusión.	Pza	10	Ex.
8430.31.02	Cortadoras de carbón mineral.	Pza	Ex.	Ex.
8430.31.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8430.39.01	Escudos de perforación.	Pza	15	Ex.
8430.39.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8430.41.01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	Pza	10	Ex.
8430.41.02	Equipos para perforación por rotación, de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	Pza	15	Ex.
8430.41.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8430.49.01	Barrenadoras, acoplables a tractores.	Kg	10	Ex.
8430.49.02	Equipos hidráulicos de perforación de pozos, integrados a semirremolques, para programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	Kg	10	Ex.
8430.49.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	Pza	20	Ex.
8430.50.02	Desgarradores.	Pza	20	Ex.
8430.50.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8430.61.01	Explanadoras (empujadoras).	Pza	20	Ex.
8430.61.02	Rodillos apisonadores o compactadores.	Pza	20	Ex.
8430.61.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8430.69.01	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.	Pza	20	Ex.
8430.69.02	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.	Pza	20	Ex.
8430.69.03	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.01.	Pza	20	Ex.
8430.69.04	Traíllas ("scrapers").	Pza	20	Ex.
8430.69.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	Kg	10	Ex.
8431.20.01	Conjuntos de partes identificables como destinados exclusivamente para la fabricación de los siguientes: a) mástil para montacargas; b) contrapeso para montacargas; c) ensamble de chasis; d) guarda del operador; e) horquillas para montacargas, para la fabricación de montacargas de las subpartidas 8427.10 y 8427.20.	Kg	15	Ex.
8431.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	Kg	10	Ex.
8431.31.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8431.39.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8431.41.01	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	Pza	15	Ex.
8431.41.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Pza	10	Ex.
8431.41.03	Cuchillas o gavilanes.	Pza	10	Ex.
8431.41.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8431.42.01	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").	Pza	10	Ex.
8431.43.01	Mesas giratorias o rotatorias.	Kg	10	Ex.
8431.43.02	Uniones de cabezas de inyección.	Kg	15	Ex.
8431.43.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8431.49.01	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	Kg	10	Ex.
8431.49.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	Kg	10	Ex.
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	Kg	10	Ex.
8431.49.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8432.10.01	Arados.	Pza	Ex.	Ex.

8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.	Pza	Ex.	Ex.
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8432.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Pza	Ex.	Ex.
8432.30.02	Plantadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.	Pza	Ex.	Ex.
8432.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.	Pza	Ex.	Ex.
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Pza	Ex.	Ex.
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.	Pza	Ex.	Ex.
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.	Pza	Ex.	Ex.
8432.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8432.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8433.11.01	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	Pza	20	Ex.
8433.19.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8433.20.01	Guadañadoras ("segadoras").	Pza	Ex.	Ex.
8433.20.02	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 C.P. y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.	Pza	10	Ex.
8433.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8433.30.99	Las demás máquinas y aparatos para henificar.	Pza	Ex.	Ex.
8433.40.01	Empacadoras de forrajes.	Pza	Ex.	Ex.
8433.40.02	Automáticas sin motor, excepto lo comprendido en la fracción 8433.40.01.	Pza	Ex.	Ex.
8433.40.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8433.52.99	Las demás máquinas y aparatos para trillar.	Pza	Ex.	Ex.
8433.53.01	Máquinas para cosechar raíces o tubérculos.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59.01	Cosechadoras para caña.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8433.59.01.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8433.60.01	Aventadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Pza	Ex.	Ex.
8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.	Pza	Ex.	Ex.
8433.60.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.	Kg	Ex.	Ex.
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.	Kg	Ex.	Ex.
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.	Kg	Ex.	Ex.
8433.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8434.10.01	Máquinas para ordeñar.	Pza	Ex.	Ex.
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.	Pza	Ex.	Ex.
8434.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8435.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	Pza	Ex.	Ex.

8436.21.01	Incubadoras y criadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8436.29.01	Bebedores, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.	Pza	Ex.	Ex.
8436.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.	Pza	Ex.	Ex.
8436.80.02	Prensas para miel.	Pza	10	Ex.
8436.80.03	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.	Pza	Ex.	Ex.
8436.91.01	De máquinas y aparatos para la avicultura.	Kg	Ex.	Ex.
8436.99.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8437.10.01	Aventadoras, seleccionadoras de granos o semillas.	Pza	Ex.	Ex.
8437.10.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Pza	Ex.	Ex.
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.	Pza	Ex.	Ex.
8437.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8437.80.01	Molinos.	Pza	Ex.	Ex.
8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.	Pza	10	Ex.
8437.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.	Kg	Ex.	Ex.
8437.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8438.10.01	Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	Pza	20	Ex.
8438.10.02	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.	Pza	Ex.	Ex.
8438.10.03	Automáticas para fabricar galletas.	Pza	20	Ex.
8438.10.04	Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación.	Pza	20	Ex.
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07.	Pza	Ex.	Ex.
8438.10.06	Para panadería, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02, 8438.10.03, 8438.10.04 y 8438.10.07.	Pza	Ex.	Ex.
8438.10.07	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.	Pza	Ex.	Ex.
8438.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8438.20.01	Agitadores mezcladores, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	Pza	Ex.	Ex.
8438.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.30.01	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.	Pza	20	Ex.
8438.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8438.40.01	Línea continua para la producción de mosto de cerveza, incluyendo los siguientes elementos: transportador-alimentador, molino, olla de cocimiento, unidad de macerado y unidad de refrigeración.	Pza	Ex.	Ex.
8438.40.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.	Pza	Ex.	Ex.
8438.50.02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.	Pza	Ex.	Ex.
8438.50.03	Atadoras de embutidos y picadoras o embutidoras.	Pza	10	Ex.
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras; incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.	Pza	Ex.	Ex.
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.	Pza	Ex.	Ex.
8438.50.06	Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 kg.	Pza	20	Ex.
8438.50.07	Mezcladoras de carne, de peso unitario superior a 100 kg.	Pza	10	Ex.
8438.50.08	Prensas de grasa o prensas para moldear jamones.	Pza	10	Ex.
8438.50.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.60.01	Picadoras o rebanadoras.	Pza	10	Ex.
8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.	Pza	Ex.	Ex.
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.	Pza	Ex.	Ex.

8438.60.04	Peladoras de papas.	Pza	15	Ex.
8438.60.05	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.	Pza	10	Ex.
8438.60.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.	Pza	10	Ex.
8438.80.02	Mezcladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8438.80.03	Clasificadoras de camarones.	Pza	10	Ex.
8438.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.90.01	De amasadoras, mezcladoras, batidoras, molinos o trituradoras.	Kg	10	Ex.
8438.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera.	Kg	10	Ex.
8438.90.03	Moldes de hierro o acero, aun cuando estén niquelados para chocolates.	Kg	Ex.	Ex.
8438.90.04	Moldes o hileras, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.10.02 y 8438.10.05.	Kg	10	Ex.
8438.90.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.50.01, 8438.50.05, 8438.60.04 y 8438.80.01.	Kg	10	Ex.
8438.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8439.10.01	Para dividir o desfibrar trapos o demás desperdicios textiles de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.02	Para el tratamiento preliminar de materias primas, excepto lo comprendido en la fracción 8439.10.01.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.03	Secapastas.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.04	Depurador-desfibrador o despastillador, con rotor desintegrador y placa de extracción, y/o refinador de disco menor o igual a 350 mm. de diámetro.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.05	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.	Pza	10	Ex.
8439.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8439.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
8439.30.01	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
8439.91.01	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	Kg	Ex.	Ex.
8439.99.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8440.10.01	Para encuadernaciones llamadas "espirales".	Pza	Ex.	Ex.
8440.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8440.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8441.10.01	Guillotinas con luz de corte superior a 900 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8441.10.02	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	Pza	20	Ex.
8441.10.03	Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, embobinadoras o desembobinadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8441.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8441.20.01	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	Pza	Ex.	Ex.
8441.30.01	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	Pza	Ex.	Ex.
8441.40.01	Para fabricar vasos, botellas o recipientes análogos.	Pza	Ex.	Ex.
8441.40.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8441.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8441.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8442.10.01	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.	Pza	Ex.	Ex.
8442.20.01	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	Pza	Ex.	Ex.
8442.30.99	Las demás máquinas, aparatos y material.	Pza	Ex.	Ex.
8442.40.01	Partes de estas máquinas, aparatos o material.	Kg	10	Ex.
8442.50.01	Planchas trimetálicas preparadas.	Kg	20	Ex.

8442.50.02	Fototipias o clisés de fotograbado.	Pza	Ex.	Ex.
8442.50.03	Láminas (planchas flexibles) de aluminio, tratadas sin sensibilizar, para utilizarse en fotolitografía "offset".	Pza	15	Ex.
8442.50.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8443.11.01	Máquinas para el estampado.	Pza	Ex.	Ex.
8443.11.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.12.01	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina).	Pza	Ex.	Ex.
8443.19.01	Para oficina.	Pza	15	Ex.
8443.19.02	Máquinas para el estampado, para papel de decorar habitaciones y papel de embalaje.	Pza	Ex.	Ex.
8443.19.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.21.01	Rotativas.	Pza	Ex.	Ex.
8443.21.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.29.01	Máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales.	Pza	Ex.	Ex.
8443.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.30.01	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.	Pza	Ex.	Ex.
8443.40.01	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).	Pza	Ex.	Ex.
8443.51.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	Pza	Ex.	Ex.
8443.59.01	De cilindros, excepto rotativas o para impresión por serigrafía con dispositivo de alimentación y descarga automática.	Pza	Ex.	Ex.
8443.59.02	Marcadoras para calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8443.59.03	Para impresión por serigrafía excepto con dispositivos de alimentación y descarga automática.	Pza	Ex.	Ex.
8443.59.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.60.01	Máquinas auxiliares.	Pza	Ex.	Ex.
8443.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	Kg	Ex.	Ex.
8443.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8444.00.01	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	Pza	Ex.	Ex.
8445.11.01	Cardas.	Pza	Ex.	Ex.
8445.12.01	Peinadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8445.13.01	Mecheras.	Pza	Ex.	Ex.
8445.19.01	Manuales u otras máquinas de estirar, incluso los bancos de estirado.	Pza	Ex.	Ex.
8445.19.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8445.20.01	Máquinas para hilar materia textil.	Pza	Ex.	Ex.
8445.30.01	Máquinas para torcer hilados.	Pza	Ex.	Ex.
8445.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8445.40.01	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.	Pza	Ex.	Ex.
8445.90.01	Urdidores.	Pza	Ex.	Ex.
8445.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8446.10.01	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	Pza	Ex.	Ex.
8446.21.01	De motor.	Pza	Ex.	Ex.
8446.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8446.30.01	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.	Pza	Ex.	Ex.
8447.11.01	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8447.12.01	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.	Pza	Ex.	Ex.

8447.20.01	Telares rectilíneos o Tricotosas manuales, industriales, para tejido de punto, incluidos los cabezales, y con peso igual o superior a 30 kg por unidad.	Pza	Ex.	Ex.
8447.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8447.90.01	Para fabricar tules, encajes, bordados, pasamanería o malla (red), excepto máquinas tipo "tufting".	Pza	Ex.	Ex.
8447.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8448.11.01	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.	Pza	Ex.	Ex.
8448.19.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8448.20.01	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	Kg	Ex.	Ex.
8448.31.01	Guarniciones de cardas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.32.01	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.33.01	Husos y sus aletas, anillos y cursores.	Pza	Ex.	Ex.
8448.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8448.41.01	Lanzaderas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.42.01	Peines, lizos y cuadros de lizos.	Kg	Ex.	Ex.
8448.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8448.51.01	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de las mallas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.59.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8449.00.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	Pza	Ex.	Ex.
8450.11.01	De uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8450.11.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8450.12.01	De uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8450.12.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8450.19.01	De uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8450.19.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8450.90.01	Tinas y ensambles de tinas.	Pza	10	Ex.
8450.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8450.11 a 8450.20.	Pza	10	Ex.
8450.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8451.10.01	Máquinas para limpieza en seco.	Pza	Ex.	Ex.
8451.21.01	De uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8451.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8451.29.01	Con capacidad de secado por carga inferior o igual a 70 kg; excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.	Pza	Ex.	Ex.
8451.29.02	Con peso unitario igual o inferior a 1,500 kg para madejas o bobinas textiles.	Pza	Ex.	Ex.
8451.29.03	Con peso unitario superior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.	Pza	Ex.	Ex.
8451.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8451.30.01	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.	Pza	Ex.	Ex.
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	Pza	Ex.	Ex.
8451.50.01	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar las telas.	Pza	Ex.	Ex.
8451.80.01	Para vaporizar, humectar, prehormar o posthormar.	Pza	Ex.	Ex.

8451.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8451.90.01	Cámaras de secado y otras partes de las máquinas de secado que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.	Pza	10	Ex.
8451.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 o 8451.29.	Pza	10	Ex.
8451.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8452.10.01	Máquinas de coser, domésticas.	Pza	20	Ex.
8452.21.01	Cabezales.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.02	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.03	Cosedoras de suspensión.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.04	Máquinas para coser calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.05	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 8452.21.03 y 8452.21.04.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.01	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.02	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.03	Cosedoras de suspensión.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.04	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.05	Máquinas para coser calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.06	Cabezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452.29.04.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.07	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 8452.29.02, 8452.29.04 y 8452.29.05.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8452.30.01	Agujas para máquinas de coser.	Kg	Ex.	Ex.
8452.40.01	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.	Kg	15	Ex.
8452.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de coser domésticas.	Kg	15	Ex.
8452.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8453.10.01	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	Pza	Ex.	Ex.
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8453.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8453.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8454.10.01	Convertidores.	Pza	Ex.	Ex.
8454.20.01	Lingoteras de hierro.	Kg	15	Ex.
8454.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8454.30.01	Por proceso continuo.	Pza	Ex.	Ex.
8454.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8454.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lingoteras de hierro.	Kg	10	Ex.
8454.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8455.10.01	Laminadores de tubos.	Pza	Ex.	Ex.
8455.21.01	Trenes de laminación.	Pza	Ex.	Ex.
8455.21.02	Laminadores de cilindros acanalados.	Pza	Ex.	Ex.
8455.21.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

8455.22.01	Trenes de laminación.	Pza	Ex.	Ex.
8455.22.02	Laminadores de cilindros acanalados.	Pza	Ex.	Ex.
8455.22.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8455.30.01	Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 t.	Pza	10	Ex.
8455.30.02	De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm, sin exceder de 1,450 mm, y peso igual o superior a 100 kg, sin exceder de 50,000 kg.	Pza	15	Ex.
8455.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8455.90.01	Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 t, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.55.	Kg	Ex.	Ex.
8455.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8456.10.01	Para cortar.	Pza	Ex.	Ex.
8456.10.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8456.20.01	Para cortar.	Pza	10	Ex.
8457.10.01	Centros de mecanizado.	Pza	Ex.	Ex.
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.	Pza	10	Ex.
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.	Pza	10	Ex.
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	20	Ex.
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	20	Ex.
8457.30.04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.	Pza	Ex.	Ex.
8457.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8458.11.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.	Pza	20	Ex.
8458.11.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	10	Ex.
8458.11.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	Pza	20	Ex.
8458.19.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	10	Ex.
8458.19.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8458.91.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	Ex.	Ex.
8458.91.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8458.99.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	10	Ex.
8458.99.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.10.01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").	Pza	Ex.	Ex.
8459.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.21.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y de capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	Pza	Ex.	Ex.
8459.21.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	Pza	20	Ex.
8459.29.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.31.01	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8459.39.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.

8459.40.01	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	Pza	20	Ex.
8459.40.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.51.01	De control numérico.	Pza	20	Ex.
8459.59.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.61.01	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8459.69.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.70.01	Aterrajadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8459.70.02	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8459.70.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.11.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8460.11.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.19.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8460.19.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.21.01	Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico, hasta 1/2 C.P., y piedra abrasiva hasta 177.8 mm, de diámetro.	Pza	15	Ex.
8460.21.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 119.5 mm para el rectificado.	Pza	15	Ex.
8460.21.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm para el rectificado.	Pza	15	Ex.
8460.21.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	Pza	15	Ex.
8460.21.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.29.01	Para tapas de bielas, y monoblock de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y piedra abrasiva hasta 177.8 mm de diámetro.	Pza	15	Ex.
8460.29.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 177.8 mm, para el rectificado.	Pza	15	Ex.
8460.29.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm, para el rectificado.	Pza	15	Ex.
8460.29.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm, de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	Pza	15	Ex.
8460.29.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	Pza	15	Ex.
8460.31.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.39.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8460.39.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.40.01	Bruñidoras para cilindros, lapeadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.40.02.	Pza	Ex.	Ex.
8460.40.02	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8460.40.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8460.90.01	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8460.90.02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	Pza	15	Ex.

8460.90.03	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	Pza	10	Ex.
8460.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8461.20.01	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8461.20.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8461.30.01	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8461.30.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8461.40.01	Máquinas para tallar o acabar engranajes.	Pza	Ex.	Ex.
8461.50.01	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	Pza	20	Ex.
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	Pza	20	Ex.
8461.50.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8461.90.01	Punteadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8461.90.02	De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8461.90.03	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	Pza	20	Ex.
8461.90.04	Máquinas de cepillar, copiadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	Kg	Ex.	Ex.
8461.90.05	Las demás máquinas de cepillar.	Pza	10	Ex.
8461.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.10.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	20	Ex.
8462.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambcón.	Pza	20	Ex.
8462.21.02	Roladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8462.21.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	Ex.	Ex.
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 8462.21.03.	Pza	10	Ex.
8462.21.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Pza	Ex.	Ex.
8462.21.06	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	20	Ex.
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	20	Ex.
8462.21.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambcón.	Pza	20	Ex.
8462.29.02	Roladoras.	Pza	10	Ex.
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	20	Ex.
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.	Pza	10	Ex.
8462.29.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Pza	20	Ex.
8462.29.06	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	20	Ex.
8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	20	Ex.
8462.29.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambcón.	Pza	20	Ex.
8462.31.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.31.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Kg	20	Ex.
8462.31.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.39.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambcón.	Pza	20	Ex.

8462.39.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.39.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	Pza	20	Ex.
8462.39.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.41.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.41.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.41.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	Pza	Ex.	Ex.
8462.41.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.49.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	20	Ex.
8462.49.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	20	Ex.
8462.49.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.91.01	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Pza	20	Ex.
8462.91.03	Para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Pza	Ex.	Ex.
8462.99.01	De control numérico.	Pza	10	Ex.
8462.99.02	Para fabricar arandelas, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	10	Ex.
8462.99.03	Prensas cabeceadoras horizontales, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	10	Ex.
8462.99.04	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	20	Ex.
8462.99.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8463.10.01	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	Pza	Ex.	Ex.
8463.20.01	Máquinas laminadoras de hacer roscas.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30.01	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30.02	Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30.03	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8463.90.01	Línea continua para la fabricación de alambrón de cobre, que incluya al menos: horno de fundición y tren de laminación.	Pza	Ex.	Ex.
8463.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8464.10.01	Máquinas de aserrar.	Pza	10	Ex.
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.	Pza	10	Ex.
8464.90.01	Para cortar.	Pza	10	Ex.
8464.90.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.10.01	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio del útil entre dichas operaciones.	Pza	Ex.	Ex.
8465.91.01	De cinta sinfín, de disco o alternativas.	Pza	20	Ex.
8465.91.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.92.01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.	Pza	20	Ex.
8465.92.02	Canteadoras o tupies.	Pza	Ex.	Ex.
8465.92.03	Máquinas para fabricar palos redondos.	Pza	Ex.	Ex.

8465.92.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.	Pza	15	Ex.
8465.93.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.94.01	Prensas hidráulicas para contraplacados, con dos o tres columnas, con capacidad igual o inferior a 600 t.	Pza	Ex.	Ex.
8465.94.02	Engrapadoras.	Pza	15	Ex.
8465.94.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.95.01	Taladradoras o escopleadoras.	Pza	20	Ex.
8465.95.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.96.01	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	Pza	Ex.	Ex.
8465.99.01	Tornos tubulares de 3 velocidades, con motor de 1 C.P., con capacidad máxima de 1,000 mm, de distancia entre puntos y 360 mm, de diámetro de volteo.	Pza	Ex.	Ex.
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.	Pza	15	Ex.
8465.99.03	Desfibradoras o desmenuzadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8465.99.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	Kg	10	Ex.
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.	Kg	10	Ex.
8466.10.03	Portatroqueles.	Kg	20	Ex.
8466.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	10	Ex.
8466.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	10	Ex.
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	Kg	20	Ex.
8466.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.	Kg	10	Ex.
8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.	Kg	10	Ex.
8466.93.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.	Kg	10	Ex.
8466.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	10	Ex.
8466.93.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	Kg	20	Ex.
8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	10	Ex.
8466.93.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	10	Ex.
8466.94.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en las fracción 8466.94.01.	Kg	10	Ex.
8466.94.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8467.11.01	Perforadoras por rotación y percusión para roca.	Pza	20	Ex.
8467.11.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.	Pza	20	Ex.
8467.19.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.	Pza	20	Ex.

8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.	Pza	10	Ex.
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a ½ C.P.	Pza	20	Ex.
8467.21.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8467.22.01	Para cortar arpilleras.	Pza	10	Ex.
8467.22.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.	Pza	15	Ex.
8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.	Pza	20	Ex.
8467.22.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 v, con peso de 4 kg a 8 kg.	Pza	20	Ex.
8467.29.02	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	Pza	Ex.	Ex.
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P.	Pza	20	Ex.
8467.29.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8467.81.01	Sierras o tronzadoras de cadena.	Pza	10	Ex.
8467.89.01	Hidráulicas.	Pza	10	Ex.
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.	Pza	20	Ex.
8467.89.03	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.	Pza	20	Ex.
8467.89.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8467.91.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en la subpartida 8467.22.	Kg	Ex.	Ex.
8467.91.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8467.92.01	De herramientas neumáticas.	Kg	10	Ex.
8467.99.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en las subpartidas 8467.21 y 8467.29.	Kg	Ex.	Ex.
8467.99.02	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.	Kg	10	Ex.
8467.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8468.10.01	Sopletes manuales.	Pza	20	Ex.
8468.20.01	Sopletes.	Pza	20	Ex.
8468.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8468.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8468.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8469.12.01	Electrónicas.	Pza	20	Ex.
8469.12.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8469.20.01	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	Pza	20	Ex.
8469.30.01	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.	Pza	20	Ex.
8470.40.01	Máquinas de contabilidad.	Pza	10	Ex.
8470.90.01	Máquinas para franquear.	Pza	10	Ex.
8470.90.02	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	Pza	15	Ex.
8472.10.01	Mimeógrafos.	Pza	10	Ex.
8472.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8472.20.01	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.	Pza	20	Ex.
8472.30.01	Plegadoras de papel y/o insertadoras en sobres de correspondencia o documentos.	Pza	10	Ex.
8472.30.02	Para obliterar.	Pza	15	Ex.
8472.30.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8472.90.01	Máquinas para autenticar cheques.	Pza	10	Ex.
8472.90.02	Perforadoras accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 cm, con peso unitario inferior o igual a 1 kg.	Pza	20	Ex.

8472.90.03	Marcadores por impresión directa o mediante cinta.	Pza	20	Ex.
8472.90.04	Agendas con mecanismo selector alfabético.	Pza	20	Ex.
8472.90.05	Para perforar documentos, con letras u otros signos.	Pza	10	Ex.
8472.90.06	Separadoras o desintercaladoras de formas continuas, para proceso de datos.	Pza	20	Ex.
8472.90.07	Cajas registradoras sin dispositivo totalizador.	Pza	20	Ex.
8472.90.08	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	Pza	20	Ex.
8472.90.09	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.02.	Pza	20	Ex.
8472.90.10	Para destruir documentos.	Pza	20	Ex.
8472.90.11	Aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.	Pza	20	Ex.
8472.90.13	De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.12.	Pza	15	Ex.
8472.90.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8473.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8473.40.01	Placas y contraplacas metálicas sin estampar, para máquinas de imprimir direcciones.	Kg	15	Ex.
8473.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	Pza	20	Ex.
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	Pza	10	Ex.
8474.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	Pza	20	Ex.
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	Pza	20	Ex.
8474.20.03	Trituradores de navajas.	Pza	20	Ex.
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	Pza	15	Ex.
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1200 mm.	Pza	20	Ex.
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	Pza	20	Ex.
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	Pza	10	Ex.
8474.20.08	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	Pza	Ex.	Ex.
8474.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos para amasar mortero.	Pza	20	Ex.
8474.32.01	Máquinas para mezclar materia mineral con asfalto.	Pza	10	Ex.
8474.39.01	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.	Pza	15	Ex.
8474.39.02	Mezcladoras en seco para la fabricación de electrodos.	Pza	10	Ex.
8474.39.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.	Pza	20	Ex.
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.	Pza	10	Ex.
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	Pza	10	Ex.
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	Pza	20	Ex.
8474.80.05	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m ² por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.	Pza	Ex.	Ex.
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.	Pza	10	Ex.

8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	Pza	10	Ex.
8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en las fracciones 8474.80.01 y 8474.80.05.	Pza	15	Ex.
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	Pza	10	Ex.
8474.80.10	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como concebida para la fabricación de monobloques y cabezas de motor, incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.	Pza	Ex.	Ex.
8474.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	Kg	10	Ex.
8474.90.02	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).	Kg	10	Ex.
8474.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8475.10.01	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio.	Pza	10	Ex.
8475.29.01	Para moldear por soplado o prensado, excepto para fabricar ampollas para lámparas incandescentes.	Pza	20	Ex.
8475.29.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8475.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8476.21.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	20	Ex.
8476.29.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8476.81.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	Pza	20	Ex.
8476.89.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8476.90.01	Mecanismos seleccionadores o distribuidores.	Kg	20	Ex.
8476.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	Pza	20	Ex.
8477.20.02	De husillos gemelos, con capacidad de proceso igual o superior a 10.4 t/hr.	Pza	Ex.	Ex.
8477.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8477.30.01	Máquinas de moldear por soplado.	Pza	Ex.	Ex.
8477.40.01	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	Pza	Ex.	Ex.
8477.51.01	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.	Pza	Ex.	Ex.
8477.59.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8477.80.01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.	Pza	15	Ex.
8477.80.02	Molinos compactadores o densificadores para películas o fibras de materiales termoplásticos.	Pza	15	Ex.
8477.80.03	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.	Pza	15	Ex.
8477.80.04	Máquinas que realicen dos o más operaciones citadas en las fracciones 8477.10.01, 8477.20.01, 8477.30.01, 8477.40.01, 8477.80.01 y 8477.80.03.	Pza	Ex.	Ex.
8477.80.05	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos, excepto lo comprendido en la fracción 8477.80.07.	Pza	10	Ex.
8477.80.06	Sistemas automatizados para fabricar discos compactos ("Compact Disks"), que realicen las siguientes funciones: moldeo por inyección, aluminizado, laqueado, control de calidad e impresión del disco.	Kg	Ex.	Ex.
8477.80.07	Para unir y sellar por compresión (machimbrar) partes plásticas moldeadas.	Pza	10	Ex.
8477.80.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

8477.90.01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.	Pza	10	Ex.
8477.90.02	Tornillos de inyección.	Pza	10	Ex.
8477.90.03	Ensamblajes hidráulicos que incorpore más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba, y enfriador de aceite.	Pza	10	Ex.
8477.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
8478.10.01	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	Pza	15	Ex.
8478.10.02	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.	Pza	15	Ex.
8478.10.03	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.	Pza	15	Ex.
8478.10.04	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.	Pza	15	Ex.
8478.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8478.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.	Pza	20	Ex.
8479.10.02	Barredoras magnéticas para pisos.	Pza	Ex.	Ex.
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	Pza	20	Ex.
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	Pza	15	Ex.
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.	Pza	15	Ex.
8479.10.06	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.	Pza	10	Ex.
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	Pza	15	Ex.
8479.10.08	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.	Pza	Ex.	Ex.
8479.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.20.01	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	Pza	Ex.	Ex.
8479.30.01	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulosos, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.	Pza	20	Ex.
8479.30.02	Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	Pza	20	Ex.
8479.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.40.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.60.01	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	Pza	10	Ex.
8479.81.01	Para el decapado de metales por inmersión.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.02	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	Pza	20	Ex.
8479.81.03	Máquinas de control numérico, para galvanizado continuo por inmersión, con velocidad superior a 300 pies por minuto, incluso cuando formen un solo cuerpo con hornos de atmósfera controlada y enfriadores por chorros de agua.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.04	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.	Pza	20	Ex.
8479.81.05	Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.08.	Pza	15	Ex.
8479.81.06	Máquinas para la elaboración y acabado de matrices ("Estampadores"), utilizados en el proceso de fabricación de discos compactos ("Compact Disks").	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.	Pza	20	Ex.
8479.81.08	Enrolladoras de alambre de acero.	Pza	Ex.	Ex.

8479.81.09	Líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.82.01	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	Pza	10	Ex.
8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.01.	Pza	20	Ex.
8479.82.03	Mezcladores de polvo, tipo "V" o "CONOS" opuestos; licuadora con capacidad igual o superior a 10 l.	Pza	Ex.	Ex.
8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice.	Pza	20	Ex.
8479.82.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.01	Para capsular, enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelan, dosifican o empaican, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.02	Distribuidores, dosificadores o microdosificadores.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.03	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	20	Ex.
8479.89.04	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	Pza	20	Ex.
8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.	Pza	20	Ex.
8479.89.06	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.	Pza	20	Ex.
8479.89.07	Para fabricar cierres relámpago.	Pza	20	Ex.
8479.89.08	Frenos de motor.	Pza	20	Ex.
8479.89.09	Limpiaparabrisas.	Pza	15	Ex.
8479.89.10	Acumuladores hidráulicos.	Pza	20	Ex.
8479.89.11	Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos, formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.	Pza	10	Ex.
8479.89.12	Sulfonadores de trióxido de azufre.	Pza	20	Ex.
8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	Pza	20	Ex.
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	Pza	20	Ex.
8479.89.15	Bocinas de accionamiento neumático.	Pza	15	Ex.
8479.89.16	Rampas ajustables de accionamiento manual.	Pza	20	Ex.
8479.89.17	Aspiradoras, enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	Pza	20	Ex.
8479.89.18	Dispositivos electrohidráulicos, para aumentar la capacidad de frenaje en los motores de vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.
8479.89.19	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	Pza	20	Ex.
8479.89.20	Coletores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.	Pza	20	Ex.
8479.89.21	Prensas hidráulicas para algodón.	Pza	20	Ex.
8479.89.22	Para desmontar llantas.	Pza	20	Ex.
8479.89.23	Equipos para la obtención de metil ter butil éter por síntesis.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.24	Máquinas para la fabricación de árboles y guirnaldas navideñas.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.25	Compactadores de basura.	Pza	20	Ex.
8479.89.26	Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garajes"), operados a control remoto inalámbrico.	Pza	10	Ex.
8479.89.27	Mecanismos de apertura y cierre de persianas, incluso con sus rieles, operados a control remoto inalámbrico.	Pza	10	Ex.

8479.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	Kg	10	Ex.
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.	Kg	10	Ex.
8479.90.04	Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Pza	10	Ex.
8479.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.	Kg	10	Ex.
8479.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.	Kg	10	Ex.
8479.90.07	Ensamblajes de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.	Kg	10	Ex.
8479.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	Kg	10	Ex.
8479.90.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.	Kg	10	Ex.
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	Kg	10	Ex.
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	Kg	10	Ex.
8479.90.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	Kg	10	Ex.
8479.90.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	Kg	10	Ex.
8479.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	Kg	10	Ex.
8479.90.15	Ensamblajes de "carnero" que contengan su carcasa o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Kg	10	Ex.
8479.90.16	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.	Kg	10	Ex.
8479.90.17	Ensamblajes de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Pza	10	Ex.
8479.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8480.10.01	Cajas de fundición.	Pza	20	Ex.
8480.20.01	Placas de fondo para moldes.	Pza	15	Ex.
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	Pza	15	Ex.
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	Pza	10	Ex.
8480.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8480.41.01	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.
8480.41.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8480.49.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	Kg	10	Ex.
8480.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	Kg	20	Ex.
8480.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8480.60.01	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	Kg	20	Ex.
8480.60.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	Kg	15	Ex.
8480.71.02	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.	Kg	10	Ex.
8480.71.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	Kg	10	Ex.
8480.79.02	Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.	Kg	10	Ex.
8480.79.03	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	Kg	10	Ex.
8480.79.04	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	Kg	15	Ex.
8480.79.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.	Kg	15	Ex.
8481.10.02	Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.	Kg	15	Ex.
8481.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.20.01	De compuerta.	Kg	15	Ex.
8481.20.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	Kg	15	Ex.
8481.20.03	De funcionamiento automático por medio de actuador.	Kg	15	Ex.
8481.20.04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	Kg	15	Ex.
8481.20.05	Sencillas o en tandem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm y con resistencia a la presión superior a 17 kg/cm ² , para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.	Kg	10	Ex.
8481.20.06	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.	Kg	15	Ex.
8481.20.07	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoniaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	Kg	15	Ex.
8481.20.08	De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.	Kg	10	Ex.
8481.20.09	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	Kg	15	Ex.
8481.20.10	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	Kg	15	Ex.
8481.20.11	Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.	Kg	10	Ex.
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	Kg	15	Ex.
8481.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.30.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.	Kg	15	Ex.
8481.30.02	Trampas de vapor.	Kg	15	Ex.
8481.30.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	10	Ex.
8481.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.40.01	Dispositivos térmicos de seguridad, de corte, para control de anhídrido carbónico, en aparatos de uso doméstico o industriales, de combustible gaseoso.	Kg	10	Ex.
8481.40.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.

8481.40.03	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	15	Ex.
8481.40.04	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.03.	Kg	15	Ex.
8481.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.80.01	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	Kg	15	Ex.
8481.80.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	15	Ex.
8481.80.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	Kg	15	Ex.
8481.80.05	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	Kg	15	Ex.
8481.80.06	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	Kg	15	Ex.
8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.	Kg	15	Ex.
8481.80.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	Kg	10	Ex.
8481.80.09	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8481.80.10	De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	Kg	15	Ex.
8481.80.11	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	Kg	15	Ex.
8481.80.12	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	Kg	15	Ex.
8481.80.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	Kg	15	Ex.
8481.80.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	15	Ex.
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	10	Ex.
8481.80.16	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (3/4 de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	Kg	10	Ex.
8481.80.17	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	Kg	10	Ex.
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	15	Ex.
8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 8481.80.02.	Kg	15	Ex.
8481.80.20	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	10	Ex.
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	Kg	15	Ex.
8481.80.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	Kg	15	Ex.
8481.80.23	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	Kg	10	Ex.
8481.80.24	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	Kg	15	Ex.
8481.80.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	Kg	15	Ex.

8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	Kg	10	Ex.
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	15	Ex.
8481.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8482.10.01	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 50.8 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm, diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal y aquellos cuyos primeros dígitos del número de serie sean: 6013, 6014, 6212, 6213, 6214, 6215, 6312, 6313, 6314, 6315, 7013, 7014, 7015, 7212, 7213, 7214, 7215, 7312, 7313, 7314, 7315, 16013, 60TAC120B, 76TAC110B, 16014, 16115, BL212(212), BL213(213), BL214(214), BL215(215), BL312(312), BL313(313), BL314(314) y BL315(315), incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	Kg	10	Ex.
8482.10.02	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 50.8 mm y diámetro exterior igual o superior a 40 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior esférica, excepto los de centro de eje cuadrado.	Kg	15	Ex.
8482.20.01	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L44643, L44649, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM67048 o LM501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM11949/910 (SET 2), M12649/610 (SET 3), L44649/610 (SET 4), LM48548/510 (SET 5), LM67048/010 (SET 6), L45449/410 (SET 8), LM12749/710 (SET 12), L68149/110 (SET 13), L44643/610 (SET 14), LM12749/711 (SET 16), L68149/111 (SET 17) o 15101/15245, JL 26749, LM 12748, LM104949, LM 12748/710 (SET 34), LM 104949/911 (SET 38), LM 29749/710, LM 501349, LM 501349/314, 25590, 25590/25523, HM 803146/110, 25580, 25580/25520, JLM 104948, JLM 104948, JLM 104948/910, 31594, 31594/31520, 02872 o 02872/02820; ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Kg	15	Ex.
8482.20.03	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 o L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL26749F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM88542/510 (SET 81) o HM803149/110 (SET 83); ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Kg	10	Ex.
8482.99.01	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L68110, L68111, L45410, M12610, LM11710, LM11910, LM12710, LM12711, LM29710, LM48510, LM67010 o LM501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Kg	15	Ex.
8482.99.04	Pistas o tazas con números de serie: 382S, HM803110, HM88510, JL26710, JL69310, LM104911 o LM501310, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Kg	10	Ex.
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	Kg	10	Ex.
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	Kg	10	Ex.
8483.10.03	Arboles de transmisión.	Kg	10	Ex.

8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	Kg	15	Ex.
8483.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	Kg	10	Ex.
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	Kg	10	Ex.
8483.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	Kg	15	Ex.
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.	Kg	10	Ex.
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	Kg	15	Ex.
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	Kg	10	Ex.
8483.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8483.40.01	Engranes o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	Kg	10	Ex.
8483.40.02	Engranes cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	Kg	15	Ex.
8483.40.03	Engranes de tornillos sinfin.	Kg	15	Ex.
8483.40.04	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	Kg	10	Ex.
8483.40.05	Engranes o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.	Kg	10	Ex.
8483.40.06	Engranes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	Kg	10	Ex.
8483.40.07	Cajas marinas.	Kg	10	Ex.
8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	Kg	10	Ex.
8483.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	Kg	10	Ex.
8483.50.02	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.	Kg	15	Ex.
8483.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8483.60.01	Embragues.	Kg	10	Ex.
8483.60.02	Acoplamiento elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	Kg	20	Ex.
8483.60.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8483.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.	Kg	15	Ex.
8484.20.01	Juntas mecánicas de estanqueidad.	Kg	10	Ex.
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8484.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8484.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8485.10.01	Hélices o propelas.	Kg	15	Ex.
8485.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8485.90.01	Cilindros hidráulicos.	Kg	20	Ex.
8485.90.02	Válvulas de engrase por inyección.	Kg	15	Ex.
8485.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	Kg	15	Ex.

8485.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8485.90.02.	Kg	10	Ex.
8485.90.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8485.90.06	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	Kg	10	Ex.
8485.90.07	Portamoldes o sus partes, aun cuando se presenten sin la cavidad para recibir el molde.	Kg	15	Ex.
8485.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8501.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.	Pza	10	Ex.
8501.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.10.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	Pza	15	Ex.
8501.10.04	Accionados exclusivamente por corriente continua.	Pza	Ex.	Ex.
8501.10.05	Motores síncronos.	Pza	Ex.	Ex.
8501.10.06	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Pza	15	Ex.
8501.10.07	Motorreductores para uso en aparatos de fotocopia, de corriente alterna, de 100/125 voltios, con potencia igual o superior a 0.00745 KW, (1/100 de C.P.).	Pza	10	Ex.
8501.10.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según la norma NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.06, 8501.10.07 y 8501.10.09.	Pza	15	Ex.
8501.10.09	De corriente alterna, monofásicos con potencia igual o superior a 0.01 KW (1/75 de C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.05 y 8501.10.06.	Pza	15	Ex.
8501.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.20.01	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	Pza	15	Ex.
8501.20.02	Síncronos con potencia inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	Pza	15	Ex.
8501.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.20.04	Con potencia inferior a 150 W (1/5 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.20.01, 8501.20.02 y 8501.20.03.	Pza	Ex.	Ex.
8501.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.31.01	Generadores.	Pza	20	Ex.
8501.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.31.03	Motores con potencia igual o inferior a 264 W y voltaje de 12 v, de uso automotriz para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	Pza	15	Ex.
8501.31.04	Motores para máquinas esquiladoras.	Pza	15	Ex.
8501.31.05	Motores con potencia igual o superior a 186 W (1/4 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.03 y 8501.31.04.	Pza	20	Ex.
8501.31.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.32.01	Generadores.	Pza	20	Ex.
8501.32.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.32.03	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.
8501.32.04	Motores para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.32.05	Motores de potencia igual o inferior a 3.75 KW (5 C.P.).	Pza	20	Ex.
8501.32.06	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.	Pza	15	Ex.
8501.32.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8501.33.01	Generadores con capacidad hasta de 150 KW.	Pza	20	Ex.
8501.33.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.33.03	Generadores, excepto lo comprendido en la fracción 8501.33.01.	Pza	10	Ex.
8501.33.04	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.

8501.33.05	Motores para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.33.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8501.34.01	Generadores.	Pza	10	Ex.
8501.34.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.34.03	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.
8501.34.04	Motores para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.34.05	Motores, con potencia inferior o igual a 2,611 KW (3,500 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.34.03 y 8501.34.04.	Pza	15	Ex.
8501.34.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.40.02	Motores para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.
8501.40.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	Pza	15	Ex.
8501.40.04	Para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.40.05	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	Pza	15	Ex.
8501.40.06	Asíncronos, con potencia superior a 0.375 KW (1/2 C.P.), sin exceder de 0.746 KW (1 C.P.), reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Pza	15	Ex.
8501.40.07	De potencia inferior o igual a 0.047 KW, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.03 y 8501.40.08.	Pza	15	Ex.
8501.40.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 8501.40.03 y 8501.40.05.	Pza	15	Ex.
8501.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.51.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.51.02	Asíncronos, trifásicos.	Pza	20	Ex.
8501.51.03	Síncronos.	Pza	15	Ex.
8501.51.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.52.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.52.02	Para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.
8501.52.03	Para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.52.04	Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.	Pza	20	Ex.
8501.52.05	Síncronos.	Pza	15	Ex.
8501.52.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.53.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8501.53.02	Para ascensores o elevadores.	Pza	10	Ex.
8501.53.03	Para trolebuses.	Pza	15	Ex.
8501.53.04	Asíncronos, trifásicos, con potencia inferior o igual a 8,952 KW (12,000 C.P.), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.	Pza	20	Ex.
8501.53.05	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	Pza	15	Ex.
8501.53.06	Síncronos, con potencia superior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	Pza	10	Ex.
8501.53.07	Trifásicos asíncronos con potencia superior a 8,952 KW (12,000 C.P.).	Pza	15	Ex.
8501.53.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8501.61.01	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	Pza	20	Ex.
8501.62.01	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	Pza	20	Ex.
8501.63.01	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.	Pza	20	Ex.
8501.64.01	De potencia superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA.	Pza	20	Ex.
8501.64.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8502.11.01	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	Pza	20	Ex.

8502.12.01	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	Pza	20	Ex.
8502.13.01	De potencia superior a 375 kVA, pero inferior o igual a 1,500 kVA.	Pza	20	Ex.
8502.13.02	De potencia superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	Pza	20	Ex.
8502.13.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8502.20.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores).	Pza	10	Ex.
8502.20.02	Con capacidad nominal de generación superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	Pza	20	Ex.
8502.20.03	Con capacidad nominal de generación superior a 2,000 kVA.	Pza	10	Ex.
8502.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8502.31.01	Aerogeneradores.	Pza	Ex.	Ex.
8502.31.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8502.39.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores).	Pza	10	Ex.
8502.39.02	Sistemas de cogeneración de electricidad y vapor.	Pza	Ex.	Ex.
8502.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8502.40.01	Convertidores rotativos eléctricos.	Pza	15	Ex.
8503.00.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	Kg	10	Ex.
8503.00.02	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	Kg	10	Ex.
8503.00.03	Estatores o rotores con peso unitario inferior o igual a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	Kg	10	Ex.
8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.	Kg	10	Ex.
8503.00.05	Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	Pza	10	Ex.
8503.00.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aerogeneradores.	Kg	Ex.	Ex.
8503.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8504.10.01	Balastos para lámparas.	Pza	15	Ex.
8504.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8504.21.01	Bobinas de inducción.	Pza	15	Ex.
8504.21.02	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.	Pza	15	Ex.
8504.21.03	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.	Pza	15	Ex.
8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.	Pza	15	Ex.
8504.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8504.22.01	De potencia superior a 650 kVA, pero inferior o igual a 10,000 kVA.	Pza	15	Ex.
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 kVA.	Pza	15	Ex.
8504.31.01	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03	Pza	15	Ex.
8504.31.03	De distribución monofásicos o trifásicos.	Pza	15	Ex.
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.	Pza	15	Ex.
8504.31.05	Con peso unitario inferior a 5 kg, para uso en electrónica, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.31.01, 8504.31.02, 8504.31.03, 8504.31.04 y 8504.31.06.	Pza	10	Ex.
8504.31.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8504.32.01	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	Pza	15	Ex.
8504.32.02	De distribución monofásicos o trifásicos.	Pza	15	Ex.
8504.32.03	Para instrumentos, para medición y/o protección.	Pza	15	Ex.
8504.32.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8504.33.01	De distribución monofásicos o trifásicos.	Pza	15	Ex.
8504.33.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8504.34.01	De potencia superior a 500 kVA.	Pza	15	Ex.

8504.40.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	Pza	15	Ex.
8504.40.02	Equipos rectificadores de selenio.	Pza	15	Ex.
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Pza	20	Ex.
8504.40.11	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") inferior o igual a 500 voltios con precisión de 0.1% o mejor e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección automática contra sobrecarga.	Pza	15	Ex.
8504.40.13	Controladores de velocidad para motores eléctricos.	Pza	15	Ex.
8504.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8504.50.01	De repetición, reconocibles como concebidas exclusivamente para telefonía.	Pza	15	Ex.
8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	Pza	15	Ex.
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	Kg	10	Ex.
8504.90.03	Placas de selenio.	Kg	Ex.	Ex.
8504.90.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	Kg	10	Ex.
8504.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	Kg	10	Ex.
8504.90.06	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	Kg	15	Ex.
8504.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8505.11.01	De metal.	Kg	Ex.	Ex.
8505.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8505.20.01	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.	Kg	15	Ex.
8505.30.01	Con capacidad igual o inferior a 53.5 t, concebidas para soportar temperatura igual o inferior a 300°C.	Kg	15	Ex.
8505.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8505.90.01	Electroimanes de tracción para máquinas de lavar ropa.	Kg	Ex.	Ex.
8505.90.02	Cabezas magnéticas para máquinas elevadoras.	Kg	10	Ex.
8505.90.03	Partes y piezas sueltas.	Kg	10	Ex.
8505.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.10.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	Kg	10	Ex.
8506.10.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01 y 8506.10.04.	Kg	15	Ex.
8506.10.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01 y 8506.10.04.	Kg	15	Ex.
8506.10.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01, 8506.10.02 y 8506.10.03.	Kg	15	Ex.
8506.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.30.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	Kg	10	Ex.
8506.30.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01 y 8506.30.04.	Kg	15	Ex.
8506.30.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01 y 8506.30.04.	Kg	15	Ex.
8506.30.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01, 8506.30.02 y 8506.30.03.	Kg	15	Ex.

8506.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.40.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	Kg	10	Ex.
8506.40.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01 y 8506.40.04.	Kg	15	Ex.
8506.40.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01 y 8506.40.04.	Kg	15	Ex.
8506.40.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01, 8506.40.02 y 8506.40.03.	Kg	15	Ex.
8506.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.50.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	Kg	10	Ex.
8506.50.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01 y 8506.50.04.	Kg	15	Ex.
8506.50.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01 y 8506.50.04.	Kg	15	Ex.
8506.50.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01, 8506.50.02 y 8506.50.03.	Kg	15	Ex.
8506.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.60.01	De aire-cinc.	Kg	15	Ex.
8506.80.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01 y 8506.80.04.	Kg	15	Ex.
8506.80.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01 y 8506.80.04.	Kg	15	Ex.
8506.80.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01, 8506.80.02 y 8506.80.03.	Kg	15	Ex.
8506.80.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8506.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8507.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8507.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8507.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8507.20.02	Recargables, de plomo-ácido, para "flash" electrónico hasta 6 voltios, con peso unitario igual o inferior a 1 kg.	Pza	10	Ex.
8507.20.03	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de vehículos eléctricos.	Pza	20	Ex.
8507.20.04	De plomo-ácido, con recombinación interna de gases, construcción sellada, con electrolito inmovilizado, para uso electrónico, con peso inferior a 9 kg y terminales de tornillo o tipo fastón.	Pza	Ex.	Ex.
8507.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8507.30.01	Para lámparas de minero.	Pza	10	Ex.
8507.30.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	Pza	15	Ex.
8507.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8507.30.04	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	Pza	10	Ex.
8507.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8507.40.01	Para lámparas de minero.	Pza	10	Ex.
8507.40.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	Pza	15	Ex.
8507.40.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8507.40.04	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	Pza	10	Ex.

8507.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8507.80.01	Para lámparas de minero.	Pza	10	Ex.
8507.80.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	Pza	15	Ex.
8507.80.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8507.80.04	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	Pza	10	Ex.
8507.80.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8507.90.01	Partes y piezas para acumuladores, de plomo, excepto los recargables para "flash" electrónicos, con capacidad de hasta 6 voltios y peso unitario igual o inferior a 1 kg.	Kg	15	Ex.
8507.90.02	Placas negativas de acero recubiertas con cadmio, placas positivas de níquel, reconocibles como concebidas exclusivamente para pilas recargables denominadas "de níquel-cadmio".	Pza	Ex.	Ex.
8507.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8509.10.01	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas.	Pza	20	Ex.
8509.20.01	Enceradoras (lustradoras) de pisos.	Pza	20	Ex.
8509.30.01	Trituradoras de desperdicios de cocina.	Pza	20	Ex.
8509.40.01	Licadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.	Pza	20	Ex.
8509.40.02	Exprimidoras de frutas.	Pza	20	Ex.
8509.40.03	Batidoras.	Pza	20	Ex.
8509.40.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8509.80.01	Molinos para carne.	Pza	20	Ex.
8509.80.02	Máquinas para lustrar zapatos.	Pza	20	Ex.
8509.80.03	Cuchillos.	Pza	20	Ex.
8509.80.04	Cepillos para dientes.	Pza	20	Ex.
8509.80.05	Cepillos para ropa.	Pza	20	Ex.
8509.80.06	Limpiadoras lustradoras con peso unitario inferior o igual a 3 kg, con depósito para detergente.	Pza	20	Ex.
8509.80.07	De manicura, con accesorios intercambiables.	Pza	20	Ex.
8509.80.08	Afiladores de cuchillos.	Pza	20	Ex.
8509.80.09	Abridores de latas.	Pza	20	Ex.
8509.80.10	Con dispositivos intercambiables, para uso múltiple.	Pza	20	Ex.
8509.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8509.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8509.80.10.	Kg	10	Ex.
8509.90.02	Carcasas.	Pza	15	Ex.
8509.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8510.10.01	Afeitadoras.	Pza	20	Ex.
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	Pza	20	Ex.
8510.30.01	Aparatos de depilar.	Pza	20	Ex.
8510.90.01	Peines, para máquinas de cortar el pelo.	Kg	10	Ex.
8510.90.02	Cabezales para máquinas de afeitar.	Kg	20	Ex.
8510.90.03	Hojas con o sin filo.	Kg	20	Ex.
8510.90.04	Partes reconocidas como concebidas exclusivamente para máquinas rasuradoras o de afeitar, excepto lo comprendido en las fracciones 8510.90.02 y 8510.90.03.	Kg	10	Ex.
8510.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8511.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8511.10.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	15	Ex.
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto, para todas las descritas anteriormente, lo comprendido en las fracciones 8511.10.01 y 8511.10.02.	Kg	15	Ex.

8511.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8511.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	15	Ex.
8511.20.03	Magnetos, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.20.01 y 8511.20.02.	Kg	Ex.	Ex.
8511.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8511.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas o industriales.	Pza	15	Ex.
8511.30.03	Distribuidores, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01, 8511.30.02 y 8511.30.04.	Pza	15	Ex.
8511.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.	Pza	15	Ex.
8511.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8511.40.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Pza	15	Ex.
8511.40.03	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24 v y con peso inferior a 15 kg.	Pza	15	Ex.
8511.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8511.50.01	Dínamos (generadores).	Pza	15	Ex.
8511.50.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8511.50.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Pza	15	Ex.
8511.50.04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 v y peso menor a 10 kg.	Pza	15	Ex.
8511.50.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8511.80.01	Reguladores de voltaje.	Pza	20	Ex.
8511.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Pza	15	Ex.
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Pza	15	Ex.
8511.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8511.90.01	Platinos.	Kg	15	Ex.
8511.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Kg	10	Ex.
8511.90.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	Kg	10	Ex.
8511.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8511.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	15	Ex.
8511.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8512.10.01	Dínamos de alumbrado.	Kg	15	Ex.
8512.10.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras.	Kg	15	Ex.
8512.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8512.20.01	Faros, luces direccionales delanteras y traseras, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Kg	10	Ex.
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	Kg	10	Ex.
8512.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8512.30.01	Aparatos de señalización acústica.	Kg	15	Ex.
8512.40.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	Kg	15	Ex.
8512.90.01	Del equipo farol dínamo de bicicleta.	Kg	10	Ex.
8512.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	Kg	10	Ex.
8512.90.03	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.	Kg	10	Ex.

8512.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	Kg	10	Ex.
8512.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	Kg	10	Ex.
8512.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.	Kg	10	Ex.
8512.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8513.10.01	De seguridad, para mineros.	Pza	15	Ex.
8513.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8513.90.01	Partes.	Kg	Ex.	Ex.
8514.10.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	Pza	20	Ex.
8514.10.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01 y 8514.10.02.	Pza	20	Ex.
8514.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8514.20.01	De inducción de baja frecuencia, para el recalentamiento de metales.	Pza	10	Ex.
8514.20.02	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.	Pza	15	Ex.
8514.20.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.01, 8514.20.02 y 8514.20.04.	Pza	20	Ex.
8514.20.04	Sistema de fundición reconocible como concebido para la fabricación de monobloques y cabezas para motor, incluyendo al menos: horno de fusión, horno de precalentamiento (de espera y afinación) y escorificador de hornos de fundición.	Pza	Ex.	Ex.
8514.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8514.30.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	Pza	20	Ex.
8514.30.02	Hornos de arco.	Pza	Ex.	Ex.
8514.30.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.30.01, 8514.30.02, 8514.30.05 y 8514.30.06.	Pza	20	Ex.
8514.30.04	Hornos de laboratorio.	Pza	20	Ex.
8514.30.05	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.	Pza	10	Ex.
8514.30.06	De olla de capacidad igual o superior a 120 Ton/Hr.	Pza	Ex.	Ex.
8514.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8514.40.01	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.	Pza	20	Ex.
8514.40.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	Kg	10	Ex.
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	Kg	10	Ex.
8514.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8514.10.03, 8514.20.02, 8514.20.03 y 8514.30.03.	Kg	10	Ex.
8514.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8515.11.01	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").	Pza	20	Ex.
8515.11.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.21.01	Para soldar metales por costuras o proyección.	Pza	10	Ex.
8515.21.02	Para soldar o cortar, portátiles (cautines).	Pza	20	Ex.
8515.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.29.01	Para soldar metales por costura o proyección, no automáticos.	Pza	10	Ex.
8515.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.31.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	Pza	20	Ex.
8515.31.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	Pza	10	Ex.
8515.31.99	Los demás.	Pza	15	Ex.

8515.39.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	Pza	20	Ex.
8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	Pza	10	Ex.
8515.39.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.80.01	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.	Pza	15	Ex.
8515.80.02	Para soldar materias termoplásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8515.80.01.	Pza	10	Ex.
8515.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8515.90.01	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	Kg	15	Ex.
8515.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8516.10.01	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.	Pza	15	Ex.
8516.21.01	Radiadores de acumulación.	Pza	20	Ex.
8516.29.01	Estufas.	Pza	20	Ex.
8516.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8516.31.01	Secadores para el cabello.	Pza	20	Ex.
8516.32.99	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	Pza	20	Ex.
8516.33.01	Aparatos para secar las manos.	Pza	15	Ex.
8516.40.01	Planchas eléctricas.	Pza	20	Ex.
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	20	Ex.
8516.60.01	Calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	Pza	20	Ex.
8516.60.02	Cocinas.	Pza	20	Ex.
8516.60.03	Hornos.	Pza	20	Ex.
8516.60.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8516.71.01	Aparatos para la preparación de café o té.	Pza	20	Ex.
8516.72.01	Tostadoras de pan.	Pza	20	Ex.
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	Pza	15	Ex.
8516.79.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8516.80.02	A base de carburo de silicio.	Kg	15	Ex.
8516.80.03	Para desempañantes.	Kg	15	Ex.
8516.80.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8516.90.01	Carcasas para tostadores.	Kg	15	Ex.
8516.90.02	Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.	Pza	15	Ex.
8516.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto lo comprendido en la fracción 8516.90.02.	Kg	15	Ex.
8516.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	Kg	15	Ex.
8516.90.05	Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.	Pza	15	Ex.
8516.90.06	Ensamblajes reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.	Pza	15	Ex.
8516.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	Pza	15	Ex.
8516.90.08	Cámaras de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, incluso sin ensamblar.	Pza	15	Ex.
8516.90.09	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03.	Pza	15	Ex.

8516.90.10	Ensamblés de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.	Pza	15	Ex.
8516.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8517.11.01	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	Pza	20	Ex.
8517.19.01	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador.	Pza	20	Ex.
8517.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8517.80.03	Mesas de atención para operadora, para centrales telefónicas automáticas.	Pza	20	Ex.
8518.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8518.10.03	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.	Kg	15	Ex.
8518.21.01	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.	Pza	20	Ex.
8518.22.01	Centros acústicos, constituidos por un altavoz <i>subwoofer</i> con amplificador incorporado, y varios altavoces que se conectan a dicho amplificador (" <i>Home Theaters</i> ").	Pza	20	Ex.
8518.22.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8518.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8518.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8518.30.03	Microteléfono.	Pza	20	Ex.
8518.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8518.40.02	Para operación sobre línea telefónica.	Pza	10	Ex.
8518.40.03	Para sistemas de televisión por cables.	Pza	20	Ex.
8518.40.04	Ecuallizadores.	Pza	20	Ex.
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	Pza	20	Ex.
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	Pza	20	Ex.
8518.40.07	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	Pza	10	Ex.
8518.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	Pza	20	Ex.
8519.10.01	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda.	Pza	20	Ex.
8519.21.01	Tomamesas profesionales ("turn-table"), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	Pza	15	Ex.
8519.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8519.29.01	Tomamesas profesionales ("turn-table"), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	Pza	15	Ex.
8519.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8519.31.01	Con cambiador automático de discos.	Pza	20	Ex.
8519.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8519.40.01	Aparatos para reproducir dictados.	Pza	20	Ex.
8519.92.01	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo.	Pza	20	Ex.
8519.93.01	De tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.	Pza	20	Ex.
8519.93.02	Con potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.93.01.	Pza	10	Ex.
8519.93.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8519.99.01	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), excepto los comprendidos en las fracciones 8519.99.02 y 8519.99.03.	Pza	Ex.	Ex.

8519.99.04	Reproductores de audio en tarjetas de memoria SD (secure digital), incluyendo los tipos de diadema.	Pza	Ex.	Ex.
8519.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8520.10.01	Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior.	Pza	15	Ex.
8520.20.01	Contestadores telefónicos.	Pza	15	Ex.
8520.32.01	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	Pza	15	Ex.
8520.32.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8520.33.01	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	Pza	15	Ex.
8520.33.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8520.39.01	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	Pza	15	Ex.
8520.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8520.90.01	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.	Pza	10	Ex.
8520.90.02	Sistemas automatizados para la preparación, grabación o transferencia del sonido, y acondicionamiento de discos de vidrio (Sistemas de masterización para la fabricación de discos compactos).	Pza	Ex.	Ex.
8520.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8521.10.01	De casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm	Pza	10	Ex.
8521.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8521.90.03	Unidades reproductoras de discos de video digitalizado (DVD), sin gabinete, reconocibles como concebidas para su incorporación física en aparatos receptores de televisión.	Pza	10	Ex.
8521.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8523.20.01	Discos magnéticos.	Kg	15	Ex.
8523.30.01	Tarjetas con tira magnética incorporada.	Kg	15	Ex.
8523.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8524.10.01	Para películas cinematográficas sincronizadas.	Pza	15	Ex.
8524.10.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Pza	10	Ex.
8524.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8524.51.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	Kg	15	Ex.
8524.51.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	10	Ex.
8524.51.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.51.01.	Kg	10	Ex.
8524.51.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8524.52.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	Kg	15	Ex.
8524.52.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	10	Ex.
8524.52.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.52.01.	Kg	10	Ex.
8524.52.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8524.53.01	De anchura inferior o igual a 13 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	Kg	15	Ex.
8524.53.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	Kg	10	Ex.

8524.53.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.53.01.	Kg	10	Ex.
8524.53.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8525.20.06	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto lo comprendido en la fracción 8525.20.12.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20.08	Fijos o móviles en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto lo comprendido en la fracción 8525.20.12.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20.12	Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, móvil, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como "teléfonos celulares").	Pza	15	Ex.
8525.30.01	Cámaras de televisión giroestabilizadas.	Pza	10	Ex.
8525.30.02	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que apoyan en el hombro y las portátiles.	Pza	10	Ex.
8525.30.03	Aparatos tomavistas para sistemas de televisión en circuito cerrado, excepto lo comprendido en las fracciones 8525.30.01 y 8525.30.02.	Pza	Ex.	Ex.
8525.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.	Pza	10	Ex.
8526.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8526.91.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.	Pza	10	Ex.
8526.91.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8526.92.01	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas.	Pza	10	Ex.
8526.92.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8527.12.01	Radiocasetes de bolsillo.	Pza	20	Ex.
8527.13.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	Pza	20	Ex.
8527.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores receptores de radio banda civil.	Pza	20	Ex.
8527.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Pza	20	Ex.
8527.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8527.31.01	Portátil, para pilas y corriente, con altavoces y gabinete incorporados.	Pza	20	Ex.
8527.31.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8527.32.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	Pza	20	Ex.
8527.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8527.90.03	Receptores de radiotelefonía muy alta frecuencia (VHF), de 243 a 250 MHz.	Pza	10	Ex.
8527.90.04	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Kg	15	Ex.
8527.90.06	Receptores, medidores de distancia.	Pza	10	Ex.
8527.90.07	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto lo comprendido en la fracción 8527.90.03	Pza	20	Ex.

8527.90.08	Fijos o móviles en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para telefonía o telegrafía.	Pza	20	Ex.
8527.90.09	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	Pza	20	Ex.
8527.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8528.12.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	Pza	20	Ex.
8528.12.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	Pza	20	Ex.
8528.12.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	Pza	20	Ex.
8528.12.04	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.	Pza	20	Ex.
8528.12.05	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	Pza	20	Ex.
8528.12.06	Con pantalla plana.	Pza	20	Ex.
8528.12.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	Pza	20	Ex.
8528.12.08	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.	Pza	20	Ex.
8528.12.09	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarizador y corneta alimentadora.	Pza	20	Ex.
8528.12.10	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de un convertidor de bajada cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz, y un receptor cuya frecuencia de operación sea de hasta 4.2 GHz.	Pza	10	Ex.
8528.12.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8528.13.01	En blanco y negro o demás monocromos.	Pza	20	Ex.
8528.21.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	Pza	20	Ex.
8528.21.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	Pza	20	Ex.
8528.21.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	Pza	20	Ex.
8528.21.04	De alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección.	Pza	20	Ex.
8528.21.05	De alta definición, tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	Pza	20	Ex.
8528.21.06	Con pantalla plana.	Pza	20	Ex.
8528.21.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	Pza	20	Ex.
8528.21.08	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.	Pza	20	Ex.
8528.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8528.22.01	Por cable coaxial.	Pza	20	Ex.
8528.22.02	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.	Pza	10	Ex.

8528.22.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8528.30.01	En colores, con pantalla plana.	Pza	20	Ex.
8528.30.02	En colores, incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	Pza	20	Ex.
8528.30.03	Por tubo de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	Pza	20	Ex.
8528.30.04	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	Pza	20	Ex.
8528.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8529.90.13	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.	Pza	10	Ex.
8529.90.15	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.	Pza	15	Ex.
8529.90.16	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.	Pza	15	Ex.
8529.90.17	Amplificadores lineales de banda lateral única.	Pza	Ex.	Ex.
8529.90.18	Sintonizadores de canales para televisión y videocasetera; sintonizadores de doble convergencia.	Pza	10	Ex.
8529.90.19	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85.	Pza	10	Ex.
8529.90.20	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.	Pza	15	Ex.
8529.90.21	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.	Pza	Ex.	Ex.
8530.10.01	Aparatos para vías férreas o similares.	Kg	10	Ex.
8530.80.02	Equipos controladores de semáforos.	Kg	15	Ex.
8530.80.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8530.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8531.10.01	Bocinas en o con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvo y explosión.	Kg	15	Ex.
8531.10.02	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.	Kg	10	Ex.
8531.10.03	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	Kg	15	Ex.
8531.10.04	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radiofrecuencia.	Kg	10	Ex.
8531.10.05	Detectores electrónicos de humo, de monóxido de carbono, o de calor.	Kg	20	Ex.
8531.10.06	Alarmas electrónicas contra robo o incendio, de uso doméstico o industrial, incluso en forma de sistema.	Pza	20	Ex.
8531.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8531.20.01	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.	Kg	20	Ex.
8531.80.01	Sirenas.	Kg	15	Ex.
8531.80.02	Timbres, campanillas, zumbadores y otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8531.80.01.	Kg	20	Ex.
8531.80.03	Zumbadores miniatura de corriente alterna, para aparatos telefónicos.	Kg	15	Ex.
8531.80.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8531.90.01	Indicadores luminosos tipo ojo de buey o tipo diamante, sin portalámparas.	Kg	10	Ex.
8531.90.02	Circuitos modulares.	Pza	15	Ex.

8531.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8532.10.01	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 kg.	Pza	15	Ex.
8532.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8532.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.22.02	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.	Pza	10	Ex.
8532.22.03	Capacitores electrolíticos con capacitancia de 0.1 µF hasta 10,000µF y un voltaje de 10v hasta 100v, para uso en aparatos de conducción de señales, audio y video.	Pza	15	Ex.
8532.22.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8532.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.23.02	Tubulares.	Pza	15	Ex.
8532.23.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	Pza	10	Ex.
8532.23.04	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.	Pza	15	Ex.
8532.23.05	Capacitores discoidales con capacitancia de 0.1 pF hasta 8,200 pF para uso específico como filtradores de ruidos en dispositivos de alta frecuencia.	Pza	15	Ex.
8532.23.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8532.24.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.24.02	Tubulares.	Pza	15	Ex.
8532.24.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	Pza	10	Ex.
8532.25.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.25.02	Fijos de películas plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8532.25.03.	Pza	15	Ex.
8532.25.03	Con dieléctrico de plástico, sin terminales, de montaje por contacto.	Pza	15	Ex.
8532.25.04	Capacitores filmicos para uso en aparatos de recepción y transmisión de señales, audio y video.	Pza	15	Ex.
8532.25.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8532.29.01	Fijos monofásicos o trifásicos con peso unitario superior a 1 kg.	Pza	15	Ex.
8532.29.02	Condensadores para distribuidores de motores de explosión.	Pza	15	Ex.
8532.29.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.29.04	De mica, de 1,000 o más voltios de trabajo.	Pza	10	Ex.
8532.29.05	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.	Pza	10	Ex.
8532.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8532.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8532.30.02	Variables de vacío, reconocibles como concebidos exclusivamente para radiofrecuencia; variables de gas.	Pza	10	Ex.
8532.30.03	Cajas de condensadores por décadas, con precisión de 1% o mejor.	Pza	10	Ex.
8532.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para radiofrecuencia, excepto de ajuste "trimmers", cerámicos, y lo comprendido en la fracción 8532.30.02.	Pza	15	Ex.
8532.30.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8532.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
8533.10.01	Resistencias de carbón, aglomeradas o de capa, excepto lo comprendido en la fracción 8533.10.02.	Kg	10	Ex.

8533.10.02	Resistencias de montaje por contacto; resistencias con terminales radiales.	Kg	10	Ex.
8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W.	Kg	10	Ex.
8533.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8533.29.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8533.31.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8533.31.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
8533.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8533.39.02	Reguladores o variantes de velocidad, reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en aparatos domésticos.	Kg	15	Ex.
8533.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8533.40.01	Reóstatos o potenciómetros, excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.07.	Kg	10	Ex.
8533.40.02	Termistores.	Kg	15	Ex.
8533.40.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8533.40.04	Bancos de resistencias.	Kg	15	Ex.
8533.40.06	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.	Kg	15	Ex.
8533.40.07	Potenciómetros de carbón, de 1/10 a ½ watt de disipación, de diámetro inferior o igual a 30 mm.	Kg	10	Ex.
8533.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8533.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.	Kg	10	Ex.
8533.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8533.40, metálicas o cerámicas, termosensibles.	Kg	10	Ex.
8533.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8535.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8535.10.02	Cortacircuitos de fusibles de más de 46 KV.	Kg	15	Ex.
8535.10.03	Fusibles.	Kg	15	Ex.
8535.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
8535.21.01	Para una tensión inferior a 72.5 KV.	Kg	15	Ex.
8535.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8535.30.01	Interruptores.	Kg	10	Ex.
8535.30.02	Seccionadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	15	Ex.
8535.30.03	Seccionadores-conectores de navajas sin carga, con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.	Kg	15	Ex.
8535.30.04	Seccionadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	Kg	10	Ex.
8535.30.05	Interruptores de navajas con carga.	Kg	15	Ex.
8535.30.06	Seccionadores con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8535.30.03.	Kg	15	Ex.
8535.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8535.40.01	Pararrayos (apartarrayos) tipo distribución autovalvulares de 3 a 13 KV nominales, para sistemas con neutro a tierra hasta 37 KV.	Kg	15	Ex.
8535.40.02	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.01.	Kg	10	Ex.
8535.40.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8535.90.01	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	15	Ex.
8535.90.02	Conmutadores con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.	Kg	15	Ex.
8535.90.03	Conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	Kg	10	Ex.
8535.90.04	Relevadores de arranque.	Kg	15	Ex.
8535.90.05	Relevadores térmicos o por inducción.	Kg	15	Ex.

8535.90.06	Relevadores de alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	Kg	10	Ex.
8535.90.07	Selectores de circuitos.	Kg	15	Ex.
8535.90.08	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 C.P.	Pza	15	Ex.
8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kg.	Kg	10	Ex.
8535.90.10	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	15	Ex.
8535.90.11	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.	Kg	15	Ex.
8535.90.12	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominadas tabillas terminales.	Kg	15	Ex.
8535.90.13	Relevadores secundarios eletromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	Kg	15	Ex.
8535.90.14	Relevadores automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta 300 miliamperios.	Kg	10	Ex.
8535.90.15	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía, hasta 35 KV, para intemperie.	Kg	15	Ex.
8535.90.16	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía hasta 35 KV.	Kg	15	Ex.
8535.90.17	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía hasta 35 KV, para interior.	Kg	15	Ex.
8535.90.18	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	Kg	15	Ex.
8535.90.19	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	Kg	10	Ex.
8535.90.20	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	Pza	10	Ex.
8535.90.22	Relevadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8535.90.04, 8535.90.05, 8535.90.06, 8535.90.13 y 8535.90.14.	Kg	10	Ex.
8535.90.23	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	15	Ex.
8535.90.24	Protectores de sobrecarga para motores, excepto lo comprendido en la fracción 8535.90.19.	Pza	10	Ex.
8535.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.10.02	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata, de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2,500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios.	Kg	10	Ex.
8536.10.03	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive.	Kg	20	Ex.
8536.10.04	Cortacircuitos de fusible.	Kg	20	Ex.
8536.10.05	Fusibles para telefonía.	Kg	10	Ex.
8536.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.20.02	Llaves disyuntoras, térmicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para radio o televisión.	Kg	10	Ex.
8536.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8536.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.30.02	Protectores térmicos para motores o circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.	Kg	15	Ex.
8536.30.03	Protectores para telefonía.	Kg	10	Ex.
8536.30.04	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	Kg	10	Ex.
8536.30.05	Protectores de sobrecarga para motores.	Pza	10	Ex.
8536.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

8536.41.01	Para bocinas.	Kg	15	Ex.
8536.41.02	Solenoides de 6 y 12 voltios, para motores de arranque de uso automotriz.	Kg	15	Ex.
8536.41.03	Térmicos o por inducción.	Kg	15	Ex.
8536.41.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.41.06	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	Kg	15	Ex.
8536.41.07	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	Kg	10	Ex.
8536.41.08	Relevadores fotoeléctricos.	Kg	15	Ex.
8536.41.09	Intermitentes para luces direccionales indicadoras de maniobras, para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
8536.41.10	De arranque, excepto lo comprendido en la fracción 8536.41.02.	Kg	15	Ex.
8536.41.11	Relevadores auxiliares de bloqueo de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 v.	Kg	15	Ex.
8536.41.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.49.01	De arranque.	Kg	15	Ex.
8536.49.02	Térmicos o por inducción.	Kg	15	Ex.
8536.49.03	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	Kg	15	Ex.
8536.49.04	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	Kg	10	Ex.
8536.49.05	Relevadores auxiliares de bloques de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 v.	Kg	15	Ex.
8536.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.50.02	Conmutadores de rutas para video y audio con entrada diferencial, conmutación en intervalo vertical y señalización de conmutación, para selección de señales en sistemas de televisión por cables.	Kg	10	Ex.
8536.50.03	Conmutador secuencial de video.	Kg	10	Ex.
8536.50.04	Seccionadores o conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	Kg	10	Ex.
8536.50.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.50.06	Interruptores, por presión de líquidos para controles de nivel en lavarropas de uso doméstico.	Kg	10	Ex.
8536.50.07	Interruptores automáticos, termoelectrónicos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.	Kg	15	Ex.
8536.50.08	Interruptores de navajas con carga.	Kg	15	Ex.
8536.50.09	Seccionadores-conectores de navajas, sin carga, con peso unitario superior a 2 kg, sin exceder de 2,750 kg.	Kg	15	Ex.
8536.50.10	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	Kg	15	Ex.
8536.50.11	Conmutadores sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta de 250 g, o interruptores simples o múltiples de botón o de teclado, reconocibles como concebidos exclusivamente para electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.	Kg	15	Ex.
8536.50.12	Conmutadores pasivos, para selección de señales de video y audio en sistemas de televisión por cable.	Kg	15	Ex.
8536.50.13	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal inferior o igual a 200 C.P.	Kg	15	Ex.
8536.50.14	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	Kg	10	Ex.
8536.50.16	Microinterruptores de botón para aparatos electrodomésticos.	Kg	15	Ex.
8536.50.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8536.61.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.61.02	Portapilotos, reconocibles como concebidos exclusivamente para radio y televisión.	Kg	15	Ex.

8536.61.03	De señalización telefónica, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.	Kg	15	Ex.
8536.61.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.69.02	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Kg	15	Ex.
8536.69.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8536.90.01	Selectores de circuitos.	Kg	15	Ex.
8536.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8536.90.03	Arillos o barras para accionar el avisador acústico (claxon).	Kg	15	Ex.
8536.90.04	Protectores térmicos para motores o circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o de aire acondicionado.	Kg	15	Ex.
8536.90.05	Arrancadores manuales a voltaje reducido, para aparatos hasta de 300 C.P.	Kg	15	Ex.
8536.90.06	Controles fotoeléctricos, para iluminación.	Kg	10	Ex.
8536.90.07	Buses en envoltura metálica.	Kg	15	Ex.
8536.90.08	Llaves para telefonía, aun cuando se presenten montadas en plaquetas.	Kg	10	Ex.
8536.90.09	Cajas terminales para estación de usuario de teletipo con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto.	Kg	10	Ex.
8536.90.10	Terminales de vidrio o cerámica vitrificada.	Kg	15	Ex.
8536.90.11	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominados tablillas terminales.	Kg	15	Ex.
8536.90.13	Conectores múltiples para la interconexión de aparatos y equipos telefónicos.	Kg	15	Ex.
8536.90.14	Clavijas ("plugs") reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en telefonía, de dos o más polos.	Kg	10	Ex.
8536.90.15	"Jacks" reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en telefonía, aun cuando se presenten montados en plaquetas.	Kg	10	Ex.
8536.90.16	Bloques de terminales para interconexión de equipos, aparatos o cables telefónicos.	Kg	15	Ex.
8536.90.17	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.	Kg	15	Ex.
8536.90.18	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía para intemperie.	Kg	15	Ex.
8536.90.19	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.	Kg	15	Ex.
8536.90.20	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía, para interior.	Kg	15	Ex.
8536.90.21	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.	Kg	10	Ex.
8536.90.22	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.	Kg	15	Ex.
8536.90.23	Conectores para empalmes de cables telefónicos.	Kg	15	Ex.
8536.90.24	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	Kg	15	Ex.
8536.90.25	Protector electrónico trifásico diferencial por asimetría y/o falta de fase.	Kg	10	Ex.
8536.90.26	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimmers) de más de 3 KW.	Kg	15	Ex.
8536.90.27	Conectores de agujas.	Kg	15	Ex.
8536.90.28	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	15	Ex.
8536.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8537.10.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	15	Ex.
8537.10.02	Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores.	Kg	10	Ex.
8537.10.03	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	Kg	20	Ex.

8537.10.04	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).	Kg	15	Ex.
8537.10.05	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, reconocibles como concebidos para lo comprendido en las partidas 84.21, 84.22, 84.50 y 85.16.	Pza	10	Ex.
8537.10.06	Módulos reconocibles como concebidos exclusivamente para el control de señales de indicación en motores de vehículos automotrices.	Pza	10	Ex.
8537.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8537.20.01	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	Kg	15	Ex.
8537.20.02	Cuadros de mando para máquinas de soldar por resistencia.	Kg	20	Ex.
8537.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8538.10.01	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	Kg	10	Ex.
8538.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y televisión.	Kg	10	Ex.
8538.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 KV.	Kg	10	Ex.
8538.90.03	Armaduras, núcleos, yugos y piezas polares electromagnéticas no montadas y sin elementos agregados, reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores de equipos telefónicos.	Kg	10	Ex.
8538.90.04	Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8535.90.08, 8535.90.20, 8535.90.24, 8536.30.05, 8536.50.13 y 8536.50.14, termosensibles.	Kg	10	Ex.
8538.90.05	Circuitos modulares.	Pza	10	Ex.
8538.90.06	Partes moldeadas.	Pza	10	Ex.
8538.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8539.10.01	Con diámetro de 15 cm a 20 cm.	Pza	10	Ex.
8539.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8539.10.03	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	Pza	15	Ex.
8539.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8539.21.01	De incandescencia, de tubo de cuarzo ("halógenas" o "quartzline"), de 2,900° K (grados Kelvin) como mínimo.	Pza	10	Ex.
8539.21.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.22.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	Pza	10	Ex.
8539.22.03	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8539.22.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8539.22.05	De vidrio transparente azul natural, denominados "luz de día".	Pza	15	Ex.
8539.22.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.29.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8539.29.03	Con peso unitario superior a 20 g, sin exceder de 300 g, reconocibles como concebidos exclusivamente para locomotoras.	Pza	10	Ex.
8539.29.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en aparatos de proyección cinematográfica y de vista fija.	Pza	10	Ex.
8539.29.05	Miniatura para linterna, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 v.	Pza	Ex.	Ex.
8539.29.06	Miniatura para radio dial, televisión o bicicletas, cuyo voltaje sea igual o superior a 1.20 sin exceder de 8.63 v.	Pza	15	Ex.

8539.29.07	Reflectores, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.02.	Pza	15	Ex.
8539.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.31.01	Fluorescentes, de cátodo caliente.	Pza	15	Ex.
8539.32.01	De vapor de sodio de alta presión.	Pza	15	Ex.
8539.32.02	Lámparas de vapor de mercurio.	Pza	15	Ex.
8539.32.03	De vapor de sodio de baja presión.	Pza	15	Ex.
8539.32.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.39.01	Para luz relámpago.	Pza	15	Ex.
8539.39.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8539.39.03	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".	Pza	15	Ex.
8539.39.04	De luz mixta (de descarga y filamento).	Pza	15	Ex.
8539.39.05	Lámparas de neón.	Pza	15	Ex.
8539.39.06	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo "metalarc" multivapor o similares.	Pza	15	Ex.
8539.39.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.41.01	Lámparas de arco.	Pza	10	Ex.
8539.49.01	De rayos ultravioleta.	Pza	10	Ex.
8539.49.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8539.90.01	Bases (casquillos) de uno y/o dos pernos o espigas para lámparas fluorescentes.	Kg	15	Ex.
8539.90.02	Casquillos de metal común, aun cuando tengan uno o dos alambres de conexión y cuello de cerámica.	Kg	Ex.	Ex.
8539.90.03	Bases (casquillos) para focos de incandescencia.	Kg	Ex.	Ex.
8539.90.04	Filamentos metálicos.	Kg	15	Ex.
8539.90.05	Electrodos para cátodos de encendido de focos o tubos de descarga, cuyo diámetro máximo, en su sección mayor, sea inferior o igual a 1 mm.	Kg	10	Ex.
8539.90.06	Bases (casquillos) para lámparas de vapor de mercurio y de luz mixta, excepto los tipos E26/27, E27/27 y E27/30.	Kg	Ex.	Ex.
8540.11.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.05.	Pza	15	Ex.
8540.11.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).	Pza	15	Ex.
8540.11.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 8540.11.01, 8540.11.05 y los tipo proyección.	Pza	15	Ex.
8540.11.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla inferior o igual 35.56 cm (14 pulgadas) excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.02 y los tipo proyección.	Pza	15	Ex.
8540.11.05	De pantalla plana superior o igual a 50.8 cm (20 pulgadas) pero inferior o igual a 68.6 cm (27 pulgadas).	Pza	15	Ex.
8540.11.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.12.01	De alta definición.	Pza	15	Ex.
8540.12.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.20.01	Tubos para cámaras tomavistas de televisión.	Pza	10	Ex.
8540.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.40.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	Pza	10	Ex.
8540.40.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8540.50.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	Pza	10	Ex.
8540.50.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8540.60.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.	Pza	10	Ex.
8540.60.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

8540.71.01	Magnetrones.	Pza	15	Ex.
8540.72.01	Klistrones.	Pza	15	Ex.
8540.79.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.81.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8540.81.02	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.	Pza	10	Ex.
8540.81.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.89.01	Válvulas electrónicas.	Pza	10	Ex.
8540.89.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8540.89.03	Válvulas para cámaras tomavistas de televisión.	Pza	10	Ex.
8540.89.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8540.91.03	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 8540.91.02.	Kg	15	Ex.
8540.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8540.99.01	Placas, casquetes de contacto, blindajes, bases, ánodos y anillos de vidrio para válvulas electrónicas.	Kg	10	Ex.
8540.99.02	Agujas (patitas) para bases de válvulas electrónicas.	Kg	10	Ex.
8540.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para transistores o elementos análogos semiconductores.	Kg	10	Ex.
8540.99.04	Cátodos, conexiones o ligamentos y rejillas de válvulas electrónicas.	Kg	10	Ex.
8540.99.05	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas comprendidos en las subpartidas 8540.71 a 8540.79.	Pza	10	Ex.
8540.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8543.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8543.20.03	Generadores electrónicos de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	Pza	Ex.	Ex.
8543.40.01	Electrificadores de cercas.	Pza	15	Ex.
8543.89.02	Retroalimentadores transistorizados ("Loop extender").	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.03	Pulsadores o generadores de impulsos, destinados exclusivamente para el funcionamiento de cercos agropecuarios electrificados.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.06	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
8543.89.07	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.	Pza	15	Ex.
8543.89.08	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.	Pza	10	Ex.
8543.89.09	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aun cuando realicen otros efectos de audio.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.11	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.	Pza	15	Ex.
8543.89.13	Detectores de metales, excepto lo comprendido en la fracción 8543.89.05.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.15	Amplificadores de microondas.	Pza	Ex.	Ex.
8544.11.01	De cobre.	Kg	15	Ex.
8544.19.01	De aluminio o sus aleaciones, con aislamiento a base de cualquier esmalte, con diámetro del conductor inferior o igual a 0.361 mm.	Kg	15	Ex.
8544.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.20.01	Cables coaxiales, de uno o más conductores eléctricos, aislados y con funda de malla de metal, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms.	Kg	15	Ex.
8544.20.02	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.	Kg	10	Ex.

8544.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.30.02	Arneses reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Kg	15	Ex.
8544.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.41.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	Kg	15	Ex.
8544.41.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Kg	15	Ex.
8544.41.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	15	Ex.
8544.41.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.41.01 y 8544.41.03.	Kg	15	Ex.
8544.41.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.41.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.49.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	Kg	15	Ex.
8544.49.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Kg	15	Ex.
8544.49.03	Cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	15	Ex.
8544.49.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 8544.49.03.	Kg	15	Ex.
8544.49.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.49.06	Arneses eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	15	Ex.
8544.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.51.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	Kg	15	Ex.
8544.51.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Kg	15	Ex.
8544.51.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	15	Ex.
8544.51.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.51.01 y 8544.51.03.	Kg	15	Ex.
8544.51.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.51.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.59.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	Kg	15	Ex.
8544.59.02	Cables termopar o sus cables de extensión.	Kg	15	Ex.
8544.59.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	Kg	15	Ex.
8544.59.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.59.01 y 8544.59.03.	Kg	15	Ex.
8544.59.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8544.59.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.60.01	De cobre, aluminio o sus aleaciones.	Kg	15	Ex.
8544.60.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.	Kg	10	Ex.
8545.11.01	De los tipos utilizados en hornos.	Kg	15	Ex.
8545.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8545.20.01	Escobillas.	Kg	15	Ex.
8545.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8545.90.02	Pistas de carbón, para potenciómetros.	Kg	10	Ex.

8545.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8546.10.01	Tubulares.	Kg	15	Ex.
8546.10.02	Esbozos, en forma de campana, con diámetro igual o superior a 15 cm en la circunferencia mayor.	Kg	10	Ex.
8546.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8546.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8546.20.01	Tubulares.	Kg	15	Ex.
8546.20.02	De suspensión.	Kg	15	Ex.
8546.20.03	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.	Kg	10	Ex.
8546.20.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8546.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8546.90.01	Tubulares.	Kg	15	Ex.
8546.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8546.90.03	De resina, epóxica, no rígidos.	Kg	10	Ex.
8546.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8547.10.01	De porcelana para pasantes de transformadores de más de 132 KV.	Kg	10	Ex.
8547.10.02	Zócalos de cerámica para válvulas electrónicas.	Kg	10	Ex.
8547.10.03	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 KV, excepto los de vermiculita.	Kg	10	Ex.
8547.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8547.10.05	Discos, tubos y otras formas de cerámica sin platear, reconocibles como concebidos exclusivamente para condensadores fijos o resistencias.	Kg	10	Ex.
8547.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8547.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8547.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8547.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8547.90.02	Carretes, para transformadores de potencia igual o superior a 5,000 KV.	Kg	10	Ex.
8547.90.07	Con una o más perforaciones formadas por capas de: papel y resina fenólica, caucho y/o resinas plásticas artificiales.	Kg	10	Ex.
8547.90.08	Bujes, reconocibles como concebidos exclusivamente para transformadores y/o disyuntores.	Kg	10	Ex.
8547.90.10	De mica para empleo en electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8547.90.06.	Kg	10	Ex.
8547.90.11	De vidrio.	Kg	10	Ex.
8547.90.12	Tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente.	Kg	10	Ex.
8547.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8548.10.01	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	Kg	20	Ex.
8548.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	10	Ex.
8548.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8601.10.01	De fuente externa de electricidad	Pza	10	Ex.
8601.20.01	De acumuladores eléctricos.	Pza	10	Ex.
8602.10.01	Locomotoras Diesel-eléctricas.	Pza	Ex.	Ex.
8602.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8603.10.01	De fuente externa de electricidad.	Pza	10	Ex.
8603.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

8604.00.01	Vagones taller o vagones grúa.	Pza	10	Ex.
8604.00.02	Para la obtención de chatarra, cuando se importen por empresas fundidoras o laminadoras propietarias de hornos de fundición.	Pza	10	Ex.
8604.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8605.00.01	Coches de viajeros.	Pza	15	Ex.
8605.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8606.10.01	Vagones cisterna y similares.	Pza	10	Ex.
8606.20.01	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10.	Pza	10	Ex.
8606.30.01	Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10 u 8606.20.	Pza	10	Ex.
8606.91.01	Cubiertos y cerrados.	Pza	10	Ex.
8606.92.01	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.	Pza	10	Ex.
8606.99.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8607.11.01	Bojes y "bissels", de tracción.	Kg	15	Ex.
8607.12.99	Los demás bojes y "bissels".	Kg	15	Ex.
8607.19.01	Ejes, cuando se importen para su relaminación o forjado, por empresas laminadoras o forjadoras, o para hornos de fundición.	Kg	Ex.	Ex.
8607.19.02	Ejes montados con sus ruedas.	Kg	10	Ex.
8607.19.03	Ruedas.	Kg	10	Ex.
8607.19.04	Llantas forjadas para ruedas de vagones.	Kg	10	Ex.
8607.19.05	Llantas para ruedas de locomotoras.	Kg	10	Ex.
8607.19.06	Partes de ejes o ruedas.	Pza	10	Ex.
8607.19.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8607.21.01	Frenos de aire.	Kg	10	Ex.
8607.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8607.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8607.30.01	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes y sus partes.	Kg	10	Ex.
8607.91.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8607.99.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
8608.00.01	Material fijo de vías férreas o sus partes componentes.	Kg	10	Ex.
8608.00.02	Aparatos de señalización, seguridad, control, mando o sus partes componentes.	Kg	10	Ex.
8608.00.03	Sistemas visuales indicadores de pendientes de aproximación.	Kg	10	Ex.
8608.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8609.00.01	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	Pza	20	Ex.
8701.10.01	Motocultores.	Pza	10	Ex.
8701.30.01	Tractores de orugas con potencia al volante del motor igual o superior a 105 C.P. sin exceder de 380 C.P., medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.	Pza	20	Ex.
8701.30.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8701.90.01	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones 8701.90.03, 8701.90.05 y 8701.90.06.	Pza	15	Ex.
8701.90.02	Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con llantas neumáticas accionadas mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.	Pza	15	Ex.

8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.	Pza	Ex.	Ex.
8701.90.04	Tractores sobre bandas de hule, dotados de toma de fuerza para el acoplamiento de implementos agrícolas.	Pza	Ex.	Ex.
8701.90.05	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia igual o superior a 140 H.P. pero inferior o igual a 180 H.P., transmisión manual y tablero de instrumentos analógico, excepto lo comprendido en la fracción 8701.90.03.	Pza	Ex.	Ex.
8701.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8702.90.01	Trolebuses.	Pza	20	Ex.
8703.10.01	Con motor eléctrico, excepto los comprendidos en las fracciones 8703.10.02 y 8703.10.03.	Pza	20	Ex.
8703.10.02	Vehículos especiales para el transporte de personas en terrenos de golf.	Pza	20	Ex.
8703.10.03	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) o de tres ruedas equipados con diferencial y reversa (trimotos).	Pza	20	Ex.
8703.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8703.21.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8703.90.01	Eléctricos.	Pza	20	Ex.
8704.10.01	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30,000 kg.	Pza	10	Ex.
8704.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	10	Ex.
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	10	Ex.
8704.23.01	Acarreadores de escoria.	Pza	10	Ex.
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Pza	10	Ex.
8704.31.02	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Kg	10	Ex.
8704.90.01	Con motor eléctrico.	Pza	20	Ex.
8704.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8705.10.01	Camiones-grúa.	Pza	20	Ex.
8705.20.01	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	Pza	10	Ex.
8705.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8705.30.01	Camiones de bomberos.	Pza	10	Ex.
8705.90.01	Con equipos especiales para el aseo de calles.	Pza	10	Ex.
8705.90.02	Para aplicación de fertilizantes fluidos.	Pza	Ex.	Ex.
8705.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8706.00.01	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 cm ³ , de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 C.P. (15 KW).	Pza	10	Ex.
8707.10.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	Pza	10	Ex.

8707.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8707.90.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	Pza	10	Ex.
8707.90.02	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	Pza	15	Ex.
8707.90.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	Kg	10	Ex.
8708.10.02	Defensas reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.	Kg	10	Ex.
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	Pza	15	Ex.
8708.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	Pza	15	Ex.
8708.29.01	Guardafangos.	Pza	10	Ex.
8708.29.02	Capots (cofres).	Pza	10	Ex.
8708.29.03	Estribos.	Pza	10	Ex.
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	Pza	15	Ex.
8708.29.05	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	Pza	10	Ex.
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	Pza	15	Ex.
8708.29.08	Biseles.	Pza	15	Ex.
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	Pza	10	Ex.
8708.29.10	Marcos para cristales.	Pza	15	Ex.
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Pza	15	Ex.
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	Pza	15	Ex.
8708.29.13	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).	Pza	10	Ex.
8708.29.14	Cajas de volteo.	Pza	15	Ex.
8708.29.15	Cajas "Pick-up".	Pza	10	Ex.
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	Pza	15	Ex.
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	Pza	15	Ex.
8708.29.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.29.19	Ensamblados de puertas.	Pza	15	Ex.
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	Pza	15	Ex.
8708.29.21	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	Pza	15	Ex.
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	Kg	10	Ex.
8708.29.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.31.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.31.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	Kg	10	Ex.
8708.31.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.31.99	Las demás.	Pza	10	Ex.

8708.39.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.39.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores de ruedas.	Kg	10	Ex.
8708.39.03	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	Pza	10	Ex.
8708.39.04	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (<i>kits</i>) para su venta al por menor.	Pza	15	Ex.
8708.39.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	Pza	15	Ex.
8708.39.06	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	Pza	15	Ex.
8708.39.07	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	Pza	15	Ex.
8708.39.08	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en las fracción 8708.39.04.	Pza	15	Ex.
8708.39.09	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	Pza	15	Ex.
8708.39.10	Reforzador por vacío para frenos (" <i>booster</i> ") o sus partes y piezas sueltas.	Pza	15	Ex.
8708.39.11	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	Pza	15	Ex.
8708.39.12	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.200 mm pero inferior o igual a 5.08 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	Pza	15	Ex.
8708.39.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	Pza	15	Ex.
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	Pza	10	Ex.
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.	Pza	15	Ex.
8708.40.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.40.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8708.50.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.50.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.50.03	Traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	15	Ex.
8708.50.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	15	Ex.
8708.50.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.50.07	Incluso acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.03 y 8708.50.04.	Pza	15	Ex.
8708.50.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.60.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.60.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.60.03	Delanteros.	Pza	15	Ex.
8708.60.04	Fundas para ejes traseros.	Pza	15	Ex.
8708.60.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.

8708.60.06	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	15	Ex.
8708.60.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Pza	15	Ex.
8708.60.08	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.
8708.60.09	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	Ex.	Ex.
8708.60.10	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	Pza	15	Ex.
8708.60.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.70.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.70.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.70.03	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	Pza	15	Ex.
8708.70.04	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.	Pza	15	Ex.
8708.70.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	Pza	15	Ex.
8708.70.07	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).	Pza	15	Ex.
8708.70.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.80.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.80.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.80.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.80.04	Cartuchos para amortiguadores. ("Mc Pherson Struts").	Pza	15	Ex.
8708.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.91.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.91.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.92.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.92.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.92.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.93.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.93.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.93.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.93.04	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	Pza	15	Ex.
8708.93.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8708.94.01	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.94.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	Pza	15	Ex.
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	Pza	10	Ex.
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	Pza	10	Ex.

8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	Pza	10	Ex.
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	Pza	10	Ex.
8708.94.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.94.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	Pza	15	Ex.
8708.99.02	Para trolebuses.	Pza	10	Ex.
8708.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Pza	10	Ex.
8708.99.04	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	Pza	15	Ex.
8708.99.05	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	Pza	10	Ex.
8708.99.07	Tanques de combustible.	Pza	15	Ex.
8708.99.09	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	Pza	15	Ex.
8708.99.10	Engranés.	Pza	15	Ex.
8708.99.11	Ventiladores de aspas, para radiadores.	Pza	15	Ex.
8708.99.12	Horquillas de levante hidráulico.	Pza	15	Ex.
8708.99.14	Juntas universales, tipo cardán de cruceta o sus partes.	Pza	15	Ex.
8708.99.15	Bastidores ("chasis").	Pza	15	Ex.
8708.99.16	Perchas o columpios.	Pza	15	Ex.
8708.99.17	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.99.36 y 8708.99.37.	Pza	15	Ex.
8708.99.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.10.	Pza	15	Ex.
8708.99.19	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	Pza	15	Ex.
8708.99.20	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	Pza	15	Ex.
8708.99.21	Partes componentes de barras de torsión.	Pza	15	Ex.
8708.99.22	Barras de torsión.	Pza	15	Ex.
8708.99.23	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	Pza	10	Ex.
8708.99.24	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.	Pza	10	Ex.
8708.99.25	Palancas al piso para cambios de velocidades o dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	Pza	15	Ex.
8708.99.26	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	Pza	15	Ex.
8708.99.27	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	Pza	15	Ex.
8708.99.28	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	Pza	15	Ex.
8708.99.29	Reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.	Pza	15	Ex.
8708.99.30	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.	Pza	15	Ex.
8708.99.31	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm con sus terminales de conexión y resortes.	Pza	15	Ex.
8708.99.32	Bujes para suspensión.	Pza	15	Ex.
8708.99.33	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Pza	Ex.	Ex.

8708.99.34	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Pza	Ex.	Ex.
8708.99.36	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Pza	10	Ex.
8708.99.37	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Pza	10	Ex.
8708.99.38	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Pza	10	Ex.
8708.99.39	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	10	Ex.
8708.99.40	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Pza	10	Ex.
8708.99.41	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	10	Ex.
8708.99.42	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	10	Ex.
8708.99.43	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	10	Ex.
8708.99.44	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Pza	10	Ex.
8708.99.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8709.11.01	Eléctricas.	Pza	15	Ex.
8709.19.01	Portadoras con equipo de bombeo expulsor.	Pza	10	Ex.
8709.19.02	Apiladoras con motor de explosión o de combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a no menos de 0.61 m del centro de carga.	Pza	10	Ex.
8709.19.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
8709.90.01	Partes.	Kg	15	Ex.
8710.00.01	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	Pza	10	Ex.
8711.10.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) para el transporte de personas o de mercancías, sin dirección tipo automóvil, o motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8711.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8711.20.01	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ , pero inferior o igual a 250 cm ³ , excepto lo comprendido en las fracciones 8711.20.02 y 8711.20.03.	Pza	20	Ex.
8711.20.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.	Pza	20	Ex.
8711.20.03	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) para el transporte de personas o de mercancías, sin dirección tipo automóvil, o motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8711.30.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) para el transporte de personas o de mercancías, sin dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8711.30.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.	Kg	20	Ex.
8711.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.

8711.40.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) para el transporte de personas o de mercancías, sin dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 550 cm ³ , ensamblado o sin ensamblar.	Pza	20	Ex.
8711.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8711.50.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) para el transporte de personas o de mercancías, sin dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	Pza	20	Ex.
8711.50.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8711.90.01	"Sidecares" para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	Pza	20	Ex.
8711.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8712.00.01	Bicicletas de carreras.	Pza	20	Ex.
8712.00.02	Bicicletas para niños.	Pza	20	Ex.
8712.00.03	Triciclos para el transporte de carga.	Pza	20	Ex.
8712.00.04	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 8712.00.02.	Pza	20	Ex.
8712.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8714.11.01	Sillines (asientos).	Pza	15	Ex.
8714.19.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	Pza	15	Ex.
8714.19.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8714.20.01	De sillones de ruedas y demás vehículos para personas discapacitadas.	Pza	10	Ex.
8714.91.01	Cuadros y horquillas, y sus partes.	Pza	15	Ex.
8714.92.01	Ruedas, llantas y radios.	Pza	15	Ex.
8714.93.01	Bujes sin frenos y piñones libres.	Pza	15	Ex.
8714.94.01	Masas de freno de contra pedal.	Pza	15	Ex.
8714.94.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8714.95.01	Sillines (asientos).	Pza	15	Ex.
8714.96.01	Pedales y mecanismos de pedales, y sus partes.	Pza	15	Ex.
8714.99.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8715.00.01	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.	Pza	20	Ex.
8715.00.02	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8715.00.01	Pza	20	Ex.
8716.10.01	Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.	Pza	20	Ex.
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	Pza	20	Ex.
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	Pza	20	Ex.
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.	Pza	20	Ex.
8716.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.	Pza	20	Ex.
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	Pza	20	Ex.
8716.31.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejillas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	Pza	20	Ex.
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinan o nodrizas, para el transporte de vehículos.	Pza	20	Ex.
8716.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 m de eslora.	Pza	Ex.	Ex.

8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamiento hidráulico y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	Pza	Ex.	Ex.
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	Pza	20	Ex.
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	Pza	20	Ex.
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	Pza	20	Ex.
8716.39.08	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	Pza	10	Ex.
8716.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8716.40.99	Los demás remolques y semirremolques.	Pza	20	Ex.
8716.80.01	Carretillas y carros de mano.	Pza	20	Ex.
8716.80.02	Carretillas de accionamiento hidráulico.	Pza	20	Ex.
8716.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8716.90.01	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).	Pza	15	Ex.
8716.90.02	Rodajas para carros de mano.	Pza	15	Ex.
8716.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8801.10.01	Planeadores y alas delta (alas planeadoras).	Pza	20	Ex.
8801.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8802.11.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	Pza	Ex.	Ex.
8802.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8802.12.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	Pza	10	Ex.
8802.12.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8802.20.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	Pza	10	Ex.
8802.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8802.30.01	Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como concebidos exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.	Pza	10	Ex.
8802.30.02	Aviones con motor a reacción, con peso en vacío igual o superior a 10,000 Kg.	Pza	Ex.	Ex.
8802.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8802.40.01	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 Kg.	Pza	Ex.	Ex.
8802.60.01	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.	Pza	10	Ex.
8803.10.01	Hélices y rotores, y sus partes.	Pza	Ex.	Ex.
8803.20.01	Trenes de aterrizaje y sus partes.	Pza	Ex.	Ex.
8803.30.99	Las demás partes de aviones o helicópteros.	Pza	Ex.	Ex.
8803.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8804.00.01	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de alas giratorias; sus partes y accesorios.	Kg	15	Ex.
8805.10.01	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	Kg	10	Ex.
8805.21.01	Simuladores de combate aéreo y sus partes.	Pza	10	Ex.
8805.29.01	Los demás.	Pza	10	Ex.
8901.10.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	10	Ex.
8901.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8901.20.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	20	Ex.
8901.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8901.30.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	20	Ex.
8901.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8901.90.01	Con motor fuera de borda.	Pza	20	Ex.
8901.90.02	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	Pza	20	Ex.

8901.90.03	Con casco de aluminio, para transportar hasta 80 personas y con capacidad de carga, en cubierta hasta 36 t, sin cabinas de refrigeración ni bodegas de carga.	Pza	15	Ex.
8901.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8902.00.01	Pesqueros, con capacidad de bodega superior a 750 t.	Pza	10	Ex.
8902.00.02	Pesqueros, con capacidad de bodega inferior o igual a 750 t.	Pza	10	Ex.
8902.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8903.10.01	Embarcaciones inflables.	Pza	20	Ex.
8903.91.01	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar.	Pza	20	Ex.
8903.92.01	Barcos de motor, excepto los de motor fuera de borda.	Pza	20	Ex.
8903.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
8904.00.01	Remolcadores y barcos empujadores.	Pza	10	Ex.
8905.10.01	Dragas.	Pza	10	Ex.
8905.20.01	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	Pza	10	Ex.
8905.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8906.10.01	Navíos de guerra.	Pza	15	Ex.
8906.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8907.10.01	Balsas inflables.	Pza	15	Ex.
8907.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
8908.00.01	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	Pza	Ex.	Ex.
9001.10.01	Haces y cables de fibras ópticas.	Kg	10	Ex.
9001.20.01	Hojas y placas de materia polarizante.	Kg	15	Ex.
9001.30.01	De materias plásticas.	Par	15	Ex.
9001.30.02	Elementos de óptica (pastillas o botones) destinados a la fabricación de lentes de contacto, de materias plásticas, en bruto, con diámetro inferior o igual a 30 mm.	Par	10	Ex.
9001.30.99	Los demás.	Par	15	Ex.
9001.40.01	Cristales monofocales o bifocales, con diámetro inferior o igual a 75 mm, semiterminados.	Par	15	Ex.
9001.40.02	Lentes de cristal oftálmico, sin graduación, destinados a la fabricación de anteojos de seguridad, con espesor igual o superior a 3 mm sin exceder de 3.8 mm.	Par	15	Ex.
9001.40.99	Los demás.	Par	15	Ex.
9001.50.01	De materias plásticas artificiales.	Par	10	Ex.
9001.50.99	Los demás.	Par	15	Ex.
9001.90.01	Filtros anticalóricos.	Pza	10	Ex.
9001.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9002.11.01	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos.	Pza	10	Ex.
9002.19.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9002.20.01	Filtros.	Pza	10	Ex.
9002.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9003.11.01	De plástico.	Pza	15	Ex.
9003.19.01	De otras materias.	Pza	15	Ex.
9003.90.01	Frentes.	Pza	15	Ex.
9003.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9004.10.01	Gafas (anteojos) de sol.	Pza	15	Ex.
9004.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9005.10.01	Binoculares (incluidos los prismáticos).	Pza	15	Ex.
9005.80.99	Los demás instrumentos.	Pza	15	Ex.
9005.90.01	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9005.10 a 9005.80, que incorporen lentes, prismas y espejos de las partidas 90.01 a 90.02.	Kg	10	Ex.
9005.90.02	Partes y accesorios, reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9005.10.01, excepto lo comprendido en la fracción 9005.90.01.	Kg	15	Ex.
9005.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

9006.10.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta.	Pza	Ex.	Ex.
9006.20.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	Pza	10	Ex.
9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.	Pza	10	Ex.
9006.40.01	Cámaras fotográficas de autorrevelado.	Pza	15	Ex.
9006.51.01	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.	Pza	15	Ex.
9006.52.99	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.	Pza	15	Ex.
9006.53.99	Los demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.	Pza	15	Ex.
9006.59.01	Cámaras fotográficas horizontales, con peso unitario mayor de 100 kg.	Pza	Ex.	Ex.
9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").	Pza	10	Ex.
9006.62.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares.	Pza	15	Ex.
9006.69.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9006.91.01	Tripies.	Kg	15	Ex.
9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.	Kg	10	Ex.
9006.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9006.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9007.11.01	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm.	Pza	15	Ex.
9007.19.01	Giroestabilizadas.	Pza	15	Ex.
9007.19.99	Las demás.	Pza	15	Ex.
9007.20.01	Proyectores.	Pza	15	Ex.
9007.91.01	De cámaras.	Kg	10	Ex.
9007.92.01	De proyectores.	Kg	10	Ex.
9008.10.01	Proyectores de diapositivas.	Pza	15	Ex.
9008.20.01	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.	Pza	15	Ex.
9008.30.99	Los demás proyectores de imagen fija.	Pza	15	Ex.
9008.40.01	Ampliadoras o reductoras, fotográficas.	Pza	Ex.	Ex.
9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.	Kg	10	Ex.
9008.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9009.11.01	Para reproducción blanco y negro.	Pza	20	Ex.
9009.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9009.22.01	De contacto.	Pza	20	Ex.
9009.30.01	Aparatos de termocopia.	Pza	20	Ex.
9010.10.01	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.	Pza	Ex.	Ex.
9010.50.01	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.	Pza	Ex.	Ex.
9010.60.01	Pantallas de proyección.	Pza	20	Ex.
9011.10.01	Para cirugía.	Pza	10	Ex.
9011.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	Pza	20	Ex.
9011.80.99	Los demás microscopios.	Pza	20	Ex.
9011.90.01	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
9012.10.01	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.	Pza	10	Ex.
9012.90.01	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.

9013.10.01	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI.	Pza	10	Ex.
9013.80.01	Cuentahilos.	Pza	15	Ex.
9014.10.01	Brújulas, excepto lo comprendido en la fracción 9014.10.03.	Pza	10	Ex.
9014.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9014.10.03	Brújulas de funcionamiento electrónico, reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	Pza	10	Ex.
9014.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).	Pza	10	Ex.
9014.80.01	Sondas acústicas o sondas de ultrasonido.	Pza	10	Ex.
9014.80.02	Sondas aerológicas, para navegación marítima o fluvial.	Pza	10	Ex.
9014.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9014.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9014.10.03	Kg	10	Ex.
9014.90.99	Los demás	Kg	10	Ex.
9015.10.01	Telémetros.	Pza	15	Ex.
9015.20.01	Teodolitos.	Pza	20	Ex.
9015.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9015.30.01	Niveles.	Pza	Ex.	Ex.
9015.40.01	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.	Pza	10	Ex.
9015.80.01	Aparatos para medir distancias geodésicas.	Pza	10	Ex.
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.	Pza	20	Ex.
9015.80.03	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.	Pza	10	Ex.
9015.80.04	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.	Pza	15	Ex.
9015.80.05	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.	Pza	10	Ex.
9015.80.06	Clísímetros, excepto lo comprendido en la fracción 9015.80.05.	Pza	20	Ex.
9015.80.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9015.90.01	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
9016.00.01	Electrónicas.	Pza	Ex.	Ex.
9016.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9017.10.01	Mesas o mármoles.	Pza	10	Ex.
9017.10.02	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.	Pza	20	Ex.
9017.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9017.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9017.30.01	Calibradores de corredera o pies de rey (Vernier).	Pza	20	Ex.
9017.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9017.80.03	Comprobadores de cuadrante.	Pza	10	Ex.
9017.80.04	Metros de madera plegable.	Pza	15	Ex.
9017.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9017.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.	Kg	15	Ex.
9018.11.01	Electrocardiógrafos.	Kg	10	Ex.
9018.11.02	Circuitos modulares para electrocardiógrafos.	Kg	15	Ex.
9018.12.01	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica ("ultrasonido").	Pza	15	Ex.
9018.13.01	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.	Pza	10	Ex.
9018.14.01	Aparatos de centellografía.	Pza	10	Ex.
9018.19.01	Tonógrafos, retinógrafos o tonómetros.	Pza	10	Ex.
9018.19.02	Electroencefalógrafos.	Pza	10	Ex.
9018.19.03	Estetoscopios electrónicos.	Pza	10	Ex.
9018.19.04	Aparatos de diatermia de onda corta.	Pza	10	Ex.
9018.19.05	Sistemas de monitoreo de pacientes.	Pza	10	Ex.

9018.19.06	Audiómetros.	Pza	Ex.	Ex.
9018.19.07	Cardioscopios.	Pza	10	Ex.
9018.19.08	De radiodiagnóstico a base de rayos gamma.	Pza	10	Ex.
9018.19.09	Incubadoras para niños, partes y accesorios.	Pza	15	Ex.
9018.19.10	Aparatos de electrocirugía.	Pza	10	Ex.
9018.19.11	Dermatomos.	Pza	10	Ex.
9018.19.12	Circuitos modulares para módulos de parámetros.	Kg	10	Ex.
9018.19.13	Electroeyaculadores, partes y accesorios.	Pza	Ex.	Ex.
9018.19.14	Dializadores de sangre para riñón artificial, desechables.	Pza	10	Ex.
9018.19.15	Electrodos desechables y/o prehumedecidos, para los aparatos electromédicos.	Kg	10	Ex.
9018.19.17	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.19.16.	Kg	10	Ex.
9018.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9018.20.01	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	Pza	10	Ex.
9018.31.01	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	Kg	15	Ex.
9018.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9018.32.01	Para raquia, lavado de oídos y para ojos.	Kg	15	Ex.
9018.32.03	Desechables, sin esterilizar, empacar o envasar ni acondicionar para su venta al por menor, reconocibles como concebidas exclusivamente para jeringas hipodérmicas desechables.	Kg	Ex.	Ex.
9018.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9018.39.01	Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía.	Kg	15	Ex.
9018.39.02	Catéteres inyectoros para inseminación artificial.	Kg	Ex.	Ex.
9018.39.03	Cánulas.	Kg	20	Ex.
9018.39.04	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas y epidurales.	Kg	20	Ex.
9018.39.05	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.	Kg	15	Ex.
9018.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.	Kg	15	Ex.
9018.41.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9018.49.01	Equipos dentales sobre pedestal.	Kg	15	Ex.
9018.49.02	Espécúlos bucales.	Kg	10	Ex.
9018.49.03	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 R.P.M.	Kg	15	Ex.
9018.49.04	Fresas para odontología.	Kg	10	Ex.
9018.49.05	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".	Kg	10	Ex.
9018.49.06	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.	Kg	10	Ex.
9018.49.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9018.50.99	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	Kg	10	Ex.
9018.90.01	Espejos.	Kg	10	Ex.
9018.90.02	Tijeras.	Kg	15	Ex.
9018.90.03	Aparatos para medir la presión arterial.	Kg	15	Ex.
9018.90.04	Aparatos para anestesia.	Kg	15	Ex.
9018.90.05	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.	Kg	15	Ex.
9018.90.06	Estuches de cirugía o disección.	Kg	15	Ex.
9018.90.07	Bisturís y lancetas.	Kg	15	Ex.
9018.90.08	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.	Kg	10	Ex.
9018.90.09	Separadores para cirugía.	Kg	15	Ex.
9018.90.10	Pinzas tipo disección para cirugía.	Kg	15	Ex.
9018.90.11	Pinzas para descomar.	Kg	10	Ex.
9018.90.12	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones 9018.90.10 y 9018.90.11.	Kg	15	Ex.

9018.90.13	Castradores de seguridad.	Kg	10	Ex.
9018.90.14	Bombas de aspiración pleural.	Kg	10	Ex.
9018.90.15	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción 9018.90.14.	Kg	20	Ex.
9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.	Kg	15	Ex.
9018.90.17	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.	Kg	15	Ex.
9018.90.18	Desfibriladores.	Pza	10	Ex.
9018.90.19	Estetoscopios.	Kg	20	Ex.
9018.90.20	Aparatos de actinoterapia.	Kg	10	Ex.
9018.90.21	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.	Kg	10	Ex.
9018.90.22	Partes y accesorios de aparatos para anestesia.	Kg	10	Ex.
9018.90.23	Partes, piezas sueltas y accesorios para lo comprendido en la fracción 9018.90.17.	Kg	10	Ex.
9018.90.24	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.90.18.	Kg	10	Ex.
9018.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9019.10.01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.	Pza	10	Ex.
9019.10.02	Aparatos de masaje, eléctricos.	Pza	15	Ex.
9019.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9019.20.01	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	Kg	10	Ex.
9020.00.01	Máscaras antigás.	Kg	10	Ex.
9020.00.02	Caretas protectoras.	Kg	Ex.	Ex.
9020.00.03	Equipo de buceo.	Kg	15	Ex.
9020.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9021.10.01	Corsés, fajas o bragueros.	Kg	10	Ex.
9021.10.02	Calzado ortopédico.	Kg	10	Ex.
9021.10.03	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.	Kg	10	Ex.
9021.10.04	Aparatos para tracción de fractura.	Kg	10	Ex.
9021.10.05	Clavos, tornillos, placas o grapas.	Kg	10	Ex.
9021.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9021.21.01	De acrílico o de porcelana.	Kg	10	Ex.
9021.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9021.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9021.31.01	Prótesis articulares.	Kg	10	Ex.
9021.39.01	Ojos artificiales.	Kg	10	Ex.
9021.39.02	Prótesis de arterias y venas.	Kg	10	Ex.
9021.39.03	Forjas brutas, de prótesis, sin ningún maquinado.	Kg	10	Ex.
9021.39.04	Manos o pies artificiales.	Kg	10	Ex.
9021.39.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9021.40.01	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.	Pza	10	Ex.
9021.50.01	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios.	Pza	10	Ex.
9021.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9022.12.01	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos.	Pza	10	Ex.
9022.13.01	Los demás, para uso odontológico.	Pza	10	Ex.
9022.14.01	Que contenga alguna de las siguientes tres características: a) generador de rayos X con capacidad igual o mayor a 50 kV y mayor o igual a 500 miliamperes por segundo; b) intensificador de imagen con diámetro mayor a 22.86 cm (9 pulgadas); o, c) mesa de rayos X con tamaño de cassette variable y un ángulo mayor a 90° sobre 15°.	Pza	10	Ex.
9022.14.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9022.19.01	Para otros usos.	Kg	Ex.	Ex.
9022.21.01	Bombas de cobalto.	Pza	10	Ex.
9022.21.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

9022.29.01	Para otros usos.	Pza	Ex.	Ex.
9022.30.01	Tubos de rayos X.	Pza	10	Ex.
9022.90.01	Unidades generadores de radiación.	Pza	10	Ex.
9022.90.02	Cañones para emisión de radiación.	Pza	10	Ex.
9022.90.03	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.	Kg	10	Ex.
9022.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9023.00.01	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	Pza	10	Ex.
9025.11.01	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.	Pza	10	Ex.
9025.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9025.19.01	De vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.
9025.19.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9025.19.04	Pirómetros.	Pza	15	Ex.
9025.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9025.80.01	Aerómetros y densímetros.	Pza	20	Ex.
9025.80.03	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9025.80.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9025.90.01	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
9026.10.01	Controles de nivel de agua para máquinas de lavar ropa.	Pza	10	Ex.
9026.10.02	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	Pza	15	Ex.
9026.10.03	Medidores de flujo.	Pza	15	Ex.
9026.10.04	Indicadores de nivel tipo flotador, excepto lo comprendido en la fracción 9026.10.02.	Pza	10	Ex.
9026.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9026.10.06	Niveles reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas de vapor.	Pza	10	Ex.
9026.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9026.20.01	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.	Pza	10	Ex.
9026.20.03	Reguladores medidores de la presión de aire a inyectar en neumáticos de vehículos, incluso con distribuidores de agua.	Pza	20	Ex.
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	Pza	20	Ex.
9026.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9026.20.06	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros, excepto lo comprendido en las fracciones 9026.20.01 y 9026.20.02.	Pza	15	Ex.
9026.80.01	Medidores de flujo de gases.	Pza	15	Ex.
9026.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9027.40.01	Exposímetros.	Pza	Ex.	Ex.
9027.80.02	Instrumentos nucleares de resonancia magnética.	Pza	10	Ex.
9027.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9027.90.02	Micrótomos.	Pza	10	Ex.
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.	Pza	10	Ex.
9027.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9028.10.01	Contadores de gas.	Pza	10	Ex.
9028.20.01	Contadores de agua, equipados con dispositivos que permitan su lectura remota (lectura electrónica).	Pza	Ex.	Ex.
9028.20.02	Contadores volumétricos automáticos, para medir cerveza.	Pza	20	Ex.
9028.20.03	Contadores de agua, excepto lo comprendido en la fracción 9028.20.01.	Pza	20	Ex.
9028.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9028.30.01	Vatíhorímetros.	Pza	15	Ex.
9028.30.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9028.90.01	Para vatíhorímetros.	Kg	10	Ex.
9028.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9028.20.03.	Kg	10	Ex.
9028.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

9029.10.01	Taxímetros mecánicos.	Pza	15	Ex.
9029.10.02	Cuentarrevoluciones, aun cuando sean cuenta horas de trabajo.	Pza	15	Ex.
9029.10.03	Taxímetros electrónicos o eletromecánicos.	Pza	20	Ex.
9029.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9029.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9029.20.01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.	Pza	15	Ex.
9029.20.02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.	Pza	10	Ex.
9029.20.03	Estroboscopios.	Pza	Ex.	Ex.
9029.20.04	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.	Pza	15	Ex.
9029.20.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9029.20.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9029.90.01	Partes y accesorios.	Kg	10	Ex.
9030.39.01	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.39.02	Ohmímetros.	Pza	15	Ex.
9030.39.03	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.39.04	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.39.05	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9030.39.06	Vármetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.89.01	Frecuencímetros, indicadores no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.89.02	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	Pza	15	Ex.
9030.89.03	Probadores de baterías.	Pza	15	Ex.
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.	Kg	10	Ex.
9030.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9031.10.01	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.	Pza	Ex.	Ex.
9031.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9031.30.01	Proyectores de perfiles.	Pza	Ex.	Ex.
9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas.	Pza	10	Ex.
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.	Pza	15	Ex.
9031.80.02	Para verificar la alineación, equilibrio o balanceo de neumáticos o ruedas.	Pza	Ex.	Ex.
9031.80.03	Para descubrir fallas.	Pza	Ex.	Ex.
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9031.80.06	Para medir la superficie de cueros o pieles por medio de rodillos giratorios con espigas; planímetros.	Pza	Ex.	Ex.
9031.80.07	Niveles.	Pza	20	Ex.
9031.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	Kg	15	Ex.
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.	Pza	10	Ex.
9032.10.01	Para refrigeradores.	Pza	15	Ex.
9032.10.02	Para estufas y caloríficos.	Pza	15	Ex.
9032.10.03	Automáticos para el control de la temperatura del agua, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.	Pza	20	Ex.
9032.10.04	Para cocinas.	Pza	15	Ex.
9032.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9032.20.01	Manostatos (presostatos).	Pza	20	Ex.
9032.81.01	Reguladores de los distribuidores de motores de explosión (distribuscopios).	Pza	15	Ex.
9032.81.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9032.89.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.

9032.89.02	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envolvente o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Pza	20	Ex.
9032.89.03	Reguladores electrónicos de velocidad, para motores de corriente continua, giradiscos, grabadoras y tocacintas.	Pza	15	Ex.
9032.89.04	Reguladores para operar sobre grupos generadores rotativos.	Pza	10	Ex.
9032.89.05	Aparatos controladores de flama, reconocibles para calderas y hornos con capacidad inferior o igual a 100 C.P.	Pza	15	Ex.
9032.89.06	Reguladores tipo inducción, excepto lo comprendido en la fracción 9032.89.02.	Pza	20	Ex.
9032.89.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9032.90.01	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de la fracción 9032.10.03.	Kg	10	Ex.
9032.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	Kg	10	Ex.
9101.11.01	Con indicador mecánico solamente.	Pza	20	Ex.
9101.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	20	Ex.
9101.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9101.21.01	Automáticos.	Pza	20	Ex.
9101.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9101.91.01	Eléctricos.	Pza	20	Ex.
9101.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9102.11.01	Con indicador mecánico solamente.	Pza	20	Ex.
9102.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	20	Ex.
9102.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9102.21.01	Automáticos.	Pza	20	Ex.
9102.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9102.91.01	Eléctricos.	Pza	20	Ex.
9102.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9103.10.01	Eléctricos.	Pza	20	Ex.
9103.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9104.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	10	Ex.
9104.00.02	Electrónicos, para uso automotriz.	Pza	15	Ex.
9104.00.03	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 9104.00.02.	Pza	10	Ex.
9104.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9105.11.01	De mesa.	Pza	20	Ex.
9105.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9105.19.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9105.21.01	Eléctricos.	Pza	20	Ex.
9105.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9105.91.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	Pza	10	Ex.
9105.91.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9105.99.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.	Pza	10	Ex.
9105.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9106.10.01	Contadores de minutos y/o segundos.	Pza	10	Ex.
9106.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9106.20.01	Parquímetros.	Pza	15	Ex.
9106.90.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9107.00.01	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	Pza	15	Ex.

9108.11.01	Con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo.	Pza	10	Ex.
9108.12.01	Con indicador optoelectrónico solamente.	Pza	20	Ex.
9108.19.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9108.20.01	Automáticos.	Pza	10	Ex.
9108.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9109.11.01	De despertadores.	Pza	15	Ex.
9109.19.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9109.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9110.11.01	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	Pza	10	Ex.
9110.12.01	Mecanismos incompletos, montados.	Pza	10	Ex.
9110.19.01	Mecanismos "en blanco" ("ébauches").	Pza	10	Ex.
9110.90.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9111.10.01	Con perlas, piedras preciosas o semipreciosas, o de metales preciosos.	Pza	15	Ex.
9111.10.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9111.20.01	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.	Pza	10	Ex.
9111.80.99	Las demás cajas.	Pza	10	Ex.
9111.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
9112.20.01	De metal.	Pza	15	Ex.
9112.20.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
9112.90.01	Partes.	Kg	15	Ex.
9113.10.01	Pulseras.	G	20	Ex.
9113.10.99	Las demás.	G	10	Ex.
9113.20.01	Pulseras.	Pza	15	Ex.
9113.20.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
9113.90.01	Pulseras.	Pza	15	Ex.
9113.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
9114.10.01	Muelles (resortes), incluidas las espirales.	Kg	10	Ex.
9114.20.01	Piedras.	Kg	10	Ex.
9114.30.01	Esferas o cuadrantes.	Kg	10	Ex.
9114.40.01	Platinas y puentes.	Kg	10	Ex.
9114.90.01	Dispositivo impresor para reloj registrador de asistencia.	Kg	10	Ex.
9114.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
9201.10.01	Pianos verticales.	Pza	Ex.	Ex.
9201.20.01	Pianos de cola.	Pza	Ex.	Ex.
9201.90.01	Pianos automáticos (pianolas).	Pza	15	Ex.
9201.90.02	Espinetas.	Pza	20	Ex.
9201.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9202.10.01	De arco.	Pza	Ex.	Ex.
9202.90.01	Mandolinas o banjos.	Pza	15	Ex.
9202.90.02	Guitarras.	Pza	20	Ex.
9202.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9203.00.01	Órganos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	Pza	15	Ex.
9204.10.01	Acordeones e instrumentos similares.	Pza	15	Ex.
9204.20.01	Armónicas.	Kg	15	Ex.
9205.10.01	Instrumentos llamados "metales".	Pza	Ex.	Ex.
9205.90.01	Flautas dulces sopranos para principiantes.	Pza	15	Ex.
9205.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9206.00.01	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	Pza	15	Ex.
9207.10.01	Órganos con "pedalier" de más de 24 pedales.	Pza	15	Ex.
9207.10.02	Órganos, excepto lo comprendido en la fracción 9207.10.01.	Pza	20	Ex.
9207.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9207.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

9208.10.01	Cajas de música.	Pza	20	Ex.
9208.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9209.10.01	Metrónomos y diapasones.	Pza	10	Ex.
9209.20.01	Mecanismos de cajas de música.	Pza	10	Ex.
9209.30.01	Cuerdas armónicas.	Pza	10	Ex.
9209.91.01	Gabinetes, muebles o sus partes.	Kg	15	Ex.
9209.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9209.92.01	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.	Kg	Ex.	Ex.
9209.93.01	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03.	Kg	10	Ex.
9209.94.01	Gabinetes, muebles o sus partes, para pianos.	Kg	15	Ex.
9209.94.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
9209.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
9301.11.01	Autopropulsadas.	Pza	10	Ex.
9301.19.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
9301.20.01	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.	Pza	10	Ex.
9301.90.99	Las demás.	Pza	10	Ex.
9302.00.01	Calibre 25.	Pza	20	Ex.
9302.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9303.10.01	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.	Pza	10	Ex.
9303.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9303.20.99	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	Pza	20	Ex.
9303.30.99	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	Pza	20	Ex.
9303.90.01	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.	Pza	15	Ex.
9303.90.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
9304.00.01	Pistolas de matarife de émbolo oculto.	Pza	Ex.	Ex.
9304.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9305.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.	Pza	Ex.	Ex.
9305.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9305.21.01	Cañones de ánima lisa.	Pza	20	Ex.
9305.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9305.91.01	De armas de guerra de la partida 93.01.	Pza	20	Ex.
9305.99.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9306.10.01	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para pistolas de matarife.	MII	20	Ex.
9306.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.	MII	10	Ex.
9306.21.99	Los demás.	MII	20	Ex.
9306.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9306.30.01	Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.	MII	20	Ex.
9306.30.02	Calibre 45.	MII	20	Ex.
9306.30.03	Partes.	Pza	10	Ex.
9306.30.99	Los demás.	MII	20	Ex.
9306.90.01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.	Pza	10	Ex.
9306.90.02	Partes.	Pza	10	Ex.
9306.90.99	Los demás.	MII	20	Ex.
9307.00.01	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	Pza	20	Ex.
9401.10.01	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves.	Pza	15	Ex.
9401.20.01	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	Pza	10	Ex.
9401.30.01	Asientos giratorios de altura ajustable.	Pza	15	Ex.
9401.40.01	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín.	Pza	15	Ex.

9401.50.01	Asientos de ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.	Pza	15	Ex.
9401.61.01	Tapizados (con relleno).	Pza	15	Ex.
9401.69.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9401.71.01	Tapizados (con relleno).	Pza	15	Ex.
9401.79.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9401.80.99	Los demás asientos.	Kg	15	Ex.
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	Kg	10	Ex.
9401.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	Ex.	Ex.
9401.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9402.10.01	Partes.	Kg	20	Ex.
9402.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9402.90.01	Mesas de operaciones.	Pza	15	Ex.
9402.90.02	Parihuelas o camillas.	Pza	15	Ex.
9402.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	Pza	20	Ex.
9403.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9403.20.01	Atriles.	Pza	20	Ex.
9403.20.02	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	20	Ex.
9403.20.03	Gabinets de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	Pza	15	Ex.
9403.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.	Pza	15	Ex.
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	Pza	15	Ex.
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	Pza	15	Ex.
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	Pza	20	Ex.
9403.60.02	Atriles.	Pza	20	Ex.
9403.60.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9403.70.01	Atriles.	Pza	20	Ex.
9403.70.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9403.80.01	Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares.	Pza	20	Ex.
9403.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
9404.10.01	Somieres.	Pza	20	Ex.
9404.21.01	Colchonetas.	Pza	20	Ex.
9404.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9404.29.99	De otras materias.	Pza	20	Ex.
9404.30.01	Sacos (bolsas) de dormir.	Pza	20	Ex.
9404.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9405.10.01	Lámparas equipadas con baterías, clavijas e interruptores.	Pza	20	Ex.
9405.10.02	Candiles.	Pza	20	Ex.
9405.10.03	De hierro o acero, excepto lo comprendido en las fracciones 9405.10.01 y 9405.10.02.	Pza	20	Ex.
9405.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9405.20.01	Lámparas eléctricas de pie.	Pza	20	Ex.
9405.20.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
9405.30.01	Guirnalda eléctrica de los tipos utilizados en árboles de Navidad.	Pza	20	Ex.
9405.40.99	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	Pza	20	Ex.
9405.50.01	Lámparas de hierro o acero, que funcionen por combustibles líquidos o gaseosos.	Pza	20	Ex.
9405.50.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9405.60.01	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares.	Pza	20	Ex.

9405.91.01	Bombillas de borosilicato, para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso.	Kg	10	Ex.
9405.91.02	Bombillas para lámparas o linternas de combustible líquido o gaseoso, excepto lo comprendido en la fracción 9405.91.01.	Kg	15	Ex.
9405.91.03	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	Kg	15	Ex.
9405.91.04	Piezas moldeadas semiterminadas (esbozos), de vidrio sin contenido de plomo, en formas poliédricas, reconocibles como concebidas exclusivamente para la elaboración de candiles y lámparas.	Kg	10	Ex.
9405.91.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
9405.92.01	De plástico.	Kg	15	Ex.
9405.99.99	Las demás	Kg	20	Ex.
9406.00.01	Construcciones prefabricadas.	Kg	15	Ex.
9501.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	20	Ex.
9501.00.02	Partes o piezas sueltas.	Kg	10	Ex.
9501.00.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9502.10.01	Que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9502.10.02.	Pza	20	Ex.
9502.10.02	De altura inferior o igual a 30 cm, incluso si están articulados o contienen mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Pza	20	Ex.
9502.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9502.91.01	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados.	Kg	20	Ex.
9502.99.01	Subensambles eléctricos o electrónicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos de las fracciones 9502.10.01 y 9502.10.02.	Kg	20	Ex.
9502.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.10.01	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	Kg	20	Ex.
9503.20.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.20.02	A escala, de madera de balsa.	Kg	20	Ex.
9503.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.30.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.41.01	Rellenos.	Pza	20	Ex.
9503.49.01	De papel o cartón.	Kg	20	Ex.
9503.49.02	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.49.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.50.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.50.02	Partes y accesorios.	Kg	20	Ex.
9503.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.60.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.60.02	De papel o cartón, excepto lo comprendido en la fracción 9503.60.01.	Kg	20	Ex.
9503.60.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

9503.70.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.70.02	Juegos o surtidos concebidos para la representación de un personaje, de un trabajo o de un oficio.	Kg	20	Ex.
9503.70.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.80.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.80.02	Partes y accesorios.	Kg	20	Ex.
9503.80.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9503.90.01	Abacos.	Kg	20	Ex.
9503.90.02	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	Kg	10	Ex.
9503.90.03	Motores, excepto eléctricos reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos.	Kg	10	Ex.
9503.90.04	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.	Kg	20	Ex.
9503.90.05	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.04.	Kg	20	Ex.
9503.90.06	Destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.05.	Kg	20	Ex.
9503.90.07	Partes y accesorios reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9503.90.06.	Kg	20	Ex.
9503.90.08	Las demás partes, piezas y accesorios, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.07.	Kg	20	Ex.
9503.90.09	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración, de las armas de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	Kg	20	Ex.
9503.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9504.10.01	Consolas de videojuegos, de las utilizadas con receptor de televisión.	Pza	20	Ex.
9504.10.02	Cartuchos conteniendo programas para videojuegos de los tipos utilizados con un receptor de televisión.	Pza	10	Ex.
9504.10.03	Partes y accesorios.	Kg	15	Ex.
9504.20.01	Tizas y bolas de billar.	Kg	20	Ex.
9504.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9504.30.01	Partes y accesorios.	Kg	15	Ex.
9504.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9504.40.01	Naipes.	Kg	20	Ex.
9504.90.01	Pelotas de celuloide.	Kg	20	Ex.
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.	Pza	20	Ex.
9504.90.03	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.	Kg	20	Ex.
9504.90.04	Autopistas eléctricas.	Kg	20	Ex.
9504.90.05	Partes sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.90.04.	Kg	15	Ex.
9504.90.06	Juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material.	Kg	20	Ex.
9504.90.07	Partes y componentes reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9504.90.06.	Kg	20	Ex.
9504.90.08	Los demás cartuchos conteniendo programas para videojuegos.	Pza	10	Ex.

9504.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9505.10.01	Árboles artificiales para fiestas de Navidad.	Kg	20	Ex.
9505.10.99	Los demás	Kg	20	Ex.
9505.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9506.11.01	Esquí.	Par	15	Ex.
9506.12.01	Sujetadores o fijadores para esquís.	Kg	15	Ex.
9506.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9506.21.01	Deslizadores de vela.	Pza	20	Ex.
9506.29.01	Tablas, con peso inferior o igual a 50 Kg.	Kg	15	Ex.
9506.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9506.31.01	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.	Pza	20	Ex.
9506.31.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
9506.32.01	Pelotas.	Kg	15	Ex.
9506.39.01	Palos incompletos de golf.	Pza	15	Ex.
9506.39.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9506.40.01	Artículos y material para tenis de mesa.	Pza	20	Ex.
9506.51.01	Esbozos.	Pza	15	Ex.
9506.51.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
9506.59.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
9506.61.01	Pelotas de tenis.	Kg	15	Ex.
9506.62.01	Inflables.	Kg	15	Ex.
9506.69.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9506.70.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	Par	20	Ex.
9506.91.01	Jabalinas.	Pza	10	Ex.
9506.91.02	Partes, piezas y accesorios.	Kg	15	Ex.
9506.91.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9506.99.01	Espinilleras y tobilleras.	Kg	15	Ex.
9506.99.02	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.	Kg	15	Ex.
9506.99.03	Redes para deportes de campo.	Pza	15	Ex.
9506.99.04	Caretas.	Pza	15	Ex.
9506.99.05	Trampolines.	Pza	15	Ex.
9506.99.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9507.10.01	Cañas de pescar.	Pza	15	Ex.
9507.20.01	Anzuelos, incluso montados en sedal.	Kg	15	Ex.
9507.30.01	Carretes de pesca.	Kg	15	Ex.
9507.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9508.10.01	Circos y zoológicos ambulantes.	Pza	20	Ex.
9508.90.01	Autos de choque u otro tipo de automóviles, para feria, incluso cuando se presenten con sus autódromos.	Pza	20	Ex.
9508.90.02	Aparatos mecánicos o electromecánicos, para ferias, excepto lo comprendido en la fracción 9508.90.01.	Pza	20	Ex.
9508.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9601.10.01	Marfil trabajado y sus manufacturas.	Kg	20	Ex.
9601.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9602.00.01	Cápsulas de gelatina.	Kg	15	Ex.
9602.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9603.10.01	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.	Pza	20	Ex.
9603.21.01	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	Pza	20	Ex.
9603.29.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9603.30.01	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos.	Pza	20	Ex.

9603.40.01	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar.	Pza	20	Ex.
9603.50.99	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.	Pza	15	Ex.
9603.90.01	Plumeros	Pza	20	Ex.
9603.90.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9604.00.01	Tamices, cedazos y cribas de mano.	Kg	15	Ex.
9605.00.01	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	Kg	20	Ex.
9606.10.01	Botones de presión y sus partes.	Kg	20	Ex.
9606.21.01	De plástico, sin forrar con materia textil.	Kg	20	Ex.
9606.22.01	De metal común, sin forrar con materia textil.	Kg	20	Ex.
9606.29.01	De corozo o de cuero.	Kg	20	Ex.
9606.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9606.30.01	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	Kg	20	Ex.
9607.11.01	Con dientes de metal común.	Kg	20	Ex.
9607.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9607.20.01	Partes.	Kg	20	Ex.
9608.10.01	De metal común.	Pza	20	Ex.
9608.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	Pza	20	Ex.
9608.31.01	Para dibujar con tinta china.	Pza	20	Ex.
9608.39.01	De metal común.	Pza	20	Ex.
9608.39.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9608.40.01	De metal común.	Pza	20	Ex.
9608.40.02	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.	Kg	15	Ex.
9608.40.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9608.50.01	De metal común.	Pza	20	Ex.
9608.50.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9608.60.01	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.	Kg	15	Ex.
9608.91.01	Plumillas, excepto de metal precioso, doradas o plateadas.	Kg	20	Ex.
9608.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9608.99.01	De oro o platino, total o parcialmente, excepto partes.	G	20	Ex.
9608.99.02	Partes de oro.	Kg	20	Ex.
9608.99.03	Partes de metal común, chapeadas de oro.	Kg	15	Ex.
9608.99.04	De plata, total o parcialmente, excepto partes.	G	20	Ex.
9608.99.05	Partes de plata.	G	20	Ex.
9608.99.06	Partes de metal común, chapeadas de plata.	Kg	20	Ex.
9608.99.07	De metal, excepto partes.	G	20	Ex.
9608.99.08	Barriles o cañones, tapas, tubos, de metal común.	Kg	10	Ex.
9608.99.09	Depósitos de caucho, mecanismos, sujetadores de metal común, alimentadoras.	Kg	10	Ex.
9608.99.10	Puntas, barras o contenedores para uso en plumones o marcadores, excepto lo comprendido en la fracción 9608.99.11.	Kg	15	Ex.
9608.99.11	Puntas de fibras acrílicas para uso en plumones o marcadores.	Kg	Ex.	Ex.
9608.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9609.10.01	Lápices.	Pza	20	Ex.
9609.20.01	Minas, cuyo diámetro no exceda de 0.7 mm.	Kg	15	Ex.
9609.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

9609.90.01	Pasteles.	Kg	15	Ex.
9609.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9610.00.01	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	Kg	20	Ex.
9611.00.01	Partes.	Kg	10	Ex.
9611.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9612.10.01	De nailon en cualquier presentación, excepto lo comprendido en la fracción 9612.10.03	Kg	15	Ex.
9612.10.02	Películas de polietileno carbonizadas en rollos superiores a 450 mm de ancho.	Kg	10	Ex.
9612.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9612.20.01	Tampones.	Kg	20	Ex.
9613.10.01	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	Pza	20	Ex.
9613.20.01	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.	Pza	20	Ex.
9613.80.01	Encendedores de cigarrillos a base de resistencia para uso automotriz.	Pza	20	Ex.
9613.80.02	Encendedores de mesa.	Pza	20	Ex.
9613.80.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
9613.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9613.80.01.	Kg	10	Ex.
9613.90.02	Para encendedores a gas.	Kg	10	Ex.
9613.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
9614.20.01	Escalabornes.	Kg	10	Ex.
9614.20.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
9614.90.01	Partes.	Kg	10	Ex.
9614.90.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
9615.11.01	De caucho endurecido o plástico.	Kg	20	Ex.
9615.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9615.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9616.10.01	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	Kg	20	Ex.
9616.20.01	Borlas y similares, para la aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	Kg	20	Ex.
9617.00.01	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	Kg	20	Ex.
9618.00.01	Maniqués con peso igual o superior a 25 Kg	Kg	15	Ex.
9618.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
9701.10.01	Pinturas y dibujos.	Pza	Ex.	Ex.
9701.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9702.00.01	Grabados, estampas y litografías originales.	Pza	Ex.	Ex.
9703.00.01	Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia.	Pza	Ex.	Ex.
9704.00.01	Sellos de correo cancelados.	Pza	Ex.	Ex.
9704.00.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9705.00.01	Colecciones geológicas o de historia natural y ejemplares para dichas colecciones, excepto lo comprendido en las fracciones 9705.00.05 y 9705.00.06.	Pza	Ex.	Ex.
9705.00.02	Numismáticas.	Pza	Ex.	Ex.
9705.00.03	Pedagógicas.	Pza	Ex.	Ex.
9705.00.04	Ejemplares zoológicos disecados o sus partes.	Pza	Ex.	Ex.
9705.00.05	Bienes que hayan sido declarados monumentos arqueológicos por la Secretaría de Educación Pública.	Pza	Ex.	Prohibida
9705.00.06	Objetos de interés histórico, paleontológico o etnográfico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos por la Secretaría de Educación Pública.	Kg	Ex.	50
9705.00.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9706.00.01	Antigüedades de más de cien años.	Pza	Ex.	50

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el inciso b) del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de agosto de 2004, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDO.- . . .

a) . . .

b) A partir del 1 de enero de 2007, el arancel ad-valorem aplicable a la importación será de 20.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

DECRETO para la Aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 61, suscrito entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., 4o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de continuar el proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva un mercado común, los países latinoamericanos suscribieron el Tratado de Montevideo en el año de 1980, con el que se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), tratado que fue aprobado por el Senado de la República y posteriormente promulgado bajo Decreto en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981;

Que en el marco del Tratado de Montevideo, la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos, suscribieron el 7 de diciembre de 2004, el Acuerdo de Complementación Económica No. 61 (ACE No. 61), el cual establece disposiciones que regulan la liberalización comercial entre dichos países, de los sectores automotor, de televisiones, plaguicidas y máquinas de afeitar desechables;

Que el 13 de diciembre de 2004 las representaciones de la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos suscribieron un Acta de Rectificación al ACE No. 61, y

Que resulta sumamente conveniente y necesario para operadores y autoridades aduaneras conocer con claridad las condiciones que prevalecerán en México durante 2005, para efectos del ACE No. 61, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- México aplicará un arancel de importación de 7% ad-valorem a las importaciones de productos automotores de peso bruto vehicular menor o igual a 8.8 toneladas, originarios y procedentes de Colombia o Venezuela realizadas al amparo de los cupos anuales que se establecen en el artículo tercero, párrafo 1, inciso b) del ACE No. 61, clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), listadas en la columna (1) de la siguiente tabla:

(1)	(2)

TIGIE 2002	Descripción
8703.21.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.
8703.21.99	De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ .
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1500 cm ³ .
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ .
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ .
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ .
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ .
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ .
8703.90.01	Eléctricos.
8703.90.99	Los demás.
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 Kg.
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 Kg., pero inferior o igual a 4,536 Kg.
8704.21.99	Los demás.
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 Kg., pero inferior o igual a 6,351 Kg.
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 Kg., pero inferior o igual a 7,257 Kg.
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 Kg., pero inferior o igual a 8,845 Kg.
8704.22.99	Los demás.
8704.23.01	Acarreadores de escoria.
8704.23.99	Los demás.
8704.31.01	Acarreadores de escoria.
8704.31.02	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) o de tres ruedas equipados con diferencial y reversa (trimotos).
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 Kg., pero inferior o igual a 4,536 Kg., excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.04.
8704.31.99	Los demás.
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 Kg., pero inferior o igual a 6,351 Kg.
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 Kg., pero inferior o igual a 7,257 Kg.
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 Kg., pero inferior o igual a 8,845 Kg.
8704.32.99	Los demás.
8704.90.01	Con motor eléctrico.
8704.90.99	Los demás.

Los cupos anuales de importación mencionados se aplicarán a productos que cuenten con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior. Dicho cupo será publicado mediante acuerdo de la Secretaría de Economía en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- México aplicará el arancel ad-valorem de importación indicado en la columna (4) a las importaciones de productos automotores, originarios y procedentes de Colombia o Venezuela clasificados en las fracciones arancelarias de la TIGIE, listadas en la columna (1), con las observaciones correspondientes que se señalan en la columna (3) de la siguiente tabla:

(1) TIGIE 2002	(2) Descripción	(3) Observaciones	(4) Arancel
8701.20.01	Tractores de carretera para semirremolques	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.03.		30
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.		30
8702.90.01	Trolebuses.		30
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.04.		30
8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis.		30
8703.21.01	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil; o motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		30
8703.21.99	De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³ .		30
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1500 cm ³ .		30
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ .		30
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ .		30
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ .		30
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ .		30
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ .		30
8703.90.01	Eléctricos.		30
8703.90.99	Los demás.		30
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 Kg.		30
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 Kg., pero inferior o igual a 4,536 Kg.		30
8704.21.99	Los demás.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 Kg., pero inferior o igual a 6,351 Kg.		30
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 Kg., pero inferior o igual a 7,257 Kg.		30
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 Kg.,		30

	pero inferior o igual a 8,845 Kg.		
8704.22.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 Kg., pero inferior o igual a 11,793 Kg.		30
8704.22.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 Kg., pero inferior o igual a 14,968 Kg.		30
8704.22.99	Los demás.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8704.23.01	Acarreadores de escoria.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8704.23.99	Los demás.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8704.31.01	Acarreadores de escoria.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8704.31.02	Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) o de tres ruedas equipados con diferencial y reversa (trimotos).		30
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 Kg., pero inferior o igual a 4,536 Kg., excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.04.		30
8704.31.99	Los demás.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 Kg., pero inferior o igual a 6,351 Kg.		30
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 Kg., pero inferior o igual a 7,257 Kg.		30
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 Kg., pero inferior o igual a 8,845 Kg.		30
8704.32.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 Kg., pero inferior o igual a 11,793 Kg.		30
8704.32.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 Kg., pero inferior o igual a 14,968 Kg.		30
8704.32.99	Los demás.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8704.90.01	Con motor eléctrico.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8704.90.99	Los demás.	De hasta 15 toneladas de peso bruto vehicular	30
8705.10.01	Camiones-grúa.		30
8705.20.01	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.		30
8705.20.99	Los demás.		30
8705.30.01	Camiones de bomberos.		30
8705.40.01	Camiones-hormigonera. (vehículos hormigoneros hasta 5 toneladas)		30
8705.90.01	Con equipos especiales para el aseo de calles		30
8705.90.02	Para aplicación de fertilizantes fluidos.		30

8705.90.99	Los demás.		30
8706.00.01	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 c.c., de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 caballos de fuerza (15 KW).		30
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.		30
8706.00.99	Los demás.		30

ARTÍCULO TERCERO.- México aplicará el arancel ad-valorem establecido en las columnas (3) y (4) a las importaciones de autopartes originarias y procedentes de Colombia y Venezuela, clasificadas en las fracciones arancelarias de la TIGIE, listadas en la columna (1) de la siguiente tabla:

(1) TIGIE 2002	(2) DESCRIPCIÓN	(3) Arancel aplicable para 2005 Colombia	(4) Arancel aplicable para 2005 Venezuela
4009.11.99	Los demás.	9	9
Subproducto	Tubos de caucho vulcanizados sin endurecer cortados para uso determinado en automóviles	1.8	1.8
4009.21.01	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.21.03 y 4009.21.04.	2.5	9
4009.31.01	Formado por dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, con diámetro exterior inferior o igual a 13 mm, sin terminales.	6	6
4009.31.03	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm excepto lo comprendido en la fracción 4009.31.01.	9	9
4009.41.99	Los demás.	9	9
Subproducto	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer cortados para uso determinado.	9.0	1.8
4009.22.02	Con refuerzos metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.22.03 y 4009.22.04.	9	9
4009.32.02	Con refuerzos textiles, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.32.03 y 4009.32.04.	9	9
4009.12.99	Los demás.	9	9
4009.22.99	Los demás.	9	1.8
4009.32.99	Los demás.	9	9
4009.42.99	Los demás.	9	9
4010.31.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	9	1.8
4010.32.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	9	1.8
4010.33.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	9	1.8
4010.34.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección	9	1.8

	trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.		
4010.39.01	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	9	1.8
4011.10.02	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Ex.	Ex.
4011.10.03	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% de su anchura.	Ex.	Ex.
4011.10.04	Con diámetro interior igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% de su anchura.	Ex.	Ex.
4011.10.05	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura.	Ex.	Ex.
4011.10.06	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura.	Ex.	Ex.
4011.10.07	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% o 70% o 65% o 60% de su anchura.	Ex.	Ex.
4011.10.08	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43.18 cm (17 pulgadas), 45.72 cm (18 pulgadas) y 50.80 cm (20 pulgadas)	Ex.	Ex.
4011.10.09	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% o 60% de su anchura.	Ex.	Ex.
4011.10.99	Las demás	Ex.	Ex.
4011.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial.	Ex.	Ex.
4011.20.03	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Ex.	Ex.
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	Ex.	Ex.
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	Ex.	Ex.
4011.61.99	Los demás.	Ex.	Ex.
4011.62.99	Los demás.	Ex.	Ex.
4011.63.99	Los demás.	Ex.	Ex.
4011.69.99	Los demás.	Ex.	Ex.
4011.92.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	Ex.	Ex.
4011.92.99	Los demás.	Ex.	Ex.
4011.93.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	Ex.	Ex.
4011.99.02	De diámetro interior superior a 35 cm.	Ex.	Ex.
4011.93.99	Los demás.	Ex.	Ex.

4011.94.99	Los demás.	Ex.	Ex.
4011.99.99	Los demás.	Ex.	Ex.
4012.11.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).	Excl	Excl
4012.12.01	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.	Excl	Excl
4012.13.01	De los tipos utilizados en aeronaves.	Excl	Excl
4012.19.99	Los demás.	Excl	Excl
4012.20.01	De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.	Excl	Excl
4012.20.99	Los demás.	Excl	Excl
4012.90.01	Bandas de protección (corbatas).	Ex.	12
4012.90.99	Los demás.	Ex.	12
4013.10.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones.	Ex.	12
4016.93.01	Juntas, empaquetaduras.	10.8	10.8
4016.93.02	Para aletas de vehículos excepto lo comprendido en la fracción 4016.93.01.	9	9
4016.93.04	De los tipos utilizados en los vehículos del capítulo 87, excepto lo comprendido en las fracciones 4016.93.01 y 4016.93.02.	9	9
4016.93.99	Las demás.	9	9
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en las fracciones 4016.93.01 y 4016.99.08.	9	9
4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.	9	9
4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	6	6
4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	6	6
4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	9	9
4016.99.99	Las demás.	9	9
Subproducto	Burletes de goma para vehículos de la posición 87.01	9	3.0
4504.10.02	Empaquetaduras.	10.8	10.8
4504.90.99	Las demás.	9	9
6813.10.99	Las demás.	9	9
6813.90.01	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.90.03.	Ex.	Ex.
6813.90.03	Discos de amianto (asbesto), con diámetro interior superior a 7.5 cm, sin exceder de 8 cm, y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm, sin exceder de 35 cm.	Ex.	Ex.
6813.90.99	Las demás.	Ex.	Ex.

7007.11.99	Los demás	12	12
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	12	12
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	12	12
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.	12	12
7007.21.99	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, con antilacerantes, excepto lo comprendido en la fracción 7007.21.02	12	12
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	12	12
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	12	12
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.	12	12
7009.10.03	Deportivos.	12	12
7009.10.99	Los demás.	12	12
7320.10.99	Los demás.	9	9
7320.20.04	Con peso unitario igual o superior a 2 Kg, sin exceder de 20 kg, reconocibles para suspensión de uso automotriz.	6	6
7320.20.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	Ex.	Ex.
8301.20.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	12	12
8302.30.99	Los demás (dispositivos para accionar cristales)	Ex.	Ex.
8302.30.01	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad	Ex.	Ex.
8407.31.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Ex.	Ex.
8407.32.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Ex.	Ex.
8407.33.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8407.34.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	Ex.	Ex.
8409.91.99	Los demás	Ex.	Ex.
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 8409.91.17.	Ex.	Ex.
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	Ex.	9
8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 8409.91.07.	Ex.	Ex.

Subproducto	Pistones	4.8	6
8409.9103	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o, superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Ex.	Ex.
8409.9106	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	7.2	7.2
8409.91.07	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 milímetros (25/8") sin exceder de 171.45 milímetros (6 3/4"), largo igual o superior a 123.95 milímetros (4 7/8"), sin exceder de 431.80 milímetros (17") y espesor de pared igual o superior a 1.78 milímetros (0.070") sin exceder de 2.5 milímetros. (0.1").	Ex.	Ex.
8409.91.10	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	Ex.	Ex.
8409.91.11	Cárteres.	7.2	7.2
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	Ex.	Ex.
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	Ex.	Ex.
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	Ex.	Ex.
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	Ex.	Ex.
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	Ex.	Ex.
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	Ex.	Ex.
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	Ex.	Ex.
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	Ex.	Ex.
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Ex.	Ex.
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	Ex.	9
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 8409.99.04 y 8409.99.06.	Ex.	Ex.
Subproducto	Pistones (émbolos), excepto lo comprendido en la fracción 8409.99.02.	Ex.	6
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o, superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Ex.	Ex.
8409.99.99	Las demás	Ex.	Ex.
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Ex.	Ex.
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm	Ex.	Ex.

	(4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).		
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	Ex.	Ex.
8409.99.08	Supercargadores de aire o sus partes.	Ex.	Ex.
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	Ex.	Ex.
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Ex.	Ex.
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Ex.	Ex.
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Ex.	Ex.
8413.30.01	Para inyección de diesel.	Ex.	Ex.
8413.30.02	Para agua.	Ex.	Ex.
8413.30.03	Para gasolina.	Ex.	Ex.
8413.30.06	Para aceite.	Ex.	Ex.
8413.30.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8413.50.99	Los demás.	Excl	Excl
Subproducto	Cilindros maestros hidráulicos para frenos	6	6
8413.60.02	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	Ex.	Ex.
8413.60.05	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	Ex.	Ex.
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm ³ , sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	6	6
8414.30.99	Los demás.	Excl	Excl
Subproducto	Compresores abiertos de refrigeración de 1 1/2 hp o de 3 hp sin bomba de aceite accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automotores	6.0	2.1
8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	Ex.	Ex.
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	Ex.	Ex.
8414.80.16	Turbocompresores de aire u otros gases, incompletos o sin terminar, que no incorporen filtros, ductos de admisión y ductos de escape.	Ex.	2.5
8414.80.99	Los demás.	Ex.	2.5
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	Ex.	Ex.
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	Ex.	Ex.
8414.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	9	1.8
8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	9	9
8421.29.99	Los demás.	6	6

8421.31.99	Los demás.	9	9
8421.39.08	Convertidores catalíticos	Ex.	6
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	Ex.	9
8421.99.99	Las demás.	Ex.	Ex.
8425.42.01	Tipo patín, aún cuando se presenten sin ruedas, con una o más bombas integrales, de peso mayor a 12 kilogramos y capacidad de carga hasta 12 toneladas.	9.6	9.6
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.	Ex.	Ex.
8425.42.99	Los demás.	Ex.	Ex.
Subproducto	Gatos mecánicos	Ex.	Ex.
8425.49.99	Los demás.	12	12
Subproducto	Gatos mecánicos	Ex.	Ex.
8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	Ex.	Ex.
8481.80.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	Excl	Excl
Subproducto	Válvulas para neumáticos	10.8	3.7
8481.80.99	Los demás.	Excl	Excl
Subproducto	Válvulas para neumáticos	10.8	3.7
8482.10.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8482.10.01	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 56 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm, diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal y aquellos cuyos primeros dígitos del número de serie sean: 6013, 6014, 6212, 6213, 6214, 6215, 6312, 6313, 6314, 6315, 7013, 7014, 7015, 7212, 7213, 7214, 7215, 7312, 7313, 7314, 7315, 16013, 60TAC120B, 76TAC110B, 16014, 16115, BL212(212), BL213(213), BL214(214), BL215(215), BL312(312), BL313(313), BL314(314) y BL315(315), incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	Ex.	Ex.
8482.10.02	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 56 mm y diámetro exterior igual o superior a 30 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior convexa, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal.	Ex.	Ex.
8482.10.04	Collarines o rodamientos axiales para embrague, con diámetro interior inferior o igual a 70 mm.	Ex.	Ex.
8482.20.01	Ensamblajes de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L44643, L44649, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM67048 o LM501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM11949/910 (SET 2), M12649/610 (SET 3), L44649/610 (SET 4), LM48548/510 (SET 5), LM67048/010 (SET 6),	Ex.	Ex.

	L45449/410 (SET 8), LM12749/710 (SET 12), L68149/110 (SET 13), L44643/610 (SET 14), LM12749/711 (SET 16), L68149/111 (SET 17) o 15106/15245 (SET 51); ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.		
8482.20.03	Ensamblés de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 o L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL2674F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM88542/510 (SET 81) o HM803149/110 (SET 83); ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Ex.	Ex.
8482.20.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8482.30.01	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	Ex.	Ex.
8482.40.01	Rodamientos de agujas.	Ex.	Ex.
8482.50.01	Rodamientos de rodillos cilíndricos.	Ex.	Ex.
8482.80.99	Los demás, incluso los rodamientos combinados.	Ex.	Ex.
8482.91.01	Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior a 17 mm.	Ex.	Ex.
8482.91.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8482.99.01	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L68110, L68111, L45410, M12610, LM11710, LM11910, LM12710, LM12711, LM29710, LM48510, LM67010 o LM501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Ex.	Ex.
8482.99.03	Pistas o tazas internos y externos, excepto lo comprendido en la fracción 8482.99.01.	Ex.	Ex.
8482.99.04	Pistas o tazas con números de serie: 382S, HM803110, HM88510, JL26710, JL69310, LM104911 o LM501310, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Ex.	Ex.
8482.99.99	Las demás.	Ex.	Ex.
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	4.8	4.8
Subproducto	Cigüeñales de compresores de aire, con peso unitario superior a 1.5 kg., sin exceder de 172 Kg.	4.8	4.8
8483.10.02	Árboles de levas o sus esbozos.	4.8	4.8

Subproducto	Esbozos de árboles de levas, sin maquinar ni pulir.	Ex.	Ex.
8483.10.03	Árboles de transmisión.	Ex.	Ex.
8483.10.04	Árboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	Ex.	Ex.
8483.10.06	Árboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	Ex.	Ex.
8483.10.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	Ex.	Ex.
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	Ex.	Ex.
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	Ex.	Ex.
8483.30.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.	Ex.	Ex.
8483.40.01	Engranés o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	Ex.	Ex.
8483.40.02	Engranés cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	Ex.	Ex.
8483.40.09	Engranés, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	Ex.	Ex.
8483.40.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8483.40.03	Engranés de tornillos sinfín.	Ex.	Ex.
8483.40.04	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	Ex.	Ex.
8483.40.05	Engranés o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.	Ex.	Ex.
8483.40.06	Engranés, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	Ex.	Ex.
8483.40.07	Cajas marinas.	Ex.	Ex.
8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	Ex.	Ex.
8483.50.99	Los demás, (Poleas de aluminio, hierro o acero, en forma de "V", con diámetro exterior igual o superior a 7 centímetros sin exceder de 40 centímetros).	Ex.	Ex.
8483.50.02	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.	Ex.	Ex.
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	Ex.	Ex.
8483.60.01	Embragues.	Ex.	Ex.
8483.60.02	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	Ex.	Ex.
8483.60.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8483.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para	Ex.	Ex.

	tractores agrícolas e industriales.		
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.	Ex.	9
8484.20.01	Juntas mecánicas de estanqueidad.	Ex.	9
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Ex.	9
8484.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Ex.	9
8484.90.99	Los demás.	Ex.	9
Subproducto	Juegos o surtidos de juntas.	Ex.	9
8485.90.99	Cilindros hidráulicos.	Ex.	Ex.
Subproducto	Aros de obturación (retenes).	Ex.	Ex.
8501.32.99	Los demás.	Excl	Excl
8501.32.06	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.	8.64	8.64
Subproducto	Motores para propulsión de los vehículos de subpartida 8703.90	8.64	8.64
8503.00.99	Los demás.	Excl	Excl
Subproducto	Partes de motores para propulsión de los vehículos de la subpartida 8703.90	5.8	5.76
8507.10.99	Los demás.	10.8	10.8
Subproducto	Unicamente para uso automotriz	10.8	10.8
8507.20.99	Los demás, excepto lo comprendido en la fracción 8507.20.02	10.8	10.8
8507.90.99	Los demás.	7.2	7.2
8507.90.02	Placas negativas de acero recubiertas con cadmio, placas positivas de níquel, reconocibles como concebidas exclusivamente para pilas recargables denominadas de "níquel-cadmio"	7.2	7.2
8511.10.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto, para todas las descritas anteriormente, lo comprendido en las fracciones 85121.10.01 y 8511.10.02.	Ex.	Ex.
8511.10.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8511.20.03	Magnetos, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.20.01 y 8511.20.02.	Ex.	Ex.
8511.20.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8511.30.99	Los demás.	10	10
Subproducto	Unicamente para uso automotriz	10	10
8511.30.03	Distribuidores excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01, 8511.30.02 y 8511.30.04	Ex.	Ex.
8511.40.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8511.40.03	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24 v y con	Ex.	10.8

	peso inferior a 15 kg.		
8511.50.01	Dínamos (generadores).	Ex.	Ex.
8411.50.04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 v y peso menor a 10 kg.	Ex.	10.8
8511.50.99	Los demás.	Ex.	Ex.
Subproducto	Alternadores.	Ex.	Ex.
8511.80.01	Reguladores de voltaje.	Ex.	Ex.
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	Ex.	Ex.
8511.80.99	Los demás.	Ex.	Ex.
Subproducto	Aparatos de arranque	Ex.	Ex.
8511.90.01	Platinos.	9	9
8511.90.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	Ex.	Ex.
8511.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	Ex.	Ex.
8511.90.99	Los demás.	Ex.	6
Subproducto	Faros de automóvil.	Ex.	Ex.
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	Ex.	Ex.
8512.20.99	Los demás.	Ex.	9
8512.30.01	Aparatos de señalización acústica.	9	9
8512.40.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	Ex.	Ex.
8512.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	Ex.	Ex.
Subproducto	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud inferior a 50 centímetros.	9	9
8512.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	6	6
8512.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras dobles acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	Ex.	7.2
8512.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.
Subproducto	Brazos para limpiaparabrisas.	10.8	10.8
Subproducto	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud inferior a 50 centímetros.	9	9
Subproducto	Temporizador de limpiaparabrisas, para vehículos automóviles.	Ex.	Ex.
8512.90.03	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.	6	6
8527.21.99	Los demás.	Ex.	Ex.

8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores receptores de radio banda civil.	Ex.	Ex.
8527.29.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Ex.	Ex.
8539.10.01	Con diámetro de 15 cm a 20 cm.	Ex.	Ex.
8539.10.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8539.10.03	Proyectores (bulbos tipo "par" de vidrio prensado) espejados internamente, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg.	Ex.	Ex.
8539.21.01	De incandescencia, de tubo de cuarzo ("halógenas" o "quartzline"), de 2,900° K (grados Kelvin) como mínimo.	Ex.	Ex.
8539.21.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8539.29.07	Reflectores, con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.02.	Ex.	Ex.
8539.29.08	Con peso unitario inferior o igual a 20 g, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.05.	Ex.	Ex.
8539.29.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8544.30.02	Arneses reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	9	9
8544.30.99	Los demás.	9	9
8547.10.99	Los demás.	Excl	Excl
Subproducto	Cuerpos de bujías de cerámica	Ex.	Ex.
8707.10.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	6	6
8707.10.99	Los demás.	9	9
Subproducto	Cabinas.	Ex.	Ex.
8707.90.01	Para ser utilizadas como modelos para la fabricación de herramientas para el ensamble de carrocerías de vehículos automóviles.	6	6
8707.90.99	Las demás.	9	9
Subproducto	Cabinas.	Ex.	Ex.
8707.90.02	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes	9	9
8708.10.03	Defensas completas reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas	9	Ex.
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	Ex.	Ex.
8708.10.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	Ex.	Ex.

8708.29.01	Guardafangos.	6	Ex.
8708.29.02	Capots (cofres).	6	Ex.
8708.29.03	Estribos.	Ex.	Ex.
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	9	Ex.
8708.29.05	Para trolebuses.	Ex.	Ex.
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	Ex.	Ex.
8708.29.08	Biseles.	Ex.	Ex.
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	Ex.	Ex.
8708.29.10	Marcos para cristales.	Ex.	Ex.
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	Ex.	Ex.
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	Ex.	Ex.
8708.29.13	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).	Ex.	Ex.
8708.29.14	Cajas de volteo.	Ex.	Ex.
8708.29.15	Cajas "Pick-up".	Ex.	Ex.
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	9	9
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	Ex.	Ex.
Subproducto	Portaequipajes exteriores "canastilla" con o sin deflector de aire	9	9
8708.29.19	Ensamblajes de puertas.	10.8	10.8
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	10.8	10.8
8708.29.21	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	10.8	10.8
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	10.8	10.8
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	10.8	10.8
8708.29.99	Los demás.	10.8	10.8
Subproducto	Portaequipajes exteriores "canastilla" con o sin deflector de aire	9	9
Subproducto	Cristales con marco o provistos con resistencia calentadora y dispositivos eléctricos de conexión	9	9
8708.31.01	Para trolebuses.	Ex.	Ex.
8708.31.99	Las demás.	6	6
Subproducto	Guarniciones montadas para órganos de frenos para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704	6.0	2.9
8708.39.01	Para trolebuses.	Ex.	Ex.
8708.39.03	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	6	6

Subproducto	Discos para frenos hasta 12 pulgadas de diámetro, para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704	6.0	2.9
8708.39.08	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (<i>kits</i>) para su venta al por menor.	9	9
Subproducto	Partes, incluso esbozos de cilindros, reconocibles como concebidos exclusivamente para cilindros hidráulicos de frenos, excepto lo comprendido en la fracción 8708.39.08	Ex.	Ex.
Subproducto	Partes, incluso esbozos de cilindros, reconocibles como concebidos exclusivamente para cilindros hidráulicos de frenos, excepto lo comprendido en la fracción 8708.39.04.	Ex.	Ex.
8708.39.06	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	9	9
8708.39.07	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	Ex.	Ex.
8708.39.04	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (<i>kits</i>) para su venta al por menor.	9	9
8708.39.09	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	9	9
8708.39.10	Reforzador por vacío para frenos ("booster") o sus partes y piezas sueltas.	Ex.	Ex.
8708.39.11	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	Ex.	Ex.
8708.39.12	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.200 mm pero inferior o igual a 5.08 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	Ex.	Ex.
8708.39.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	Ex.	Ex.
8708.39.99	Los demás.	4.8	7.2
Subproducto	Tambores para frenos hasta 12 pulgadas de diámetro, para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704	5.8	5.3
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	Ex.	Ex.
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	Ex.	Ex.
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	Ex.	Ex.
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.	Ex.	Ex.

8708.40.99	Las demás.	Ex.	Ex.
8708.50.01	Para trolebuses.	Ex.	Ex.
8708.50.03	Traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	9	9
8708.50.07	Incluso acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.03 y 8708.50.04.	9	9
8708.50.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	Ex.	9
Subproducto	Incluso acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores	9	9
8508.50.06	Ejes delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08.	Ex.	9
8508.50.08	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.04.	Ex.	9
8708.50.99	Los demás.	9	9
8708.60.01	Para trolebuses.	Ex.	Ex.
8708.60.03	Delanteros.	Ex.	9
8708.60.04	Fundas para ejes traseros.	9	9
Subproducto	Ejes cardánicos.	Ex.	9
8708.60.06	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46, 000 libras).	9	9
8708.60.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	9	9
8708.60.08	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	9	9
8708.60.09	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	9	9
8708.60.10	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	9	9
8708.60.99	Los demás.	9	9
Subproducto	Ejes cardánicos.	Ex.	9
8708.70.01	Para trolebuses.	Ex.	Ex.
Subproducto	aros, operadores y arañas para ruedas de artillería	Ex.	Ex.
8708.70.04	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro	9	9

	exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.		
Subproducto	Ruedas (rines), para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704	9	3.0
8708.70.03	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	9	9
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	Ex.	9
8708.70.07	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).	9	9
8708.70.99	Los demás.	9	9
Subproducto	aros, operadores y arañas para ruedas de artillería, para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704.	9	4.3
8708.80.01	Para trolebuses.	Ex.	Ex.
Subproducto	amortiguadores para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704.	Ex.	Ex.
8708.80.04	Cartuchos para amortiguadores. ("Mc Pherson Struts").	9	9
8708.80.99	Los demás.	9	9
Subproducto	amortiguadores para vehículos de las partidas 8702, 8703 y 8704.	9	4.3
8708.91.99	Los demás.	9	9
Subproducto	De aluminio	10.8	10.8
8708.92.99	Los demás.	9	9
8708.93.01	Para trolebuses.	Ex.	Ex.
8708.93.04	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	10.8	10.8
8708.93.99	Los demás.	Ex.	Ex.
Subproducto	Platos, prensas y discos	6	6
8708.94.01	Para trolebuses.	Ex.	Ex.
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	Ex.	Ex.
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	Ex.	Ex.
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	Ex.	Ex.
8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	Ex.	Ex.
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	Ex.	Ex.
8708.94.99	Los demás.	Ex.	Ex.
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	Ex.	Ex.
8708.99.02	Para trolebuses.	6	6
8708.99.04	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	Ex.	Ex.

8708.99.05	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	Ex.	Ex.
8708.99.06	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de dirección, excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.13.	Ex.	Ex.
Subproducto	Flechas o varillas de la columna de la dirección, brazos pittman, sin fin, sector pinon o cremallera de la caja de la dirección.	4.8	4.8
Subproducto	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cajas de velocidades automáticas, excepto engranes.	6	6
Subproducto	Rodillos para el sistema de oruga, con diámetro exterior superior a 15 centímetros y espesor o longitud sin considerar la flecha, igual o superior a 7 centímetros, con peso total igual o superior a 15 kilogramos, o los rodillos sin armar de las mismas dimensiones.	Ex.	Ex.
8708.99.99	Los demás	Ex.	Ex.
8708.99.07	Tanques de combustible.	Ex.	9
8708.99.09	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	Ex.	Ex.
8708.99.10	Engranes.	Ex.	Ex.
8708.99.11	Ventiladores de aspas, para radiadores.	Ex.	Ex.
8708.99.12	Horquillas de levante hidráulico.	Ex.	Ex.
8708.99.14	Juntas universales, tipo cardán de cruceta o sus partes.	9	9
8708.99.15	Bastidores ("chasis").	Ex.	9
8708.99.16	Perchas o columpios.	Ex.	Ex.
8708.99.17	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.99.36 y 8708.99.37.	Ex.	Ex.
8708.99.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.99.10.	Ex.	Ex.
8708.99.19	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	Ex.	Ex.
8708.99.20	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	Ex.	Ex.
8708.99.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.99.20, 8708.99.27 y 8708.99.32.	Ex.	Ex.
Subproducto	Suspensiones neumáticas.	Ex.	Ex.
8708.99.22	Barras de torsión.	9	9
8708.99.21	Partes componentes de barras de torsión.	9	9
8708.99.25	Palancas al piso para cambios de velocidades o dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas.	Ex.	Ex.
8708.99.26	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	Ex.	Ex.
8708.99.28	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo	Ex.	Ex.

	comprendido en la fracción 8701.30.01.		
8708.99.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.99.20, 8708.99.27 y 8708.99.32.	Ex.	Ex.
8708.99.29	Reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.	Ex.	Ex.
8708.99.30	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.	Ex.	Ex.
8708.99.31	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm con sus terminales de conexión y resortes.	Ex.	Ex.
8708.99.32	Bujes para suspensión.	Ex.	Ex.
8708.99.27	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	Ex.	Ex.
8708.99.13	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.	Ex.	Ex.
8708.99.23	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	Ex.	Ex.
8708.99.24	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.	Ex.	Ex.
8708.99.33	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	Ex.	Ex.
8708.99.34	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	Ex.	Ex.
8708.99.35	Ejes cardánicos.	Ex.	Ex.
8708.99.36	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	Ex.	Ex.
8708.99.37	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	Ex.	Ex.
8708.99.38	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	Ex.	Ex.
8708.99.39	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Ex.	Ex.
8708.99.40	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	Ex.	Ex.
8708.99.41	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para	Ex.	Ex.

	vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).		
8708.99.42	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Ex.	Ex.
8708.99.43	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Ex.	Ex.
8708.99.44	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	Ex.	Ex.
8716.90.01	Ejes de remolques y semirremolques o ejes con frenos electromagnéticos (ralentizador).	9	9
8716.90.02	Rodajas para carros de mano.	9	9
8716.90.99	Los demás.	9	9
9025.19.01	De vehículos automóviles.	Ex.	Ex.
9025.90.01	Partes y accesorios.	Ex.	Ex.
9026.10.02	Medidores de combustible, de vehículos automóviles.	9	9
9026.10.06	Niveles reconocibles como concebidos exclusivamente para máquinas de vapor.	Ex.	Ex.
9026.20.99	Los demás.	Ex.	Ex.
9026.90.01	Partes y accesorios.	Ex.	Ex.
9029.20.01	Velocímetros, incluso provistos de cuentakilómetros.	Ex.	Ex.
9029.20.02	Tacógrafos electromecánicos con reloj de cuarzo, registrador e indicador de velocidad, recorrido, tiempo de marcha y parada, y/o revoluciones del motor de un vehículo.	Ex.	Ex.
9029.20.03	Estroboscopios.	Ex.	Ex.
9029.20.04	Tacómetros electrónicos digitales para uso automotriz.	Ex.	Ex.
9104.00.02	Electrónicos, para uso automotriz.	Ex.	Ex.
9104.00.03	De tablero, de bordo o similares, para automóviles, barcos y demás vehículos, excepto lo comprendido en las fracciones 9104.00.01 y 9104.00.02.	Ex.	Ex.
9104.00.99	Los demás.	Ex.	Ex.
9401.20.01	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	4.8	Ex.
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	Ex.	Ex.

* Las fracciones arancelarias para las que aparece el código excl. en las columnas (3) ó (4) no se sujetan a preferencia alguna en el marco del ACE No. 61.

ARTÍCULO CUARTO.- México aplicará un arancel de cero (0) por ciento a las importaciones de productos originarios y procedentes de Colombia o Venezuela, clasificados en las fracciones arancelarias de la TIGIE, listadas en la columna (2), con las acotaciones correspondientes, en su caso, de la columna (3) de la siguiente tabla:

(1)	(2)	(3)

TIGIE 2002	Descripción	Observaciones
3808.10.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; <i>Bacillus thuringiensis</i> .	
3808.10.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.	
3808.10.99	Los demás.	
3808.20.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin; isotiazolinona.	
3808.20.02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).	
3808.20.99	Los demás.	
3808.30.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.30.03.	
3808.30.02	Reguladores de crecimiento vegetal.	
3808.30.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.	
3808.30.99	Los demás.	
8212.10.99	Las demás.	Máquinas de afeitar desechables
8528.12.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	
8528.12.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	
8528.12.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	
8528.12.04	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.	
8528.12.05	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	
8528.12.06	Con pantalla plana.	
8528.12.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	
8528.12.08	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.	
8528.12.09	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarizador y corneta alimentadora.	
8528.12.10	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de un convertidor de bajada cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz, y un receptor cuya frecuencia de operación sea de hasta 4.2 GHz.	
8528.12.99	Los demás.	
8528.13.01	En blanco y negro o demás monocromos.	
8528.21.01	Con pantalla inferior o igual a 35.6 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	
8528.21.02	Con pantalla superior a 35.6 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción	

	8528.21.06.	
8528.21.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	
8528.21.04	De alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección.	
8528.21.05	De alta definición, tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	
8528.21.06	Con pantalla plana.	
8528.21.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	
8528.21.08	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.	
8528.21.99	Los demás.	
8528.22.01	Por cable coaxial.	
8528.22.02	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.	
8528.22.99	Los demás.	
8528.30.01	En colores, con pantalla plana.	
8528.30.02	En colores, incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en los incisos (a), (b), (c) y (e) en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	
8528.30.03	Por tubo de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	
8528.30.04	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	
8528.30.99	Los demás.	
8529.90.01	Sintonizadores de permeabilidad, simples o de teclado, con circuitos de radiofrecuencia.	
8529.90.02	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.	
8529.90.03	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	
8529.90.04	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad o para equipos que aseguren la continuidad de comunicación (equipos de protección) para sistemas de microondas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	
8529.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.	
8529.90.06	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.	

8529.90.07	Ensamblados de transreceptores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8526.10, no comprendidos ni especificados en otra parte.	
8529.90.08	Partes especificadas en la nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.90.06 y 8529.90.18.	
8529.90.09	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto las comprendidas en la fracción 8529.90.19.	
8529.90.10	Ensamblados de pantalla plana, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8528.12.06, 8528.21.06 y 8528.30.01.	
8529.90.11	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.	
8529.90.12	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27, excepto las de teléfonos celulares.	
8529.90.13	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.	
8529.90.14	Preamplificadores de radiofrecuencia para receptores de televisión ("booster").	
8529.90.15	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.	
8529.90.16	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.	
8529.90.17	Amplificadores lineales de banda lateral única.	
8529.90.18	Sintonizadores de canales para televisión y videocasetera; sintonizadores de doble convergencia.	
8529.90.19	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85.	
8529.90.20	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.	
8529.90.21	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.	
8529.90.22	Líneas de retardo de crominancia (delay-line), reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color.	
8529.90.23	Filtros de los siguientes tipos: piezoeléctricos cerámicos, interferencia electromagnética o para resonador de frecuencia, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color, excepto lo comprendido en la fracción 8529.90.03.	
8529.90.99	Los demás.	

ARTÍCULO QUINTO.- La determinación del origen de los productos a que se refiere el presente Decreto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del ACE No. 61.

ARTÍCULO SEXTO.- Para las operaciones de importación de los productos contenidos en el presente Decreto, el importador deberá presentar en la Aduana que corresponda, anexo al pedimento de importación, conforme al artículo 36 de la Ley Aduanera, la siguiente documentación:

- a) certificado de origen, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del ACE No. 61, y
- b) para los casos previstos en el artículo primero de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, certificado de cupo ALADI expedido por la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto estará en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 32/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 32/2004

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por término de vigencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TÍTULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
202528	ENSENADA, B.C.	6236	MRCO. ANTONIO	585	ENSENADA	B.C.
207570	EX-SABINAS, COAH.	8160	STA. TERESA	25	CUATROCIENEGAS	COAH.
200299	EX-SABINAS, COAH.	7669	LA CUATRO	156.0407	MUZQUIZ	COAH.
201524	EX-SABINAS, COAH.	7728	EL GANON	10.0392	MUZQUIZ	COAH.
201879	EX-SABINAS, COAH.	7833	EL CORRAL	2.1938	MUZQUIZ	COAH.
207811	EX-SABINAS, COAH.	7941	ABRAHAM I	287.6489	MUZQUIZ	COAH.
207829	EX-SABINAS, COAH.	8144	EL PELON FRACCION I	4	MUZQUIZ	COAH.
207830	EX-SABINAS, COAH.	8144	EL PELON FRACCION II	32	MUZQUIZ	COAH.
207854	EX-SABINAS, COAH.	8195	THOR	96.8569	MUZQUIZ	COAH.
202704	SALTILLO, COAH.	13827	LLANO LA ESPERANZA	100	SALTILLO	COAH.
202992	CHIHUAHUA, CHIH.	23318	LA FORTUNA	60	ALDAMA	CHIH.
202993	CHIHUAHUA, CHIH.	23326	LA FORTUNA 2	60	ALDAMA	CHIH.
196494	CHIHUAHUA, CHIH.	22616	ALICANTES	75	AQUILES SERDAN	CHIH.
208463	CHIHUAHUA, CHIH.	24538	LA MINA EL PLACER	491	BUENAVENTURA	CHIH.
202462	CHIHUAHUA, CHIH.	23263	AGUA VIVA	59	CHIHUAHUA	CHIH.

202463	CHIHUAHUA, CHIH.	23264	LA PURISIMA	60	CHIHUAHUA	CHIH.
202464	CHIHUAHUA, CHIH.	23265	NAVIDAD	61	CHIHUAHUA	CHIH.
202465	CHIHUAHUA, CHIH.	23272	LA SANTISIMA TRINIDAD	72.6713	CHIHUAHUA	CHIH.
206990	CHIHUAHUA, CHIH.	23950	LA CALDERA	372	CHIHUAHUA	CHIH.
208413	CHIHUAHUA, CHIH.	24507	SINAI	100	GUACHOCHI	CHIH.
207383	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2190	GUADALUPE TRES FRACCION UNO	159.8364	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
208329	EX-TEMORIS, CHIH.	2594	LUZ DEL ORO FRACCION III	1.488	GUAZAPARES	CHIH.
200294	EX-OCAMPO, CHIH.	6763	GUACAMAYAS	150	MORIS	CHIH.
201856	CHIHUAHUA, CHIH.	23007	EL TITAN	166.2535	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
200293	EX-OCAMPO, CHIH.	6746	VETA GRANDE	50	OCAMPO	CHIH.
208471	CHIHUAHUA, CHIH.	24620	MARU	50	SATEVO	CHIH.
208131	DURANGO, DGO.	22672	MARIMAR	100	DURANGO	DGO.
207723	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13895	EL PORTENTO	29.2579	HIDALGO	DGO.
203824	EX-TORREON, COAH.	19380	ESMERALDA	32	MAPIMI	DGO.
207694	DURANGO, DGO.	22270	JEV FRACCION 1	30	MAPIMI	DGO.
207698	DURANGO, DGO.	22270	JEV FRACCION 5	4.2242	MAPIMI	DGO.
208106	DURANGO, DGO.	22386	MINA 501	9	NUEVO IDEAL	DGO.
208135	DURANGO, DGO.	22836	EL ABUELO	85	NUEVO IDEAL	DGO.
208125	DURANGO, DGO.	22610	SIERRA SANTA	166.8347	OTAEZ	DGO.
195250	DURANGO, DGO.	17969	EL LIMONCITO	43.6316	SAN DIMAS	DGO.
195263	DURANGO, DGO.	21219	AMPLIACION LAURELES	78	SAN DIMAS	DGO.
208001	DURANGO, DGO.	22371	EL ACETIADO	150	SAN DIMAS	DGO.
208134	DURANGO, DGO.	22797	EL VOLCAN	42	SAN DIMAS	DGO.
208141	DURANGO, DGO.	22673	EL CORAZON DE MEXICO	264	SAN DIMAS	DGO.
208291	DURANGO, DGO.	22841	SANTA MARIA	900	SAN DIMAS	DGO.
207695	DURANGO, DGO.	22270	JEV FRACCION 2	6.1212	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
207696	DURANGO, DGO.	22270	JEV FRACCION 3	3.6796	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
202860	DURANGO, DGO.	21646	SAN ANTONIO	392.7161	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
208271	DURANGO, DGO.	22669	SAN PASCUAL	9	SUCHIL	DGO.
208143	DURANGO, DGO.	22828	ALMA ELSA	17.3337	TOPIA	DGO.
207736	GUANAJUATO, GTO.	8634	CERRO BAYO	126.5569	GUANAJUATO	GTO.
208213	GUANAJUATO, GTO.	8731	EL PUAS	10	GUANAJUATO	GTO.
194464	GUANAJUATO, GTO.	6/1.2/163	LOS CORRALES	10	OCAMPO	GTO.
204898	MEXICO, D.F.	7805	LA SANTISIMA FRACC. 3	137.183	NICOLAS FLORES	HGO.
204899	MEXICO, D.F.	7805	LA SANTISIMA FRACC. 2	9.5843	NICOLAS FLORES	HGO.
206223	GUADALAJARA, JAL.	14383	LOS YESOS FRACCION 1	80.3461	EL LIMON	JAL.
206224	GUADALAJARA, JAL.	14383	LOS YESOS FRACCION 2	11.4645	EL LIMON	JAL.
206225	GUADALAJARA, JAL.	14383	LOS YESOS FRACCION 3	16.7717	EL LIMON	JAL.
204206	GUADALAJARA, JAL.	14420	LA MINITA	200	LA HUERTA	JAL.
205577	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4159	LOS TAJOS	868.5165	TECALITLAN	JAL.

206853	MONTERREY, N.L.	14260	LA JOYA	20	ARAMBERRI	N.L.
207234	MONTERREY, N.L.	14270	CAMELLO I	200	GALEANA	N.L.
207316	MONTERREY, N.L.	14264	EL CAMELLO	100	GALEANA	N.L.
207851	MONTERREY, N.L.	14167	EL RETIRO	140	GALEANA	N.L.
207550	MONTERREY, N.L.	14195	CRISTAL 2	482.6472	MINA	N.L.
205667	OAXACA, OAX.	9422	ZOQUIAPAM	759.5411	NUEVO ZOQUIAPAM	OAX.
208277	QUERETARO, QRO.	15140	LA LUPITA	104	TEQUISQUIAPAN	QRO.
202442	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19004	LA ESPERANZA	30	CATORCE	S.L.P.
201824	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18996	HUMIALCO I	100	RIOVERDE	S.L.P.
201171	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18927	ELSA	35	ZARAGOZA	S.L.P.
207900	CULIACAN, SIN.	9731	AMP. MINA GRANDE	214	BADIRAGUATO	SIN.
207939	CULIACAN, SIN.	9674	EL PINO	20	CONCORDIA	SIN.
202240	CULIACAN, SIN.	8875	AMPL. EL MAGISTRAL	606.0025	COSALA	SIN.
207689	CULIACAN, SIN.	9619	MINA LANDEROS	3.6014	CULIACAN	SIN.
207700	CULIACAN, SIN.	9755	MR. MARTA	76.9546	CULIACAN	SIN.
208120	CULIACAN, SIN.	10398	METATRON	96	CULIACAN	SIN.
203819	CULIACAN, SIN.	9108	CHOIX	120	CHOIX	SIN.
208029	CULIACAN, SIN.	10184	LOMA LINDA	91.3583	EL FUERTE	SIN.
208220	CULIACAN, SIN.	9735	FRACCION SANTA CRUZ	175.1815	EL FUERTE	SIN.
200701	CULIACAN, SIN.	8772	ESTRELLA AZUL	251.3676	EL ROSARIO	SIN.
208088	CULIACAN, SIN.	10094	AMSIN	236	SAN IGNACIO	SIN.
207937	CULIACAN, SIN.	9627	MONICA	300	SINALOA	SIN.
208087	CULIACAN, SIN.	9818	MINA LA MONTAÑA	22.8493	SINALOA	SIN.
203802	HERMOSILLO, SON.	18042	SALTO DE LA GUITARRA	200	BACANORA	SON.
202589	EX-CUMPAS, SON.	11215	LA GUADALUPANA	300	BAVIACORA	SON.
200757	HERMOSILLO, SON.	17737	MALA NOCHE	160	HERMOSILLO	SON.
202291	HERMOSILLO, SON.	17920	LOS TOSTONES	194	LA COLORADA	SON.
191376	HERMOSILLO, SON.	16170	MAGDALENA DE KINO 42	200	MAGDALENA	SON.
206531	EX-ALAMOS, SON.	7089	EL CARRIZAL FRACC. I	834.8256	ROSARIO	SON.
206532	EX-ALAMOS, SON.	7089	EL CARRIZAL FRACC. II	276.337	ROSARIO	SON.
208053	MONTERREY, N.L.	14306	EL SUSPIRO DOS	30	GOMEZ FARIAS	TAMPS.
202765	ZACATECAS, ZAC.	15687	PERLA 2	1	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
203891	ZACATECAS, ZAC.	15736	VIRGO	96.5277	GUADALUPE	ZAC.
203929	ZACATECAS, ZAC.	15739	AFRODITA	100	GUADALUPE	ZAC.
203950	ZACATECAS, ZAC.	15737	AFRODITA	100	GUADALUPE	ZAC.
204003	ZACATECAS, ZAC.	15740	VIRGO	100	GUADALUPE	ZAC.
204005	ZACATECAS, ZAC.	15756	VIRGO	97.2707	GUADALUPE	ZAC.
204006	ZACATECAS, ZAC.	15764	VIRGO	92.3609	GUADALUPE	ZAC.
203997	EX-SOMBRERETE, ZAC.	9645	SAN RAFAEL	200	SAIN ALTO	ZAC.
198989	ZACATECAS, ZAC.	15505	VERONICA	10.2224	ZACATECAS	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2004.- El Director General de Minas, **Federico Francisco Carlos Kunz Bolaños**.- Rúbrica.